

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



# TRIPLICADO TOMO CCCLVIII

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION  
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED] Z  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

### ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	<u>X</u>
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	<u>X</u>

### RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACION RECABADOS PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

### FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 INDETERMINADO

### FORMATO SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS \_\_\_\_\_ LIBROS \_\_\_\_\_ DISQUETES \_\_\_\_\_ CD ROM \_\_\_\_\_ ENGARGOLADO \_\_\_\_\_  
 VIDEO \_\_\_\_\_ OTRO (S) \_\_\_\_\_ DESCRIBIR \_\_\_\_\_

### VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

### CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

### PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____ AÑOS

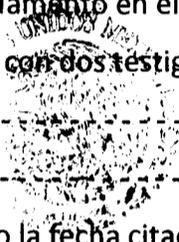
### CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>358</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____



**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES  
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 358**

- - - En la Ciudad de México, siendo el día seis de marzo de dos mil diecisiete de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----



----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **358 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)**, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente -----

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RATIFICACIÓN DE [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día seis de marzo de dos mil diecisiete.-----

--- El suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia:-----

--- Comparece la persona que dijo llamarse [REDACTED], quien tiene la calidad en la presente averiguación previa de asistente de perito del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF); la cual se identifica en este acto con Pasaporte de la República de Argentina con número [REDACTED] identificación de la cual se da fe de tenerse a la vista, en la que obra una fotografía a colores en su margen izquierdo que coincide con los rasgos del portador, del cual se obtienen copias fotostáticas para que una vez certificadas, sean agregada a las presentes constancias, devolviéndosele el documento exhibido a la compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello de conformidad con lo previsto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, persona que por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, tener [REDACTED]

[REDACTED], de ocupación asistente en antropología del Equipo Argentino de Antropología Forense, con domicilio ubicado calle [REDACTED] en la ciudad de México, mismo que señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, manifestando que está enterado, de igual manera se le hace del conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia.-----

DECLARA

--- Que [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de conformidad con lo previsto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; Siendo todo lo que deseo manifestar.-----

----- Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-----

**DAMOS FE**

[REDACTED]



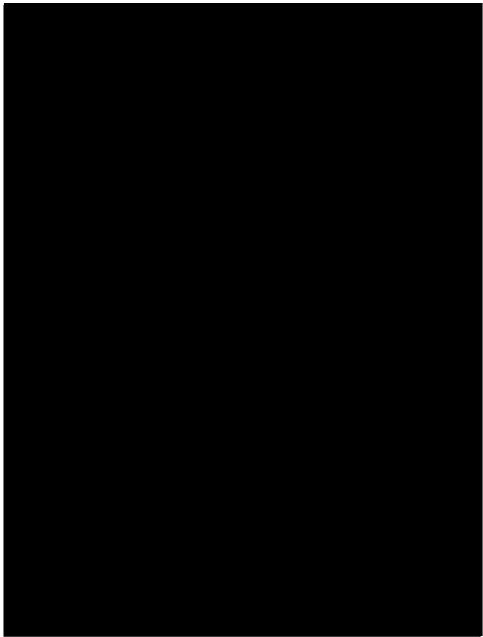
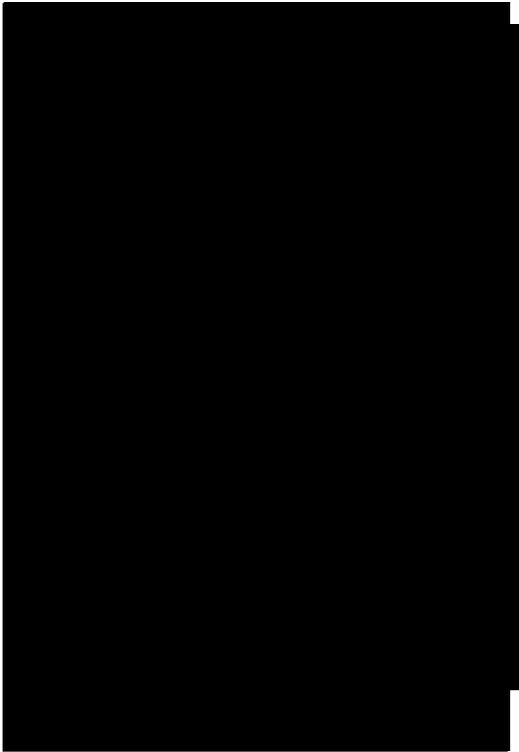
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

DE ASIST

[REDACTED]



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México siendo el día seis del mes de **marzo** del año **dos mil diecisiete**.-----

--- El que suscribe licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

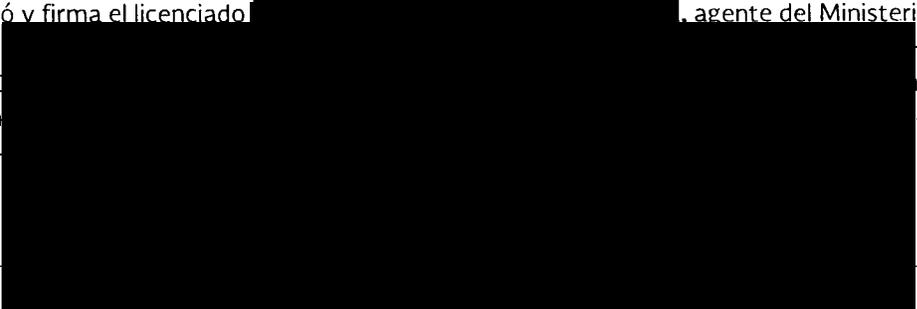
DE LA REPÚBLICA

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (UNA)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

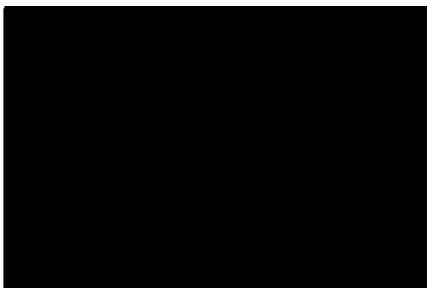
--- Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, al firmar para debida conformidad.-----



**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



AP/PCR/SDHPSDC/OI/001/2015



LA [REDACTED]

de derechos humanos,

y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

G.F.

*Myriam A. Arias*  
 MYRIAM A. ARIAS  
 JEFA DEPTO. ATENCION  
 ALUMNOS Y DESPACHO DE EXPEDIENTES

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México siendo el día seis del mes de **marzo** del año **dos mil diecisiete**.-----  
--- El que suscribe licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (UNA)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

---Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para debida constancia de lo anterior.-----

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL

OFICINA DE ASISTENCIA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



CERTIFICADO ANALITICO DE MATERIAS

LA [REDACTED]

(Sujeto a verificación en actas de examen)

MATERIAS			
Asignaturas	Calificaciones	Fecha	Acta/N° Res Eq.
[REDACTED]			

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México siendo el día seis del mes de marzo del año dos mil diecisiete. ---  
--- El que suscribe licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

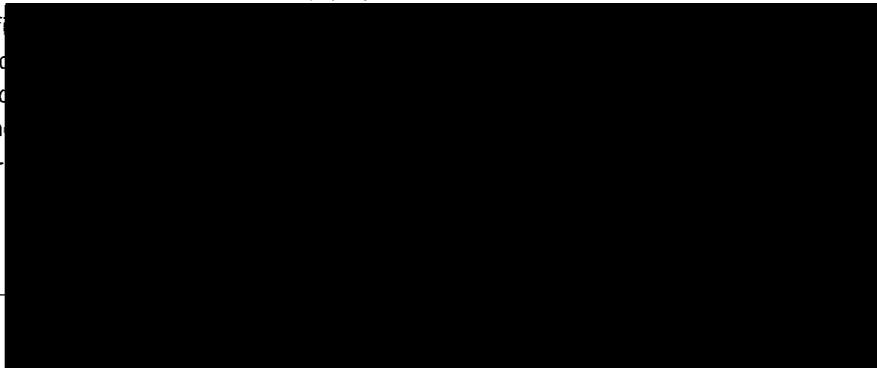
CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (UNA)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firmó [REDACTED] de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para debida constancia.

Público de los Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



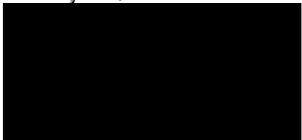
CERTIFICADO ANALITICO DE MATERIAS

LA [REDACTED]

(Sujeto a verificación en actas de examen)

MATERIAS			
Asignaturas	Calificaciones	Fecha	Acta/N° Res Eq.
[REDACTED]			

A [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México siendo el día seis del mes de **marzo** del año **dos mil diecisiete**.-----  
 --- El que suscribe licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ----

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (UNA)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

---Así, lo acordó y firmo [REDACTED] de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para debida constancia.

[REDACTED]



Prevención del Delito y Se  
Oficina de Inv

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

SEAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

8

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**DECLARACIÓN**

[Redacted]

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:00 diez horas del día 06 seis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, ante la Licenciada [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [Redacted] quien se identifica en este momento con Credencial Oficial, expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública, credencial que lo acredita como Policía Acreditada Investigación, con número de empleado [Redacted] y número de folio [Redacted] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-----

**MANIFESTÓ**

--- Llamarme como ha quedado escrito, [Redacted]

[Redacted]

, e

[Redacted] manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones

1



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

9

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

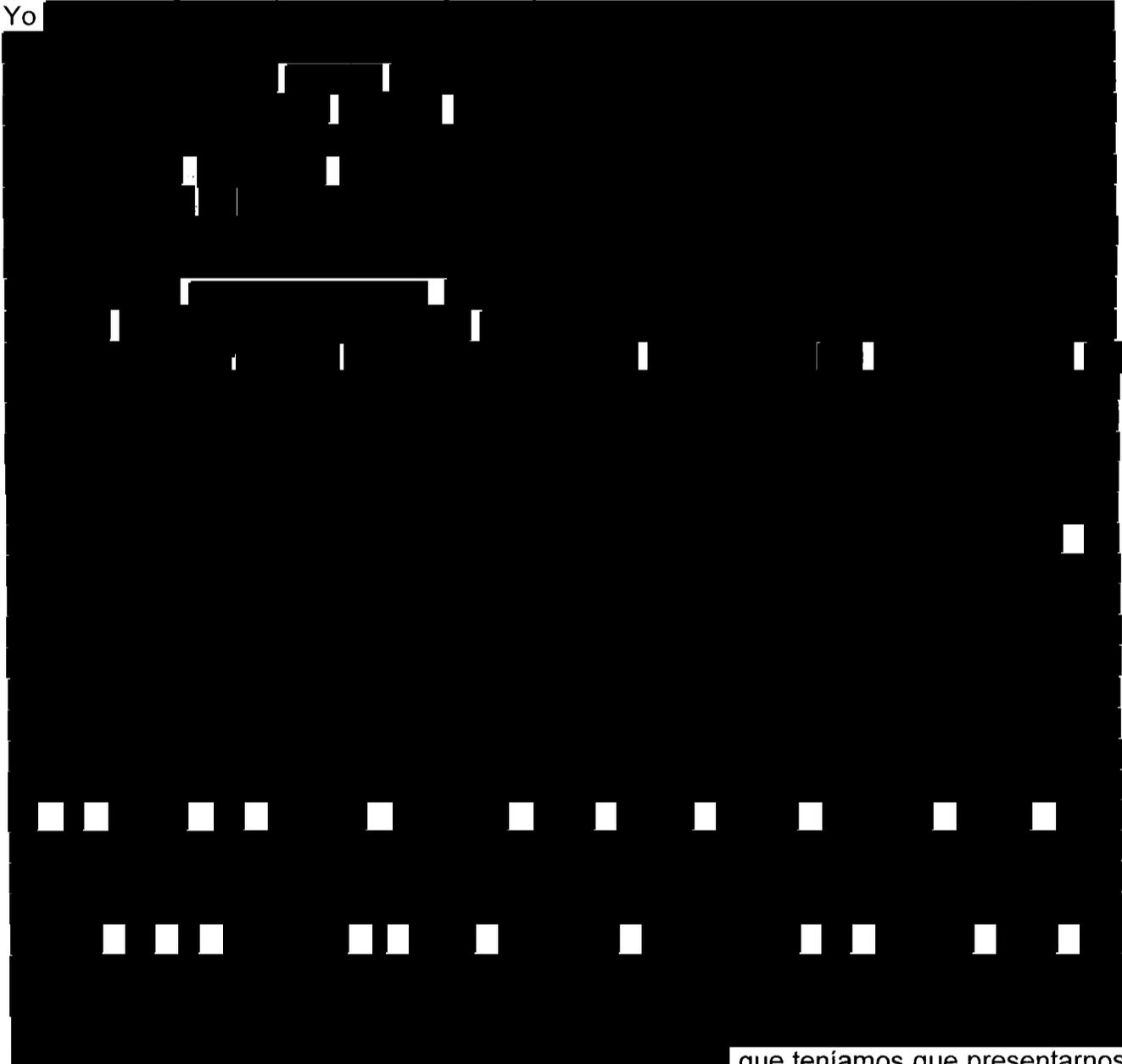
**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente por abogado o persona de confianza y acto continuo, la testigo:-----

**DECLARA**

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente:

Yo



que teníamos que presentarnos en Chilpancingo, Guerrero, y ahí nos concentramos, y nos indicaron que teníamos que partir hacia la ciudad de Iguala, Guerrero, ya que teníamos que dar apoyo para la búsqueda de los estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapa, que estaban desaparecidos, y yo estuve en la ciudad de Iguala, aproximadamente ocho días, y me asignaron funciones de búsqueda, en coordinación con el Ejército, la Policía Estatal, Policías Ministerial, Policía Municipal, y los lugares a los que acudí por órdenes de mi superior, fueron en los alrededores, sin encontrar a ningún estudiante, tampoco encontramos fosas, aproximadamente después de ocho días de búsqueda, me regresaron a la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero. No hubo novedad en relación a la búsqueda.-----



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

10

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo: **A LA PRIMERA.-** ¿

**CONTESTA.-**

**A LA SEGUNDA.-** **CONTESTA.-**

**A LA TERCERA.-**

**A LA CUARTA.-** **CONTESTA.**

**A LA QUINTA.-** **CONTESTA.-**

**A LA SEXTA.-** **CONTESTA.-**

**A LA SEPTIMA.-** **CONTESTA.-**

**A LA OCTAVA.-** **CONTESTA.-**

**A LA NOVENA.-** **CONTESTA.-**

**A LA DECIMA.-** **CONTESTA.-**

**A LA DÉCIMA PRIMERA.-** ¿Qué

diga el declarante, si tuvo conocimiento de los hechos donde se hayan visto involucrados estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce? ¿Cómo se enteró? **CONTESTA.-** Si, como ya lo señale me enteré al día siguiente es decir el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, por medio de las noticias a través de Facebook. **A LA DÉCIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento que los días 26



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, se haya solicitado apoyo de otra corporación policial, a la Unidad de Fuerzas Especiales? Explique. **CONTESTA.** No, lo desconozco. **A LA DÉCIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, si los días 26 y 27 de septiembre de 2014, se solicitó algún apoyo de parte de la corporación de la cual forma parte a otra corporación, y en caso positivo en qué consistió? **CONTESTA.-** No, no lo creo, lo desconozco. **A LA DÉCIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, que sabe de los hechos ocurridos el 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en el municipio de Iguala, Guerrero? **CONTESTA.-** Lo que yo sé, es lo que decían las noticias, que hubo varios muertos, unos eran estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa y uno que era jugador de futbol, de los Avispones, que había varios heridos, así como también 43 estudiantes desaparecidos. **A LA DÉCIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, que sabe de la desaparición de los 43 estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero? **CONTESTA.-** Lo que yo sé, por medio de los medios de comunicación y las noticias es que los estudiantes de la escuela de Ayotzinapa fueron atacados por policías municipales y grupos armados de delincuencia organizada, y existen cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. **A LA DÉCIMA SEXTA.-**

**CONTESTA.-**  
**A LA DECIMA SÉPTIMA.-** **CONTESTA.-**  
**A LA DECIMA OCTAVA.-**  
**A LA DECIMA NOVENA.-**  
**CONTESTA.-**  
**A LA VIGÉSIMA.-**  
**CONTESTA.-**  
**A LA VIGÉSIMA PRIMERA.-**  
**CONTESTA.-** En  
**A LA VIGESIMA SEGUNDA.-**



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

12

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] ? CONTESTA.  
A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿

CONTESTA.  
LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿  
CONTESTA.-  
A LA VIGÉSIMA QUINTA.-

CONTESTA.- A LA  
VIGÉSIMA SEXTA.- ¿

CONTESTA.- A  
LA VIGÉSIMA SEPTIMA.- ¿

CONTESTA.- A LA VIGESIMA  
OCTAVA.- ¿

CONTESTA.- Sé A LA  
VIGESIMA NOVENA.-

CONTESTA.- A LA TRIGESIMA.-

CONTESTA.- A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.-

CONTESTA.- A LA TRIGESIMA  
SEGUNDA.- ¿

? CONTESTA.-

CONTESTA.- A  
LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿

A LA TRIGÉSIMA QUINTA.-

CONTESTA.-

A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué mencione el compareciente si  
sabe a qué lugar fueron llevados los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro  
Burgos" de Ayotzinapa, el pasado 26 y 27 de septiembre de 2014? CONTESTA.- No, lo sé,  
lo desconozco. A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué refiera el compareciente, si tiene  
conocimiento que hayan sido privados de la vida los 43 estudiantes de la Escuela Normal  
Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa? CONTESTA.- No lo sé, solo lo que dicen los  
medios de comunicación. A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el compareciente, si  
tiene conocimiento en qué lugar fueron depositados los cuerpos de los 43 estudiantes de la  
Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa? CONTESTA.- Ya lo mencione,  
yo solo sé lo que dicen las noticias y los demás medios de comunicación y las redes sociales,  
yo lo desconozco. A LA TRIGÉSIMA NOVENA.-

CONTESTA.- A LA  
CUADRAGÉSIMA.- ¿

CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA  
PRIMERA.- ¿

CONTESTA.-

A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

12

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] A LA  
CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿

A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿

CONTESTA.- no

A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- ¿

A LA CUADRAGESIMA SEXTA.-

[REDACTED]

CONTESTA.-

A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.-

CONTESTA.-

A LA CUADRAGESIMA

OCTAVA.-  
CONTESTA.

A LA CUADRAGESIMA NOVENA.

CONTESTA.-

A LA QUINCOAGESIMA PRIMERA.-

CONTESTA.-

A LA QUINCOAGESIMA SEGUNDA. Que diga el declarante si sabe si hubo algún retén, desvío o la instrucción de que en la carretera federal Iguala-Taxco y Periférico, los días veintiséis y/o veintisiete de septiembre de dos mil catorce desviara la circulación hacia Acapulco o hacia Taxco, no dejando pasar a nadie a Chilpancingo?.  
CONTESTA.- Lo desconozco, yo no estuve en Iguala esos días. A LA QUINCOAGESIMA TERCERA.-

CONTESTA.-

QUINCOAGESIMA CUARTA.-

A LA

CONTESTA.

QUINCOAGESIMA QUINTA.-

A LA

CONTESTA.-



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

14

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

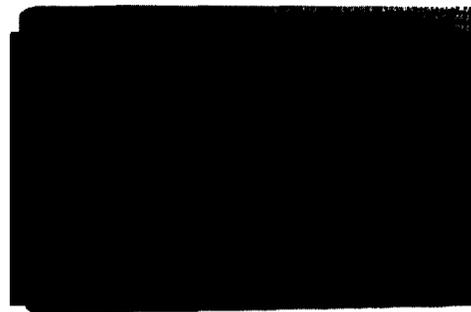
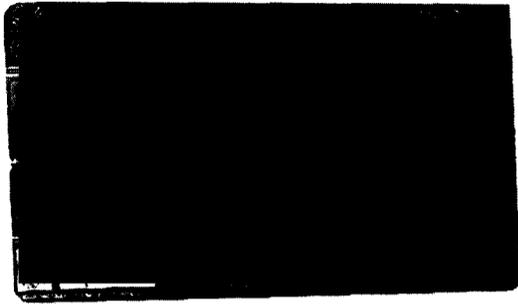
[REDACTED] A LA  
QUINCOAGESIMA SEXTA.- [REDACTED]  
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] A LA  
QUINCOAGESIMA SÉPTIMA.- [REDACTED]  
CONTESTA.- Si [REDACTED]

- - - Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da  
diligencia, en la fecha en que se actúa, firmando para constancia  
previa lectura y ratificación de su contenido.

----- DAMOS FE -----

EL COMPARECIENTE

REPÚBLICA  
Humanos,  
Comunidad



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, a día 06 seis del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, la Suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal;

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática, constante de [REDACTED] y exactamente en todas y cada una de sus partes con [REDACTED] e la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que [REDACTED] de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido [REDACTED] en lo dispuesto por los artículos 16 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, se certifica, para los efectos legales conducentes.

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



L. [REDACTED] Z.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,  
Oficina de Investigación.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,  
Oficina de Investigación.



16





17



RAI DE

2011

10/03/2011

10/03/2011



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

106

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED], INTEGRANTE DE LA POLICIA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ([REDACTED])**

- - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:00 diez horas del día seis de marzo de dos mil dieciséis, ante la licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED], quien se identifica en este momento con credencial institucional con número de folio [REDACTED], expedida a su favor por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en la cual obra fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, el cual es presentado en este momento, que con apego al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previas copias certificadas, que se glosan en el expediente en el que se actúa, y en este acto manifiesta que él es empleado del Estado de Guerrero en la Unidad de Tlapa de Comonfort, hasta hace un año con dos o tres meses ya no pertenezco a fuerzas especiales de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, y en este momento me identifiqué con credencial institucional, durante aproximadamente nueve o diez años ha pertenecido a fuerzas especiales desde agosto de dos mil cinco hasta diciembre de dos mil quince, estuve en el área de fuerzas especiales en las oficinas ubicadas en Chilpancingo Guerrero.

-----Enseguida de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal a lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

**MANIFIESTA**

-----Llamarme como ha quedado escrito [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

19

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

-----  
----Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones.

-----  
----Acto segundo, se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127-BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que es su deseo rendir la presente declaración, solo sin presencia de ningún abogado.

-----  
----Acto continuo el testigo:

del Servicio a la Comunidad  
de Investigación

----- **DECLARA** -----

--Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se me hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y

[REDACTED]

-----  
-----Es



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

[REDACTED]; respecto a los hechos ocurridos el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], no tuvimos ningún altibajo, todo eso se registra en los partes de novedades que están en el equipo informático de la Unidad de fuerzas especiales, generalmente ya no se imprime mucho, todo se envía por correo, recuerdo que él, hasta esa fecha del veintiséis de septiembre de dos mil catorce se encontraban tres o cuatro grupos de trabajo en Chilapa, lo que pasa es que tenían trabajando como tres meses en Chilapa, en ese tiempo en Chilapa generalmente trabajaban tres o cuatro grupos, bajo el mando del oficial [REDACTED], ya que a veces al hacer la rotación del personal, se venía un grupo y se incorporaba otro, no recuerdo con precisión como me entero, pero entrada la noche como a la una o dos de la mañana me entero por las redes sociales que decían que se estaban suscitando hechos violentos en la Ciudad de Iguala, pero de la oficina se dio instrucción para que se le mandara traer a ningún compañero a Chilapa, ya que ahí estaba la mayoría del personal y en caso que se solicitara apoyo se solicitaría a ellos; por lo que esta Representación social pregunta ¿[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] sin embargo en esos momentos no tuvimos instrucción de ese tipo para atender ningún caso, por tanto el veintiséis de septiembre de dos mil catorce la Unidad de Fuerzas Especiales no participo en dar ninguna clase de apoyo a Iguala, el veintisiete, nosotros seguimos trabajando igual, los compañeros comisionados en Chilapa seguían igual, y tampoco apoyamos en Iguala, sin embargo como en la noche del veintiséis el personal de la Unidad de Fuerzas Especiales nos enteramos mis compañeros y yo, pero no recuerdo quienes de mis compañeros estaban en las oficinas de la Unidad, pero fue de manera extraoficial y por las redes sociales de los sucesos en Iguala, razón por la cual nos imaginábamos que probablemente en cualquier momento nos pedirían apoyo para ir a ayudar, y fue como dos días después, que el Subsecretario [REDACTED] de quien no recuerdo su nombre y otro apellido, pero él fue quien les ordenó a los [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

21

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

compañeros que debían trasladarse a la Ciudad de Iguala [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], Siendo los hechos

que se y me constan.-----

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo.-----

---LA PRIMERA.- ¿ [REDACTED]  
[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA SEGUNDA.- ¿ [REDACTED]  
[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

---A LA TERCERA.- [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA CUARTA.- [REDACTED]

CONTESTA. Si [REDACTED]

---A LA QUINTA.- [REDACTED]

? CONTESTA. [REDACTED]

---A LA SEXTA.- [REDACTED]

CONTESTA.- si [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

22

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

----A LA SEPTIMA.- ¿ [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA OCTAVA.- [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA NOVENA.- [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA DECIMA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, quiénes son las personas de la Unidad de Fuerzas Especiales designadas en el C-4 para cubrir los turnos en fechas 26 y 27 de septiembre de 2014? **CONTESTA.-** No tenemos gente en el C-4.

----A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, si tuvo conocimiento de los hechos donde se hayan visto involucrados estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce? ¿Cómo se enteró? **CONTESTA. No**, de manera directa, de manera indirecta por las redes sociales me enteré de lo que estaba sucediendo el veintiséis de septiembre de dos mil catorce.

----A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento que los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, se haya solicitado apoyo de otra corporación policial, a la Unidad de Fuerzas Especiales? Explique. **CONTESTA.** desconozco.

----A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, si los días 26 y 27 de septiembre de 2014, se solicitó algún apoyo de parte de la corporación de la cual forma parte a otra corporación, y en caso positivo en qué consistió? **CONTESTA.-** No.

----A LA DECIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, que sabe de los hechos ocurridos el 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en el municipio de Iguala, Guerrero? **CONTESTA.-** sé que unos estudiantes fueron atacados y después de todo lo que participa la sociedad a través de las noticias.

----A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, que sabe de la desaparición de



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

23

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

43 estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero?  
CONTESTA.- por las noticias se que los atacaron y los desaparecieron. -----

----A LA DECIMA SEXTA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] LA DECIMA SEPTIMA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED].-----

----A LA DECIMA OCTAVA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA NOVENA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED].-----

----A LA VIGESIMA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED].-----

----A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED].-----

----A LA VIGESIMA SEGUNDA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED].-----

----A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA [REDACTED]

[REDACTED].-----

----A LA VIGESIMA CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED].-----

----A LA VIGESIMA QUINTA.-¿ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED].-----

----A LA VIGESIMA SEXTA.-¿ [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED].-----

----A LA VIGESIMA SEPTIMA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED].-----

[REDACTED].-----

----A LA VIGESIMA OCTAVA.- [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- i [REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA  
derechos humanos,  
investigación



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

24

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

-----  
---A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----  
---A LA TRIGESIMA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----  
---A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----  
---A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----  
---A LA TRIGESIMA TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----  
---A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿ Qué diga el declarante, si conoce a los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero? CONTESTA no.-----

-----  
---A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----  
---A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿ Qué mencione el compareciente si sabe a qué lugar fueron llevados los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el pasado 26 y 27 de septiembre de 2014? CONTESTA.- no-----

-----  
---A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿ Qué refiera el compareciente, si tiene conocimiento que hayan sido privados de la vida los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa? CONTESTA.- no-----

-----  
---A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿ Qué diga el compareciente, si tiene conocimiento en qué lugar fueron depositados los cuerpos de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa? CONTESTA.- no.-----

-----  
---A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----  
---A LA CUADRAGESIMA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----  
---A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----  
---A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----  
---A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

25

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONTESTA.- [REDACTED]  
----A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]  
----A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]  
----A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- [REDACTED] la



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

26

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED].-----

---A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED].-----

---A LA QUINCOAGÉSIMA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED].-----

---A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED].-----

--- A LA SEXAGÉSIMA SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED].-----

[REDACTED]

[REDACTED].-----

--- A LA SEXAGÉSIMA SEPTIMA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED].-----

---Siendo todas la preguntas especiales que realiza

Federación.-----

---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar,

diligencia, en la fecha en que se actúa, firmando

intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido

----- DAMOS FE -----

EL COMPARECIENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ASISTE

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

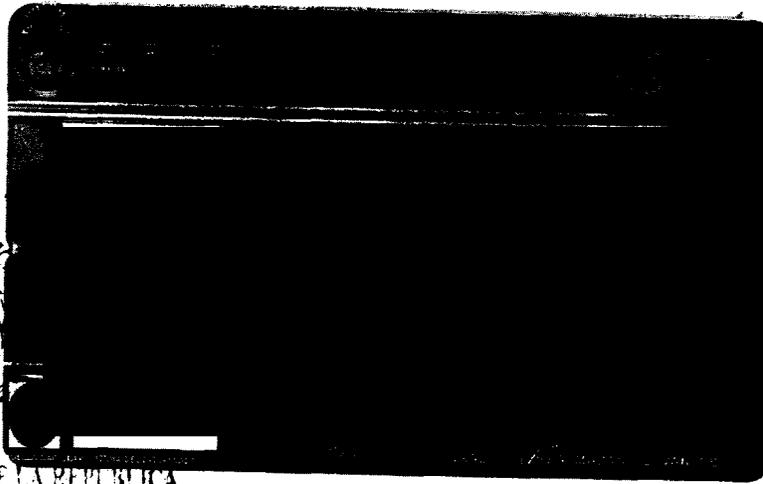
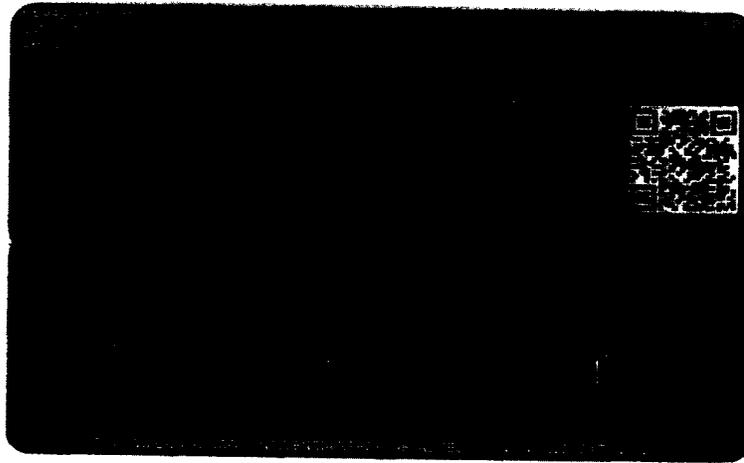


**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

29

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México a los **seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete**-----

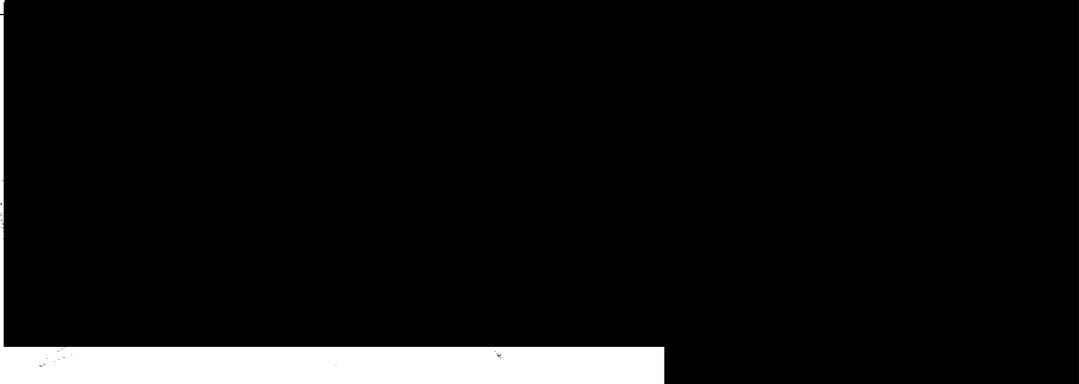
- - -La que suscribe licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

**CERTIFICA**

- - - Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

----- Así, lo acordó y firma el licenciada [REDACTED] de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de Asistencia y da fe de la constancia de lo actuado.-----





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

28

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:02 diez horas con dos minutos del día 6 seis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5373, por medio del cual se anexa oficio número [REDACTED], de fecha 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto de 14 catorce números telefónicos, los cuales se vinculan con el número [REDACTED] de la usuaria identificada como [REDACTED], Policía Municipal adscrita a la Comandancia de Iguala de la Independencia, Guerrero, vigente al momento de suscitarse los hechos que se investigan. -----

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

**CÚMPLASE**

--- En [REDACTED] resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien procede en forma legal con [REDACTED] testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

**MOS FE**

**DE**

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5373  
Número: CSCR/01133/2017  
Fecha: 03/03/2017 Fecha del turno: 03/03/2017  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: MTRO. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: LIC. [REDACTED]

14.31  
03/03/17 29

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Observaciones: SE ANEXA CD

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo

EX  
D  
Derec  
ción  
Investig



30  
5373

Oficio no. [REDACTED].

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.

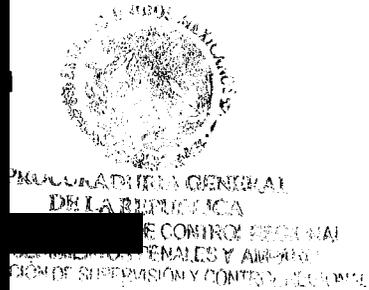
DR. [REDACTED].  
**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

***Distinguido Doctor:***

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su  
consideración.

las muestras de mi distinguida



c.c.p.

[REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior  
[REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y  
[REDACTED] dependencia con número de turno 2234. Presente.

Elabo  
Revis  
Folio

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



31

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*01-02-2017  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO

LIC. [REDACTED]  
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSА, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 01-02-2017, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, de la persona moral RADIOMOVIL DIPSА S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del mandante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE, en conformidad a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. El OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) [REDACTED] (s) [REDACTED] (s) [REDACTED]

Se implementa información [REDACTED] de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA  
17 FEB 2017  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO JURÍDICO  
NOMBRE: [REDACTED] HORA: 16:00

De acuerdo a la Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil de fecha 15 de mayo de 2009 -- 10.1. Tratándose de comunicaciones de voz que involucren el uso de Numeración, definida conforme al Plan Técnico Fundamental de Numeración, y servicios de buzón de voz, deberán registrar los siguientes datos para comunicaciones de origen y de destino: 10.1.1. Tipo de comunicación: Yoz 10.1.2. Número de A. Corresponde al número telefónico del usuario que origina la llamada; en el caso de que la comunicación provenga de la red de otro concesionario deberá almacenar el Número de A recibido a través del intercambio de mensajes de señalización en la interconexión con otras redes, siendo responsabilidad de la red que lo envía. 10.1.3. Número de B. Corresponde al número telefónico del usuario hacia el cual se dirige la llamada. 10.1.4. Fecha. 10.1.5. Hora de inicio. 10.1.6.

[REDACTED] P-PGR-SDHPDSC-OI-001-20 [REDACTED]



[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que LA UNICA INFORMACIÓN QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOM de referencia en los términos del presente escrito, para todos los e



forma, del requerimiento de información formulado en el oficio



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que se reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno, a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de Defensa  
Sección de Planeación y Servicios  
Jefe de Sección

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



[REDACTED] 0-Y

EXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones a la Comunidad  
Investigación

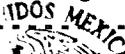


"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cinco minutos del día seis de MARZO de dos mil diecisiete. ---

--- Con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 108, 117, 168, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracciones I y II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como lo dispuesto mediante **oficio número SDHPDSC/OI/022/2017** de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete emitido por el C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Dr. Raúl Cervantes Andrade, mediante el cual instruye **"a todas las áreas de la Institución para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de Septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y que les sean solicitados por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta Institución"**, se dicta el presente acuerdo: ---



### ACUERDO

--- Derivado del seguimiento a las pruebas de disparo que se realizan en atención al punto petitorio **052/GIE/PPR NUMERO 125** en el cual se solicitan **"...sean sometidas a análisis y cotejos las armas de policías de Iguala, Acapulco, Policía Federal y otras fuerzas de seguridad"** y con la finalidad de dar continuidad a la realización de PRUEBAS DE DISPARO a las corporaciones policiales para obtener elementos balísticos "testigos" que se confronten con todos y cada uno de los elementos balísticos "problema" que se relacionan con los sucesos del veintiseis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, vinculados a la desaparición de los 43 estudiantes y docentes de la Escuela Rural de Ayotzinapa, Guerrero, se elaboró proyecto de Calendarización para la aplicación de pruebas de las corporaciones pendientes, por ello es necesario realizar la coordinación con las instancias competentes para la realización oportuna de las mismas, por lo que es de acordarse y se acuerda: ---

--- **PRIMERO:** Elaborar oficio de colaboración al titular de la **Delegación de la Institución en el Estado de Guerrero**, con la finalidad de que nos apoye con el área donde se acondicionaran el equipo y material relacionado con las pruebas de disparo, de conformidad con el siguiente calendario, en la inteligencia que pudiera ser modificado de acuerdo a las necesidades de servicio: ---

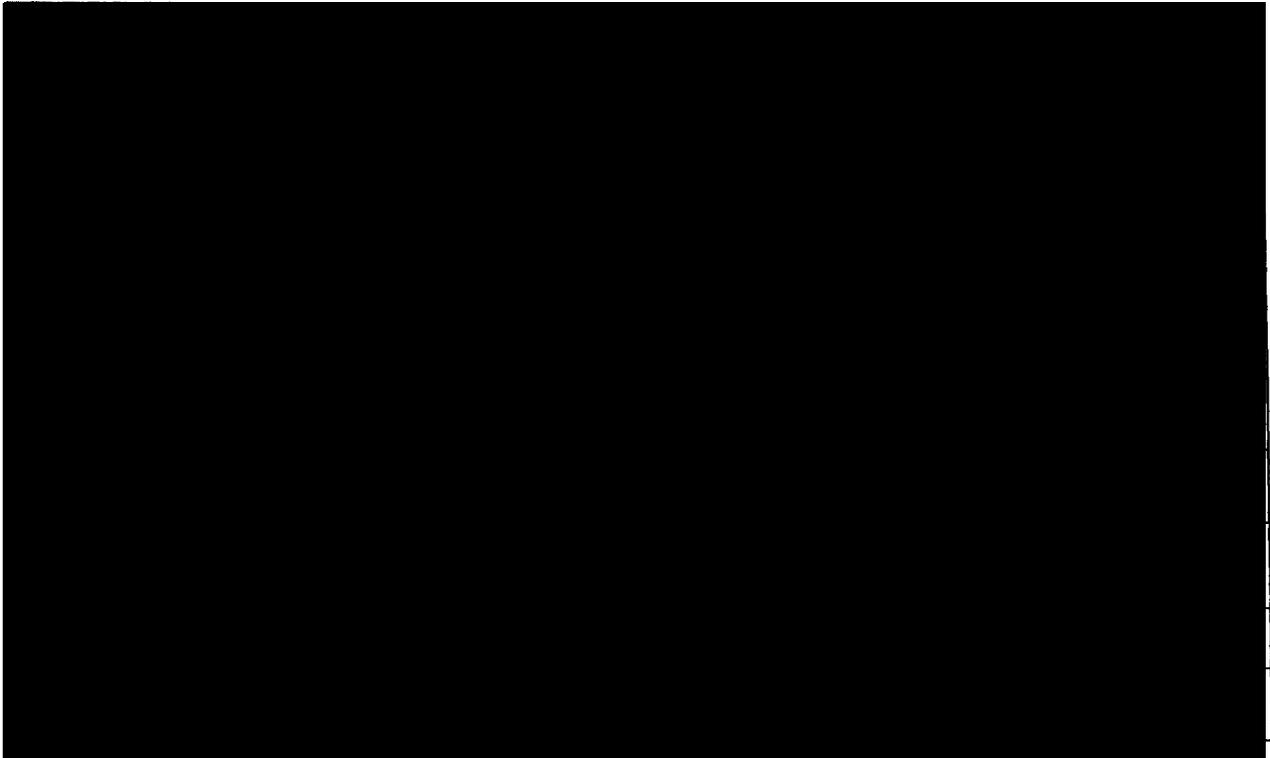
### CALENDARIO PRUEBAS DE DISPARO 2017

FECHA	CORPORACION	ARMAS CORTAS	AMPF

24

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

### ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS



- - - **SEGUNDO:** Elaborar oficio de colaboración al Titular de la **Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución** con la finalidad de que sean designados oportunamente los peritos necesarios en las materias de balística, fotografía, audio y video forenses para la realización de las pruebas de disparo;

- - - **TERCERO:** Elaborar oficio de colaboración para el titular de la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero**, solicitando su colaboración para el desplazamiento de armas de las corporaciones municipales, abastecimiento de cartuchos para las armas cortas y largas, así como designación del enlace correspondiente que esté presente y todas las prácticas de pruebas de disparo a realizarse por municipio, de igual manera contar con su autorización para la presentación del armamento, en la inteligencia que una vez realizadas las pruebas serán devueltas inmediatamente a sus resguardantes.-----

-----  
- - - **CUARTO:** Elaborar oficio de colaboración para el Titular de la **Policia Federal**, con atención a la División de Investigación, con la finalidad de que se designen elementos de apoyo a la realización de las prácticas de campo, consistentes en asistencia logística para las pruebas de disparo, en las fechas previstas; - - - -

- - - **QUINTO:** Elaborar oficios de colaboración para los Presidentes Municipales de [REDACTED] [REDACTED] OC por ser los que se asignaron a la suscrita, a fin de que con oportunidad designen su enlace de Seguridad Publica y presentación del Armamento que corresponde presentar a las pruebas de disparo.-----

- - - **SEXTO:** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]-----

- - - **SEPTIMO:** Una [REDACTED]  
[REDACTED]-----

#### ----- C Ú M P L A S E -----

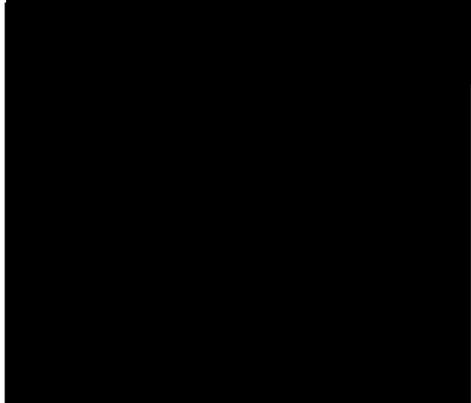
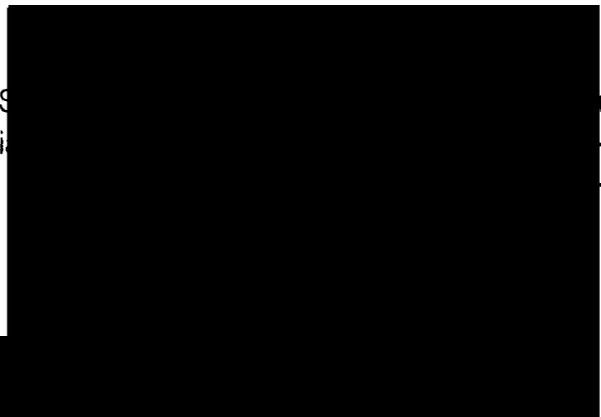
- - - Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED], adscrita a la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos [REDACTED]



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos"

### ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

Prevencción del Delito y Servicios a la Comunidad de la República, quien actúa con testigos de asistencia



Testigo de asistencia

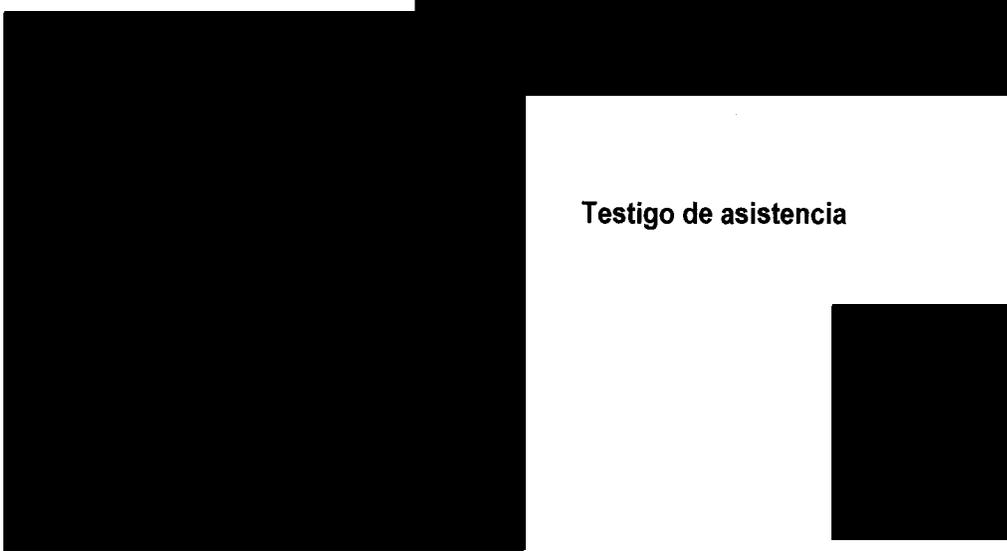
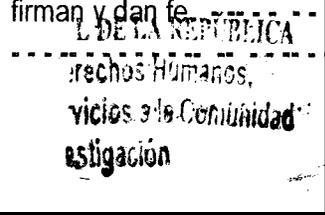


RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha el personal actuante emite los oficios número



Así se acordó y firma la presente diligencia en la fecha y lugar que antecede.

Así se acordó y firma la presente diligencia en la fecha y lugar que antecede. Asistió y firmó el personal adscrito a la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quienes firman y dan fe.



Testigo de asistencia



236

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

APP/PGI/SEI/INVEST/001/1/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RECEBIDO

11 MAR 11

No: SDHPDSC/OI/468/2017

México, a 06 de Marzo de 2017

LIC. [REDACTED]

ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Acceso Tecnológico No. 3, Colonia Predio La Cortina, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Presente.

22 MAR 2017  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS DEMANDANTES  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Distinguido licenciado [REDACTED]:

En seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con la línea de investigación balística y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y conforme a lo dispuesto en el **oficio número SDHPDSC/OI/022/2017** de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete emitido por el C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Dr. Raúl Cervantes Andrade, mediante el cual instruye **"a todas las áreas de la Institución para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de Septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y que les sean solicitados por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta Institución"**, por este medio se hace de su conocimiento lo siguiente:

[REDACTED]

Se [REDACTED]

CALENDARIO PRUEBAS DE DISPARO 2017

FECHA	CORPORACION	MUNICIPIO	AMPF
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Av. Paseo de la Reforma 511-213 Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06500  
Tel: (55) 53 46 00 00, Ext. 5789.

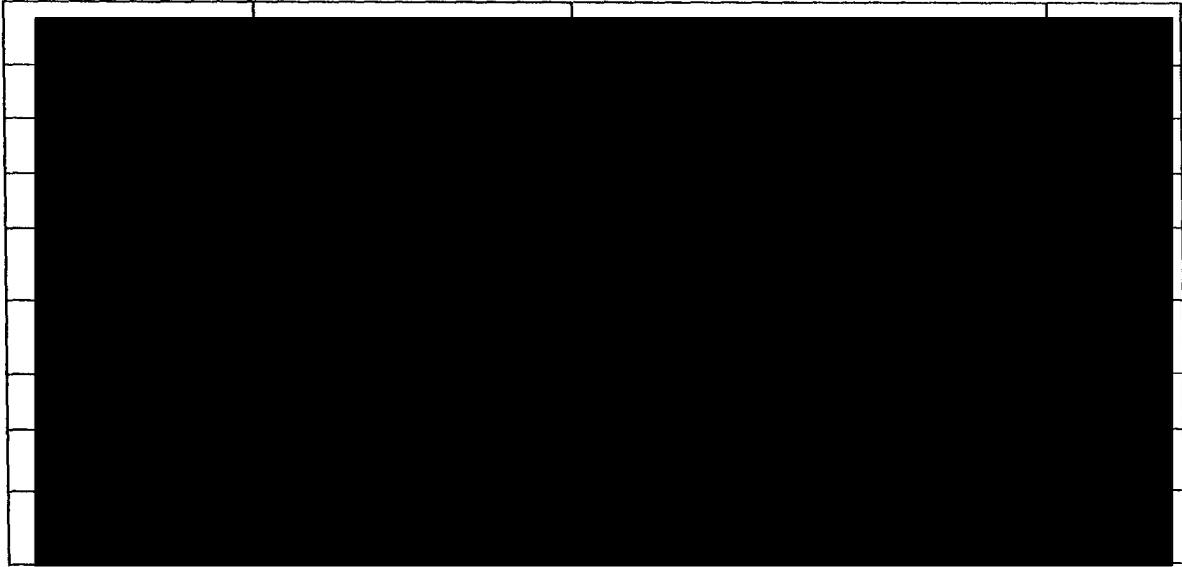
[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

57

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



No omito señalar que se contará con la colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y de Elementos de la Policía Federal, División de Investigación, sin embargo es importante que por parte de su área de Policía Federal Ministerial, de no existir inconveniente también se colabore con la designación de por lo menos dos elementos que apoyen a esta Representación Social de la Federación en la supervisión del acceso y control de armamento en las instalaciones, así como con el enlace de seguridad institucional para cumplir con el protocolo y aplicar las medidas de seguridad durante la estancia del personal actuante.

De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Sin otro particular, quedo de usted para la coordinación correspondiente en el número telefónico [REDACTED] [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED], agradeciendo de antemano su consideración.



ON

DE INVESTIGACIÓN

h de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO No: S [REDACTED]

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2017

LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN  
**Presente.**

Distinguido Coordinador General:

En seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con la línea de investigación balística y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y conforme a lo dispuesto en el oficio número SDHPDSC/OI/022/2017 de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete emitido por el C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Dr. Raúl Cervantes Andrade, mediante el cual instruye **"a todas las áreas de la Institución para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de Septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y que les sean solicitados por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta Institución"**, por este medio se hace de su conocimiento lo siguiente:

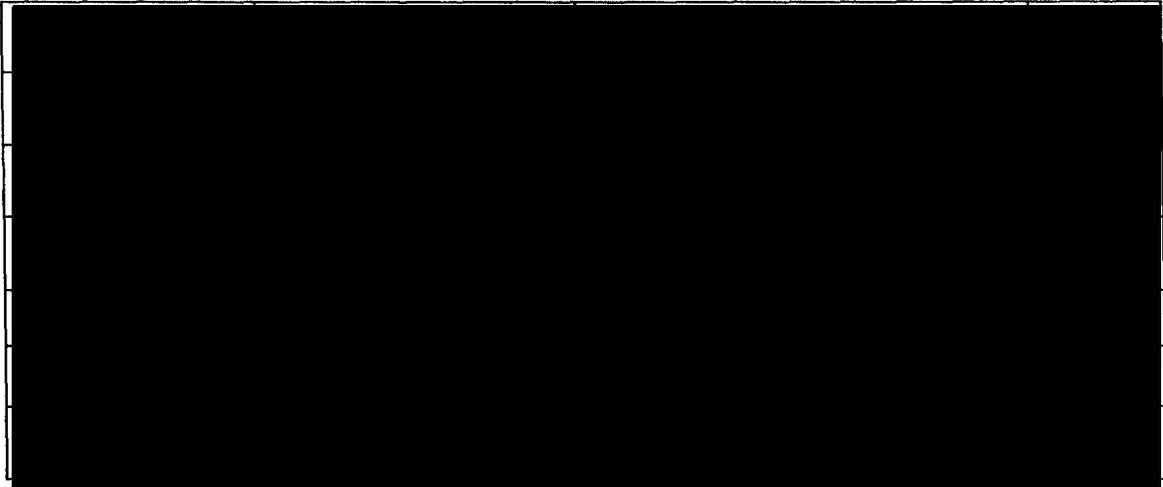
De [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
Se [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

CALENDARIO PRUEBAS DE DISPARO 2017

FECHA	CORPORACION	MUNICIPIO	AMPF
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

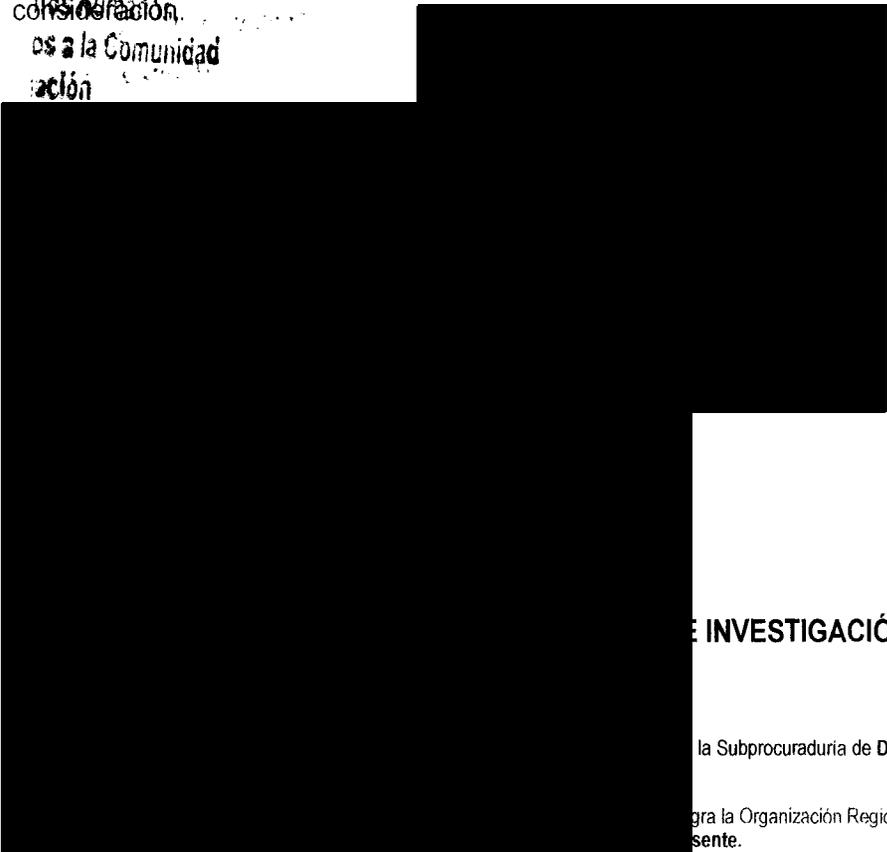


No omito señalar que se contará con la colaboración de Seguridad Institucional para cumplir con el protocolo y aplicar las medidas de seguridad durante la estancia del personal actuante.

De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Sin otro particular, quedo de usted para la coordinación correspondiente en el número telefónico [REDACTED] [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] agradeciendo de antemano su consideración.

os a la Comunidad  
cción



RACIÓN

E INVESTIGACIÓN

la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito

gra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el  
sente.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO No: SDHPDSC/OI/470/2017

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2017

GENERAL BRIGADIER DEL ESTADO MAYOR

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE GUERRERO

Presente.



Distinguido General Almazán Cervantes:

En seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con la línea de investigación balística y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y conforme a lo dispuesto en el **oficio número SDHPDSC/OI/022/2017** de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete emitido por el C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Dr. Raúl Cervantes Andrade, mediante el cual instruye **"a todas las áreas de la Institución para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de Septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, que les sean solicitados por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta Institución"**, por este medio se hace de su conocimiento lo siguiente:

[Redacted content]

No omito señalar que anteceden al presente, los oficios [Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted] dirigidos a los Presidentes Constitucionales de los Municipios enunciados que corresponden a la comisión de la suscrita.

[Handwritten mark]

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

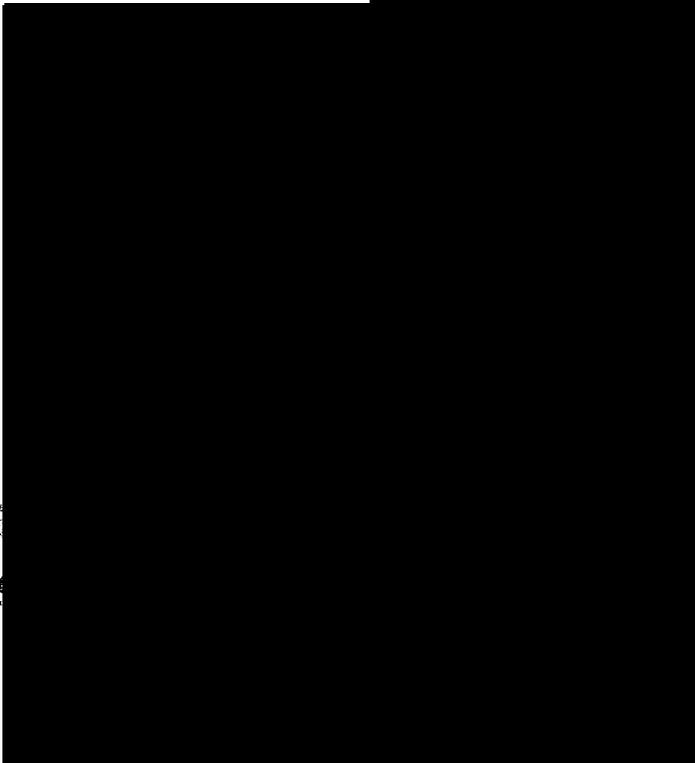
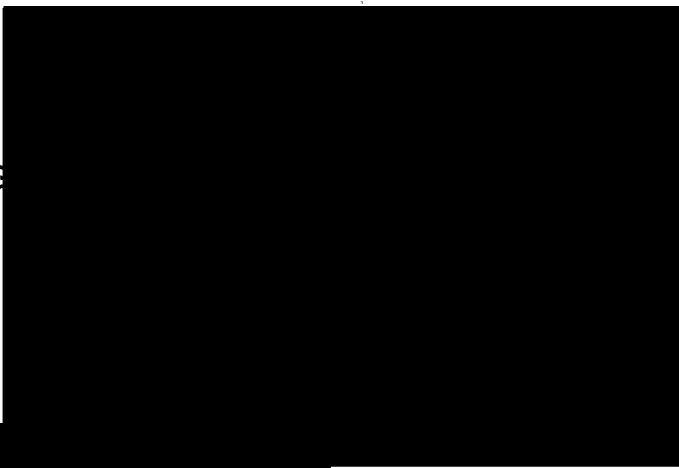
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Sin otro particular, quedo de usted para la coordinación correspondiente en el número telefónico **044** [redacted] y correo electrónico [redacted] agradeciendo de antemano su consideración.

LA AG



IA DE INVESTIGACIÓN



ular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de **Derechos** Humanos, Prevención de Delito  
onocimiento.-Presente.

de la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el  
Presente.

Av. Paseo de la Reforma 214, 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500  
Tel: (55) 53 46 00 00 Fax: 5789.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACUSE

22 MAR 2017

OFICIO No. SDHPDSC/OI/471/2017

Ciudad de México, a 06 de Marzo de 2017

08 MAR 2017

MTRO [REDACTED] COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL  
Presente.

Distinguido Comisionado General:

En seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con la línea de investigación balística y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y conforme a lo dispuesto en el **oficio número SDHPDSC/OI/022/2017** de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete emitido por el C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Dr. Raúl Cervantes Andrade, mediante el cual instruye **"a todas las áreas de la Institución para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de Septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y que les sean solicitados por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta Institución"**, por este medio se hace de su conocimiento lo siguiente:

[REDACTED]

Se solicita su valiosa colaboración a efecto de que se brinde el apoyo para las diligencias dictadas en acuerdo ministerial citado en la presente indagatoria, designando un grupo de elementos de la DIVISION DE INVESTIGACION y otro de la DIVISION DE GENDARMERIA conformidad con el siguiente calendario, en la inteligencia que pudiera ser modificado de acuerdo a las necesidades de servicio:

CALENDARIO PRUEBAS DE DISPARO 2017

FECHA	CORPORACION	MUNICIPIO	AMPE
[REDACTED]			

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"


[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Sin otro particular, quedo a usted en la presente comunicando por el número telefónico [REDACTED] y correo [REDACTED] de antemano su consideración.

[REDACTED]

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

de Investigación de la Subprocuraduría de **Derechos** Humanos, Prevención de Delito  
nte.

LI [REDACTED] de la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el  
Es [REDACTED].- Presente.

Av. Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06700  
Tel: (55) 53 46 00 00, Fax: 5789



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

44

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO No: SDHPDSC/OI/475/2017

Ciudad de México, a 06 de Marzo de 2017

ACUSE

LIC. [REDACTED]  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI  
Calle Cuauhtémoc S/N, Esquina Niños Héroes,  
Col. Centro, C.P. 40180 EDUARDO NERI, Gro.  
Correo: [REDACTED]

13:43  
22 MAR 2017  
MARGARETA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Presente.

Distinguido Presidente Constitucional:

En seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con la línea de investigación balística y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y conforme a lo dispuesto en el **oficio número SD [REDACTED]** de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete emitido por el C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Dr. Raúl Cervantes Andrade, mediante el cual instruye **"a todas las áreas de la Institución para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de Septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y que les sean solicitados por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta Institución"**, por este medio se hace de su conocimiento lo siguiente:

[REDACTED]

Se solicita su valiosa colaboración a efecto de que se brinde el apoyo para las diligencias dictadas en el acuerdo ministerial citado en la presente indagatoria, designando el enlace y entrega de armamento para someter a pruebas de disparo contando con dos cartuchos útiles por arma y de conformidad con el siguiente calendario; en la inteligencia que pudiera ser modificado de acuerdo a las necesidades del servicio:

CALENDARIO PRUEBAS DE DISPARO 2017

FECHA	CORPORACION	MUNICIPIO	AMP
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

45

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Sin otro particular, quedo de usted para la coordinación correspondiente en el número telefónico [REDACTED] y [REDACTED] emanando su consideración.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

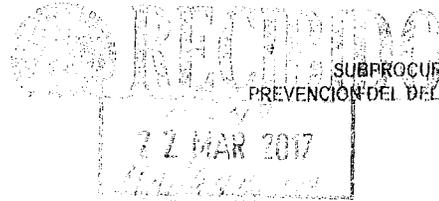
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito

LI [REDACTED] d Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el  
Es [REDACTED]  
G [REDACTED] secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente.

Av. Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500  
Tel: (55) 53 46 00 00, Fax: 5789.





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE TRÁFICO ARMADO  
AMIPGRISD - MUNICIPIO DE IGUALA

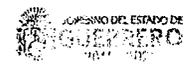
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

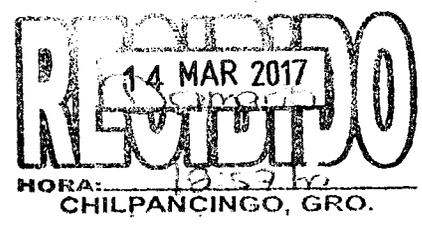
OFICIO No: SDHPDSC/OI/475/2017

Ciudad de México, a 06 de Marzo de 2017

LIC. [REDACTED]  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI**  
Calle Cuauhtémoc S/N, Esquina Niños Héroes,  
Col. Centro, C.P. 40180, **EDUARDO NERI, Gro**  
Correo: [REDACTED]



Secretaría de  
SEGURIDAD  
PÚBLICA



Presente.

Distinguido Presidente Constitucional:

En seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con la línea de investigación balística y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y conforme a lo dispuesto en el **oficio número SDHPDSC/OI/022/2017** de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete emitido por el C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Dr. Raúl Cervantes Andrade, mediante el cual instruye **"a todas las áreas de la Institución para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de Septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y que les sean solicitados por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta Institución"**, por este medio se hace de su conocimiento lo siguiente:

[REDACTED]

Se envía a la Comandancia Municipal de Iguala, Guerrero.

**CALENDARIO PRUEBAS DE DISPARO 2017**

FECHA	CORPORACION	MUNICIPIO	AMPF
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Oficina de la Reforma 211-211, P.O. Box 15, Colonia Cuauhtémoc - Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06702  
Tel: (55) 53 46 00 09 / Ext. 5789



SUBPROCURADURÍA DE OPERACIONES FINANCIERAS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

OFICINA DE INVESTIGACIONES

APIPGUSDM/PROS/CP/0001/2015

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Sin otro particular, quedo a usted para la coordinación correspondiente en el número telefónico [Redacted] y correo [Redacted] antemano su consideración.

LA AGE



[Large redacted block]

...s Humanos, Prevención de Delito  
...nio.-Presente.  
...nidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el  
...e.  
...-Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06100  
Tel: 55 53 46 90 06 / Fax: 5782

48

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7 MAR 2017  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
OFICINA DE INVESTIGACIONES DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

OFICIO No: SDHPDSC/OI/476/2017

Ciudad de México, a 06 de Marzo de 2017

PROF. [REDACTED]  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PILCAYA  
Avenida San Miguel 2, Colonia Centro, Código Postal 40380, Pilcaya, Guerrero



Presente.

RECIBIDO  
14 MAR 2017  
HORA: 13:57h  
CHILPANCIINGO, GRO.

Distinguido Presidente Constitucional:

En seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con la línea de investigación balística y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y conforme a lo dispuesto en el **oficio número SDHPDSC/OI/022/2017** de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete emitido por el C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Dr. Raúl Cervantes Andrade, mediante el cual instruye **"a todas las áreas de la Institución para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de Septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y que les sean solicitados por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta Institución"**, por este medio se hace de su conocimiento lo siguiente:

[REDACTED]

CALENDARIO PRUEBAS DE DISPARO 2017

FECHA	CORPORACION	MUNICIPIO	AMPF
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

49

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- [Redacted]
- [Redacted]

De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término, que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Sin otro particular, quedo de [Redacted] en el número telefónico [Redacted] y correo [Redacted] agradeciendo de antemano su consideración.

LA AGEN

ERACIÓN

CINA DE INVESTIGACIÓN

Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito

d Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el

cretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente.



RJA

So

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

AGUSTIN

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
 SOLICITUD DE SERVICIO  
 REFORMA 31, 4º PISO

No. DE FOLIO. 021853

**REMITENTE**  
**LIC. MARIA ELENA VILLANUEVA AYON**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION**  
**OFICINA DE INVESTIGACION SDHPDSC**

PASEO DE LA REFORMA No.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.  
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. C.P.06500. CIUDAD DE MÉXICO  
 TEL: (55) 53460000 y (55) 53461792

DIA	MES	AÑO
13	MARZO	2017

**SERVICIO SOLICITADO**

TERCA  CERTIFICADO  MENSAJERÍA

DE LA REPUBLICA  CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO  MENSAJERÍA ACELARADA

MEXPOST

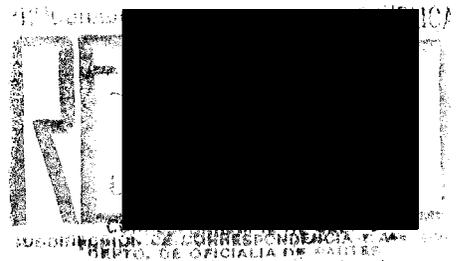
CENTRO DE COSTOS

600

<b>VALOR DECLARADO</b>	\$
------------------------	----

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc)	DESTINATARIO
UNO	[REDACTED]	[REDACTED]

SELLO Y FIRMA



ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

SI



SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA Y MANEJO  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SERVICIOS A LA INVESTIGACIÓN HUMANA

API/PGR/SDHPDSC/OI/477/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO No: SDHPDSC/OI/477/2017

Ciudad de México, a 06 de Marzo de 2017

LIC. [REDACTED]  
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE COPALILLO  
Calle Juan N. Álvarez sin número, Colonia Centro, Copalillo, Guerrero.  
Correo: [REDACTED]



RECIBIDO  
14 MAR 2017  
HORA: 13:57 hs  
CHILPANCIÑO, GRO.

Presente.

Distinguido Presidente Constitucional:

En seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con la línea de investigación balística y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y conforme a lo dispuesto en el **oficio número SDHPDSC/OI/022/2017** de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete emitido por el C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Dr. Raúl Cervantes Andrade, mediante el cual instruye **"a todas las áreas de la Institución para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de Septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y que les sean solicitados por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta Institución"**, por este medio se hace de su conocimiento lo siguiente:

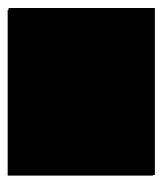


[REDACTED]

CALENDARIO PRUEBAS DE DISPARO 2017

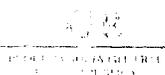
FECHA	CORPORACION	MUNICIPIO	AMPF
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Av. Cívica de la Reforma 211-213, Piso 17, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06100  
Tel: (55) 5346 00 00 Ext. 5789



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD

50

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

APPOBOSON MEXICO 04012011

**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

- [Redacted]
- [Redacted]

De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normalidad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término, que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Sin otro particular, quedo de usted para la coordinación correspondiente en el número telefónico [Redacted] y correo electrónico [Redacted] dando de antemano su consideración.

"SU  
LA AGENTE [Redacted] CIÓN

[Redacted]

de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito  
ante.

Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ajm Jenal cas et

de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.- Para su conocimiento - Presente

Av. Paseo de la Reforma 211-215, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06100  
Tel: (55) 53 46 00 00 Fax: (55) 5789

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

59

ACUSE

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
 SOLICITUD DE SERVICIO  
 REFORMA 31, 4º PISO

020499

No. DE FOLIO.

**REMITENTE**

LIC. [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
 OFICINA DE INVESTIGACION SDHPDSC

PASEO DE LA REFORMA No.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.  
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. C.P.06500. CIUDAD DE MÉXICO  
 TEL: (55) 53460000 y (55) 53461792

DIA	MES	AÑO
7	MARZO	2017

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCOMUNICACION  
 CERTIFICADO  
 MENSAJERÍA

ORDINARIO  
 CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO  
 MEXPOST  
 MENSAJERIA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SELLO Y FIRMA

RECEPTORA

10 MAR 2017

54

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO No: SDHPDSC/OI/478/2017

Ciudad de México, a 06 de Marzo de 2017

7 MAR 2017  
10:20 AM  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. [REDACTED]

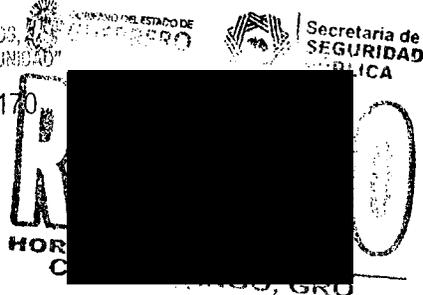
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE TIXTLA**

Avenida Vicente Guerrero No. 2, Colonia Centro, Código Postal 39170  
Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Córeo [REDACTED]

**Presente.**

Distinguido Presidente Constitucional:



En seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con la línea de investigación balística y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y conforme a lo dispuesto en el **oficio número SDHPDSC/OI/022/2017** de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete emitido por el C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Dr. Rogelio Cervantes Andrade, mediante el cual instruye **"a todas las áreas de la Institución para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de Septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y que les sean solicitados por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta Institución"**, por este medio se hace de su conocimiento lo siguiente:

[REDACTED]

**CALENDARIO PRUEBAS DE DISPARO 2017**

FECHA	CORPORACION	MUNICIPIO	AMPE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SS

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[REDACTED]

De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Sin otro particular, quedo de usted para la coordinación correspondiente en el número telefónico [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] agradeciendo de antemano su consideración.

"SUB  
LA AGENTE D  
CIÓN  
LIC

[REDACTED]

UNA DE INVESTIGACIÓN



C.c. LIC  
y Se  
LIC  
Est  
GRAL BR

de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito  
esente.  
Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el  
ario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

56

ACUSE

**CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA**  
**SOLICITUD DE SERVICIO**  
**REFORMA 31, 4º PISO**

020498

No. DE FOLIO.

<b>REMITENTE</b>
LIC. [REDACTED] <b>AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION</b> <b>OFICINA DE INVESTIGACION SDHPDSC</b>
PASEO DE LA REFORMA No.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC. DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. C.P.06500. CIUDAD DE MÉXICO TEL: (55) 53460000 y (55) 53461792

DIA	MES	AÑO
7	MARZO	2017

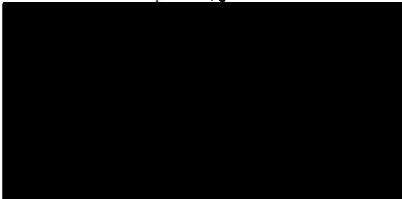
<b>SERVICIO SOLICITADO</b>		
<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	<input type="checkbox"/> MEXPOST <input type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

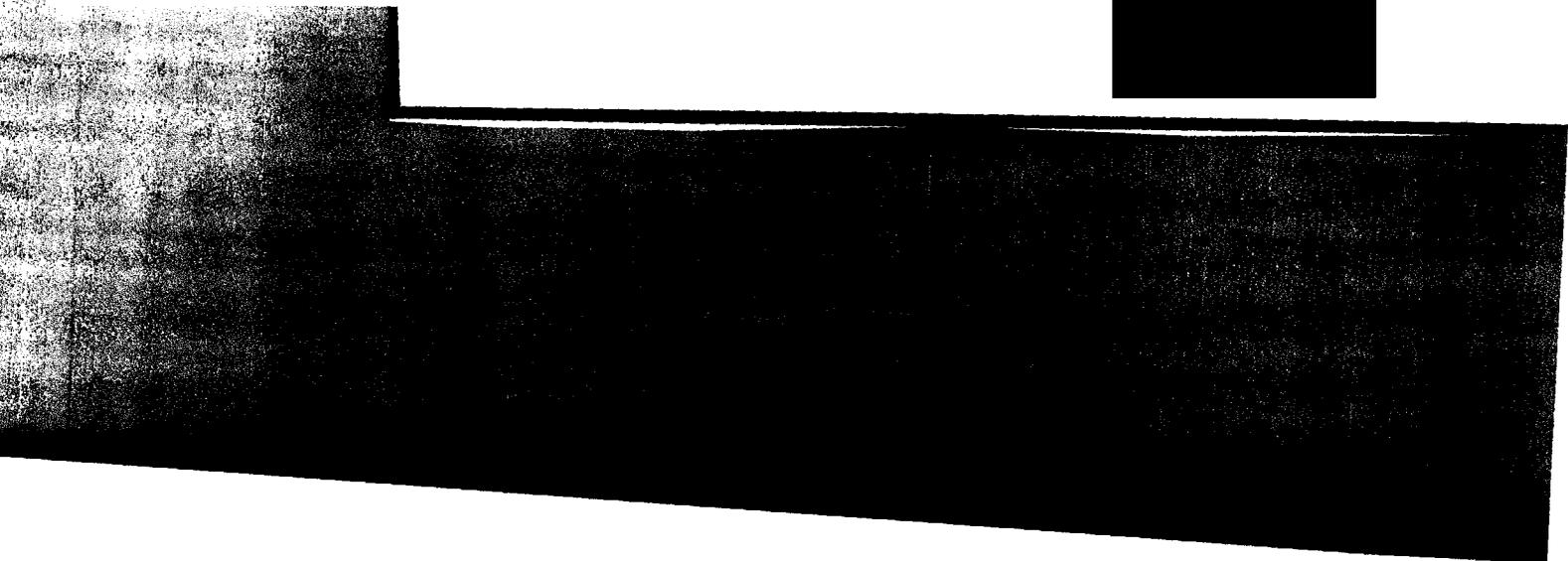
600

<b>VALOR DECLARADO</b>	\$
------------------------	----

<b>SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>DESTINATARIO</b>	
Derechos Humanos SOBRE/PAQUETE Vistos a la Comunidad	<b>DESCRIPCIÓN</b> (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc)	<b>NOMBRE</b>	<b>DOMICILIO</b>
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



SELLO Y FIRMA



57



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO No: SDHPDSC/OI/479/2017

Ciudad de México, a 06 de Marzo de 2017

LIC [REDACTED]  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPIPAC  
Avenida Guerrero s/n Colonia Centro Código Postal 40360. Tetipac, Guerrero.  
Correo [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
VI ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

2017  
MAR 22

Presente.

Distinguida Presidenta Constitucional:

En seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con la línea de investigación balística y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y conforme a lo dispuesto en el **oficio número SDHPDSC/OI/022/2017** de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete emitido por el C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Dr. Raúl Cervantes Andrade, mediante el cual instruye **"a todas las áreas de la Institución para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de Septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y que les sean solicitados por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta Institución"**, por este medio se hace de su conocimiento lo siguiente:

[REDACTED]

CALENDARIO PRUEBAS DE DISPARO 2017

FECHA	CORPORACION	MUNICIPIO	AMPE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

50

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- [REDACTED]
- [REDACTED]

De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Sin otro particular, quedo de usted para la coordinación correspondiente en el número telefónico [REDACTED] y con [REDACTED] y con [REDACTED] teniendo de antemano su consideración.



LA A [REDACTED] CIÓN

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito

Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el

de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente.

59

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
 SOLICITUD DE SERVICIO  
 REFORMA 31, 4º PISO

021352

No. DE FOLIO. \_\_\_\_\_

<b>REMITENTE</b> LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION OFICINA DE INVESTIGACION SDHPDSC  PASEO DE LA REFORMA No.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC. DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. C.P.06500. CIUDAD DE MÉXICO TEL:(55) 53460000 y (55) 53461792
--

DÍA	MES	AÑO
13	MARZO	2017

<b>SERVICIO SOLICITADO</b>	
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA
MEXPOST	
<input type="checkbox"/> ORDINARIO DE LA REPUBLICA	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO
<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELARADA	

CENTRO DE COSTOS

600
-----

Derechos Humanos, Derechos de la Comunidad	\$
---	----

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
UNO			

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AV/PROSPERIDAD Y SEGURIDAD

60

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO No: SDHPDSC/OI/480/2017

Ciudad de México, a 06 de Marzo de 2017

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC**

Plaza Eulalia Guzman número 17, Colonia Centro,  
Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.



Secretaría de  
SEGURIDAD  
PÚBLICA

**RECIBIDO**  
14 MAR 2017  
HORA: 10:56 AM  
CHILPANCINGO, GRO.

Presidencia Municipal,  
Servicios a la Comunidad  
Distinguido Presidente Constitucional:

En seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con la línea de investigación balística y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y conforme a lo dispuesto en el **oficio número SDHPDSC/OI/022/2017** de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete emitido por el C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Dr. Raúl Cervantes Andrade, mediante el cual instruye **"a todas las áreas de la Institución para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de Septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y que les sean solicitados por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta Institución"**, por este medio se hace de su conocimiento lo siguiente:

[Redacted content]

**CALENDARIO PRUEBAS DE DISPARO 2017**

FECHA	CORPORACION	MUNICIPIO	AMPF
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

C. [Redacted] Calle [Redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. [Redacted]  
Tel: (55) 53 46 00 00, ext. 5789

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- [Redacted]
- [Redacted]

De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Sin otro particular, quedo de usted para la coordinación correspondiente en el número telefónico [Redacted] y correo electrónico [Redacted] agradeciendo de antemano su consideración.



LA

N

AL SEÑOR [Redacted]

[Redacted]

DE INVESTIGACIÓN

[Redacted] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito [Redacted] presente.

[Redacted] Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el

[Redacted] de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

62

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:11 diez horas con once minutos del día 6 seis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para dar fe, para dar fe constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5374, por medio del cual se anexa oficio número C [REDACTED], de fecha 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto de los números telefónicos [REDACTED], los cuales derivado de la declaración ministerial rendida ante esta Representación Social de la Federación por parte de la Apoderada Legal de la empresa Global Star, S. de R.L., en la cual proporciona información telefónica del número [REDACTED], el cual corresponde a las facturas aseguradas relacionadas con los hechos que se investigan, y en las que se aprecian los números referidos. -----

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para dar fe constancia legal. -----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

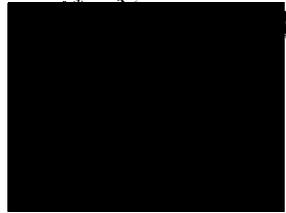
TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

id 5374  
Número: CSCSR/01134/2017



Fecha: 22/02/2017 Fecha del turno: 03/03/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

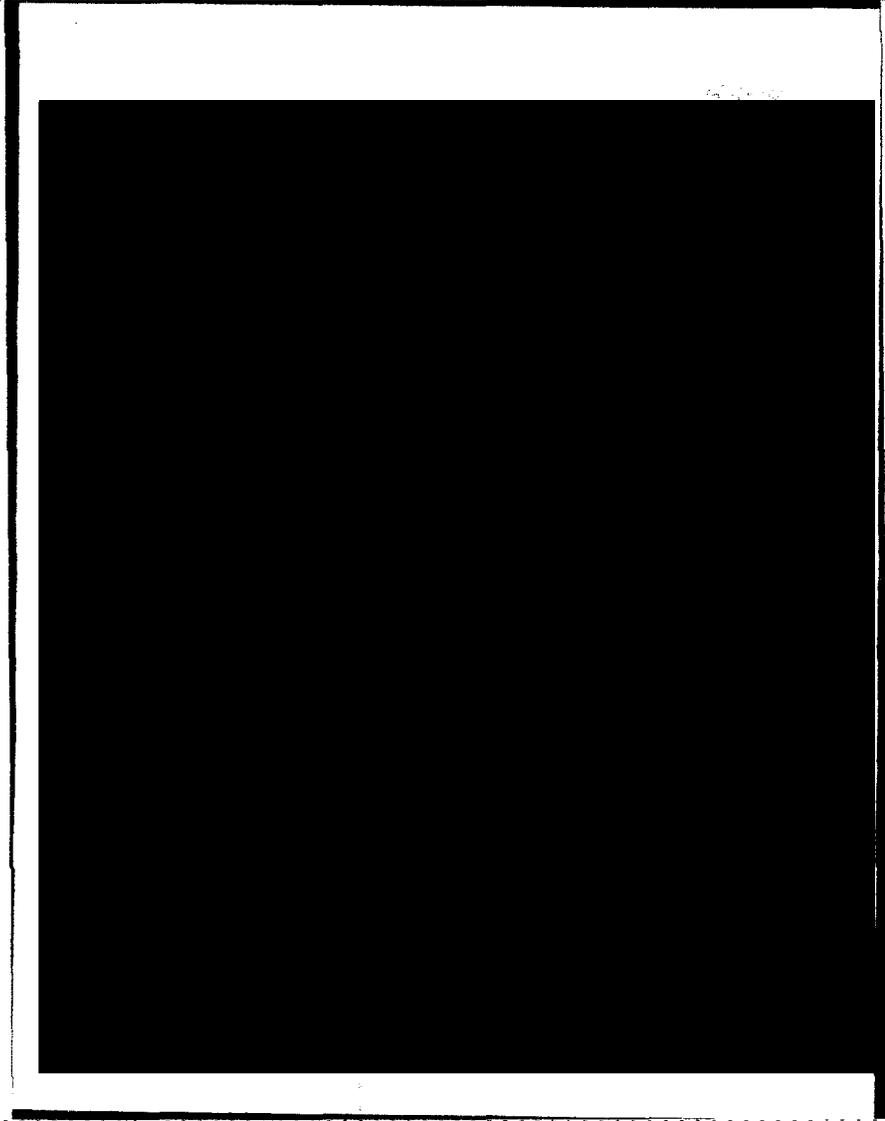
Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDE [REDACTED]  
[REDACTED]

Observaciones: SE ANEXA CD



PGR

5374 64  
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 01134 /2017.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.

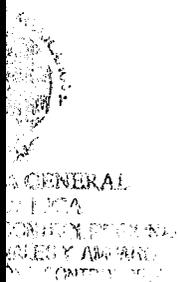
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Derechos Humanos,  
Justicia y Comunidad

DR. [REDACTED] L.  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.** en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a es [REDACTED]

Agradezco anticipadamente [REDACTED] tras de mí distinguida consideración.



c.c.p. Lic. [REDACTED] Procurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior con Lic. [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Dependencia con número de turno 1148. Presente.

Elaboró  
Revisó  
Folio

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



65

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*25-01-2017  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO

LIC. FRANCISCO  
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPS A, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:



CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a denegar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 25-01-2017, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, seguridad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPS A S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y por los efectos únicamente presentará su firma autógrafa, significando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICACIÓN DEL SUPLENTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado con la jurisprudencia del Poder Judicial Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, Afirmar LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

De acuerdo a la Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil de fecha 15 de mayo de 2009 -- 10.1. Tratándose de comunicaciones de voz que involucren el uso de Numeración, definida conforme al Plan Técnico Fundamental de Numeración, y servicios de buzón de voz, deberán registrar los siguientes datos para comunicaciones de origen y de destino: 10.1.1. Tipo de comunicación: Voz 10.1.2. Número de A. Corresponde al número telefónico del usuario que origina la llamada; en el caso de que la comunicación provenga de la red de otro concesionario deberá almacenar el Número de A recibido a través del intercambio de mensajes de señalización en la interconexión con otras redes, siendo responsabilidad de la red que lo envía. 10.1.3. Número de B. Corresponde al número telefónico del usuario hacia el cual se dirige la llamada. 10.1.4. Fecha. 10.1.5. Hora de inicio. 10.1.6. Duración de la llamada. 10.1.7. Ubicación digital de posicionamiento geográfico: se refiere al identificador de la celda en la que se establece la llamada (entrante o saliente) según sea el caso. Los concesionarios son responsables de contar con la información de la ubicación geográfica de cada una de sus celdas (latitud y longitud). 10.2. Tratándose de Servicio de Mensajes Cortos y Servicios de Mensajes Multimedia deberá registrar para las comunicaciones de origen: 10.2.1. Tipo de comunicación: SMS o MMS. 10.2.2. Número de A. 10.2.3. Número de B. 10.2.4. Fecha de envío del mensaje. 10.2.5. Hora de envío del mensaje. 10.2.6. Ubicación digital de posicionamiento geográfico: se refiere al identificador de la celda en la que se envía el mensaje, cuando la tecnología lo permita. Los concesionarios son responsables de contar con la información de la ubicación geográfica de cada una de sus celdas (latitud y longitud). 10.3. Tratándose de comunicaciones de datos: 10.3.1. Tipo de comunicación: Datos. 10.3.2. Número de A. 10.3.3. Fecha de inicio de la sesión de datos. 10.3.4. Hora de inicio de la sesión de datos. 10.3.5. Hora de terminación de la sesión de datos, cuando el tipo de servicio lo permita. 10.3.6. Ubicación digital de posicionamiento geográfico: se refiere al identificador de la celda en la que se inicia la sesión de datos, cuando la tecnología lo permita. Los concesionarios son responsables de contar con la información de la ubicación geográfica de cada una de sus celdas (latitud y longitud).

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.



Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que LA UNICA INFORMACIÓN QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla.

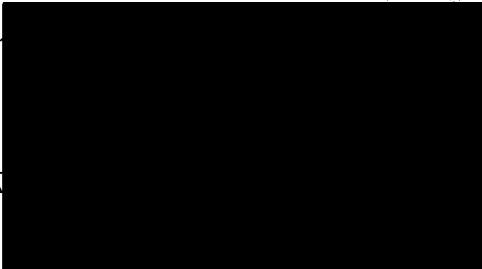
SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

**PETITORIOS**

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Oficina de B



66



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA



101134/2017  
 SCR-038/2017  
 253711

67

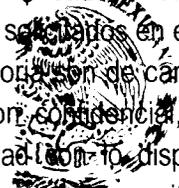
CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos, del 06 seis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, la suscrita Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I y II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que se encuentra presente el licenciado [REDACTED], quien se identifica con credencial número de folio [REDACTED] expedida en su favor por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General, misma identificación que cuenta en el ángulo inferior izquierdo con una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, de la cual se agrega copia certificada en actuaciones para debida constancia legal; persona que comparece en Representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente a los tomos 155 ciento cincuenta y cinco (Original), 156 ciento cincuenta y seis (Original), 193 ciento noventa y tres (Duplicado), 194 ciento noventa y cuatro (Duplicado) y 197 ciento noventa y siete (Duplicado). Por lo anterior y derivado de su encargo se le prestan los tomos señalados en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. Una vez consultados los tomos citados los devuelve, y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos que haya lugar.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,  
y Servicios a la Comunidad,  
de Investigación

CONSTE

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada Lizbeth López Cervantes, Agente de [REDACTED] dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia -----

DAMOS FE.

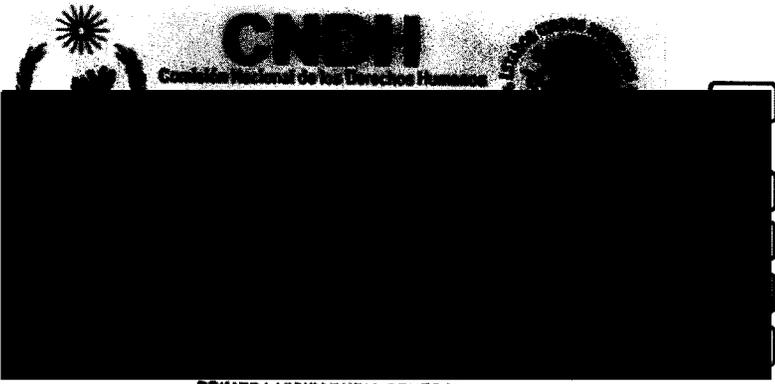
[REDACTED]

LIC. MANUEL ACOSTA RAMIREZ  
VISITADOR ADJUNTO DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

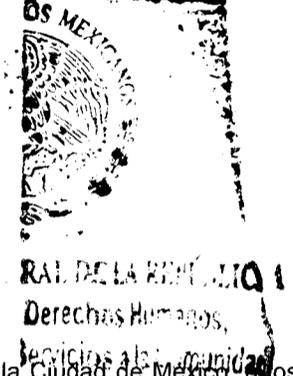


R.F.C.

62

DR. ROQUEL MORTINEZ BELTRAN  
OFICIAL MAYOR

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

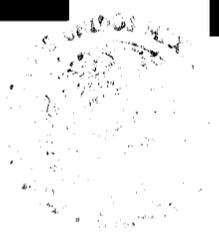


PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**CERTIFICACIÓN.**

--- En la Ciudad de México, el día 06 seis días del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constantes de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación [REDACTED] y se verificó en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales que correspondan.

----- **DAMOS FE.** -----



ROQUEL MORTINEZ BELTRAN  
OFICIAL MAYOR  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

69

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:19 diez horas con diecinueve minutos del día 6 seis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5375, por medio del cual se anexa oficio número CS [REDACTED], de fecha 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite 2 dos Discos Compactos y escritos de respuesta proporcionados por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto de 56 cincuenta y seis números telefónicos, los cuales se vinculan con el número [REDACTED], del usuario identificado como [REDACTED], quien se desempeñó como Subdelegado de la Procuraduría General de la República en Iguala de la Independencia, Guerrero, al momento de suscitarse los hechos que se investigan. -----

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Documentales consistente en 5 cinco fojas útiles así como 2 dos Discos Compactos, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

**CÚMPLASE**

--- El suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la

[REDACTED] anos, Prevención del De  
blica, quien procede en  
s, en forma legal con dos  
ncia legal. -----  
**DAMOS FE**  
STIGOS DE AS  
C

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 5375  
Número: CSCR/01135/2047

03/03/17

Fecha: 22/02/2017 Fecha del turno: 03/03/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

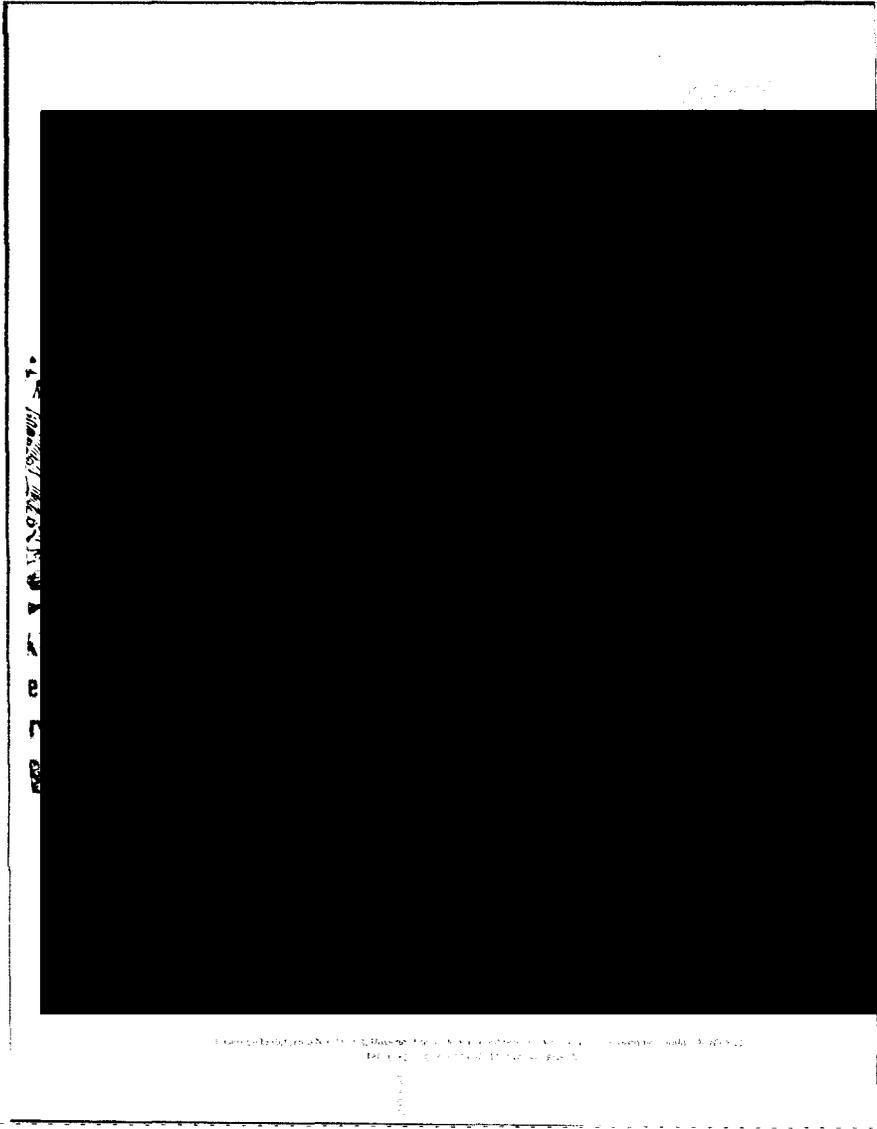
Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Observaciones: SE ANEXAN 2 CD'S



Oficio no. **CSCR/ 01135 /2017.**

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.

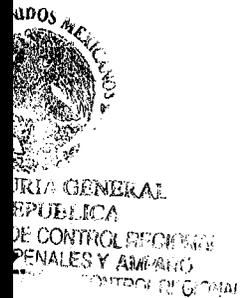
**DR. [REDACTED].**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN**  
**DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,**  
**PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

***Distinguido Doctor:***

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, dos discos compactos y escrito de respuesta proporcional a la atención al requerimiento de [REDACTED] **Dipsa, S.A. de C.V.** en [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación.

Agradezco anticipadamente su consideración.

[REDACTED] estras de mí distinguida



c.c.p. Lic. [REDACTED] y Amparo. Para su superior con [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 1925. Presente.

Elaboró  
Revisó  
Folio



INFORMACIÓN DE  
 DIRECCIÓN, ANÁLISIS F  
 INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA  
 DELINCUENCIA

2011

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO  
 JURÍDICO

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 HORA: 14:45

72

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
 AP-PGR- \_\_\_\_\_

LIC. \_\_\_\_\_  
 EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 30-01-2017, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y la fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la presente información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O CUALQUIER QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final

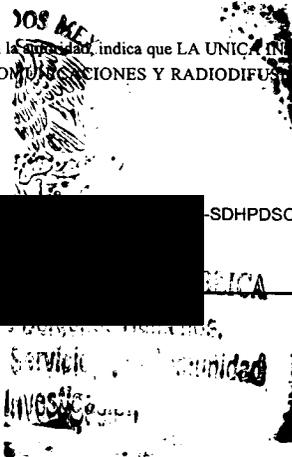
SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que LA ÚNICA INFORMACIÓN QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla.

SDHPDSC-OI-001-2015\*30-01-2017-181891-X-I

Página 1 de 10290



ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Apdo

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichos normativos, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, modifican y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina de...

1-X-1

**telcel**  
**ANÁLISIS E**  
**LA**  
**INFORMACIÓN PARA EL COMBATE**  
**DELINCUENCIA**  
**DIRECCIÓN** [REDACTED] **DE APOYO**  
**HORA:** 14:45  
**NOMBRE:** [REDACTED]

70  
 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

LIC. FRANCISCO MARTIN CAMBEROS HERNANDEZ  
 EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 30-01-2017, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y la fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motivó la perquisición dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD, Y/O A QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA LEY  
 DE LA DEFENSA DEL DELITO Y DE LA VICTIMA  
 Oficina de In

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE ~~NO~~ **CONTAR MI MANDANTE**, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta **NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN**, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se **RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN**, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que **LA UNICA INFORMACIÓN QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION**, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted **EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL**, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 17 de Febrero del 2017

[Redacted signature area]



Apoder

74

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

RAZ DE LA SEMBRANCA  
Derechos  
servicio.   
investigación

CONFIDENCIAL



75-05



ESTADO DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Relacionados a la Comuna  
de San Juan





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

76

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

En la Ciudad de México, siendo las 10:26 diez horas con veintiséis minutos del día 6 seis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:
TIENE por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5376, por medio del cual se anexa oficio número CSCR/01136/2017, de fecha 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionados por el apoderado legal de la empresa RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V., con la información a analizar respecto de 14 catorce números telefónicos, los cuales se vinculan con el número telefónico [redacted], el cual tiene como abonado a [redacted], quien podía tratarse de la persona señalada como "[redacted]".

CONSIDERANDO

Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.
Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.
Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción I, 16, 16, segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- [redacted]

SEGUNDO.- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

CÚMPLASE

Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C.

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5376  
Número: CSCR/01136/2017

03/03/17

Fecha: 22/02/2017 Fecha del turno: 03/03/2017



97

Fecha del término: Fecha de devolución:

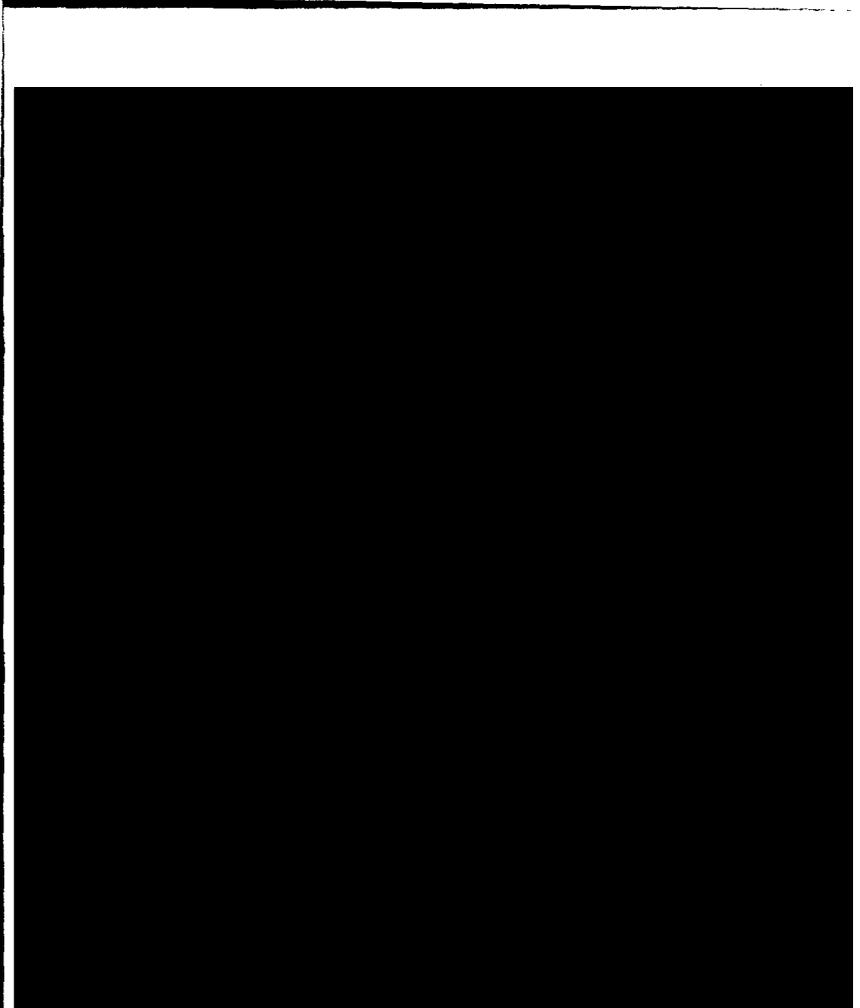
Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]  
REMISE DICHO [REDACTED]  
[REDACTED]

Observaciones: SE ANEXA CD



EL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

viernes, 03 de marzo de 2017

Página 1 de 1

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Oficio no. CSCR/ 01136 /2017.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.

DR. [REDACTED].  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo.

Agradezco a [REDACTED] por sus atenciones y muestras de mi distinguida consideración.

c.c.p. [REDACTED] Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior [REDACTED] Jefe de Oficina Ejecutiva de Apoyo Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo con número de turno 1113. Presente.



Elaboró	[REDACTED]
Revisó	[REDACTED]
Folio	[REDACTED]



79

### CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO JURÍDICO

NOMBRE: Martin HORA: 16:00

LIC. FRANCISCO MARTÍN CAMBEROS HERNANDEZ  
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*25-01-2017  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

#### CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 25-01-2017, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta), 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final

De acuerdo a la Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil de fecha 15 de mayo de 2009 -- 10.1. Tratándose de comunicaciones de voz que involucren el uso de Numeración, definida conforme al Plan Técnico Fundamental de Numeración, y servicios de buzón de voz, deberán registrar los siguientes datos para comunicaciones de origen y de destino: 10.1.1. Tipo de comunicación: Voz 10.1.2. Número de A. Corresponde al número telefónico del usuario que origina la llamada; en el caso de que la comunicación provenga de otro concesionario deberá almacenar el Número de A recibido a través del intercambio de mensajes de señalización en la interconexión con otras redes, siendo responsabilidad de la red que lo envía. 10.1.3. Número de B. Corresponde al número telefónico del usuario hacia el cual se dirige la llamada. 10.1.4. Fecha. 10.1.5. Hora de inicio. 10.1.6.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*25-01-2017-181851-Y

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



Duración de la llamada. 10.1.7. Ubicación digital de posicionamiento geográfico: se refiere al identificador de la celda en la que se establece la llamada (entrante o saliente) según sea el caso. Los concesionarios son responsables de contar con la información de la ubicación geográfica de cada una de sus celdas (latitud y longitud). 10.2. Tratándose de Servicio de Mensajes Cortos y Servicios de Mensajes Multimedia deberá registrar para las comunicaciones de origen: 10.2.1. Tipo de comunicación: SMS o MMS. 10.2.2. Número de A. 10.2.3. Número de B. 10.2.4. Fecha de envío del mensaje. 10.2.5. Hora de envío del mensaje. 10.2.6. Ubicación digital de posicionamiento geográfico: se refiere al identificador de la celda en la que se envía el mensaje, cuando la tecnología lo permita. Los concesionarios son responsables de contar con la información de la ubicación geográfica de cada una de sus celdas (latitud y longitud). 10.3. Tratándose de comunicaciones de datos: 10.3.1. Tipo de comunicación: Datos. 10.3.2. Número de A. 10.3.3. Fecha de inicio de la sesión de datos. 10.3.4. Hora de inicio de la sesión de datos. 10.3.5. Hora de terminación de la sesión de datos, cuando el tipo de servicio lo permita. 10.3.6. Ubicación digital de posicionamiento geográfico: se refiere al identificador de la celda en la que se inicia la sesión de datos, cuando la tecnología lo permita. Los concesionarios son responsables de contar con la información de la ubicación geográfica de cada una de sus celdas (latitud y longitud).

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que LA UNICA INFORMACIÓN QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla.

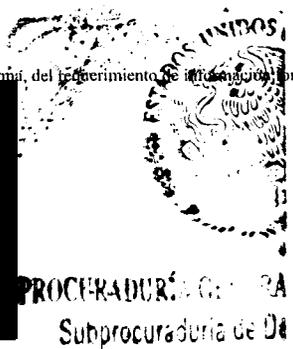
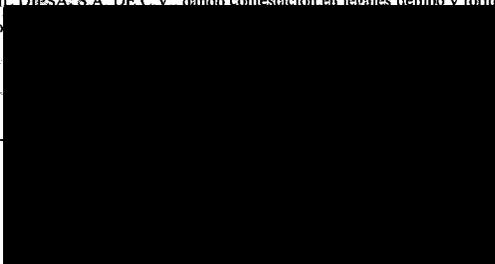
SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PEITORIOS

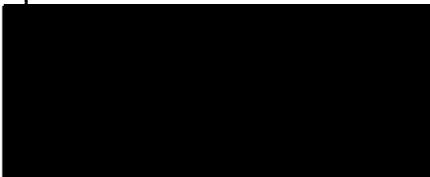
UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPS SA DE CV dando contestación en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos.



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula protesta en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*25-01-2017-181851-Y



28



ESTADO DE LA REPUBLICA  
derechos humanos,  
vicios a la Comunidad  
Investigación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

81

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:33 diez horas con treinta y tres minutos del día 6 seis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5377, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/01137/2017**, de fecha 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite 2 dos Discos Compactos y escritos de respuesta proporcionados por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto de diversos números telefónicos, los cuales se encuentran vinculados al equipo telefónico identificado como dispositivo 2 dos, asegurado al momento de la detención de la persona identificada como [REDACTED]

[REDACTED] **EY**", presunto integrante y líder de la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos", vigente al momento de suscitarse los hechos que se investigan y del cual se obtuvo el número IMEI [REDACTED] 2. -----

**CONSIDERANDO**

Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Documentales consistente en 5 cinco fojas útiles así como 2 dos Discos Compactos, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I y 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

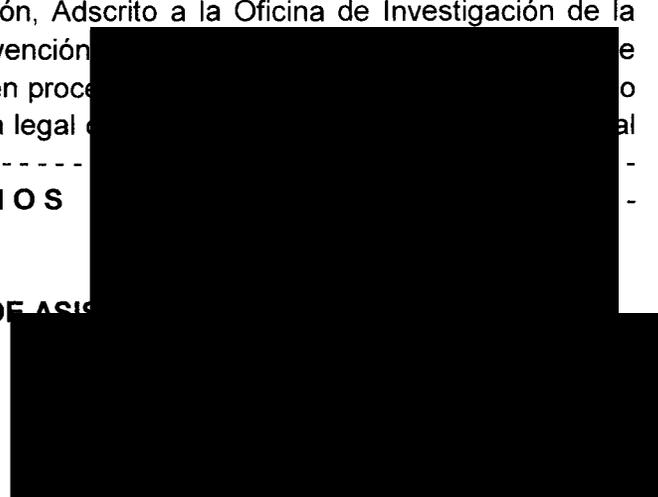
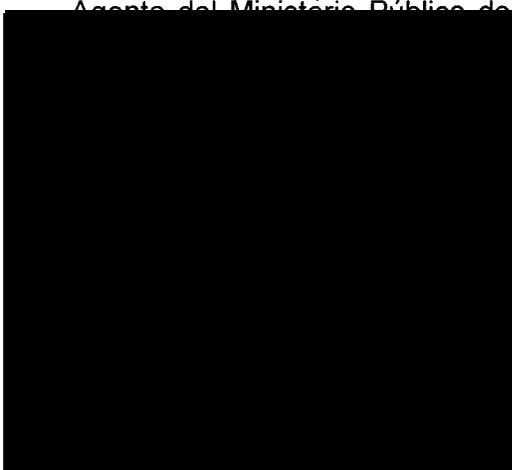
--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**DAMOS**

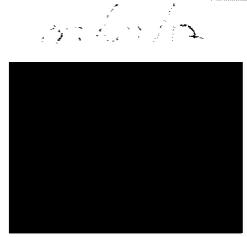
TESTIGOS DE ASIS



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

id 5377  
 Número: CSCR/01137/2017  
 Fecha: 22/02/2017 Fecha del turno: 03/03/2017  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: MTRO. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: LIC. FRANCISCO MARTÍN CAMBEROS HERNÁNDEZ



EL

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]  
 REMITE DISCO: [REDACTED]

Observaciones: SE ANEXAN 2 CD'S

Amparo: En atención al control de correspondencia con formato de folio 3201. Presente.

Labora	Sergio Iván Camberos Flores
Remite	Lic. Teresa de Jesús Guzmán Rodríguez
Fecha	22/02

DE LA REPÚBLICA  
 los Hermanos  
 a la Comunidad  
 Investigación

viernes, 03 de marzo de 2017

Página 1 de 1

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

5377 80

Oficio no. CSCR/ 01137 /2017.

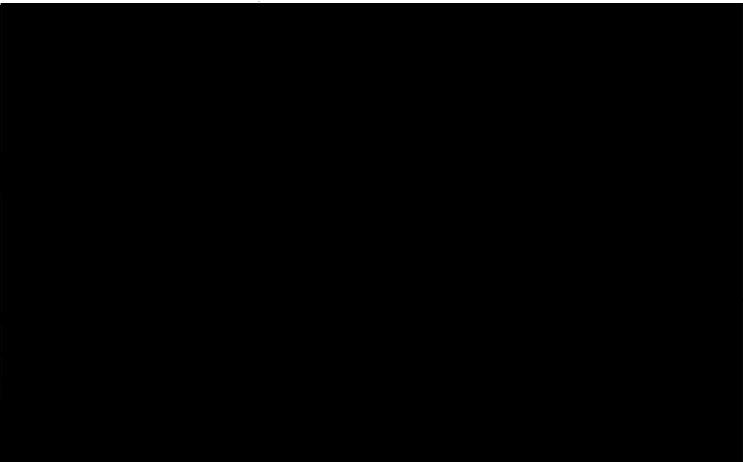
Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, dos discos compactos y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su atención y colaboración. Después de mi distinguida consideración.



c.c.p. [REDACTED] y Amparo. Para su superior [REDACTED] Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y [REDACTED] cia con número de turno 3251. Presente.

Elaboró  
Revisó  
Folio



84

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*14-02-2017  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-0916-2017

LIC. [REDACTED]  
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 14-02-2017, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y la fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la denuncia de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificada desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA  
17 FEB 2017  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO JURÍDICO  
NOMBRE: [REDACTED] HORA: 16:00

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*14-02-2017-181888-X-I



SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que LA UNICA INFORMACIÓN QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla.

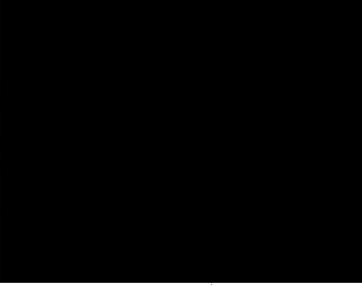
SIRVA EL PRESENTE PARA INFORMAR A ESTA H. AUTORIDAD EN RELACION AL NUMERO 7331140051 MI MANDANTE SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA MATERIALMENTE A DESAHOJARLO EN LOS TERMINOS SOLICITADOS TODA VEZ QUE SE REQUIERE LINEA TELEFONICA A DIEZ DIGITOS PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE CUMPLIMIENTO.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL D... tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos leg...

CONFIDENCIAL



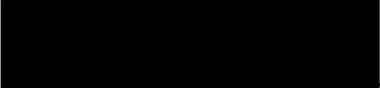
La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Subprocuraduría de Prevención del Delito y  
Oficina de li

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*14-02-2017-181888-X-I

Página 2 de 15210



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



ES

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*14-02-2017  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-0916-2017

LIC. [REDACTED]  
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 14-02-2017, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 15 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la presente, dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa otorgada desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los períodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

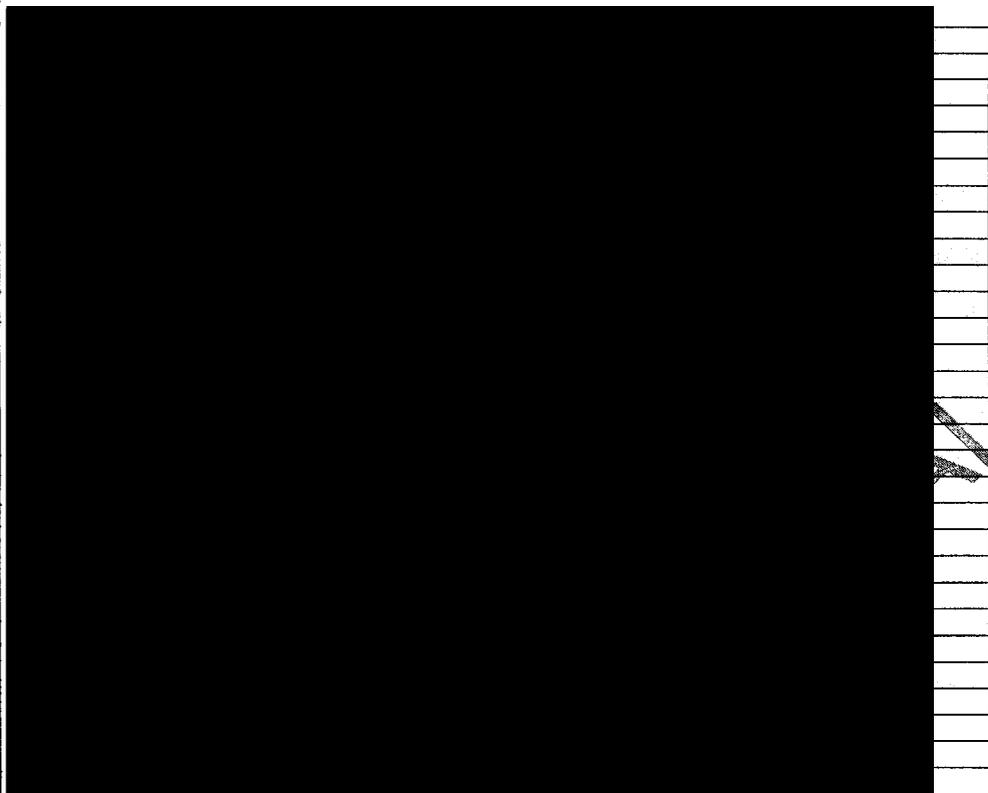
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA  
2015-2017

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO JURÍDICO  
NOMBRE: [REDACTED] HORA: 16:05

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015-14-02-2017-181888-A-II

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PODRÍA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídicamente y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que LA UNICA INFORMACIÓN QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídicamente y materialmente para proporcionarla.

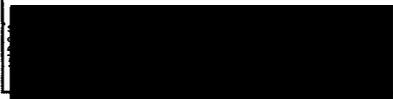
SIRVA EL PRESENTE PARA INFORMAR A ESTA H. AUTORIDAD EN RELACION AL NUMERO, 73311470051 MI MANDANTE SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA MATERIALMENTE A DESAHOGARLO EN LOS TERMINOS SOLICITADOS TODA VEZ QUE SE REQUIERE LINEA TELEFONICA A DIEZ DÍGITOS PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE CUMPLIMIENTO.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

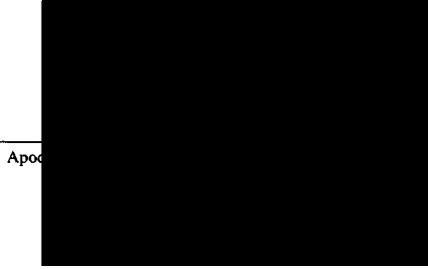
PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.



AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*14-02-2017-181888-X-II

PROCURADURÍA GEN  
Subprocuraduría  
prevención del Delito  
Oficina 4



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

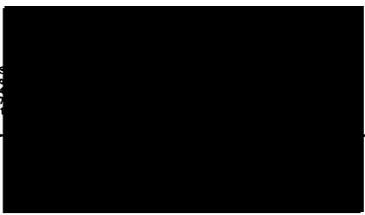
CONFIDENCIAL



ESTADOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
Derechos Humanos,  
Servicios e Integridad  
Investigación

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*14-02-2017-181888-X-II

Página 3 de 26267



87



AI. DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación



CSCR/01137/2017  
CSCR-0916-2017  
6373



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

88

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:41 diez horas con cuarenta y un minutos del día 6 seis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---  
--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5378, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/01137/2017**, de fecha 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionados por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto de 17 diecisiete números telefónicos, los cuales se encuentran vinculados con el número [REDACTED], que a su vez se encuentra asociado al número IMEI [REDACTED] 2 [REDACTED]

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---  
--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---  
--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Procedase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diferencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---  
--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

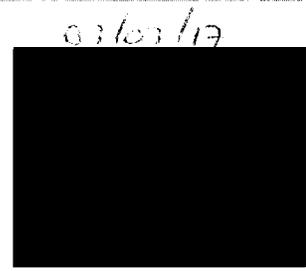
[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5378  
Número: CSCR/01137/2017  
Fecha: 22/02/2017  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: MTRO. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Fecha del turno: 03/03/2017



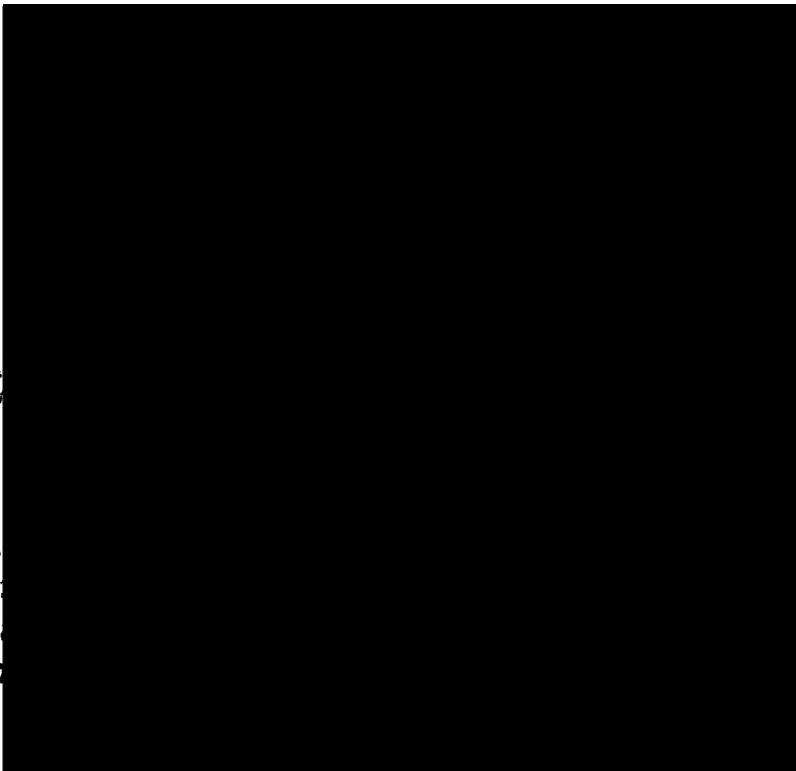
Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA, S.A DE C.V.

Observaciones: SE ANEXA CD

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional

Oficio no. CSCR/ 01137 /2017.  
Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.

DOS MESES  
SERVICIO DE  
GENERAL DE LA  
e Derech  
Servicio  
Investigación





5378 90

Oficio no. CSCR/ 01137 /2017.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.

**DR. [REDACTED].  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

***Distinguido Doctor:***

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscri

Agradezco anticipadamente su atención y colaboración. Saludos cordiales de mi distinguida consideración.



c.c.p. Lic. [REDACTED] de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior consideración. Lic. [REDACTED] Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo con número de turno 2669. Presente.

Elabo  
Revis  
Folio



Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



91

LIC [REDACTED]  
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 08-02-2017, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y la fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la presente, dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME. QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Confeccionado en la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado, En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a. época, T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas, EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la(s) línea(s) celular(es) con número(s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA 17 FEB 2017	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO JURÍDICO NOMBRE: <u>Marian</u> HORA: <u>16:00</u>
--	---

De acuerdo a la Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil de fecha 15 de mayo de 2009 – 10.1. Tratándose de comunicaciones de voz que involucren el uso de Numeración, definida conforme al Plan Técnico Fundamental de Numeración, y servicios de buzón de voz, deberán registrar los

[REDACTED] AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*08-02-2017-181853-Y



siguientes datos para comunicaciones de origen y de destino: 10.1.1. Tipo de comunicación: Voz 10.1.2. Número de A. Corresponde al número telefónico del usuario que origina la llamada; en el caso de que la comunicación provenga de la red de otro concesionario deberá almacenar el Número de A recibido a través del intercambio de mensajes de señalización en la interconexión con otras redes, siendo responsabilidad de la red que lo envía. 10.1.3. Número de B. Corresponde al número telefónico del usuario hacia el cual se dirige la llamada. 10.1.4. Fecha. 10.1.5. Hora de inicio. 10.1.6. Duración de la llamada. 10.1.7. Ubicación digital de posicionamiento geográfico: se refiere al identificador de la celda en la que se establece la llamada (entrante o saliente) según sea el caso. Los concesionarios son responsables de contar con la información de la ubicación geográfica de cada una de sus celdas (latitud y longitud). 10.2. Tratándose de Servicio de Mensajes Cortos y Servicios de Mensajes Multimedia deberá registrar para las comunicaciones de origen: 10.2.1. Tipo de comunicación: SMS o MMS. 10.2.2. Número de A. 10.2.3. Número de B. 10.2.4. Fecha de envío del mensaje. 10.2.5. Hora de envío del mensaje. 10.2.6. Ubicación digital de posicionamiento geográfico: se refiere al identificador de la celda en la que se envía el mensaje, cuando la tecnología lo permita. Los concesionarios son responsables de contar con la información de la ubicación geográfica de cada una de sus celdas (latitud y longitud). 10.3. Tratándose de comunicaciones de datos: 10.3.1. Tipo de comunicación: Datos. 10.3.2. Número de A. 10.3.3. Fecha de inicio de la sesión de datos. 10.3.4. Hora de inicio de la sesión de datos. 10.3.5. Hora de terminación de la sesión de datos, cuando el tipo de servicio lo permita. 10.3.6. Ubicación digital de posicionamiento geográfico: se refiere al identificador de la celda en la que se inicia la sesión de datos, cuando la tecnología lo permita. Los concesionarios son responsables de contar con la información de la ubicación geográfica de cada una de sus celdas (latitud y longitud).

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que LA UNICA INFORMACIÓN QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla.

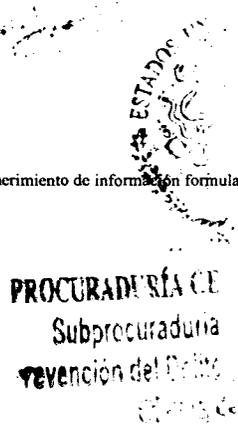
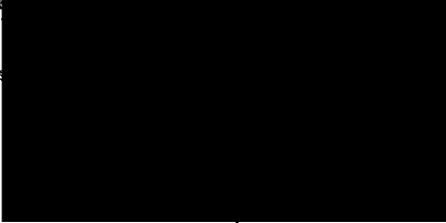
SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le digo se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMÓVIL DIPSÁ, S.A. DE C.V., dando contestación en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*08-02-2017-181853-Y

92


  
 MEXICANOS
   
 AL DE LA REPUBLICA
   
 Derechos Humanos
   
 EN LA CIUDAD DE MEXICO
   
 10/01/2012



ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

9

RATIFICACIÓN DE [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de marzo de dos mil diecisiete.-----

--- El suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia:-----

--- Comparece la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien tiene la calidad en la presente averiguación previa de (antropóloga) perito del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), la cual se identifica en este acto con Pasaporte de la República de Argentina con número [REDACTED], identificación de la cual se da fe de tenerse a la vista, en la que obra una fotografía a colores en su margen izquierdo que coincide con los rasgos del portador, del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregada a las presentes constancias, devolviéndosele el documento exhibido a la compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello de conformidad con lo previsto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, persona que por sus generales manifiesta llamarse [REDACTED] ha quedado escrito, tener treinta y seis años de edad, con fecha de nacimiento quince de julio de mil novecientos ochenta, estado civil: [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED], mismo que señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, manifestando que está enterado, de igual manera se le hace del conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia.---

----- **DECLARA** -----

--- [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

fiel

[Redacted text block]

- - - Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

DAMOS FE



[Redacted signature area]

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad,  
Investigación

ASISTENTE DE ANTROPOLOGÍA

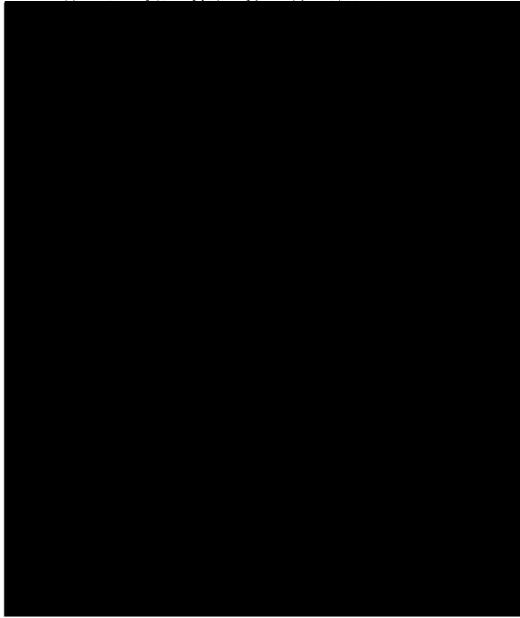
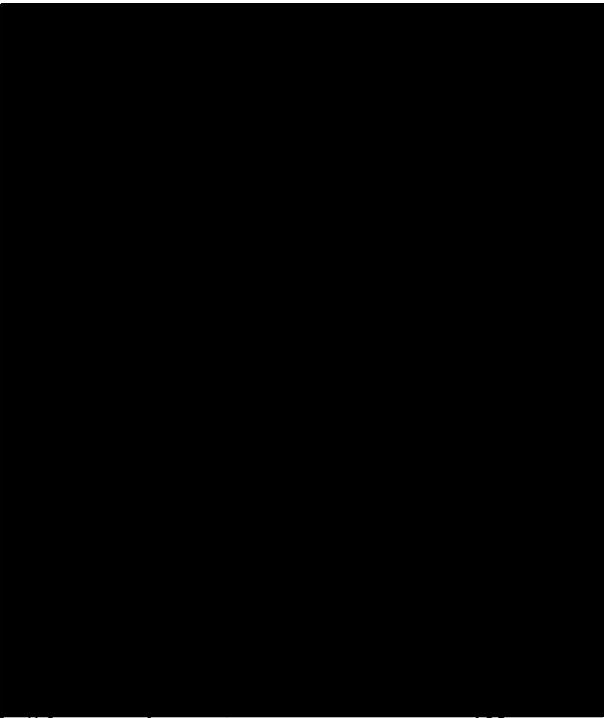
LOGIA FORENSE (EAAF)

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

DE ASIS

[Redacted signature area]



OS



- 3 -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

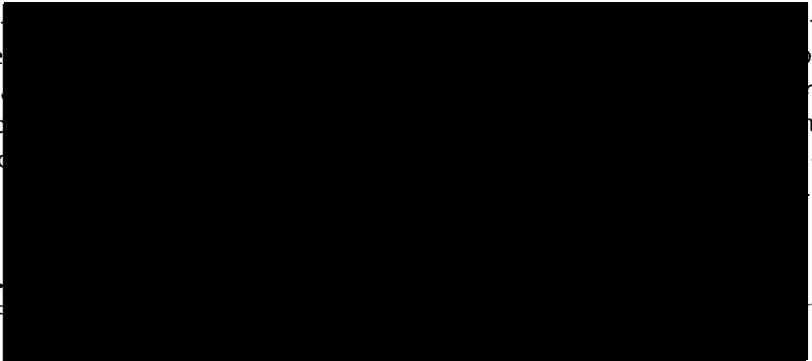
**CERTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México siendo el día seis del mes de **marzo** del año **dos mil diecisiete**.-----  
El que suscribe licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: - - - -

**CERTIFICA**

- - - Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (UNA)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

- - -Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para debida constancia de lo actuado.-----



AGENTE



TESTIGOS DE ASISTENCIA

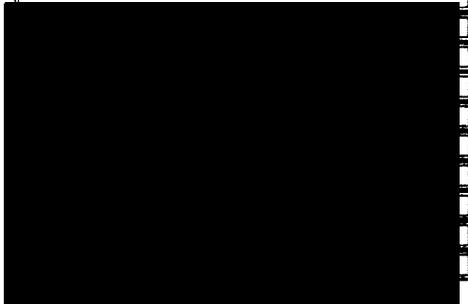
3/3/2017

UBA: Académicos

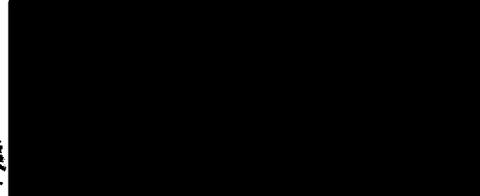


SIST

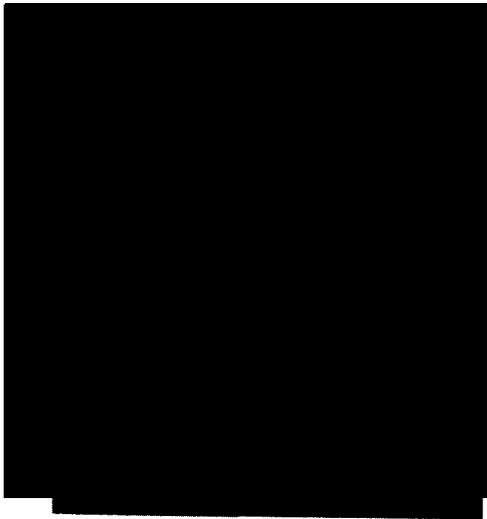
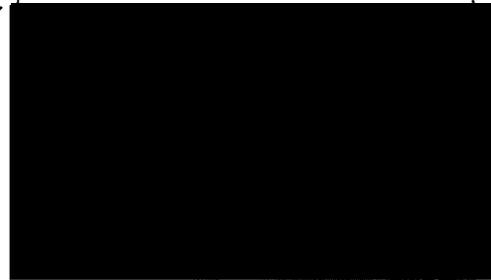
Información del Alumno



Información del Título



Cronología del Trámite



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México siendo el día seis del mes de **marzo** del año **dos mil diecisiete**.-----

--- El que suscribe licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (UNA)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

---Así, lo acordó y firmó [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman para debida constancia.-----

[REDACTED]

[REDACTED]



STE  
L. D  
rech  
vicio  
stia  
LI

[Redacted line]

[Redacted block]

DIRECCIÓN TÉCNICA DE ALUMNOS

COMPROBANTE DE INICIO DE TRÁMITE DE TÍTULO

[Redacted block]

[Redacted block]



Interw...

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México siendo el día seis del mes de **marzo** del año **dos mil diecisiete**.-----

--- El que suscribe licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (UNA)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

---Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para debida constancia de lo anterior.-----

AC

[REDACTED]

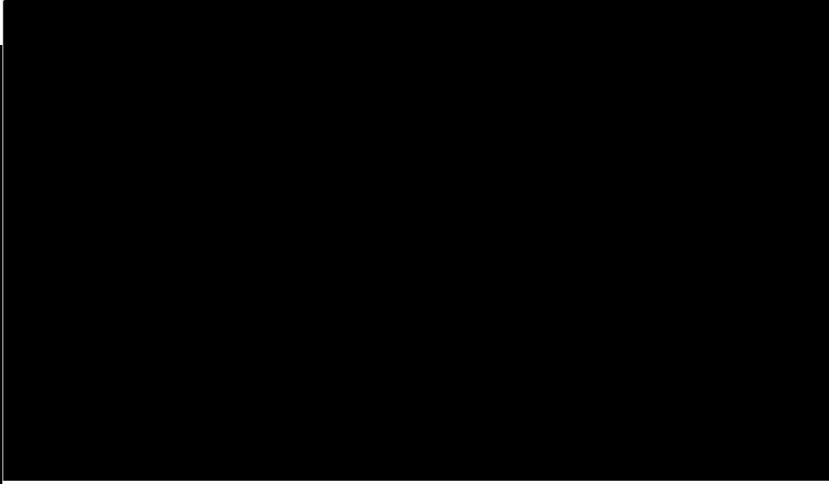
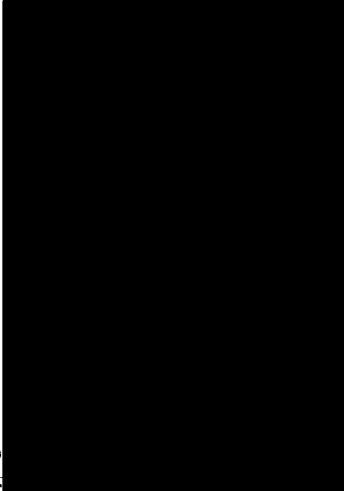
AL  
STEN  
EDEC  
VIC  
LIC

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

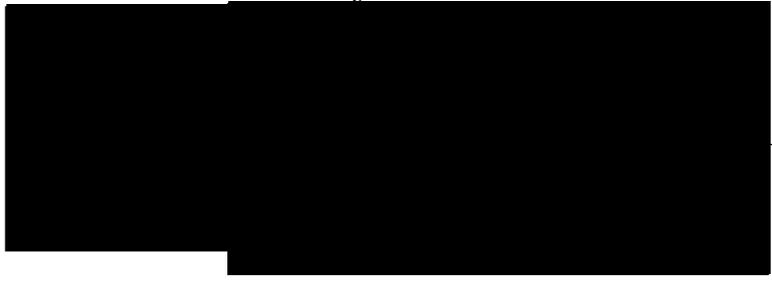
48

AD/DCP/SDHDDSC/OI/001/2015



*y fue oportunamente aprobada.*


  
**COPIA FIEL**  
 AL DE LA REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO  
 Derechos Humanos  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación  
 MYRIAM A. ARIAS  
 JEFA DEPTO. ATENCION  
 ALUMNOS Y DESPACHO DE EXPDTE.



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México siendo el día seis del mes de marzo del año dos mil diecisiete. ---  
--- El que suscribe licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (UNA)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

de De

y Ser

Inve

L

Oficina de



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

99

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:49 diez horas con cuarenta y nueve minutos del día 6 seis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---  
--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5379, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/01138/2017**, de fecha 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionados por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto de 17 diecisiete números telefónicos, los cuales se encuentran vinculados con el número [REDACTED], posiblemente utilizado por [REDACTED], presunto integrante de la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos" en el estado de Guerrero, activo al momento de suscitarse los hechos que se investigan. -----

**CONSIDERANDO** -----

Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I apartados "A" y "B", 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

**CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien procede en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

id 5379  
Número: CSCR/01138/2017

Fecha: 22/02/2017 Fecha del turno: 03/03/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

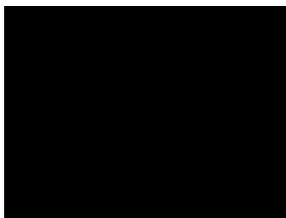
Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA, S.A DE C.V.

Observaciones: SE ANEXA CD



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional

Oficio no. CSCR/ 01138 /2017.  
Ciudad de México a 22 de febrero de 2017

[REDACTED]

OS MEXICANOS

RAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos,

Servicios a la Comunidad

Investigación

5379 101

Oficio no. CSCR/ 01138 /2017.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.

016

DR. [REDACTED].  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente las muestras de mi distinguida consideración.

DE LA REPÚBLICA  
DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
CIUDAD DE MÉXICO

c.c.p. Lic. [REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior  
Lic. [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y  
Ar. [REDACTED] correspondencia con número de turno 407. Presente.

Elaborado  
Revisado  
Folios



102

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*08-02-2017  
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-0145-2017

LIC. [REDACTED]  
EL COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante Oficio de fecha 08-02-2017, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y la fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la presente, dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTAMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE, Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Poderes y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la(s) línea(s) celular(es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

11 FEB 2017

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO JURÍDICO

NOMBRE: Morales HORA: 16:00

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de

[REDACTED]



Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que LA UNICA INFORMACIÓN QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPS [redacted] norma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales [redacted]

Apoderado

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

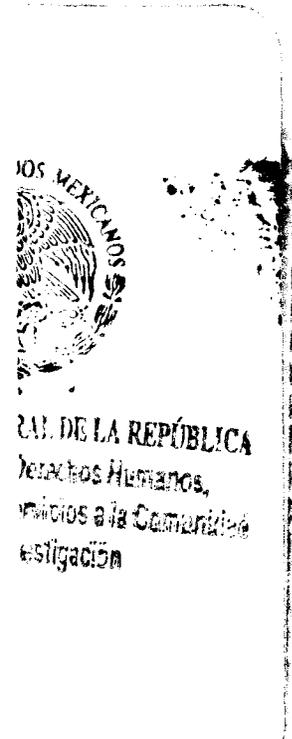
Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
Subprocuraduría de Prevención del Delito y  
Oficina de l.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*08-02-2017-181869-X

Página 2 de 7211







**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

104

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:57 diez horas con cincuenta y siete minutos del día 6 seis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---  
--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5381, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/01140/2017**, de fecha 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionados por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto de 33 treinta y tres números telefónicos, los cuales se encuentran vinculados con el número **7361088999**, que a su vez se encuentra asociado al número IMEI **351566057342928**. -----

----- **CONSIDERANDO** -----

Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar. -----

Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

Es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien pro [REDACTED] código [REDACTED] en forma lega [REDACTED] el final [REDACTED] ancia legal. -----

----- **DAMOS** -----

[REDACTED] ESTIGOS DE AS [REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

id 5381  
 Número: CSCR/01140/2017  
 Fecha: 22/02/2017  
 Fecha del término:   
 Turnado a: MTRQ: J [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: LIC [REDACTED]

Fecha del turno: 03/03/2017  
 Fecha de devolución:



105

Asunto: PROCEDENCIA [REDACTED]  
 [REDACTED] RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE  
 RADIO MOVIL DIBSA S.A DE C.V.  
 03 de Marzo de 2017  
 jación

Observaciones: SE ANEXA CD

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo  
 Coordinación de Supervisión y Control Regional

viernes, 03 de marzo de 2017

Página 1 de 1

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

538/166

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 01140 /2017.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.

DE LA REPÚBLICA

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente por las muestras de mi distinguida consideración.

[REDACTED]



c.c.p.

[REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, con número de turno 2665. Presente.

Elabo  
Revis  
Folio

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



107

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
 AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*08-02-2017  
 COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
 SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
 OF-CSCR-787-2017

DE LA REPUBLICA  
 Derechos Humanos,

LIC. [REDACTED]  
 EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSА, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 08-02-2017, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y la fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva el presente, dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSА S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa que ratifico desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O CUALQUIER QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los períodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
 INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA  
 DELINCUENCIA  
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO  
 JURÍDICO  
 NOMBRE: [REDACTED] HORA: 16:00



SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, engontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

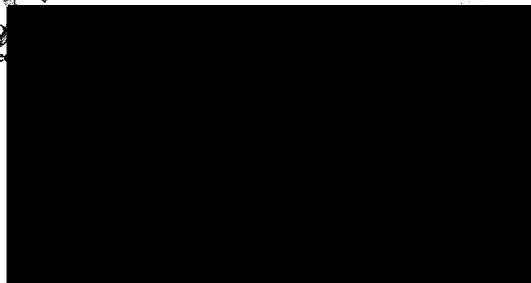
Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que LA UNICA INFORMACIÓN QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOBILIDAD del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito para todos los efectos legales que haya lugar.



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Oficina de la

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*08-02-2017-181841-X

Página 2 de 11368





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



109

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:57 diez horas con cincuenta y siete minutos, del 06 seis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, la suscrita Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I y II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que se encuentra presente el licenciado [REDACTED], quien se identifica con credencial número de folio [REDACTED] expedida en su favor por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General, misma identificación que cuenta en el ángulo inferior izquierdo con una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, de la cual se agrega copia certificada en actuaciones para debida constancia legal; persona que comparece en Representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente a los tomos 154 ciento cincuenta y cuatro (Original), 155 ciento cincuenta y cinco (Original), 192 ciento noventa y dos (Duplicado), 195 ciento noventa y cinco (Duplicado) y 196 ciento noventa y seis (Duplicado). Por lo anterior y derivado de su encargo se le prestan los tomos solicitados en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. Una vez consultados los tomos citados, los devuelve, y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar. -----

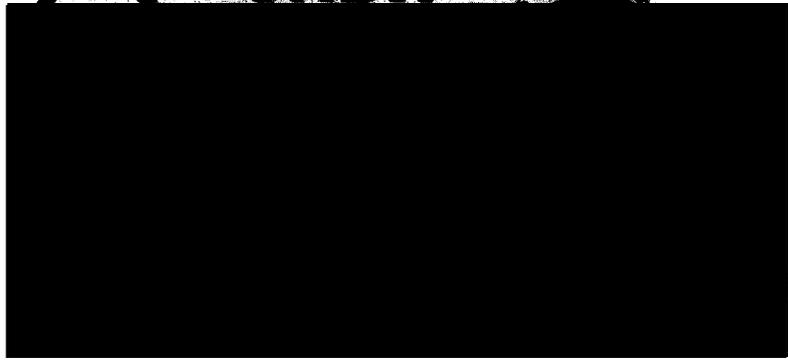
CONSTE CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada Lizbeth López Cervantes, Agente dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia. -----

DAMOS FE.

VISITADOR GENERAL COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA



110

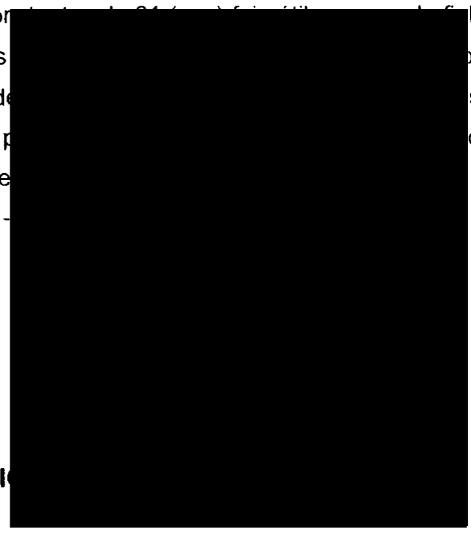


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**CERTIFICACIÓN.**

- - - En la Ciudad de México, a los 06 seis días del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, con [REDACTED] y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es [REDACTED] a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de [REDACTED] se en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por [REDACTED] de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales.

-----DAMOS FE.-----



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Oficina de Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad e  
 Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Oficina de Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad e  
 Investigación

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

111

**CONSTANCIA MINISTERIAL**

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas, a los **seis días de marzo de dos mil diecisiete**, la suscrita **Licenciada** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**HACE CONSTAR**

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;-----

--- Que siendo el día y año señalado en el primer párrafo, se procede a hacer constar que no obstante haber sido notificado oficio citatorio número SDHPDSC/OI/0357/2017, del veintidós de febrero del presente año, girado a la C. [REDACTED], mismo que fue notificado en su domicilio particular en C. [REDACTED], perteneciente al municipio de [REDACTED],-----

[REDACTED]

[REDACTED] para que se presente ante esta Representación Social de la Federación a rendir su declaración en calidad de testigos de los hechos suscitados el 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero, al respecto se hace constar que no se presentó ante esta Autoridad Ministerial, a la cita programada la persona de nombre [REDACTED] z. Ssiendo todo lo que desea hacer constar.-----

--- Una vez concluida la presente intervención ministerial, siendo todo lo que se tiene que asentar para los efectos legales a que haya lugar, se da por terminada la presente a las once horas con quince minutos el personal ministerial de ésta Oficina de Investigación, en compañía de los testigos de asistencia, quienes firman para constancia legal.-----

**CONSTE  
CÚMPLASE**

---Así lo hace constar y firma la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de [REDACTED] actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**DAMOS**

[REDACTED]

OS DE AS

LIC

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

112

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:06 once horas con seis minutos del día 6 seis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5382, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/01141/2017**, de fecha 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionados por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto de 6 seis números telefónicos, los cuales se encuentran vinculados con el número [REDACTED] posiblemente del usuario identificado como [REDACTED], presunto integrante de la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos" en el estado de Guerrero, vigente al momento de ocurrir los hechos que se investigan. -----

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

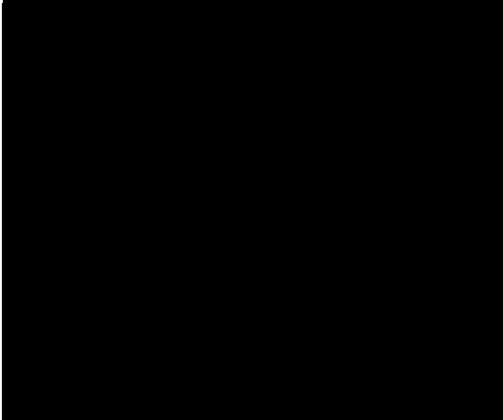
--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**DAMOS FE**

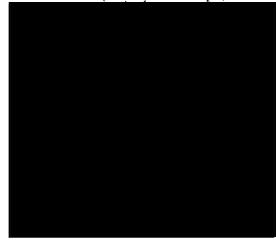
**TIGOS DE AS**



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

id 5382  
Número: CSCR/01141/2017  
Fecha: 22/02/2017  
Fecha del término: Fecha del turno: 03/03/2017  
Fecha de devolución:  
Turnado a: MTRO. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: LIC. [REDACTED]



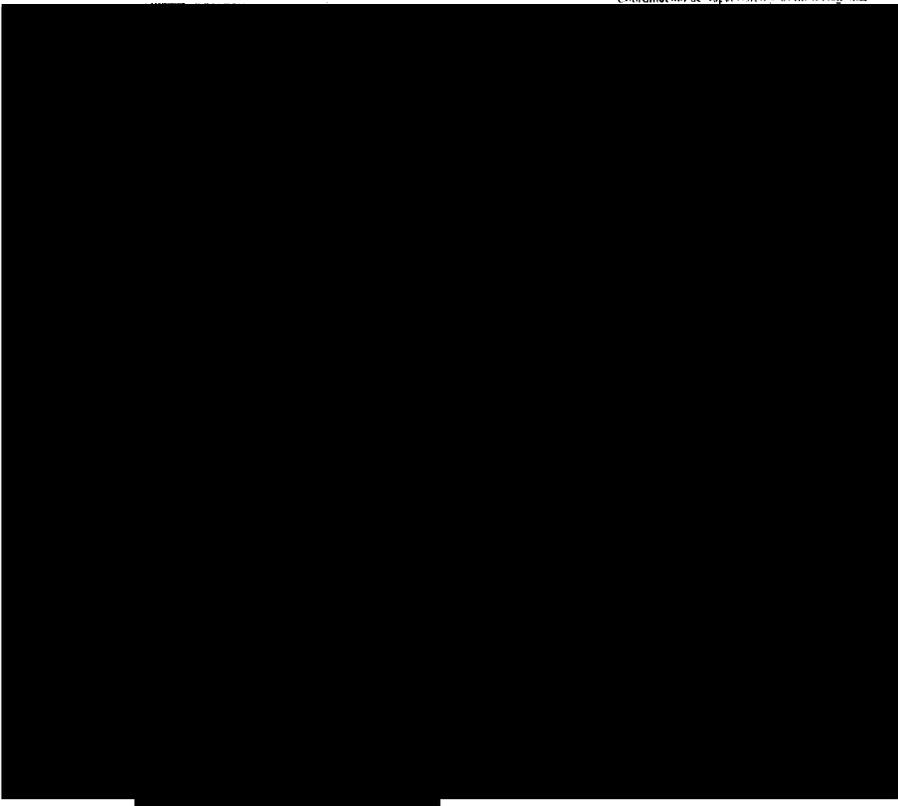
113

Asunto: PROCEDENCIA, SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL TIPS A, S.A DE C.V.

Observaciones: SE ANEXA CD

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
Derecho Penal  
Servicio de Investigación

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



Oficio no. CSCR/ 01141 /2017. 114

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.

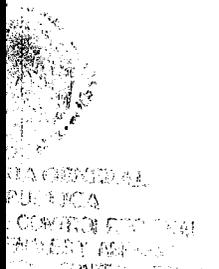
DR. [REDACTED].  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

**Distinguido Doctor:**

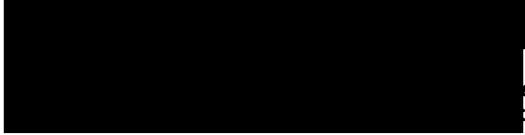
Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo.

Agradezco anticipada  
consideración.

[REDACTED] tras de mí distinguida



c.c.p.



[REDACTED] y Amparo. Para su superior  
técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y  
con número de turno 161. Presente.

Elaboró
Revisó
Folio



Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



115

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO JURÍDICO

NOMBRE: LIC. FRANCISCO MARTÍN CAMBEROS HERNÁNDEZ HORA: 16:00

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*09-01-2017
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-0115-2017

LIC. FRANCISCO MARTIN CAMBEROS HERNANDEZ
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSА, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 09-01-2017, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y la fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la búsqueda de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSА S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, notificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

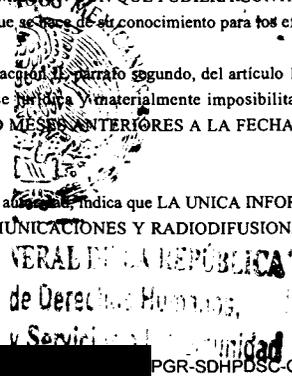
Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Table with columns: Línea, Fecha Inicio, Fecha Final. The table content is redacted.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose paralizada y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que LA UNICA INFORMACIÓN QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla.



PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*09-01-2017-181893-X

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



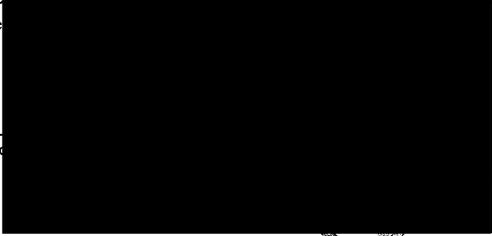
Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIFSA S.A. DE CV, de la contestación a la solicitud formulada por el requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales.

Apdo



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichos normativos, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

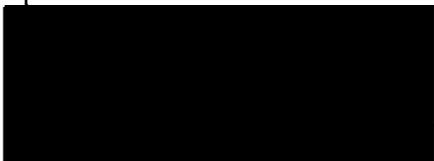
CONFIDENCIAL



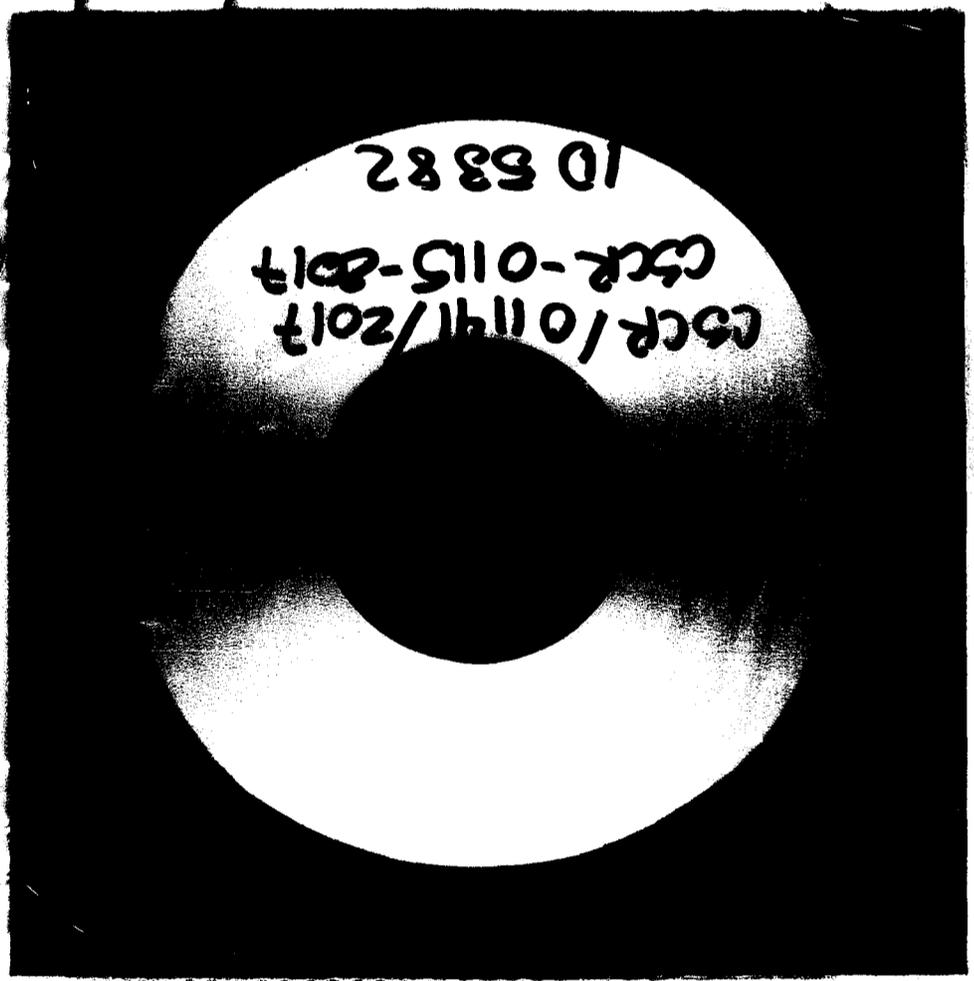
PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de Derec  
evención del Orden y Servic  
Oficina de Investi

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*09-01-2017-181893-X

Página 2 de 930



BLICA  
IS,  
unidad





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

117

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:14 once horas con catorce minutos del día 6 seis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---  
--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5383, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/01142/2017**, de fecha 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionados por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto de 22 veintidós números telefónicos, los cuales se encuentran vinculados con el número [REDACTED], que a su vez se encuentra asociado al número IMEI 3 [REDACTED].

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---  
--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---  
--- Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4ª fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---  
--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

C. [REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5383  
Número: CSCR/01142/2017

Fecha: 22/02/2017 Fecha del turno: 03/03/2017

Fecha del termino: Fecha de devolución:

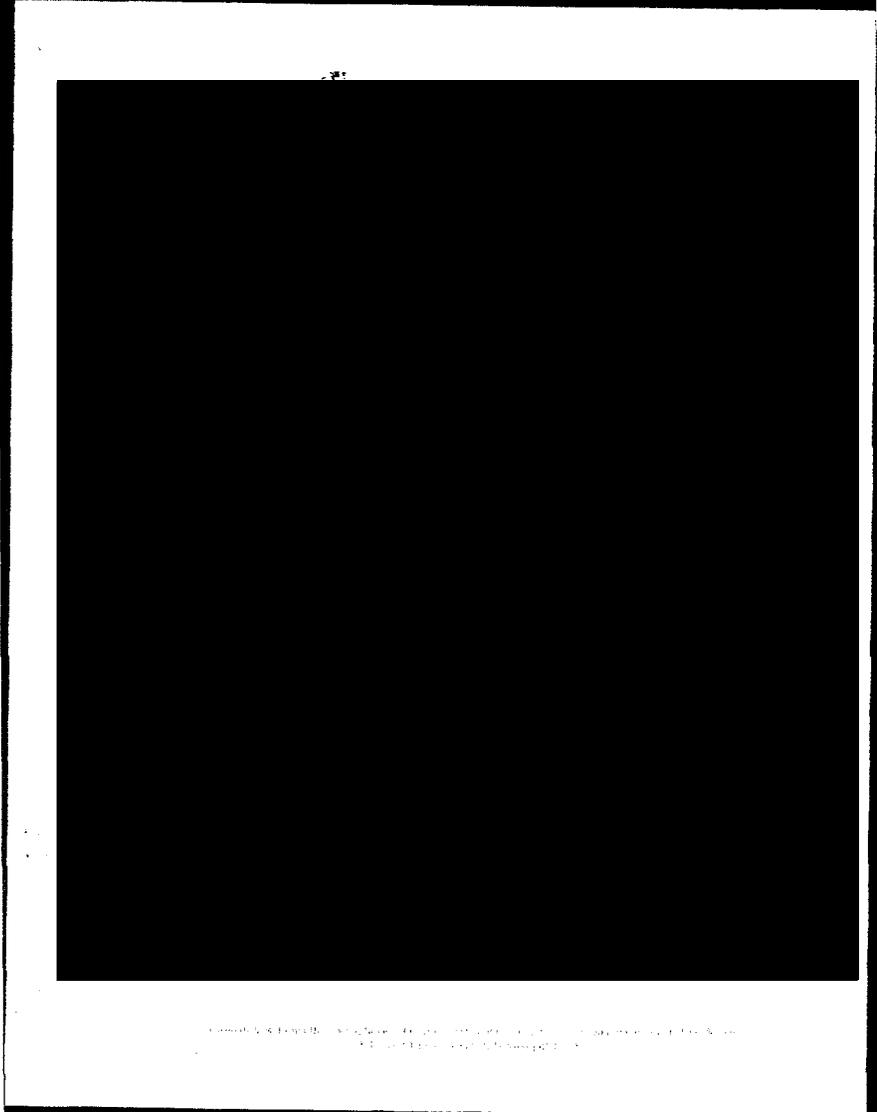
Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. FRANCISCO MARTÍN CAMBEROS HERNÁNDEZ

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA, S.A DE C.V.

Observaciones: SE ANEXA CD





5383119

Oficio no. CSCR/ 01142 /2017.

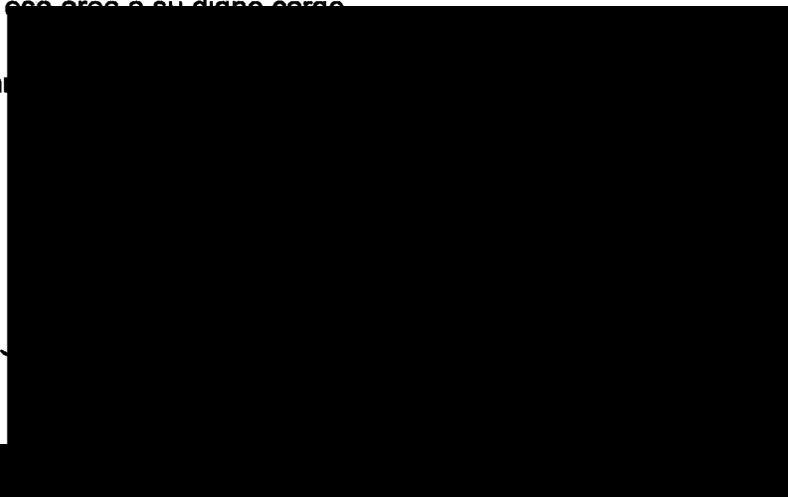
Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a ese área o su digno cargo.

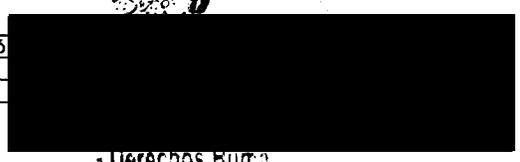
Agradezco anticipadamente su atención y colaboración, así como su apoyo y comprensión, tras de mí distinguida consideración.



c.c.p. Lic. [REDACTED]  
Lic. [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Presidencia con número de turno 2668. Presente.

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
FEDERAL  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
Y AMPARO. Para su superior

Elaboró  
Revisó  
Folio



Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx





[Redacted]

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que LA UNICA INFORMACIÓN QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL D [Redacted] y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales.

[Redacted]

Ap



PR CURADURÍA GENERAL  
Subsecretaría del  
Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden las disposiciones, disposiciones administrativas y resoluciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*08-02-2017-181856-X

Página 2 de 3913

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

121



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con quince minutos del seis de marzo de dos mil diecisiete el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 168, 180 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso e) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

--- VISTO.- el [REDACTED]

[REDACTED]

--- ACUERDA ---

UNICO: el suscrito oficio al [REDACTED]

--- CUMPLASE ---

- Así lo resolvió y firma el suscrito licenciado Omar Israel Miranda Granda, agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al [REDACTED]

AGF

DE ASISTEN

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Subprocuraduría de Asesoría Jurídica,  
Prevención del Delito y Socorro a la Comunidad

12

OFICIO: SDHPDSC/OI/489/2017  
ASUNTO: Solicitud De Colaboración

ACUSE

Ciudad de México, a 07 de Marzo de 2017

[Redacted]

Presente.

AT'N GRAL. DE ALA P.A. RET. [Redacted]

Me [Redacted]

[Redacted]

Coordenadas

Requerimiento

[Redacted]

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 133, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción I, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Sin otro particular, le en  
rechos Humanos,  
vicios a la Comuna  
estigación

AGENTE DEL

C.P.P.-

Av. Paseo de la Reforma 119 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel: (55) 53 46 51 01 - www.pgr.gob.mx

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

124

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:21 once horas con veintiún minutos del día 6 seis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5384, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/01143/2017**, de fecha 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionados por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto de los números IMEI [REDACTED] 0 y [REDACTED] los cuales se encuentran asociados con el número telefónico [REDACTED], del usuario identificado como [REDACTED], Policía Municipal adscrito a la Comandancia de Huitzoco de los Figueroa, Guerrero, activo al momento de ocurrir los hechos que se investigan. ---

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Procedase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

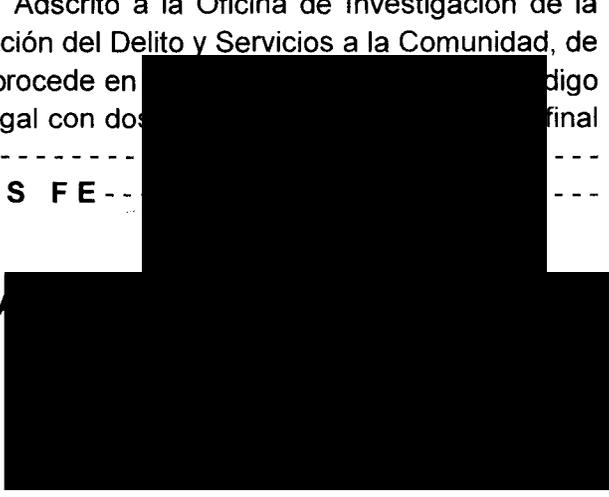
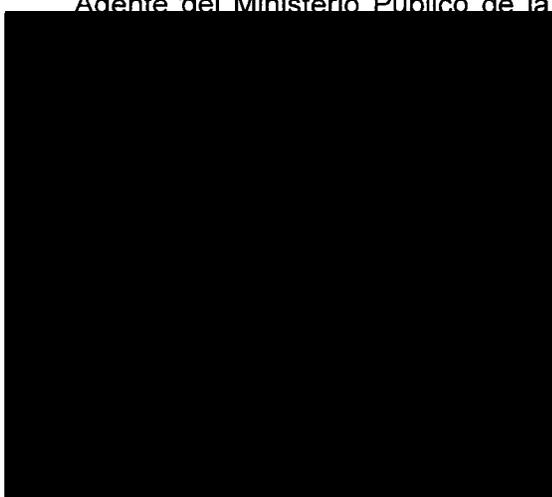
--- **SEGUNDO.** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro J. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE A...



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

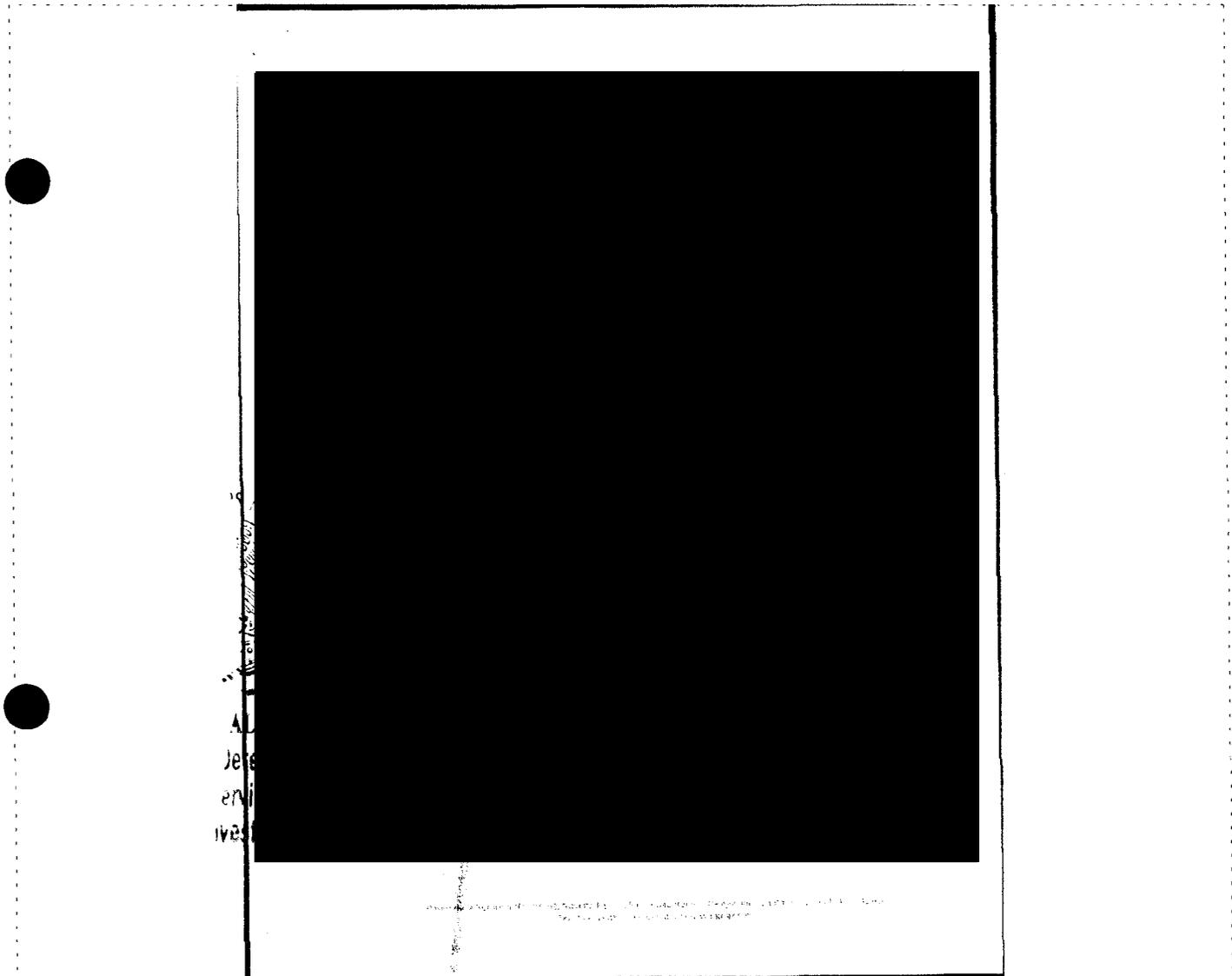
Id: 5384  
Número: CSCR/01143/2017  
Fecha: 22/02/2017  
Fecha del término: 03/03/2017  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: MTRO. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Fecha del turno: 03/03/2017

125

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA, S.A DE C.V.

Observaciones: SE ANEXA CD





Oficio no. CSCR/ 01143 /2017.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.

DR. [REDACTED].  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

*Distinguido Doctor:*

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su atención y colaboración de mí distinguida consideración.

c.c.p. [REDACTED] Amparo. Para su superior [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 1365. Presente.

Elaboró  
Revisó  
Folio



CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

17 FEB 2017

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO JURÍDICO

27

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*27-01-2017  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO  
OF-CSCR-0494-2017

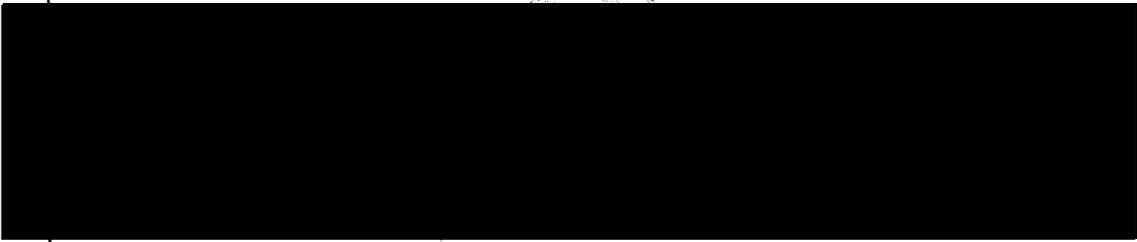
L. [REDACTED]  
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 27-01-2017, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).



Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de poder desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

estigación

-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*27-01-2017-181844-Y



Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que LA UNICA INFORMACIÓN QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

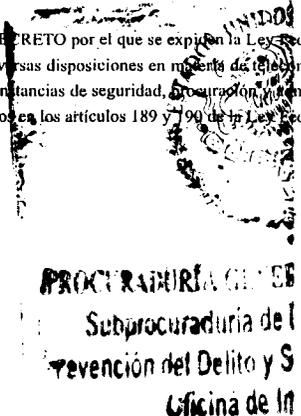
UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos



forma, del requerimiento de información formulado en el oficio

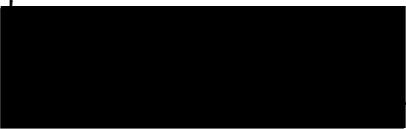
La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuraduría y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*27-01-2017-181844-Y

Página 2 de 6473





AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

124

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:29 once horas con veintinueve minutos del día 6 seis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---  
--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5385, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/01144/2017**, de fecha 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionados por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto de los números IMEI [REDACTED] [REDACTED], los cuales se encuentran asociados con el número telefónico **7331089826**, del usuario identificado como [REDACTED]

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.  
--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.  
--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 4º fracción II, 15, 16, segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

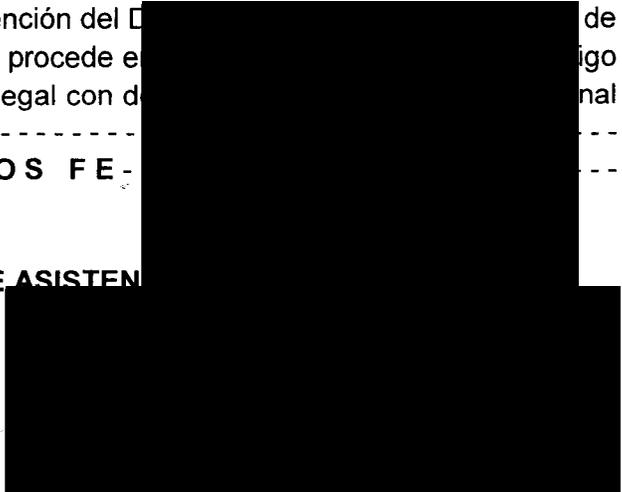
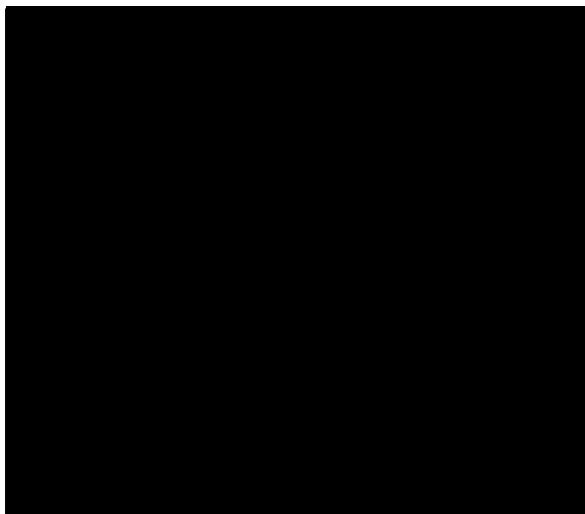
--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

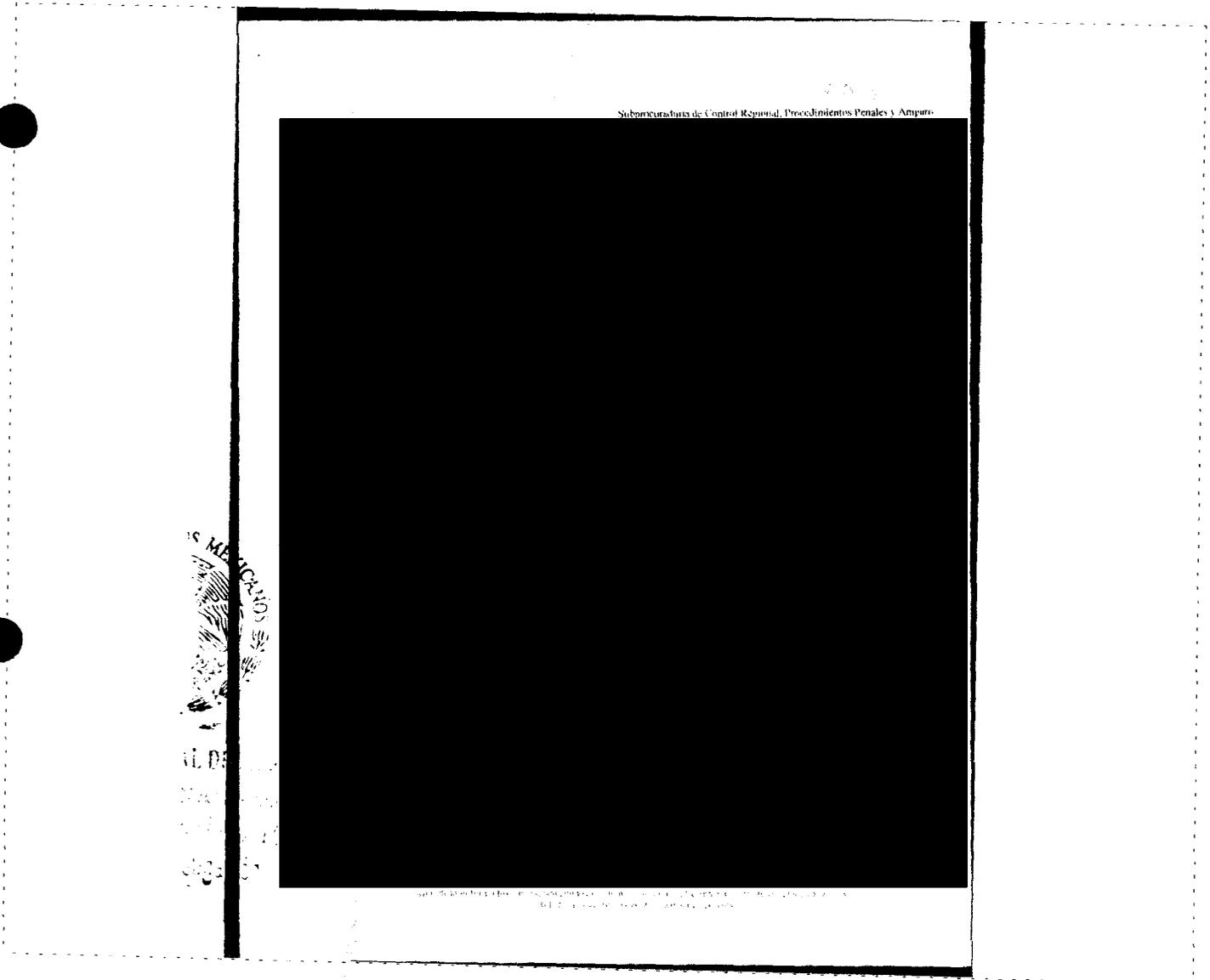
Id: 5385  
Número: CSCR/01144/2017  
Fecha: 22/02/2017  
Fecha del término: Fecha del turno: 03/03/2017  
Fecha de devolución:  
Turnado a: MTRO. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: LIC. [REDACTED]



100

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA, S.A DE C.V.

Observaciones: SE ANEXA CD



viernes, 03 de marzo de 2017

Página 1 de 1

5385 101

Oficio no. CSCR/ 01144 /2017.

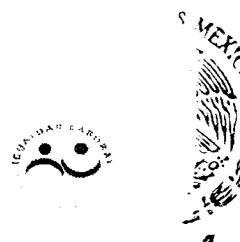
Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

*Distinguido Doctor:*

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/QI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su atención y consideración. [REDACTED] de mí distinguida



c.c.p. [REDACTED] amparo. Para su superior  
Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y  
dependencia con número de turno 1728. Presente.

Elaboró
Revisó
Folio

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



172

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*25-01-2017  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO  
OF-CSCR-0412-2017

LIC. [REDACTED]  
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

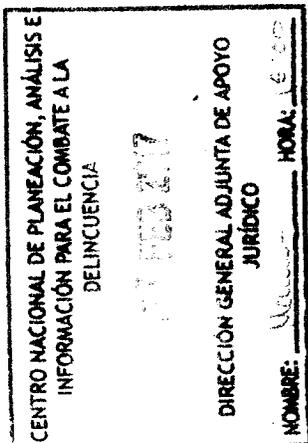
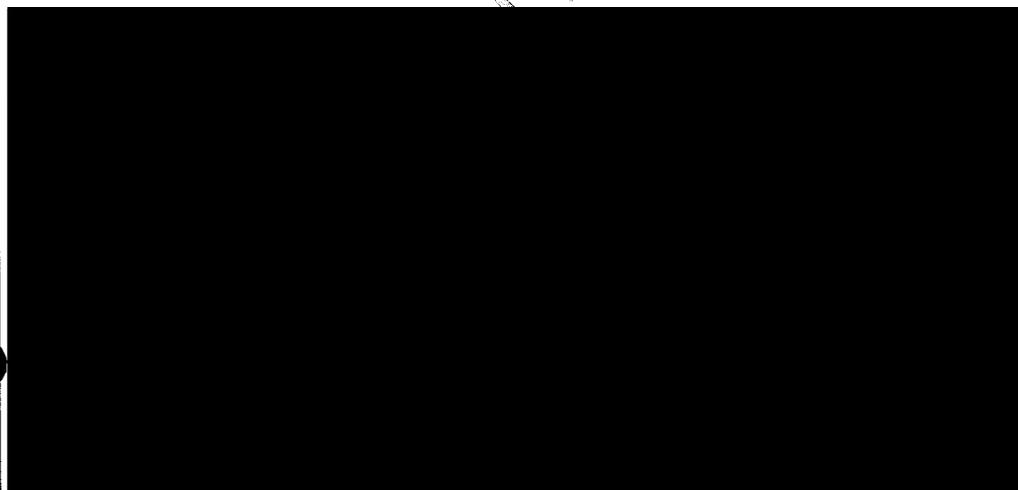
El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Fbderal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 25-01-2017, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concalonado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):



Se proporciona la información en materia de investigación de mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza

PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*25-01-2017-181842-Y



diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que LA UNICA INFORMACIÓN QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIO [REDACTED] requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los

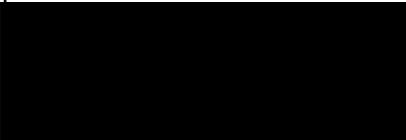


La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*25-01-2017-181842-Y

Página 2 de 3575



125



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



124

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cinco minutos del día seis de MARZO de dos mil diecisiete. ....

--- Con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 108, 117, 168, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracciones I y II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como lo dispuesto mediante **oficio número SDHPDSC/OI/022/2017** de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete emitido por el C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Dr. Raúl Cervantes Andrade, mediante el cual instruye "**a todas las áreas de la Institución para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de Septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y que les sean solicitados por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta Institución**", se dicta el presente acuerdo:-----



### ACUERDO

--- Seguimiento del seguimiento a las pruebas de disparo que se realizan en atención al punto petitorio 052/CIE/PGR NÚMERO 125 en el cual se solicitan [REDACTED]

[REDACTED]

--- PRIMERO: Elaborar oficio de seguimiento con carácter URGENTE Y CONFIDENCIAL [REDACTED]

[REDACTED]

---SEGUNDO: Una vez recibidos los ACUSES de recibo y demás documentación a que haya lugar, realizar las acciones correspondientes y glosar a las actuaciones de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015.-

### CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED], adscrita a la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa

[REDACTED]

175

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

135

**AGENCIAS**

con testigos de asistencia c

[Redacted]

Testigo de asistencia

- - - RAZÓN.- Seguidame  
SDPDSC/OI/472/2017 dando  
--- Así lo acordó y firma la A  
[Redacted] adscrita a la Subpro  
Comunidad de la Procuradu  
firmar y dar fe.

e emite el oficio numero  
[Redacted]  
ada [Redacted]  
el Delito y Servicios a la  
os de asistencia que al final

[Redacted]

Testigo de asistencia

[Redacted]

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

136

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
SOLICITUD DE SERVICIO  
REFORMA 31, 4º PISO

020501

No. DE FOLIO.

<b>REMITENTE</b>	
LIC. [REDACTED] <b>AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION OFICINA DE INVESTIGACION SDHPDSC</b>	
PASEO DE LA REFORMA No.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC. DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. C.P.06500. CIUDAD DE MÉXICO TEL: (55) 53460000 y (55) 53461792	

DIA	MES	A N O
07	MARZO	2017

<b>SERVICIO SOLICITADO</b>		
<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

<b>VALOR DECLARADO</b>	\$
------------------------	----

SOBRE/PAGUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 Oficio No: SDHPDSC/OI/472/2017	[REDACTED]	[REDACTED]

Calle Lic. Mariano Herrera 13, Colonia Centro, 40000 Aguila de la Independencia, Guerrero

137

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO No: SDHPDSC/OI/472/2017

Ciudad de México, a 06 de Marzo de 2017

DELEGACIÓN IGUALA, C

CECOM

RECIBIÓ

FECHA: 13/03/17 HORA: 12:11 a

Diana Velazquez

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES

ACUSE  
22 MAR 2017  
MEXICANA  
LIC. [REDACTED]  
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO LOCAL  
CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACION IGUALA, GUERRERO  
Presente.

Distinguido licenciado Rodriguez Leyva:

Mediante acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y conforme a lo dispuesto en el **oficio número SDHPDSC/OI/022/2017** de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete emitido por el C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Dr. Raúl Cervantes Andrade, mediante el cual instruye **"a todas las áreas de la Institución para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de Septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y que les sean solicitados por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta Institución"**, por este medio se hace de su conocimiento lo siguiente:

Por lo anterior se solicita su valiosa colaboración con carácter URGENTE y CONFIDENCIAL [REDACTED]

BE

**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Por lo que en un **término de 5 días naturales**, esperamos contar con la información requerida via electrónica en primera instancia y en original por la correspondencia ordinaria a la brevedad posible.

Apercibido en términos de los Artículos 21 y 102 Constitucionales; 2º, fracción XI y 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, en los que se establece como facultad del Ministerio Público de la Federación. *"... que en la averiguación previa, podrá emplear, para hacer cumplir sus determinaciones, los siguientes medios de apremio: I. Apercibimiento; II. Multa por el equivalente a entre treinta y cien días de salario mínimo vigente en el momento y lugar en que se realizó o se omitió realizar la conducta que motivó el medio de apremio. Tratándose de jornaleros, obreros y trabajadores la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de Trabajadores no asalariados el de un día de su ingreso; III. Auxilio de la fuerza pública, y IV. Arresto hasta de treinta y seis horas. El Ministerio Público o el Tribunal podrán dar vista a las autoridades competentes en materia de responsabilidad administrativa o penal que en su caso proceda."* (sic)

Sin otro particular, quedo de usted, a [redacted] ponemos a su disposición para agilizar correspondencia el correo electrónico [redacted]

[redacted]

[redacted]

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted] c.p. [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su superior conocimiento. - Presente.

Av. Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06100  
Tel: (55) 53 46 00 00 Fax: 5789

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**ACUERDO DE RECEPCION  
OFICIO NO. UIL/357/2017.**

159

- - - En México, Ciudad de México, a los seis días de marzo de dos mil diecisiete, siendo las doce horas con veinticinco minutos.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación **5412**, que contiene **Oficio No. UIL/357/2017**, de tres de marzo de dos mil diecisiete, dirigido a la Licenciada Martha Elena Gutierrez Jijon, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, signado por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]nez, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación adscrito a la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Guerrero, mediante el cual, en atención al diverso SDHPDSC/OI/458/2016, informa

[REDACTED]

[REDACTED]; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

**ACUERDA**

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

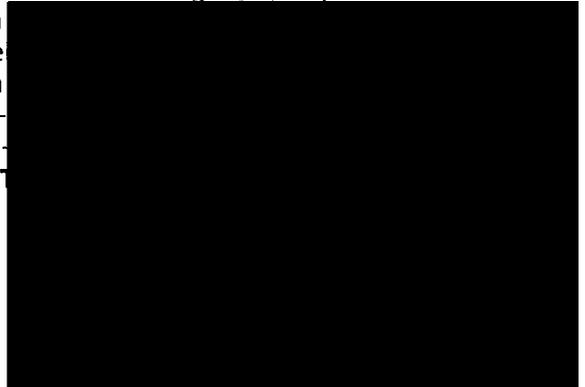
**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Procedimientos Penales con testigos de asistencia debida constancia legal.-----

240

----- **DAMOS FE** -----  
**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC [REDACTED]



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Derechos Humanos,**  
**Servicios a la Comunidad**  
**Investigación**

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5412  
Número: UIL/357/2017

Fecha: 03/03/2017 Fecha del turno: 06/03/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED], TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Observaciones:

DOS MEXICO  
RAL DE  
Derechos  
Servicios e  
nvestigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DELEGACION ESTATAL GUERRERO.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
OFICIO NÚMERO: UIL/357/2017

142

Se contesta oficio

Chilpancingo, Gro., a 03 de marzo 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITA A LA OFICINA DE  
INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 21° y 102° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 3° y 102° del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio SDHPDSC/OI/458/2017, mediante el cual solicita se informe lo siguiente:

[REDACTED]

A [REDACTED]

Sin otro particular, me es grato enviarles un cordial saludo.



[REDACTED]

Unidad de Inve

C. P. 39090, Tel.  
pancingo, Gro.,

OASR



**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN.**  
**AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN**  
**MATERIA DE PROCESOS.**  
**JUZGADO QUINTO y NOVENO EN EL ESTADO.**  
**Número de oficio: S/N.**  
**ASUNTO: Se contesta información solicitada.**

143

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 03 de marzo de 2017.

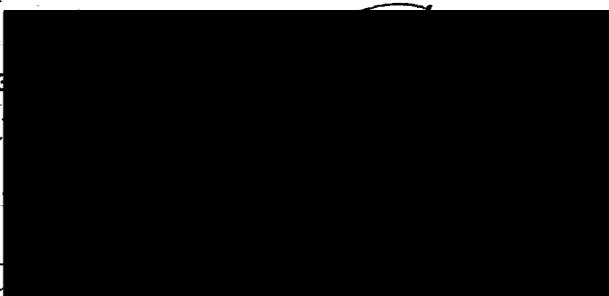
LIC. [REDACTED].  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN.**  
**CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO.**

En cumplimiento al oficio número **UIL/0355/2017**, y en atención al oficio **SDHPDSC/OI/458/2017**, suscrito por la Agente del Ministerio Público adscrita a la oficina de Investigación de la SDCPDSC, mediante solicita [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED].

P [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

MEXICO  
 AG  
 RACION.  
 AL DE LA REPÚBLICA  
 erechos Humanos,  
 ervices a la Comunidad  
 restigación



**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITA AL JUZGADO  
PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

144

NUMERO DE OFICIO: 024/2017.

ASUNTO: Se Informa.

Chilpancingo, Guerrero, a 03 de marzo del 2017.

LICENCIADO [REDACTED]  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
P R E S E N T E.

En relación a su oficio UIL/0355/2017 del día, mes y año, mediante el cual solicita informe se [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

De [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Lo que informo y remito a Usted, para los efectos legales conducentes.

L DE LA REPÚBLICA  
rechos Human  
ricios a la Com  
stigación LA

ACIÓN

[REDACTED]

PCR

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO  
SECCIÓN: AGENCIA TERCERA  
INVESTIGADORA DEL SISTEMA  
TRADICIONAL.  
NUMERO DE OFICIO: S/N.  
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

145

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 3 de marzo de 2017.

LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN.  
CHILPANCINGO, GUERRERO.

En cumplimiento al oficio número UIL/0355/2017, de fecha 3 de febrero del año en curso, y recibido el día de la fecha, en atención al oficio SDHPDSC/01/458/2017, suscrito por la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita ala oficina de Investigación de la SDCPDSC. Mediante el cual solicita se informe a esa Fiscalía si [REDACTED]

A [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Sin otro particular, me es grato enviarles un cordial saludo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[REDACTED]

CIÓN.  
A

ASUNTO: SE INFORMA

72

1503/17

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 03 de Marzo del año 2017.

LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/458/2017 de esta misma fecha, mediante el cual solicita [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

Al [REDACTED]  
[REDACTED]

Lo que informo a Usted para los efectos legales a que haya lugar.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DELEGACION  
ESTATAL GUERRERO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

EL [REDACTED] DE [REDACTED] DE [REDACTED] DEL AÑO [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITA AL JUZGADO  
SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

NUMERO DE OFICIO: 024/2017.

ASUNTO: Se Informa.

142

Chilpancingo, Guerrero, a 03 de marzo del 2017.

LICENCIADO [REDACTED]  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
P R E S E N T E.

En relación a su oficio UIL/0355/2017 del día, mes y año, mediante el cual solicita informe se esta Agencia Adscrita al Juzgado Séptimo de Distrito [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

De [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Lo que informo y remito a Usted, para los efectos legales conducentes.



VAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos,

servicios a la Comunidad "SUFRAGIO EFECTIVO"

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

ADSCRITO AL JUZGADO

A T E N T

CIÓN

L



**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA**

**ASUNTO:** Se informa

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 03 de marzo de 2017.

148

**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**MAESTRO [REDACTED],  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN,  
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 21 y 102 Aparado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención al Oficio UIL/355/2017, de fecha 03 de marzo del presente año y en respuesta al oficio SDHPDSC/OI/458/2017, suscrito por Agente del ministerio Público de la Federación Adscrita a la oficina de Investigación de la SDCPDSC, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Sin más por el momento, reciba un saludo.

AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

**ATENTAMENTE.  
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CHILPANCINGO  
DE LA UNIDAD DE INVE [REDACTED] DE GUERRERO**

MT

ASUNTO: SE INFORMA.

149

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 03 de marzo de 2017.

LIC. [REDACTED].  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 8, 21 y 102 apartado "A" de la  
Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en atención a su  
UIL/355/2017 [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]



A [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Sin otro particular, quedo a su  
disposición para el caso de requerir  
servicios de la Unidad de Investigación  
y Litigación.

[REDACTED]

al saludo.

EL AGENTE  
EN APOYO

CIÓN.  
AL.

LIC

OFICIO: 045/2017

150

ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 03 de marzo del 2017.

LICENCIADO [REDACTED] TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION. PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en atención a su oficio numero [REDACTED]

[REDACTED]

A [REDACTED]

Sin más por el momento, me despido de usted enviándolo un cordial saludo.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad e Investigación

EL ABOGADO EN APOYO A LA DEFENSA EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACION, CON RESERVA DE DERECHOS GUERRERO.

C.c.p. Lic. Isidra García Sánchez [REDACTED] Unidad de Investigación y Litigación.

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.  
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.  
UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION.  
OFICIO: 048/2017.  
ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA.

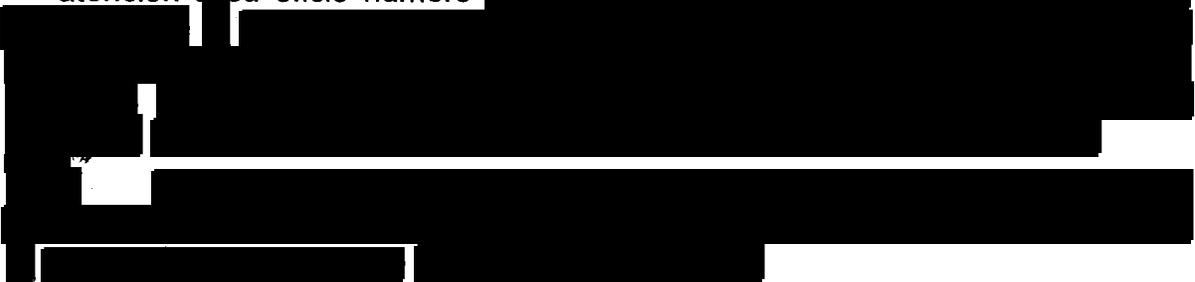
(51)



Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 03 de Marzo del 2017.

LIC. [REDACTED].  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION  
Y LITIGACION, EN CHILPANCINGO GUERRERO.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado  
"A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en  
atención a su oficio número [REDACTED]



Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad,  
Investigación.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial

saludo.

ATENTAMENTE

"S"  
EL AGENTE [REDACTED] CIÓN  
TITULAR DE LA CELULA [REDACTED] ON Y LITIGACION,  
CON RESIDENC [REDACTED] ERRERO.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITA AL JUZGADO  
DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

152

**NUMERO DE OFICIO:** 73/2017.

**ASUNTO:** Se Informa.

Chilpancingo, Guerrero, a 03 de marzo del 2017.

**LICENCIADO [REDACTED]  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
P R E S E N T E.**

En relación a su [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

AL SEÑOR LICENCIADO [REDACTED]  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
ESTADO DE GUERRERO

Derechos Humanos

servicios a la Comunidad

Investigación

Lo que informo y remito a Usted, para los efectos legales conducentes.

“SUFICIENTE PARA  
LA AGENTE DE INVESTIGACIÓN  
ADSCRITA AL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO.”

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con cinco minutos del día seis de MARZO de dos mil diecisiete. -----  
--- Con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 108, 117, 168, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracciones I y II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como lo dispuesto mediante **oficio número SDHPDSC/OI/022/2017** de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete emitido por el C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Dr. Raúl Cervantes Andrade, mediante el cual instruye **"a todas las áreas de la Institución para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de Septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y que les sean solicitados por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta Institución"**, se dicta el presente acuerdo:-

### -----ACUERDO-----

---- Derivado del seguimiento a las pruebas de disparo que se realizan en atención al punto petitorio **052/GIEI/PGR NÚMERO 125** en el cual se solicitan "...

[REDACTED]

--- **SEGUNDO:** Una vez recibidos los ACUERDOS de asistencia que haya lugar glosar a las actuaciones de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/**

[REDACTED] Mi [REDACTED], adscrita a la [REDACTED] nos, Prevención del Delito y Servicios a la [REDACTED] asistencia que al final firman y dan fe. ----

Testigo de asistencia

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma [REDACTED] cumplimiento a [REDACTED] de del Minist [REDACTED] marños, Pr [REDACTED] os de asiste [REDACTED] ficios número **SDPDSC/OI/473/2017** y [REDACTED] aria Elena Villanueva Ayón, adscrita a la [REDACTED] unidad de la Procuraduría General de la [REDACTED]

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACUSE

13.44  
22 MAR 2017  
Iguuala

OFICIO No: SDHPDSC/OI/473/2017

Ciudad de México, a

DR. [REDACTED]  
HOSPITAL REFORMA IGUALA S.A.  
Calle Reforma No. 54, Colonia Centro Código Postal 4000,  
Iguala de la Independencia, Guerrero.

Presente.

Distinguido doctor [REDACTED]:

SR  
Hospital Reforma Iguala  
Reforma No. 54 C.P. 4000  
Iguala, Gro. Tels. (01)  
333.61.75

Mediante acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria citada al rubro y artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Por lo que en un término de 5 días naturales, esperamos contar con la información requerida vía electrónica en primera instancia y en original por la correspondencia ordinaria a la brevedad posible.

Apercibido en términos de los Artículos 21 y 102 Constitucionales; 2º, fracción XI y 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, en los que se establece como facultad del Ministerio Público de la Federación. "... que en la averiguación previa, podrá emplear, para hacer cumplir sus determinaciones, los siguientes medios de apremio: I. **Apercibimiento**; II. **Multa por el equivalente a entre treinta y cien días de salario mínimo vigente en el momento y lugar en que se realizó o se omitió realizar la conducta que motivó el medio de apremio. Tratándose de jornaleros, obreros y trabajadores la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de Trabajadores no**

Av. Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500  
Tel: (55) 53 46 00 00, Ext. 5789

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

SS

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

asalariados el de un día de su ingreso; III. Auxilio de la fuerza pública, y IV. Arresto hasta de treinta y seis horas. **El Ministerio Público o el Tribunal podrán dar vista a las autoridades competentes en materia de responsabilidad administrativa o penal que en su caso proceda.**" (sic)

Sin otro particular, ponemos a su disposición para agilizar correspondencia el correo electrónico :  
[REDACTED]mx.

LA AG

V

L

D



C.c.p. LIC. [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.-Presente.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

156

ACUSAR

**CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA**  
**SOLICITUD DE SERVICIO**  
**REFORMA 31. 4º PISO**

020500

No. DE FOLIO.

<b>REMITENTE</b>
LIC. [REDACTED] <b>AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION</b> <b>OFICINA DE INVESTIGACION SDHPDSC</b>
PASEO DE LA REFORMA No.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC. DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. C.P.06500. CIUDAD DE MÉXICO TEL:(55) 53460000 y (55) 53461792

DIA	MES	AÑO
07	MARZO	2017

<b>SERVICIO SOLICITADO</b>		
<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERIA
		MEXPOST
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	<input type="checkbox"/> MENSAJERIA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

<b>VALOR DECLARADO</b>	\$
------------------------	----

SUGERCIÓN SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
UNO	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 Oficio No. SDHPDSC/OI/474/2017		

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO No: SDHPDSC/OI/474/2017

Ciudad de México, a 06 de Marzo de 2017

22 MAR 2017  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. [REDACTED] RERA [REDACTED]  
HOSPITAL CRISTINA IGUALA  
Calle Álvarez número 153, Código Postal 40020,  
Iguala de la Independencia, Guerrero.

Presente.

[REDACTED]

Mediante acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y conforme a lo dispuesto en el oficio número SDHPDSC/OI/022/2017 de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete emitido por el C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Dr. Raúl Cervantes Andrade, mediante el cual instruye "a todas las áreas de la Institución para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de Septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y que les sean solicitados por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta Institución", por este medio se hace de su conocimiento lo siguiente:

[REDACTED]

Por [REDACTED]

Por lo que en un término de 5 días naturales, esperamos contar con la información requerida vía electrónica en primera instancia y en original por la correspondencia ordinaria a la brevedad posible.

Apercibido en términos de los Artículos 21 y 102 Constitucionales; 2º, fracción XI y 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, en los que se establece como facultad del Ministerio Público de la Federación. "... que en la averiguación previa, podrá emplear, para hacer cumplir sus determinaciones, los siguientes medios de apremio: I. Apercibimiento; II. Multa por el equivalente a

158

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**entre treinta y cien días de salario mínimo vigente en el momento y lugar en que se realizó o se omitió realizar la conducta que motivó el medio de apremio. Tratándose de jornaleros, obreros y trabajadores la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de Trabajadores no asalariados el de un día de su ingreso; III. Auxilio de la fuerza pública, y IV. Arresto hasta de treinta y seis horas. El Ministerio Público o el Tribunal podrán dar vista a las autoridades competentes en materia de responsabilidad administrativa o penal que en su caso proceda." (sic)**

Sin otro particular, ponemos a su disposición para agilizar correspondencia el correo electrónico :  
**mvillanueva@pgr.gob.mx.**

A T

LA AG

NA DE INVESTIGACIÓN

C.c.p. LIC [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.-Presente.

Av. Fco de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.F. 06700  
Tel: (55) 53 46 00 00, Fax: 5789.



159

**ACUERDO MINISTERIAL DONDE SE ORDENA DILIGENCIA.**

--- En la Ciudad de México, siendo las quince horas con treinta minutos del día seis del mes de marzo del año dos mil diecisiete, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.

-----**ACUERDO**-----

--- **VISTO** las constancias que integran la presente indagatoria, del análisis lógico jurídico realizado, y partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, y continuando con la función de investigación de esta autoridad ministerial, y atendiendo a la necesidad de la Representación Social de la Federación de contar con la mayor cantidad posible de datos e información que permita esclarecer de manera fehaciente los hechos ocurridos el pasado veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el municipio de Iguala de la Independencia y determinar el paradero de los estudiantes normalistas no localizados, así como en relación al Informe Policial número 1917/2017, del primero de marzo de dos mil diecisiete, donde se solicitó se notificara oficio citatorio a [REDACTED]

[REDACTED] . Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.--

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículos 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16 y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se-----

160

----- **ACUERDA** -----

---**ÚNICO**- Gírese oficio al Comisionado General de la Policía Federal, a efecto de que designe elementos a su cargo y realice la localización y presentación de la C. [REDACTED], una vez notificado agréguese el acuse respectivo a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

----- **CÚMPLASE** -----

---Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Pública de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de la República, en los términos legales correspondientes.-----

----- **DAMOS FE** -----

OS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

---**RAZÓN**.- Enseguida y en la misma fecha se giró el oficio número SDHPDSC/OI/0483/2017, al Comisionado General de la Policía Federal, del dos de marzo del presente año; una vez notificados, intégrense los acuses respectivos en la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

----- **DAMOS FE** -----

STIGOS DE A [REDACTED]

Oficio Número: SDHPDSC/OI/0483/2017.

Asunto: Se solicita **Localización y Presentación**.  
Ciudad de México; a 06 de marzo del 2017.

161

MTRO. [REDACTED]  
COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.  
Presente.

AT'N. MTRO. JOSÉ ANTONIO VEGA MICHACA  
COMISARIO GENERAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 3 fracciones II y IV, 44 fracción III, 113, 125, 127 bis, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y c) 22 fracción I inciso c), 24, 29, 63 fracción I, 81 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 72 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica y en concordancia con lo que dispone el Artículo 3°, Párrafo Primero. Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales: "Las Policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quedarán obligadas a: Fracción II.- Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público".

[REDACTED]

Lo anterior por haberse girado el oficio citatorio SDHPDSC/OI/0357/2017, del 22 de febrero del presente año, y ante la negativa de dar cumplimiento a dicho mandamiento ministerial, siendo necesario recabar su declaración ministerial en la indagatoria, para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa, en razón a la investigación de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos".

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, considerando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguna infracción penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, agradezco la atención y seguridad de mi más atenta y distinguida consideración, aprovechando la ocasión.

[REDACTED]

PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
A LA COMUNIDAD

C.c.p. LIC. [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

**ACUERDO DE RECEPCION**

162

-----En la Ciudad de México, a las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del seis de marzo de dos mil diecisiete, la licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa conforme a la ley y con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

-----Recibe en esta oficina de investigación el informe policial número 1987/2017, del seis de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por la suboficial de la policía federal [REDACTED] mismo que es registrado con la papeleta con id 5417, de la misma fecha, mediante el cual informa parte del mandamiento ministerial solicitado mediante oficio SDHPDSC/OI/0345/2017, ya que manifestó la agente policial que del mismo oficio se informara a través de otras dos áreas, por lo cual está en espera del resto de los informes y en el presente informa que:

[REDACTED]

-----Documental que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, constante de tres fojas del informe y una foja de la papeleta id 5417, por lo anterior se ordena agregar a las presentes actuaciones el presente recurso para que surtan los efectos legales correspondientes, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

**ACUERDA**

---PRIMERO. Téngase por recibido el informe policial 1987/2017, del seis de marzo de dos mil diecisiete, en los términos señalados en el cuerpo del acuerdo.-----

---SEGUNDO. Glócese el presente recurso en los términos señalados del presente acuerdo.-----

**CUMPLASE**

---Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**DAMOS FE**

ASIST

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5417

Número: S/N

Fecha: 06/03/2017 Fecha del turno: 06/03/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

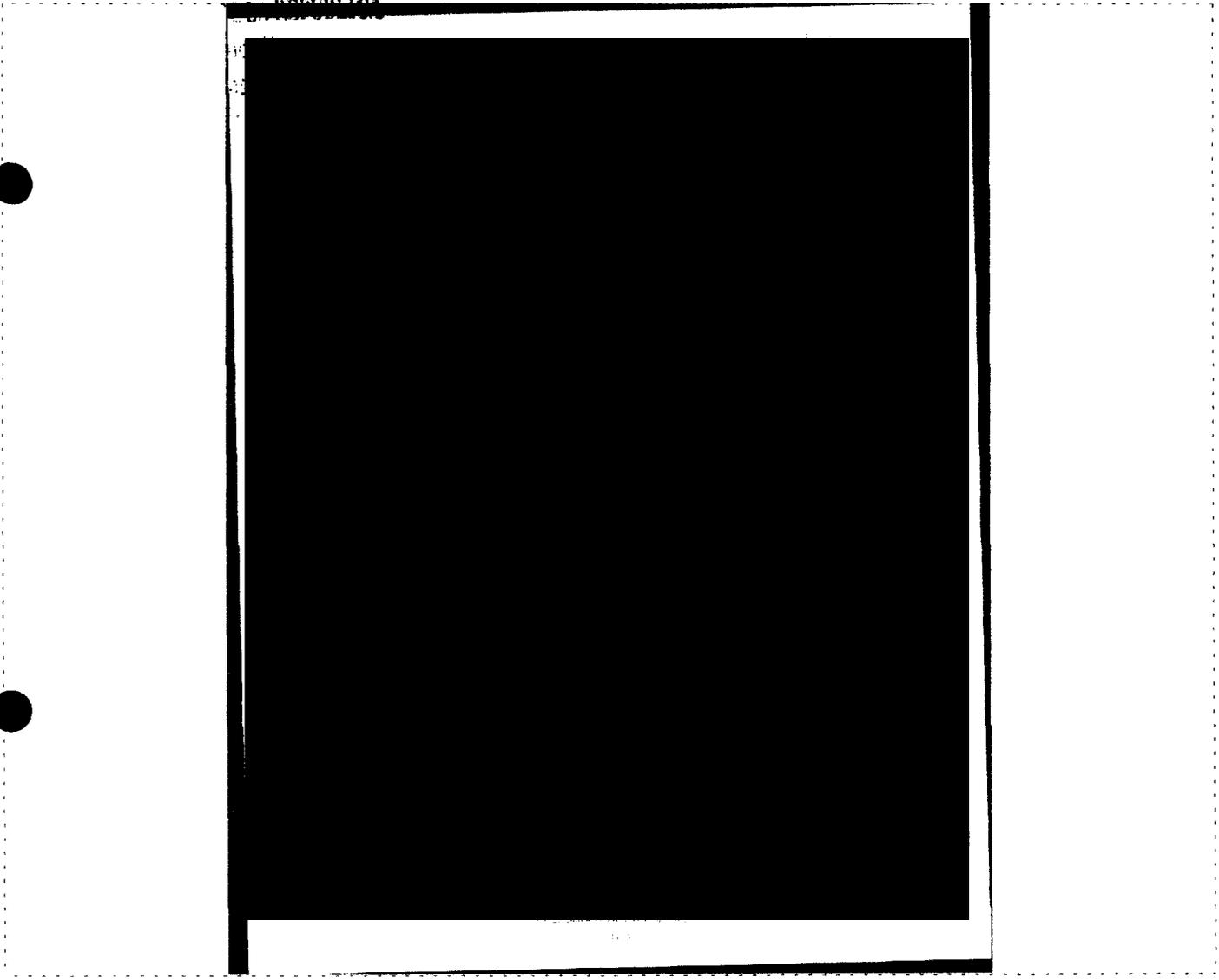
Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

100

Asunto: PROCEDENCIA: POLICIA FEDERAL, DIVISION DE INVESTIGACION, COORDINACION DE GABINETE, DIRECCION GENERAL DE ANALISIS TACTICO, EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/0345/2017, EN EL QUE SOLICITA SE INVESTIGUE NOTA PERIODISTICA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014. AL RESPECTO SE EMITE INFORMACION.

Observaciones:





POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 1987/2017

Ciudad de México a 06 de marzo de 2017.

ASUNTO: Informe Policial

LIC. [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
de la Subprocuraduría de Derechos, Prevención  
del Delito y Servicio a la Comunidad.  
PRESENTE:



En relación a su número de oficio **SDHPDSC/OI/0345/2017**, respecto a la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 4, 23, 29, 30 y 31 de la Ley de Seguridad Nacional, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 40 fracciones I, II, XI, XVII, XVIII y XXII; 41 fracciones II, III y IV; 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 1, 73, 127, 131 fracciones III, IV, VII, VIII y IX; 132 fracciones VII, XI, XIII, XIV y XV, 214, 215, 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 1, 2 fracciones I, II y IV; 3, 5, 8 fracciones II, IV, VIII, IX, XII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV y XXVII; 15, 19 fracción II, XI y 45 de la Ley de la Policía Federal, así como los artículos 5, 10 fracción IV; 12, 24 fracción IV, V y IX; 56 fracción IV del Reglamento de la Policía Federal, se informa lo siguiente:

Respecto a su petición en donde solicita lo que a letra dice "... [Redacted] ..."  
[Redacted] ..."  
con base a lo anterior, se realizó la búsqueda en Fuentes Abiertas con el motor de búsqueda "Google", encontrando como resultado de la misma, dos páginas como a continuación se detallan:

[Redacted]

107

[Handwritten signature]



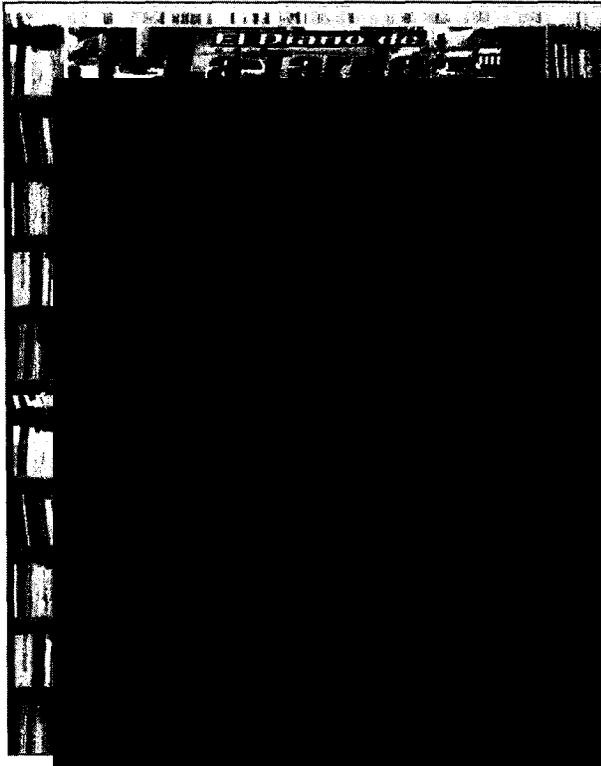
POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

165

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 1987/2017

Fuente de Consulta: [Redacted]



RAJ. DE LA REPÚBLICA  
Dirección

Fuente de Consulta: [Redacted]

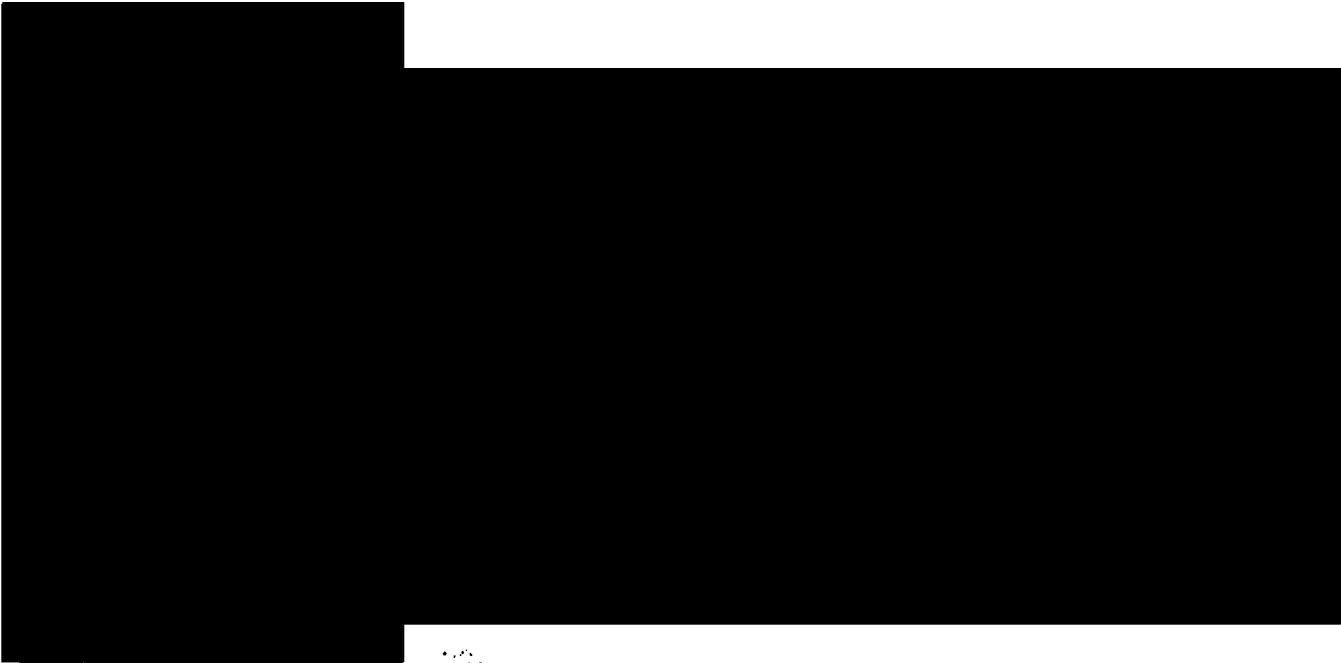


POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N°

1987/2017



No omitiendo que la información proporcionada debe de ser corroborada, ya que podría tratarse de homónimos, es importante señalar que la información contenida en el Informe, se hizo en base a la búsqueda realizada en la Red Pública, por lo que dichas Páginas Web tienen acceso público, asimismo, la información puede presentar cambios o variaciones en futuras búsquedas o incluso ser eliminadas de dicha red por quien administra la página.

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
COMANDO EN JEFE  
DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

**A T E N T A M E N T E**  
**S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N**



167

**RATIFICACION DEL SUBOFICIAL**

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del seis de marzo de dos mil diecisiete, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales y con fundamento en los artículos 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe;-----

**HACE CONSTAR**

--- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED], por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**COMPARECE**

--- Quien dijo llamarse: [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve a la interesada quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuando a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de treinta y dos años de edad, en virtud de haber nacido el día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, estado civil soltera, originaria de Oaxaca, que actualmente labora como Suboficial adscrito a la División de Investigación, con domicilio actual en Calzada Legarías Numero 631, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11500, contar con número telefónico 11036000, extensión 28088 por lo cual declara.-----

**DECLARA**

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, atendiendo el oficio que me fuera girado, a efecto de manifestar que ratifico en todas y cada una de sus partes, el informe con número de oficio **informe policial 1987/2017**, del seis de marzo de dos mil diecisiete, constante de un total de tres fojas útiles, rendido por la de la voz y en contestación al oficio número **SDHPDSC/OI/0345/2017**, del seis de marzo de dos mil diecisiete; que [REDACTED] que presenta al calce de los mismo toda vez que es la misma que utilizo [REDACTED] y utilizo [REDACTED] y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leída que fue la p[REDACTED] da una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando a [REDACTED] da constancia legal.-----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



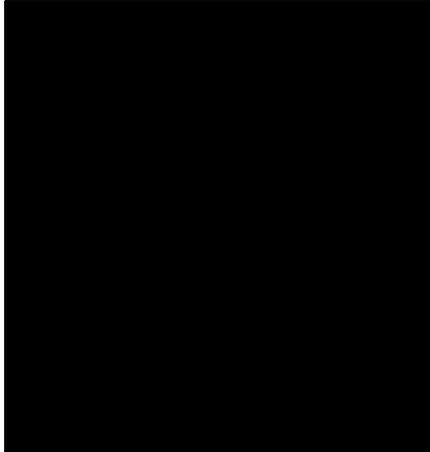
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

168

SEGOB



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

SEGOB



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México a los **seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete**-----  
- - -La que suscribe licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la  
Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del  
Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan  
fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

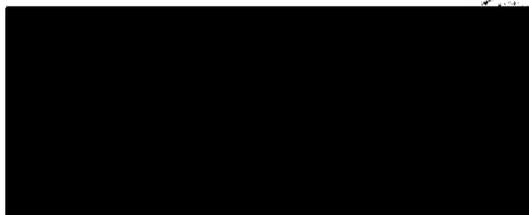
**CERTIFICA**

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta  
reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código  
Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTA**

----- Así, lo acordó y firma el licenciada [REDACTED] Ministerio Público de  
la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del  
Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe con la debida  
constancia de lo actuado.-----

**DAMOS FE**



STI

169

**RATIFICACION DE DICTAMEN DE PERITO EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ**

--- En la Ciudad de México, siendo las (18:05) dieciocho horas con cinco minutos del día seis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, la suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

**COMPARECE**

--- Comparece el ciudadano [REDACTED], quien se identifica en este momento con credencial oficial con número 18091, expedida a su favor por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado de la cual ya obra copia certificada que fue glosada al expediente [REDACTED]

**PROTESTA**

- - - Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente [REDACTED] previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**.----

En seguida esta Representación Social de la Federación le informa que en términos de lo dispuesto por los numerales 220, 221, 222, 223, 225 y 227 del Código Federal de Procedimiento Penales, ha sido designado como perito en la materia de [REDACTED] para que emita dictamen en la materia en relación con los hechos motivo de presenta indagatoria, por lo cual para tal efecto, el perito:

**MANIFESTÓ**

- - - Llamarse como ha quedado escrito, de treinta años de edad, por haber nacido el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, originario y vecino de la ciudad de México, con domicilio oficial en [REDACTED]

[REDACTED]

- - - Acto seguido y en relación a la citación para su comparecencia el perito: -----

**DECLARA**

- - - Que el motivo de mi comparecencia es copn la finalidad de ratificar mi Dictamen [REDACTED]

140

ratifico en este momento en todas y cada una de sus partes, siendo todo lo que puedo manifestar en este acto. -----

---- Con lo que se da por concluida la presente diligencia previa lectura que se le dio, al calce y al margen para debida constancia legal. -----

-----DAMOS FE-----



PERITO EN MATERIA DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ



TESTIGOS DE ASIST



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad,  
Investigación

171

**RATIFICACIÓN DE "PARTE POLICIAL No. 1988/2016".**

- - - En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con quince minutos del día seis de marzo de dos mil diecisiete, a las quince horas.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece la elemento C. [REDACTED], Policía Segunda, adscrita a la División de Investigación, Policía Federal, de la Comisión Nacional de Seguridad, quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, misma que la acredita como Policía Federal con el cargo de "Policía Segunda", de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria. El original se procede a devolver al interesado, quien debidamente identificado como Policía Federal dependiente de la Comisión Nacional de Seguridad, se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas que incurrirán los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos dispuesto por la Fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no le considera necesario y, por sus datos generales: -----



PALESTRA DE INVESTIGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**MANIFESTO**

- - - - Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] y en relación al motivo de su comparecencia.-----

**DECLARA**

- - - Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar "PARTE POLICIAL No. 1988/2017", de [REDACTED]

172

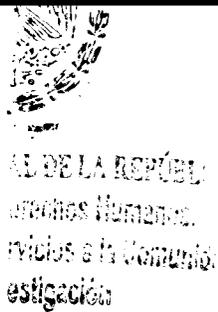
[REDACTED]

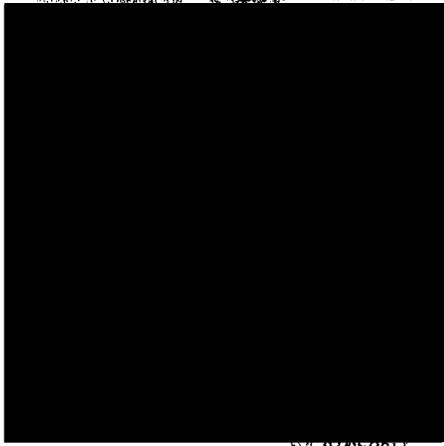
[REDACTED], donde se encuentra mi nombre, por ser puesta de mi puño y letra, siendo todo lo que deseo manifestar, **firmando al margen y al calce** de la presente diligencia para constancia legal. - - - - -

- - - Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada esta diligencia a las diecinueve horas con cincuenta minutos del día y fecha ya citada. Al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal de lo actuado, los testigos de asistencia que firman y dan fe. - - - - -

**DAMOS FE**

POLICÍA [REDACTED] UNDA".

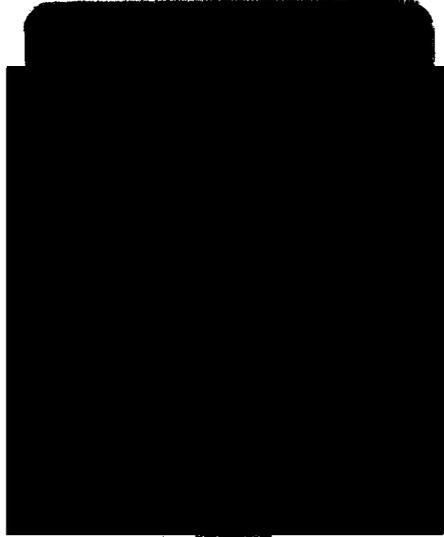




170

02/05/2017

FIRMA DEL INTEGRANTE:



Proteger y Servir a la Comunidad



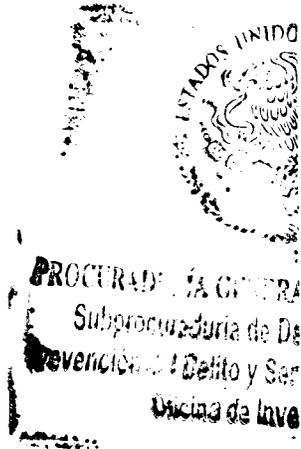
TRAL DE LA RESOLUCIÓN  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**CERTIFICACION**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal a los seis días del mes de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 dieciséis del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante de 1 UNA foja, concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con el original, siendo copia fiel y exacta de lo que se tuvo a la vista en las instalaciones que ocupa esta Representación Social [REDACTED] misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica legalmente conducentes.-----

-----  
D A M O S F E

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

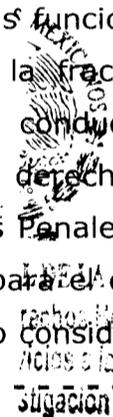


**RATIFICACIÓN DE "PARTE POLICIAL No. 1989/2017".**

174

- - - En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día seis de marzo de dos mil diecisiete, a las quince horas.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece la elemento C. [REDACTED], Suboficial, adscrito a la División de Investigación, de la Policía Federal, de la Comisión Nacional de Seguridad, quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED], expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, misma que la acredita como Policía Federal con el cargo de "Suboficial", de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, quien debidamente identificado como Policía Federal dependiente de la Comisión Nacional de Seguridad, se procede a protestar compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrirán los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto no comparezca en su nombre. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por sus datos generales: -----



----- **MANIFESTO** -----

- - - - Llamarse como ha quedado escrito, **ser de** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] y en relación al motivo de su comparecencia.-----

----- **DECLARA** -----

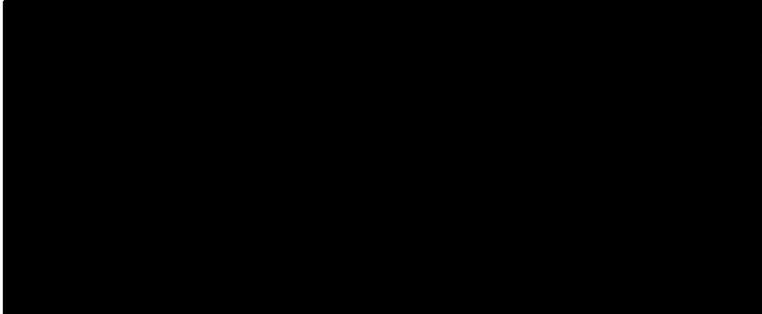
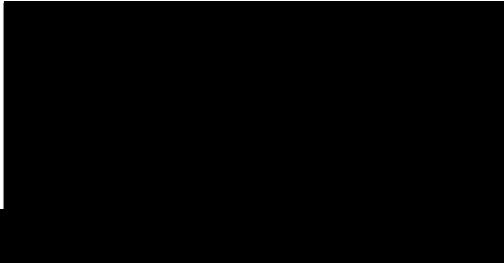
- - - Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar **"PARTE POLICIAL No. 1989/2017"**, de seis de marzo de dos mil diecisiete, dirigido al

175

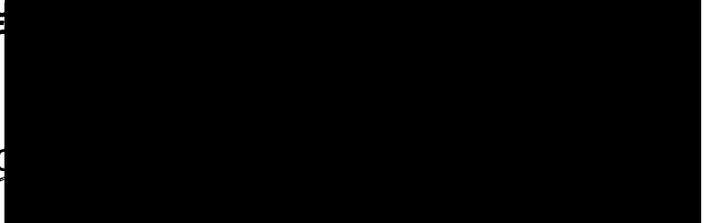
suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por el Suboficial, adscrito a la División de Investigación, de la Policía Federal, de la Comisión Nacional de Seguridad, constante de 2 dos fojas útiles en original, por lo que una vez que he tenido a la vista lo anterior, ratifico en todas y cada una de sus partes, así mismo ratifico la firma que aparece en la parte inicial del mismo, donde se encuentra mi nombre, por ser puesta de mi puño y letra, siendo todo lo que deseo manifestar, **firmando al margen y al calce** de la presente diligencia para constancia legal.-

- - - Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la diligencia a las diecinueve horas con cincuenta minutos del día y fecha ya citada al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal de lo actuado los testigos de asistencia que firman y dan fe.-

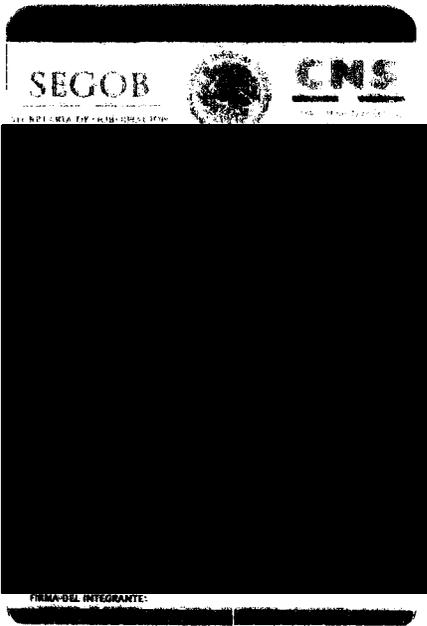
**DAMOS FE**



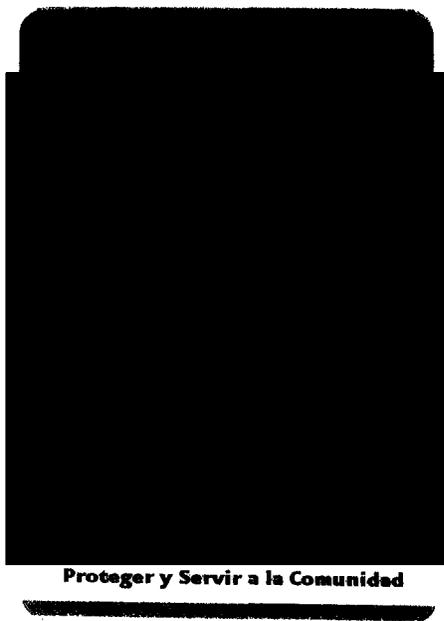
S DE  
LIC



ESTADO DE LA REPÚBLICA  
de Derecho Humano,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



176



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Comisión Nacional de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

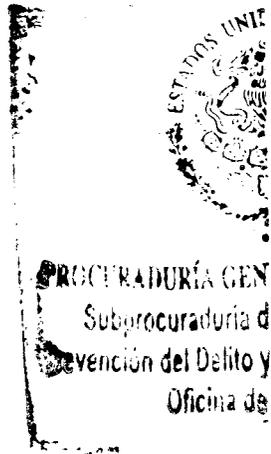
**CERTIFICACION**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal a los seis días del mes de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 dieciséis del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante de 1 UNA foja, concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con el original, siendo copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica legalmente conducentes.-----

----- DAMOS FE -----

[REDACTED]

LIC [REDACTED]



**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**ACUERDO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN A POLICIA FEDERAL MINISTERIAL Y A LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA**

--- En Ciudad de México, siendo las diecinueve horas del seis de marzo de dos mil diecisiete. ---

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria y que de constancias del expediente

[REDACTED]

en

[REDACTED] en posibilidad de notificar el aseguramiento en términos de la normatividad aplicable a la materia, para lo cual gírese los oficios correspondientes. ---

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, 16 primer párrafo, 101 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 del Código Penal Federal; 2, fracción segunda, 15, párrafo primero, 16, párrafo primero y segundo, 168, 180, 182 y 208, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción (apartado A) incisos b), f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción V de su Reglamento, Acuerdo A/011/00, Circular 22/93 e Instructivo 09/93, todos emitidos por el C. Procurador General de la República, es de acordarse y se, ---



**ACUERDA**

--- **PRIMERO.** Gírese oficio al Delegado de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Estado de Guerrero para los efectos señalados en el presente acuerdo. ---

--- **SEGUNDO.** Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial para que se investigue quien es el propietario del inmueble motivo del acuerdo de cuenta. ---

**CUMPLAS**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MA  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HU  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA  
REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIG  
FIRMAN Y DAN FE. ---

**DAMOS**

[REDACTED]

[REDACTED]

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** 178

**ASUNTO: SE SOLICITA ANTECEDENTES**

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017

LIC. [REDACTED]  
**DELEGADO DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION  
DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ESTADO DE GUERRERO**

Distinguido Delegado:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto como parte de la investigación por la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzínapa, ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, me permito solicitar a usted su valiosa colaboración para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se remita a esta autoridad copia de la escritura o del instrumento jurídico a través del cual se haya regularizado el [REDACTED]

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, y 206. 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b), y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Por lo anterior, considerando sus funciones he de agradecer se sirva comunicar la atención dada al presente, por lo que para efectos de comunicación pongo a su disposición el correo electrónico [REDACTED].

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE DEL [REDACTED]

CIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Procuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

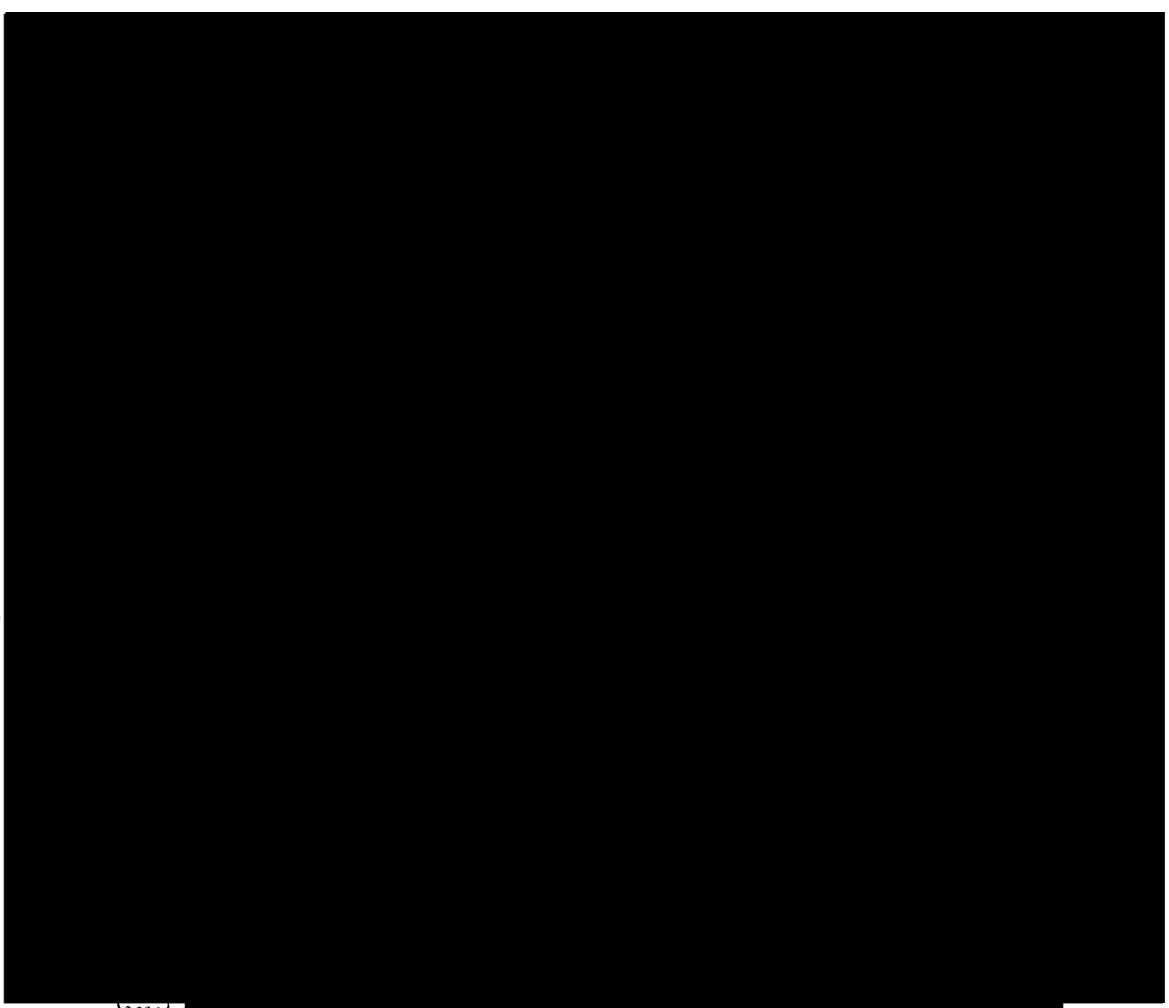
C.c.p. Sara Irene Herreras Guerra, Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.  
Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente

Esta es la segunda hoja del oficio SDHPDSC/OI/0485/2017 de fecha 6 de marzo de 2017 dirigido al Delegado de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Estado de Guerrero.

MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

180



Derecho  
servicios  
investiga

181

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se requiere investigación.

México, D. F., a 6 de marzo de 2017

LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial y por ser necesario en el trámite de la averiguación previa citada por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2 fracciones I y II, y 3 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A) fracción V de su Reglamento; en auxilio de esta Representación Social de la Federación, solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que designe elementos a su digno cargo para que un término no mayor a quince días investiguen [REDACTED]

[REDACTED]

Para tal efecto se deja para su consulta el expediente a fin de que recabe los datos necesarios para su investigación, lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la averiguación previa citada al rubro, por lo que quedo a sus órdenes al teléfono [REDACTED]

[REDACTED] a la Comunidad  
de Investigación

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE DEL [REDACTED]

[REDACTED]

OFICINA DE INVESTIGACION  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

C.c.p. Sara Irene Herrerías Guerra. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.  
Dr. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

**ACUERDO DE RECEPCION  
OFICIO SDHPDSC/DGASRCMDH/0411/2017.**

- - - En México, Ciudad de México, a los seis días de marzo de dos mil diecisiete.-----  
- - - El suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la  
Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República,  
quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe,  
manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de uno de marzo del presente año, con  
número de identificación **5330**, que contiene el **Oficio  
SDHPDSC/DGASRCMDH/0411/2017**, de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete,  
dirigido al Doctor [REDACTED], Titular de la Oficina de Investigación, signado por el  
Licenciado [REDACTED], Titular de la Dirección General de Atención y  
Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, mediante el  
cual remite acuses originales del diverso PGR/022/2017, de diez de febrero del dos mil  
diecisiete, dirigido a todos los titulares de Unidades Administrativas por el Procurador General  
de la República, por el cual instruye "a todas las áreas que conforman la Procuraduría General  
de la República, para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración que sea  
necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos antes indicados y que  
les sea solicitada para la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de ésta Institución". Lo  
anterior a efecto de que se integre a la averiguación previa que se tiene abierta por los hechos  
citados como prueba de cumplimiento de uno de los puntos de acuerdo.-----

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **ocho fojas útiles**;  
mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que  
disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales;  
1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica  
de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día  
veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley  
Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;--

**ACUERDA**

- - - **ÚNICO.-** Agréguese la información antes descrita al expediente en que se actúa para que  
surta los efectos legales correspondientes.-----

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del  
Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del De  
actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de  
Penales con testigos de asistencia que al final firman y da f

REPÚBLICA  
Humanos,

**DAMOS FE**  
**TESTIGOS DE ASISTEN**

LIC. [REDACTED]

C [REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

189

Id: 5330  
Número: SDHPDSC/DGASRCMDH/0411/2017

Fecha: 24/02/2017 Fecha del turno: 01/03/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRA. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Observaciones: [REDACTED]

[REDACTED]



11  
11/03/2017  
11/03/2017

Asunto: Iguala, Gro.

Ciudad de México; a 24 de febrero de 2017

DR. [REDACTED]  
FISCAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
P R E S E N T E

Como es de su conocimiento el C. Procurador General de la República tiene como compromiso fundamental dar debido esclarecimiento y cumplimiento a las investigaciones dentro del marco legal correspondiente, relativas a los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, ocurridas en Iguala, Guerrero, en agravio a estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

[REDACTED]

Lo anterior a efecto de que se integre a la averiguación previa que se tiene abierta por los hechos citados, como prueba de cumplimiento de uno de los puntos de acuerdo.

Sin más por el momento.

[REDACTED]

RECIBIDO  
[Stamp]  
SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

c.c.p. Mtra.  
a la C.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE

S.E.I.D.F.  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
 INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE  
 COMERCIO DE NARCÓTICOS  
 DESTINADOS AL CONSUMO FINAL

PGR  
 PROCURADURÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO  
 10 FEB 2017

HORA: 19:25 RECIBIÓ:

PROCURADURÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA 19391

RECIBIDO  
 10 FEB 2017

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS  
 HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO  
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN  
 DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA  
 LIBERTAD DE EXPRESIÓN

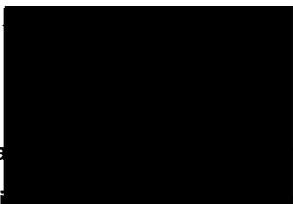
Oficio No. PGR/022/2017

Ciudad de México; a 10 de febrero de 2017

185

CC. TITULARES DE LAS SUBPROCURADURÍAS, DE OFICIALÍA MAYOR, DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, DE LA VISITADURÍA GENERAL, DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS, DE LAS COORDINACIONES GENERALES, DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS Y DIRECCIONES GENERALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PRESENTES



La Procuraduría General de la República, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, contra ante el compromiso de dar debido cumplimiento a las obligaciones que constitucional y reglamentariamente le corresponden en el marco de las investigaciones relativas a los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, ocurridos en Iguala, Guerrero, en agravio a estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Adicionalmente, existe el deber de atender y generar todas las facilidades posibles para el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo de Seguimiento acordado con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que tiene como punto de origen las Medidas Cautelares MC-409-14 dictadas en el caso por la propia CIDH.

Sobre el particular, y en atención además a los acuerdos sostenidos con los familiares de las víctimas directas en el referido caso y a la relevancia que reviste el mismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 3, 5 y 10 de su Reglamento, por este conducto instruyo a todas las áreas que conforman la Procuraduría General de la República, para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos antes indicados y que les sea solicitada por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta institución.

Lo anterior aplica, entre otras cosas, para la aportación de información y documentación, realización de estudios periciales, acciones de indagación policial, análisis de información y sus productos, labores técnicas

PGR  
 RECIBIDO  
 10 FEB 2017  
 20:04

10 FEB. 2017

17:07 hrs

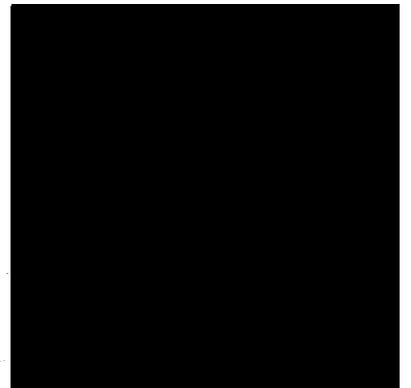
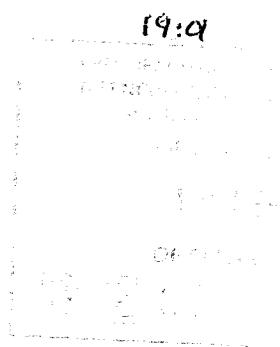
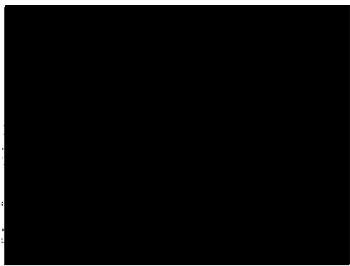
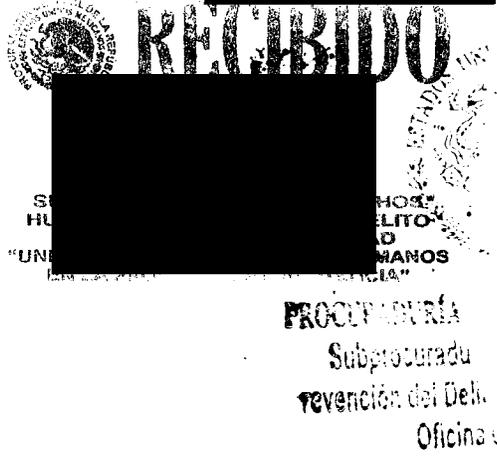
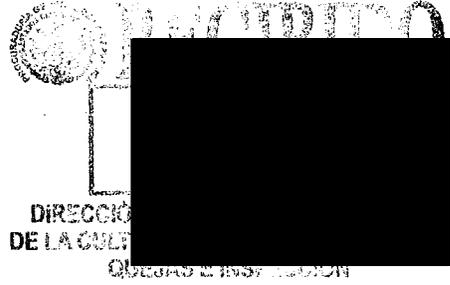
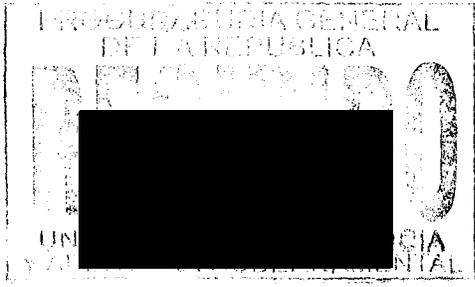
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO  
 10 FEB 2017

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
10 FEB. 2017  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANALISIS FINANCIEROS

186

y todo aquello que estando dentro del campo de atribuciones de cada una de las áreas pueda ser de utilidad para las investigaciones del caso antes señalado.

Asimismo, deberá proporcionarse a dicha Oficina de Investigación todos los recursos humanos, materiales y tecnológicos que requiera para el óptimo desarrollo de las funciones que tiene asignadas y las que deriven de las investigaciones que tiene a su cargo.

Para asegurar el debido cumplimiento a lo que se instruye, toda inobservancia a lo anterior será motivo de las sanciones que de acuerdo a la normatividad aplicable correspondan.

Sin otro particular, les saludo cordialmente, agradeciendo se sirvan difundir la presente instrucción a las áreas y personal a su digno cargo.

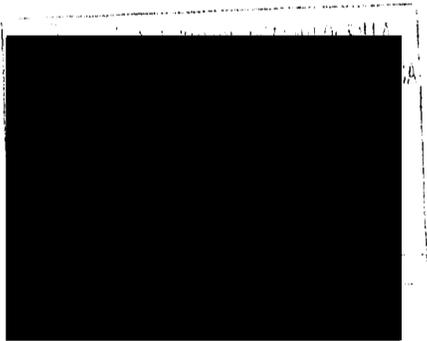


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
**RECIBIDO**  
10 FEB. 2017  
DIRECCION GENERAL DE EVALUACION TECNICO JURIDICA

OFICINA DE INVESTIGACION



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION  
DIRECCION GENERAL DE EVALUACION TECNICO JURIDICA  
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA JURIDICA  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y COMUNICACION





129

RECIBIDO

10 FEB 2017

ACUSE

10 FEB 2017  
1930

NOMBRE Oficio No. PGR/022/2017

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2017

CC. TITULARES DE LAS SUBPROCURADURÍAS, DE OFICIALÍA MAYOR, DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, DE LA VISITADURÍA GENERAL, DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS, DE LAS COORDINACIONES GENERALES, DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS Y DIRECCIONES GENERALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICIALIA DE PARTES

RECEBIDO  
SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DAÑO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PRESENTES

La Procuraduría General de la República se encuentra ante el compromiso de dar debido cumplimiento a las obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden en el marco de las investigaciones relativas a los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, ocurridos en Iguala, Guerrero, en agravio a estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Adicionalmente, existe el deber de atender y generar todas las facilidades posibles para el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo de Seguimiento acordado con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que tiene como punto de origen las Medidas Cautelares MC-409-14 dictadas en el caso de la propia CIDH.

Sobre el particular, y en atención además a los acuerdos sostenidos con los familiares de las víctimas directas en el referido caso y a la relevancia que reviste el mismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 121 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5 fracción V y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 3, 5 y 10 de su Reglamento, por este conducto instruye a todas las áreas que conforman la Procuraduría General de la República, para que, de manera prioritaria y efectiva, brinden toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos antes indicados y que les sea solicitada por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta institución.

Lo anterior aplica, entre otras cosas, para la aportación de información, estudios periciales, acciones de indagación policial, análisis de información

RECIBIDO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO IGUALA DE AYOTZINAPA  
16 FEB 2017

Se le brinda el debido cumplimiento

17/17

10 FEB 2017

PCB OFICINA DEL C. PROCURADOR  
HOF  
NOM

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
**RECIBIDO**  
10 FEB 2017  
Dirección General de Procedimientos Internacionales

**RECIBIDO**  
OFICINA DE INVESTIGACION DE LA  
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Oficina de  
Procuraduría General de la República  
Coordinación de Planeación, Desarrollo  
e Innovación Institucional

**RECIBIDO**  
10 FEB 2017  
Dirección General del Servicio de Carrera

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN  
DE DELITOS ELECTORALES  
10 FEB 2017  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES  
PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS EN  
MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN  
DE DELITOS ELECTORALES  
10 FEB 2017  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA EN  
MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA  
EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

PGR

10 FEB. 2017

188

OFICIALÍA DE PARTES

*4 Roberto...*

NOMBRE \_\_\_\_\_ LUGAR \_\_\_\_\_

y todo aquello que estando dentro del campo de atribuciones de cada una de las áreas pueda ser de utilidad para las investigaciones del caso antes señalado.

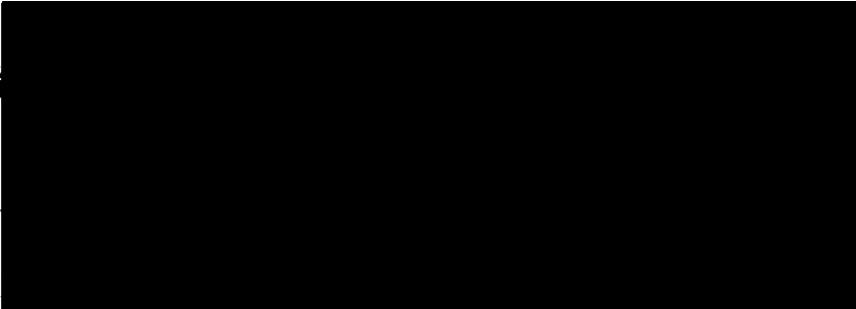
Asimismo, deberá proporcionarse a dicha Oficina de Investigación todos los recursos humanos, materiales y tecnológicos que requiera para el óptimo desarrollo de las funciones que tiene asignadas y las que deriven de las investigaciones que tiene a su cargo.

Para asegurar el debido cumplimiento a lo que se instruye, toda inobservancia a lo anterior será motivo de las sanciones que de acuerdo a la normatividad aplicable correspondan.

Sin otro particular, les saludo cordialmente, agradeciendo se sirvan difundir la presente instrucción a las áreas y personal a su digno cargo.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA  
LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

10 FEB. 2017

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**R E C I B I D O**

OFICINA DEL FISCAL

*10 FEB 2017*

PGR



10 FEB 2017

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL  
SECRETARÍA DE INTERIORES

Oficio No. PGR/022/2017

Ciudad de México; a 10 de febrero de 2017

10 FEB. 2017

TITULARES DE LAS SUBPROCURADURÍAS, DE IGUALA MAYOR, DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, DE LA VISITADURÍA GENERAL, DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DE FISCALÍAS ESPECIALIZADAS, DE LAS COMISIONES GENERALES, DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS Y DIRECCIONES GENERALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**PRESENTES**

La Procuraduría General de la República se encuentra ante el compromiso de dar debido cumplimiento a las obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden en el marco de las investigaciones relativas a los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, ocurridos en Iguala, Guerrero, en agravio a estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Adicionalmente existe el deber de atender y generar todas las facilidades posibles para el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo de Seguimiento acordado con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que surge como punto de origen las Medidas Cautelares MC-409-14 dictadas en el caso por la propia CIDH.

Sobre el particular, y en atención además a los acuerdos sostenidos con los familiares de las víctimas directas en el referido caso, y a la relevancia que reviste el mismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 3, 5 y 10 de su Reglamento, por este conducto instruyo a todas las áreas que conforman la Procuraduría General de la República, para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos antes indicados y que les sea solicitada por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta institución.

Lo anterior aplica, entre otras cosas, para la aportación de información y documentación, realización de estudios periciales, acciones de indagación policial, análisis de información y sus productos, labores técnicas

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

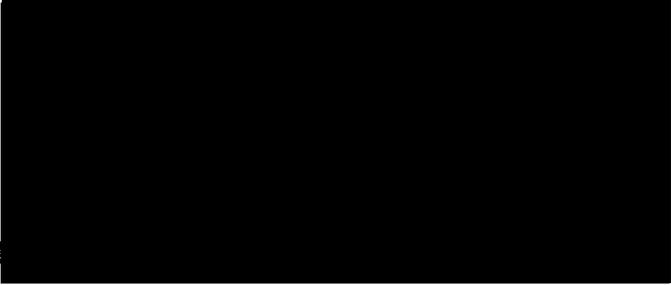
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

y todo aquello que estando dentro del campo de atribuciones de cada una de las áreas pueda ser de utilidad para las investigaciones del caso antes señalado.

Asimismo, deberá proporcionarse a dicha Oficina de Investigación todos los recursos humanos, materiales y tecnológicos que requiera para el óptimo desarrollo de las funciones que tiene asignadas y las que deriven de las investigaciones que tiene a su cargo.

Para asegurar el debido cumplimiento a lo que se instruye, toda inobservancia a lo anterior será motivo de las sanciones que de acuerdo a la normatividad aplicable correspondan.

Sin otro particular, les saludo cordialmente, agradeciendo se sirvan difundir la presente instrucción a las áreas y personal a su digno cargo.



SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA Y PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS HUMANOS,  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
E INVESTIGACIÓN

**ACUERDO DE DILIGENCIAS  
PARA DAR CUMPLIMIENTO A PETICIÓN PLANTEADA POR EL  
MECANISMO DE SEGUIMIENTO PARA EL CASO IGUALA,  
IMPLEMENTADO POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

--- En la Ciudad de México, siendo las 23:35 veintitrés horas con treinta y cinco minutos del seis de marzo del año dos mil diecisiete 2017; la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO**

---VISTO el estado en que se encuentran las presentes diligencias de averiguación previa de las que se desprende que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo solicitado al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de que de manera URGENTE se informe a esta Oficina de Investigación, el trámite que se le dio a la notificación realizada el veinticuatro de diciembre de dos mil catorce al Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, respecto del resolución del esa misma fecha dentro del proceso penal 123/2014, radicada en el Juzgado antes indicado, así como se informe si dicha resolución fue impugnada, el sentido en el que se resolvió la misma y de ser posible se remita copia de la expresión de agravios, o en su caso se informe si se realizó un nuevo ejercicio de la acción penal, y toda vez que dicha información es necesaria para dar cumplimiento resulta imperioso para dar cumplimiento a los planteamientos entregados por el Mecanismo de Seguimiento para el Caso Iguala, implementado por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, gírese oficio recordatorio a dicha autoridad a fin de que atienda la petición considerada de ALTA PRIORIDAD.-----

**FUNDAMENTO**

--- Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 127 bis, 132, 141, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, y 25 del Reglamento de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos así como 1, 4 apartado A), incisos b) y c), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**

--- PRIMERO.- Gírese atento oficio al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de dar cumplimiento al presente proveído [REDACTED]

**CUMPLASE**

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con [REDACTED] firman y dan fe.-----

**DA  
TESTIGOS**

[REDACTED]

[REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/487/2017

ASUNTO: URGENTE

"CASO IGUALA"

SEGUNDO RECORDATORIO

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017

MTRO. [REDACTED]  
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
PRESENTE.

*Distinguido Subprocurador:*

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al epígrafe y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2, fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, apartado "A", incisos b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la citada Ley; me dirijo a Usted para comunicarle lo siguiente:

[REDACTED]

Así como se informe si dicha resolución fue impugnada, el sentido en el que se resolvió y de ser posible se remita copia de la expresión de agravios que se hayan formulado, o en su caso se informe si se realizó un nuevo ejercicio de la acción penal.

Lo anterior, en observancia a lo solicitado por el Mecanismo Especial de Seguimiento para lograr el cumplimiento de los objetivos y recomendaciones establecidos, tanto en la medida cautelar como en los informes del Grupo Interdisciplinarios de Expertos Independientes, emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; además de ser necesaria para avanzar en el esclarecimiento de los hechos materia de la averiguación previa a cargo de esta Representación Social de la Federación. Por lo que dicha información resulta ser de **ALTA PRIODIDAD PARA EL CASO IGUALA**.

De igual manera se hace de su conocimiento que en esta semana se tiene prevista una reunión con los padres y madres de las víctimas afectas, reunión en la que uno de los temas para abordar es precisamente el informe solicitado, por lo que ruego a Usted se tomen las medidas necesarias para atenderlo, en estricta observancia a las instrucciones giradas por el Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC (del cual se anexa en copia simple).

Sin otro particular le anticipo mis saludos cordiales.

[REDACTED]

C.c.p. **Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra**. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

C.c.p. **Lic. Alfredo Higuera Bernal**. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Av. Paseo de la Reforma 244 - 243, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México - D.F. C.P. 06700  
Tel: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx



PGR

ACUSE

PGR S.E.I.D.F. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE COMERCIO DE NARCÓTICOS DECIMOS O CONSUMO FINAL  
RECIBIDO 20 FEB 2017  
HORA: 19:25 RECIBIÓ:

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA 19371  
RECIBIDO 10 FEB 2017  
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN  
Amado Luis León  
Oficio No. PGR/022/2017

Ciudad de México; a 10 de febrero de 2017

190

CC. TITULARES DE LAS SUBPROCURADURÍAS, DE OFICIALÍA MAYOR, DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, DE LA VISITADURÍA GENERAL, DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS, DE LAS COORDINACIONES GENERALES, DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS Y DIRECCIONES GENERALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN  
PRESENTE

La Procuraduría General de la República se encuentra ante el compromiso de dar debido cumplimiento a las obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden en el marco de las investigativas a los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, ocurridos en Iguala, Guerrero, en agravio a estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Adicionalmente, existe el deber de atender y generar todas las facilidades posibles para el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo de Seguimiento acordado con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que tiene como punto de origen las Medidas Cautelares MC-409-14 dictadas en el caso por la propia CIDH.

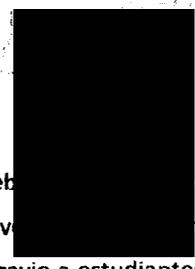
Sobre el particular, y en atención además a los acuerdos sostenidos con los familiares de las víctimas directas en el referido caso y a la relevancia que reviste el mismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 3, 5 y 10 de su Reglamento, por este conducto instruyo a todas las áreas que conforman la Procuraduría General de la República, para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos antes indicados y que les sea solicitada por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta institución.

Lo anterior aplica, entre otras cosas, para la aportación de información y documentación, realización de estudios policiales, acciones de indagación policial, análisis de información y sus productos, labores técnicas de investigación.

OFICIALIA MAYOR  
DIRECCION DE TECNOLOGIAS Y COMUNICACIONES  
PGR

RECIBIDO 10 FEB 2017

RECIBIDO 10 FEB 2017



RECIBIDO 10 FEB 2017 20:04

10 FEB 2017 17:07 hrs

RECIBIDO 10 FEB 2017  
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ECONOMIA GUBERNAMENTAL  
11:05

RECIBIDO  
10 FEB 2017  
17:00  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN ESPECIALIDADES QUE ABARCA EL MUNICIPIO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ECONOMIA GUBERNAMENTAL  
11:10  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN ESPECIALIDADES QUE ABARCA EL MUNICIPIO

RECIBIDO  
19:05

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
COMUNICACIÓN SOCIAL OFICIALIA DE PARTES  
10 FEB 2017  
18:00

RECIBIDO  
10 FEB 2017  
17:00  
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD "UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS EN LA PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA"

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASIGNACIONES MINISTERIALES  
RECIBIDO  
10/02/2017  
OFICIALIA DE PARTES  
18:00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RECIBIDO  
10 FEB 2017  
19:09

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS  
10 FEB 2017  
OFICIALIA DE PARTES  
RECIBIDO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
10 FEB. 2017  
e/s Subcom  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

194

y todo aquello que estando dentro del campo de atribuciones de cada una de las áreas pueda ser de utilidad para las investigaciones del caso antes señalado.

Asimismo, deberá proporcionarse a dicha Oficina de Investigación todos los recursos humanos, materiales y tecnológicos que requiera para el óptimo desarrollo de las funciones que tiene asignadas y las que deriven de las investigaciones que tiene a su cargo.

Para asegurar el debido cumplimiento a lo que se instruye, toda inobservancia a lo anterior será motivo de las sanciones que de acuerdo a la normatividad aplicable correspondan.

Sin otro particular, les saludo cordialmente, agradeciendo se sirvan difundir la presente instrucción a las áreas y personal a su digno cargo.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
RECIBIDO  
10 FEB. 2017  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA

PC  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Recibido

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
10 FEB. 2017

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA  
FISCALÍA DE PARTES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA  
FISCALÍA DE PARTES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA  
FISCALÍA DE PARTES

**ACUERDO DE RECEPCION.**

En la Ciudad de México a día (6) seis de marzo de dos mil diecisiete.-----

**--- TENGASE.**- Por recibido el volante de turno con **ID5415**, por el cual turnan al suscrito el dictamen pericial con oficio de colaboración número 102/100/348/2016 de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, suscrito por el Perito habilitado [REDACTED], como perito en Mecánica en atención al análisis del de verificar si [REDACTED]

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de siete fojas tamaño carta, usadas por una de sus caras, las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

**ACUERDA**

**UNICO.**- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y otorgan constancia legal.-----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

**DAMO**

Testigos de

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5415  
Número: 102/100/348/2016

Fecha: 06/03/2017 Fecha del turno: 06/03/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

196

Turnado a: LIC. [REDACTED] REZ

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Observaciones:

[REDACTED]



Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
Oficio: SDHPDSC/OI/0332/2017.  
Oficio de colaboración: 102/100/348/2016. 197

LIC. [REDACTED]  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
DE LA FEDERACION, ACRITO A LA  
OI SDHPDSC  
P R E S E N T E.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE  
REVISION MECÁNICA.

MÉXICO, D.F. A 6 DE MARZO DE 2017.

El suscrito perito en la especialidad de Mecánica Forense, designado por el Dr. Rodolfo Rojo Urqueta, Coordinador General de Servicios Periciales y el Director de Criminalística Q.I. Noé Tapia Albino, para intervenir con relación a la indagatoria que al rubro se cita, comparece con el propósito de emitir el siguiente:

## DICTAMEN

En [REDACTED]

### I. PROBLEMA PLANTEADO:

[REDACTED]

### ANTECEDENTES.

Lugar de la Investigación: [REDACTED]

### II. METODOLOGÍA.

[REDACTED]

Comunidad  
investigación



# RECIBIDO

02 ADZ  
06 MAR 2017  
17:52

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
PROTECCIÓN DEL DERECHO DE DERECHOS HUMANOS,  
PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD





Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
Oficio: SDHPDSC/OI/0332/2017.  
Oficio de colaboración: 102/100/348/2016.

198

➤ Procedimientos desarrollados:

○ [Redacted]

**III. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.**

A). [Redacted]

[Redacted]

**B). Desarmado de la defensa posterior y comparativa.**

Se [Redacted]

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad,  
Investigación



El presente documento es una copia de un expediente de la Procuraduría General de la República.



Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
Oficio: SDHPDSC/OI/0332/2017.  
Oficio de colaboración: 102/100/348/2016.

159

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y CLASE MEDIA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE CULTURA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VELOCIDAD Y MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE FERIAZ  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y CLASE MEDIA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE CULTURA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VELOCIDAD Y MOVILIDAD



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
Oficio: SDHPDSC/OI/0332/2017.  
Oficio de colaboración: 102/100/348/2016.

200

[Redacted]

S.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



AL DE LA PERÚ PARA  
sueños liberación,  
nuevos a la Democracia  
investigación



[Faint text]

[Faint text]



Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
Oficio: SDHPDSC/OI/0332/2017.  
Oficio de colaboración: 102/100/348/2016.

201

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

ESTADOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
CAROLINA HERNANDEZ  
PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN



[Faint text]



Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
Oficio: SDHPDSC/OI/0332/2017.  
Oficio de colaboración: 102/100/348/2016.

202

**IV. CONSIDERACIONES.**

**Primera:** [Redacted]

**Segunda:** [Redacted]

**V. FUNDAMENTOS.**

**Legal:**

▶ [Redacted]

**Técnico:**

▶ [Redacted]

**VI. CONCLUSIÓN ÚNICA:**

[Redacted]

Lo que hago de su conocimiento para los fines conducentes a que haya lugar.

[Redacted]

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



[Redacted]

259

**ACUERDO DE RECEPCION.**

En la Ciudad de México a día (6) seis de marzo de dos mil diecisiete.-----

**- - - T E N G A S E .-** Por recibido el volante de turno con **ID5416**, por el cual turnan al suscrito el Informe Policía con número 1988/2017 de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, suscrito por la POLICIA Segunda [REDACTED] la División de Investigación de la Policía Federal, en atención a nuestro requerimiento SDHPDSC/OI/0422/2017 respecto de hallazgos de fosas en Iguala y sus alrededores .-----

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de tres fojas tamaño carta, usadas por una de sus caras, las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

**ACUERDA**

**UNICO.-** Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y constancia legal.-----

**DAMOS**

Testigos de A

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5416  
Número: S/N  
Fecha: 06/03/2017 Fecha del turno: 06/03/2017  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: [REDACTED]



204

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Observaciones:





205

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 1988/2017

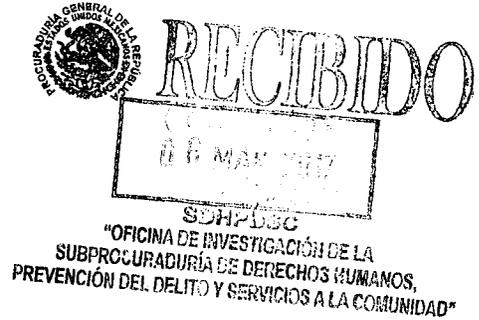
Ciudad de México a 06 de marzo de 2017.

ASUNTO: Parte policial

LIC. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la comunidad.

PRESENTE:



En relación al oficio **SDHPDSC/OI/0422/2017**, respecto a la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 4, 23, 29, 30 y 31 de la Ley de Seguridad Nacional, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 40 fracciones I, II, XI, XVII, XVIII y XXII; 41 fracciones II, III y IV; 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 1, 73, 127, 131 fracciones III, IV, VIII y IX; 132 fracciones VII, XI, XIII, XIV y XV, 214, 215, 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 1, 2 fracciones I, II y IV; 3, 5, 8 fracciones II, IV, VIII, IX, XII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV y XXVII; 15, 19 fracción II, XI y 45 de la Ley de la Policía Federal, así como los artículos 5, 10 fracción IV; 12, 24 fracción IV, V y IX; 56 fracción IV del Reglamento de la Policía Federal, se informa lo siguiente:

En cumplimiento al oficio **SDHPDSC/OI/0422/2017**, donde solicita apoyo, a efecto de que brinden toda la información con que se cuente respecto del hallazgo de fosas en Iguala y sus alrededores del año 2014 a la fecha, precisando al menos; la fecha del hallazgo, las autoridades

Copias:

- Al-Comisionado General de la Policía.-Para minutarlo.- en atención al volante **OCG-17-3-2875**.- Respetuosamente.- Presente
- Al-Titular de la División de Investigación.-Para su superior conocimiento.-En atención al Volante **3810/17**-Respetuosamente.-Presente.
- Al-Coordinador de Investigación de Gabinete.-Para minutarlo.- En atención a su registro: **R-01785/17**.-Respetuosamente.- Presente.
- Al-Director General de Análisis Táctico.- Para Archivo.

Calzada Legaria No. 631. Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11500.  
Tel: (55) 5481 4300 Ext.: 28088.



202

**POLICÍA FEDERAL**  
**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**INFORME POLICIAL N° 1988/2017**

que participaron del hallazgo; el destino que fueron remitidos los restos encontrados y el estado que guardan los procesos de identificación de los restos humanos.

Por lo anterior se le informa que este personal de la Dirección General de Análisis Táctico, no cuenta con ninguna información respecto al hallazgo fosas, por lo cual no se le puede brindar una respuesta satisfactoria respecto al tema.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



RAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



207

**ACUERDO DE RECEPCION.**

En la Ciudad de México a día (6) seis de marzo de dos mil diecisiete.-----

**--- T E N G A S E.**- Por recibido el volante de turno con **ID5418**, por el cual turnan al suscrito el Informe Policia con número 1989/2017 de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, suscrito por el Suboficial [REDACTED], de la División de Investigación de la Policía Federal, en atención a nuestro requerimiento SDHPDSC/OI/0414/2017 respecto de los sitio denominados [REDACTED].-----

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de tres fojas tamaño carta, usadas por una de sus caras, las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve (3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

**ACUERDA**

**UNICO.** Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe de constancia legal.-----

**DAMOS**

Testigos de [REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5418

Número: S/N

Fecha: 06/03/2017

Fecha del turno: 06/03/2017

Fecha del término:

Fecha de devolución:

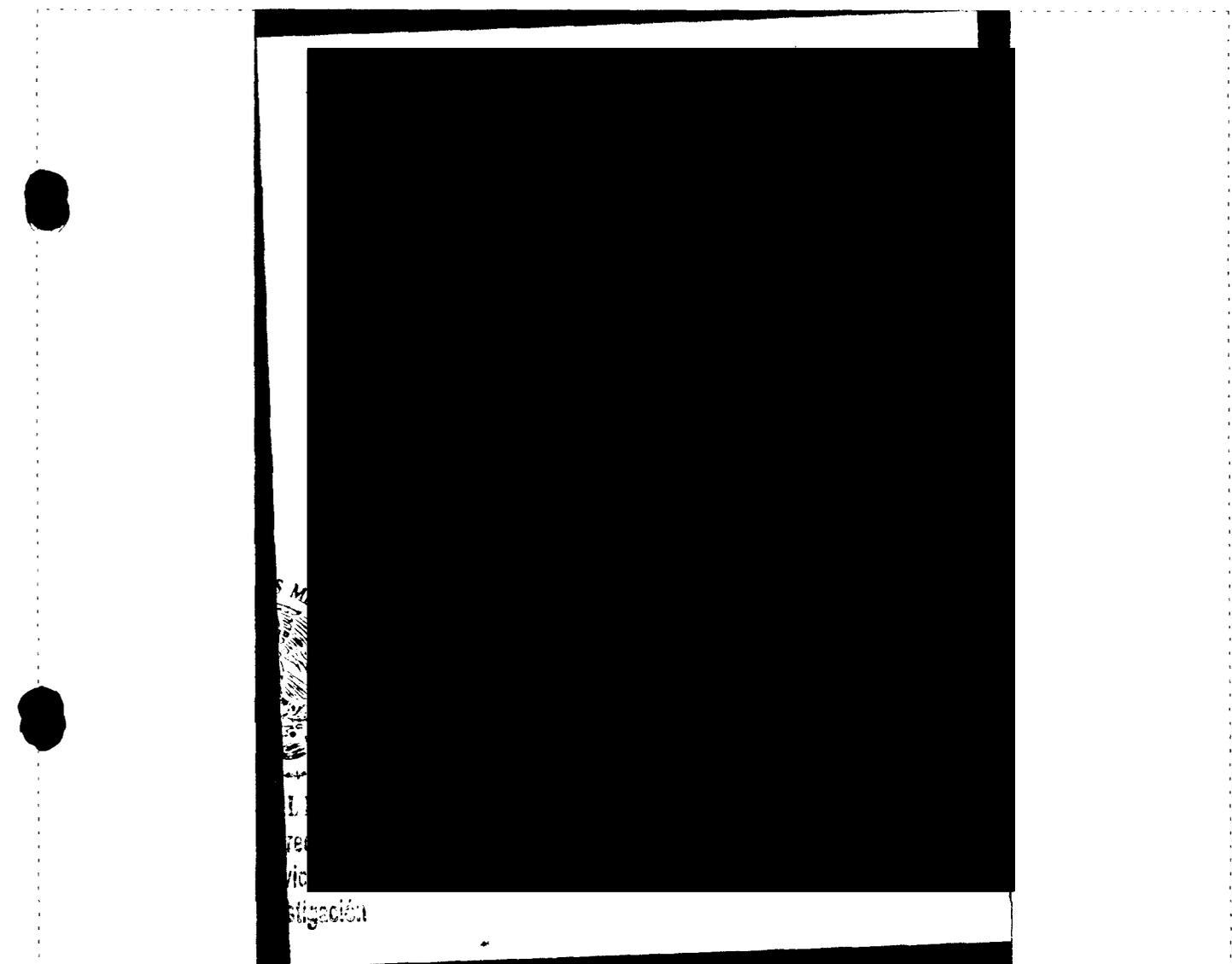
Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Observaciones:



*[Handwritten signature]*  
208



209

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

RECIBIDO  
06 MAR 2017  
SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICAL N° 1989 / 2017

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2017.

ASUNTO: Informe Policial.

LIC. [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de  
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
PRESENTE:

En relación al oficio **SDHPDSC/OI/0414/2017**, respecto a la Averiguación Previa  
**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 4, 23, 29, 30 y 31 de la Ley de Seguridad  
Nacional, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 40 fracciones I, II, XI, XVII, XVIII y XXII; 41 fracciones II, III y IV; 75  
fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 1, 73, 127, 131  
fracción III, IV, VI, VIII, IX Y XXIV; 132 fracciones VII, XI, XIII, XIV y XV, 214, 215, 217 y 267 del  
Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 1, 2 fracciones I, II y IV; 3, 5, 8 fracciones II,  
IV, VIII, IX, XII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV y XXVII; 15, 19 fracción II, XI y 45 de la Ley de la Policía  
Federal, así como los artículos 5, 10 fracción IV; 12, 24 fracción IV, V y IX; 56 fracciones II, IV y V  
del Reglamento de la Policía Federal, se informa lo siguiente:

Respecto a su petición en donde solicita lo que a la letra dice [REDACTED]

- Copias:
- Al-Comisionado General de la Policía Federal.-Para minutario.- En atención al volante: **OCG-17-3-2880**.-Respetuosamente.- Presente.
  - Al-Titular de la División de Investigación.-Para minutario.- En atención al volante: **3814/17**.-Respetuosamente.- Presente.
  - Al- Coordinador de Investigación de Gabinete.-Para minutario.- En atención al registro: **R-01787/17**.-Respetuosamente.- Presente.
  - Al- Director General de Análisis Táctico.- Para Archivo.- Respetuosamente.- Presente.



210

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**INFORME POLICAL N° 1989 / 2017**

[REDACTED]

Con base a lo anterior, y derivado del trabajo de gabinete se realizó la búsqueda en fuentes abiertas con el motor de búsqueda “Google”, no encontró información alguna a lo solicitado.

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

**RESPECTUOSAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**



AL DE LA REPÚBLICA  
derechos humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

[REDACTED]

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo el día seis de marzo dos mil diecisiete.---

--- TÉNGASE.- Por recibido, volante de turno de fecha seis de marzo del presente mes y año con número de ID 5410, por el que se turna el oficio número SEGOB/CNS/OADPRS/5390/2017, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, dirigido al licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; oficio signado por el Mtro. [REDACTED], Comisionado del Órgano, Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social; mediante el cual se da contestación al oficio SDHPDSC/OI/0372/2017 de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.---

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

--- Documentación de la cual se da fe tener a la vista, con fundamento en lo previsto por los artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; y se ordena sean agregados a la indagatoria para que surtan los efectos legales correspondientes a que haya lugar.---

ACUERDA

--- UNICO.- Agréguese el documento a la presente indagatoria en que se actúa, para que surtan sus efectos a los que haya lugar.---

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado Omar Israel Miranda Granda, agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe---



[REDACTED]

[REDACTED]

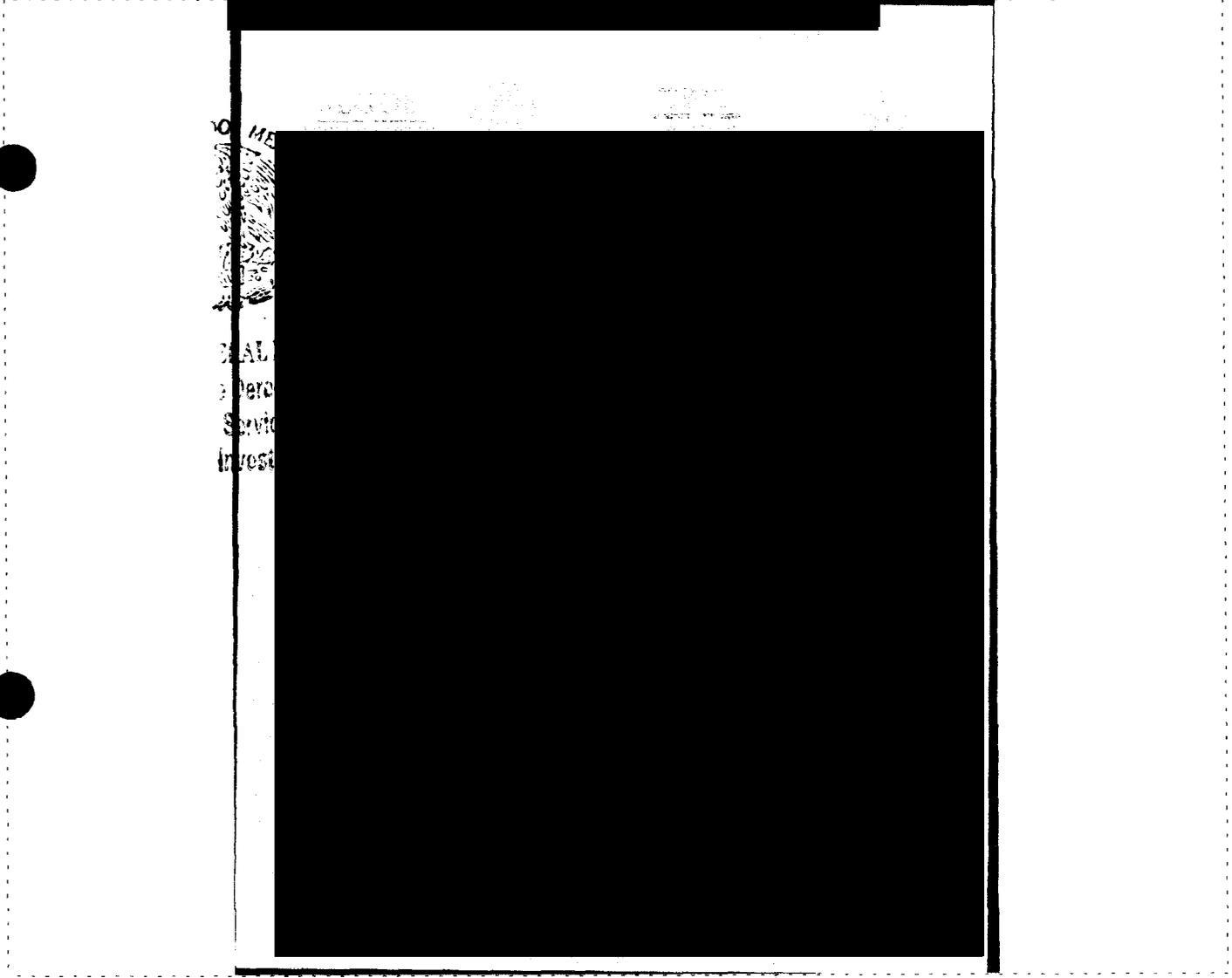
[REDACTED]

OS DE ASISTEN

# OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5410  
Número: SEGOB/CNS/OADPRS/5390/2017  
Fecha: 28/02/2017 Fecha del turno: 06/03/  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: MTRO. [REDACTED], COM  
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN.  
Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
Observaciones: COPIA DE CONOCIMIENTO PARA EL [REDACTED]  
[REDACTED]



3410



20

2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Órgano Administrativo Desconcentrado  
Prevención y Readaptación Social

OFICIO Núm. SEGOB/CNS/OADPRS/ **5390** /2017

Asunto: Se autoriza **acceso**.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017

PSIC [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO FEDERAL  
DE READAPTACIÓN SOCIAL Núm. 1 "ALTIPLANO"  
Presente.



**RECIBIDO**

10:45  
06 MAR 2017  
HAROLDA  
SDHPDSC I

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

En atención al oficio **SDHPDSC/OI/0372/2017**, de 27 de febrero del 2017, signado por el Lic. Omar Israel Miranda Granda, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR, derivado de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, con fundamento en los artículos 8 fracciones II y XX del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 99 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2016, se autoriza el **ACCESO** a ese Centro Penitenciario Federal a su digno cargo, de manera indistinta a los **Lics.**

[REDACTED], personal adscrito a esa Agencia Especializada, a las 11:00 horas [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Por último, en cuanto a la solicitud de acceso de los [REDACTED]  
[REDACTED], *no es*

Méjhor Orampo No. 171, Col. Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11370

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

posible acceder a su solicitud, toda vez que, no se especifica el cargo que ostentan y cuál es la finalidad por la cual es necesaria su intervención en la diligencia en cita.

Por lo anterior, le instruyo se brinden las facilidades para el desarrollo de su encomienda y verificar que se cumpla con el contenido de los artículos 74 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y 7 del Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social y **con las medidas de seguridad establecidas para tal fin y bajo su más estricta responsabilidad.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRACANTO N° 1"  
EL COMISIONADO DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y READAPTACIÓN SOCIAL

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Oficina de Investigación

C.c.p. [Redacted] si [Redacted] do Prevención y Readaptación Social. - Para su  
fir [Redacted] ficina de Investigación de la Subprocuraduría de  
s [Redacted] a No. 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación  
903, gmar.miranda@pgr.gob.mx- Para su conocimiento

LRQ

Referencia: EOC.17-5441

Melchor Ocampo No. 171, Col. Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11370  
Tel: (55) 51284100 www.cns.gob.mx

214

**ACUERDO DE RECEPCION  
 OFICIO NO. UIL/350/2017.**

- - - En México, Ciudad de México, a los seis días de marzo de dos mil diecisiete.-----  
 - - - El suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación **5413**, que contiene **Oficio No. UIL/350/2017**, de dos de marzo de dos mil diecisiete, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por el Licenciado [REDACTED], Titular de la Unidad de Investigación y Litigación adscrito a la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Guerrero, mediante el cual, en atención al diverso SDHPDSC/OI/3788/2016, remite copias certificadas de la **Causa** [REDACTED] Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, en donde con apoyo en al artículo 134 del Código Federal de Procedimientos Penales se tiene al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con residencia en ésta Ciudad, ejerciendo acción penal contra [REDACTED] [REDACTED] su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, así como oficio número 0173/2017, dirigido al Licenciado [REDACTED], Titular de la Unidad de Investigación y Litigación, signado por el Licenciado Rafael Vargas García, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito al Juzgado Quinto de Distrito, con residencia en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, mediante el cual remite al Licenciado [REDACTED] las copias certificadas antes referidas en cinco tomos.-----

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de cinco tomos en copia certificada: **TOMO I: setecientas cincuenta y tres fojas útiles, TOMO II: setecientas sesenta y un fojas útiles, TOMO III: seiscientos ochenta y nueve fojas útiles, TOMO IV: seiscientos cinco fojas útiles y TOMO V: doscientas noventa y dos fojas útiles;** mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

**ACUERDA**

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 134 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que dan fe de la debida constancia legal.-----

**DAMOS FE  
 TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5413  
Número: UIL/350/2017

*Trámite de devolución*

Fecha: 02/03/2017 Fecha del turno: 06/03/2017



215

Fecha del término: Fecha de devolución:

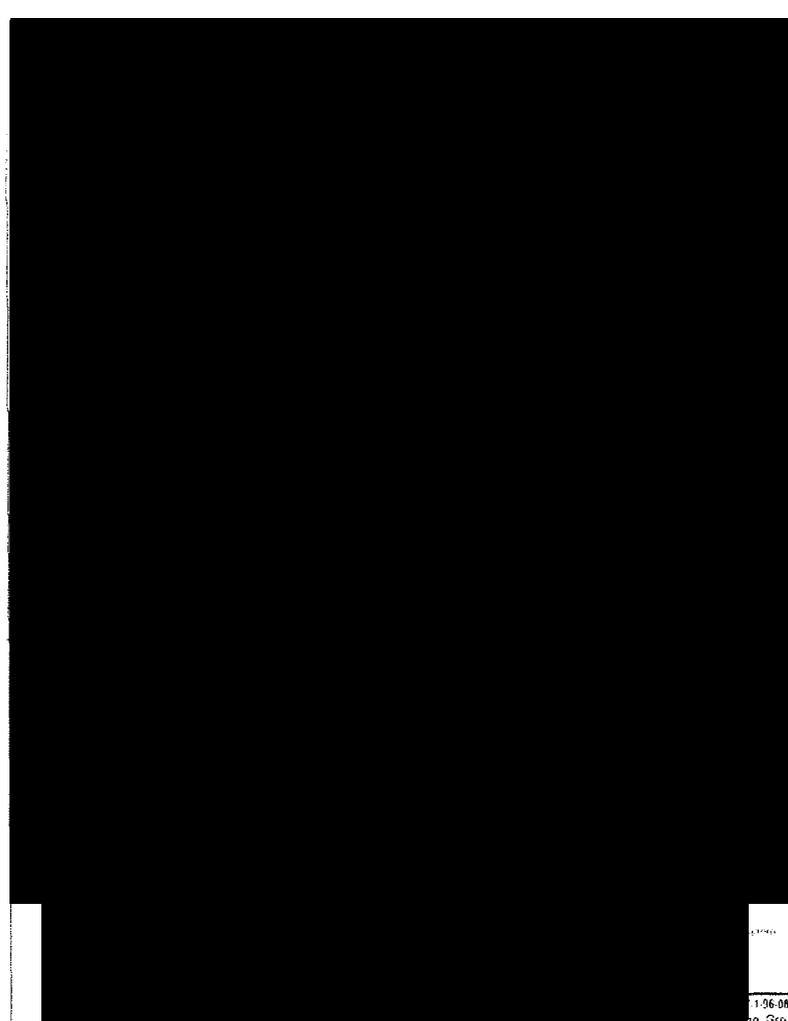
Tornado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Observaciones:



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL GUERRERO.

TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

OFICIO NÚMERO: UIL/350/2017

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Chilpancingo, Gro., a 02 marzo 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 3 y 102 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención al oficio SDHPDSC/O1/3788/2016, mediante el cual solicita copias certificadas de la Causa Pena [REDACTED], al respecto adjunto as usted cinco tomos debidamente certificados por el Juzgado Quinto de Distrito, así mismo el oficio número 0173/2017, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito al Juzgado Quinto de Distrito con sede en Iguala Guerrero.

Sin otro particular, me es grato enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."**

TIT [REDACTED]

RAI DE LA P  
Derechos P  
Servicio

C.c.p. Lic [REDACTED], D [REDACTED]  
C.c.p. Lic [REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito al Juzgado Quinto de Distrito con sede en Iguala Guerrero.

Unidad de Investigación y Litigación, Acceso al Tecnológico Número 3 colonia Predio la Cortina, C. P. 39090, Tel. 47-1-96-08,  
Chilpancingo, Gro.,

DASR

216



207

**DEPENDENCIA: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
 DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.  
 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO.  
 CAUSA PENAL: [REDACTED].  
 NÚMERO DE OFICIO: 0173/2017.  
 ASUNTO.- EL QUE SE INDICA.**

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 02 de marzo de 2017.

**LIC. [REDACTED].  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN.  
 CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO.**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, 4, inciso b), subinciso h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en atención a su oficio UIL/660/2016, en el cual hace alusión al ocurso DEGRO/06685/2016, y en seguimiento al SDHPDSC/01/3788/2016, remitido por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDS), mediante el cual solicita copias certificadas de la Causa Penal citada al rubro.

Por lo anteriormente expuesto me permito remitirle a Usted, copias debidamente certificadas de los cinco tomos que integran la presente causa penal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

**"SUFR  
 EL AGENTE DE [REDACTED] RACIÓN  
 ADSCRITO AL JU [REDACTED] ESTADO.**

*Calle Nicolás Bravo, numero 1 letra B, colonia centro, C.P. 40000. Iguala. Guerrero.  
 Tel. - Fax (733) 110 74 98.*

C.P 35/2016

TOMO I



ORIGINAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

año de

mesa

AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Expediente

núm.

COMISIONA ORGANIZADA

Expediente de averiguación del delito de

Juez, Lic. \_\_\_\_\_  
Secretario, Lic. \_\_\_\_\_  
Agente del ministerio público \_\_\_\_\_  
Actuario \_\_\_\_\_  
Iniciado en \_\_\_\_\_

Archivo

Fecha

número

legajo núm.



ACUERDO DE INICIO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día 02 dos de octubre del año 2015 dos mil quince.---

**- TÉNGASE** [REDACTED]

[REDACTED], en virtud de lo anterior para que se continúe investigando por cuanto hace a la comisión de otros delitos y a la participación de otros probables responsables. Documentos que en términos del artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, ordenándose se proceda a asignar un número de averiguación previa que le corresponda.

--Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21y 102 apartado A de la Constitución General de la República; 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123,124, 125, 134, 135, 136, 157,180 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, 7, 8, 9, 13 del Código Penal Federal y 9 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestros; 1, 2 y 6 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) y 22 de la Ley Orgánica de la

[REDACTED]

ACUERDA

**-PRIMERO** [REDACTED]

[REDACTED]

en línea de la relación jurídica, de la Ley Ben p P y  
delos materia de Secuestro, las siguientes

[REDACTED]

[REDACTED]

De la Reforma número 75 Col. Guerrero, Hidalgo, México

[Redacted text block]

CUMPLA

-- Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación /  
Investigación de Delitos en materia de Secuestros /  
Investigación de Delincuencia Organizada, quien  
quienes firma y da fe.--

DAMOS F

[Redacted text block]

E

-RAZON.- Seguidamente y en la misma, se dio  
[Redacted] o correspon

S T

LIC

MINISTERIO DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios de Justicia  
e Investigación

0001

221

003 003

**ACUERDO DE INICIO**

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día 29 veintinueve de septiembre del año 2015 dos mil quince.

- **TÉNGASE**

[REDACTED]

[REDACTED]

-- Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la

Constitución General de la República; 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 125, 134, 135, 136, 157, 180 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, 7, 8, 9, 13 del Código Penal Federal y 9 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestros; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) y 22 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A), fracción III y 16 de su Reglamento; inicie la presente Averiguación Previa EN

[REDACTED]

**ACUERDA**

**PRIMERO**

[REDACTED]

**TERCERO**

[REDACTED]

**CUARTO**

[REDACTED]

**QUINTO**

[REDACTED]

---SEXTO.- En [REDACTED] os.

---SÉPTIMO.- [REDACTED] de [REDACTED]  
[REDACTED] e [REDACTED]

---Practíquense tantas y cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

CUMPLASE.

---Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado [REDACTED]

[REDACTED]

Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos quienes firma y da fe.

RAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

a, se dio c  
correspondiente a la Averig

ONST

REMI. DE V. A. T. S. J. A.  
e Deven  
Investigación



~~0003~~  
00  
00  
223  
005 005

A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

**ACUERDO DE INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a 01 primero de septiembre del año 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe;

**ACUERDA**

---TENGASE.---

[REDACTED]

I, II, 6, 113, 117, 118, 119, 123, 125, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 del Reglamento de la institución; iniciase la presente averiguación previa en contra de Q. [REDACTED] S. [REDACTED]

--- PRIMERO.---

--- SEGUNDO.---

--- TERCERO.---

--- CUARTO.---

--- QUINTO.---

--- SEXTO.---

0004

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia  
de Secuestro  
Agente del Ministerio Público

224

006

- CUMPLASE -

[REDACTED]

006

- DAMOS FE -

[REDACTED]

--- RAZÓN: Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento a lo solicitado en la solicitud de

INVESTIGACIÓN PREVIA

- CONSTE -

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FIDEICOMISARIO  
de Procuraduría General  
de la República  
Asesoría y Servicios Jurídicos  
Unidad Especializada en  
Investigación de Delitos

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Piso I, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtemoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 00 00 ext. 8147 y 8146 / 53 46 3867 www.pgr.gob.mx

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

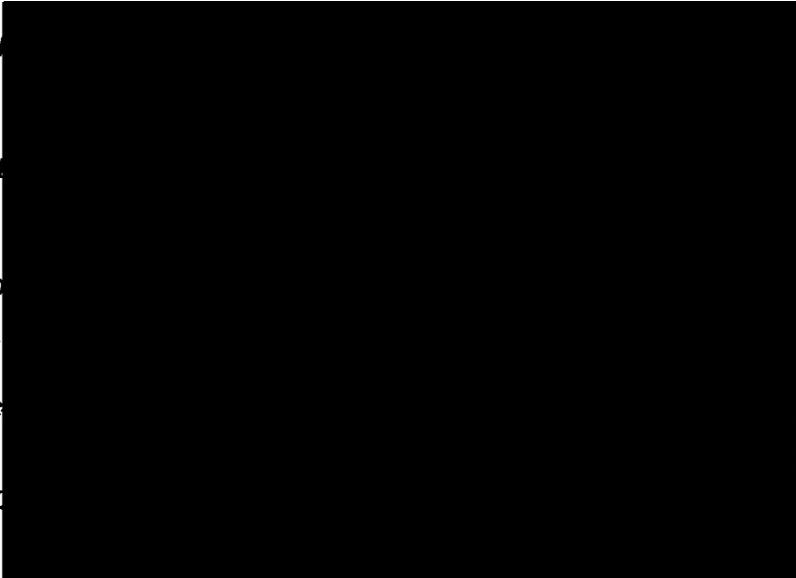
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

01092015  
6617 *[Signature]* ~~0005~~  
00   
225

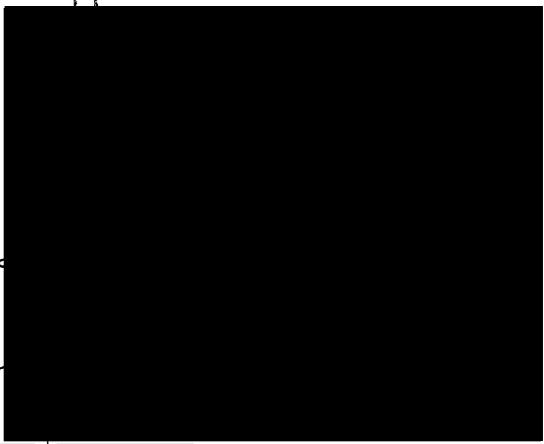
Subprocuraduría Especializada en Investigación  
De Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en  
Materia de Secuestro.

007

007



FOLIO



ASUNTO :

INEFORMA QUE EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2015 SE RECIBIÓ LA SOLICITUD DE LA AUTORIDAD DE



RAUL RAMIRO  
Fiscalía General  
Servicio de Investigación  
Investigación

El presente documento  
se encuentra en el  
sistema de gestión  
de documentos  
electrónicos de la  
Subprocuraduría  
Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos en Materia de Secuestro.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

0006

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO

00 226

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/6617/2015.

008

México D.F. a 01 de septiembre de 2015.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LIC. [REDACTED]

003

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

PRESENTE.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y DEL PODER JUDICIAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y DEL PODER JUDICIAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN

00 229  
009

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGMCN/3588/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

005

México, D. F., a 31 de agosto de 2015.

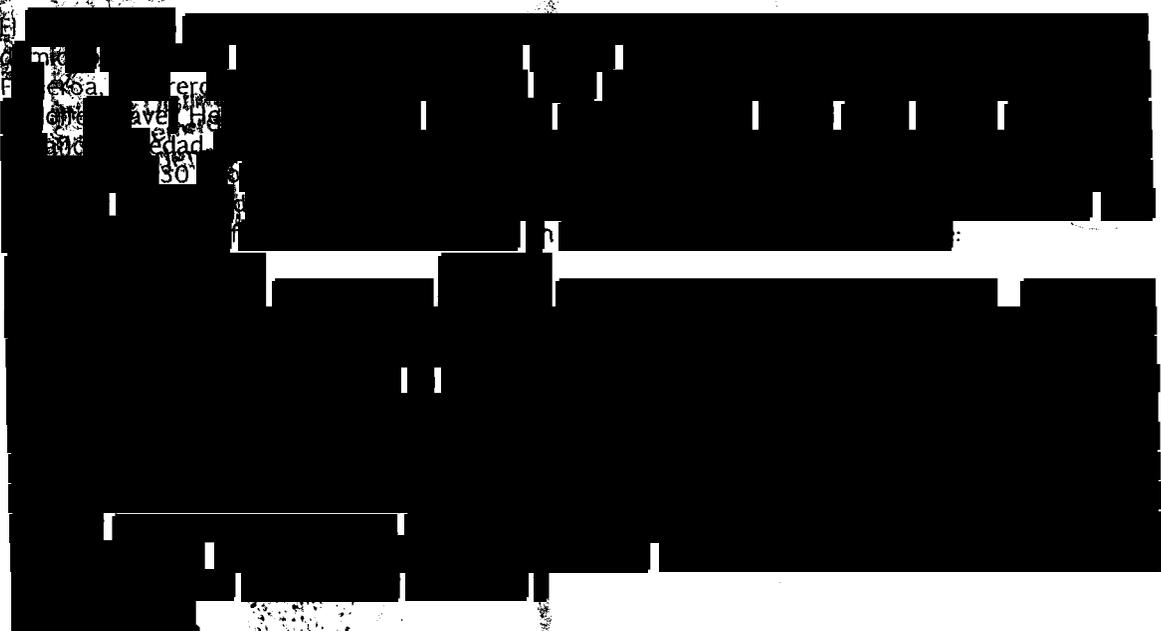
ASUNTO: Se rinde informe

PARA QUIEN CORRESPONDA

Agente del Ministerio Público  
de la Federación de la Unidad  
Especializada en Investigación  
de Delitos en Materia de  
Secuestros de la S.E.I.D.O

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 21 párrafos Quinto y Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 6°, 40 fracciones XVII y XXII; 41° fracciones I, II, III, IV, artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1°, 2° fracciones I, II, III, IV, 3°, 5°, 8° fracciones IV, VI, XII, XVII, XIX, XX, XXI inciso d, XXIV, 45 de la Ley de la Policía Federal; artículos 5°, 10° párrafo V y 24° párrafo IX del Reglamento de la Policía Federal, artículo 3° fracciones II, IV, IX, X, XII y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales.



Calzada de Legaria, número 631, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500  
Tel.: (55) 11036000 www.cns.gob.mx

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN

0 [redacted] 228

010

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGMCN/3588/2015

010

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Calzada de Legaria, número 631, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500  
Tel: (55) 11036000 www.cns.gob.mx

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN

[faint text]



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN

011  
229

OF. NO. PE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Copia/Minutario

Calzada de Legaria, número 631, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500  
Tel.: (55) 11036000 www.cns.gob.mx

DIRECCIÓN  
DE INVESTIGACIÓN  
SERVICIO DE LA COORDINACIÓN  
DE INVESTIGACIÓN

[Faint illegible text]



0010

**POLICÍA FEDERAL**  
**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN**

0 [redacted] 200

012

**OF. NO. PF/DINV/CIG/DEMCM/3588/2015**

El 30 de agosto de 2015, se presentó...

[redacted]

012

Cabe señalar que...

Ciudad de México, a los...

[redacted]



GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

Copia/Minutario

Calzada de Legaria, número 631, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500  
Tel.: (55) 11036000 www.cns.gob.mx

[faint stamp]

[faint text]

0011

00

291

013

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

SE COMUNICA INICIO DE LA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/6618/2015.

Distrito Federal, 01 de Septiembre del 2015.

LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
P R E S E N T E.

013

En cumplimiento de mi acuerdo dictado con esta fecha y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 180 y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción VII, 8, 38, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado "A" inciso a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución, 16 Y 32 de su Reglamento, me permito comunicar a Usted, que con fecha 01 de Septiembre del año en curso, se dio inicio a la Averiguación Previa, cuyo datos a continuación se indican:

DELITO:	[REDACTED]
DENUNCIANTE:	[REDACTED]
NOMBRE:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
OCUPACIÓN:	[REDACTED]
NACIONALIDAD:	[REDACTED]
NOMBRE:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
OCUPACIÓN:	[REDACTED]
NACIONALIDAD:	[REDACTED]
MUNICIPIO:	[REDACTED]
FECHA DE LOS HECHOS:	[REDACTED]
RESCATE EXIGIDO:	[REDACTED]
RESCATE PAGADO:	[REDACTED]
FECHA DE PAGO:	[REDACTED]
LUGAR DEL PAGO:	[REDACTED]
FECHA DE LIBERACIÓN:	[REDACTED]
LUGAR DE LA LIBERACIÓN:	[REDACTED]
ESTADO FÍSICO DE LA VÍCTIMA:	SIN DATOS
RESEÑA DE LOS HECHOS:	[REDACTED]

NOTA: La averiguación previa será estará a cargo del Licenciado Luis Armando García Sánchez.

ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA

SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

Paseo de la Reforma No. 7

México, D.F.

Tel.: (55) 55 46 00 00 ext. 81 57 www.pgr.gob.mx

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

0 [redacted] 292

014

Urcelo 1700

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015  
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-A/6719/2015  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

014

México, D. F., a 01 de septiembre de 2015.

COMISARIO GENERAL  
LICENCIADO OMAR HAMARCA HERFUCH  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN,  
DE LA POLICÍA FEDERAL  
PRESENTE.

At.n: Comisario Carlos Alberto Servín Castorena  
Director General de Delitos Federales

[REDACTED]

Le informo que queda a disposición de los elementos asignados, el expediente de averiguación previa para su consulta en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta distinguida consideración.

servicios a la Com  
investigación  
EL AGENTE  
ADSCRITO  
DE DELIT

[REDACTED]

[REDACTED]

**ACUERDO DE RECEPCION DE PARTE INFORMATIVO  
PF/DINV/CIG/DGMCN/3608/2015**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero de septiembre de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

-----D I J O-----

--- TENGASE por recibido el oficio PF/DINV/CIG/DGMCN/3608/2015, de fecha primero de septiembre del dos mil quince, suscrito por el Suboficial [REDACTED] adscrita a la Dirección General de Manejo de Crisis y Negociación de la Policía Federal, informando: "...E [REDACTED]

[REDACTED]

--- Documento constante de dos fojas útiles por uno solo de sus lados. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso F) fracción 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la República,-----

-----A C U E R D A-----

---PRIMERO: [REDACTED]  
---SEGUNDO: [REDACTED]

-----C U M P L A S E-----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada e Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada e Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con de testigos [REDACTED]

[REDACTED]



204

0014

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN

0

016



F. NO. PF/DINV/CIG/DGMCN/3608/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 01 de septiembre de 2015.

016

ASUNTO: Se rinde informe

PARA QUIEN CORRESPONDA

Agente del Ministerio Público  
de la Federación de la Unidad  
Especializada en Investigación  
de Delitos en Materia de  
Secuestros de la S.E.I.D.O.

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 21 párrafos Quinto y Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 6º, 40 fracciones XVII y XXII; 41º fracciones I, II, III, IV, artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1º, 2º fracciones I, II, III, IV, 3º, 5º, 8º fracciones IV, VI, XII, XVII, XIX, XX, XXI inciso d, XXIV, 45 de la Ley de la Policía Federal; artículos 5º, 10º párrafo V y 24º párrafo IX del Reglamento de la Policía Federal, artículo 3º fracciones I, II, IV, IX, X, XII y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales.

Con relación a [REDACTED] en este sentido se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Copia/Minutario

Calzada de Legaria, número 631, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500  
Tel.: (55) 11036000 www.cns.gob.mx

Página 1 de 1

ESTADO DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
y Justicia

Fecha: 01/09/2015



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN

0 [REDACTED]

017

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGMCN/3608/2015

[REDACTED]

017

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Copia/Minutario

Calzada de Legaria, número 631, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500  
Tel.: (55) 11036000 www.cns.gob.mx



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MEXICO  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN  
Derechos Humanos  
servicios a la Comunidad  
Investigación

0016

018

018

**ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO  
PF/DINV/CIG/DGMCN/3627/2015**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a dos de septiembre de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DIJO

--- TENGASE por recibido el oficio [REDACTED]

[REDACTED]

--- Documento constante de dos fojas útiles por uno solo de sus lados. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso F) fracción 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la República,-----

ACUERDA

--- PRIMERO: Se ordena agregar el citado oficio para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

--- SEGUNDO: [REDACTED]

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con de testigos quienes al final firma y da fe.-----

DAMOS FE.

[REDACTED]

[REDACTED]

DOR



0017 207

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN

0

019

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGMCN/3627/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 02 de septiembre de 2015.

ASUNTO: Se rinde informe.

019

PARA QUIEN CORRESPONDA

Agente del Ministerio Público  
de la Federación de la Unidad  
Especializada en Investigación  
de Delitos en Materia de  
Secuestros de la S.E.I.D.O

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 21 párrafos Quinto y Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 6º, 40 fracciones XVII y XXII; 41º fracciones I, II, III, IV, artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1º, 2º fracciones I, II, III, IV, 3º, 5º, 8º fracciones IV, VI, XII, XVII, XIX, XX, XXI inciso d, XXIV, 45 de la Ley de la Policía Federal; artículos 5º, 10º párrafo V y 24º párrafo IX del Reglamento de la Policía Federal, artículo 3º fracciones I, II, IV, IX, X, XII y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales.

En relación al secuestro cometido en agravio de

[Redacted]

[Redacted]

Posteriormente,

[Redacted]

Copia/Minutario

Calzada de Legaria, número 631, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500  
Tel.: (55) 11036000 www.cns.gob.mx

RECEBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN  
02 de Septiembre de 2015

[Handwritten signature]



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN

0 [redacted] 23E  
020  
020

Cabe señalar que, [redacted] OF. NO. PF/DIN/CI/ [redacted] /2015

Cabe señalar, que el señor [redacted]

Siendo hasta el momento la información que hago de su conocimiento, para los fines legales a los que haya lugar.

RESPETUOSA

Suboficial Hern [redacted] a

Copia/Minutario

Calzada de Legaria, número 631, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500  
Tel.: (55) 11036000 www.cns.gob.mx

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO  
GOBIERNO DE  
PUERTO RICO

0019

209

021

021

**ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO**  
**PF/DINV/CIG/DGMCN/3644/2015**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a tres de septiembre de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

-----D I J O-----

--- TENGASE por recibido el oficio [REDACTED]

[REDACTED]

-----ACUERDA-----

--- PRIMERO: [REDACTED]

--- SEGUNDO: [REDACTED]

-----CUMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

[REDACTED]

[REDACTED]



240  
0020

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN

0  
022  
022



PF/DINV/CIG/DGMCN/3644/2015

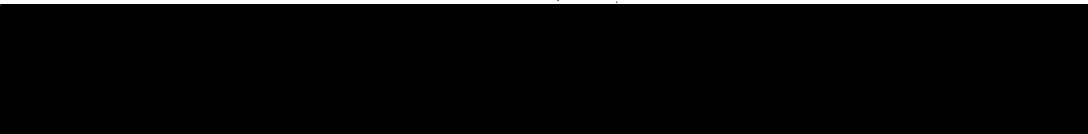
Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 03 de septiembre de 2015.

ASUNTO: Se rinde informe.

PARA QUIEN CORRESPONDE  
Agente del Ministerio  
de la Federación de la  
Especializada en Investigación  
de Delitos en Materia de  
Secuestros de la S.E.I.D.O  
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 21 párrafos Quinto y Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 6º, 40 fracciones XVII y XXII; 41º fracciones I, II, III, IV, artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1º, 2º fracciones I, II, III, IV, 3º, 5º, 8º fracciones IV, VI, XII, XVII, XIX, XX, XXI inciso d, XXIV, 45 de la Ley de la Policía Federal; artículos 5º, 10º párrafo V y 24º párrafo IX del Reglamento de la Policía Federal, artículo 3º fracciones I, II, IV, IX, X, XII y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales.



Calzada de Legaria, número 631, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500  
Tel: (55) 11036000 www.cns.gob.mx

FRAC...  
LFTAIP



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN

023

OF. NO. PE/DINV/CIG/DCM/CN3644/2015

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] que en las llamadas anteriores el identificador de  
[Redacted] su conocimiento, para los fines legales a los que

Copia/Minutario

Calzada de Legaria, número 631, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500  
Tel.: (55) 11036000 www.cns.gob.mx

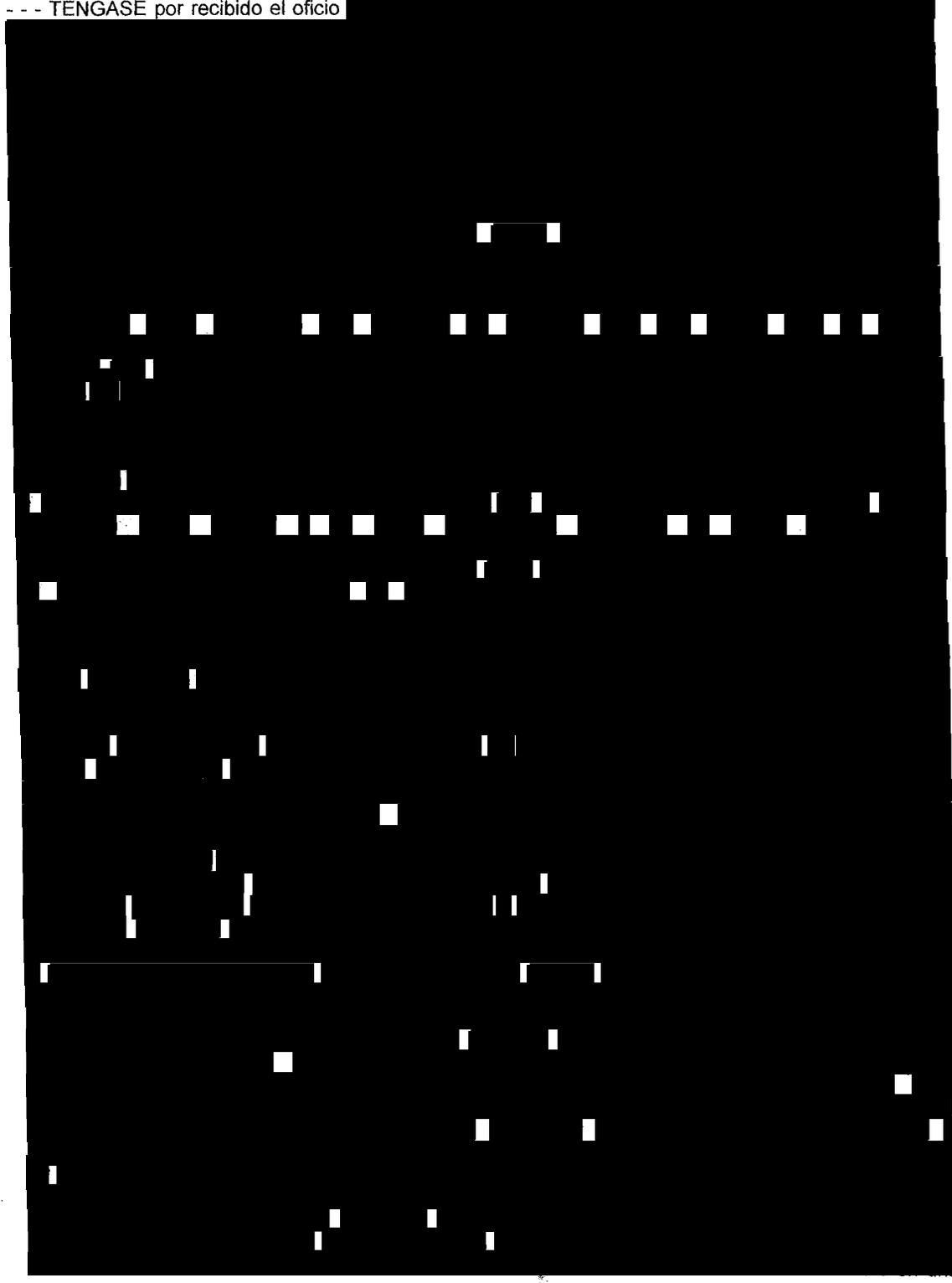
~~0022~~  
0 [redacted] 242  
024  
1024

**ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO**  
PF [redacted] 5

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a cuatro de septiembre de dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.---

-----D I J O-----

--- TENGASE por recibido el oficio [redacted]

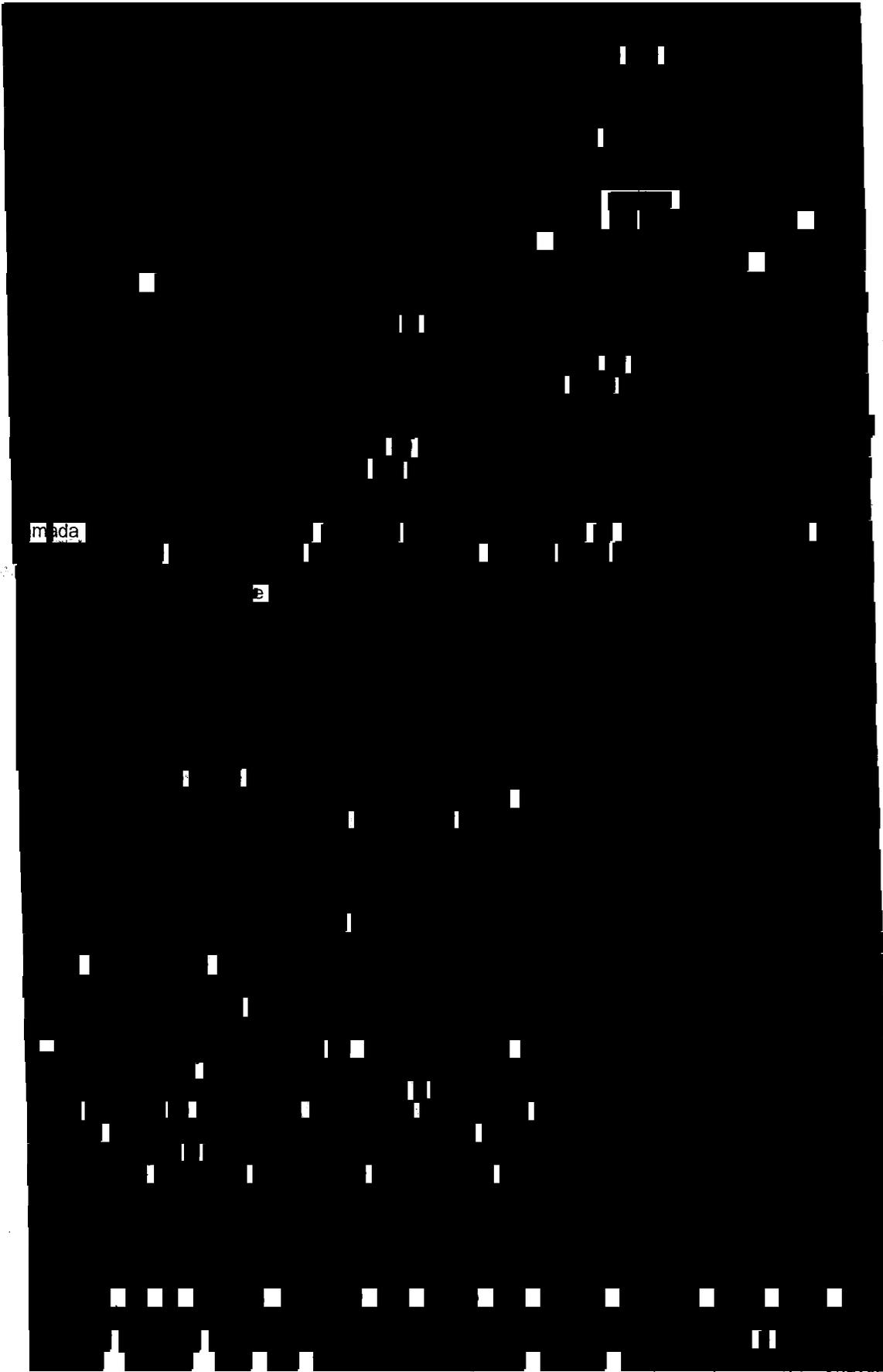


0023

0 240

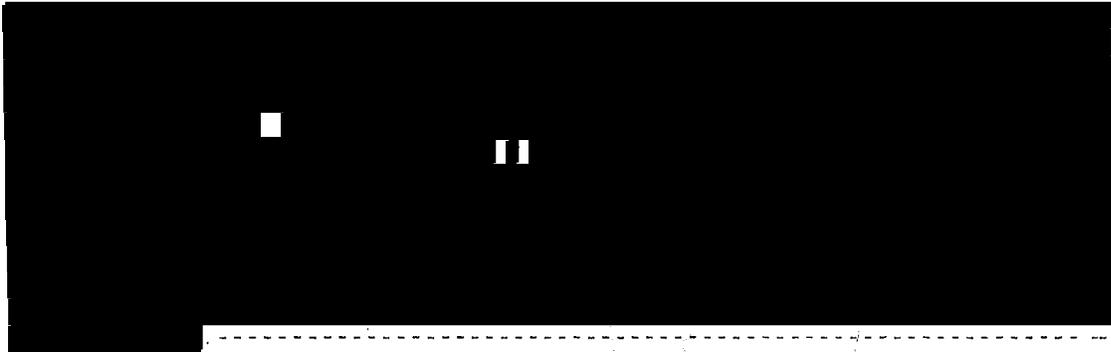
025

025



m da

E



--- Documento constante de cinco fojas útiles por uno solo de sus lados. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso F) fracción 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la República, ---

--- ACUERDA ---

--- PRIMERO: Se



--- lo acordó y firma el Licenciado [redacted]  
Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada  
Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investig  
a [redacted] asistencia, con quien  
--- DAMOS FE. ---

Testig

LIC. [redacted]

AL SEÑOR JUEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN

13200

027

245

027

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGMCN/3667/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 04 de septiembre de 2015.

ASUNTO: Se rinde informe.

**PARA QUIEN CORRESPONDA**

Agente del Ministerio Público  
de la Federación de la Unidad  
Especializada en Investigación  
de Delitos en Materia de  
Secuestros de la S.E.I.D.O  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 21 párrafos Quinto y Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 6º, 40 fracciones XVII y XXII; 41º fracciones I, II, III, IV, artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1º, 2º fracciones I, II, III, IV, 3º, 5º, 8º fracciones IV, VI, XII, XVII, XIX, XX, XXI inciso d, XXIV, 45 de la Ley de la Policía Federal; artículos 5º, 10º párrafo V y 24º párrafo IX del Reglamento de la Policía Federal, artículo 3º fracciones I, II, IV, IX, X, XII y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales.

En [REDACTED]

[REDACTED]

Por [REDACTED]

De igual forma [REDACTED]

Copia/Minutario.

Calzada de Legaria, número 631, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500  
Tel.: (55) 11036000 www.cns.gob.mx

AL DUEÑO DEL...

...

...

...



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN

028  
246  
028

[REDACTED]

En este sentido, Se...  
tele...  
[REDACTED]... en la

De la misma forma...  
tele...  
[REDACTED]... comunicación.

Asimismo, Se...  
[REDACTED]... en la cual el

Cabe señalar...  
[REDACTED]... de

En...  
[REDACTED]... CHAVEZ,

Es...  
[REDACTED]... de las llamadas

De la misma forma...  
[REDACTED]... regresara la llamada,

Es importante...  
[REDACTED]... por el secuestrador

Cabe señalar...  
[REDACTED]... de

Copia/Minutario  
Calzada de Legaría número 631, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500  
Tel.: (55) 11036000 www.cns.gob.mx

ESTADO LIBRE RE PÚBLICA  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGMCN/3667/2015

0027

0

029

029

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Copia/Minutario

Calzada de Legaria, número 631, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500  
Tel.: (55) 11036000 www.cns.gob.mx

COORDINACIÓN  
DE INVESTIGACIÓN  
DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
MANEJO DE CRISIS Y  
NEGOCIACIÓN



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGMCN/3667/2015

245  
030  
2030

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Del mismo

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Copia/Minutario

Calzada de Legaria, número 631, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500  
Tel.: (55) 11036000 www.cns.gob.mx

[Faint stamp]



0029

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN

06

2-19

031

031

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGMCN/3667/2015

En este sentido, se ha [redacted]  
[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]  
[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

Es importante señalar que [redacted]  
[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

El día de la fecha, se ha [redacted]  
[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

Se [redacted]  
[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

destaca [redacted]  
[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]  
[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]  
[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]  
[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

AL DE LA [redacted]

Copia/Minutario  
Hechos Humanos  
Calzada de Legaria, número 634, 001, Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500  
Tel.: (55) 11036000 www.cns.gob.mx  
Investigación

0030  
250  
032  
032

**ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO  
PF/DINV/CIG/DGMCN/3701/2015**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a cinco de septiembre de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

---D I J O---

--- TENGASE por recibido el oficio [REDACTED]

[REDACTED]

... para los fines legales a los que haya lugar...

--- Documento constante de dos fojas útiles por uno solo de sus lados. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso F) fracción 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la República.

**--- A C U E R D A ---**

--- PRIMERO: Se ordena agregar el citado oficio para que surta sus efectos legales a que haya lugar. ---

--- SEGUNDO: Recábese comparecencia Ministerial de la C. [REDACTED], Suboficial de la Policía Federal a efecto de que ratifique el contenido y firma del parte informativo. ---

**--- C U M P L A S E ---**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes se firmó el presente acuerdo. ---

Te [REDACTED] T [REDACTED]  
L [REDACTED] L [REDACTED]  
P [REDACTED] P [REDACTED]



0031

251

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN

0

033

033

2

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGMCN/3701/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 05 de septiembre de 2015.

ASUNTO: Se rinde informe.

PARA QUIEN CORRESPONDA

Agente del Ministerio Público  
de la Federación de la Unidad  
Especializada en Investigación  
de Delitos en Materia de  
Secuestros de la S.E.I.D.O

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 21 párrafos Quinto y Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 6°, 40 fracciones XVII y XXII; 41° fracciones I, II, III, IV, artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1°, 2° fracciones I, II, III, IV, 3°, 5°, 8° fracciones IV, VI, XII, XVII, XIX, XX, XXI inciso d, XXIV, 45 de la Ley de la Policía Federal; artículos 5°, 10° párrafo V y 24° párrafo IX del Reglamento de la Policía Federal, artículo 3° fracciones I, II, IV, IX, X, XII y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Copia/Minutario

Calzada de Legaria, número 631, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500  
Tel.: (55) 11036000 www.cns.gob.mx

RECEBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN  
05 de Septiembre de 2015



~~0032~~

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN

034  
034  
LS2

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGMCN/3701/2015

Miles, [redacted]

En este sentido, [redacted]

Del mismo modo, [redacted]

[redacted]

Siendo hasta el momento la información que hago de su conocimiento, para los fines legales a los que haya lugar.

RESPETUOSAMENTE

[redacted signature block]

Copia/Minutario

Calzada de Legaria, número 631, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., 11506  
Tel.: (55) 11036000 www.cns.gob.mx

0033

259

035

035

**ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO  
PF/DINV/CIG/DGMCN/3718/2015**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a siete de septiembre de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.---

---D I J O---

--- TENGASE por recibido el oficio [REDACTED]

[REDACTED]

--- Documento constante de [REDACTED]

[REDACTED]

---ACUERDA---

--- PRIMERO: Se [REDACTED]

[REDACTED]

---CUMPLASE---

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.---

Testigo

Testigo

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios al Comercio  
Investigación



0034

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN

0

254  
036

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGMCN/3718/2015

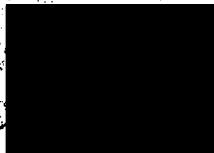
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 07 de septiembre de 2015.

036

ASUNTO: Se rinde informe.

**PARA QUIEN CORRESPONDA**  
Agente del Ministerio Público  
de la Federación de la Unidad  
Especializada en Investigación  
de Delitos en Materia de  
Secuestros de la S.E.I.D.O  
**PRESENTE**



Con fundamento en el artículo 21 párrafos Quinto y Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 6°, 40 fracciones XVII y XXII; 41° fracciones I, II, III, IV, artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1°, 2° fracciones I, II, III, IV, 3°, 5°, 8° fracciones IV, VI, XII, XVII, XIX, XX, XXI inciso d, XXIV, 45 de la Ley de la Policía Federal; artículos 5°, 10° párrafo V y 24° párrafo IX del Reglamento de la Policía Federal, artículo 3° fracciones I, II, IV, IX, X, XI y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales.



septiembre de 2015 sin asesoría por parte de este personal, en este sentido se informa lo siguiente:



Copia/Minutario,

Calzada de Legaria, número 631, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500  
Tel.: (55) 11036000 www.cns.gob.mx

AL SEÑOR  
CRECHUS  
PSYCHIC  
VESTIGACIÓN



~~0035~~

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN

0

LS  
037  
037

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGMCN/3718/2015

DVD-R	FECHA	HORA
[REDACTED]		

Siendo hasta el momento la información que hago de su conocimiento, para los fines legales a los que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

ESTADO LIBRE ASOCIADO  
de Puerto Rico  
Oficina de la Comunicación

Copia/Minutario

Calzada de Legaria, número 631, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500  
Tel.: (55) 11036000 www.cns.gob.mx



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

0

Carpeta de investigación  
PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

256  
9036  
038/  
038

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de
Policía Federal, División de Investigación			

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Ubicación en el lugar de intervención	Hora de recolección

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o con "Y" los métodos evaluados)

[Redacted area]

**Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental

Paginación



257  
37  
039  
039

Carpeta de investigación  
PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

~~Nombre completo~~ ~~Cargo~~ ~~Institución~~

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

~~Nombre completo~~ ~~Cargo~~ ~~Institución~~


5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre  Aérea  Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No  Sí

Recomendaciones:  
NINGUNA

Paginación



258

Carpeta de investigación  
PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

040

040

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	[Redacted]		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	[Redacted]		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	[Redacted]		
Fecha y hora	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	[Redacted]		
Fecha y hora	Observaciones		

Paginación

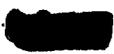
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
2015

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA



0039

259

041

041

Carpeta de investigación  
PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015



REPUBLICA DE GUATEMALA  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

Paginación

**FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE  
PROBATORIOS**

TRUJILLO, 15 DE ABRIL DEL 2015



**INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES**

Carpeta de investigación

PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

200  
0040  
042  
042

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**1. Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	[REDACTED]

**2. Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[REDACTED]

Persona que entrega  
[REDACTED]  
Nombre completo. Institución, cargo y firma

Persona que recibe  
[REDACTED]  
Nombre completo. Institución, cargo y firma

Paginación

**FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE  
PROBATORIOS**

PROCESO PENAL EN MATERIA DE  
TERRORISMO



**INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES**

000000

0041

201

043

043

Carpeta de investigación  
PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

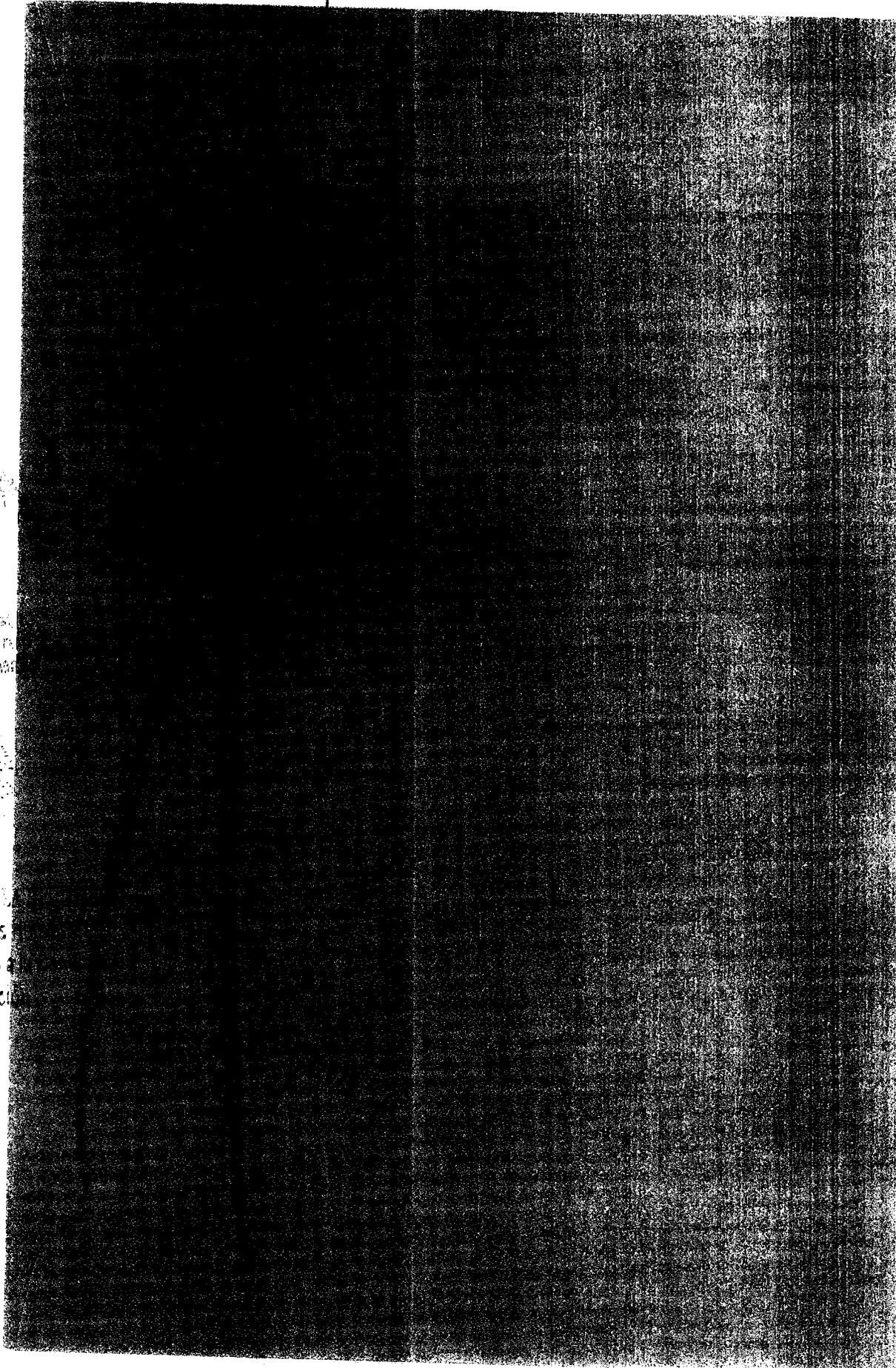
ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.



ALDO LA BARRERA  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
INSTITUTO VICEPRESIDENCIAL DE INVESTIGACIONES  
FISICOMATEMÁTICAS

Paginación

44 262  
044



... de la Independencia

... derechos  
... servicios  
... investigaci

207  
00  
2/2  
0043  
045  
045

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a

[REDACTED]

y  
ad

gráf

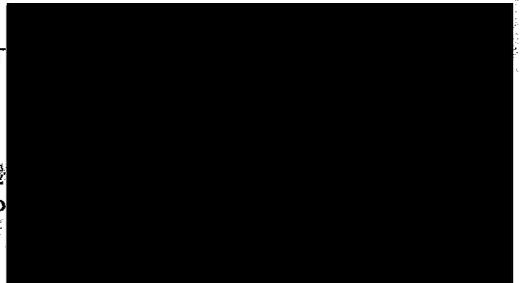
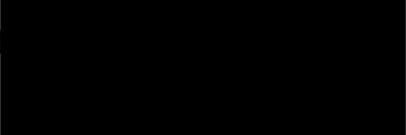
||

264  
283  
0044  
046  
046

  
-----  
**ÚNICO:**   
  
-----

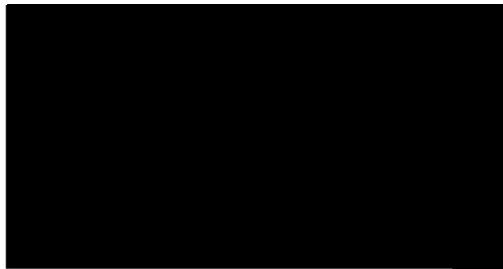
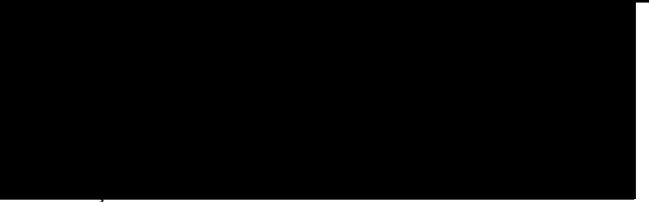
**CUMPLASE.**

-----  
--- Así lo acordó y firma el Licenciado  S.  Agente  
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, d  
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, d  
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada,  
legal en compañía de testigos de asistencia, con quienes al fin  
-----  
**DAMOS FE.**  
-----

T  TEST   
L   
P LIC. 

**RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento a lo que  
antecede girándose el oficio correspondiente, mismo que se funda en las  
constancias. -----

**CONSTE.**  
-----

AL SEDE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

265  
281  
0045  
047  
047

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/6720/2015  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL  
México, D. F., a 07 de Septiembre del 2015

REPRESENTANTE LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V. PRESENTE.

Me dirijo a Usted...  
[Redacted]

- a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
- b) El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con la línea telefónica referida;
- c) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
- d) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

[Redacted]

No obstante referir a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MÁXIMO DE 24 HORAS, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro de hechos que se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 ext. 8145 y fax 53 46-39 88.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL AC

[Redacted]

Equipo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Y tramite

Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.  
Tel (55) 53-46-38-87, 53-46-00-00, extensión 8158 Fax (55) 53-46-39-88.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia

Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

266  
285  
0046  
048  
048

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/6721/2015

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F., a 07 de Septiembre del 2015

REPRESENTANTE LEGAL DE  
TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.  
PRESENTE.

Me  
[Redacted]

ón:

- a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
- b) El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con la línea telefónica referida;
- c) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
- d) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

[Redacted]

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL AGEN

Vo. Bo.

[Redacted]

General del Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Y tramite

Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.  
Tel (55) 53-46-38-67, 53-46-00-00, extensión 8158 Fax (55) 53-46-39-88

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

267

286

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

~~0047~~

043

043

[REDACTED]

--- En

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

268  
207  
0048  
050  
/



ch  
nte  
ra

s

o

u

e  
da  
p  
s  
o  
s  
o

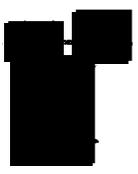
ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

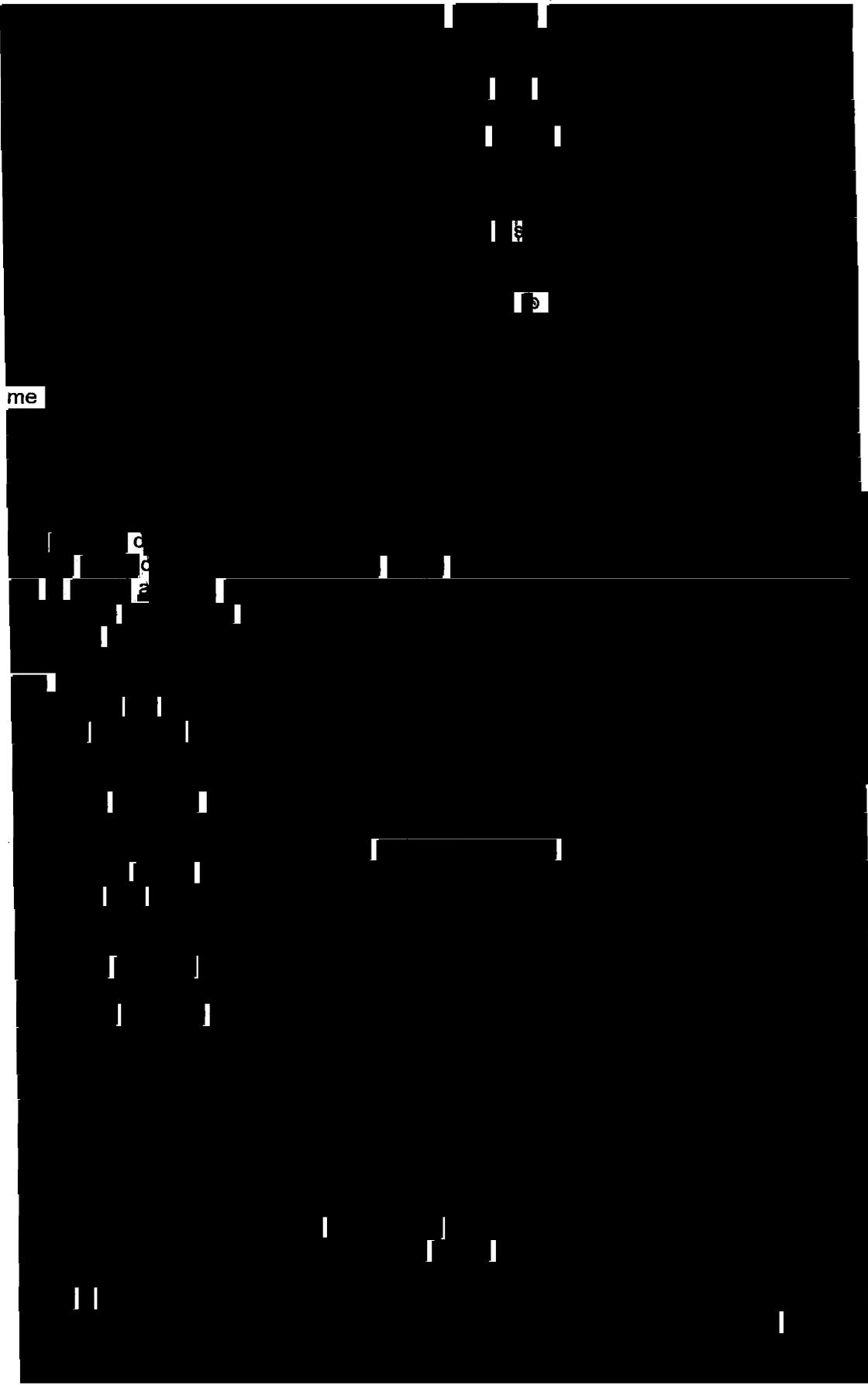


051

258  
250



259



me

co



0520

0 [redacted] 269

~~0050~~

052

2 b

[REDACTED]

en ella intervinieron.

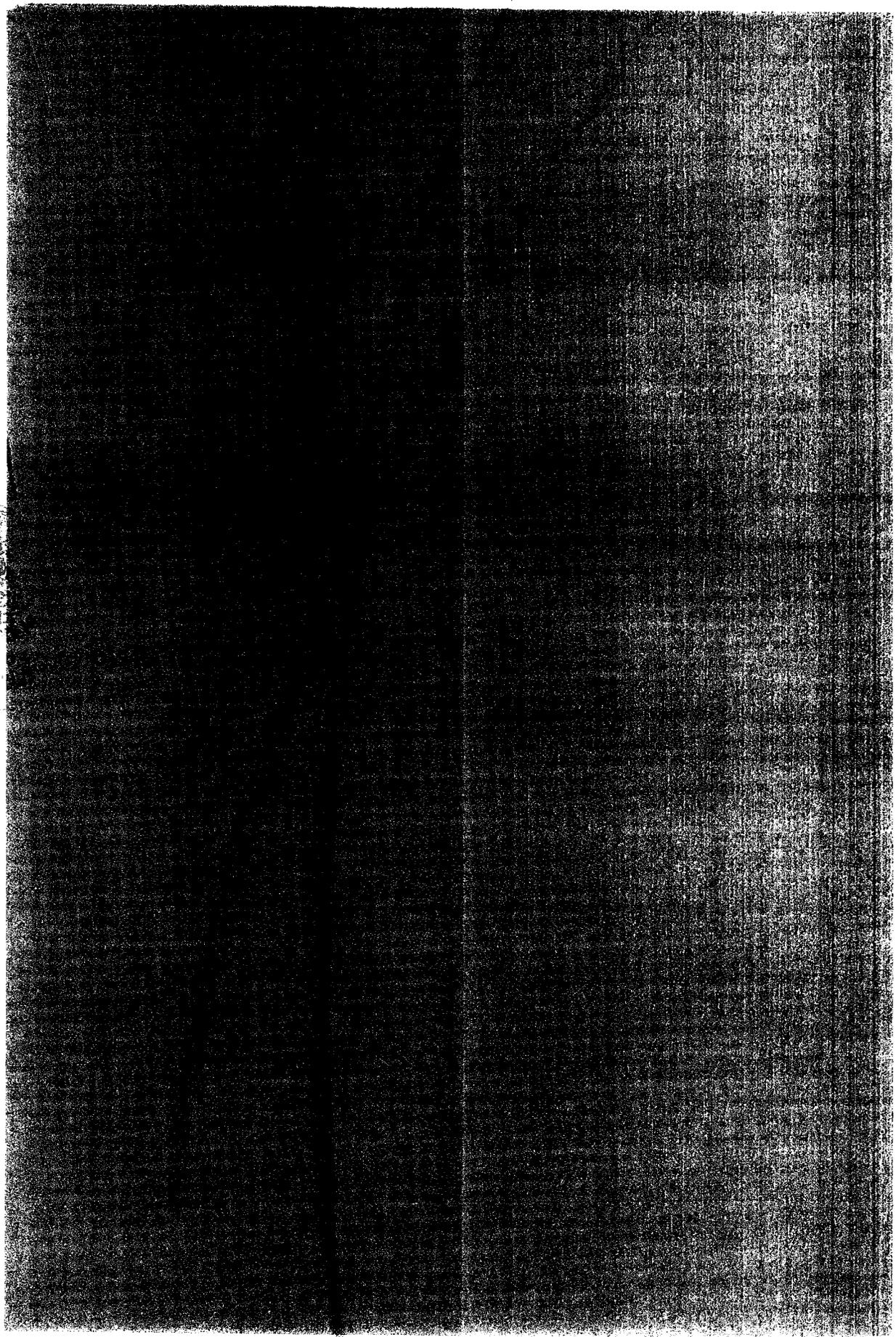
[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
del Poder Judicial,  
Así como la comunidad

537 <sup>053</sup>

270  
271



0052

054

272

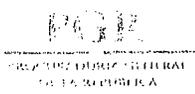
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

[REDACTED]

--- En [REDACTED]

[REDACTED]

Paseo de la Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300 México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00. [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

0

055

0050

055

299

----- DIJO -----

[REDACTED]

--- A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: -----

----- DECLARA -----

[REDACTED]

[REDACTED] de la Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300 México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx

00

056

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



[REDACTED]

con

[REDACTED]

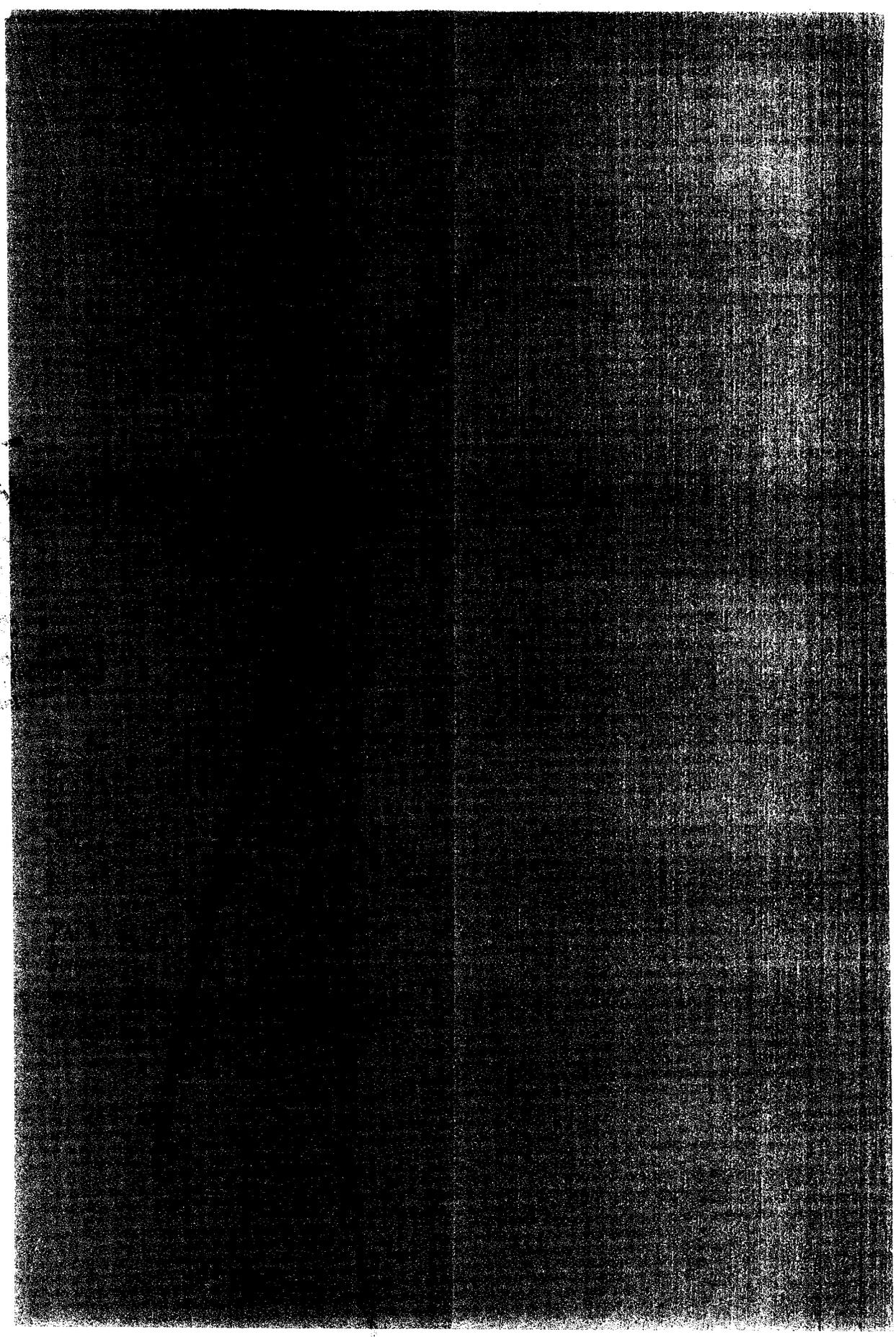
[REDACTED]

so, Colonia guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300 México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

057  
57  
275



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

058  
0 [redacted] 296  
~~0056~~  
058

[redacted]

---En

[redacted]

DECLARO

[redacted]

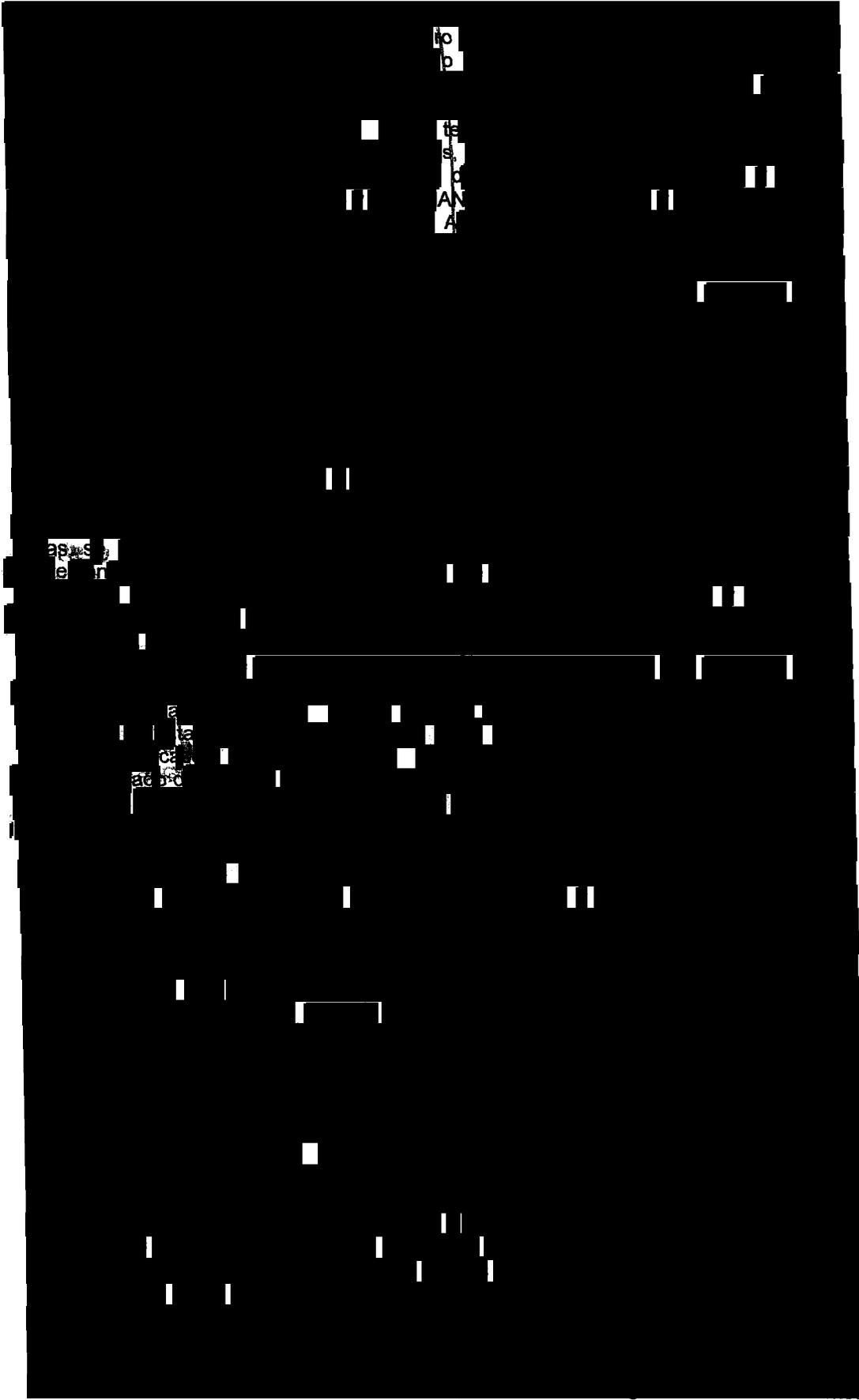
se



0

~~0057~~

059 277



as  
e

ac  
de

to  
p

te  
s  
o  
AN  
A

060

2 FO

0058

060

[REDACTED]

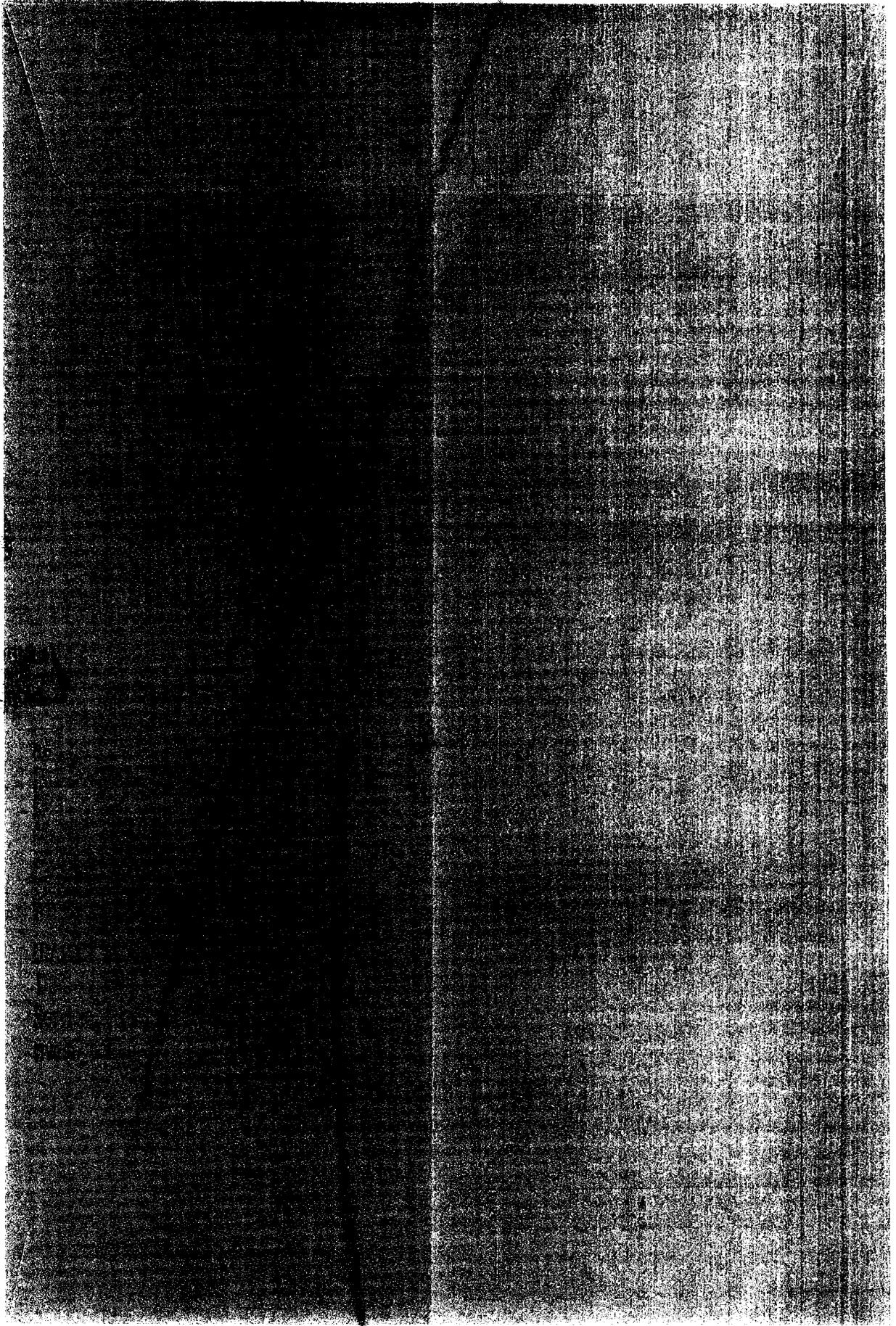
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Procuraduría General de la República  
Derechos Humanos  
Servicios de Seguridad  
Investigación

06  
~~ST~~  
279





0  
**083**  
**083**  
280

[REDACTED]

--- A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: ---

DECLARA:

[REDACTED]

Paseo de la Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300 México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx

~~0062~~  
964  
00 [REDACTED]  
964  
282

me [REDACTED]

e [REDACTED]

a [REDACTED]

la [REDACTED]

[REDACTED] policía, estos

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

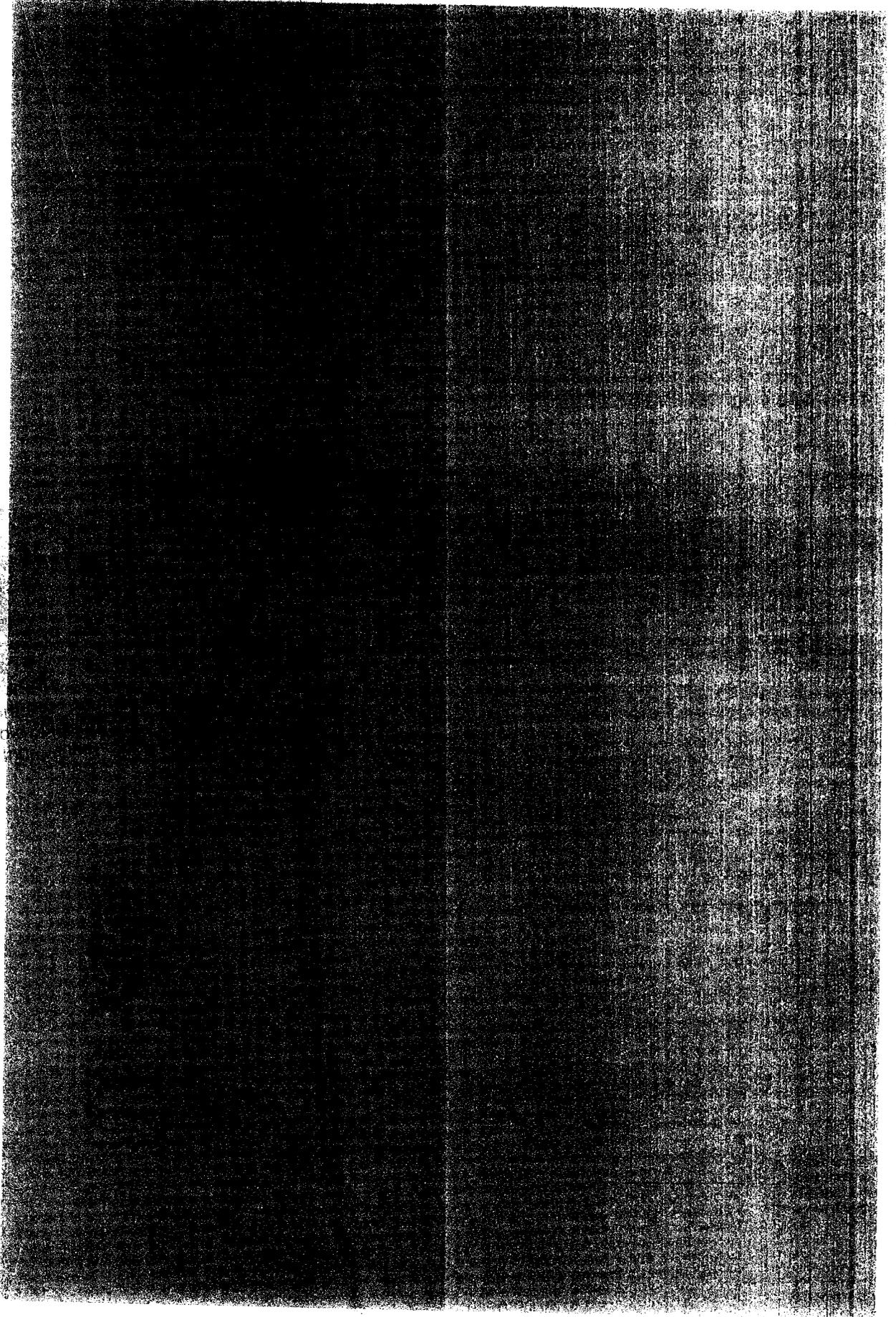
[REDACTED]

[REDACTED]

Paseo de la Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300 México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx



66  
~~65~~  
286/086

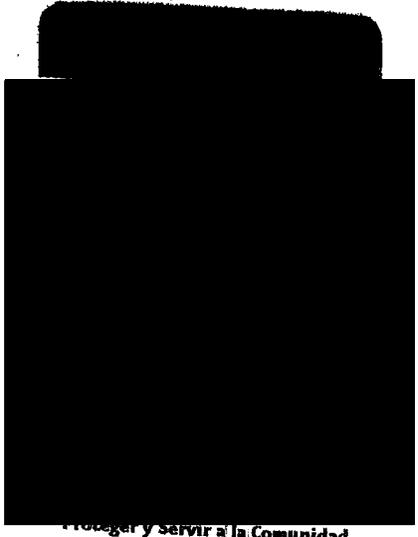


ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

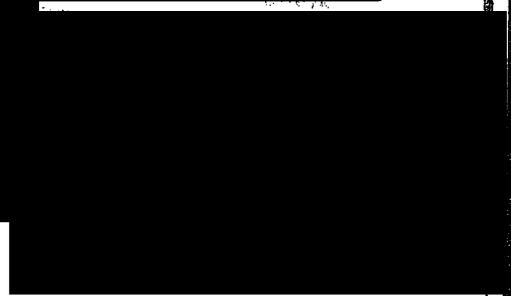
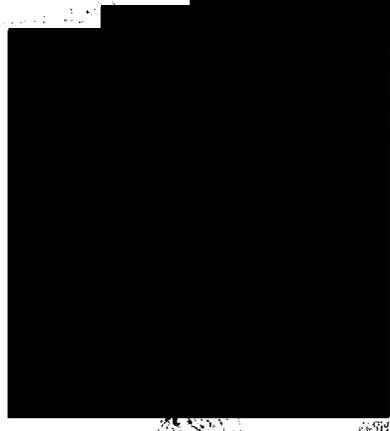
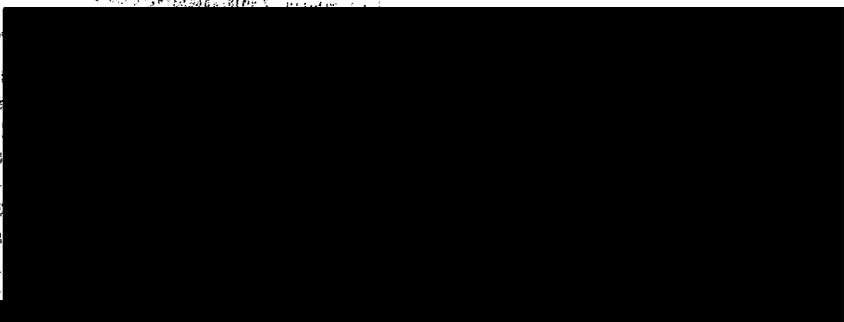
0065  
00

067  
067  
DES



Proteger y servir a la Comunidad

Faint text, possibly a stamp or header information.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION DE LOS HECHOS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION DE LOS HECHOS  
DE TRAFICO DE DROGAS

Faint text, possibly a signature or date.

0066 066  
00  
068  
286

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el diez de septiembre de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

---D I J O---

---TENGASE por recibido el oficio numero [REDACTED]

--- Documento constante de dos fojas útiles por uno solo de sus lados y anexo constante de CD-R rotulado con la leyenda PGR- [REDACTED]

--- en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso B) fracción IV, 4, 16, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la República,

---A C U E R D A---

--- UNICO: Se ordena agregar el citado documento a los autos de la presente indagatoria para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

---CÚMPLASE---

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, legal con de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe.

---DAMOS FE---

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Iniciación



0067

069

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/19856/2015

069

207

México, D.F., a 09 de septiembre de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. [REDACTED]  
Titular de la Unidad Especializada en  
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.  
P r e s e n t e.

En atención al [REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"S  
DIRECTOR D  
Y SOLICITU  
DE CU

IALES  
ERAL

Anexo: 1 Foja y 1 CD.

C.c.p. [REDACTED] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su  
[REDACTED] Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su  
conocimiento. Presente.

JEMB



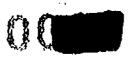
Av. Río Consulado, No. 721, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06450  
Tel. (55) 53 46 00 00 Ext. 5672 ngonzalezmi@pgr.gob.mx

RECEBIDO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
SEIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE ORDENES JUDICIALES Y SUBJUNCIONES MINISTERIALES  
09/09/2015

070  
288  
~~0068~~  
070



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-548-2015\*07-09-2015  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SECUESTRO  
OF-SEIDO-UEIDMS-FEA-6720-2015



LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel, colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta ciudad de México, Distrito Federal, y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 07-09-2015, señalando para tal efecto:

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Periodo	Fecha
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-548-2015\*07-09-2015-099999-T



Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

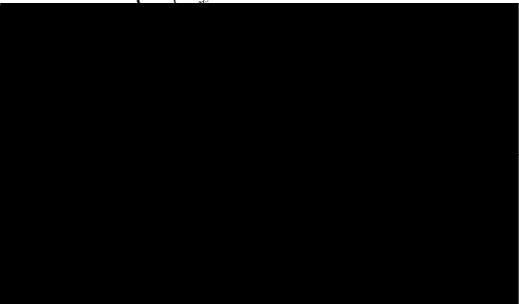
A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA FEDERACION  
INVESTIGACION DE DELITOS  
DIRECCION GENERAL DE QUEJAS

Ap  
09 SET.  
RECIB  
Hoy



V.

011983

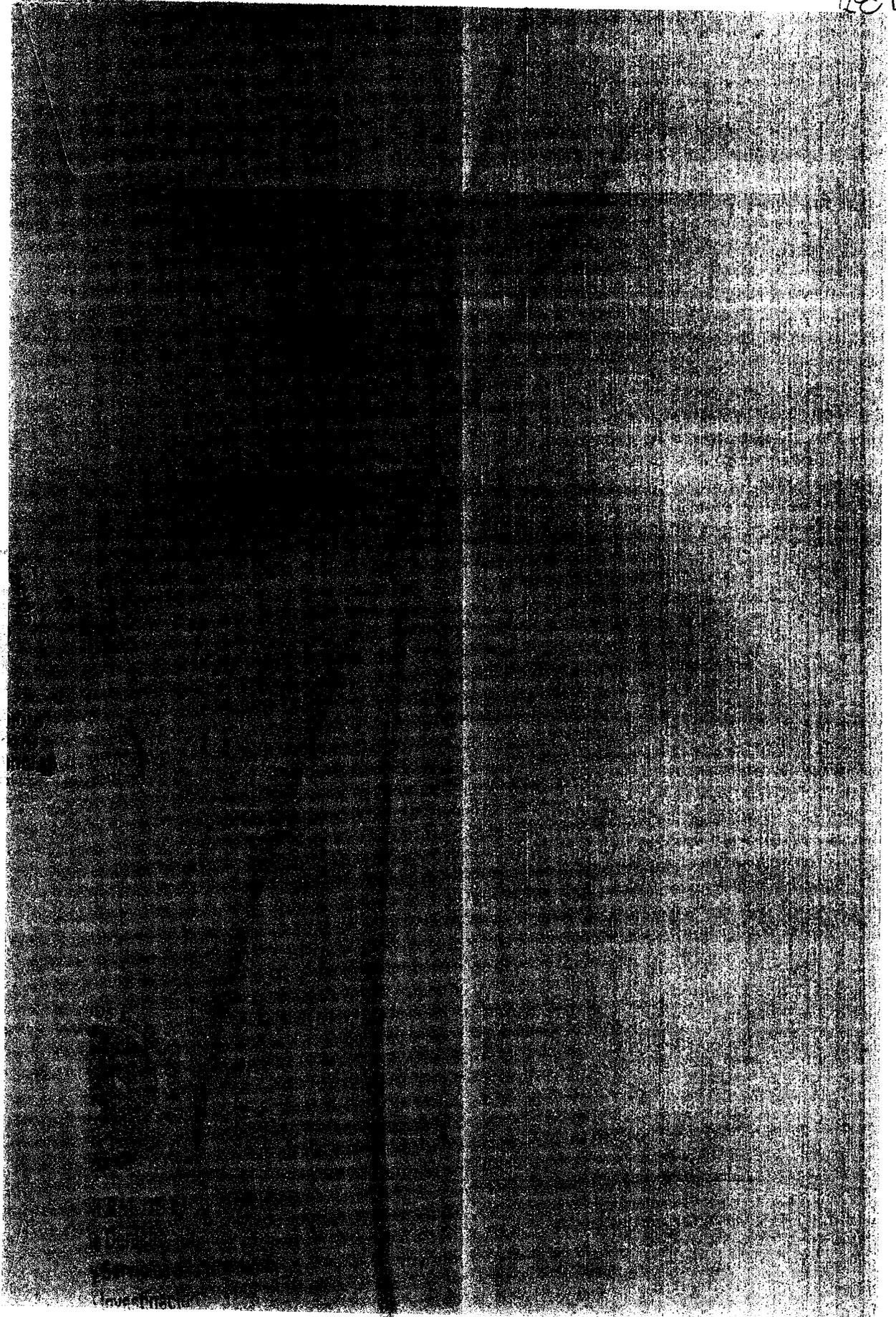
La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula yerva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PGR-SEIDO-UEIDMS-548-2015\*07-09-2015-099999-T

Página 2 de 57

71 128  
129



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

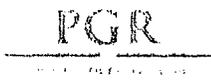
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

~~0070~~

00

072

2910



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

ACUSE DE RECIBO

*[Handwritten signature]*  
CS 100

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/19856/2015  
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-A/6720/2015  
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO

JEMB

*[Faint stamp: DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL]*

073  
0071  
073  
291

**COMPARECENCIA DE LA C.** [REDACTED]

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 10 diez de septiembre del 2015 dos mil quince, el C. Licenciado Luis Armando García Sánchez, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, Fracción II, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos b) y c); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 28 fracción IV de su Reglamento, se hace

**CONSTAR**

--- Que con esta fecha comparece quien dice llamarse [REDACTED]

[REDACTED]

**DECLARA**

--- Que una vez que se me dio lectura al contenido íntegro del parte informativo PF/DINV/CIG/DGAT02940/2015, de fecha 10 diez de septiembre del 2015 dos mil quince; lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de mi dicho, y por haberlos reconociendo como mía la firma que aparece al calce de los mismos, por haber sido la que utilizó en la realización de actos tanto públicos como privados, más que manifestar en este acto se le da lectura al contenido de la presente que en ella intervinieron.

**DAMOS FE**

[REDACTED]

074  
0072

01

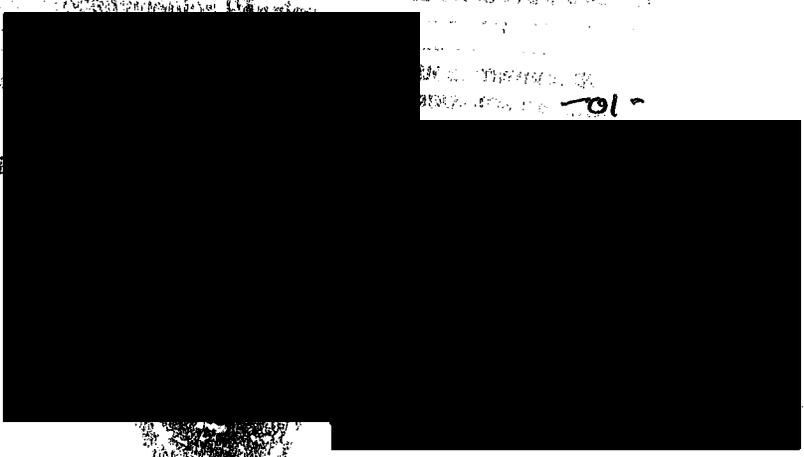
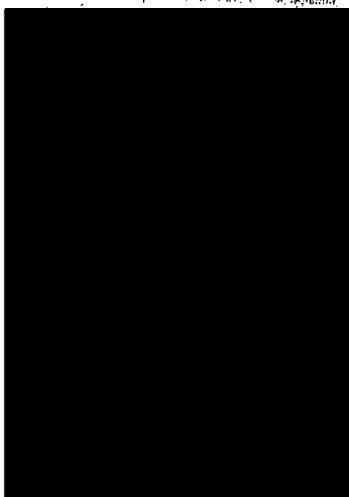
074

292



Proteger y servir a la Comunidad

COMISARIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.I.D.O.  
EN LA CIUDAD DE Mexico el 11 de Septiembre del 2015  
Es Subordinado U10 Armando Garcia Sanchez  
Agente del Ministerio Publico de la Federacion con fundamento en los artículos  
108 del Código Federal de Procedimientos Penales.  
Con las presentes copias



SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el once de septiembre de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

--- D I J O ---

[REDACTED]

--- Documento constante de dos fojas útiles por uno solo de sus lados. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso B) fracción IV, 4, 16, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la República.

--- A C U E R D A ---

--- UNICO: Se ordena agregar el citado documento a los autos de la presente indagatoria para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

--- C Ú M P L A S E ---

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, legal con de testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe.

[REDACTED]

[REDACTED]

7.1.02 LA 23014-01  
DEFECTOS HUMANOS



076  
~~0074~~  
076  
294

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/20095/2015

México, D.F., a 10 de septiembre de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. [REDACTED]  
Titular de la Unidad Especializada en  
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.  
Presente.

En atención al oficio con número de referencia [REDACTED]

[REDACTED]

, respecto del número telefónico:

[REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUFR [REDACTED] CIÓN"  
DIRECTOR DE CO [REDACTED] ENES JUDICIALES  
Y SOLICITUDES [REDACTED] CCIÓN GENERAL  
DE CUERPO [REDACTED] E LA SEIDO.

LIC. [REDACTED]

Anexo: 1 Foja.

C.c.p. [REDACTED]

procurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su

ular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su

conocimiento. Presente.

JEMB/EMC

Av. Río Consuelo No. 721, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06450

Tel: (55) 53 46 00,00 Ext: 5672. [ngonzalezm@pgr.gob.mx](mailto:ngonzalezm@pgr.gob.mx)





077

0075

0



077

295

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA SEIDO.  
PRESENTE

[Redacted text block]

Que por medio del presente curso, y con fundamento en los Artículos 8, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Artículo 189, 190 fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, vengo a manifestar lo referente, respecto al requerimiento de que fue objeto mi representada, en los siguientes términos:

Le informo que [Redacted text]

Lo anterior para los efectos legales  
Único: Tenerme por presentado  
referencia.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración que no obran  
Este solicito atentamente:  
Desahogado el requerimiento de



012087

PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
DIRECCION GENERAL DE FUENTES Y SERVICIOS

RECIBIDO  
HUBO NUM. 12130

[Faint text, possibly a stamp or signature]

078

0076

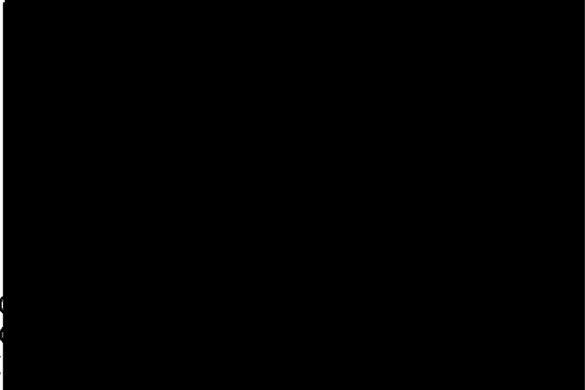
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
 DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
 DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

00

078

296



OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTO  
 SE REMITE RESPUESTA DEL  
 DERIVADO DE LA AP. PGR/SE

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO

EMC

RECEBIDO  
 EN LA  
 SUBPROCURADURIA  
 ESPECIALIZADA EN  
 INVESTIGACION

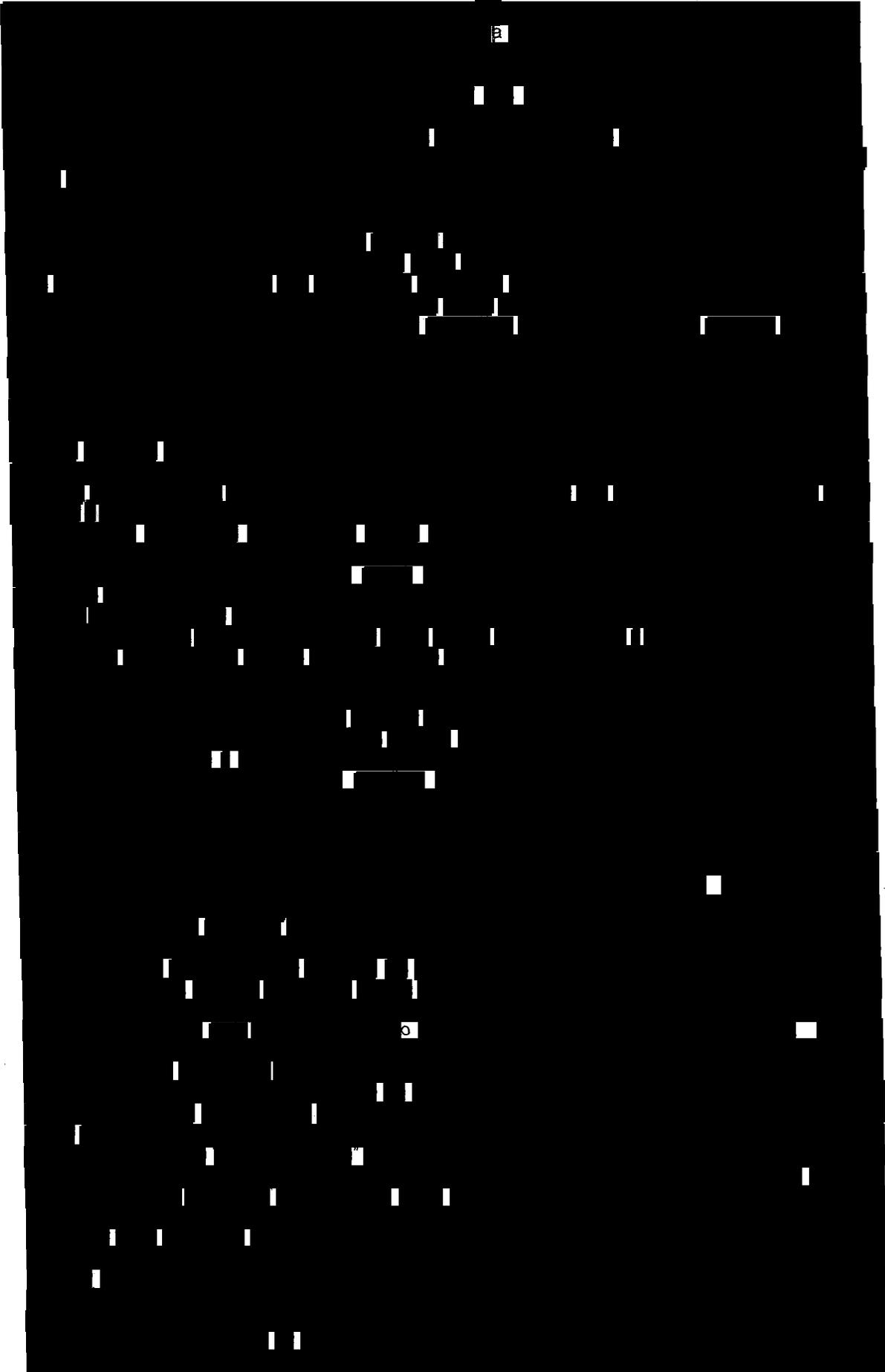
079  
~~0077~~  
079  
297

**ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO  
PF/DINV/CIC/DGIDF/IP/1091/2015**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a catorce de septiembre de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

--- TENGASE por recibido el oficio [REDACTED]

[REDACTED]



a

b



[REDACTED]

082

~~0080~~

0 [REDACTED]

082

200

[REDACTED]

--- Documento constante de ocho fojas útiles por uno solo de sus lados. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso F) fracción 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la República, ---

--- ACUERDA ---

--- PRIMERO: Se [REDACTED]  
--- SEGUNDO: [REDACTED]

--- CÚMPLASE ---

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], A [REDACTED]  
Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de  
Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia  
actúa en forma legal con de testigos de asistencia, con [REDACTED]  
DAMOS FE. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Servicios a la Investigación



"2015, año de Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DE DELITOS FEDERALES

301
0081

083

OF. NO. PF/DINV/CIC/DGIDF/IP/1091/2015

México, D. F., a 14 de Septiembre de 2015

ASUNTO: PARTE INFORMATIVO

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA SEIDO.
Presente.

Con fundamento en los artículos 16 párrafo tercero, 21 y 102 apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 15 y 19 de la Ley de la Policía Federal y 185 del Reglamento de la Policía Federal, y en atención al oficio [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Servicio de Coordinación e Investigación



[REDACTED]

002  
0082

[REDACTED]

084

[REDACTED]

[REDACTED]

1 [REDACTED]

Noé [REDACTED]

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
de Derechos Humanos  
y Servicios al Ciudadano  
Investigación



SU

[REDACTED]

00

0083

085

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Fiscalía General del Poder Judicial  
Fiscalía de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



026

904

0084

086

[REDACTED]

RECEBIDA EN  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
SERVICIO DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO



087

205

0085

087

[REDACTED]

[REDACTED]

Un [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

24:00.

VERA DE LA CRISTINA  
Derechos Humanos  
Fijos a la Carta



086

00

306  
~~0086~~

088

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

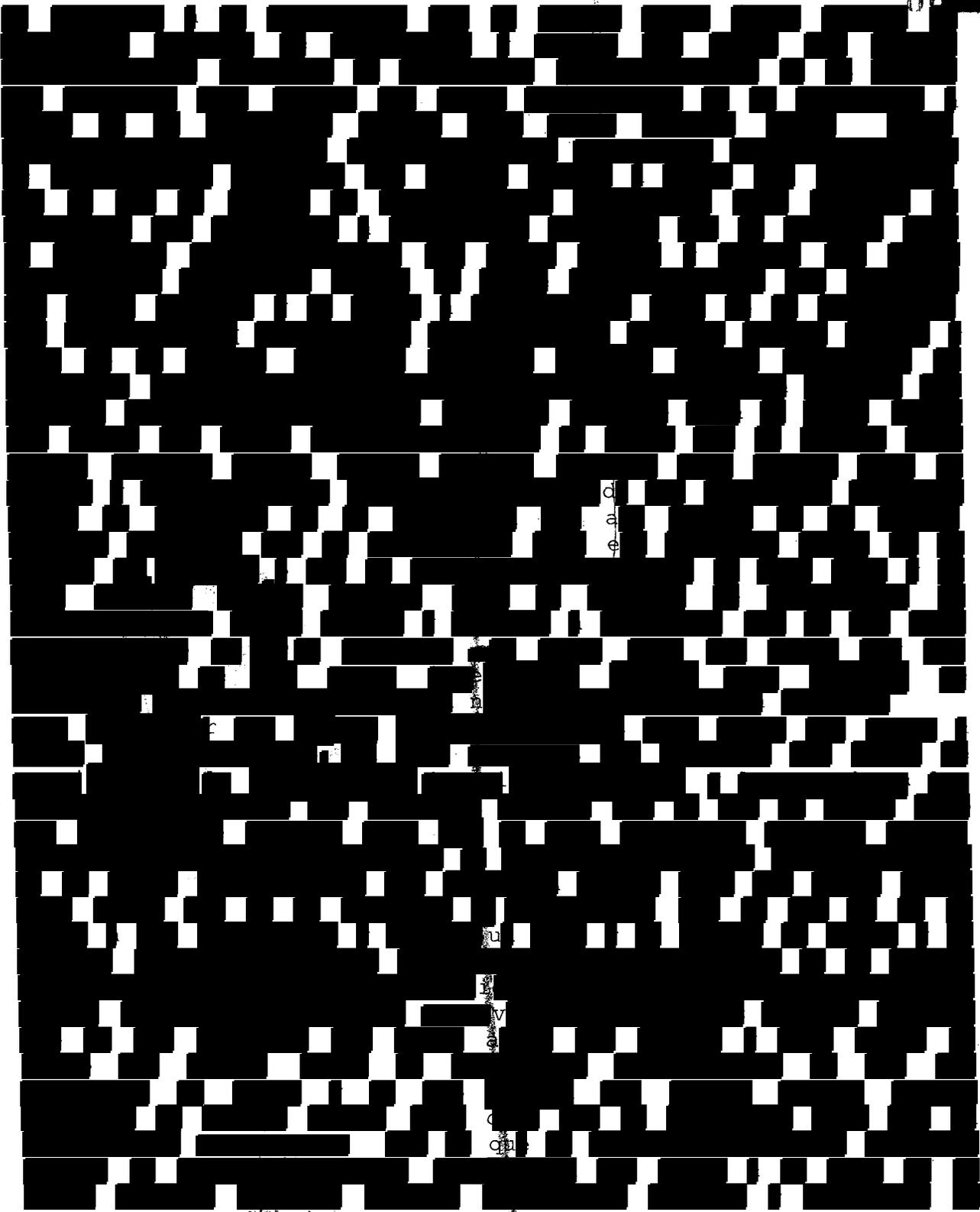
[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA COMISIÓN  
DE LOS HONORABLES



089  
207  
000  
089



ERAD...  
Derechos...  
...



090  
0088  
090

[REDACTED]

En relación a los demás numerales se seguirá con las

[REDACTED]

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

RESPECTUOSAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
LOS C.C. POLICIAS FEDERALES

[REDACTED]

Copias:  
Al Titular de la División Investigación.- En atención Respetuosamente.- Presente.  
Al Director General de Delitos Federales.- En atención -Respetuosamente.- Presente

RAI DE LA RESPONSA  
Derechos Reservados  
Servicios al Cliente



**AUTOMÓVILES DE IGUALA, S.A. DE C.V.**

MATRIZ  
JUAN ALDAMA 154 C.P. 40000 IGUALA, GRO. A.P. 45  
TELS (733) 332-88-07 332-80-95 332-80-96

FACTURA

091  
209  
0089  
091

**NISSAN**

R SIN  
ABLIAS

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

COLOMIA  
CIUDAD  
TELEFONO  
NUM. CLIENTE

MODE  
COLO  
NUEV  
CONT

DO  
DITO

EL PRECIO DESCRITO DEL VEHICULO INCLuye  
ARREGLOS DE LA LEY RESPECTIVA

**DE IGUALA**

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

(DOSIE

ENTE

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

00 [redacted] 092  
~~0090~~  
310  
092

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

**RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO RENDIDO POR  
EL C. [redacted]**

[redacted]

DECLARA

[redacted]

DAMOS FE

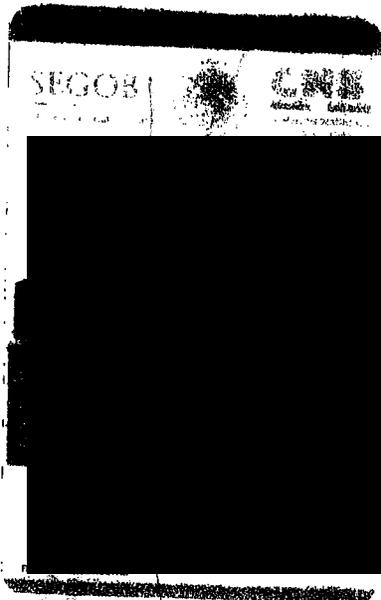
[redacted]

Testigo

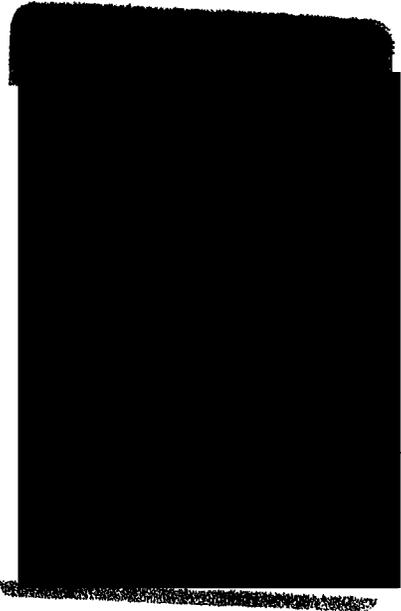
LIC [redacted]

L [redacted]

Paseo de la Reforma Norte No. 75, Primero Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel: (55) 52 46 00 00 www.pgr.gob.mx



093  
0091  
00 [redacted] 210  
093



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MEX [redacted]  
[redacted]  
[redacted] ol  
[redacted]

DEPARTAMENTO DE  
[redacted]  
[redacted]  
[redacted]

094  
01  
312  
0092  
094

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

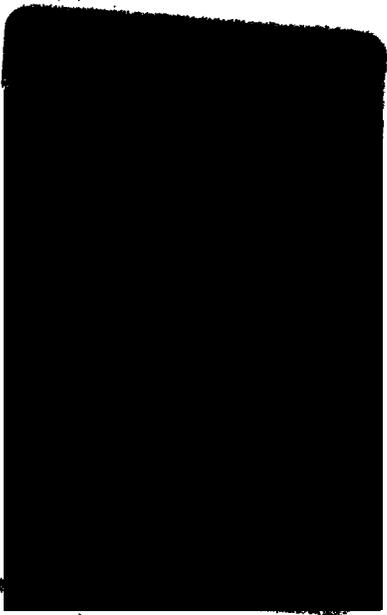
**RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO RENDIDO POR**

[REDACTED]

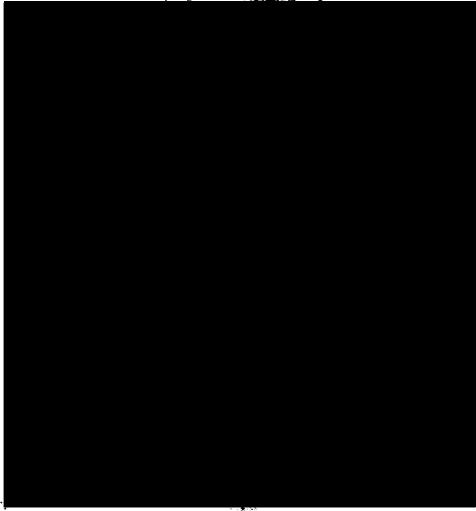
DECLARA  
[REDACTED]

DAMOS FE  
LA PRESENTE  
[REDACTED]  
Teseo  
LIC [REDACTED] LIC [REDACTED]

Paseo de la Reforma Norte No. 75, Primero Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel: (55) 56 46 00 00



SEGOB

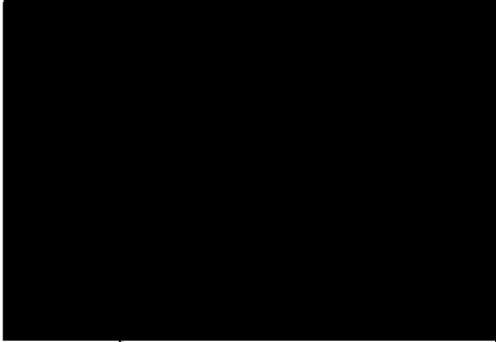
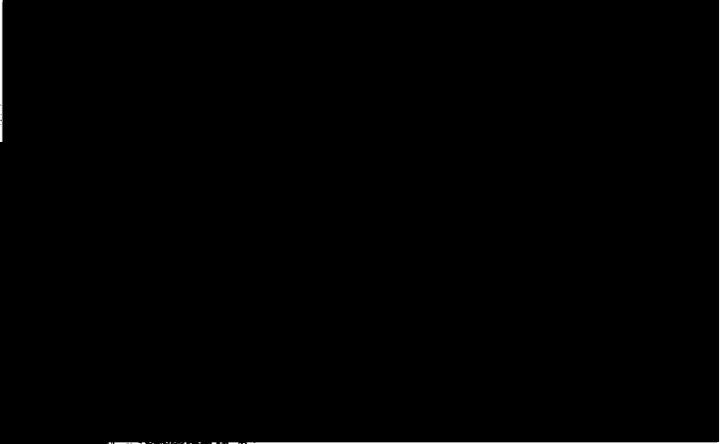


095

0 [redacted] 513

~~0093~~

095





096

014

0094

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

096

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN TELEFONICA.**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, a [REDACTED]---  
--- TENGASE.- Por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

SE DA FE

[REDACTED]

UNICO.

--- Así lo acordó  
Ministerio Público de  
en Materia de Secu  
Organizada, quien a  
Agente del  
Investigación de Delitos  
gación en Delincuencia  
ma y dan fe.---

LIC

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE  
CONTROL**

**OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/20399/2015**

México, D.F., a 21 de septiembre de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

097  
315  
~~0095~~  
097

Lic. [REDACTED]  
Titular de la Unidad Especializada en  
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.  
Presente

En atención al oficio con número de referencia [REDACTED]  
[REDACTED] ||

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUFR  
DIRECTOR DE C  
Y SOLICITUDES  
DE CUERPO  
Quinto d  
No de l  
a independencia

LIC. [REDACTED]

DICIALES  
GENERAL  
DO.

ANEXO. 1 Foja y 1 CD.

C.c.p. [REDACTED] procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior  
[REDACTED] general del Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.  
JEME [REDACTED]



Av. Paseo de la Reforma No. 72, Tercer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx



N. REF. : 13842/15  
OFICIO. SEIDO/UEIDMS/FE-A/6721/2015  
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

México, D. F., a 17 de septiembre de 2015.

090  
016  
~~0096~~  
098

LIC. [REDACTED] LA [REDACTED]

Me refiero al oficio que nos remitió el (la) LIC. LUIS ARMANDO GARCÍA SÁNCHEZ, C. AGENTE DEL MINISTERIO

ADSCRITO [REDACTED]  
DELITOS EN MATERIA [REDACTED]  
ESPECIALIZADA EN [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Derivado de lo anterior, anexo me permito entregar directamente a usted la información solicitada. Lo anterior, para los efectos que usted considere conducentes.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN

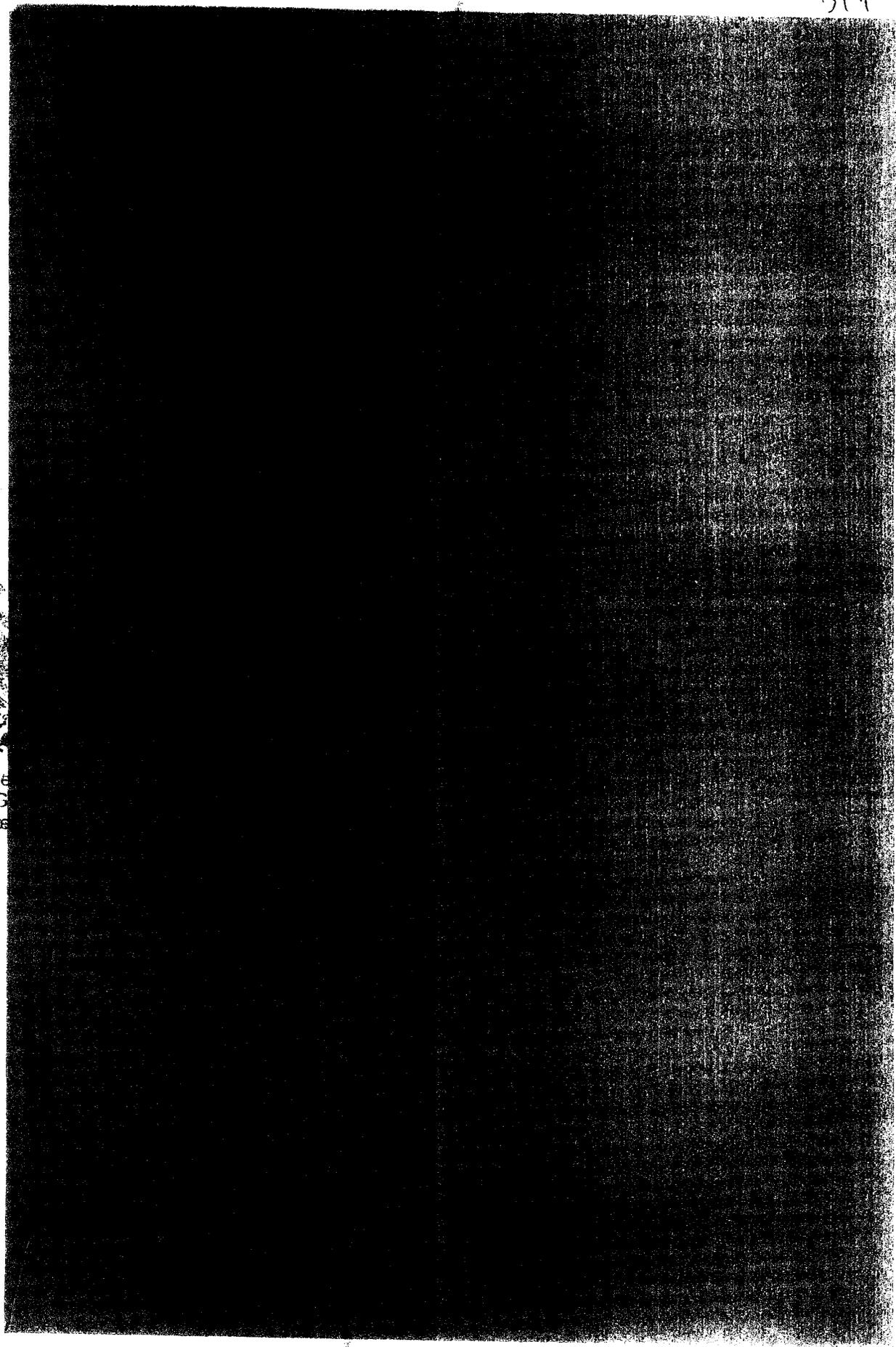
*Miguel Ángel...*

012410

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
Parque Vía 190, Col. Cuauhtémoc, 06509, México, D.F.

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN

de la  
de la  
de la  
to de  
de G  
ndes



gic 100

PGR

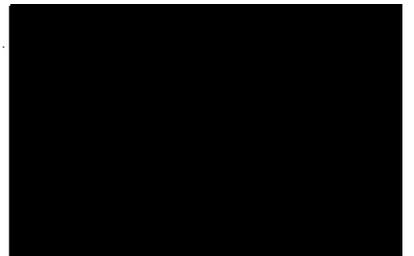
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

~~0099~~

00 [redacted] 29

100

ACUSE DE RECIBO



OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/20399/2015  
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-A/6721/2015  
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
[redacted]				

ECM

101  
019  
~~0099~~  
101

**ACUERDO DE RECEPCION DE PUESTA A DISPOSICION**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal

[REDACTED]

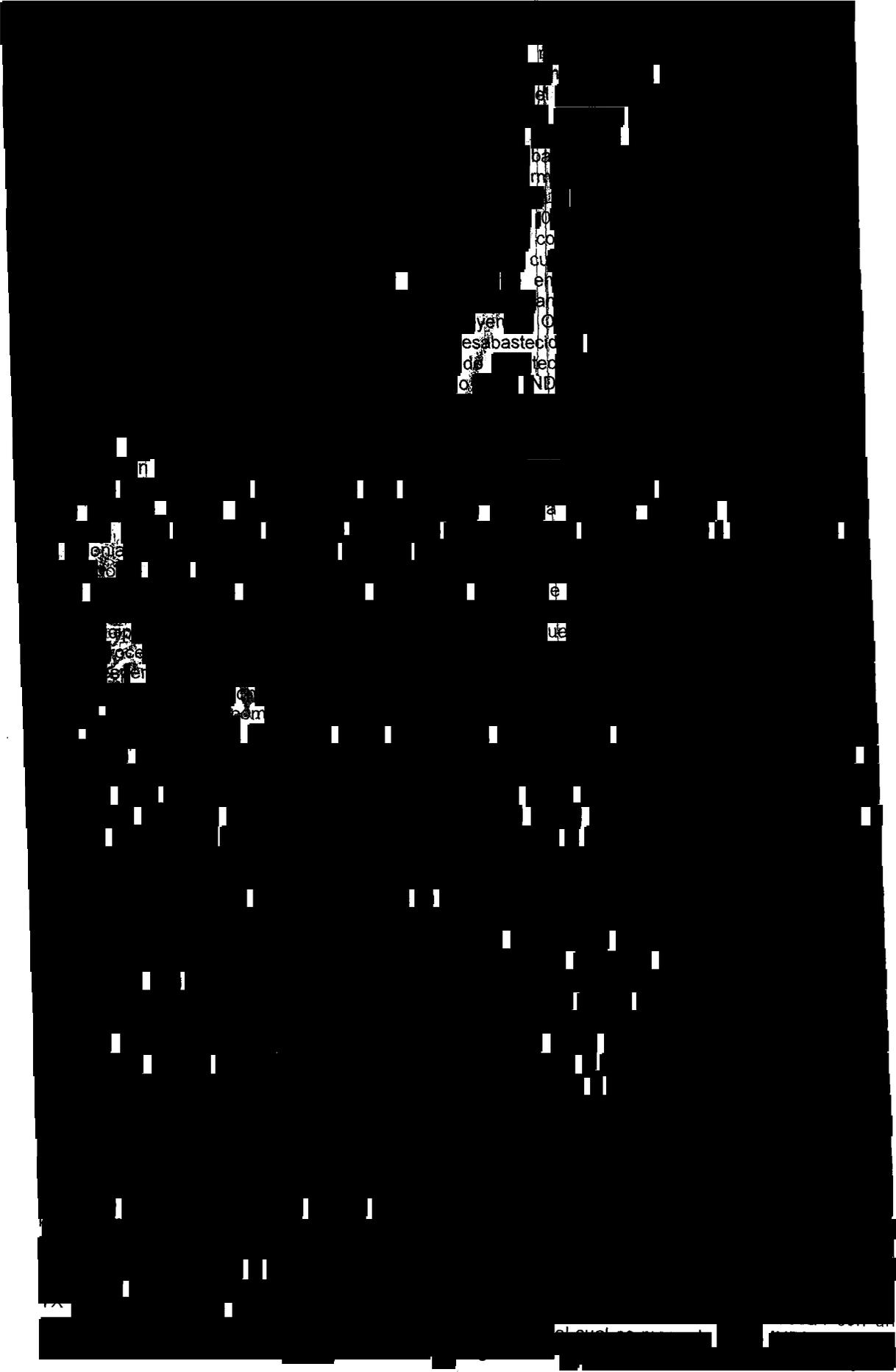
--- DIJO ---

--- TENGASE por recibido la

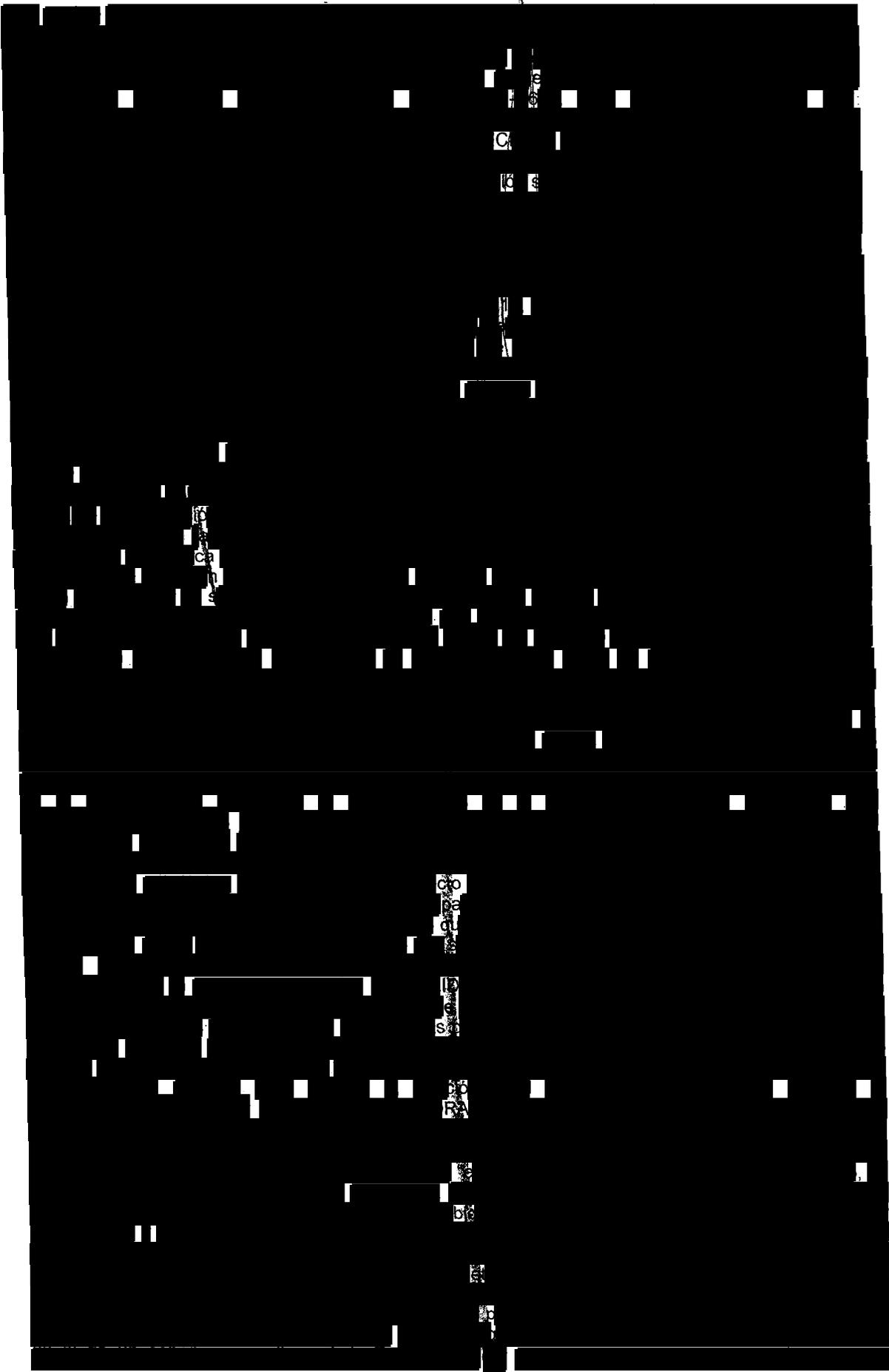
[REDACTED]



192  
020  
0100  
0 [redacted] [redacted]  
1/02



103  
~~0101~~  
0  
103  
221



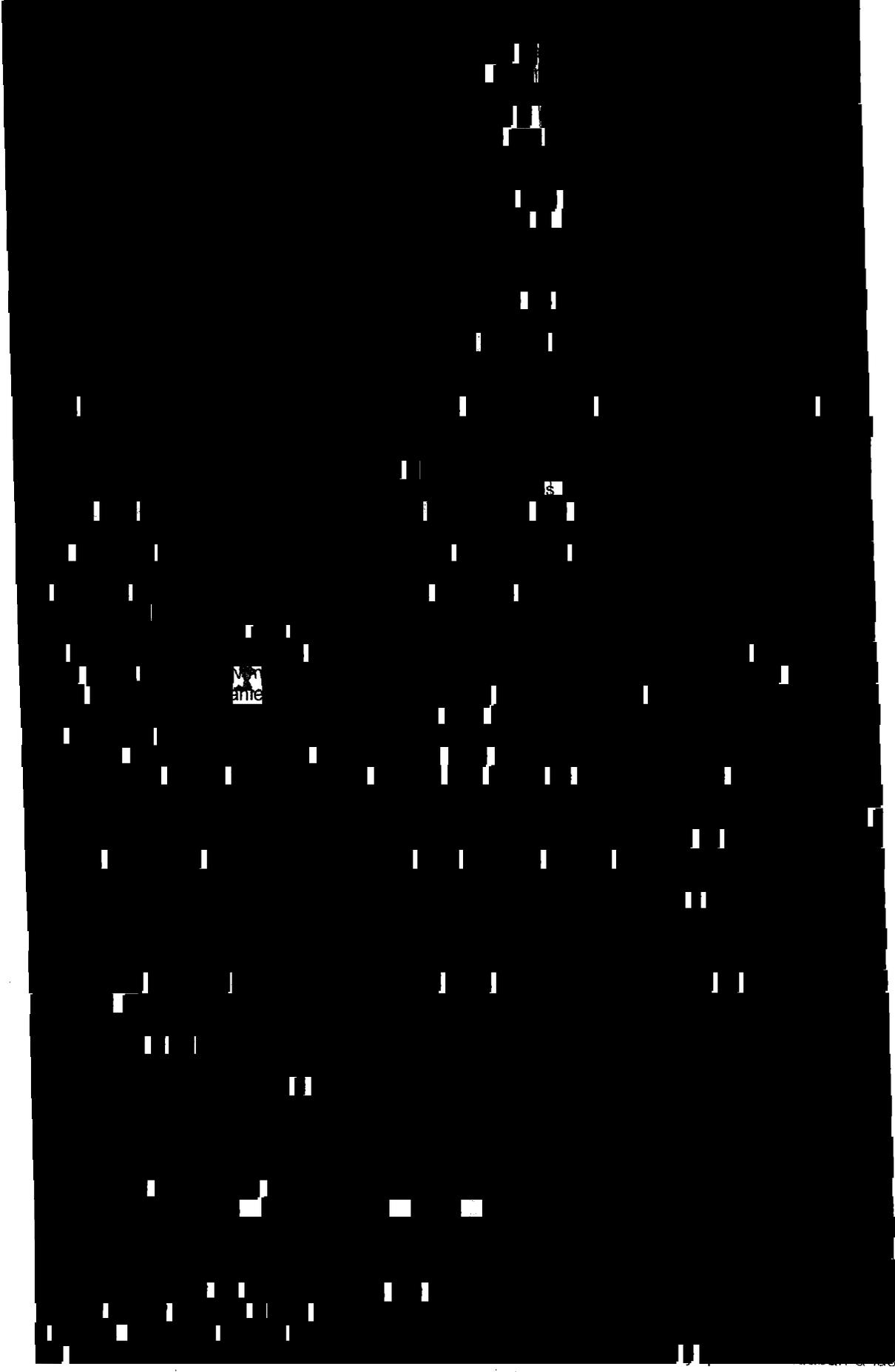
104  
222

~~0102~~

0 [REDACTED]

104

222



ante

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

105

0103

124

105

323

[REDACTED]

[REDACTED]

Ministerial, tenga a bien girar los oficios correspondientes a esta Estación de la Policía Federal en Paso Morelos, Gro; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 fracción XV del Reglamento de la Policía Federal. Lo anterior para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar..."  
- - - Documento constante de once fojas útiles por uno solo de sus lados, y anexo constante de Cadena de Custodia, hojas de lectura de derechos a las Personas en Detención e Inventario del vehículo puesto a disposición de esta Representación Social; asimismo esta Representación social queda en espera del Dictamen en Integridad Física de las personas puestas a disposición. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso F) fracción 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la República.

-----A QUERDA-----

**PRIMERO:** Se ordena agregar el parte de preta a disposición número [REDACTED] para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Recábase comparecencia Ministerial de los C.C. Raymundo Cárdenas de la Rocha, Pablo de Jesús Ríos Toral, Jorge Eduardo Cabrera Mireles, José Luis Castelán Flores, Rodríguez Francisco J. y José Cañedo Luengas Paez, adscritos a la Coordinación Estatal Guerrero, de la estación Paso Morelos, de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal. A efecto de que ratifique el contenido y firma del parte informativo.

**TERCERO:** Gírese atento oficio a la Directora General De Coordinación De Servicios Periciales, con el fin de designar perito en la materia de MEDICINA FORENSE, para realizar dictamen respecto de su materia.

**CUARTO:** Gírese atento oficio a la Directora General De Coordinación De Servicios Periciales, con el fin de designar peritos en la materias de FOTOGRAFIA, DACTILOSCOPIA, FOTOGRAFIA, ANALISIS DE VOZ, VIDEO, GRAFOSCOPIA, VALUACION, TRANSITO TERRESTRE e IDENTIFICACION VEHICULAR, para realizar dictamen respecto de su materia.

-----CÚMPLASE-----

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS [REDACTED] EZ, Agente Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Orga actúa en forma legal con de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe. - - -

MOS FE.

[REDACTED]

[REDACTED]

R



106

0104

106

224



POLICÍA FEDERAL  
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL  
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO  
ESTACIÓN PASO MORELOS

ESTA A DISPOSICION No. PF/DSR/CEG/EPM/018/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Paso Morelos, Gro., a 22 de Septiembre de 2015

**LIC. LUIS ARMANDO GARCÍA SÁNCHEZ  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA  
FEDERACION, ADSCRITO A LA UNIDAD  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.**

Con Fundamento en los Artículos 1, 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 27 de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, Artículos 2, 3, 4, 7, 40, 41 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Artículos 8, 19 y 47 de la Ley de la Policía Federal, 185 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, y todos aquellos que concuerden con los presentes textos de Ley.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD  
POLICÍA FEDERAL  
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL  
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO  
ESTACIÓN PASO MORELOS



107  
0105

[REDACTED]

107  
925

AL DE LA RESOLUCION  
derechos humanos  
de los afectados  
asignados



108  
227  
0106

[REDACTED]

108  
26

DIRECCIÓN GENERAL DE  
Derechos Humanos  
Servicios al Ciudadano  
Investigación

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL



109

0107

109

227

[REDACTED]

e

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SEGOB



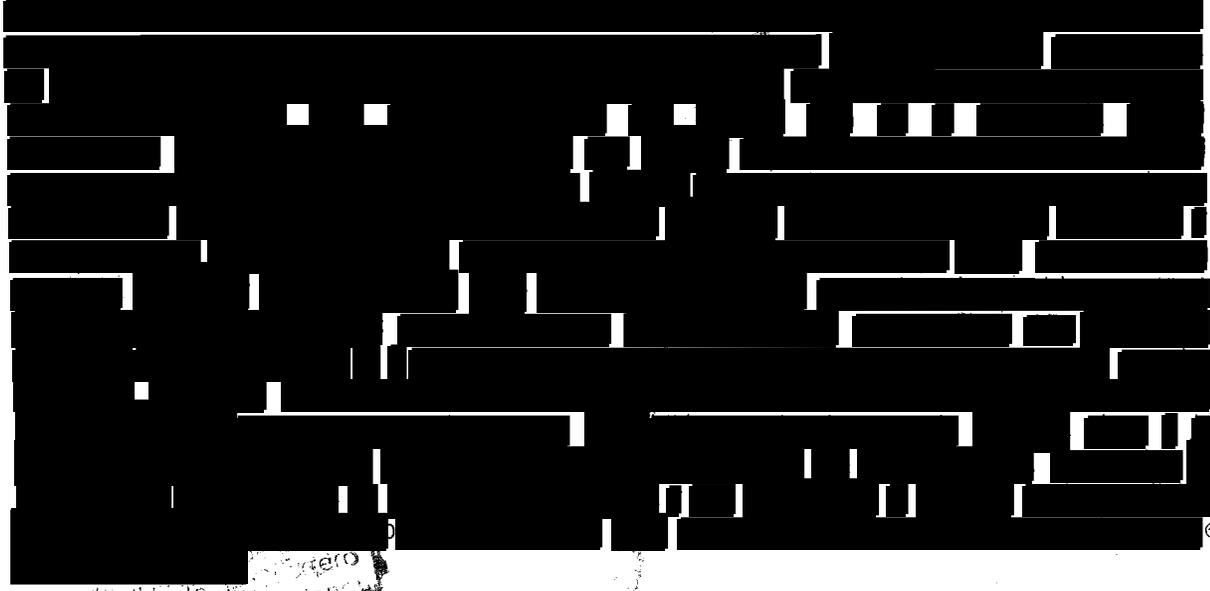
POLICÍA FEDERAL



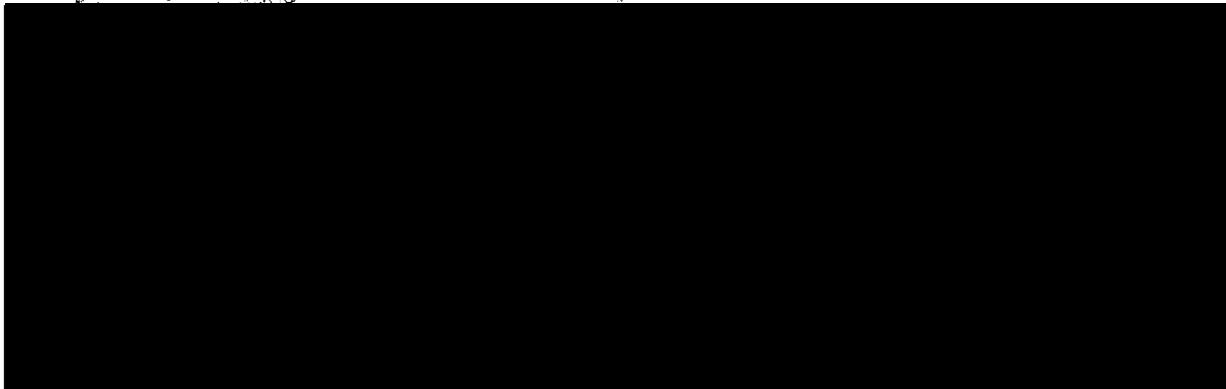
110  
329  
0108



110  
328



...yero  
...do de ...



AL SEÑOR...  
...  
...  
...

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



111

0109

800

[REDACTED]

111

329

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



112  
930  
0110

[REDACTED]

112

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

VALOR DE LA PENALIDAD  
DE LA LEY FEDERAL  
DE RESPONSABILIDAD  
FISCAL



[Redacted text block]

[Redacted text block]

PERSONAS:

No.	Nombre del detenido
1	[Redacted]
2	[Redacted]
3	[Redacted]
4	[Redacted]

INDICIOS:

[Faint text, possibly a stamp or signature]



114  
0112

[Redacted]

conforme a lo establecido el artículo 3º Fracción III, IV y VI, del 123 al 123 Quintus y 181 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 40 fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 22 Fracción I Inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 8º fracciones XI y XVII, 19 Fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal; en base al acuerdo A/009/2015 emitido por la Procuraduría General de la Republica; y siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establece los Protocolo de Cadena de Custodia en nuestro país; los cuales se describen a continuación:

032  
114

PRIMER LUGAR DE INTERVENCIÓN:

1	[Redacted]
2	[Redacted]
3	[Redacted]
4	[Redacted]
5	[Redacted]
6	[Redacted]

AL DE LA...  
RESERVA...  
CONVOCADO...  
MOTIVACION...



0 [redacted] 003

SEGUNDO LUGAR DE INTERVENCIÓN:

115

A	[REDACTED]
B	[REDACTED]
C	[REDACTED]
D	[REDACTED]
E	[REDACTED]
F	[REDACTED]
G	[REDACTED]
H	[REDACTED]
I	[REDACTED]

DECLARACIÓN  
PRELIMINAR  
DE INTERVENCIÓN



116  
0114

[Redacted]

116

[Redacted]

Para complementar este procedimiento administrativo y realizar la devolución de las unidades a los interesados, agradeceré a esa Autoridad Ministerial, tenga a bien girar los oficios correspondientes a esta Estación de la Policía Federal en Paso Morelos, Gro; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 fracción XV del Reglamento de la Policía Federal.

Lo anterior para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Faint illegible text]

# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

115  
205  
117

Carpeta de investigación

**1. Ubicación del lugar de intervención** (Anoté la unidad administrativa a la que pertenece el primer respondiente, la Entidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo).

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**2. Servidor público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención** (Anoté nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**3. Servidor público recibe el lugar de intervención** (Anoté nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

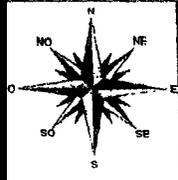
Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**4. Dirección o localización del lugar de intervención** (Anoté la dirección completa o, en su caso, la localización del lugar de intervención).

[REDACTED]

**5. Croquis simple de ubicación del lugar** (Incluya el tipo de referencia al centro de similitud de la ciudad).

[REDACTED]



**Preservación del lugar de intervención**

[REDACTED]

Paginación

# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

Carpeta de investigación

**7. Documentación del lugar de intervención** (Marque con "X" los métodos que adicionalmente se hayan empleado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los elementos de la policía que realizaron estas actividades).

Fotográfico	<input type="checkbox"/>
Videográfico	<input type="checkbox"/>
Por escrito	<input type="checkbox"/>

Nombre completo	Cargo	Firma

**8. Modificación del lugar** (Marque con "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

Modificación del lugar:	<input type="checkbox"/>
Tipo de modificación:	<input type="checkbox"/>
Especifique:	

**9. Detección temprana de riesgos** (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad del lugar, de los indicios o de los servidores públicos que intervienen).

--

**10. Víctimas** (Anote el número de víctimas, el nombre si se conoce, si está lesionada, si se trata de un cadáver o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande y se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos).

No.	Nombre	Condición

**11. Destino** (señale el lugar al que fueron trasladadas las víctimas)

No.	Institución que lo trasladó	Lugar al que se trasladó	Placas o número económico de la unidad

**12. Personas detenidas** (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas)

No.	Nombre completo
1	
2	

**13. Vehículos relacionados** (Señale el número y características de los vehículos relacionados)

No.	Tipo y color	Marca	Línea o submarca	Año-modelo	Placa
1					

Paginación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ENLACE  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ENLACE

# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

206  
116  
118

Carpeta de investigación

**14. Servidores públicos que ingresaron al lugar** (En su caso, anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de intervención una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento).

Nombre completo	Institución y cargo	Hora de ingreso	Hora de salida

**15. Servidor público que entrega el lugar después del procesamiento** (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	

**16. Servidor público que recibe el lugar de intervención después de procesamiento** (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

LIBRO DE REGISTRO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
ESTADO DE GUATEMALA

Paginación

# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

1

1327

117

119

Carpetas de investigación  
PQR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

1. Ubicación del lugar de intervención (Anote la unidad administrativa a la que pertenece el primer respondiente, la Entidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo).

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora

2. Servidor público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora

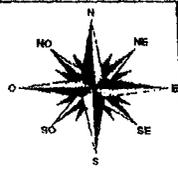
3. Servidor público que recibe el lugar de intervención (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quié recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora

4. Dirección o localización del lugar de intervención (Anote la dirección completa o, en su caso, las coordenadas).

[Redacted area]

5. Croquis simple de ubicación del lugar (Incluya sitios de referencia y el sentido de circulación de vialidades).



6. Preservación del lugar de intervención (Señala las medidas tomadas para preservar el lugar de intervención).

[Redacted area]

Paginación

SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

Carpetas de investigación  
PGR/SEIDO/VEIDMS/548/2015

**7. Documentación del lugar de intervención** (Marque con "X" los métodos que adicionalmente se hayan empleado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los elementos de la policía que realizaron estas actividades).

Fotográfico	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
Videográfico	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>

Nombre completo	Cargo	Firma

**8. Modificación del lugar** (Marque con "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

Modificación del lugar: Si  No

Tipo de modificación: Intencional  Cuerpos de emergencia  Fenómenos naturales

Especifique: \_\_\_\_\_

**9. Detección temprana de riesgos** (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad del lugar, de los indicios o de los servidores públicos que intervienen).

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**10. Víctimas** (Anote el número de víctimas, el nombre si se conoce, si está lesionada, si se trata de un cadáver o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande y se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos).

No.	Nombre	Condición

**11. Destino** (señale el lugar al que fueron trasladadas las víctimas)

No.	Institución que lo trasladó	Lugar al que se trasladó	Placas o número económico de la unidad

**12. Personas detenidas** (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas)

No.	Nombre del detenido

**13. Vehículos relacionados** (Señale el número y características de los vehículos relacionados)

No.	Tipo y color	Marca	Línea o submarca	Año-modelo	Placa

Paginación

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina 6

# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN 0118

2  
120  
500  
120

PARISEIDO / UEDDMS / 548 / 2015

**14. Servidores públicos que ingresaron al lugar** (En su caso, anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de intervención una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento).

Nombre completo	Institución y cargo	Hora de ingreso	Hora de salida

**15. Servidor público que entrega el lugar después del procesamiento** (Anote nombre completo y cargo, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora

**16. Servidor público que recibe el lugar de intervención después de procesamiento** (Anote nombre completo y cargo, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora

LA RECEPCIÓN  
REALIZADA EN  
PRESENCIA  
DE LA COMISIÓN  
DE SERVICIOS

RECIBIDA EN  
PRESENCIA  
DE LA COMISIÓN  
DE SERVICIOS

Paginación

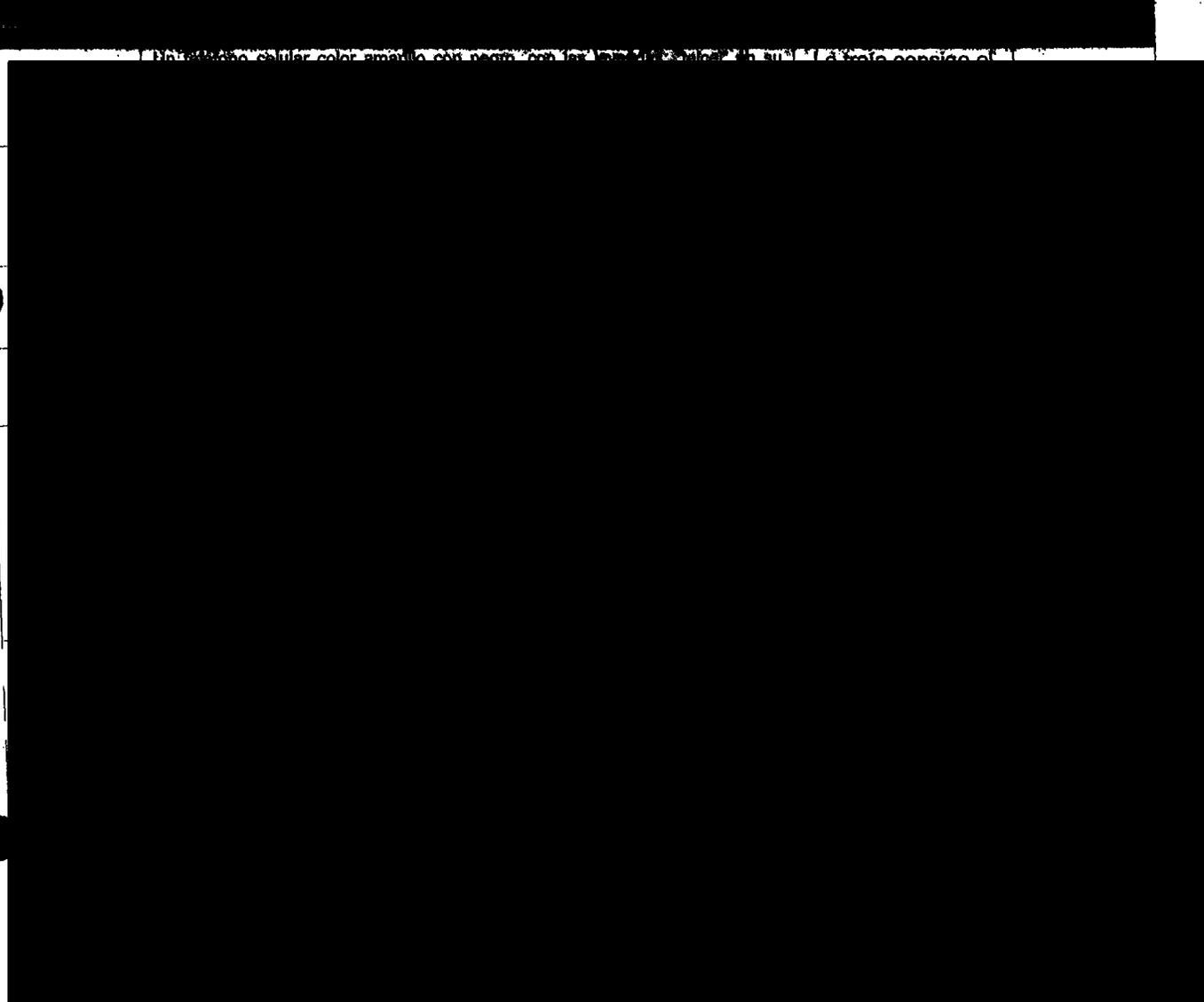
3

PCO/SECOO/VEIDMS/548/2015

121

Institución o unidad administrativa	Rollo o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
Policía Federal			

**1. Identificación:** Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relación de la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo caso, en caso contrario, indicar individualmente. General (si aplica) sobranotes.



Paginación

PGR

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación  
PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

--	--	--	--

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

Escrito: Sí  No       Fotográfico: Sí  No       Croquis: Sí  No

Otro: Sí  No       Especifique: \_\_\_\_\_

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

[Redacted]	Policía Federal	[Redacted]
[Redacted]	Suboficial	[Redacted]
[Redacted]	Policía Federal	[Redacted]
[Redacted]	Policía Segundo	[Redacted]

Paginación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA  
Subprocuraduría de Prevención del Delito  
Ciudad de México

4

120

122

210

PGR/SEIDO/VEIDOMS/548/2015

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía:	Terrestre <input checked="" type="checkbox"/>	Aérea <input type="checkbox"/>	Marítima <input type="checkbox"/>
b) Se requieren condiciones especiales para su traslado:	No <input type="checkbox"/>	Si <input checked="" type="checkbox"/>	

Recomendaciones:

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre de quien entrega	Nombre de quien recibe	Institución	Cargo	Propósito	Observaciones
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN

Paginación

5

121

123

out

Reporte de Investigación  
PQD/SEIDO/UEIDMS/548/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción

1. Inventario (Escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación  
[Redacted]

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Todos los embalajes se entregan en buenas condiciones.

Persona que entrega  
[Redacted]

[Redacted]

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

PGR

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

6  
124  
122  
124  
2-12

PGR/SEIDO/VEIDMS/548/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
Policía Federal			

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Marque los espacios sobrantes).

A	[REDACTED]
B	
C	
D	
E	

Paginación

AL SEÑOR JUEFE DE LA  
 POLICIA FEDERAL  
 VICIOS Y VICES  
 SUSTENTACION

Carpeta de investigación  
PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

F	
G	
H	
I	

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

[Redacted area]



Paginación   
PROCURADURÍA GENERAL  
de la Federación  
de Justicia  
Prevenida del Poder  
Judicial

123  
125  
210

Carpetas de Investigación  
PGR/SEIDO/USIDMS/548/2015

3. **Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[Redacted]	[Redacted]

4. **Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

[Redacted]

5. **Traslado** (Marque con 'X' la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacitaciones para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía:	Terrestre <input checked="" type="checkbox"/>	Aérea <input type="checkbox"/>	Marítima <input type="checkbox"/>
b) Se requieren condiciones especiales para su traslado:	No <input checked="" type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	
Recomendaciones:			

6. **Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe, elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y finalidad, las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesarias cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio probatorio).

Fecha y hora	Nombre de quien entrega	Nombre de quien recibe
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Paginación

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación  
PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

Fecha y hora	[Redacted]		
Fecha y hora	[Redacted]		
Fecha y hora	[Redacted]		
Fecha y hora	Nombre institucional	Actividad/ropesía	Firma
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Fecha y hora	Nombre institucional	Actividad/ropesía	Firma
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

PROCESO DE PAGINACIÓN

Paginación:

Juzgado en el...

Apelido de la víctima  
PGR/SEIDO/VEIDMS/548/2015

0124

126

214

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora de entrega-recepción

1. **Inventario** (Describa el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación  
[Redacted]

2. **Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Todos los embalajes se entregan en buenas condiciones.

[Redacted]

[Redacted]

ES... LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

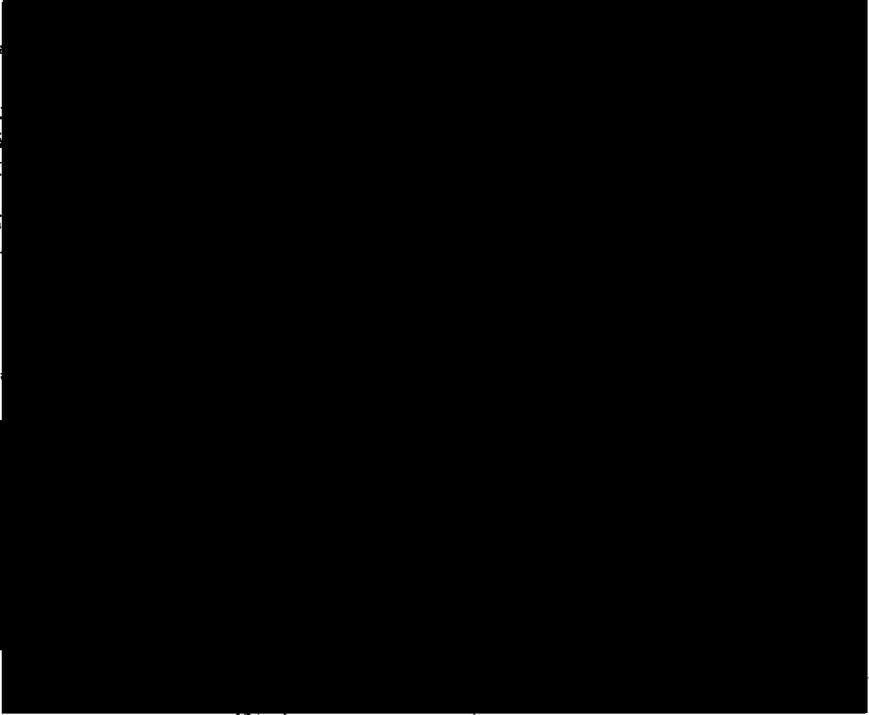
Quinta  
estado de  
de la indep

Paginación

CONDALE...  
El Sr. ...  
Agente del ...  
y ... del ...

...  
...  
...  
...

TESTIGO DE AGENTE



REGISTRARIA GENERAL  
del Poder Judicial  
del Poder Judicial  
del Poder Judicial

PODER JUDICIAL

REGISTRARIA GENERAL



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
POLICIA FEDERAL  
COMISARIA DE SECTOR 043-XII IGUALA, GRO.  
ACUSE DE RECIBO E INVENTARIO DE VEHICULO

SSI [Redacted]

127

0125

R. A. \_\_\_\_\_

P.D. 018/201501 [Redacted]



127

SUS

IDAD

**ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO**



(NOMBRE Y FIRMA)

(NOMBRE Y FIRMA)

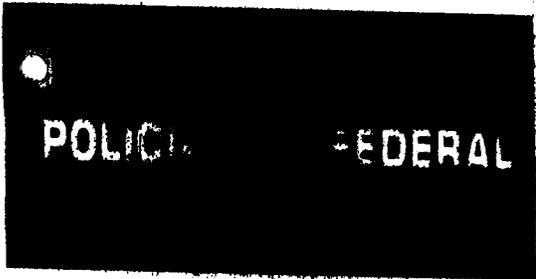


ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

# CARTILLA DE DERECHOS

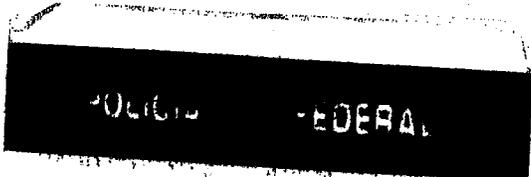
QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3648  
Col. Jardines del Pedregal Del Alvaro Obregón  
C.P. 01900, Mexico, D.F.

SEGOB

CNS



## DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN LA DETENCIÓN

1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos:
2. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de que decida declarar, tiene derecho a no inculparse.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección. En caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor e intérprete.
7. Tiene derecho a que se le informe a un familiar o persona que desee, el motivo de su detención y el lugar de custodia que se halle en cada momento.
8. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
9. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

128

~~0126~~

128

246



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

# CARTILLA DE DERECHOS

QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 36-18  
Col. Jardines del Pedregal  
Del Alvaro Obregón  
C.P. 01900, México, D.F.

CEAC  
088  
Línea sin costo  
01 800 440 3690

SEGOB

CNS



## DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN LA DETENCIÓN

1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos:
2. Usted es considerado (a) inocente; hasta que se demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de que decida declarar, tiene derecho a no inculparse.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección. En caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor e intérprete.
7. Tiene derecho a que se le informe a un familiar o persona que desee, el motivo de su detención y el lugar de custodia que se halle en cada momento.
8. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
9. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

129

0127

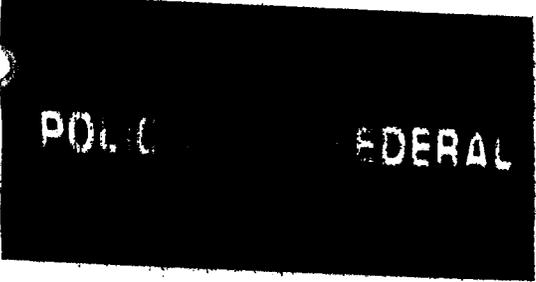
129

047



# CARTILLA DE DERECHOS

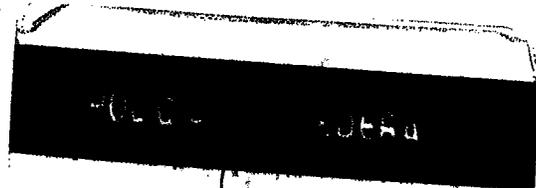
QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN



Boulevard Adolfo Ruiz Cortés No. 3648  
Col. Jardines del Pedregal Del Alvaro Obregón  
C.P. 01900, México, D.F.

SEGOB

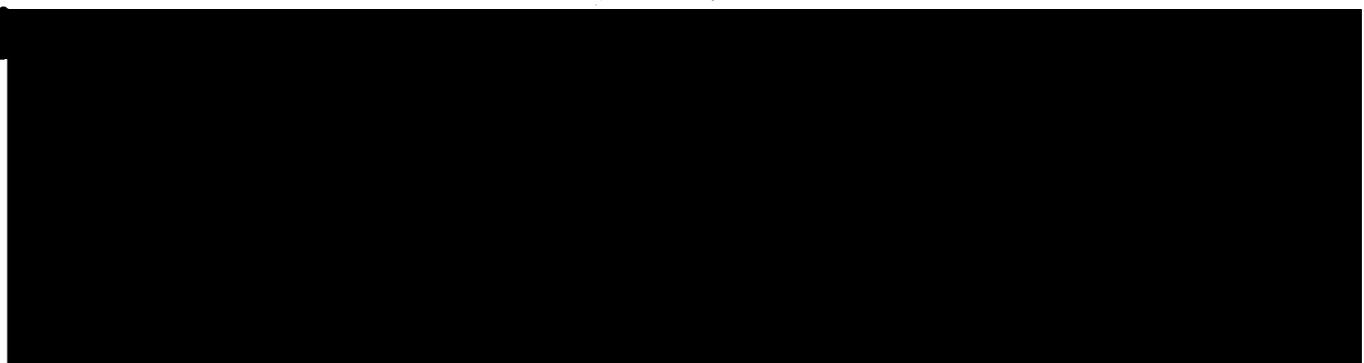
CNS



## DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN LA DETENCIÓN

1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos:
2. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de que decida declarar, tiene derecho a no inculparse.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección. En caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor e intérprete.
7. Tiene derecho a que se le informe a un familiar o persona que desee, el motivo de su detención y el lugar de custodia que se halle en cada momento.
8. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
9. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

130  
~~0128~~  
130  
048



# CARTILLA DE DERECHOS

QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN

POLICIA FEDERAL

Roulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3648  
Col. Jardines del Pedregal  
Del Alvaro Obregón  
C.P. 01900, Mexico, D.F.

CEAC  
088  
Lada sin costo  
01 800 440 3690

SEGOB

CNS

## DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN LA DETENCIÓN

1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos:
2. Usted es considerado (a) inocente; hasta que se demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de que decida declarar, tiene derecho a no inculparse.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección. En caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor e intérprete.
7. Tiene derecho a que se le informe a un familiar o persona que desee, el motivo de su detención y el lugar de custodia que se halle en cada momento.
8. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
9. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

131

~~0129~~

131

549



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia  
de Secuestro.

0 [REDACTED]

0130

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

132

050

RATIFICACIÓN DE [REDACTED]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, [REDACTED]

[REDACTED]

DECLARA

[REDACTED]

C. JOSE LUIS CASTELAN FLORES

[REDACTED]

[REDACTED]

SEGOB

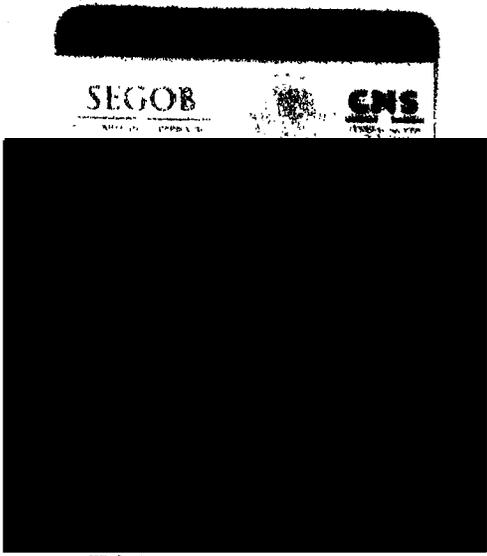
ENS

133

151

~~0131~~

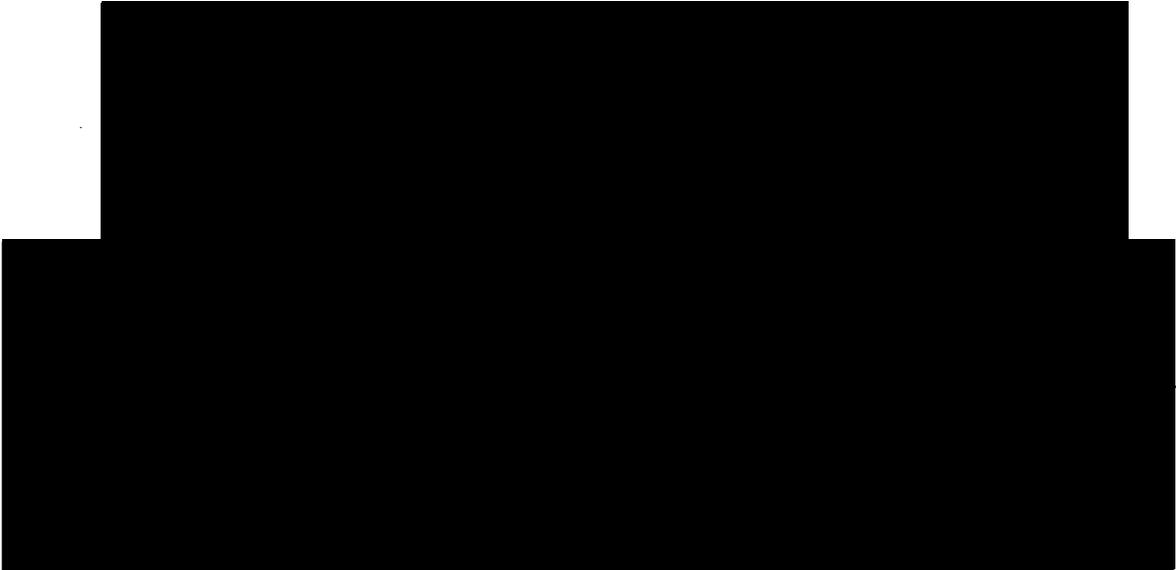
133



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDAD  
DIRECCIÓN DE  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS DE RESPONSABILIDAD

LA FOLIA  
DE  
FECHA  
DE  
DE  
DE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



de  
de  
de



134

[REDACTED]

952

0132

134

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:15 doce horas con quince minutos, del día 22 veintidós de septiembre de 2015 dos mil quince, el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con sus testigos legales de asistencia, que al final firman y dan fe, comparece [REDACTED], a quien el suscrito procede a tomar la protesta para que se produzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia a intervenir y una vez oído y enterado por sus generales dijo: [REDACTED]

[REDACTED]

**DECLARA**

[REDACTED]

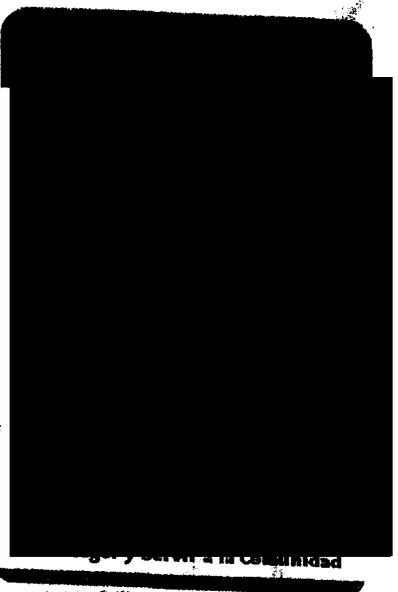
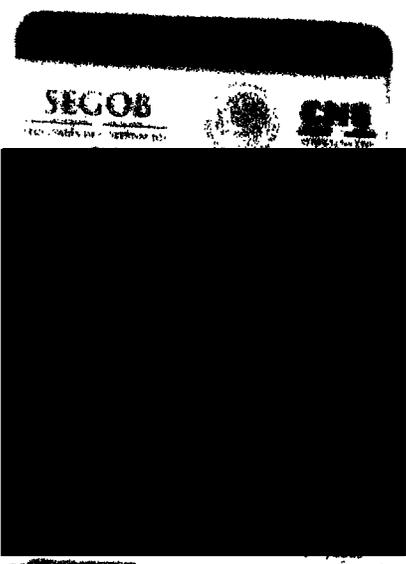
[REDACTED]

175

0.50

0133

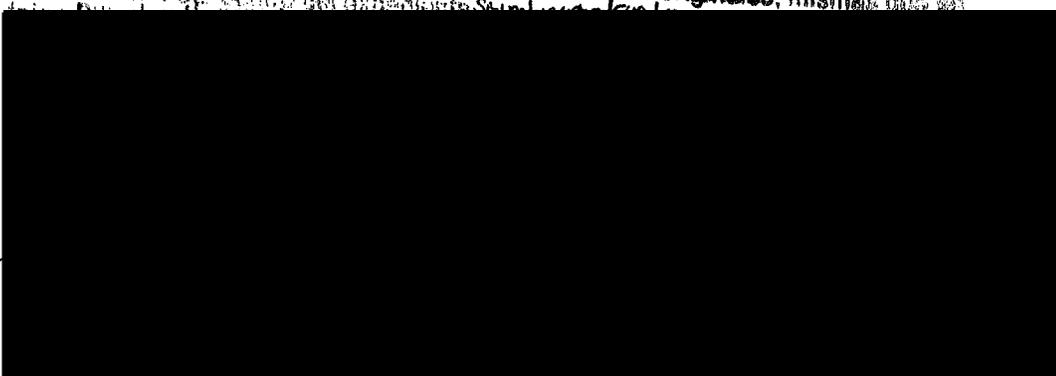
185



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

servicio a la comunidad

... de la República  
... y 208  
Que las copias  
tuvieron que ser  
... con sus originales, mismos que son





137

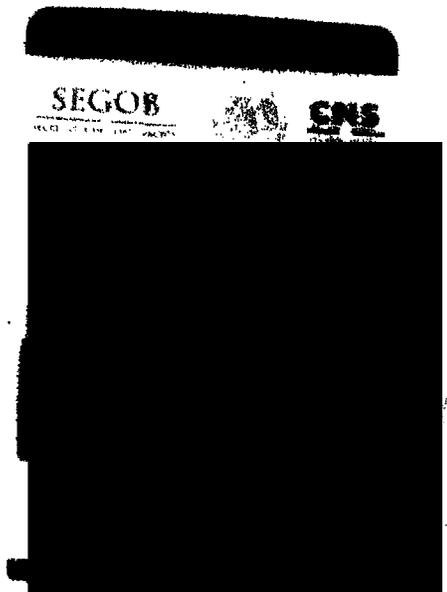
956

0135

137

SEGOB

CNS



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
INVESTIGACIÓN DE FALTAS  
Y DELINCUENCIAS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Secretaría de Gobierno y deberá ser  
devidas a instancia de la misma. En caso de  
pérdida se otorga una copia a la misma  
Dependencia.

Proteger y Servir a la Comunidad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL  
en la Ciudad de  
El Suscrito Lic  
Agente del Mini  
208 del Código



Procedimientos Penales. CERTIFICA  
Que las presentes copias corresponden





296  
~~0130~~

138

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

**RATIFICACIÓN DE** [REDACTED]

En la Ciudad de México, [REDACTED]

[REDACTED]

**DECLARA**

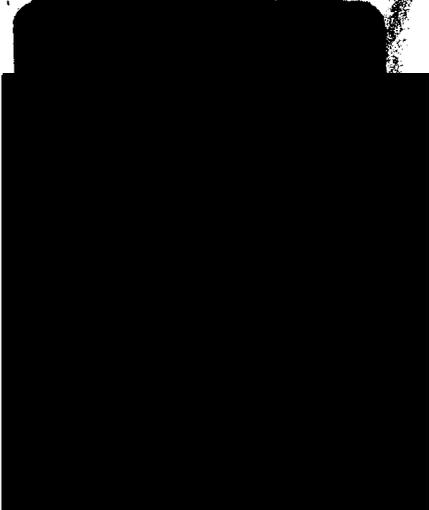
[REDACTED]

C. F.

LIC. [REDACTED]



139  
0137  
139



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN DE HECHOS  
Y FALTAS ESPECIALES

Proteger y Servir a la Comunidad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD  
En la C  
El 30 de  
Agosto  
y 2008  
Que las





140  
058  
0128  
140

A. A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

**RATIFICACIÓN DE [REDACTED] N**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:15 doce horas con quince minutos, del día 22 veintidós de septiembre de 2015 dos mil quince, el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con sus testigos legales de asistencia, que al final firman y dan fe, comparece [REDACTED], a quien el suscrito procede a tomar la protesta para que se produzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia a intervenir y una vez oído y enterado por sus generales dijo: [REDACTED]

[REDACTED]

DECLARA

[REDACTED]

de Licencia y  
Servicio al  
Investigación

[REDACTED]

SEGOR  
[Redacted]

141

0 [Redacted] 957

0139

141

[Redacted]



PROCESO...  
COMANDO EN JEFE...  
[Faded text]

Proteger y Servir a la Comunidad

de la...  
Guerra  
UNIDAD  
En la C  
El Sued  
Agente  
y 208 de

[Redacted]

Que las presiones...  
tuvieron...  
[Faded text]

CERTIFICADO

[Redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

142

0

966

0140

142

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

RATIFICACIÓN DE

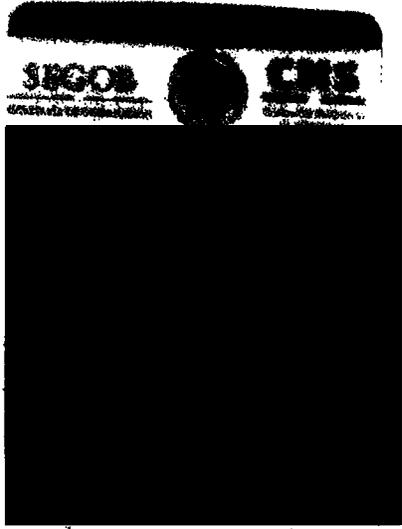
En la Ciudad de México,

[Redacted text block]

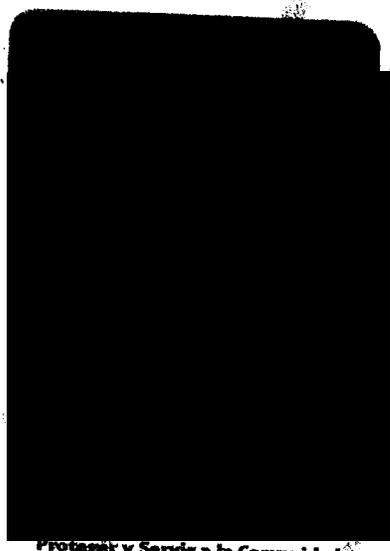
DECLARA

Que

[Redacted text block]

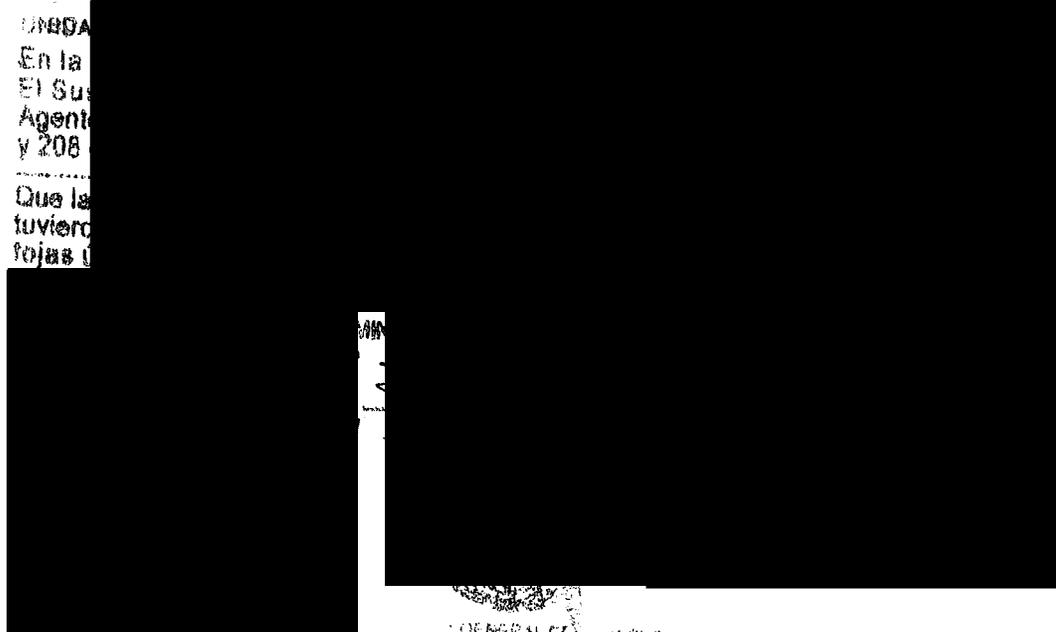


143  
261  
~~0141~~  
143



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

URBDA  
En la  
El Su  
Agent  
y 208  
Que la  
tuviero  
fojas 0



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN Y DELINCUENCIA ORGANIZADA



144  
0  
962  
0142  
144

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

**CONSTANCIA MINISTERIAL.**

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal,

[Redacted text]

con fundamento en los artículos 2, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

**HACE CONSTAR**

--- Que el día de la fecha por error involuntario en las diligencias de ratificación de la puesta a disposición número PF/DSR/CEG/EPM/018/2015, esta misma fecha, firmado

[Redacted text]

Haciendo constar para los efectos de la ley, que los señalados intervinieron en la presente diligencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a las [Redacted] horas del día [Redacted] de [Redacted] del año [Redacted].

[Redacted signature area]

LIC.

79059

063  
145

0149

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/7255/2015

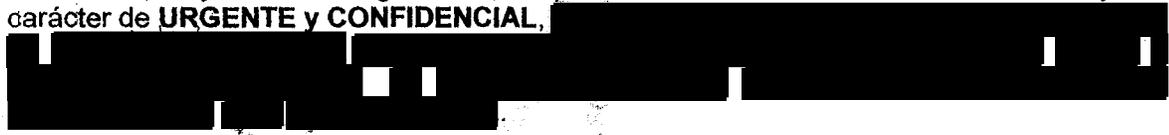
145

**URGENTE**  
México, D. F.



Q.F.B. [REDACTED] A  
DIRECTORA DE LA COORDINACION GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA  
INSTITUCION  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I Aparatado A incisos a), b), h), l), 20 y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV, 16 y 40 de su Reglamento, me permito solicitarle de la manera más atenta y con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**,

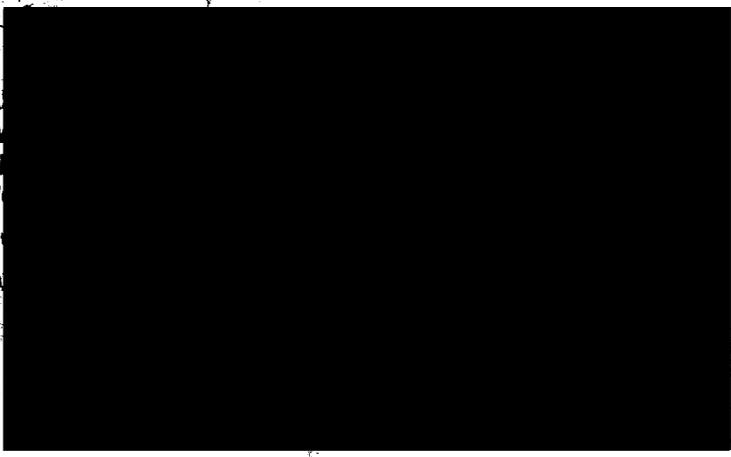


[REDACTED] a su disposición en el número telefónico 53460000

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.



EL AGENTE DEL M  
UN  
DE DELIT  
e Derec  
Servicio



A LA

SEIDO  
CADA UN  
ENCLAV  
TIPOLOGIA  
AL SERVICIO

Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.  
Tel (55) 53-46-38-67, 53-46-00-00, extensión 8158 Fax (55) 53-46-39-88.



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

79 060 1/6  
0144  
264

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/7256/2015  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

1/6

**URGENTE CON DETENIDO**  
México, D. F., a 22 de septiembre del 2015

Q.F.B. [REDACTED]  
[REDACTED] GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA  
INSTITUCIÓN  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la A...  
y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado A de la C...  
Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220 y 221 del Código Federal de Proc...  
Penales; 4º fracción I Aparatado A incisos a), b), h), l), 20 y 22 fracción I inciso d), de la Ley  
Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 1, 3 incisos A) fracción III y F)  
fracción IV, 16 y 40 de su Reglamento, me permito solicitarle de la manera más atenta y con  
carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL** [REDACTED]

[REDACTED] encuentra [REDACTED]

[REDACTED] su disposición en el número telefónico [REDACTED]

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, le reitero  
mi más atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE DE [REDACTED] LA  
DE DE [REDACTED]



GENERAL DE L...  
de Derechos  
y Servicios

Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.  
Tel (55) 53-46-38-67, 53-46-00-00, extensión 8158 Fax (55) 53-46-39-88.



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia  
Organizada  
Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos en Materia de Secuestro

0145

[Redacted] JCS

1/47

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/7257/2015  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**URGENTE CON DETENIDO**

México, D. F., a 22 de septiembre del 2015

Q.F.B. [Redacted]  
DIRECTORA DE LA COORDINACION GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA  
INSTITUCIÓN  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I Aparatado A incisos a), b), h), l), 20 y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV, 16 y 40 de su Reglamento, me permito solicitarle de la manera más atenta y con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**

[Redacted]

Por lo anterior quedando a su disposición en el número telefónico 53460000 extensiones 8147 y/o 8146.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE D  
DE D

[Redacted signature area]



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.  
Tel (55) 53-46-38-67, 53-46-00-00, extensión 8158 Fax (55) 53-46-39-88.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**ACUERDO DE RETENCIÓN**

En la Ciudad de México,

[REDACTED]

De que de la indagatoria acostaban por sus antecedentes las siguientes agencias:

1. [REDACTED]



149  
~~0147~~

267

149

[REDACTED]



[Redacted]

---2---

[Redacted]

---3---

[Redacted]



151  
~~0149~~  
269  
151

[REDACTED]

4.- [REDACTED]

que [REDACTED]



152

0150

0 [redacted]

152

970

[Redacted text block containing the main body of the document]

-5-

6  
e  
PF  
o p

m

e

re

Se

no  
de  
[redacted]

re

el





154  
~~0152~~  
972  
154

[REDACTED]



[REDACTED]

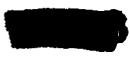
[REDACTED]





157

~~0155~~



279

157

[REDACTED]



155

0156

276

158

[Redacted text block containing fragments of words such as 'a', 'e', 'u', 'a', 'lo', 's', 'e', 'a', 'la', 'que', 's', 'ne', 'n']





0158  
[Redacted]  
160

[Redacted text block containing fragments of words and numbers]



161

0159

379

161

[Redacted text block]

en  
rula  
o

ag

un  
presuntamente  
sobre la autopista y siendo  
patrullas antes de llegar  
Acapulco



[REDACTED]



183

981

0181

183

[REDACTED]



164  
0162  
382  
164

de

[REDACTED]

CONSIDERANDO

PRIMERO. [REDACTED]



195  
~~0163~~  
287  
165

--- B) [REDACTED]

--- C) [REDACTED]

--- SEGUNDO.- El artículo 193 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, establece: "... En [REDACTED]

--- a).- [REDACTED]

--- b).- [REDACTED]

--- c).- [REDACTED]

--- TERCERO.- [REDACTED]

--- CUARTO.- [REDACTED]

--- QUINTO.- E [REDACTED]

--- SEXTO [REDACTED]



166

0164

28-1

166

[Redacted text block]

Con la puesta a disposición con número de oficio PF/DSR/CEG/EPM/018/2015, de fecha

[Large redacted text block]



167  
~~0165~~

[Redacted] 085

167

[Large redacted area containing illegible text]

78  
asteo  
gundo  
a 5  
Un

alc  
ub  
M2

o  
o  
e

rec

re

re





0167

987

169

[REDACTED]



170  
0168  
0168 SEE  
170

[REDACTED]



17/1  
0169  
389  
17/1

[REDACTED]

[REDACTED]

Apoya el anterior razonamiento, el criterio sostenido en la Jurisprudencia número doscientos cincuenta y siete, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a foja ciento ochenta y ocho, del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a los años 1917-2000, cuyo rubro y texto son:

**"POLICIAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.** Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les instruye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron."

Así como la jurisprudencia número 259, de la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Tomo II del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, página 190 y siguiente, que dice:

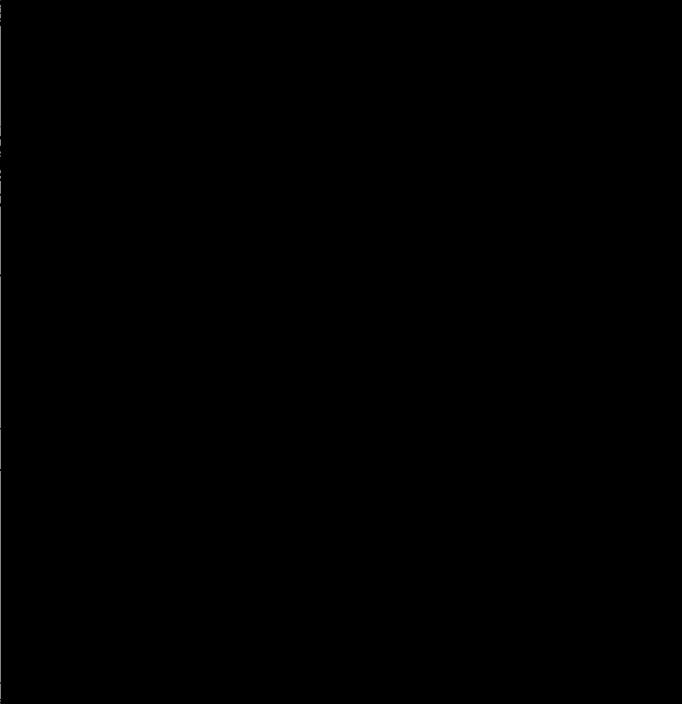
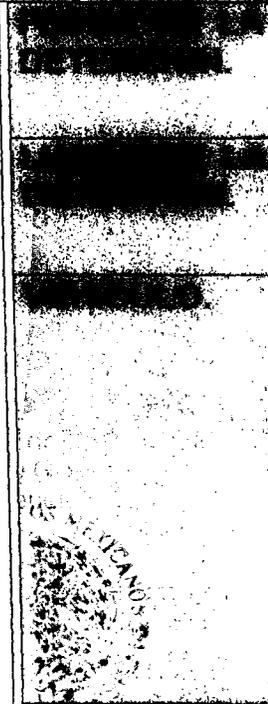
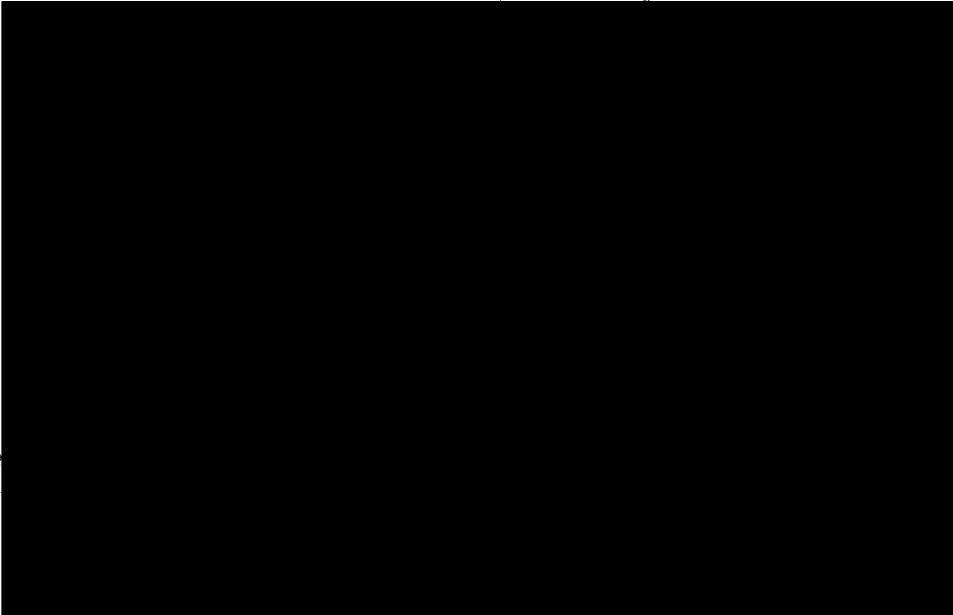
**"POLICIAS, TESTIMONIOS DE LOS.** Los dichos de los agentes de la autoridad sobre hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas reguladoras de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran."

[REDACTED]

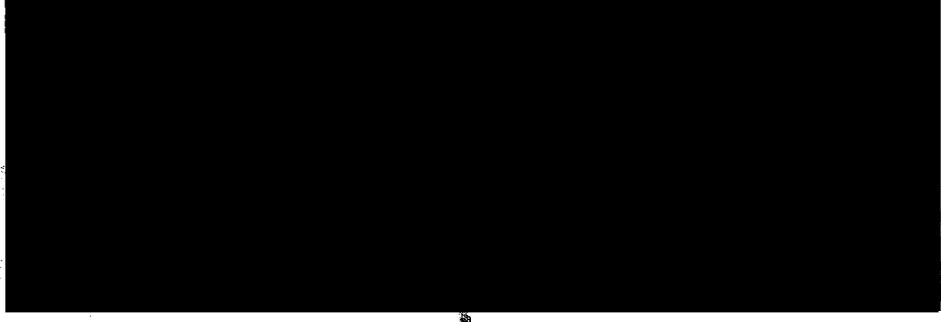
[REDACTED]



390  
172  
0170  
[REDACTED]  
172



... EL VEHICULO.





173 001  
~~0171~~

173

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



174  
~~0172~~  
592  
174

[Redacted]

[Redacted] NOZA

[Redacted]

[Redacted]

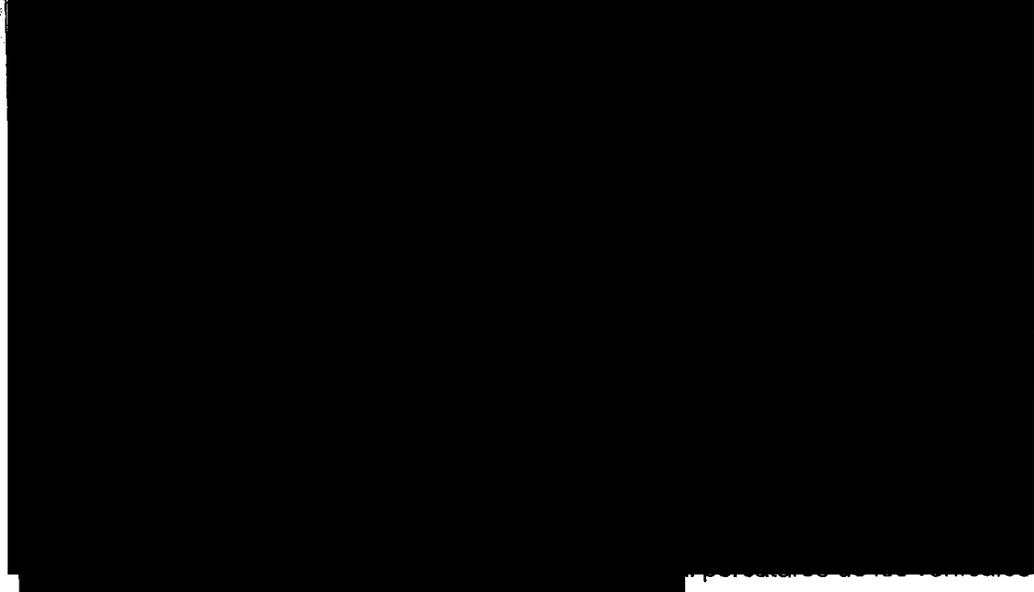
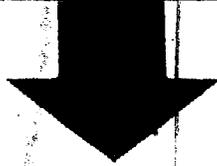
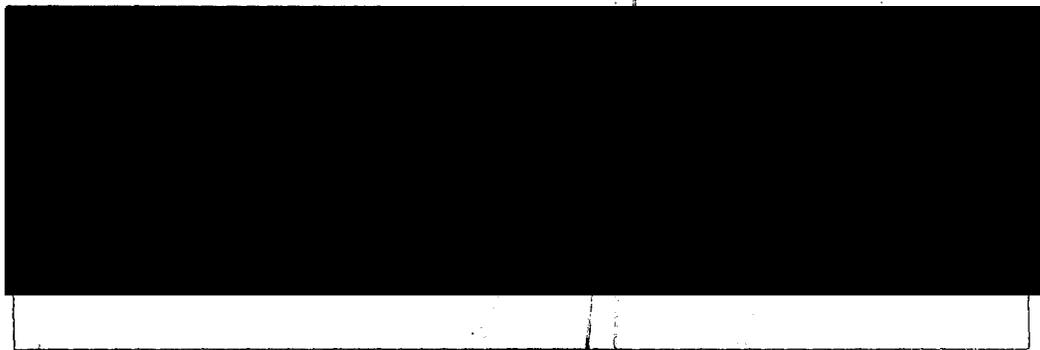


175  
~~0173~~



390

175



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos en Materia de Secuestro

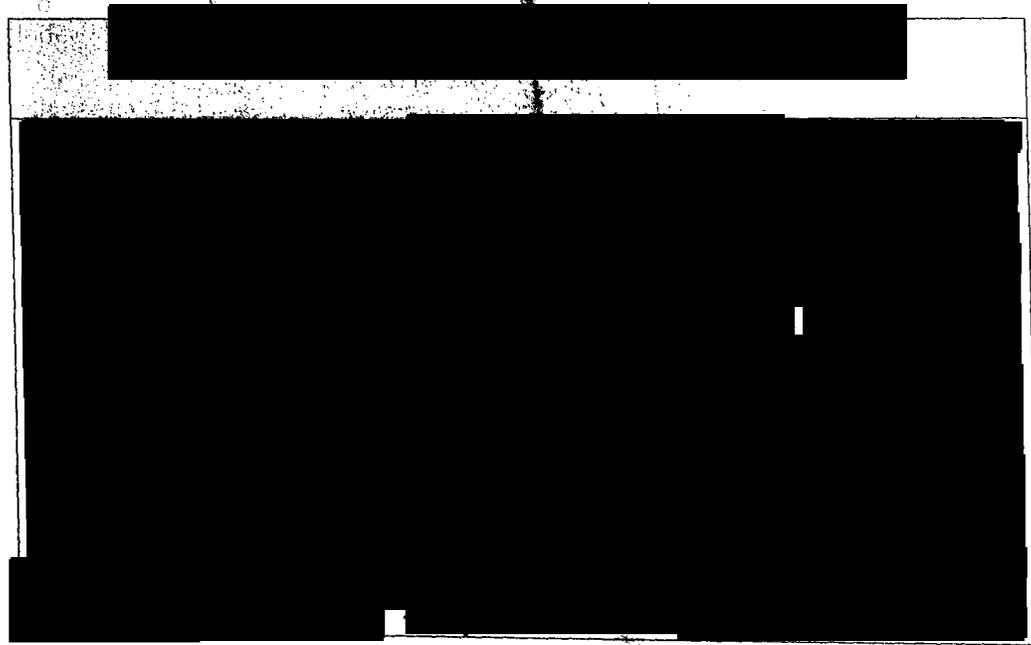
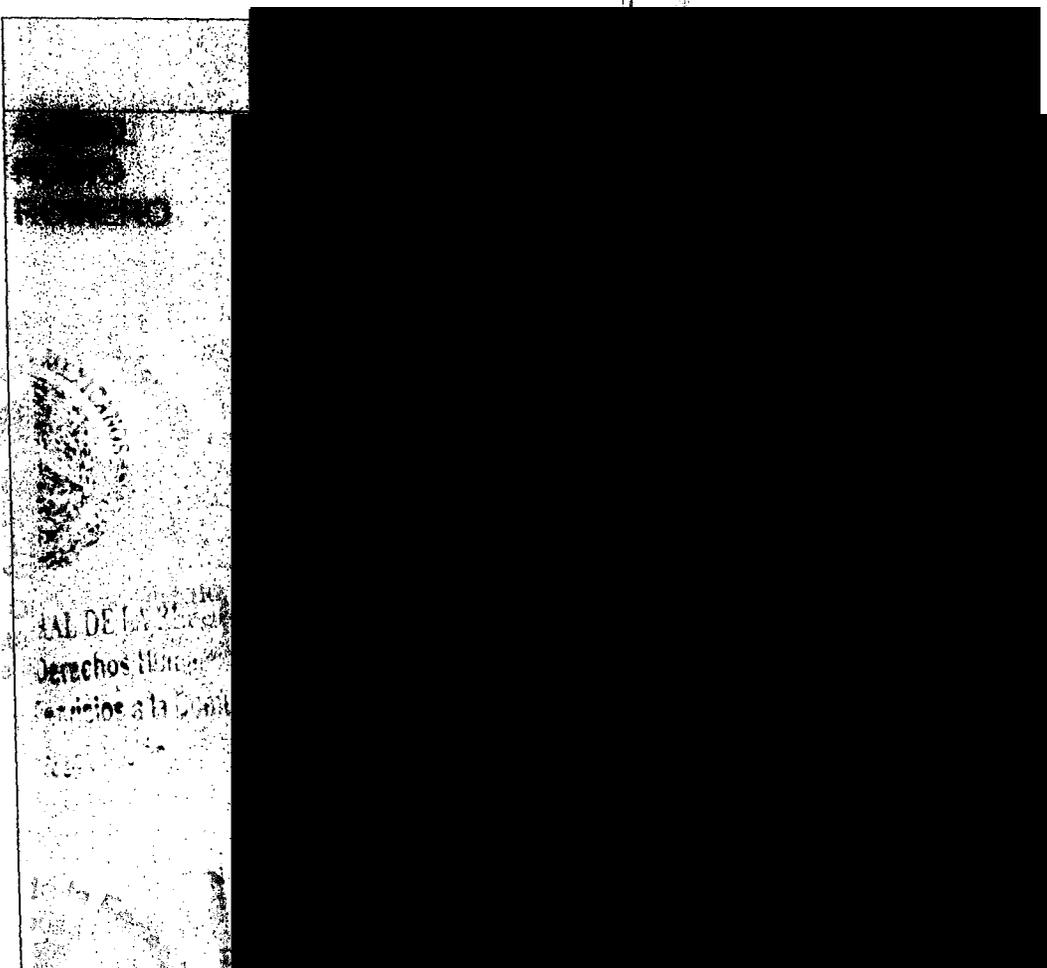




176  
0174

394

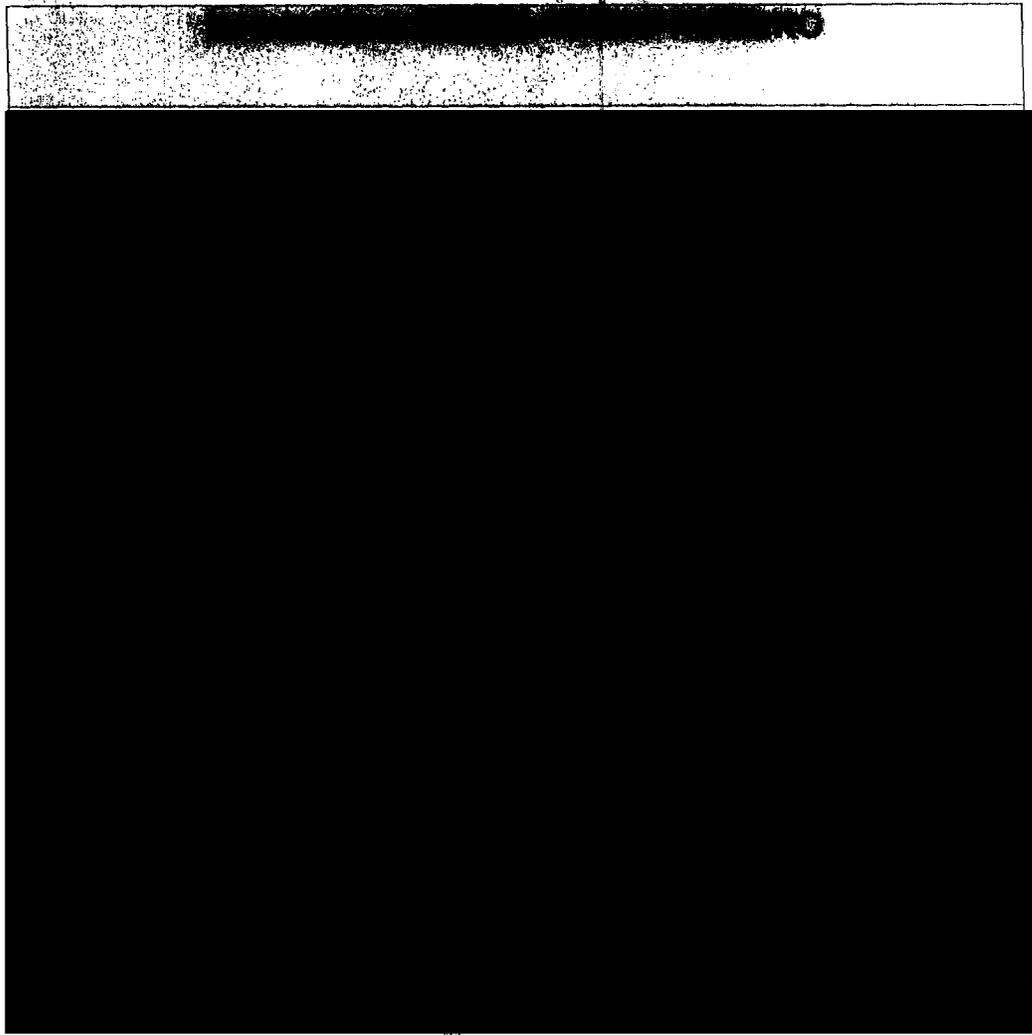
176





177  
~~0175~~  
SRS  
177

Hummer y el comandante Choco. Quienes participaban en los levantones eran el Aníbal, Chaparro, Sobas, Flaco, Chimino, Gordo, Guapo, Bolás, Palenque, Choco, Bigotes, Moreno, Caballo, el Chaneque, Bananas o Chango. Todos nosotros somos del cartel "Gente Nueva.."



[Redacted text]

violos a la Comunicac  
investigación



175  
~~0176~~  
398  
[Redacted]  
178

[Redacted]

el párrafo segundo del numeral 10 del Código Federal de Procedimientos Penales

[Redacted]

En ese tenor es evidente que

[Redacted]

SEPTIMO.-

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

OCTAVO.-

[Redacted]

De lo anterior

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

la Delincuencia Organizada.

[REDACTED]

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República y con apoyo en los diversos 2 fracción II, 123, 125, 128, 180, 193, 194 y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 8,

13, 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso A) subinciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se;

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** - [REDACTED]

--- **SEGUNDO.** - [REDACTED]

--- **TERCERO.** - Notifíquese a los indiciados de mérito el contenido del acuerdo. -----

--- **CUARTO.** - Gírese el oficio de estilo al **TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL,** [REDACTED]

----- **CÚMPLASE.** -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Delincuencia Organizada, quién en términos del artículo 10 de la Ley Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente en esta ocasión, finaliza y dan fe.

----- **DAMOS FE** -----

AL DE LA REPÚBLICA  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

0179  
099  
181

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

181

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN.

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el veintidós de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; actuando legalmente en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la fecha arriba indicada en el interior de las oficinas que ocupan el primer piso de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Reforma setenta y cinco colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, se procede a notificar a 1).-----

AR

[REDACTED], que se les ha dictado el día de hoy la legal Retención en su contra, por el delito de **Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, mismo término que correrá a partir de las **doce horas del día veintidós de septiembre de dos mil quince**, para fenecer a las **doce horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince**, por lo que en este acto se da por notificado, para lo cual firmo al calce para los efectos legales a que haya lugar. No habiendo nada que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia firmando lo intere----- s legales correspondientes. ---

OS FE-----

E ENTER

2)

4)

Lic

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el veintidós de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; actuando legalmente en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

-----HACE CONOCER A [REDACTED]  
----- Que se procede hacer saber y explicar a [REDACTED] S M [REDACTED] H [REDACTED] UJO, los derechos que le otorgan

los artículos 20 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.-.... De los derechos de toda persona imputada: I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el Juez de la causa; II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirse declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa; VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente, incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste, tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiese nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.**

que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, se le hace del conocimiento que el día de hoy se le ha dictado en su contra la legal Retención por el delito de **Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, mismo plazo que correrá a partir de las **doce horas del día veintidós de septiembre de dos mil quince**, para fenecer a las **doce horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince**, por lo que en este acto se dan por notificados, para lo cual firma al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo 1

[REDACTED]

por voluntad propia y sin que medie presión autoriza se les rec...  
medicina, dactiloscopia, fotografia, muestra de voz, video, muestra...  
No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada...  
fi... se surta sus efectos le...

[REDACTED]

[REDACTED]

ENTER

[REDACTED]

LIC

[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

**CONSTANCIA MINISTERIAL.**

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el veintidós de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168 bis 208, 284, del Código Federal de Procedimientos Penales, actuando legalmente en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

**-----HACE CONSTAR-----**

--- Que estando en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación los C.C. [REDACTED]

[REDACTED] manifiestan que con la finalidad de que se desahoguen las diligencias pertinentes en la presente Averiguación Otorgan el consentimiento para la práctica de las diligencias necesarias para llevar a cabo las periciales en materia de **MEDICINA, GENÉTICA FORENSE, ANÁLISIS DE VOZ, FOTOGRAFÍA, DACTILOSCOPIA, QUÍMICA, VIDEO, GRAFOSCOPIA** se procede a explicar a los indiciados de nombre [REDACTED]

[REDACTED] el contenido del artículo 168 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, haciéndoles saber la finalidad y alcances a lo cual expresamente manifiestan quedar debidamente entendido, a practique en su persona la práctica pericial mencionada con el procedimiento correspondiente. -----

**M O S F E  
DE ENTERADOS**

servicios a la Comunidad

LIC



186

0184

404

186

**ACUERDO DE RECEPCION DE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA  
NUMERO DE FOLIO [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a veintidós de septiembre de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.---

--- D I C T A M E N ---  
--- TENGASE por recibido el dictamen número [REDACTED] de fecha veintidós de septiembre del dos mil quince, suscrito por las doctoras [REDACTED] y la Doctora [REDACTED], adscritas al Departamento de Medicina Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales, informando en conclusiones: Primera.- Quiénes dijeron llamarse [REDACTED] Presentan Lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar, menos de quince días. Segunda.- quien dijo llamarse [REDACTED] presenta huella de lesiones traumáticas externas Recientes. ---  
Documento constante de una foja útil por uno solo de sus lados. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso F) fracción 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la República, ---

**ACUERDA**

--- UNICO: Se ordena agregar el citado oficio para que surta sus efectos legales a que haya lugar. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LICENCIADO [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA  
SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA



187

0185

105

187

**Número de Folio: 79059**  
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015  
Oficio: SEIDO/ UEIDMS/FE-A/7255/2015  
**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA**

México, D.F., a 22 de Septiembre de 2015.

2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O  
PRESENTE.

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la designación hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación a la Averiguación Previa citada al rubro, emiten el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.** "...

**MÉTODO DE ESTUDIO.**

**MATERIAL DE ESTUDIO.**

**ANTECEDENTES.** Ninguno

**Revisión:**

**ANÁLISIS DEL CASO:**

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES  
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE  
FO-MF-08

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



125  
0186

[Redacted]

[Redacted]

1106  
188

A la inspección general: [Redacted]

Al interrogatorio dirigido: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:

[Redacted]

Rev. 2

*Sarda*  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación

Ref: IT-ME-...  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
MEDICINA FORENSE  
FO-MF-08



189  
~~0187~~

[REDACTED]

189  
467

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev. 2

[REDACTED]

Ref.: IT-MF-01 FO-MF-08



190  
0188

190  
408

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

[Redacted text block]

Análisis Médico Legal.

[Redacted text block]

Con base en lo antes expuesto, se llega a la siguiente:

CONCLUSIONES.

[Redacted text block]

Segunda.-

[Redacted text block]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. Código Penal Federal. Surós Batlló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

ANEXOS. No aplica.

[Redacted signature area]



DR.

Rev. 2

FO-MF-08

AL DÍA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
en la comunicación  
investigación

191  
0189  
409  
191

**ACUERDO DE RECEPCION**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a veintidós de septiembre de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

-----D I J O-----

--- TENGASE por recibido el dictamen número [REDACTED] de fecha veintidós de septiembre del dos mil quince, suscrito por las doctoras [REDACTED] y la Doctora [REDACTED] adscritas al Departamento de Medicina Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales, informando en conclusiones: Primera.-Quienes dijeron llamarse [REDACTED] Presentan Lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días. Segunda.- quien dijo llamarse [REDACTED] presenta huella de lesiones traumáticas externas Recientes. --- Documento constante de una foja útil por uno solo de sus lados. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso F) fracción 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la República,-----

-----A C U E R D A-----

--- PRIMERO: Se ordena agregar el citado oficio para que surta sus efectos legales a que haya lugar. ---

--- SEGUNDO: Recábase comparecencia de las C.C. [REDACTED] adscritas al Departamento de Medicina Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales a efecto de que ratifique el contenido del dictamen con número de folio 79060. ---

-----C Ú M P L A S E-----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS ARMANDO GARCIA SANCHEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe.-----

-----M O S F E-----

T

L  
P

R

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REPUBLICA DE LA REPUBLICA  
Servicios Jurídicos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



182  
~~0190~~

0 [redacted]

410

182

**Número de Folio: 79060**  
A.P.GR/SEIDO/UEIDMS/548/2015  
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-A/7256/2015  
**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA**

México, D.F., a 22 de Septiembre de 2015.

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

**LICENCIADO**

[redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O  
PRESENTE.

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la designación hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses, en relación a la Averiguación Previa citada al rubro, emiten el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

[redacted]

**MÉTODO DE ESTUDIO**

[redacted]

**MATERIAL DE ESTUDIO**

- I. [redacted]
- II. [redacted]

**ANTECEDENTES.** Ninguno

**Revisión:**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



103  
0191  
0  
c11  
193

[REDACTED]

**A la inspección general:** [REDACTED]

**Al interrogatorio dirigido:** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**A LA EXPLORACIÓN FÍSICA.-**

[REDACTED]

Rev. 2

*Sandra*

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad



184  
0192

0 [redacted]  
412  
184

[redacted] em [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] sen [redacted]

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
MEDICINA FORENSE FO-MF-08

AL SEÑOR Jefe de  
Especialidad Médico Forense,  
Servicio de Medicina Forense  
Investigación



125  
~~0193~~

917  
195

[REDACTED]

**Análisis Médico Legal.**

[REDACTED]

En el presente caso de acuerdo a los antecedentes y a la exploración médico legal realizada a quien dijo llamarse [REDACTED]

Con base en lo antes expuesto, se llega a la siguiente:

**CONCLUSIONES.**

**Primera:**

[REDACTED]

**Segunda:**

[REDACTED]

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.** Código Penal Federal. Surós Batló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición: Salvat Editores.

**ANEXOS.** No aplica.

ATENTAMENTE



DRA.

DR.

Rev. 2

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN

FO-MF-08

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

*Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.*

195  
~~0194~~

404

196

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día (22) veintidós de septiembre de (2015) Dos Mil Quince, ante el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse [REDACTED], Perito Ejecutivo Profesional "B" en Medicina Forense quien se identifica con credencial institucional número: [REDACTED] la que aparece una fotografía a color en el extremo superior derecho que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose a su portador y agregando copia debidamente certificada a la presente diligencia, compareciente a quien se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, **APERCIBIDO** de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir. Acto seguido el compareciente manifiesta: por sus demás generales manifestó [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a:---

-----  
**DECLARA**  
-----

[REDACTED]

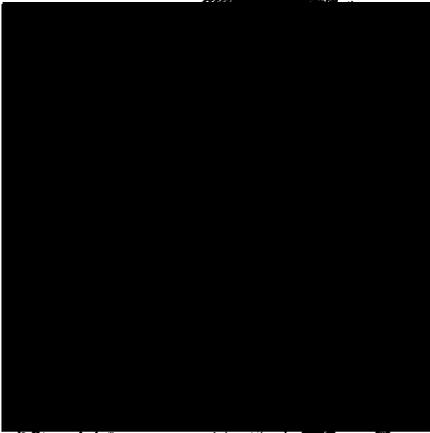
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

197  
0195

415  
197



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA FEDERAL DE INVESTIGACIONES  
ORGANIZACION  
FEDERAL DE PROTECCION Y DEFENSA DE LOS  
CONSUMIDORES

La Procuraduría General de la República por lo que autoriza  
deponer a solicitud de la misma o al término de la misma, a la  
con la institución".  
FECHA DE EMISION: 07/09/2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
UNIDAD DE PROTECCION  
En el Ciudad de México  
El Suando  
Ayuntamiento de  
y sus alrededores



Que los presentes y demás... informo que se  
tuvieron a la vista... de...  
fojas o folios, las cuales se...





196  
0196  
416  
198

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

**RATIFICACIÓN DE** [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, [REDACTED] ante el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse [REDACTED], Perito Ejecutivo Profesional "B" en Medicina Forense quien se identifica con credencial institucional número [REDACTED], en la que aparece una fotografía a color en el extremo superior derecho que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose a su portador y agregando copia debidamente certificada a la presente diligencia, compareciente a quien se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, **APERCIBIDO** de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir. Acto seguido el compareciente manifiesta:

[REDACTED]

**DECLARA**

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación de manera libre y voluntaria y al tener a la vista el dictamen en **integridad física** con número folio [REDACTED] lo ratifica en todas y cada una de sus partes, toda vez que contienen la verdad de los hechos ahí narrados y de los que tuvo conocimiento, asimismo reconoce la firma que aparece al calce de dichos documentos, toda vez que es la misma que utiliza tanto en los actos públicos como privados en los que interviene. Siendo todo lo que tiene que declarar en forma espontánea voluntaria y libre de presión física o moral por parte de persona alguna, por lo que previa lectura de su dictamen manifiesta que una de sus partes, firmando al margen y al calce para constancia legal. ---

Procurador General  
Servicio de Asesoría  
Investigativa

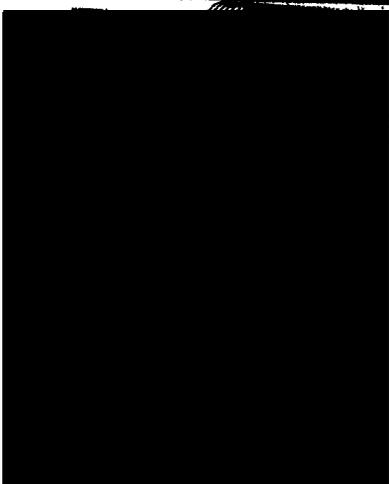
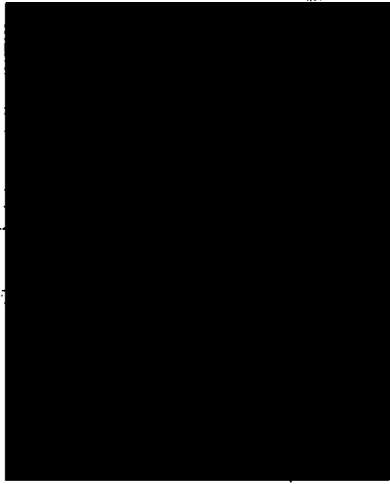
[REDACTED]

198  
~~0197~~

~~0~~ 1017

189

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE DEFENSA ADMINISTRATIVA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.D.O.

En la Ciudad  
El Sabido  
Agente del



Que las presentes copias  
tuvieron a la vista dentro

GENÉRICA

del



**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil quince.

--- Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, resulta necesario solicitar a la Dirección General Adjunta de Servicios de Información de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, realiza la fijación fotográfica respecto de [REDACTED]

[REDACTED], así mismo se realice el ingreso al sistema de identificación de personas. Con fundamento en los artículos 16, 20 apartado "B" 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción II, 168, 180.220, 221, 223, 225 Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 apartado "C" de la Ley Orgánica de la Institución 42 y 60 fracción V del Reglamento de la Institución. Así como el acuerdo A/018/01 emitido por el Procurador General de la Republica. En auxilio de esta Representación Social de la Federación, es de acordarse y se.

**ACUERDA:**

--- **UNICO:** Gírese atento oficio al Dirección General Adjunta de Servicios de Información de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en los términos que se indican.

**CÚMPLASE.**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de testigos con quienes al final firma y dan fe.

S F E.

AL DE LA REPÚBLICA  
derechos humanos,  
servicios a la Ciudadanía



201  
~~0199~~  
419  
201

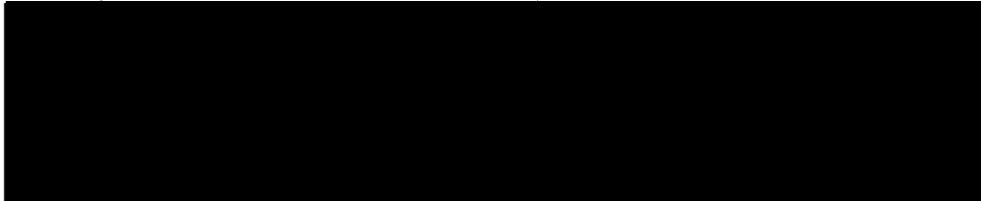
**A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015**  
**OF: SEIDO/UEIDMS/FE-A/7277/2015**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**México, D. F., a 22 de Septiembre de 2015**

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
PRESENTE.**

**c.c.p. Encargado del Área de Separos  
de la Policía Federal Ministerial  
de la SEIDO.**

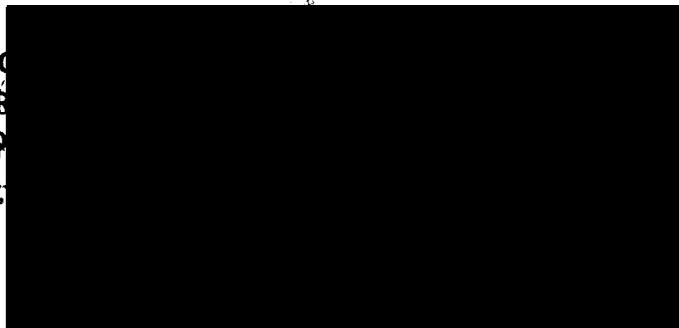
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A), 20 y 22, y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le solicito a Usted de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL** designe elementos gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que personal adscrito a la Policía Federal Ministerial comisionado a la guardia de esta Subprocuraduría en auxilio de esta Representación Social de la Federación **GUARDE Y CUSTODIE** a:



Quiénes se encuentran en esta Unidad Especializada, hasta en tanto esta autoridad determine su situación jurídica. No omito manifestar que la guarda y custodia, es bajo la más estricta responsabilidad de los elementos policiales que se designen

Sin más por el momento reitero las seguridades de mi atenta distinguida consideración

EL AC  
AL DE ADSC  
DE R  
relativos a la Com



009  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

0200  
420  
202

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN MINISTERIAL DE VEHICULO DE MOTOR.

--- En Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 15:40 quince horas con cuarenta minutos de [REDACTED] mil quince, ante la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los fastigos de ley, por lo que se le da fe de lo siguiente: ---

[REDACTED]

lo que se aprecia a simple vista en la respuesta  
-Por lo que no habiendo nada que declarar en la presente, firmando en los términos correspondientes.

da por concluida  
efectos legales

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]



203  
0201

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

203

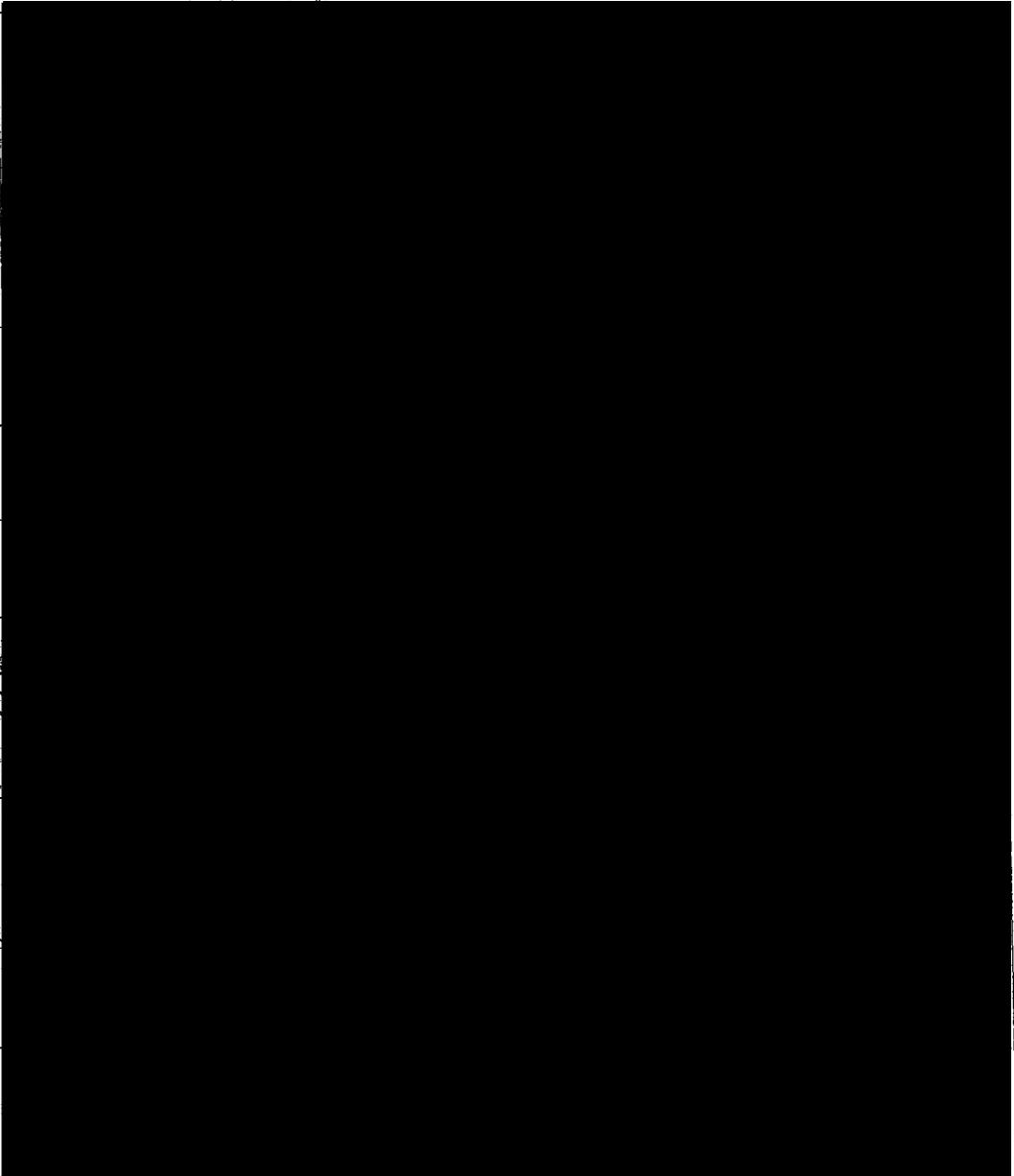
----- FE MINISTERIAL DE ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS Y CARGADORES -----

--- En México Distrito Federal a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe -----

HACE CONSTAR -----

--- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE**, de tener a la vista lo siguiente:

Indicio A
Indicio B1
Indicio B2
Indicio B3
Indicio B4
Indicio E
Indicio I1
Indicio I2
Indicio I3



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300.

México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8146, fax 53 46 39 88.

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

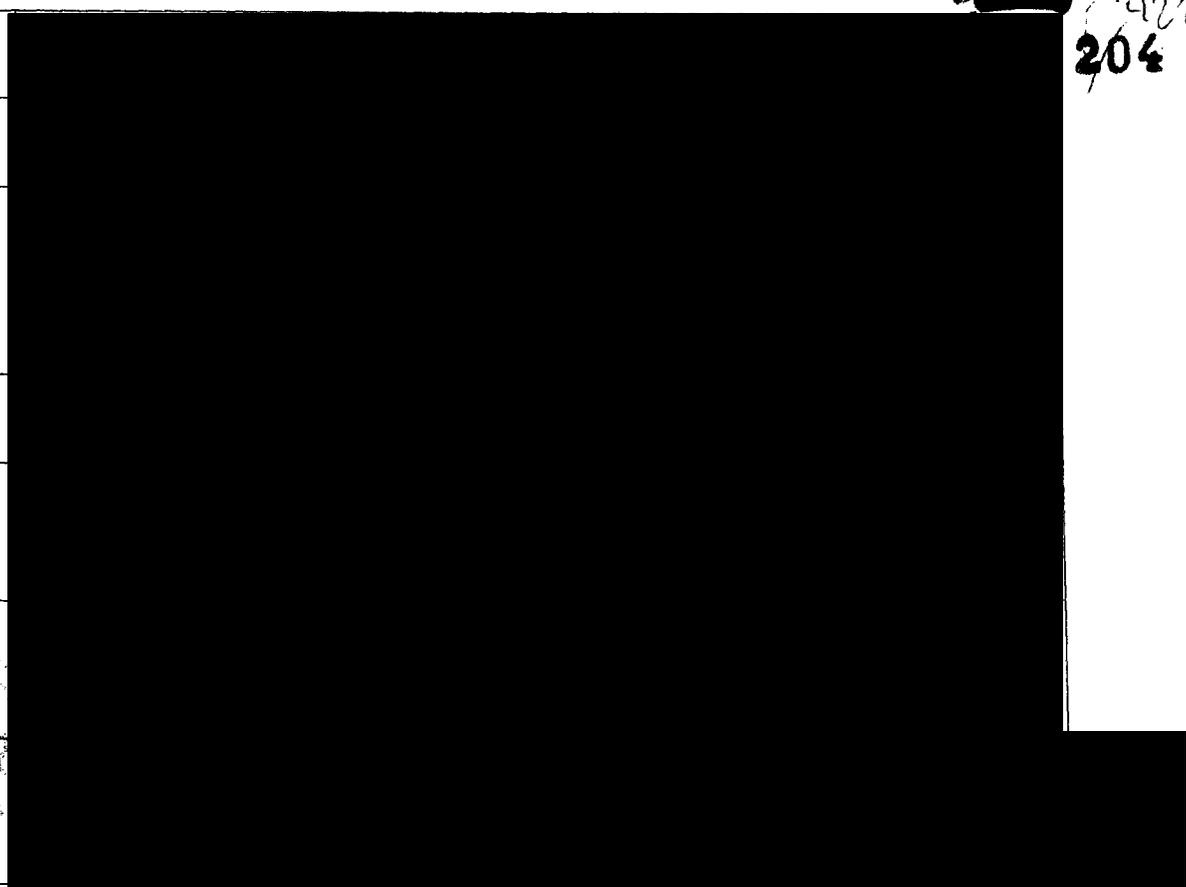
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

204

0202

422  
204

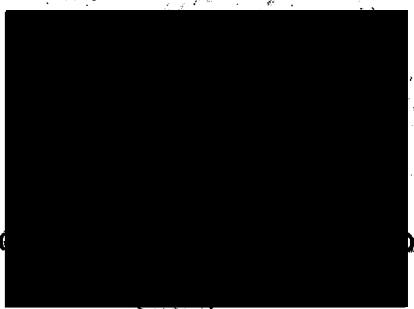
Indicio I4,
Indicio I5,
Indicio 5
Indicio 6A
Indicio 6B,
Indicio 6C
Indicio 6D,



Haciendo un total de 4 armas de fuego, 11 cargadores y 310 cartuchos de calibres.

--- Por lo que no habiendo nada más que hacer constar y dar fe, se da por concluido el presente, firmado en esta ciudad de México, a los efectos legales correspondientes.

CONSTE



LIC. [Redacted] OS.

TESTIGO DE CUMPLENCIA



DE LA REPUBLICA  
echos Humanos,  
cios a la identificación

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,

México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8146, fax 53 46 39 88.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



205  
429  
0209

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2014

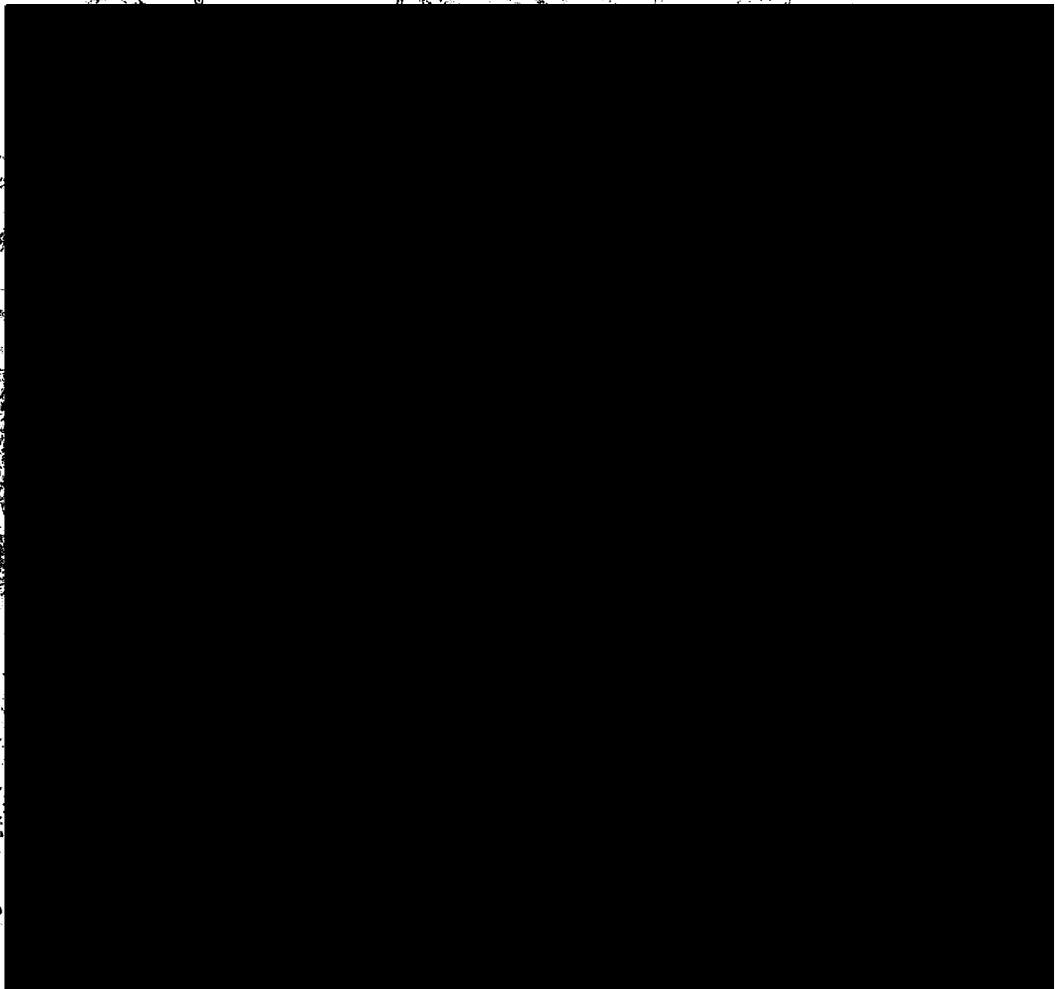
205

**FE MINISTERIAL DE APARATOS TELEFONICOS**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, [REDACTED],  
[REDACTED], Agente del Ministerio Público de  
la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de  
Secuestro, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de  
Procedimientos Penales, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de  
Procedimientos Penales -----

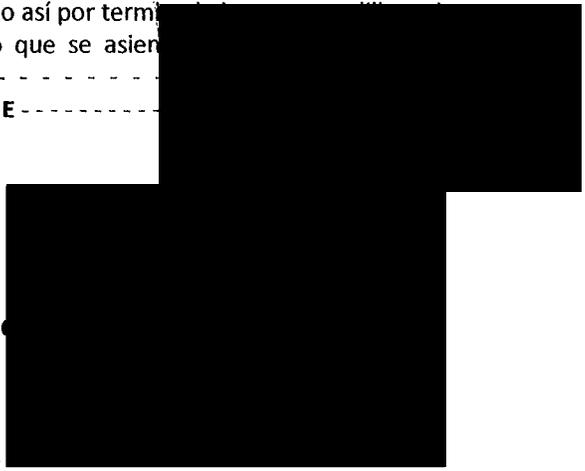
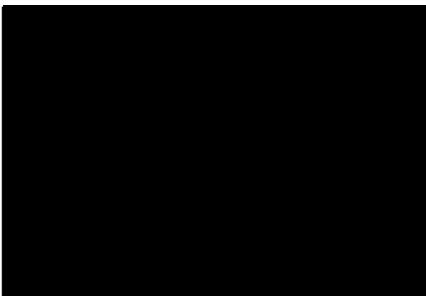
**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la fecha arriba indicada, y estando debidamente constituidos en las oficinas que  
ocupa esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro,  
ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, segundo piso, colonia Guerrero,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal C.P. 06300; se da fe de tener a la vista el  
siguiente objeto:



servicios a la Comunidad  
--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar; dando así por terminado el presente acta  
firmando de conformidad los en ella intervinieron, lo que se asienta en el presente acta  
firmando al final los que en la misma intervinieron -----

**CONSTE**





A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2014

**FE MINISTERIAL DE DOCUMENTOS**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 22 veintidós de septiembre de 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la fecha arriba indicada, y estando debidamente constituidos en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal C.P. 06300; se da fe de tener a la vista el siguiente objeto:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, dando así por terminada la presente diligencia, firmando de conformidad los en ella intervinieron, lo que se asienta firmando al final los que en la misma intervinieron.

[redacted]

[redacted]

CON  
QUEDADO



INDICIO  
3

0205

207

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

FECHA / HOR

TIPO DE INDIC

OBSERVACIONES.



EN LA REPÚBLICA  
MEXICANA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

MANEJASE  
CON



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito  
Oficina de

A FAVOR  
IMPRESA  
RA

**EDN**

0206

426

208



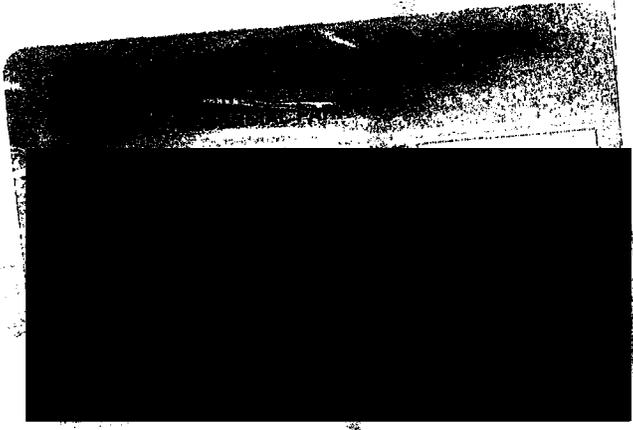
**INDICIO  
D**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

FECHA / HORA

TIPO DE IN

OBSERVACIONES:



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación

**FDM**

**ITE**  
**110 BE**  
**ODE**



Asesorado por  
en el Poder  
Judicial

ESTADO

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito

~~0207~~ 427  
209

**COMUNIDAD**



**INDICIO**  
**F**

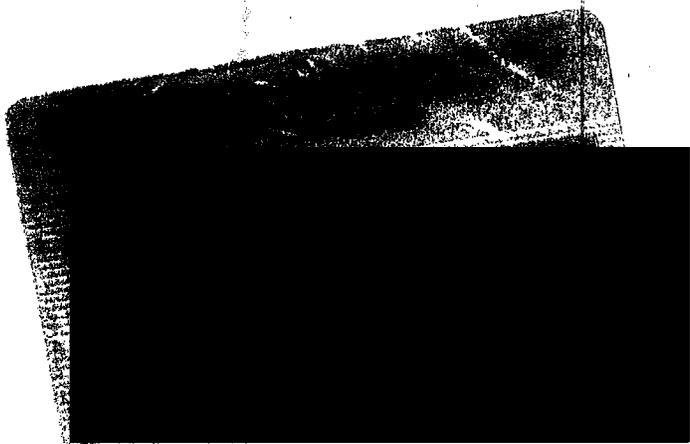
**ENCON  
DE RE**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

FECHA / HOR

TIPO DE IN

OBSERVA



GENERAL DIRECCIÓN DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

NO  
ANEXESE

ESTADO UNIDO  
DE AMERICA



PROCURADURÍA GEN  
Subprocuraduría d  
Protección del Delito y  
Oficina de



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO.

210  
428  
~~0208~~

210

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN MINISTERIAL DE OBJETOS.

--- En Ciudad de México, Distrito Federal, siendo la [REDACTED]  
[REDACTED] e, ante la suscrita  
Licenciada [REDACTED] ante del Ministerio Público de  
la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia  
de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia  
Organizada, quien en términos del artículo 14 párrafo primero, 206 y 208 del Código  
Federal de Procedimientos Penales, actúa con los resguardos de ley con quienes firma y da  
fe.

--- FAZCE CONSTAR ---

[REDACTED]

--- Por lo que no hab[REDACTED] por concluida la  
presente, firmando en [REDACTED]

[REDACTED]

211  
429  
0209

211

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil quince.

--- Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, resulta necesario solicitar a la Dirección General Adjunta de Servicios de Información de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, realiza la fijación fotográfica respecto de [REDACTED]

[REDACTED], así mismo se realice el ingreso al sistema de identificación de personas. Con fundamento en los artículos 16, 20 apartado "B" 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción II, 168, 180 220, 221, 223, 225 Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 apartado "C" de la Ley Orgánica de la Institución 42 y 60 fracción V del Reglamento de la Institución. Así como el acuerdo A/018/01 emitido por el Procurador General de la Republica. En auxilio de esta Representación Social de la Federación, es de acordarse y se-----

**ACUERDA:**

--- **UNICO:** Gírese atento oficio al Dirección General Adjunta de Servicios de Información de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en los términos que se indican.-----

**CÚMPLASE.**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de [REDACTED] con quienes al final firma y dan fe.-----

**DAMOS FE.**

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación

430  
2/3

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

0210

212

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACION DE LA S.E.I.D.O. PRESENTE

<b>ASUNTO: SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL.</b>	
NÚMERO OFICIO:	[REDACTED]
UNIDAD O DIRECCIÓN:	[REDACTED]
A.P. O A.C.:	[REDACTED]

<b>APOYO EN FOTOGRAFIA</b>	
NÚMERO DE PERSONAS:	4 CUATRO
FIJACIÓN FOTOGRÁFICA:	[REDACTED]
FORMA DE ENTREGA DE TRABAJO:	[REDACTED]
FUNDAMENTO LEGAL:	[REDACTED]

<b>ATENCIÓN DEL SERVICIO</b>	EXCELENTE	BUENA	REGULAR	MALA
<b>OBSERVACIONES</b>	[REDACTED]			
<b>RECEPCIÓN DEL TRABAJO</b>	[REDACTED]			

[REDACTED]

[REDACTED]

Investigación de Delincuencia Organizada - Para su superior conocimiento. - Presente.  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación - Para su superior conocimiento. - Presente.

AV. Piedad de la Reforma No. 75 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.



213  
401  
0211  
213

**ACUERDO DE RECEPCION DE FOTOGRAFIAS**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a veintidós de septiembre de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

-----D I J O-----

--- TENGASE por recibido fotografías remitidas por la Dirección General Adjunta de Servicios de Información Y Servicios de Apoyo de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada,-----

--- Documento constante de una ocho impresiones [REDACTED]

[REDACTED] Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso F) fracción 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la República,-----

-----A C U E R D A-----

--- UNICO: Se ordena agregar impresiones fotográficas y CDR, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

-----CÚMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe.-----

-----DAMOS FE-----

Testigo [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

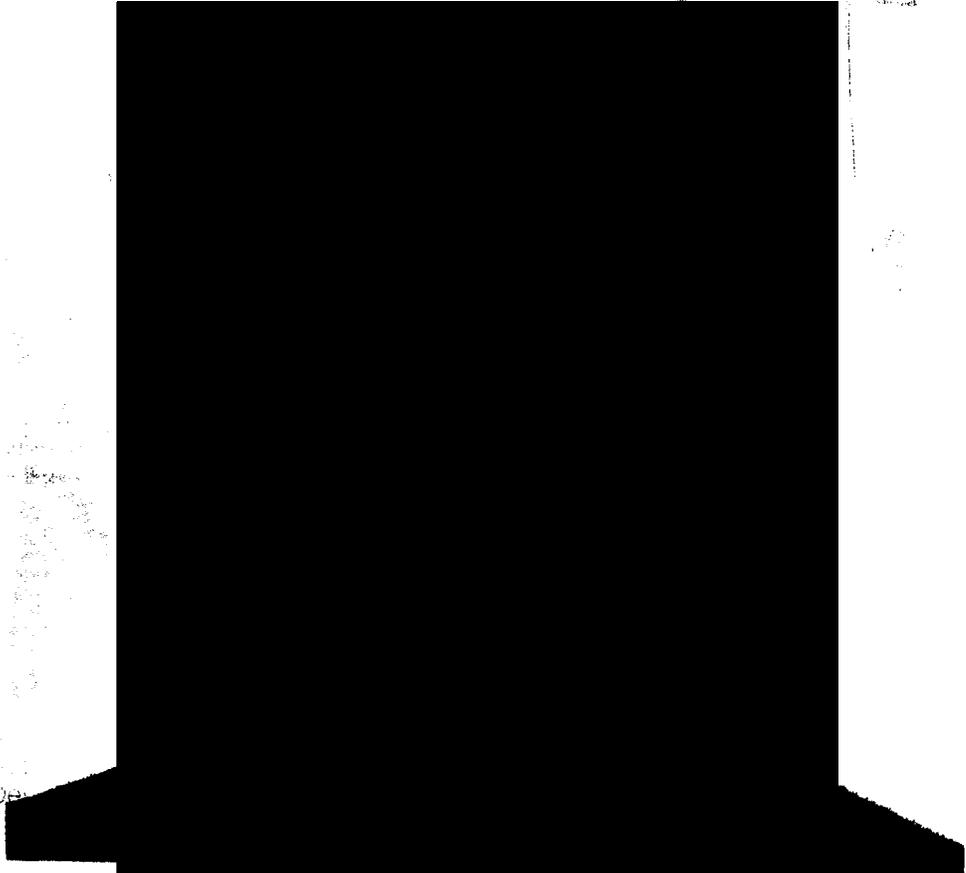
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL  
SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y  
SERVICIOS DE APOYO



432  
0212  
214

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015**

México D.F. a 22 de Septiembre de 2015.



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx) 1

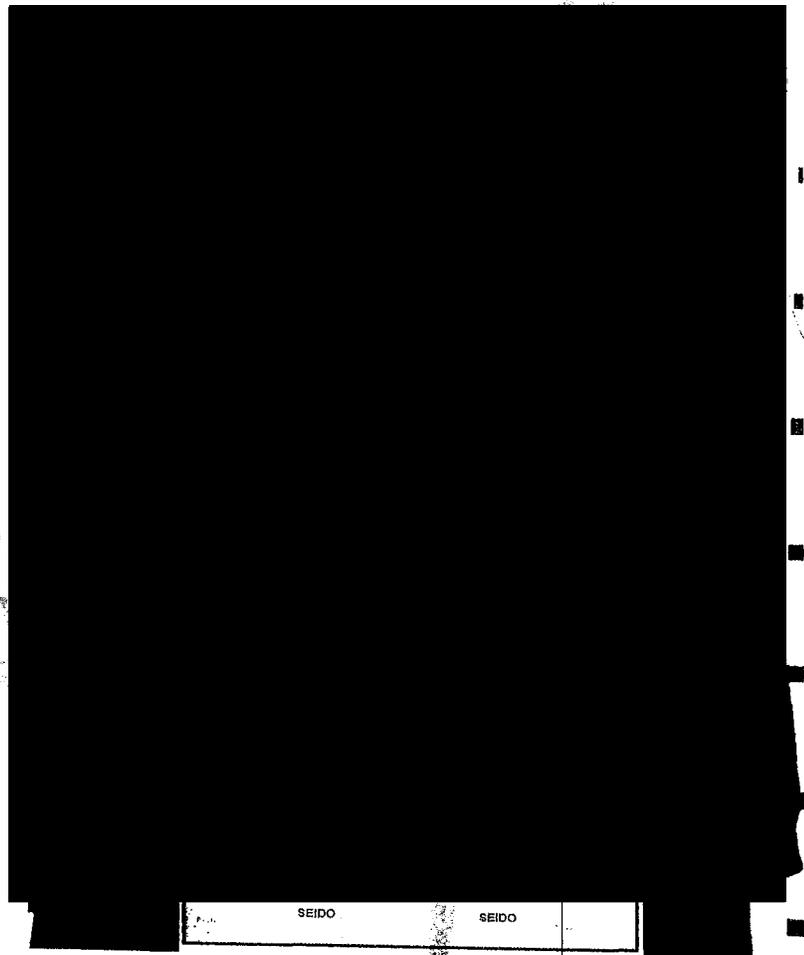
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Derechos Humanos,  
Servicios de Atención y  
Asesoría



215  
499  
~~0213~~  
215

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

México D.F. a 22 de Septiembre de 2015.



SEIDO SEIDO

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx) 2

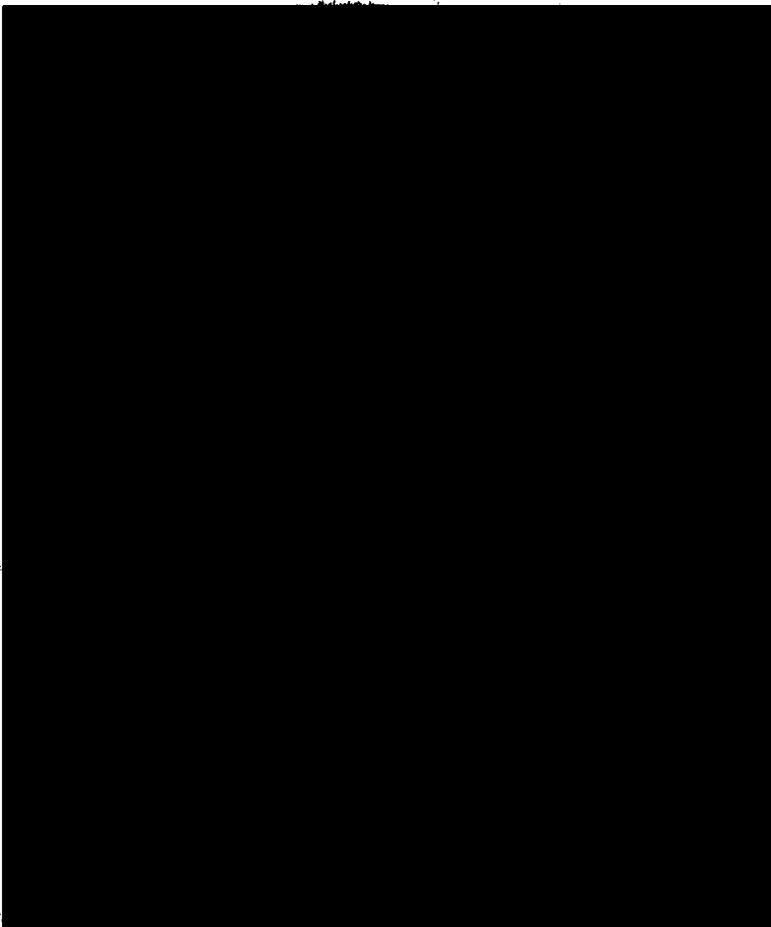
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
Dirección General de  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



434  
7/8  
~~0214~~  
216

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015**

México D.F. a 22 de Septiembre de 2015.



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx) 3

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Tecnología, Seguridad,  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación



0 [redacted] 2/1  
435  
0215  
217

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015**

México D.F. a 22 de Septiembre de 2015.



SEIDO SEIDO

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

TEL (0110) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

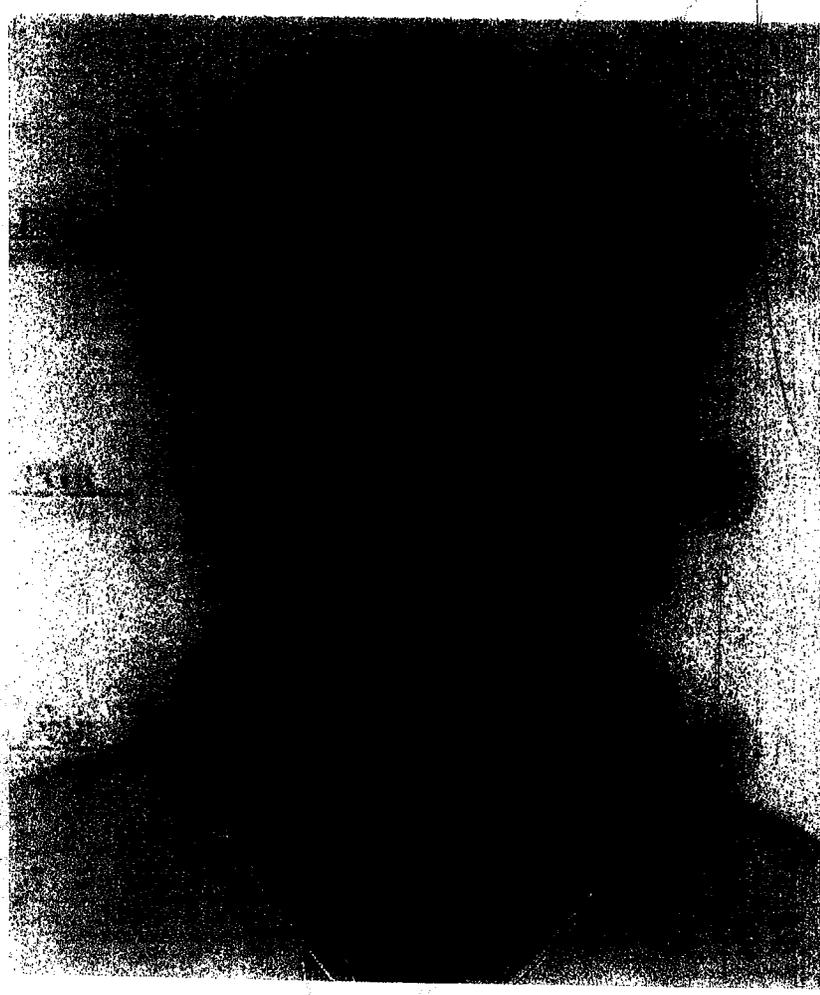


2/3  
406  
~~0216~~

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015**

México D.F. a 22 de Septiembre de 2015.

**218**



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx) 5

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Dirección General de Tecnología,  
Seguridad y Apoyo a la Investigación  
Servicios a la Comunidad

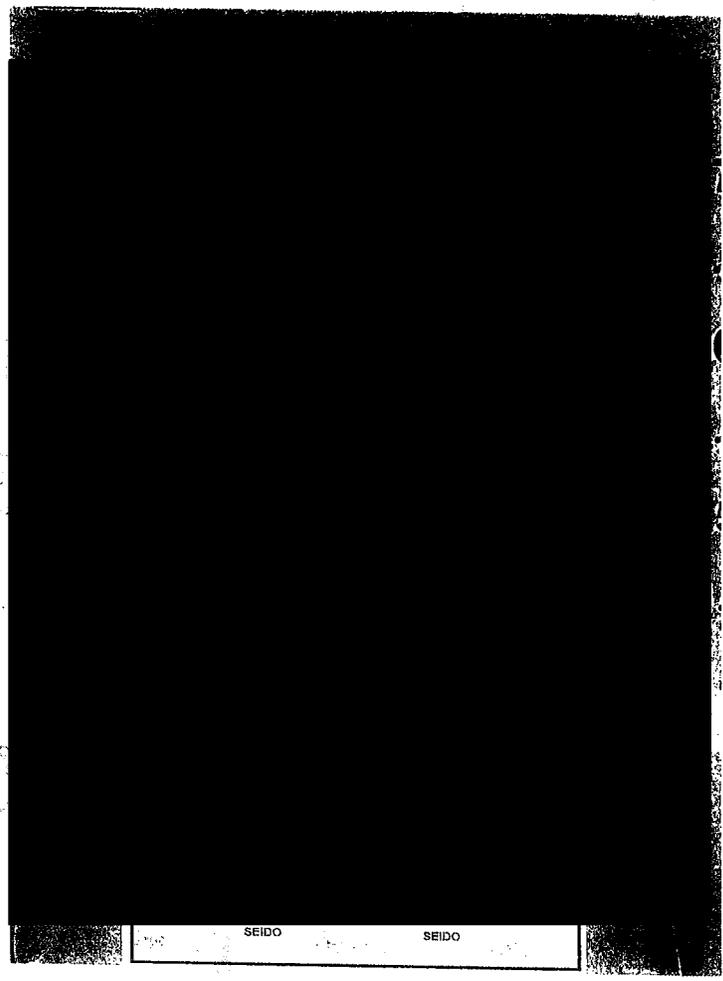


219  
429  
0217

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015**

México D.F. a 22 de Septiembre de 2015.

**219**



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx) 6

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
y FERIA  
Servicios a la Ciudadanía  
Investigación

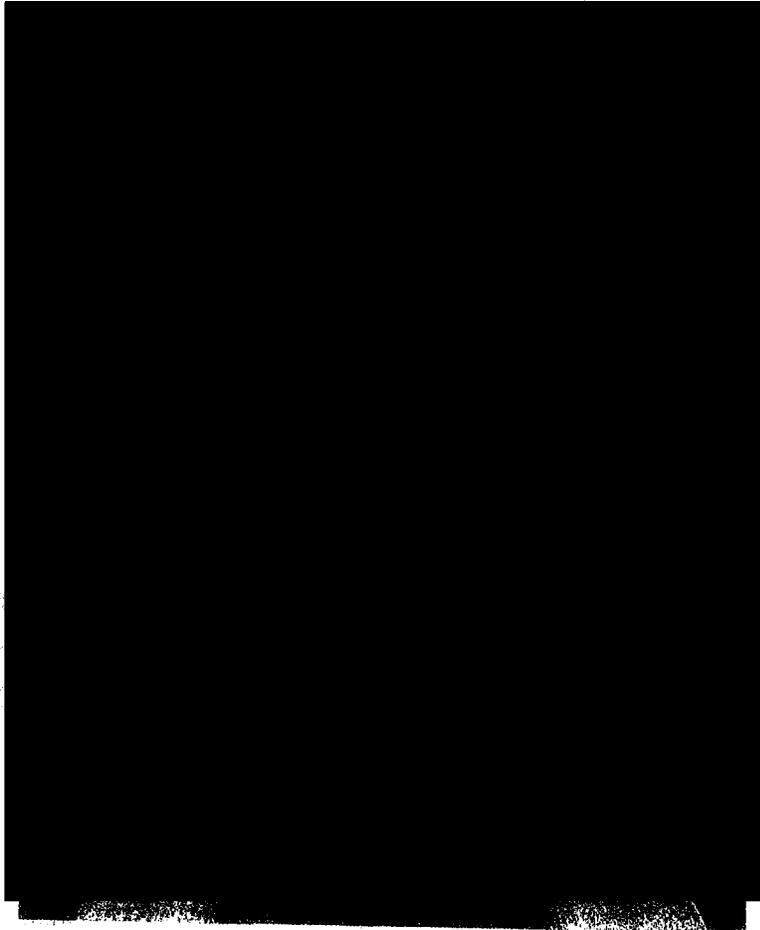


498  
220  
~~0218~~

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015**

México D.F. a 22 de Septiembre de 2015.

**220**



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Asesoría



27  
499  
0219

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015**

México D.F. a 22 de Septiembre de 2015.

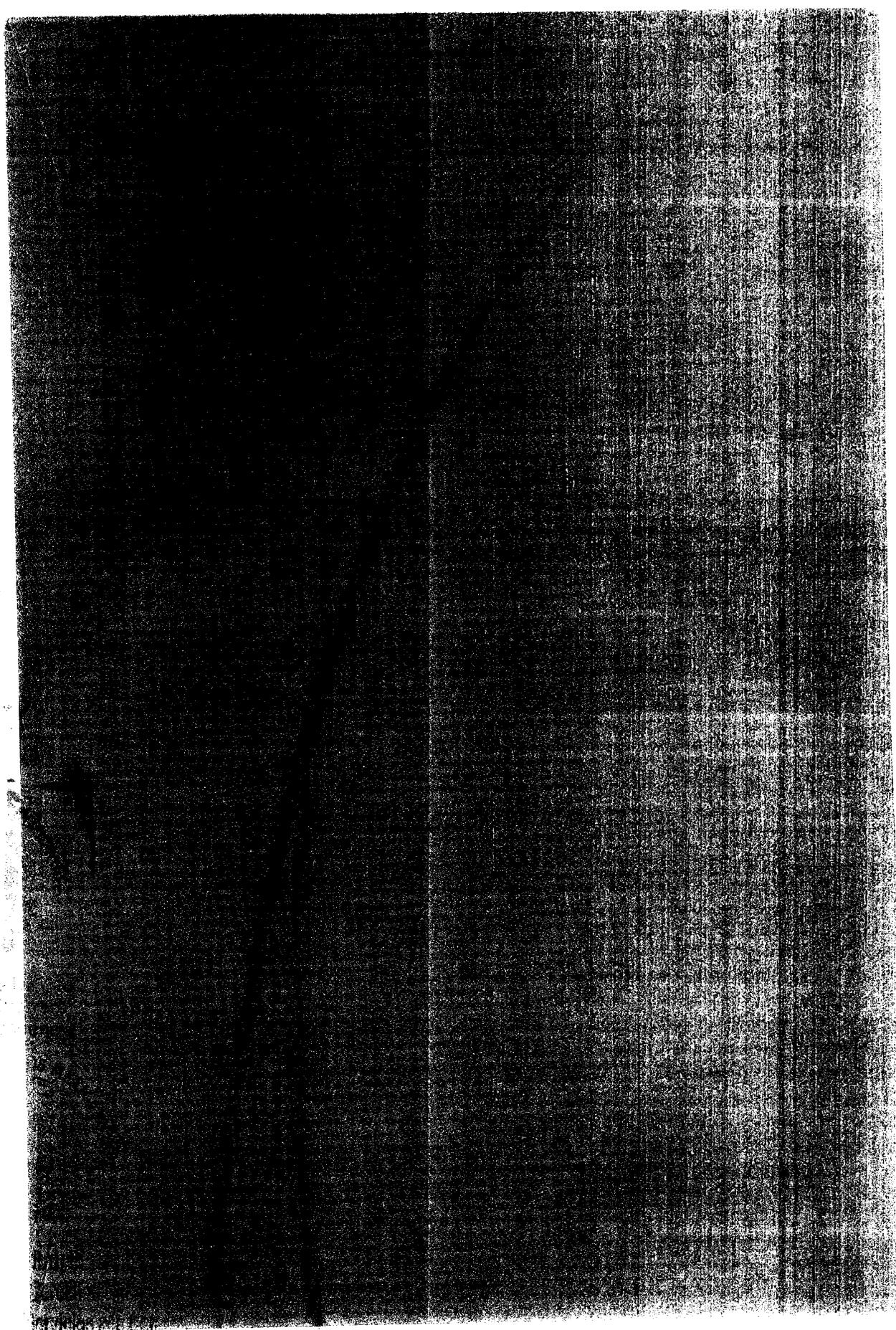
**221**



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Asesoría

229 272  
440



Motivación

273

441

0221

223

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

**A.P. PGR/SEIDO/UEDIMS/548/2015.**

**ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a 22 de [REDACTED]

--- **VISTO.-** Que el día de la fecha, se recibió la puesta a disposición número PF/DSR/CEG/EPM/018/2015 de esta misma fecha, signado por elementos de la Policía Federal, en la que dejaron a disposición a las personas que dijeron llamarse [REDACTED]

[REDACTED] de quienes se encuentra transcurriendo el término constitucional y para tal efecto es necesario solicitar al Comisionado Administrativo del Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social Federal, solicitando asigne Centro de Reclusión a dichas personas. Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 inciso A) subincisos a) b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento, se;

**ACUERDA**

--- **UNICO.-** Gírese atento oficio al Comisionado Administrativo del Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social Federal para que asigne Centro de Reclusión a [REDACTED]

--- Así, lo acordó y firmó [REDACTED] **JEZ,**  
Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Organizados, y [REDACTED] **JEZ,**  
Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Organizados, ambos testigos de ley con quienes firma y dan fe.

**TESTIGO DE**

0222

0 [redacted]

7/4

224

442

# EXTRA URGENTE

OFICIO NÚM. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/7266/2015

AVERIGUACION PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

México, D.F. a 22 de septiembre de 2015.

**LIC. EDUARDO GUERRERO DURAN  
COMISIONADO ADMINISTRATIVO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO  
DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XI, 97 y 180 de Código Penal Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A) subinciso w) de la Ley Orgánica de la Institución; 6, 15 y 32 de su Reglamento; por este conducto solicito a usted su apoyo institucional a fin de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se asigne Centro de Reclusión a las siguientes personas:

[Redacted names]

Por los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro, Violación a la Ley Federal de armas de fuego y explosivos y Delitos [Redacted]

[Redacted]

Agradeciendo de antemano su atención le solicito envíe la respuesta al presente oficio a los correos que al presente anexo: gramirez@pgr.gob.mx., ericka.ramirez@pgr.gob.mx, gabriela.perez@pgr.gob.mx, luisarmando.garcia@pgr.gob.mx y mario.garciap2@pgr.gob.mx.

Sin más por el

[Redacted signature area]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
SECCIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

C.c.p. Dr. [Redacted]  
Organizada: Para su sup

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ERO

GAPR

443  
0223  
225  
225

**ACUERDO DE RECEPCION DE FICHAS DECADACTILARES**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a veintidós de septiembre de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

-----D I J O-----

--- TENGASE por recibido las muestras de decadactilares remitidas por el perito en dactiloscopia de la Coordinación General de Servicios Periciales, respecto de [REDACTED]

--- Documento constante de una cuatro fichas decadactilares. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso F) fracción 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la República,-----

-----A C U E R D A-----

--- UNICO: Se ordena agregar muestras decadactilares antes mencionadas, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

-----CÚMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes [REDACTED]

S FE. -

T

L

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
y Atención al Ciudadano

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



N. C. P.

NOMBRE:



EXP.:

REG. P.



ALIAS:

GENERO: F

M

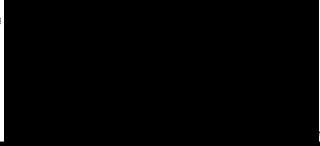
PERITO

FIRMA:



FOTO:

FECHA:



UNIVERSIDAD

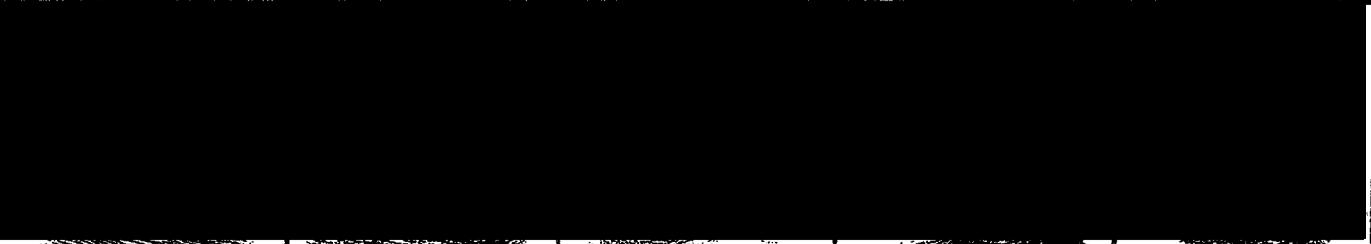
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SERIE

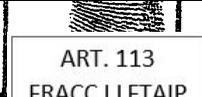
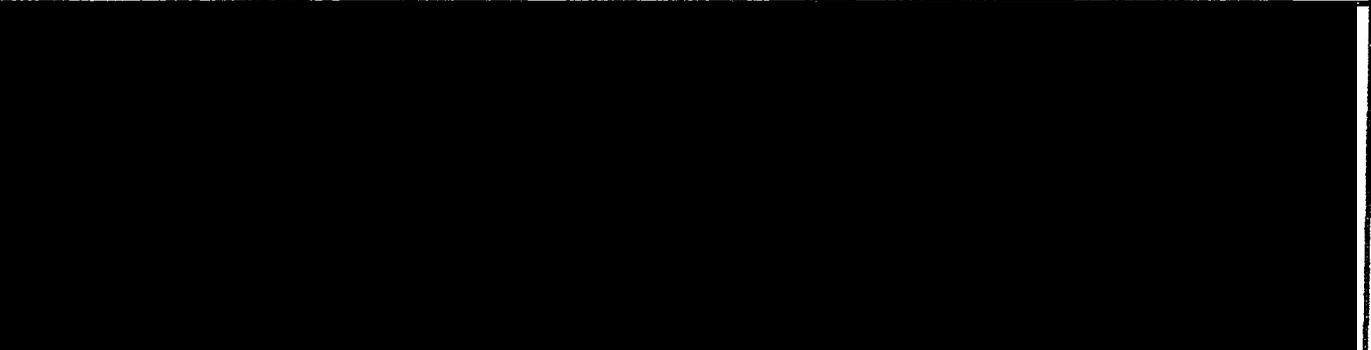
SECCION



PULGAR	ÍNDICE	MEDIO	ANULAR	MEÑIQUE
--------	--------	-------	--------	---------



IZQ. IMPRESIÓN SIMULTANEA	DER. IMPRESIÓN SIMULTANEA
---------------------------	---------------------------



ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

226

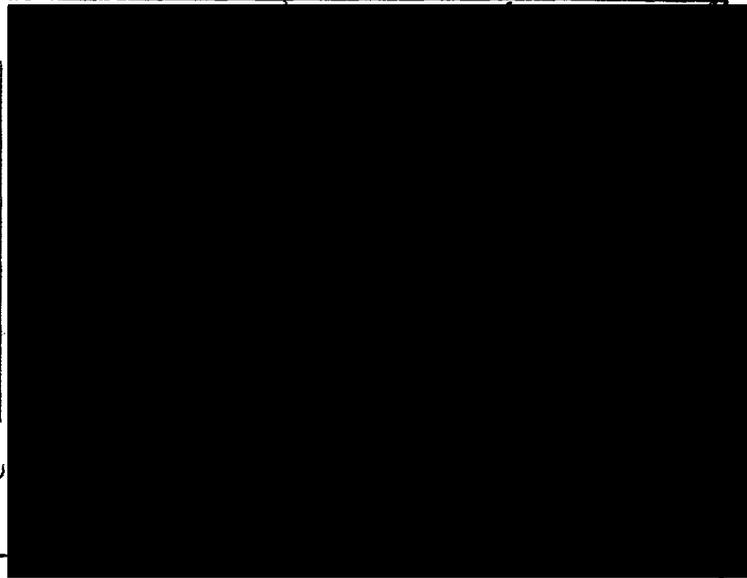
0225

144

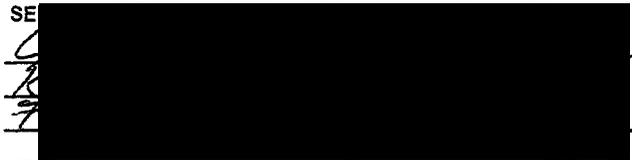


FILIACIÓN

--	--



SE



PR  
 DE  
 DE  
 DE

PES

EST

COM

PER



MOTIVO: \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

AUTORIDAD: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

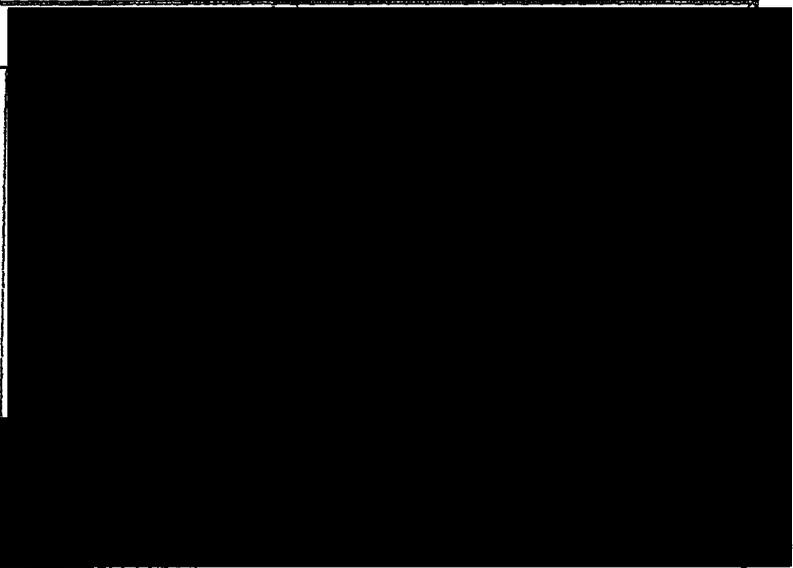
ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

227  
445  
0225

FILIACIÓN

Empty rectangular box for identification details.



UNA VEZ LA VIDA DE UNO DE LOS (20 años)

PE ES CO PE	FRENTE:	CEJAS Y OJOS:	NARIZ:
	[Redacted]		

BOCA:	MENTÓN:	CABELLO:
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

( ) OBLIC. EXT. ( ) AZULES. ( ) DESCUBIERTOS.

MOTIVO: \_\_\_\_\_  
 EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
 AUTORIDA : \_\_\_\_\_  
 OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

AMERICANOS  
RAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Ciudadanía  
Institución

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

N. C. P.

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



NOMBRE:

EXP.:

ALIA

GENERO: F

M

REG. P.G.R.:

PERIT

FIR

FOTO:

FECHA

S  
E  
R  
I  
E

S  
E  
C  
C  
I  
O  
N

IZQ. IMPRESIÓN SIMULTANEA

DER. IMPRESIÓN SIMULTANEA

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES



ART. 113  
FRACC I LFTAIP

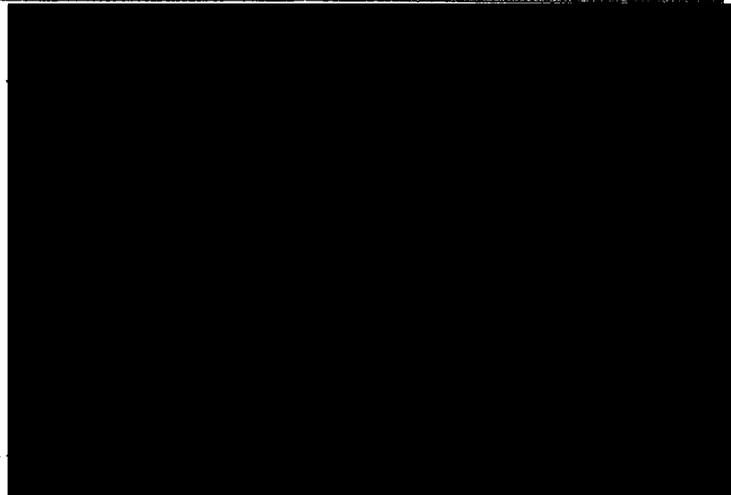
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

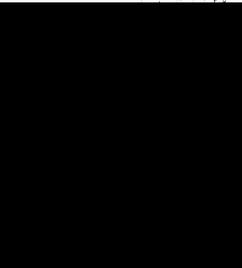
MOTIVACIÓN 1

FILIACIÓN

Empty rectangular box for identification details.



PESO A  
ESTATU  
COMPL  
PERFIL



FRENTE:

CEJAS Y OJOS:

NARIZ:



- REDONDA.
- CUADRADA.
- TRIANGULAR

- OBLIC. EXT.
- AZULES.

- DESCUBIERTOS.

BOCA:

MENTÓN:

CABELLO:



MOTIVO: \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

AUTORIDAD: \_\_\_\_\_

OBSEVACIONES: \_\_\_\_\_

DE LA REPUBLICA  
CHOS HUIBARI  
SICOPOLICIA  
SICOPOLICIA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

228

0226

RM

276

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



N. C. P.

NOMBRE: [REDACTED]

EXP.:

ALIAS: [REDACTED]

GENERO: F  M

REG. P.G.R.:

FIRMA

FOTO:

FECHA

PERITO [REDACTED]

SERIE

[REDACTED]

SECCIÓN

TZQ. IMPRESIÓN SIMULTANEA

DER. IMPRESIÓN SIMULTANEA

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría del Perito y Pericial  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



N. C. P.

NOMBRE:

EXP.:

ALIAS:

GENERO: F

M

FIRMA:

FOTO:

SERIE

SECCIÓN

IZQ. IMPRESIÓN SIMULTANEA

DER. IMPRESIÓN SIMULTANEA

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

AL DELIA...  
Director General de  
Servicios Personales  
y de la Coordinación

02227

223

447

1/2/00

000

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

FILIACIÓN

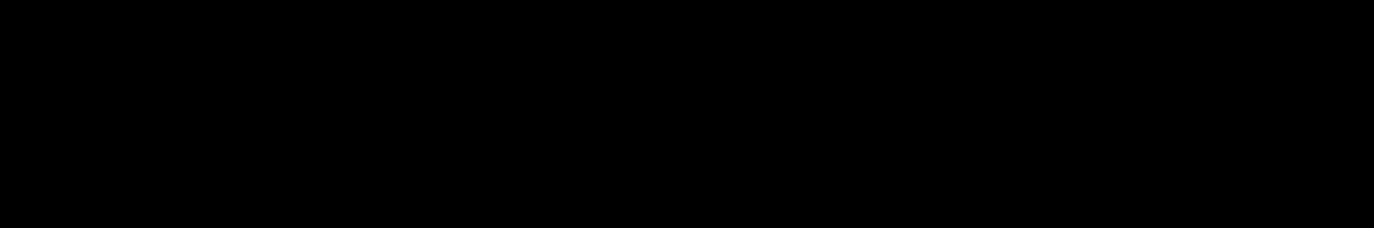
--	--



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Defensa del Ciudadano

<input type="checkbox"/> TRIANGULAR	( ) MEDIANO. ( ) ALIAS. <input checked="" type="checkbox"/> GRANDE. ( ) BAJAS. <input checked="" type="checkbox"/> MIXTAS.	( ) MORENO OSCURO ( ) MORENO
-------------------------------------	---	------------------------------

BOCA: \_\_\_\_\_ MENTÓN: \_\_\_\_\_ CABELLO: \_\_\_\_\_



( ) MEDIANO. ( ) ALIAS. ( ) MORENO OSCURO ( ) MORENO  
 GRANDE. ( ) BAJAS.  MIXTAS.

MOTIVO: \_\_\_\_\_  
 EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
 AUTORIDAD: \_\_\_\_\_  
 OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

0228

44E

230

**ACUERDO DE RECEPCION DE MUESTRAS DE ESCRITURA**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a veintidós de septiembre de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Z, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

-----D I J O-----

--- TENGASE por recibido las muestras de escritura con números de folios [REDACTED]

--- Documento constante de una cuatro muestras de escritura. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso F) fracción 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la República,-----

-----A C U E R D A-----

--- UNICO: Se ordena agregar muestras de escritura antes mencionadas, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

-----C Ú M P L A S E-----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de [REDACTED] Especializada en Investigación de Delincuencia [REDACTED] legal con de testigos de asistencia con quienes [REDACTED]

S FE.-----

Te

LI



AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
servicios de la  
ación

221  
449  
231

Carpeta de investigación  
PGR/SE/1150/0E/IDM/548/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción

**1. Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
04	

**2. Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o condición).

**Persona que entrega**

Nombre completo, Institución, cargo y firma

**Persona que recibe**

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

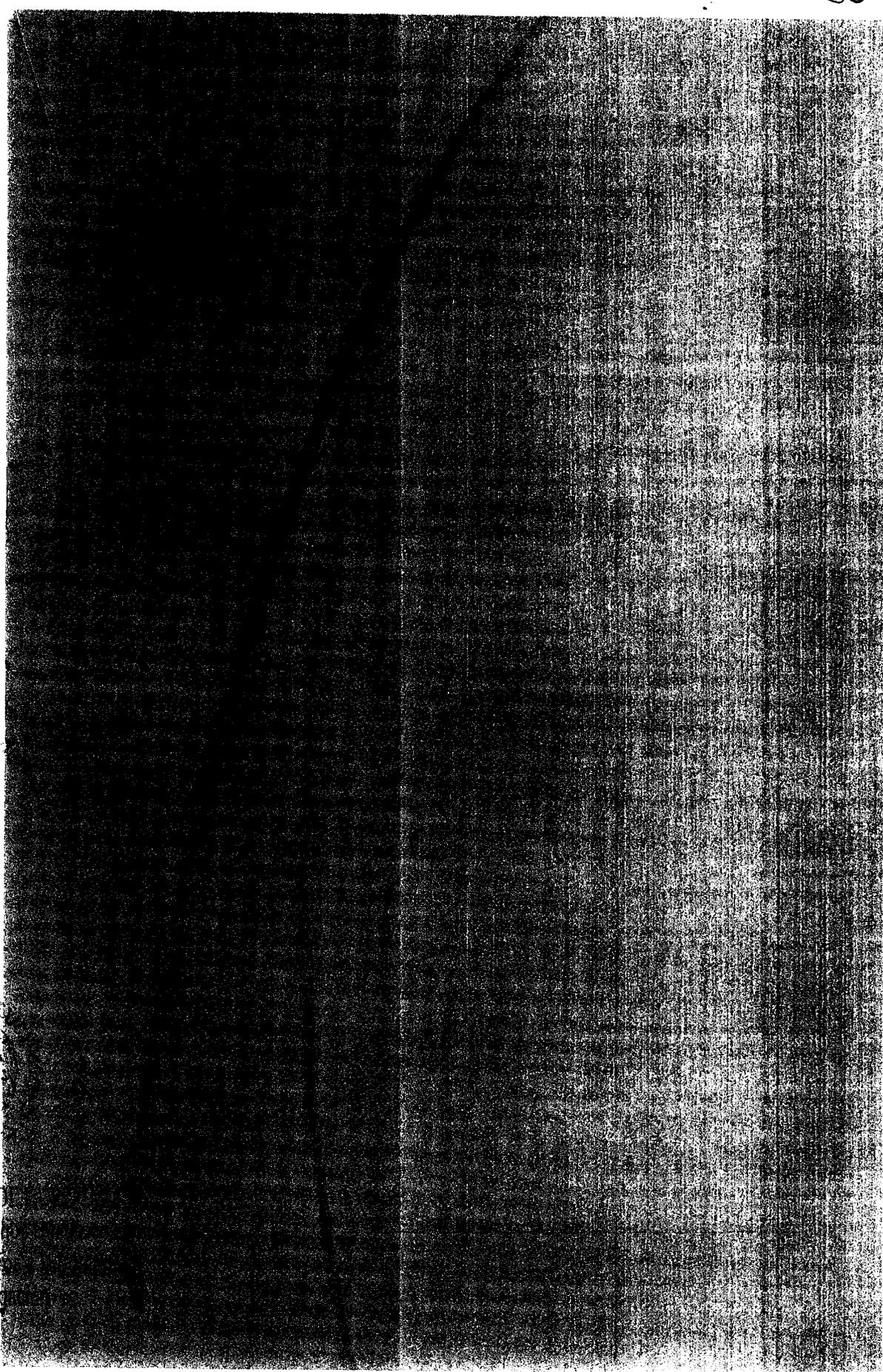
Paginación 1/1

AL DE LA...  
Derechos Humanos  
servicios a la...  
...

232

230/232

450

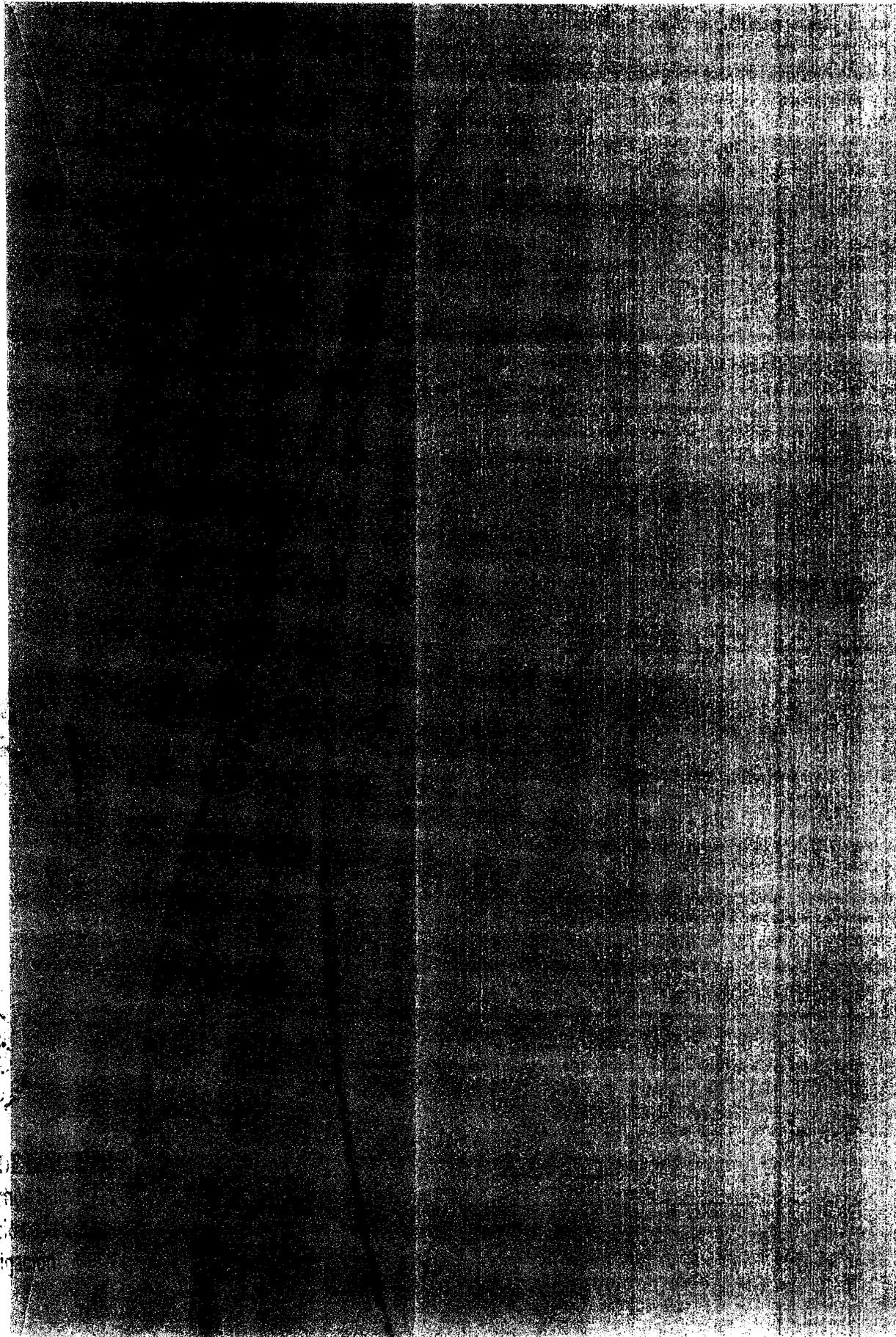


ERAL  
Derec  
Servic  
Investi

236

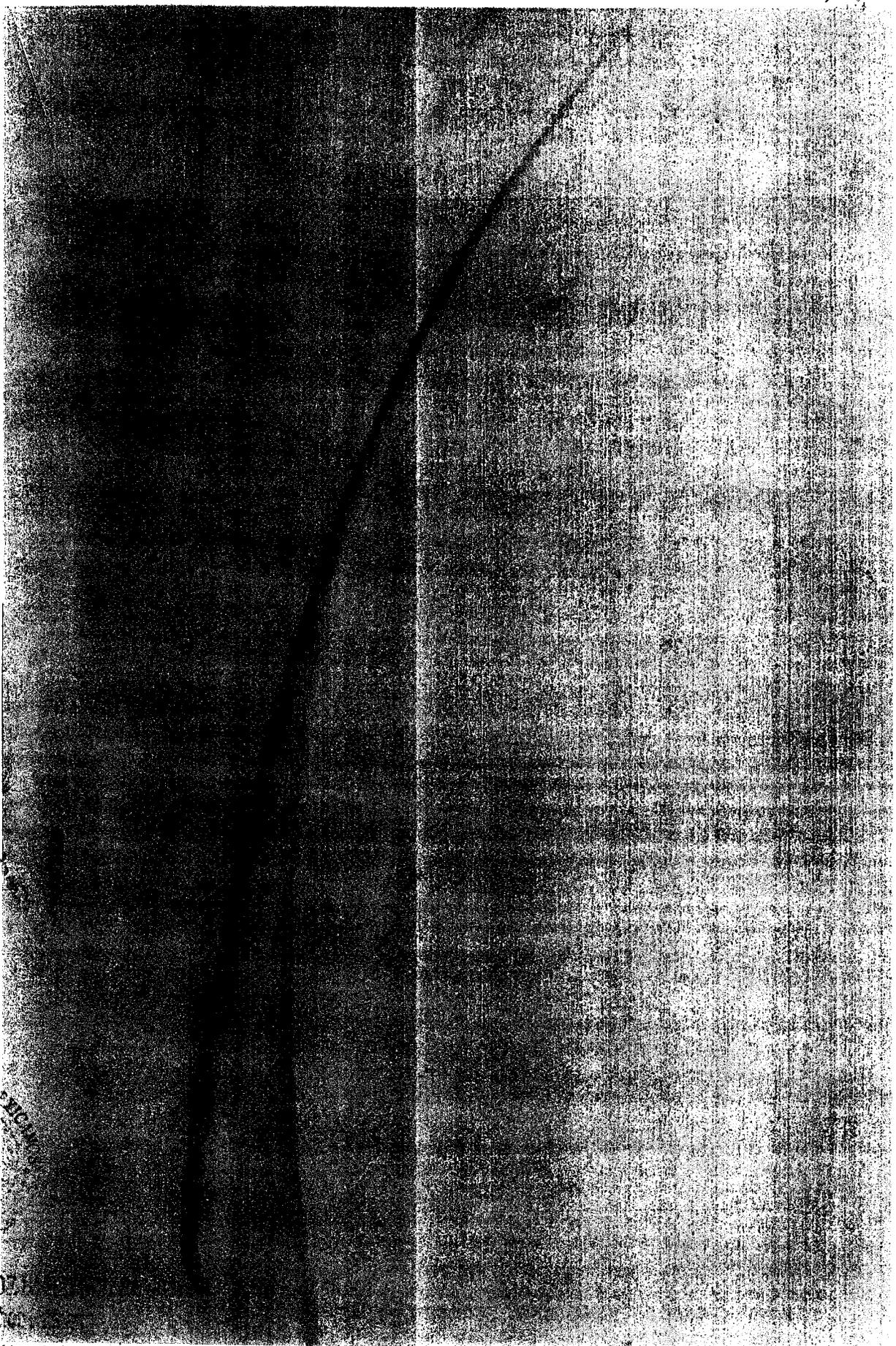
273

USI



servicio  
vacio

234 457  
201



SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

450  
235

235

TRABAJOS DE LA  
Derechos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

ENTREGA DEL FORMATO FO-DC-13  
MUESTRA DE ESCRITURA

236  
0234  
LIS4  
236

Nombre del perito que tomo la muestra:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Documento de identidad:

Número del documento de identidad;

[Redacted]

[Redacted]

Cargo

Rev.: 1

IT-DC-01

FO-DC-14

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



0235

455  
237

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.**

**CONSTANCIA MINISTERIAL, AGREGANDO FORMATOS DE CONSENTIMIENTO.**

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día 22 veintidós de septiembre del año 2015 dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de ley con quienes firma y dan fe, con fundamento en los artículos 2, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y i) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

--- Que el día de la fecha se [REDACTED] copias fotostáticas de los formatos de consentimiento de [REDACTED] las personas [REDACTED] A. [REDACTED] ctos correspondientes, firmando los que intervinieron en [REDACTED] -----

Procuraduría General de la República  
75 Piso 1, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: (01 55) 53 46 00 00 ext. 8142 y 8147 553 46 38 67 www.pgr.gob.mx  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Procuraduría

0236  
456  
238

FOLIO: [REDACTED]  
Fecha: [REDACTED]

Yo, [REDACTED]  
Marque con una "X" la opción que corresponda.

- Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**
- Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

\*Lugar de Procedencia: [REDACTED] Lugar de Nacimiento: [REDACTED]  
Lugar de donación de la muestra biológica: [REDACTED]  
Sexo biológico:  [REDACTED]  EMENINO  
\*Lugar de donde viene: [REDACTED]

[REDACTED]  
**FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA**

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2-23-05
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2005
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Fecha y hora:
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2005

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**NOTA:**

236  
0297  
USA  
239

FOLIO: [REDACTED]  
Fecha: [REDACTED] años

Yo, [REDACTED]  
Marque con una "X" la opción que corresponda.

- Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**  
 **Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

\*Lugar de Procedencia: [REDACTED] de Nacimiento: [REDACTED]  
 Lugar de donación de la muestra biológica: [REDACTED]  
 Sexo biológico:  [REDACTED]  
 \*Lugar de donde vienen, donde lo obtuve: [REDACTED]

Nombre, cargo y firma del Perito que tomó la(s) muestra(s)	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s)	Fecha y hora:
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**NOTA:**

240  
0238  
USE  
240

FOLIO: [REDACTED]  
 Fecha: [REDACTED] Edad del [REDACTED] años

Yo, [REDACTED]  
 Marque con una 'X' la opción que corresponda:

- Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**  
 **Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

\*Lugar de Procedencia: [REDACTED]  
 Lugar de donación de la muestra biológica: [REDACTED]  
 Sexo biológico:  [REDACTED]  [REDACTED]  
 \*Lugar de donde viene, donde lo obtuvo: [REDACTED]

ZA

Nombre, cargo y firma del Parto que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

NOTA:

Rev.:0

J. DE LA REPÚBLICA  
 derechos humanos,  
 VIDIOS a la COMUNICACIÓN

Ref.:IT-GF-01

FO-GF-12

2/11  
0239  
459  
241

FOLIO: [REDACTED]  
 Fecha: [REDACTED] Edad del donante: [REDACTED] años

Yo, [REDACTED]  
 Marque con una "X" la opción que corresponda.

- Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**
- Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

\*Lugar de Procedencia: [REDACTED] Lugar de Nacimiento: [REDACTED]  
 Lugar de donación de la muestra biológica: [REDACTED]  
 Sexo biológico: [REDACTED]  
\*Lugar de donde vienen, donde lo detuvieron ó lugar de residencia según sea el caso.

[REDACTED SIGNATURE]  
**FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA**

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**NOTA:**



21/2  
~~0240~~  
460  
242

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.**

**CONSTANCIA MINISTERIAL, AGREGANO FORMATOS DE TOMA DE MUESTRAS  
PARA LA BÚSQUEDA DE RESIDUOS.**

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día 22 veintidós de septiembre del año 2015 dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de ley con quienes firma y dan fe, con fundamento en los artículos 2, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y i) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

**HACE CONSTAR**

--- Que el día de la fecha [REDACTED] copias fotostáticas de los formatos de consentimiento [REDACTED] de residuos generados por la deflagración de arma [REDACTED] con número [REDACTED] ar para los efectos correspondientes, firmando [REDACTED] encia. -----

TE

LIC

LIC

Paseo de la Reforma No. 75 Piso 1, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 00 00 ext. 8142 y 8147 / 53 46 38 67 www.pgr.gob.mx

ESTADO DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

0241  
 461  
 243

1. Llenado en el lugar de donación de la muestra

Lugar de la toma de muestra	[Redacted]	
Fecha:	[Redacted]	[Redacted]
¿Cuántos disparos realizaron?	[Redacted]	[Redacted]
¿Hace cuánto tiempo realizó disparos con arma de fuego?	Tipo de arma	¿Cuántos disparos?
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
¿Le tomaron huellas digitales?	Fecha de la toma de huellas	Hora de la toma de huellas
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
¿Se ha lavado las manos?	¿Con cuál mano realiza sus actividades?	
[Redacted]	[Redacted]	

Yo (nombre completo) [Redacted] de manera voluntaria permito que peritos de la Procuraduría General de la República tomen muestras de mis manos para que se realice el análisis químico en busca de residuos producidos por la deflagración de armas de fuego.

  
 FIRMA/HUELLA

2. Llenado en el lugar de la toma

Nombre completo	[Redacted]
Nombre completo	[Redacted]
Cargo:	[Redacted]
Fecha:	[Redacted]

3. Llenado en el laboratorio

[Redacted]

Nota: RCC Registro de Cadena de Custodia

Rev. 0  
 SAL DE LA REPUBLICA  
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-12

244  
0242  
244

Fecha: [Redacted]  
 Hora: [Redacted]

402

1. Llenado en el lugar de donación de la muestra

Lugar de la toma de muestra:	[Redacted]
Fecha:	[Redacted]
¿Hace cuánto tiempo realizó disparos con arma de fuego?	[Redacted]
Tipo de arma	[Redacted]
¿Cuántos disparos?	[Redacted]
¿Le tomaron huellas digitales?	[Redacted]
Fecha de la toma de huellas	[Redacted]
Hora de la toma de huellas	[Redacted]
¿Se ha lavado las manos?	[Redacted]
¿Con cuál mano realiza sus actividades?	[Redacted]

Yo (nombre completo) [Redacted] *Antaria*  
 permito que peritos de la Procuraduría General de la República tomen muestras de mis manos para que se realice el análisis químico en [Redacted] por la deflagración de armas de fuego.

FIRMA/HUELLA

2. Llenado en el lugar de la toma

Nombre completo	[Redacted]
Nombre completo	[Redacted]
Cargo:	[Redacted]
Fecha:	[Redacted]
Hora:	[Redacted]

3. Llenado en el laboratorio

Nombre	[Redacted]	Firma	[Redacted]
Cargo	[Redacted]		
Nombre	[Redacted]	Firma	[Redacted]
Fecha	[Redacted]		

Nota: RCC= Registro de Cadena de Custodia

245

0243

	<b>AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL</b> Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos <b>TOMA DE MUESTRAS PARA LA BÚSQUEDA DE RESIDUOS</b> <b>GENERADOS POR LA DEFLAGRACIÓN DE ARMAS DE FUEGO</b>
--	---

245

Fo. [Redacted]	A. [Redacted]
----------------	---------------

460

1. Llenado en el lugar de donación de la muestra

Lugar de la toma de muestra	[Redacted]
Fecha	[Redacted]
Nombre completo de la persona presentada:	[Redacted] Edad: [Redacted]
Fecha de cuándo lo/la detuvieron:	[Redacted] Hora de cuándo lo/la detuvieron: [Redacted]
¿Hace cuánto tiempo realizó disparos con arma de fuego? Tipo de arma:	[Redacted] ¿Cuántos disparos?
¿Le tomaron huellas digitales?	Fecha de la toma de huellas: [Redacted] Hora de la toma de huellas: [Redacted]
¿Se ha lavado las manos? Con cuál mano realiza sus actividades?	[Redacted]
Yo (nombre completo [Redacted]) de manera voluntaria permito que peritos de la Procuraduría General de la República tomen muestras de mis manos para que se realice el análisis químico en busca de residuos producidos por la deflagración de armas de fuego.	
[Redacted] A	

2. Llenado en el lugar de la toma

Nombre completo	[Redacted]
Nombre completo	[Redacted]
Cargo:	[Redacted]
Fecha:	[Redacted] Hora: 19:50h - [Redacted]

3. Llenado en el laboratorio

Nombre	[Redacted]	Fi	[Redacted]
Cargo:	[Redacted]		
Nombre	[Redacted]	F	[Redacted]
Fecha:	[Redacted]		

Nota: RCC= Registro de Cadena de Custodia

Rev. 0

Ref: IT-QF-01

FO-QF-12

TRIBUNAL DE LA PENITENCIARIA  
 y Derechos Humanos  
 y Servicios a la Comunidad  
 e Investigación

0244

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**Coordinación General de Servicios Periciales**  
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
**TOMA DE MUESTRAS PARA LA BÚSQUEDA DE RESIDUOS**  
**GENERADOS POR LA DEFLAGRACIÓN DE ARMAS DE FUEGO**

246

464

Folio: [REDACTED]  
 A.P. [REDACTED]

1. Llenado en el lugar de donación de la muestra

Lugar de la toma de muestra: [REDACTED]

Fecha: [REDACTED]

Nombre completo de la persona presentada: [REDACTED] Edad: [REDACTED]

Ocupación: [REDACTED]

Fecha de cuándo lo/la descubrieron: [REDACTED] Hora de cuándo lo/la detuvieron: [REDACTED]

[REDACTED] disparos con arma de fuego [REDACTED]

[REDACTED] ¿Se ha lavado las manos? [REDACTED] ¿Con cuál mano realiza sus actividades? [REDACTED]

[REDACTED] de manera voluntaria  
 permito que peritos de la Procuraduría General de la República tomen muestras de mis manos para que se realice el análisis químico para la deflagración de armas de fuego.

**FIRMA/HUELLA**

2. Llenado en el lugar de la toma

Nombre completo: [REDACTED]

Nombre completo: [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

Fecha: [REDACTED]

3. Llenado en el laboratorio

Nombre: [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

Nota: R.C. Registro de Cadena de Custodia

Rev. 0

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-12

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

0245

Fc  
 A

247

**Datos del donante**

Lugar de la donación de la muestra: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Nombre completo del donante: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Medicamentos o sustancias administradas durante la última semana, dos meses en caso de elementos pilosos: \_\_\_\_\_

Yo (nombre completo) \_\_\_\_\_ proporciono de manera voluntaria muestra de (orina, sangre, elementos pilosos) \_\_\_\_\_ en un recipiente de cierre hermético, el cual cierro y rotulo de manera inmediata, para que peritos de la Procuraduría General de la República realicen el examen toxicológico en busca de metabolitos de drogas de abuso.

**FIRMA DE AUTORIZACIÓN Y HOJILLA**

\*Llenar en caso de toma de elementos pilosos

Actividad Laboral: \_\_\_\_\_ Color del pelo: \_\_\_\_\_

Tratamiento en cabello (tinte, planchado, otro): \_\_\_\_\_

1. Llenado en el lugar de donación de la muestra

485

Nota para la toma de elementos pilosos: El Perito debe señalar la zona tomada (vertex, axilar, púbica u otra) en observaciones. El embalaje debe ser en papel aluminio, resguardado en un sobre de papel y almacenado a temperatura ambiente, por tiempo prolongados almacenar en refrigeración entre 2 y 8°C.

**Perito 1**

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

2. Llenado en el lugar de donación.

Importante: Las muestras de orina pueden almacenarse solo 24 horas a temperatura ambiente y posteriormente ser refrigeradas entre 2 y 8°C o congelarlas. Las muestras de sangre deben ser refrigeradas, no congelarlas. En cualquier caso se recomienda su traslado al laboratorio a la brevedad.

**Perito que recibe indicios y forma**

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

3. Llenado en el laboratorio

Observaciones: \_\_\_\_\_

Nota: RCC= Registro de Cadena de Custodia

Rev. 0

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-14

REPUBLICA BOLIVARIANA  
 de Venezuela  
 Ministerio del Poder  
 Judicial  
 Fiscalía General de la  
 Nación  
 Laboratorio de  
 Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
TOMA DE MUESTRAS DE INDICIOS PARA ANÁLISIS TOXICOLÓGICO

0246

Folio:  
A.P.:

248

Lugar de la donación de la muestra

Medicamentos y/o sustancias administradas durante la última semana, dos meses en caso de elementos pilosos

Yo (nombre completo) porciono de manera voluntaria muestra de (orina, sangre, elementos pilosos)

en un recipiente de cierre hermético, el cual cierro y rotulo de manera inmediata, para que peritos de la Procuraduría General de la República realicen el examen toxicológico en busca de metabolitos de drogas de abuso.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN /HUELLA

\*Llenar en caso de toma de elementos pilosos

Actividad Laboral:

Color del pelo:

Tratamiento en cabello (tinte, planchado, otro):

Nota para la toma de elementos pilosos: El Perito debe señalar la zona tomada (vertex, axilar, púbica u otra) en observaciones. El embalaje debe ser en papel aluminio, resguardado en un sobre de papel y almacenado a temperatura ambiente, por tiempo prolongados almacenar en refrigeración entre 2 y 8°C.

2. Llenado en el lugar de donación.

Nombre completo

Nombre completo

Cargo:

Importante: Las muestras de orina pueden almacenarse solo 24 horas a temperatura ambiente y posteriormente ser refrigeradas entre 2 y 8°C o congelarlas. Las muestras de sangre deben ser refrigeradas, no congelarlas. En cualquier caso se recomienda su traslado al laboratorio a la brevedad.

3. Llenado en el laboratorio

Persona autorizada que entrega indicios y formatos de RCC

Nombre

Cargo

Persona que recibe indicios y formatos de RCC

Nombre

Fecha:

Observaciones:

Nota: RCC= Registro de Custodia

Rev. 0

Ref: IT-QF-01

FO-QF-14

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

250  
462  
243

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
TOMA DE MUESTRAS DE INDICIOS PARA ANÁLISIS TOXICOLÓGICO

Folio  
A.P.:

[Redacted]

Datos del donante

Nombre: [Redacted]  
Muestra: [Redacted] en caso de elementos  
DPI: [Redacted]

Yo (nombre completo) [Redacted] PROCURADURÍA  
de manera voluntaria muestra de (orina, sangre, elementos pilos [Redacted])  
en un recipiente de cierre hermético, el cual cierro y rotulo de manera  
inmediata, para que peritos de la Procuraduría General de la República realicen el examen  
toxicológico en busca de metabolitos de drogas de abuso.

[Redacted]

TOMA DE MUESTRAS DE ORINA / HUELLA

Alenar en caso de toma de elementos pilosos

Actividad Laboral:

Color del pelo:

Tratamiento en cabello (tinte, planchado, otro):

Nota para la toma de elementos pilosos: El Perito debe señalar la zona tomada (vertex, axilar, pública u otra) en observaciones. El empaque debe ser en papel aluminio, resguardado en un sobre de papel y almacenado a temperatura ambiente, por tiempo prolongados almacenar en refrigeración entre 2 y 8°C.

Nombre:

[Redacted]

Nombre:

Cargo:

Importante: Las muestras de orina pueden almacenarse solo 24 horas a temperatura ambiente y posteriormente ser refrigeradas entre 2 y 8°C o congelarlas. Las muestras de sangre deben ser refrigeradas, no congelarlas. En cualquier caso se recomienda su traslado al laboratorio a la brevedad.

Nombre:

Cargo:

[Redacted]

Observación:

Dona a: [Redacted]

REPUBLICA DE GUATEMALA  
Ministerio de Justicia  
Procuraduría General de la República

Ref: IT-OF-01

000114

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
TOMA DE MUESTRAS DE INDICIOS PARA ANÁLISIS TOXICOLÓGICO



Datos del donante

Lugar de la donación de la muestra: [Redacted] Fecha: [Redacted]  
Hora: [Redacted]  
Edad: [Redacted]  
Medicamentos o sustancias administradas durante la última semana, dos meses en caso de elementos pilosos: [Redacted]

Nombre completo: [Redacted] (Opción)  
de manera voluntaria muestra de (orina, sangre, elementos pilosos\*) [Redacted]  
en un recipiente de cierre hermético, el cual cierre y sello de manera  
de manera, para que peritos de la Procuraduría General de la República realicen el examen  
en base de metabolitos de drogas de abuso.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN / HUELLA

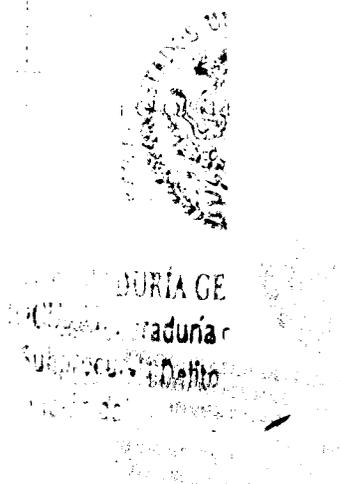
Señalar en caso de toma de elementos pilosos:  
Actividad Laboral: [Redacted] Color del pelo: [Redacted]  
Tratamiento en cabello (tinte, planchado, otro): [Redacted]  
Nota para la toma de elementos pilosos: El Perito debe señalar la zona tomada (vertex, axilar, púbica u otra) en observaciones. El embalaje debe ser en papel aluminio, resguardado en un sobre de papel y almacenado a temperatura ambiente, por tiempo prolongado almacenar en refrigeración.

Nombre con [Redacted]  
Nombre con [Redacted]  
Cargo [Redacted]  
Importante: Las [Redacted]  
o congeladas, [Redacted]  
a la brevedad.

Nombre completo [Redacted]  
Firma [Redacted]  
Firma [Redacted]  
Fecha [Redacted]

SO SEÑALAMIENTO AL TRASLADO AL LABORATORIO  
Firma [Redacted]  
Firma [Redacted]

Observaciones: [Redacted]  
Español de Cadena de Custodia [Redacted]  
Rev. 01 Ref: TI-QF-01



DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]

250 251

0248

250

468

En la Ciudad de México, Distrito Federal, [REDACTED]

[REDACTED], ante la presencia del [REDACTED], S, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] O, quién no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; **EXHORTÁNDOSE** al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: ....I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado o anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, podrá imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación, tortura, la confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público, juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Al inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor establece esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera"; "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentara voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así

252

251

0249

251

469

lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se les reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se le permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes....". Enseguida se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código federal de Procedimientos Penales, mismo que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar, se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración", de lo cual una vez que le es leído manifestando quedar entendida, manifestando que sí es su voluntad declarar, en la presente diligencia. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que **NO ES SU DESEO** rendir su declaración ministerial, a continuación se le hace saber que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente diligencia, manifestando que en virtud de que no cuenta con recursos económicos para solventar el gasto de contratar un abogado particular, motivo por el cual se le hace saber que en estas oficinas se cuenta con defensor público federal, por lo que solicita le sea nombrado éste, por lo que en este momento se le nombra como su abogado al Defensor Público Federal **LICENCIADO HUGO CRUZ MEDINA**, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Defensor Público Federal **LICE HUGO CRUZ MEDINA** quien es llamado para los efectos de la notificación en el cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. -----

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----  
- - - Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, D. [Redacted]  
Pública Federal [Redacted]

[Redacted] o en Avenida Paseo de la Reforma, Número 72, Colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, de ocupación Defensora Público Federal, con instrucción LIC. en Derecho y, en relación al motivo de comparecencia: -----

0250

252

470

[REDACTED]

en el que se

Concluyo lo anteriormente manifestado.

**COMPARECE EL DECLARANTE.**

Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales manifiesta:  
que mi nombre correcto

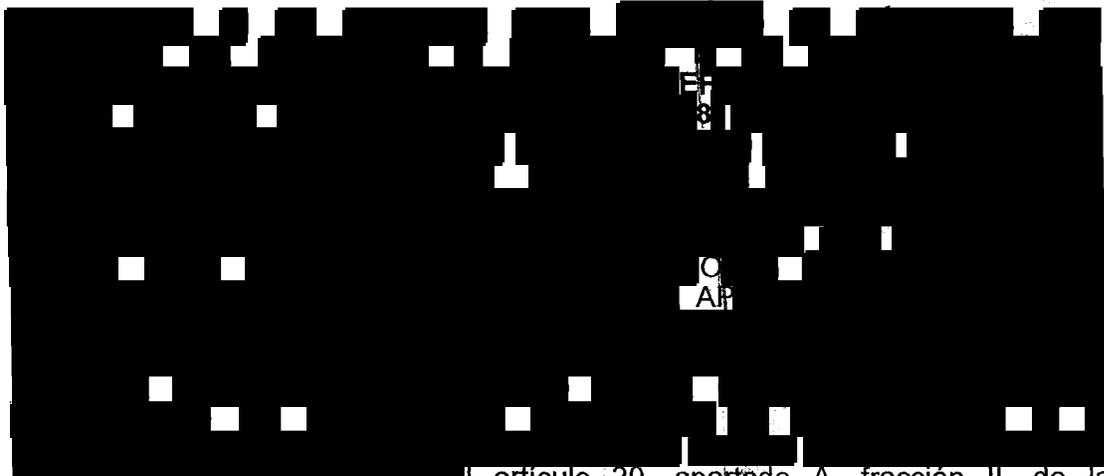
[REDACTED]

Acto continuo se le hace del conocimiento al declarante de todas y cada una de las imputaciones que existen en su contra, esto es el contenido de la presente disposición con número de oficio [REDACTED] de fecha veintidós de Septiembre de dos mil quince, suscrita por elementos de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, asimismo se hace constar y se da fe de que el declarante, previamente entrevistó en privado con su defensor público y entiende a la perfección en todo lo que sabe leer y escribir, por lo que el compareciente procede a manifestar:

**DECLARA**

Una vez que se me dio lectura a la Puesta a disposición por [REDACTED]

[REDACTED]



El artículo 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, el Ministerio Público no puede cuestionarlo bajo el argumento de "preguntas especiales o específicas". Lo anterior es así, porque aun cuando dicha representación social tiene bajo su investidura de investigador y persecutor de los delitos, la atribución de indagar mediante interrogantes a los involucrados en los hechos que inquiere, ello no puede predominar, bajo ninguna circunstancia, sobre el derecho fundamental del imputado a no ser obligado a declarar. De ahí que si el quejoso decide no hacerlo, el Ministerio Público debe limitarse a preguntar, en su caso, respecto de sus particularidades personales (generales), pero no sobre los acontecimientos en los que se encuentra involucrado y que le son imputados, precisamente por la protección del citado artículo 20 constitucional; máxime si dichos cuestionamientos resultan insidiosos, subjetivos y tendentes a que el acusado reconozca su participación en los hechos investigados, al estructurar preguntas de tal forma que implícitamente generen la respuesta. NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 285/2010. 28 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Manuel Román Franco. Secretaria: María Guadalupe Jiménez Duardo. Amparo directo 175/2011. 9 de junio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Manuel Román Franco. Secretaria: María Guadalupe Jiménez Duardo. Amparo directo 85/2011. 23 de junio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Manuel Román Franco. Secretario: Gerardo Domínguez Romo. Amparo directo 207/2012. 30 de agosto de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Manuel Román Franco. Secretario: José Inés Aguilar Vidal. Amparo directo 374/2012. 24 de enero de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel Ángel Aguilar López. Secretaria: María Guadalupe Jiménez Duardo. - - -

- - - Acto seguido, se procede a dar el uso de la voz al Defensor Público [redacted], quien indicó: Toda vez que el representado no desea se le formulen preguntas, esta defensa se abstiene de interrogatorio alguno a efecto de no violentar su derecho Constitucional. En su parte solicito la inmediata y absoluta libertad de mi representado y que en el momento se consulte el no ejercicio de la acción penal, atento a que se encuentran reunidos los elementos del cuerpo del delito por los que se incoó la indagatoria en términos de lo dispuesto por los artículos 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, atento a lo siguiente: no se acredita el cuerpo del delito Violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, pues primeramente, es menester precisar su naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que son tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante cualquiera de las hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar o concertar" ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras regulan a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las

conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse. De ahí, que cada participante debe estar consciente de que se liga al grupo para actuar por y para la organización, el fin específico de cada miembro, debe ser cometer delitos. No es lo mismo que varios individuos, de manera organizada coordinen, proyecten y ejecuten una conducta o hecho delictivo dando lugar a que se precise su responsabilidad como autor principal, coautor, cómplice, connivente o simple encubridor, a que se piense en la concurrencia de varios sujetos (un mínimo de tres) que resuelvan dedicarse a delinquir (constituya su modus vivendi) y para ello haya un acuerdo de tres o más personas, dando lugar a la existencia de una organización. Bajo ese contexto, para que exista el delito de Violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se requiere el acuerdo de tres o más personas con el fin permanente o reiterado de estar delinquiriendo. Bajo esa tesis, no se encuentra acreditado el cuerpo del delito bajo estudio, pues de las probanzas que corren agregadas en la indagatoria, no se advierte el acuerdo de tres o más personas para organizarse, y mucho menos la existencia de una "organización" de forma permanente o reiterada. Ello es así, si se toma en consideración que el único medio convictivo que obra en la indagatoria es el parte de novedades PF/DSR/CEG/EPM/018/2015, de lo que se desprende únicamente el aseguramiento de siete inculcados. De ahí, que de dicho medio convictivo no se aprecie, de modo alguno, el acuerdo de voluntades de tres o más personas, mucho menos que éste haya sido con la intención de cometer el delito de Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro. Máxime, que como se precisó anteriormente, el pacto debe ser realizado con anterioridad al aseguramiento del delincuente; de ahí, que de ninguna forma sea posible la acreditación del primer elemento del cuerpo del delito bajo estudio, toda vez que se desconoce la existencia de los restantes integrantes de la supuesta organización con fines de cometer el delito de Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; por tanto, el parte informativo aquí precisado no resulta el idóneo, ni mucho menos el necesario para demostrar tal extremo. Por último, cabe destacar que en la especie no existe confesión por parte de mi representado, pues se acogió a su garantía constitucional para no emitir declaración alguna, lo que no puede en forma alguna tomarse como signo de autoincriminación, precisado como esta por nuestra Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el alcance de la garantía a que se refiere el artículo 20 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **"DERECHO DE AUTOINCRIMINACIÓN. ALCANCE DEL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 20 APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El artículo 20 apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la garantía específica del derecho del inculcado a no declarar en su contra, la cual supone la libertad de aquél para declarar o no, que de su pasividad oral o escrita pueda inferirse su culpabilidad, es decir, su su derecho a guardar silencio sea utilizado como un indicio de responsabilidad por los hechos ilícitos que se le imputan; de ahí que el derecho de autoincriminación deba entenderse como la garantía que tiene todo inculcado no ser obligado a declarar, ya sea confesando o negando los hechos que se le imputan, razón por la cual se prohíben la incomunicación, la intimidación, la tortura, e incluso la confesión rendida ante cualquier autoridad distinta al Ministerio Público o del Juez, o ante éstos sin la presencia de su defensor, carecerá de valor probatorio. De dicha garantía no se desprende que el inculcado esté autorizado para declarar con falsedad ante la autoridad, sino solamente no ser obligado a declarar, pues de las exposiciones de motivos del referido artículo constitucional se infiere que lo que pretendió el Constituyente fue que el inculcado no confesara, por motivos de conveniencia, un delito que no cometió, o que su confesión fuera arrancada por tortura de parte de las autoridades, preteniendo con ello la veracidad de dicha prueba confesional o, en su caso, que el inculcado tuviera el derecho de guardar silencio. Además, la referida garantía rige todo el proceso penal, incluida la averiguación previa, sin que existan limitaciones al respecto por parte de la ley secundaria, ello en términos del último párrafo del

apartado A del artículo 20 constitucional." De ahí, que al no demostrarse ni siquiera el acuerdo de tres o más personas, por mayoría de razón, debe concluirse que mucho menos se demuestra que éste haya sido en forma permanente o reiterada, así como cuyo fin o resultado fuese el de cometer el delito de Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como delitos contra la salud; en consecuencia, no queda demostrado el cuerpo de los delitos señalados en todos y cada uno de sus elementos; por ende, se actualiza la excluyente del delito prevista por el artículo 15, fracción II, del Código Penal Federal. -----

- - - En seguida esta autoridad ministerial acuerda, ténganse por hechas las manifestaciones del Defensor así como las del indiciado, y en cuanto a las mismas hágase de su conocimiento que se resolverá lo que en derecho proceda, de conformidad con el artículo 16 Constitucional y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; asimismo se levantara la respectiva constancia de la llamada realizada por el indiciado en donde figuren las firmas tanto del indiciado como la del Defensor Público que lo asiste.-----

- - - De esta misma fecha, en consecuencia el inculpado señaló NO DESEAR FORMULAR ACUSACIÓN O QUERRELLA. Por lo que el inculpado señala que es todo lo que desea manifestar por lo que lo ratifica y firma al margen para constancia legal en unión de su abogado y del personal actuante p

----- DAMOS FE -----

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

256  
474

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de Septiembre de dos mil quince, el suscrito **LICENCIADO ROBERTO [REDACTED]** **Agente del Ministerio Público de la Federación**, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

**HACE CONSTAR**

- - - Que, en fecha antes mencionada, se le hizo saber a [REDACTED], su derecho a realizar su llamada telefónica, manifestando que por el momento se reservaba ese derecho toda vez que no se sabe los números telefónicos de sus familiares de memoria, además de que no trajo celular en el cual pueda verificar algún número telefónico al cual pueda marcar, por lo que hará valer ese derecho con posterioridad. Por lo que no se da por concluida la presente diligencia firmada con debida constancia legal. - - -

**CONSTE**

[REDACTED]

EL [REDACTED]  
[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

[REDACTED]

[REDACTED]

LI



Inicio de Vigencia: 07/08/2015  
Filiación: CUMH6402105L0  
Clave: AA04.100.113.CF40309-27  
Credencial: 745932

Vigencia:

15  
16  
17

257

0255

475

257

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.J.C.

UNIDAD ESPECIAL

En la Ciudad de  
El Salvador, el día  
Agosto del 2015  
y 201 del 2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIAL  
/ DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN  
DE LA ACCIÓN PENAL  
CALLE DE LA REPÚBLICA  
C. A. 10000

AL DE LA REPÚBLICA  
derechos humanos,  
relacion a la Comunidad  
promoción



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
Agente del Ministerio Público de la Federación

0256 476  
258

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]**

México Distrito Federal, siendo las 17:00 [REDACTED]

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED], quien no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; EXHORTÁNDOSE al compareciente para que se conduzca a la verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales y fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente comparecido, solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder el beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En las circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como, la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; X.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces el juez requiera...." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentara voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
Agente del Ministerio Público de la Federación

del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallan presentes.....". Enseguida se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar, se hará efectiva esta circunstancia y se recibirá su declaración", de lo cual una vez que le es manifestado quedar entendida, manifestando que sí es su voluntad declarar en la presente diligencia. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que por el momento se reserva el

[Redacted text block]

**COMPARECE EL DEFENSOR.**

[Redacted text block]

expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que la acredita como Defensora Pública Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existiendo impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta a la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Estado de México ser de 38 treinta y ocho años de edad con fecha de nacimiento 26 veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete, estado civil soltera, con domicilio en Paseo de la Reforma Número 72, segundo piso, Colonia

[Redacted text block]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
Agente del Ministerio Público de la Federación

Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Lic. en Derecho y, en relación al motivo de comparecencia:

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia; previa a la declaración de su defendido se le permitió entrevistarse con el de manera privada.

--- En seguida la autoridad actuante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procedió a dar fe de la integridad física del compareciente, dándose fe de que [REDACTED] presenta las lesiones que se describen en el dictamen de integridad física con número de folio [REDACTED]

[REDACTED]

**COMPARECE EL DECLARANTE.**

--- Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales manifiesta: que nombre correcto es [REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED]

--- Se le hace del conocimiento al declarante que las imputaciones que existen en su contra se desprenden de la puesta a disposición de fecha 22 veintidós de septiembre de 2015, suscrita por elementos de la Policía Federal, por lo que hecho del conocimiento las imputaciones que tiene en su contra, así también el compareciente se ha entrevistado previamente con su defensor público y enjente a la perfección en virtud de que sabe leer y escribir el compareciente procede a declarar y,

**DECLARA**

[REDACTED]

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008, EL MINISTERIO PÚBLICO NO PUEDE CUESTIONARLO BAJO EL ARGUMENTO DE "PREGUNTAS ESPECIALES", así como en la Jurisprudencia Décima época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: Libro XIX, Abril de 2013, Página: 1774, DECLARACIÓN DEL INCUPLADO. SI SE RESERVA ESTE DERECHO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008, EL MINISTERIO PÚBLICO NO PUEDE CUESTIONARLO BAJO EL ARGUMENTO DE "PREGUNTAS ESPECIALES O ESPECÍFICAS". Si el inculcado manifiesta que se reserva su derecho a declarar sobre las imputaciones en su contra, en términos del artículo 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, el Ministerio Público no puede cuestionarlo bajo el argumento de "preguntas especiales o específicas". Lo anterior es así, porque aun cuando dicha representación social tiene bajo su investidura de investigador y persecutor de los delitos, la atribución de indagar mediante interrogantes a los involucrados en los hechos que inquiere, ello no puede predominar, bajo ninguna circunstancia, sobre el derecho fundamental del imputado a no ser obligado a declarar. De ahí que si el quejoso decide no hacerlo, el Ministerio Público debe limitarse a preguntar en su caso, respecto de sus particularidades personales (generales), pero no sobre acontecimientos en los que se encuentra involucrado y que le son imputados precisamente por la protección del citado artículo 20 constitucional; máxime si dichos cuestionamientos resultan insidiosos, subjetivos y tendentes a que el acusado reconozca su participación en los hechos investigados, al estructurar preguntas de tal forma implícitamente genera en la respuesta. NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 285/2010. 28 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Manuel Román Franco. Secretaria: María Guadalupe Jiménez Duardo. Amparo directo 175/2011. 9 de junio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Manuel Román Franco. Secretaria: María Guadalupe Jiménez Duardo. Amparo directo 85/2011. 23 de junio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Manuel Román Franco. Secretario: Gerardo Domínguez Romo. Amparo directo 207/2012. 30 de agosto de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Manuel Román Franco. Secretario: José Inés Aguilar Vidal. Amparo directo 374/2012. 24 de enero de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel Ángel Aguilar López. Secretaria: María Guadalupe Jiménez Duardo. Acto continuo esta Representación Social procederá a ponerle a la vista al indiciado todos y cada uno de los objetos puestos a disposición a lo que el declarante manifiesta lo siguiente: que no desea declarar.-----

seguirá de acuerdo con el uso de la voz a la Licenciada Defensora Público Federal [redacted], indicó: Que visto lo establecido por mi defendido en el sentido de no agredirse al derecho que le concede el artículo 20 Constitucional y a fin de garantizar plenamente su derecho a guardar silencio motivo por el cual el suscrito no efectúa interrogatorio alguno, reservándome el derecho para presentar alegatos por escrito en su favor en base a la imputación que se le hizo del conocimiento en la diligencia consistente exclusivamente en el parte informativo de fecha 22 de septiembre firmado por elementos de la policía federal, solicitando de esa autoridad se le permita realizar su llamada telefónica a que tiene derecho, siendo todo lo que deseo manifestar por el momento.

En seguida esta autoridad ministerial acuerda, ténganse por hechas las manifestaciones del defensor así como las del indiciado, y en cuanto a las mismas de su conocimiento que se resolverá lo que en derecho proceda, de conformidad con el artículo 16 Constitucional y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; así mismo en cuanto a las probanzas ofrecidas por el Defensor Público Federal estas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, dado que estas

262



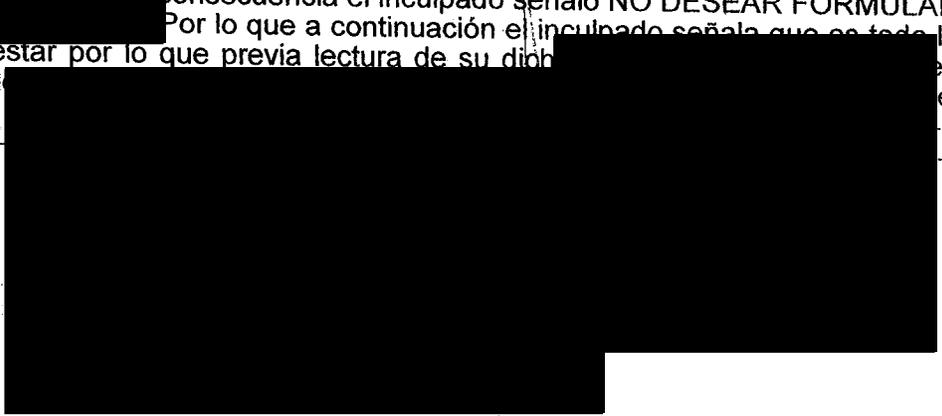
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
Agente del Ministerio Público de la Federación

0260

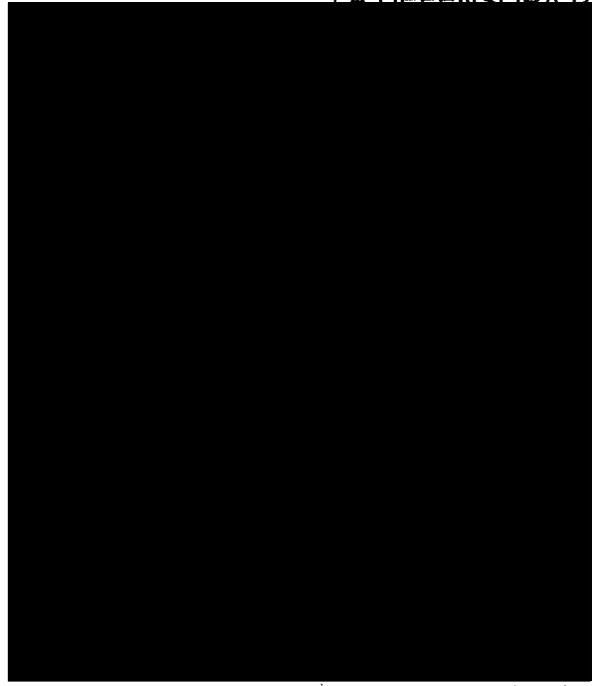
4900

262

no van en contra del derecho o las buenas costumbres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción V y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, asimismo se levantara la respectiva constancia de la llamada realizada por el indiciado en donde figuren las firmas tanto del indiciado como la del Defensor Público que lo asiste. - - - De esta misma fecha en consecuencia el inculpado señaló NO DESEAR FORMULAR que desea manifestar por lo que previa lectura de su dicho para constancia personal actuante



LA DEFENSORA PÚBLICO FEDERAL



RIA PÉREZ MORALES.



del inculpado,

203  
UEI  
0261  
263

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL

México Distrito Federal, a 22 de septiembre de 2015.

El licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes actúa y da fe, con fundamento en los artículos 128 fracción III, inciso f párrafo segundo y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,

HACE CONSTAR

---Que se le hace del conocimiento al indiciado **ANÍBAL RUBIO ROMERO**, que tiene derecho a realizar una llamada telefónica a persona de confianza para notificar acerca de su situación, a lo cual manifiesta que es su deseo comunicarse con su papa de nombre **DAVID RUBIO GONZALEZ** al número telefónico **74715** [REDACTED] inconveniente se realiza la llamada telefónica con éxito o un plazo de tres minutos. Lo que se hace constar para [REDACTED] lugar.

LA DEFENSORA PÚBLICO FEDERAL

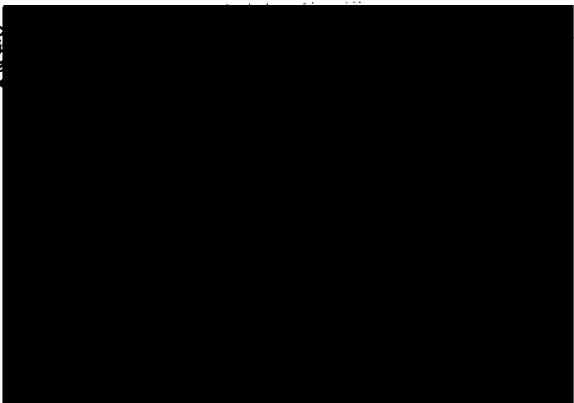
MARIA PÉREZ MORALES

[REDACTED]

[REDACTED]

284

Inic  
Fili  
Cla  
Cr

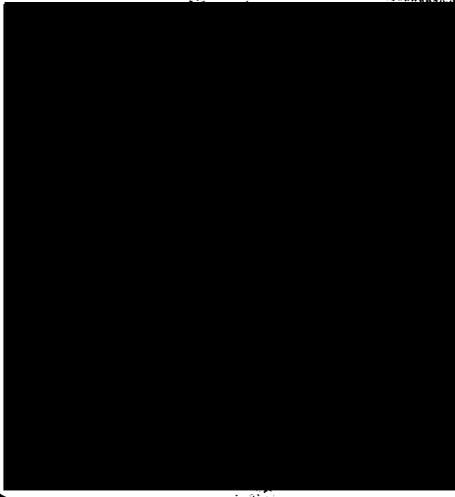


0262

182

284

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.I.D.O.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
Calle de las de No  
Licencia  
Agente del Ministerio  
y 208 del Código Fede



DE LA REPUBLICA  
Nos Nombres,  
Nos a la Comunidad



265

0269

483

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**



265

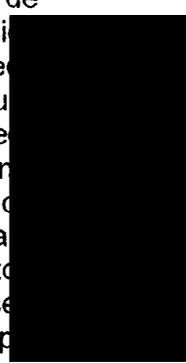
**A.P/PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.**

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DE INDICIADO**



--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día 22 veintidós de septiembre del año 2015 dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 3 y 13 del Reglamento de la institución, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted]

[redacted] quién no se identifica en la presente comparecencia, toda vez que manifiesta no contar con identificación alguna. Acto seguido, se le hacen saber, explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el Juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, puede imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Que toda declaración que se obtenga será prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que





**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiese nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". En este acto también se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". Asimismo, en este acto se le hace de su conocimiento que el delito que se le imputa es considerado como grave por la ley de conformidad por lo dispuesto por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo anterior no tiene derecho al beneficio de su libertad provisional bajo caución. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura de las actuaciones y constancias correspondientes, a continuación se le hace saber que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente declaración, manifestando que no cuenta con recursos económicos para contratar en este momento



287  
485  
0265

267

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

abogado particular, pero que sabe que tiene derecho a que lo asista un abogado de oficio; enseguida se le hace saber que en esta Subprocuraduría, se encuentran adscritos Defensores Públicos Federales; por lo que solicita se le nombre a uno de ellos, y estando presente el licenciado [REDACTED]

[REDACTED], lo nombra como su defensor.

**COMPARECE EL DEFENSOR**

[REDACTED]

LI  
Q  
[REDACTED]

**FORMALIDADES LEGALES**

[REDACTED]  
[REDACTED] artículo 128 del Código Federal de Procedi  
Penales, artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mex

[REDACTED]

[REDACTED]



268  
~~0266~~

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

0 [redacted] 496  
268

así como los artículos 7 y 8, de Convención Americana Sobre Derechos Humanos; así mismo se procede a reiterar, explicar y advertir al compareciente que puede abstenerse a declarar y que esa decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio, así como del valor de la declaración a partir del conocimiento pleno de los supuestos antes referidos.

--- **EXHORTACIÓN**, - Acto continuo se procede a **EXHORTAR** a la persona de nombre [redacted] para que se conduzca con verdad en la presente diligencia.

--- **COMPARECE EL DECLARANTE**.

--- Continuando con la diligencia, el **inculpado** [redacted], manifiesta de viva voz y una vez exhortado para que se conduzca con verdad, en esta diligencia, por sus generales dijo:

--- Que mi nombre completo es [redacted]

[redacted]

--- **DECLARA**

[redacted]



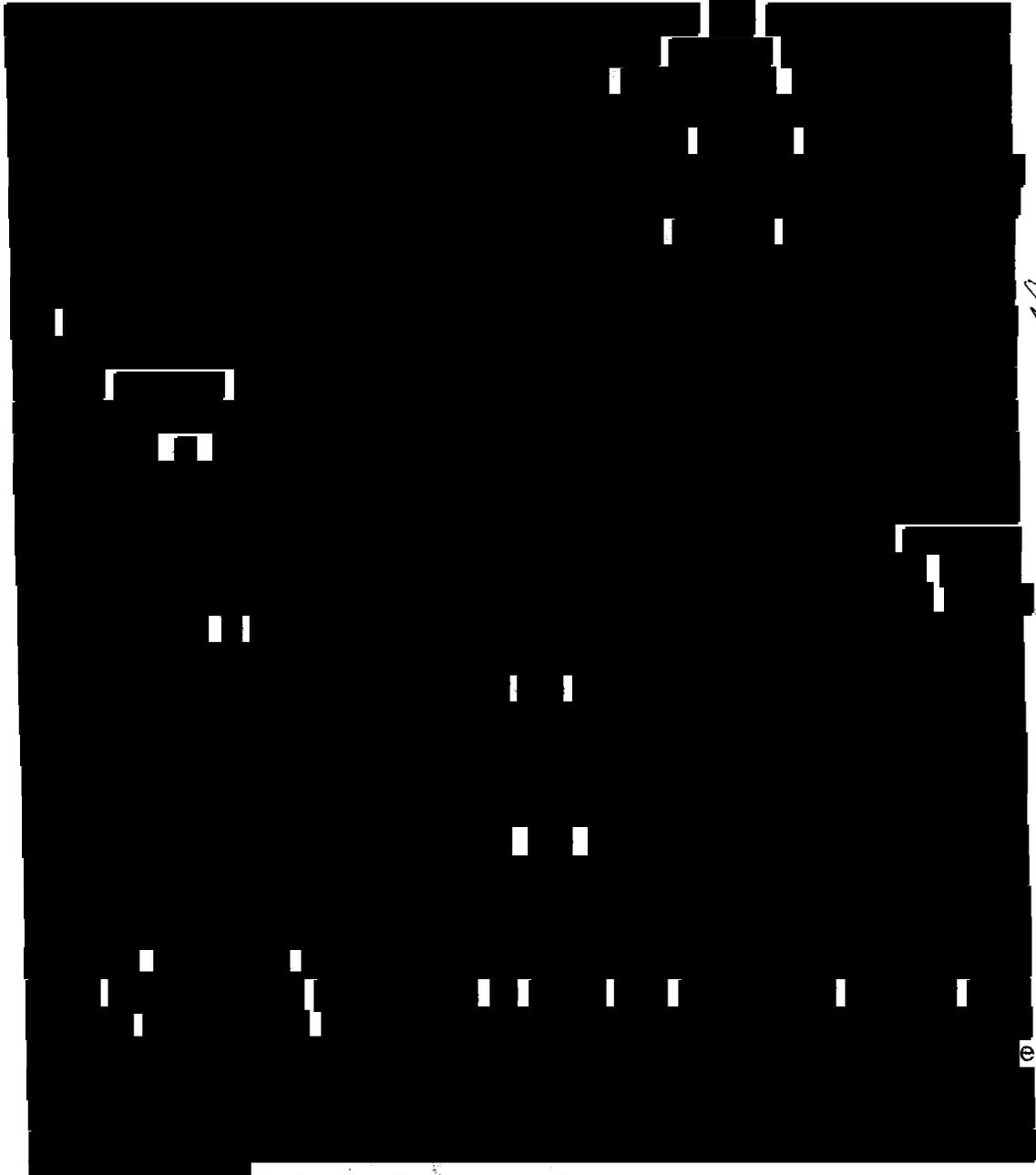
269

0267

487

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

269



-----  
Por lo que esta Representación Social de la Federación, procede a ponerle a la vista los indicios puestos a disposición, a lo que el declarante manifestó solo reconocer el indicio marcado como el número 1.  
-----  
Acto Seguido se procede a ponerle a la vista de





270

0268

488

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

270

A

o  
e  
ro



[Redacted]

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

489  
**271**

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SÉQUESTRO.

0 [REDACTED] 490  
272

[REDACTED] causa de exclusión del delito [REDACTED]

PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia 11.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo contenido es el siguiente: CONCEPTO DE. La prueba insuficiente en la causa, no se llega a una sentencia condenatoria. Siendo todo lo que tengo alegatos por escrito". - - - Siendo todo lo que estando conforme con s firmando al margen y al así mismo, en la presen

los datos que obran en las actas; por tanto, la falta de certeza de la sentencia de garantías". derecho de ampliar mis alegatos. Lo que el inculpado, en una de sus partes en el Poder Judicial Federal; firmando

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

BLICA  
ent.



273

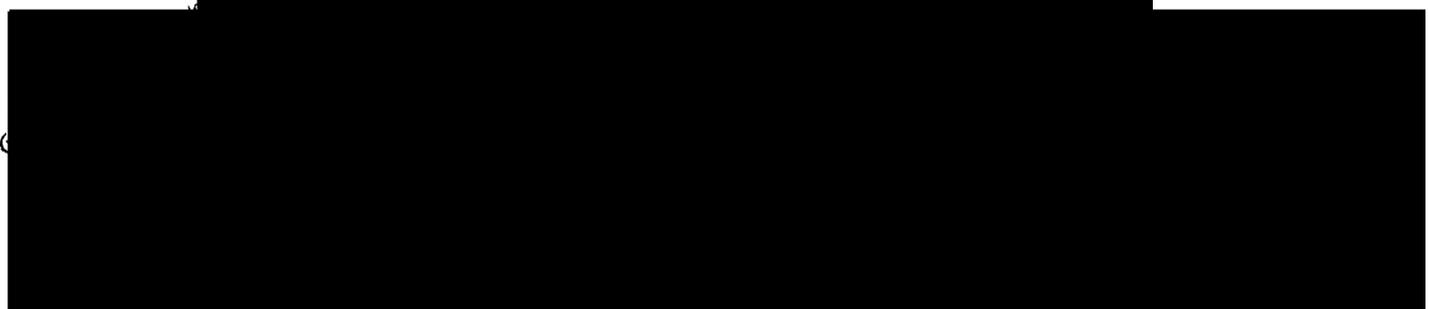
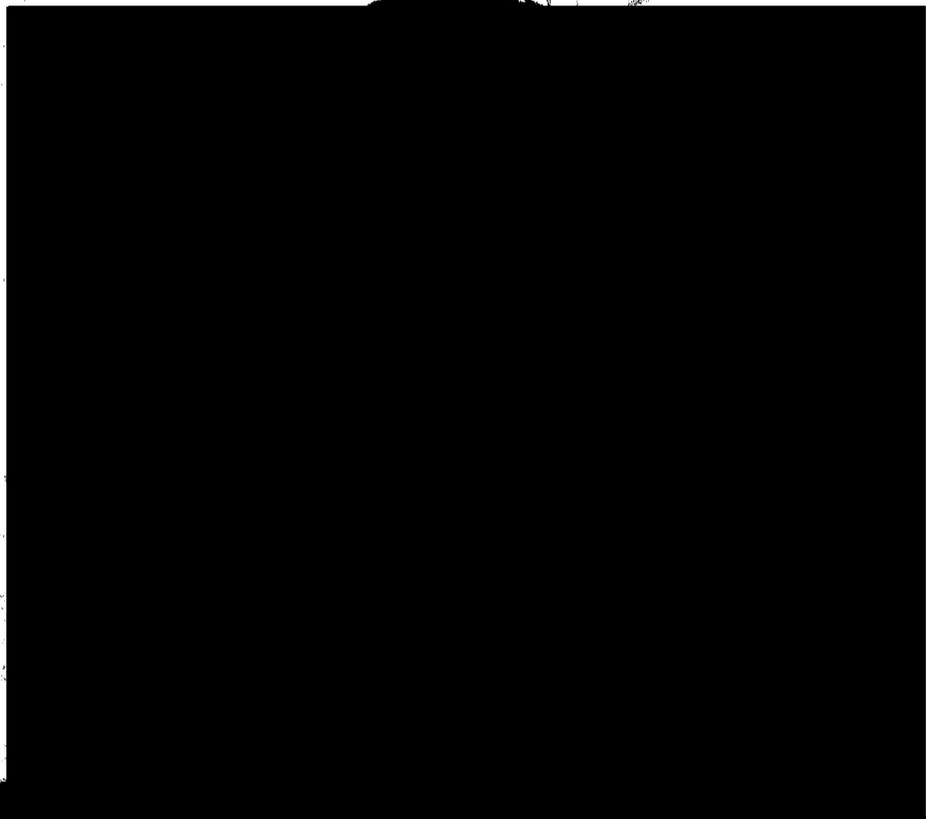
0271

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

México D.F. a 22 de Septiembre de 2015.

0 [redacted] 491

273



RAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



274

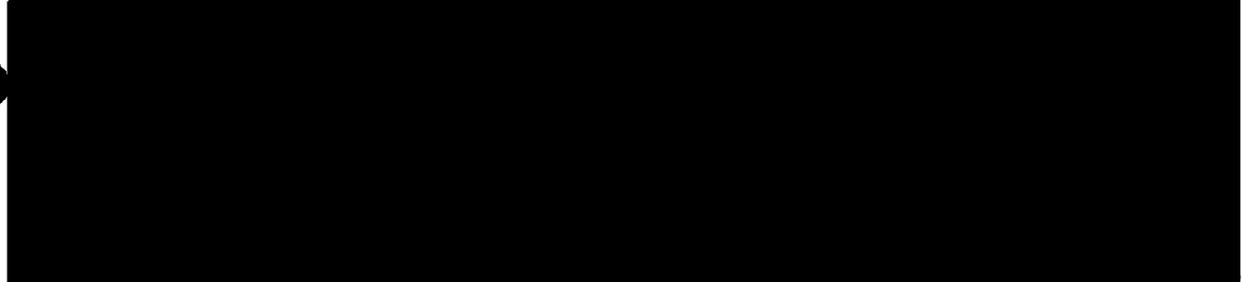
0272

100

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

México D.F. a 22 de Septiembre de 2015.

274



AL DE LA REP  
derechos hum  
nicios a la C



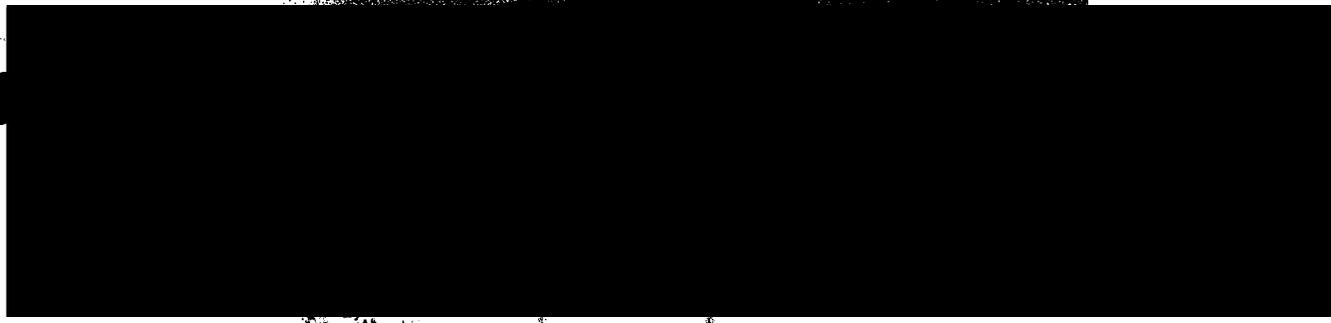
0273

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

México D.F. a 22 de Septiembre de 2015.

[Redacted]

275



RAL DE LA RESPON  
Derechos Humanos  
Servicios a la Ciudad  
Asesoría



276

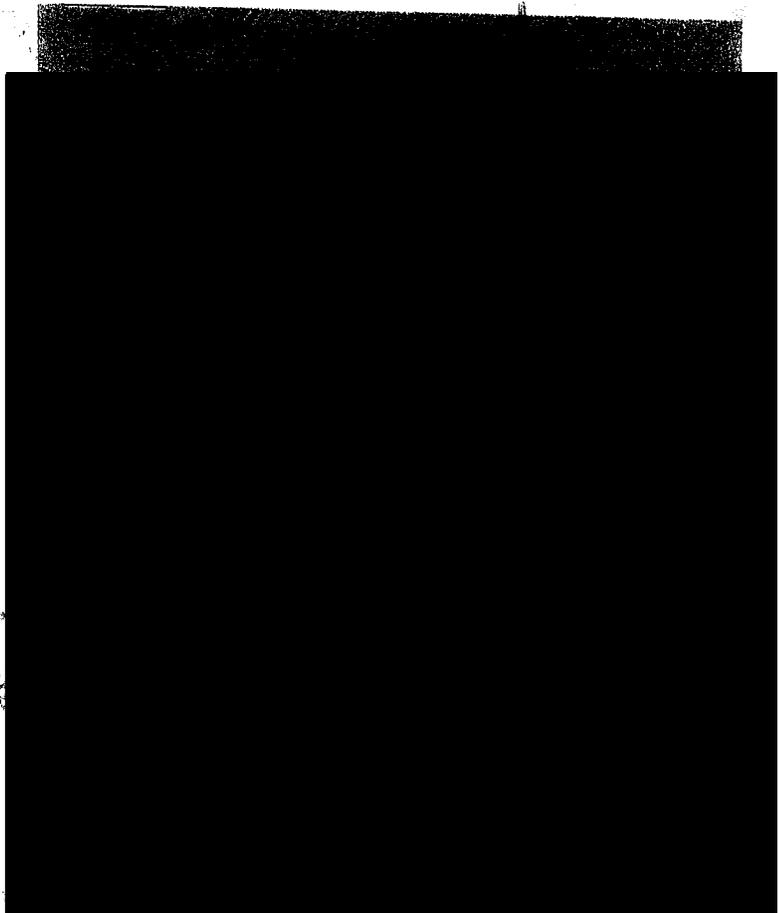
0274

494

276

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

México D.F. a 22 de Septiembre de 2015.



de la  
Guerra  
pendien

SEIDO

SEIDO



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

6

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Viejos a la Comunidad

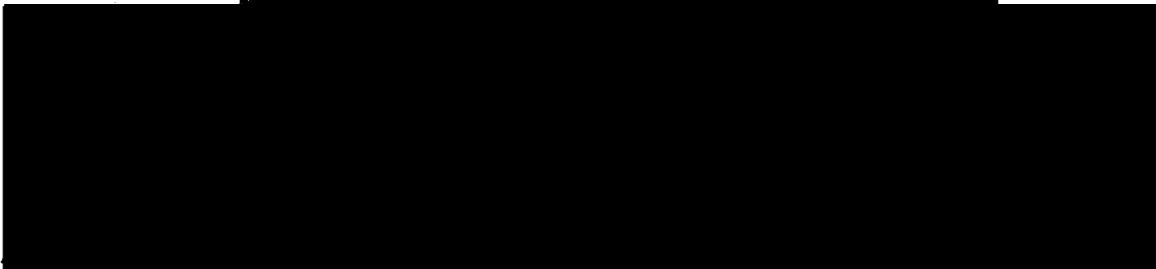
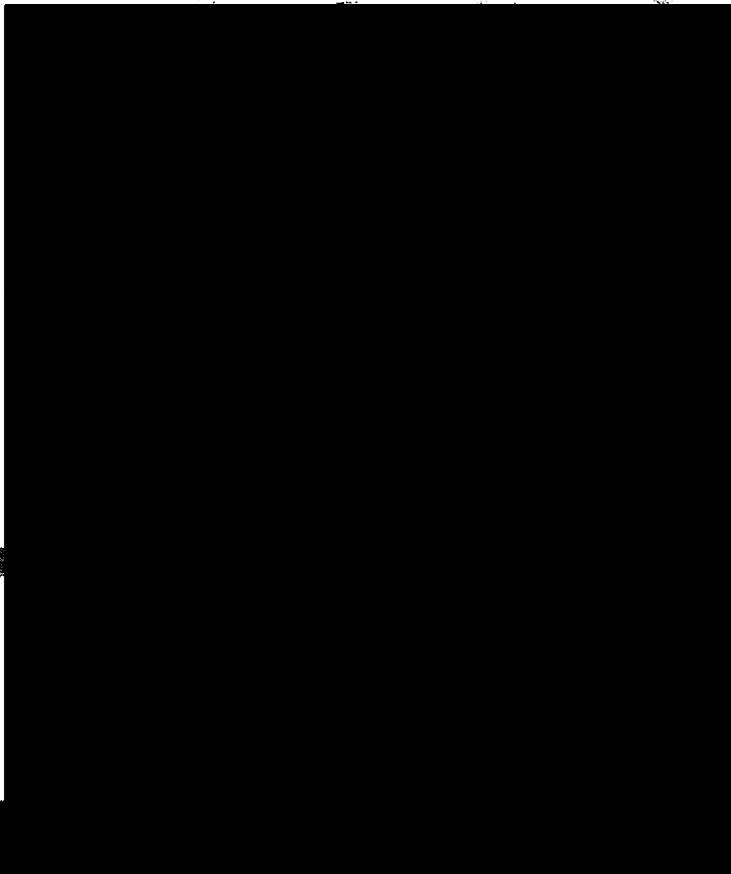


277  
0275

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

México D.F. a 22 de Septiembre de 2015.

0  
277 495



Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Relaciones a la Comunidad  
Nación



278

496

0276

0 [redacted] 278

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

**A.P/PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.**

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día 22 veintidós de septiembre del año 2015 dos mil quince, la suscrita licenciada [redacted] MARLEN GARCÍA [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, asienta a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República [redacted] testigos de asistencia y da fe, en [redacted] Procedimientos Penales, se da, - [redacted]

----- F  
---- Que, esta Representación S  
a la persona de nombre [redacted]  
realizar a una llamada telefón  
manifestando que por el moment  
más que hacer constar se da por  
en ella intervinieron. ----- D

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

SERVICIOS A LA COMUNITAT

279

0277

497  
279

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

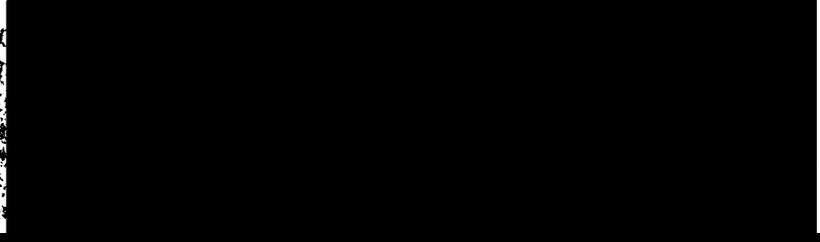


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
CARRANZA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
MEXICO



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIAL  
de la Ciudad  
de Mexico  
Agente del  
2004 del  
Fiscalia





CONSTANCIA DE ENTREVISTA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del día veintidós de septiembre del año 2015 dos mil quince, ante el suscrito licenciado Juan Manuel Cisneros [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de Testigos de Asistencia, con quienes al final firman y dan fe,-----

HACE CONSTAR

--- Que en la hora y fecha señaladas anteriormente, el C. [redacted] a quien previamente se le hicieron saber y se le explicaron ampliamente los derechos que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX, del artículo 20, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales, entre los que se encuentran tener derecho a ser asistido por un defensor o en su caso se le designara uno de oficio, y siendo el caso que [redacted] indicó que era su deseo ser asistido en la declaración ministerial que habrá de rendir ante esta Representación Social de la Federación, por la Defensora Pública Federal, la Licenciada [redacted], en virtud de que no cuenta con defensor particular por lo cual tiene comunicación con el Defensor Público en comento, desde las diecinueve horas con cincuenta minutos hasta las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos, del día de la fecha de manera privada, sin intervención alguna, haciendo del conocimiento a ésta Representación Social de la Federación, a quienes hace constar los efectos legales a que haya lugar. CONSTA

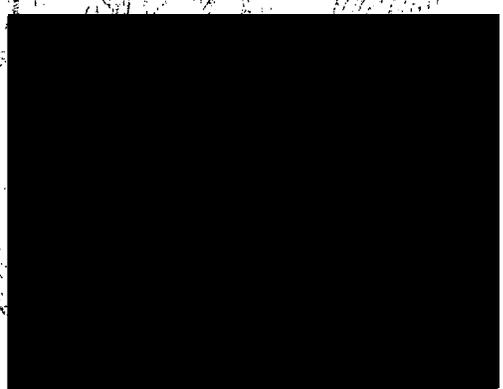
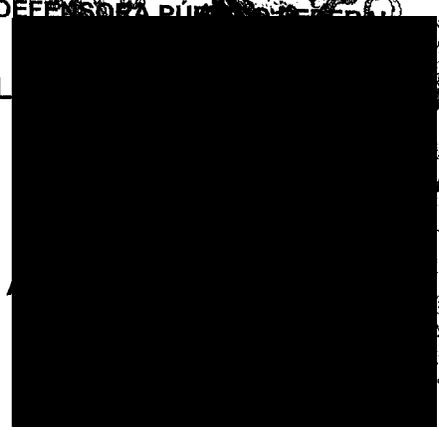
--- DAMOS FE

EL DELEGADO:

ESTANISLAO ESPINOZA

DEFENSORA PÚBLICA FEDERAL

L





281  
0279  
499  
281

DECLARACIÓN DEL [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas del día veintidós de septiembre de 2015 dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED] gerente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, se encuentra al interior de estas oficinas a la persona que dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] sí [REDACTED] [REDACTED] estat [REDACTED]

*ELE*

[REDACTED]

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS Acto continuo

presente ante el personal ministerial la persona de nombre [REDACTED] se le exhorta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia; asimismo se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 40, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que: Artículo 20, apartado B. I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le hacen saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio; III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del [REDACTED]

acusador...; IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite en los términos que señale la ley; VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y consten en el proceso; VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, a elegir libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo" y del Código Federal de Procedimientos Penales.

**Artículo 128.-** Cuando el presentado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente, en la averiguación previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea o, en caso contrario, la declarará asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo y pruebas dentro de la Averiguación Previa; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación Previa, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite su libertad provisional bajo fianza o caución, conforme a lo dispuesto por la fracción segunda del artículo 20, de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135, del Código Federal de

Paseo de la Reforma 75, tercer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 38 54 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

0281

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

sol  
283

Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c), se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallan presentes..."; así también se le hace del conocimiento lo establecido en el artículo 243 del mismo ordenamiento que señala: "No se obligara a declarar a tutor, curador, pupilo o conyugue del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendiente o descendiente sin limitación de grados, 41, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado, por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar en el acta la circunstancia y se recibirá su declaración". Una vez que se le han notificado y explicado sus derechos y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se hace de su conocimiento el contenido de todas y cada una de las imputaciones que existen en su contra y se le da lectura íntegra.

Una vez hecha saber las imputaciones que se hacen en su contra, manifiesta en este acto que es su deseo declarar y nombrar como su Defensora Público Federal a la Licenciada [REDACTED], reservándose todos los demás derechos que le corresponden para haberlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia la Licenciada [REDACTED] quien es llamada para los efectos de la notificación del cargo ante dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

[REDACTED]

Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 38 54 www.pgr.gob.mx



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

284  
0202  
502  
284

con domicilio actual en D.F. [redacted]  
Cuauhtémoc, en México, D.F., Delegación [redacted]  
8280. A continuación [redacted] en [redacted] extensión  
[redacted] Ma [redacted] manifiesta  
expresamente [redacted] e [redacted]  
el indiciado [redacted] e [redacted]  
que [redacted] cuando [redacted]  
[redacted] ia, la firma al margen y calce para  
debida constancia.-----

--- En uso de la voz, [redacted]

[Large redacted block]

-----  
Q [redacted]

-----  
MANIFIESTA  
c [redacted]  
p [redacted]  
c [redacted]  
re [redacted]  
fo [redacted]

respecto manifiesta lo siguiente: "No es tal caso hacerlo, me reservo" A preguntas

Paseo de la Reforma 75, tercer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 38 54 - www.pgr.gob.mx



285

0280

500

285



--- Acto seguido, se procede a dar el uso de la Voz al Defensor Público Federal, quien en uso de la misma, manifestó:

encaminado a obtener una declaración a base de preguntas, por lo que se invoca a favor del representado la siguiente: Jurisprudencia Decena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: Libro XIX, Abril de 2013, Página: 4774. DECLARACION DEL INCULPADO. SI SE RESERVA ESTE DERECHO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008, EL MINISTERIO PÚBLICO NO PUEDE CUESTIONARLO BAJO ARGUMENTO DE "PREGUNTAS ESPECIALES O ESPECÍFICAS". Si el inculpa

manifiesta que se reserve su derecho a declarar sobre las imputaciones en su contra, en términos del artículo 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados

Paseo de la Reforma 75, tercer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 38 54 www.pgr.gob.mx



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

0284

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

286

gol

Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, el Ministerio Público no puede cuestionarlo bajo el argumento de "preguntas especiales o específicas". Lo anterior es así, porque aun cuando dicha representación social tiene bajo su investidura de investigador y persecutor de los delitos, la atribución de indagar mediante interrogantes a los involucrados en los hechos que inquiere, ello no puede predominar, bajo ninguna circunstancia, sobre el derecho fundamental del imputado a no ser obligado a declarar. De ahí que si el quejoso decide hacerlo, el Ministerio Público debe limitarse a preguntar, en su caso, respecto de particularidades personales (generales), pero no sobre los acontecimientos en los que se encuentra involucrado y que le son imputados, precisamente por la protección del artículo 20 constitucional; máxime si dichos cuestionamientos resultan insidiosos, subjetivos y tendentes a que el acusado reconozca su participación en los hechos investigados, al estructurar preguntas de la forma que implícitamente genere una respuesta. NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 285/2010. 28 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Manuel Román Franco. Secretaria: María Guadalupe Jiménez Duardo. Amparo directo 175/2010. 9 de junio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Manuel Román Franco. Secretaria: María Guadalupe Jiménez Duardo. Amparo directo 85/2011. 23 de junio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Manuel Román Franco. Secretaria: Gerardo Domínguez Rorro. Amparo directo 207/2012. 30 de agosto de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Manuel Román Franco. Secretario: José Inés Aguilar Vidal. Amparo directo 374/2012. 24 de enero de 2013. Unanimidad de votos. Ponentes: Miguel Ángel Aguilar Kotsa. Secretaria: María Guadalupe Jiménez Duardo. Por otro lado, esta defensa no realiza interrogatorio alguno a su defendido a efecto de garantizar el derecho que nace valer de no declarar en esta diligencia respecto de los hechos que se le atribuyen, de conformidad con el artículo 20° Constitucional, y solicito prevalecer a favor de mi defendido **EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA** contenido en nuestra Constitución Federal y reconocido a su vez por instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y le obliga al cumplimiento, reservándose el derecho para presentar alegatos por escrito en base a la imputación que se le hizo del conocimiento en la presente diligencia exclusivamente en el parte administrativo de fecha 22 de septiembre firmado por la policía federal, solicitando de esa autoridad se le permita realizar

Paseo de la Reforma 75, tercer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 38 54 www.pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

0285

**AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015**

505  
287

telefónica a que tiene derecho, siendo todo lo que deseo manifestar por el momento-----

----- Con lo anterior, sin haber nada más que agregar se da por terminada la presente diligencia, misma que previa lectura realizada por su defensor, el declarante ratifica lo declarado y firma al calce y al margen, estampando sus huellas digitales de ambos pulgares al lado de su firma para debida constancia legal en presencia de su defensor público federal quien firma para constancia legal. Por lo que no habiendo más que hacer constar, se da por term

en ella intervinieron:-

DEFENSORA PÚBLICA



Paseo de la Reforma 75, tercer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 38 54 www.pgr.gob.mx



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

0286

506

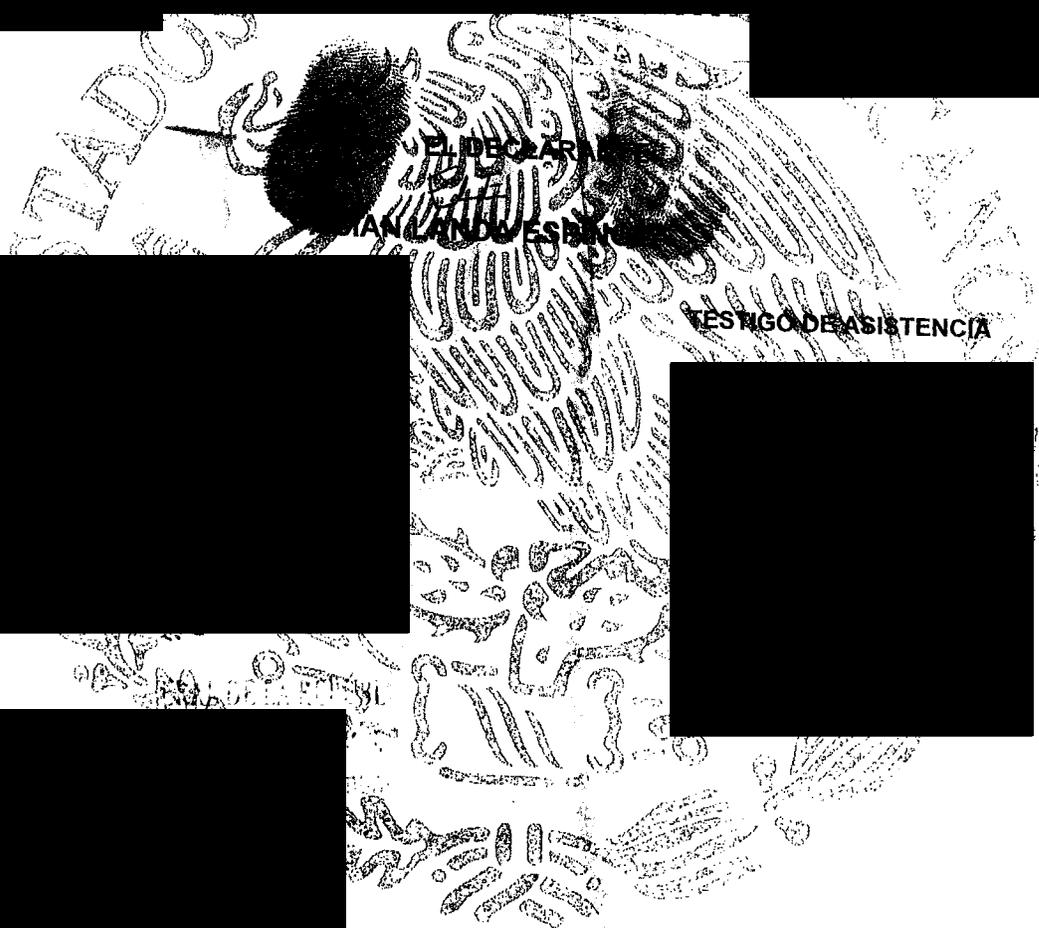
288

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA DEL [REDACTED]

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las dos horas del día veintitrés de [REDACTED] el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2, 72, 73, 194, bis, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, 20, 21, 69 y 72, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 3 y 34, de su Reglamento: -----

-- Que siendo la fecha arriba indicada, constituidos legalmente en las Instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, sito en Paseo de la Reforma, número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, a [REDACTED]

[REDACTED]



EL DELEGADO  
MANUEL ESPINOZA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

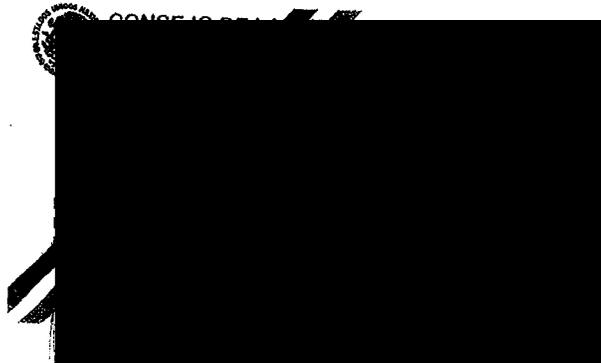
[REDACTED]

[REDACTED]

Adm

Paseo de la Reforma 75, tercer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 38 54 www.pgr.gob.mx

Inicio de Vigencia: 04/03/2015  
Filiación: PEM770128K86  
Clave:  
Creden:



0287

597

289

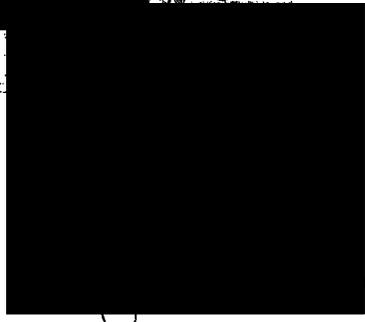
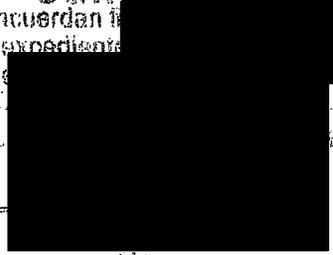
UNIDAD ESPECIAL  
En la Ciudad de  
El Sr. Lic.  
Agente del Min  
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.



CERTIFICADO

Que las presentes copias concuerdan con  
los originales que se encuentran en el expediente

mas que de  
de 01



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Derechos Reservados,  
enviados a la Comandancia  
Investigación

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro

290

~~0000~~ 0288

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

500  
290

**ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE ARMAS DE FUEGO  
CARTUCHOS Y CARGADORES.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el

[REDACTED] e [REDACTED]  
Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien  
actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe y - - -

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,

México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8146, fax 53 46 39 88.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada

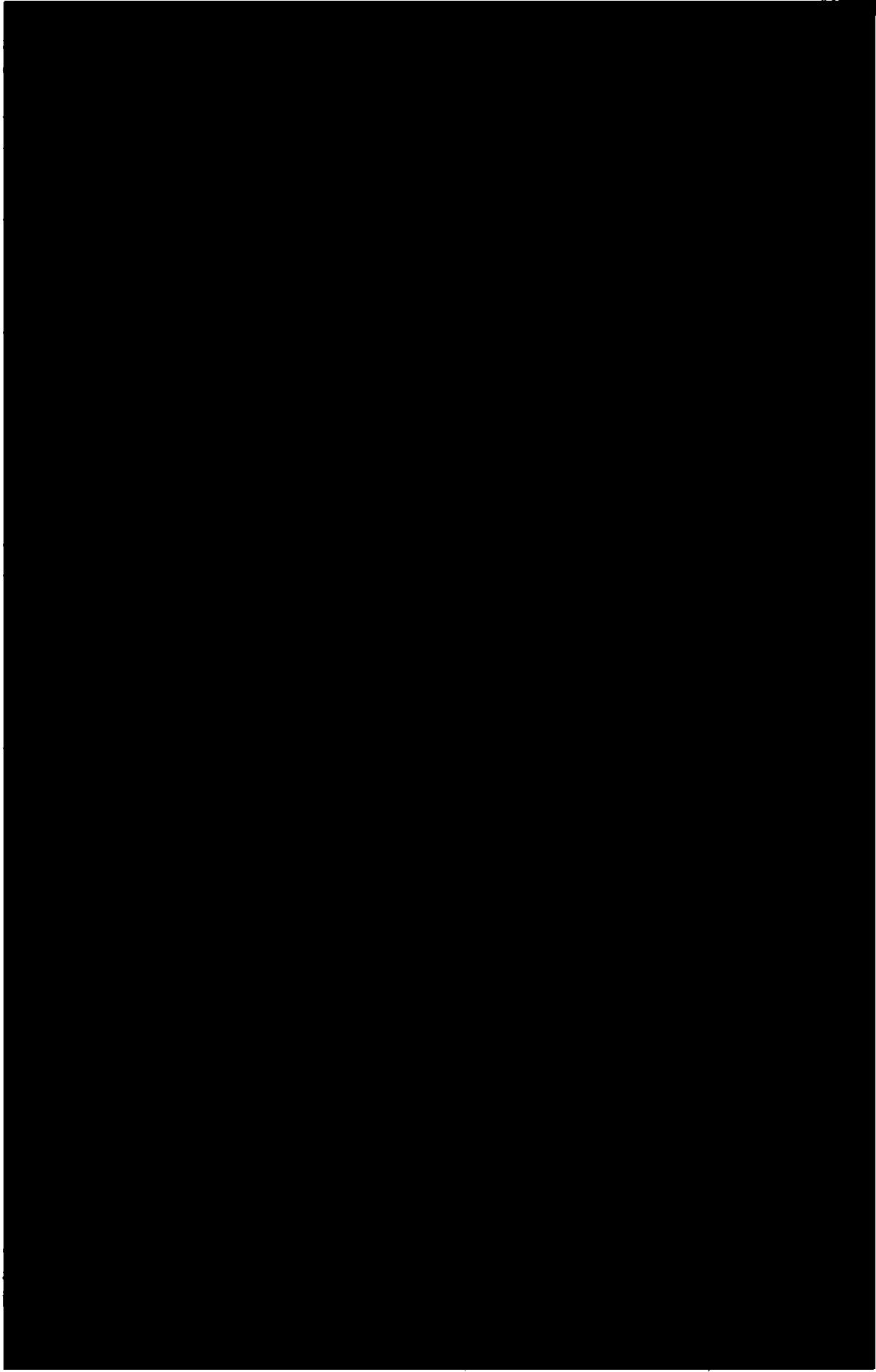
291

Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro

0289

~~291~~

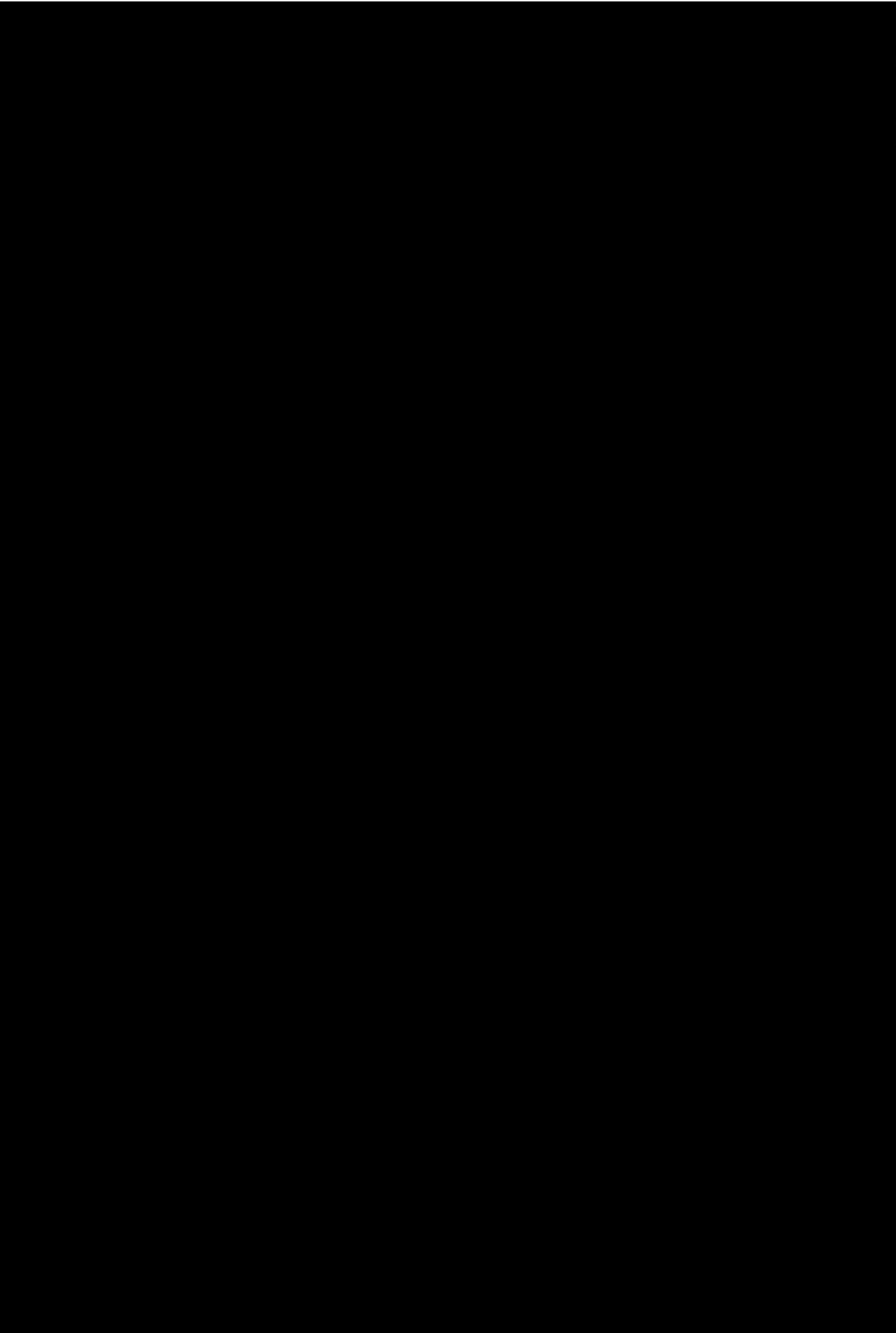
509



México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8146, fax 53 46 39 88.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



0290

292

510

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,

México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8146, fax 53 46 39 88.

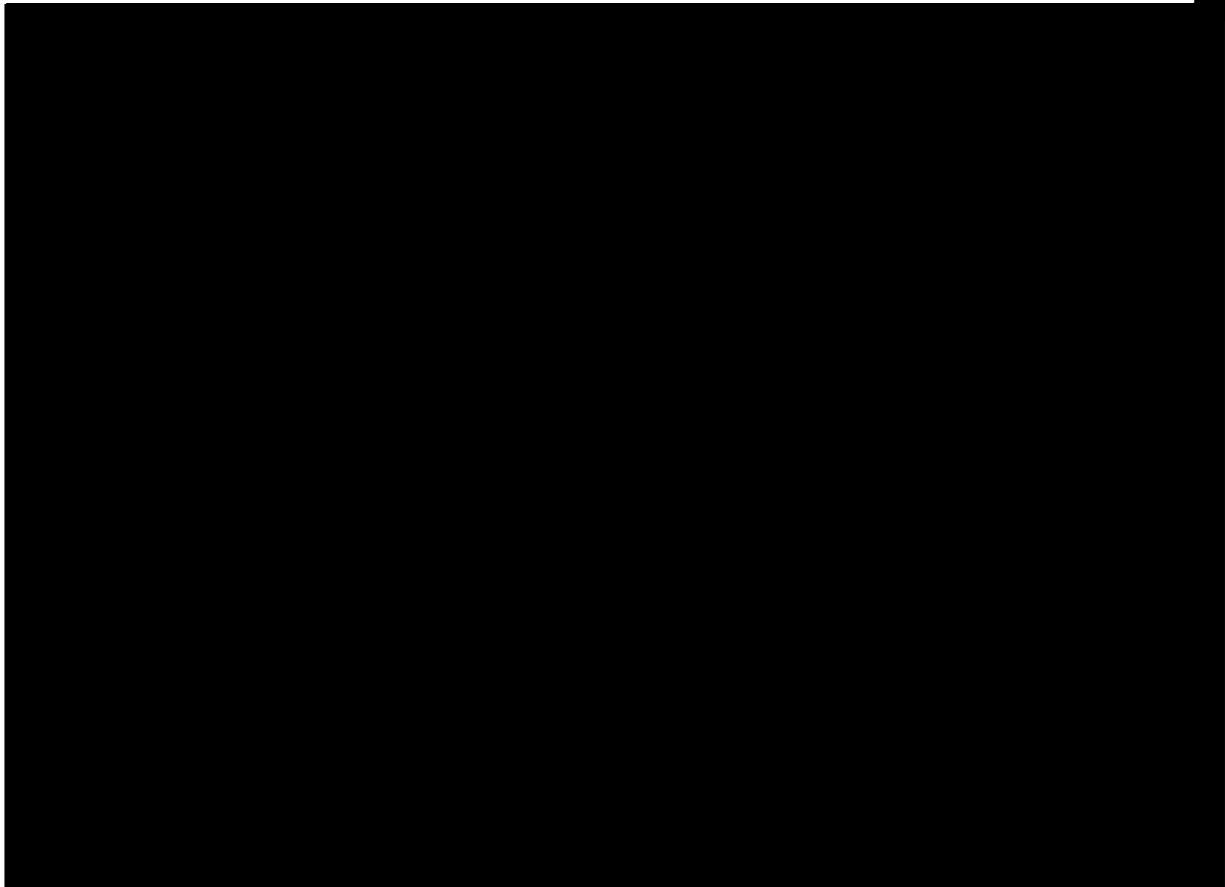
**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

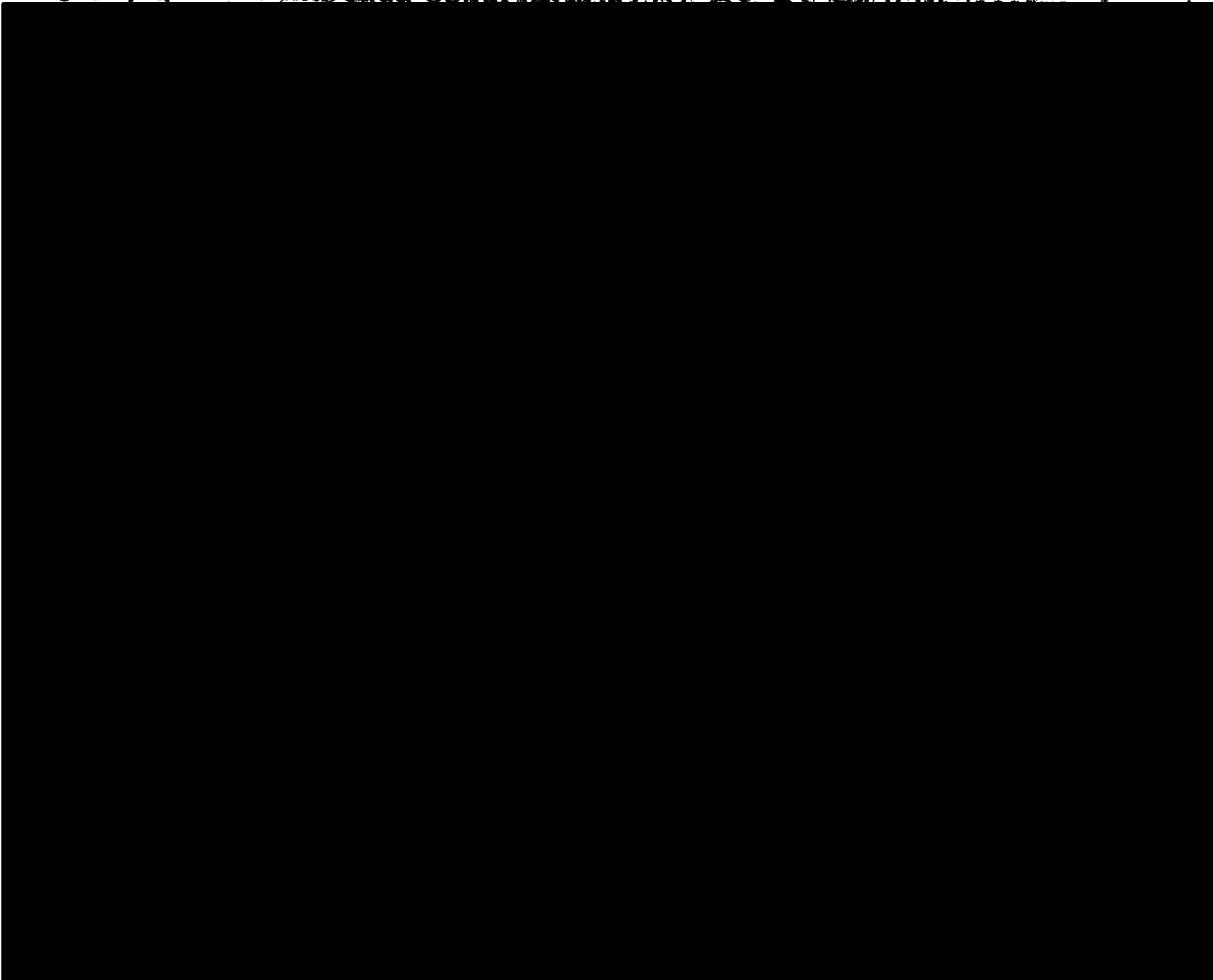


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada 293

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro 0291



293  
511



... Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,

México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8146, fax 53 46 39 88.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



~~0292~~

294

294

512



México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8146, fax 53 46 39 88.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



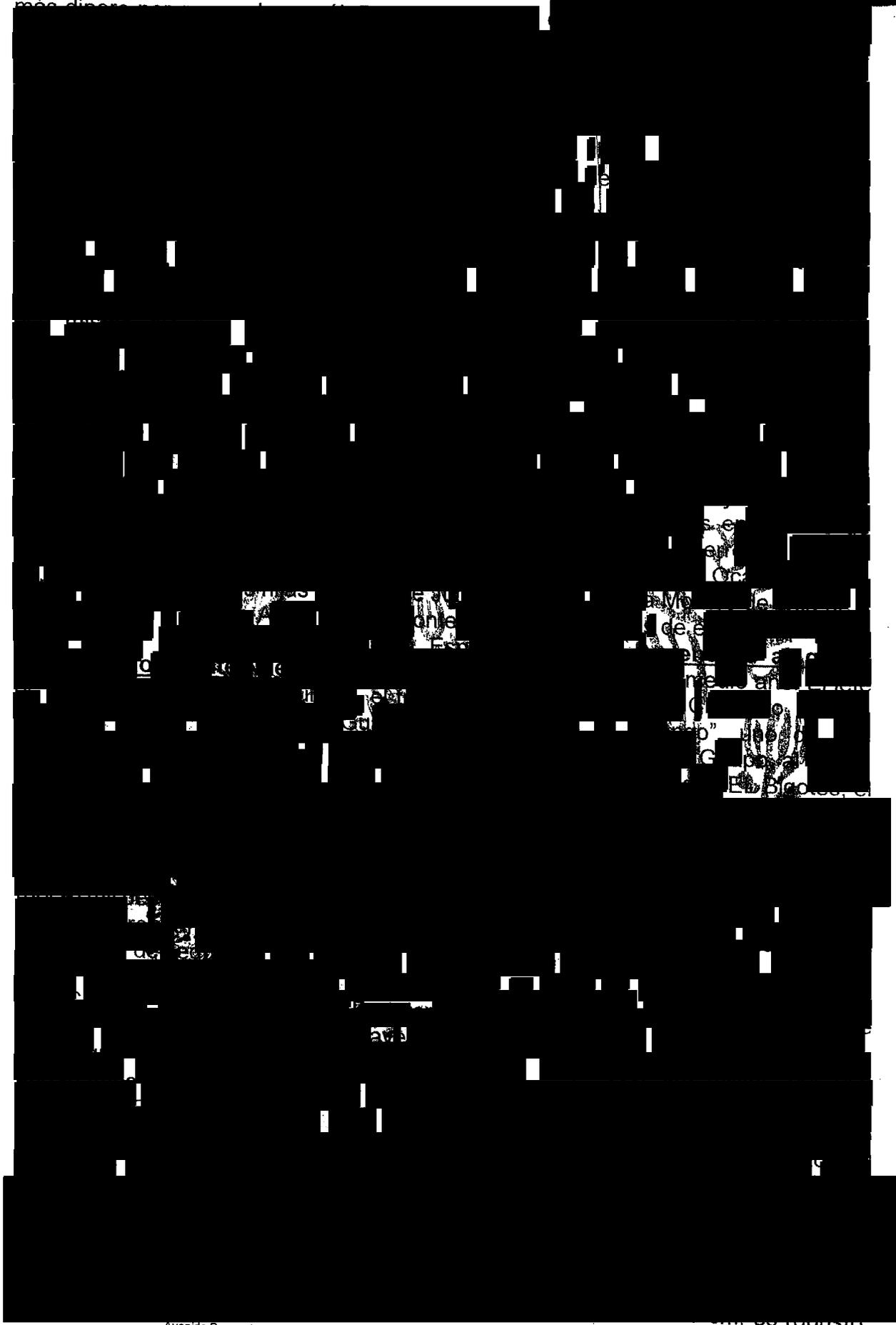
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

0299

295

más dinero por



295



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,

México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8146, fax 53 46 39 88.

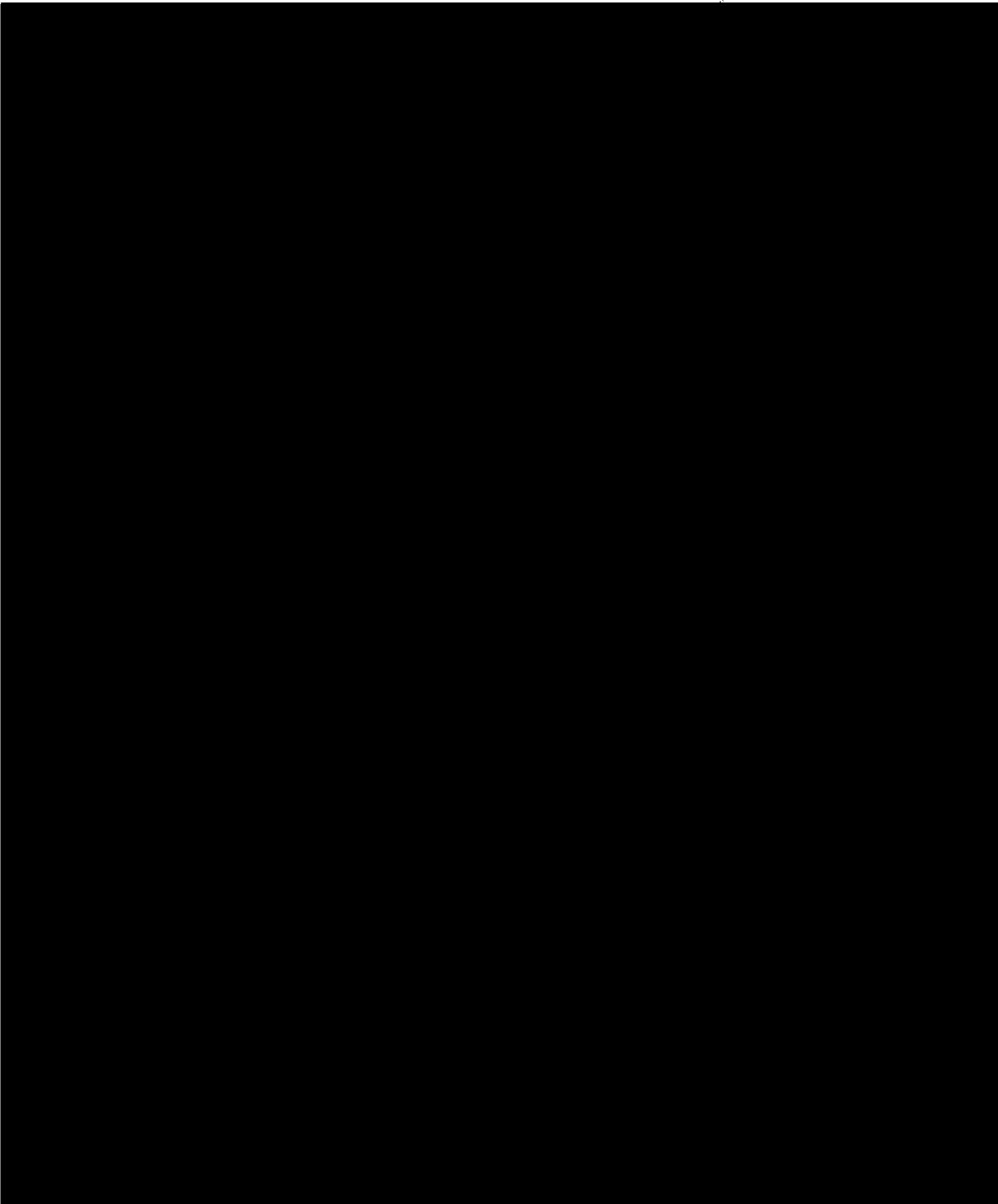
ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



296

514 296



CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41, del Código Penal Federal y 181 el Ministerio Público de la Federación se encuentra facultado para asegurar los instrumentos, objetos o productos de delitos federales, con el objeto de preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la Averiguación Previa, en las que se tiene conocimiento de los hechos presuntivamente constitutivos del delito.

2.- Que en base al Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República en fecha 14 de abril del año dos mil y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del mismo año, que establece los lineamientos en materia

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,

México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8146, fax 53 46 39 88.

de Averiguaciones Previas, por el cual los Agentes del Ministerio Público Federal, al tener conocimiento de hechos presuntivamente constitutivos de Delito, independientemente de las diligencias que deban practicarse en la Averiguación Previa, procederán a asegurar sin excepción los objetos y los instrumentos de Delito. --- Ahora bien, el marco legal en que se centran los preceptos que rigen esta determinación, son los siguientes:

### CÓDIGO PENAL FEDERAL

**"ARTICULO 40.-** Los instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto o producto de él, se decomisarán si son de uso prohibido. Si son de uso lícito, se decomisarán cuando el delito sea intencional. Si pertenecen a un tercero, sólo se decomisarán cuando el tercero que los tenga en su poder o los haya adquirido bajo cualquier título, esté en alguno de los supuestos a los que se refiere el Artículo 400 de este Código, independientemente de la naturaleza jurídica de dicho tercero propietario o poseedor y de la relación que aquel tenga con el delincuente, en su caso. **Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia del decomiso, durante la averiguación o en el proceso. Se actuará en los términos previstos por este párrafo cualquiera que sea la naturaleza de los instrumentos, objetos o productos del delito.**

Si los instrumentos o cosas decomisados son sustancias nocivas o peligrosas, se destruirán a juicio de la autoridad que esté conociendo, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Penales, pero aquélla, cuando lo estime conveniente, podrá determinar su conservación para fines de docencia o investigación. Respecto de los instrumentos del delito, o cosas que sean objeto o producto de él, la autoridad competente determinará su destino, según su utilidad, para beneficio de la procuración e impartición de Justicia, o su inutilización si fuere el caso, de conformidad con las disposiciones aplicables.

### CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

**"ARTICULO 181.-** Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, serán asegurados a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. La administración de los bienes asegurados se realizará de conformidad con la ley de la materia.

Las autoridades que actúen en auxilio del Ministerio Público, pondrán inmediatamente a disposición de éste los bienes a que se refiere el párrafo anterior. **El Ministerio Público, al momento de recibir los bienes, resolverá sobre su aseguramiento.**

Cuando se trate de plantíos de marihuana, papaver somniferum o adormidera, u otros estupefacientes, el Ministerio Público, la Policía Judicial o las autoridades que actúen en su auxilio, procederán a la destrucción de aquéllos, levantando un acta en la que se haga constar:

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,

México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8146, fax 53 46 39 88.

el área del cultivo, cantidad o volumen del estupefaciente, debiéndose recabar muestras del mismo para que obren en la averiguación previa que al efecto se inicie.

Cuando se aseguren estupefacientes o psicotrópicos, el Ministerio Público acordará y vigilará su destrucción, si esta medida es procedente, previa la inspección de las sustancias, en la que se determinará la naturaleza, el peso y las demás características de éstas. Se conservará una muestra representativa suficiente para la elaboración de los dictámenes periciales que hayan de producirse en la averiguación previa o en el proceso, según el caso."

**"ARTICULO 182-A.-** La autoridad judicial o el Ministerio Público que decreten el aseguramiento deberán notificar al interesado o a su representante legal dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo anterior, para que manifieste lo que a su derecho convenga. En dicha notificación se apercibirá al interesado o a su representante legal para que no enajene o grave los bienes asegurados. En la notificación deberá apercibirse al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal."

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación, el Ministerio Público de la Federación tiene la facultad de asegurar los bienes que presuntamente sean instrumento, objeto o producto del delito, entendiéndose por ASEGURAMIENTO, la facultad real, virtual y jurídica, para preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la Averiguación Previa en la que se tiene conocimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delito.

En tal virtud, el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales establece cinco cosas susceptibles de ser aseguradas:

- a).- Instrumentos del delito.
- b).- Objetos del delito.
- c).- Productos del delito.
- d).- Bienes en que existan huellas del delito.
- e).- Bienes que pudieran tener relación con el delito.

Al efecto, y tomando en cuenta que esta autoridad ministerial, como perito técnico en la ciencia legal y en su calidad de autoridad, debe observar la garantía de exacta aplicación de la ley, es menester precisar en qué consiste cada uno de ellos.

El instrumento del delito, son aquellos medios maquinados que le sirven a un sujeto para cometer ciertos fines. Es decir, por tal vocablo se entienden los medios necesarios e idóneos para la perpetración del delito.

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,

México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8146, fax 53 46 39 88.

298

516

298

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro

~~0297~~



299

517 700

En exégesis de interpretación del artículo 40 del Código Penal debe decirse que, por instrumento del delito se entiende como los objetos de los que se vale el sujeto activo para perpetrar su injusto penal, estos pueden ser: armas, vehículos, casa de seguridad, etc (supuesto en el que encuentra nuestra hipótesis) por lo que el objeto de delito son las armas que se encontraba en el vehículo asegurado así como el arma corta que portaba uno de los indiciados y por último los cartuchos encontrados dentro del vehículo asegurado,

[Redacted] autoridad ministerial, los indiciados no

[Redacted]

[Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,

México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8146, fax 53 46 39 88.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

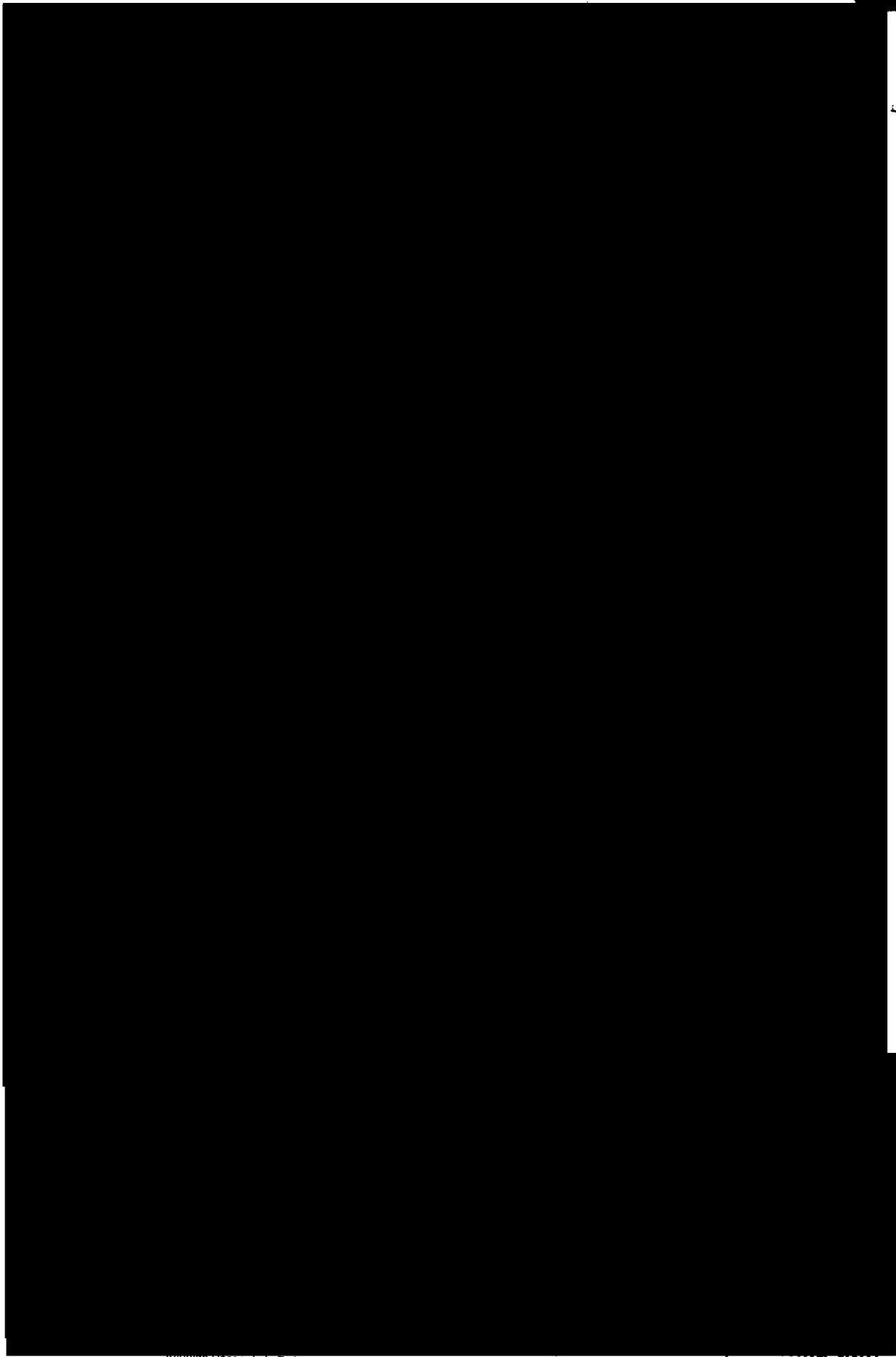
**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de ~~0298~~  
Delitos en Materia de Secuestro



6  
300  
SIE 2/00

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,

México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8146, fax 53 46 39 88.

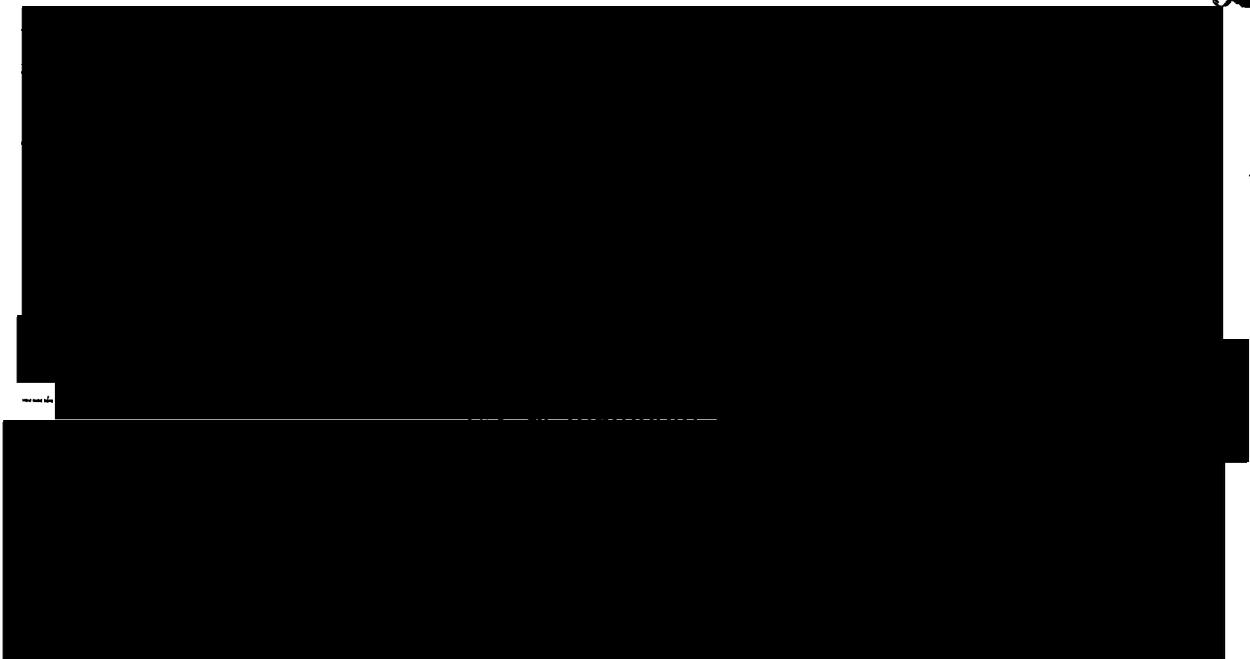
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



301

519/30



--- Lo anterior, por estar acorde a la Tesis P. GXLV/2000, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo. XII, Septiembre de 2000, consultable en la página 31, que dice:

**INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE ESTABLECE SU ASEGURAMIENTO, NO VIOLA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que prevé el aseguramiento practicado por el Ministerio Público, de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, no transgrede el artículo 21 de la Constitución Federal. Ello es así, porque dicho aseguramiento se asemeja a una medida precautoria, en atención a que tiene por finalidad proteger los instrumentos y objetos con que se cuenta para la comprobación de los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del inculpado, evitando que éste los oculte o destruya; impedir que el probable responsable se sustraiga de la acción de la Justicia, así como garantizar la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte, lo que evidentemente no contraviene lo dispuesto por el citado numeral de la Carta Magna, pues tal medida está comprendida dentro de la facultad de investigación y persecución de los delitos que dicho dispositivo otorga al Ministerio Público. Por tanto, la facultad conferida al aludido representante social implica la realización de todas aquellas diligencias necesarias para que el autor de un delito no evada la acción de la justicia y se le apliquen las consecuencias o

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8146, fax 53 46 39 88.



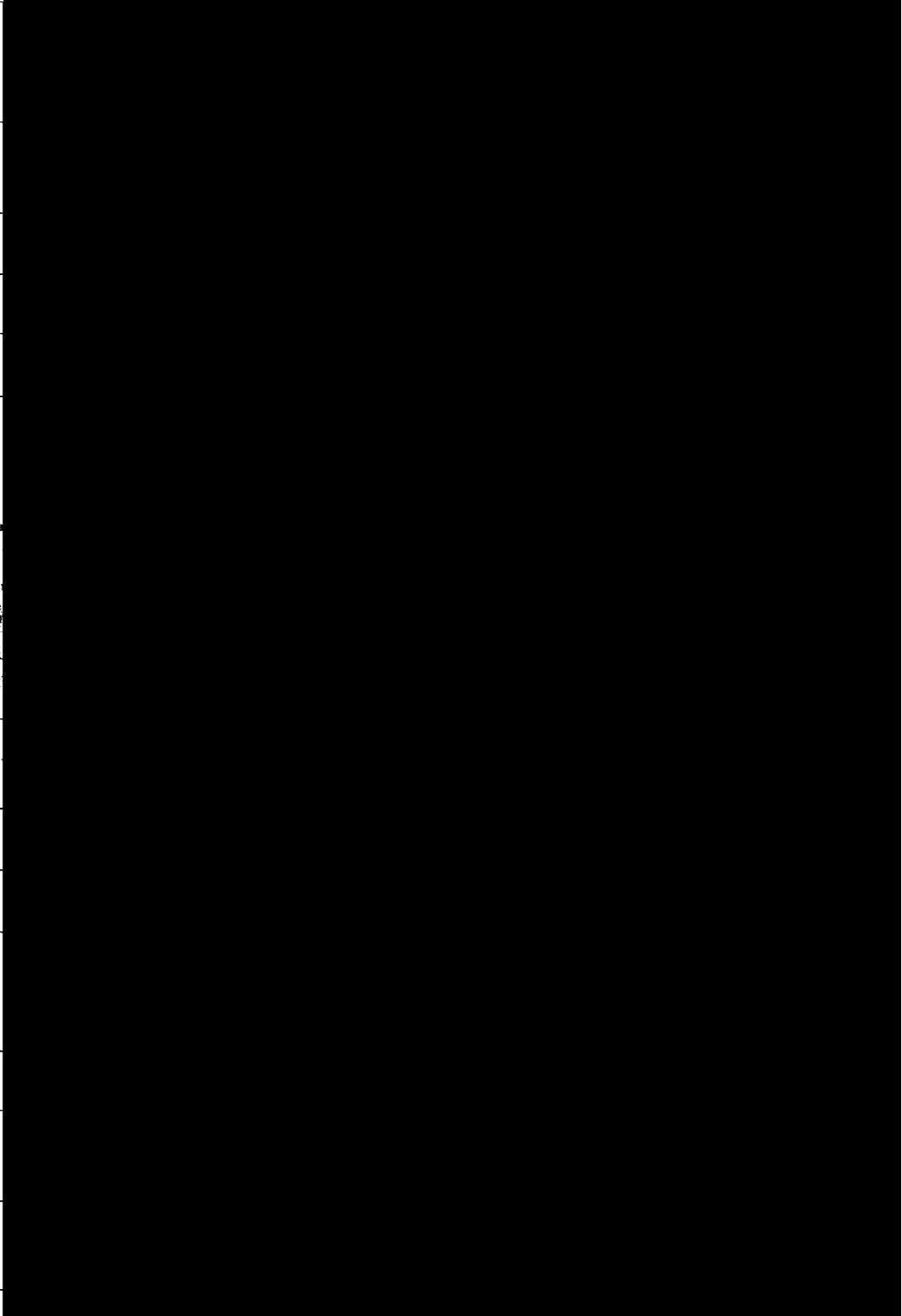
0300

520

302

sanciones fijadas en la ley, y dentro de dichas diligencias se encuentra la conservación de la prueba a que hace referencia el artículo 181 del código adjetivo en mención."

- Indicio A
- Indicio B1
- Indicio B2,
- Indicio B3,
- Indicio B4,
- Indicio E,
- Indicio I1,
- Indicio I2
- Indicio I3
- Indicio I4,
- Indicio I5,
- Indicio 5
- Indicio 6A
- Indicio 6B,
- Indicio 6C



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,

México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8146, fax 53 46 39 88.



Indicio 6D,

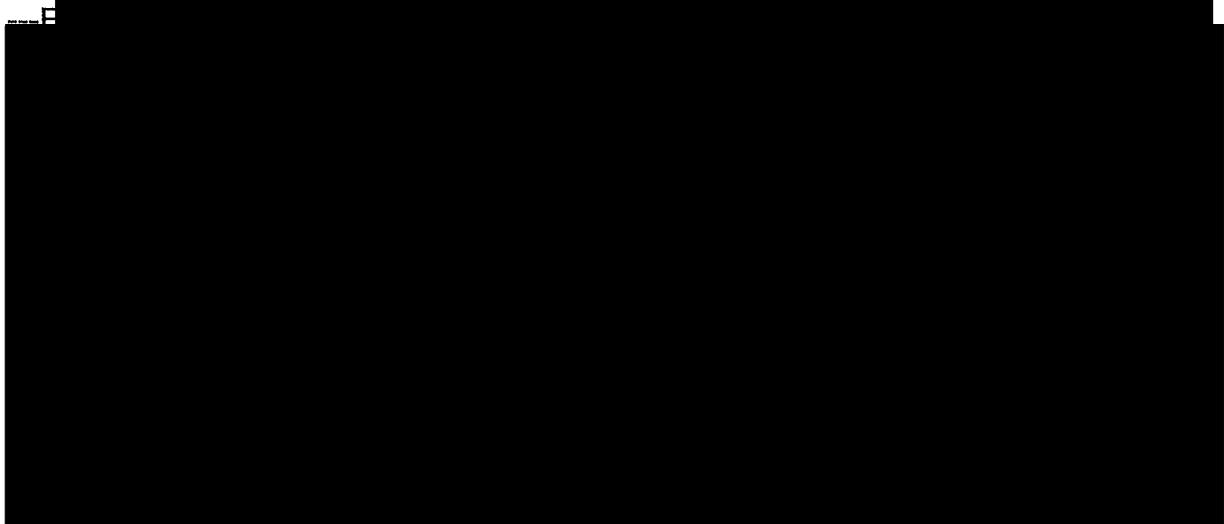


54  
303

Lo anterior a que dichas armas de fuego fueron encontradas en las circunstancias anteriormente mencionadas ya que por sus características dichas armas de fuego llegaron a poner en peligro la seguridad de la sociedad, lo que llega a configurar el delito de portación de arma de fuego exclusivo para las fuerzas armadas aunadas a lo anterior es importante destacar que las personas que fueron detenidas las cuales se llaman 1

303

la Organización Criminal". Pertencen a



expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21, 22 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 193 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 180, 181 y 182, 182 A-R del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 9º y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4º fracciones I, apartado A incisos b), c), e) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 23 fracción III y penúltimo párrafo de su Reglamento; artículo séptimo fracción XI del Acuerdo A/066/03; artículo primero fracción IV número 3 y artículos primero, segundo y sexto transitorios del Acuerdo A/068/03; artículo primero fracción VII del Acuerdo A/020/99 y artículos primero y noveno del acuerdo A/011/00, emitidos por el C. Procurador General de la República y circular 1153 emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de valores el 17 de agosto de 1992, se

**RESUELVE**

---PRIMERO--- Se decreta el aseguramiento del siguiente armamento bélico:

Indicio A	[Redacted]
Indicio B1	[Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,

México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8146, fax 53 46 39 88.

522

0302

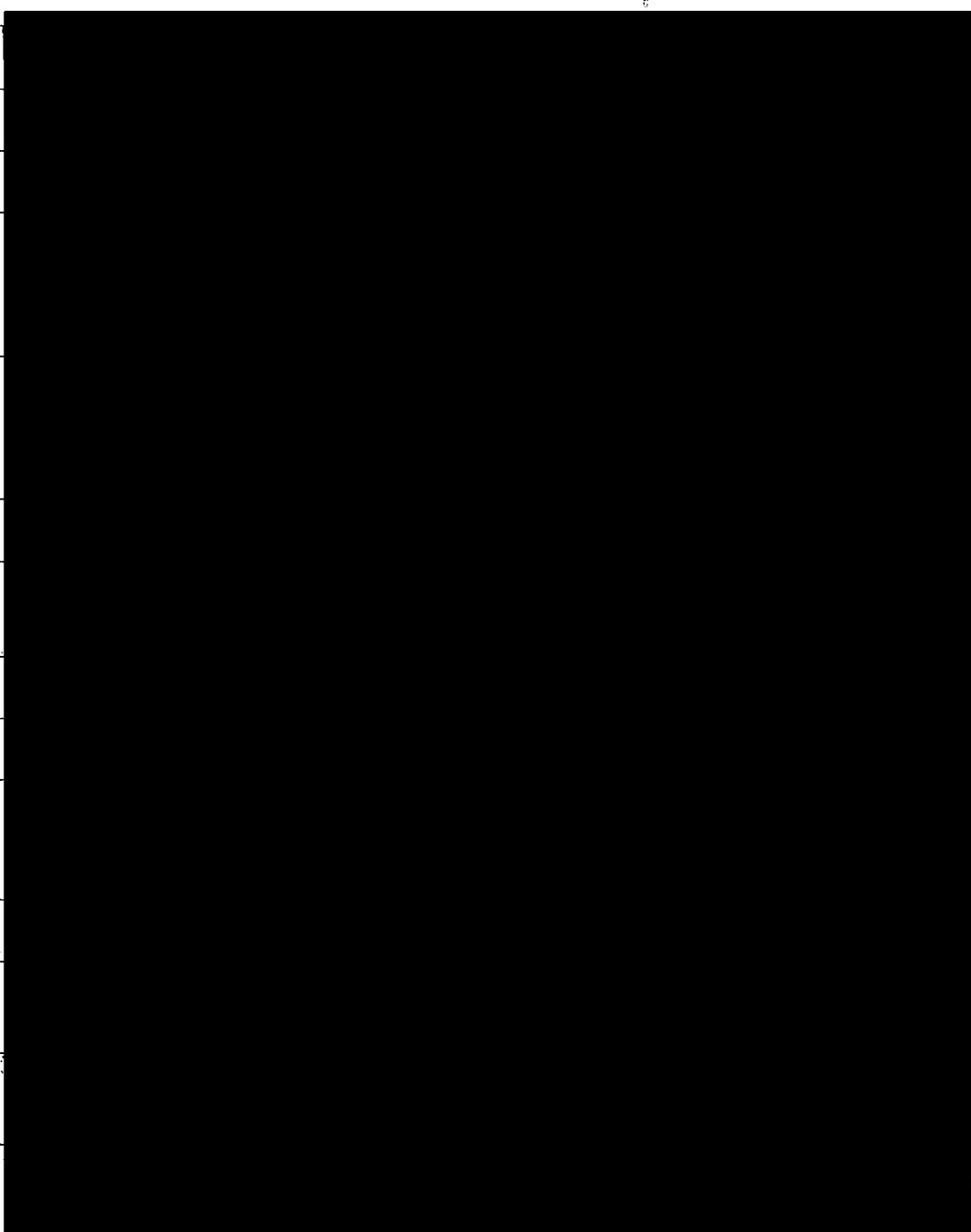
30/4

604

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Indicio B2,
Indicio B3,
Indicio B4,
Indicio E,
Indicio I1,
Indicio I2
Indicio I3
Indicio I4,
Indicio I5,
Indicio 5
Indicio 6A
Indicio 6B,
Indicio 6C
Indicio 6D,



Por ser objetos o instrumentos del delito

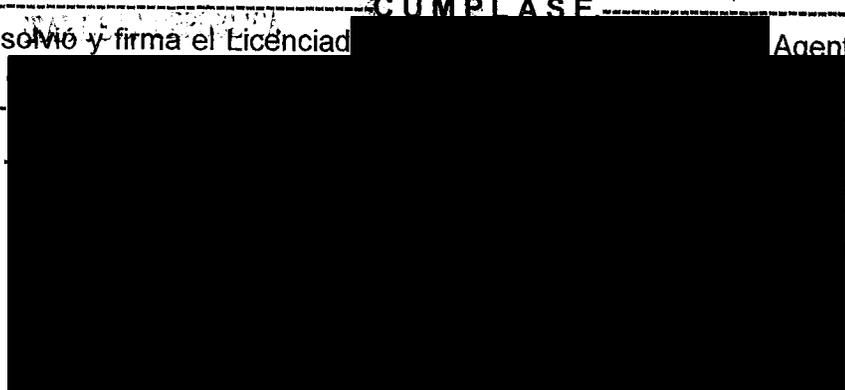
--- SEGUNDO. Notifíquese el presente aseguramiento con las formalidades interesadas, en términos del artículo 162-A del Código Federal de Procedimientos para su cumplimiento y efectos legales a que haya lugar.

--- TERCERO. Háganse tantas y cuantas diligencias sean necesarias

CÚMPLASE

---Así lo resolvió y firma el Licenciado Público de

Agente de firma



CIA  
8  
POZ

0309  
205  
520  
395

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE  
ASEGURAMIENTO DE ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS Y CARGADORES.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, en fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de Testigos de Asistencia, que al final firman y dan fe hace: -----

**CONSTAR**

--- Que encontrándose en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada se tiene presente a las siguientes personas: [REDACTED]

--- Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales en este acto se le hace saber que quedan a su disposición, de su Defensor Público Federal o Representante las resoluciones que se notifican

--- Acto seguido se le hace saber a las personas de nombre [REDACTED]

[REDACTED]; que cuenta con un término de noventa días naturales contados a partir del día en que se practica la presente notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga, respecto del acuerdo de aseguramiento de **ARMAS DE FUEGO** decretado el día veintidós de Septiembre de dos mil quince (2015) por esta Representación Social de la Federación así mismo se le advierte que para el caso de no hacerlo los bienes que le fueron asegurados causarán abandono a favor del Federación, manifestar notificado del aseguramiento y que sabe que cuenta a partir de la fecha cuentan con un término de noventa días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga de lo contrario causará a favor del gobierno Federal.

--- Lo anterior con fundamento en los 21, 10, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 del Código Penal; 2ª fracción III, 123, 181 y 182 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1ª 2ª fracción IV, 3ª de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; fracción I, inciso A), subinciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados del Sector Público. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar se da por terminada la presente diligencia, firmo que en ella intervinieron.

**DAMOS FE**

TEST  
LIC.

[REDACTED]  
lonia Guerre

México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8146, fax 53 46 39 88.

0304  
306  
306  
524

**ACUERDO DE RECEPCION DE PARTE INFORMATIVO  
PF/DINV/CIC/DGIDF/IP/1104/2015**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a veintitrés de septiembre de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

-----D I J O-----

--- TENGASE por recibido el oficio PF/DINV/CIC/DGIDF/IP/1104/2015, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil quince, suscrito por los Suboficiales [REDACTED]

informando: "...

[REDACTED]

--- Documento constante de dos fojas útiles por uno solo de sus lados. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso F) fracción 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la República,-----

-----A C U E R D A-----

---PRIMERO: Se ordena agregar el citado oficio para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

---SEGUNDO: Recábase comparecencia Ministerial de los C. [REDACTED] A efecto de que ratifique el contenido y firma del parte informativo.-----

-----C U M P L A S E-----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con de quienes al final firma y da fe.-----

Te

Li

[REDACTED]



0305

2015, año de Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

307

207

525

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS FEDERALES  
OF. NO. PF/DINV/CIC/DGIDF/IP/1104/2015

México, D. F., a 23 de Septiembre de 2015

ASUNTO: PARTE INFORMATIVO

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA SEIDO.  
Presente.

Con fundamento en los artículos 16 párrafo tercero, 21 y 102 apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 15 y 19 de la Ley de la Policía Federal y 185 del Reglamento de la Policía Federal, y en atención al [REDACTED]

[REDACTED] para que realicen una minuciosa investigación, tendiente a esclarecer diversos posibles delitos, cometidos en agravio de la víctima de nombre [REDACTED] debiendo particularizar en lo siguiente:

Que [REDACTED]

AL SEIDO  
derechos humanos  
servicios a la comunidad



0308  
700

308

S20

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo que se hace de su conocimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

RESPECTUOSAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
LOS C.C. POLICIAS FEDERALES

[REDACTED]

Copias: DOS  
Al Titular de la División Investigación. [REDACTED] Presente.  
Al Director General de Delitos Federales. [REDACTED] Presente.

ERA DE LA REPÚBLICA  
Departamento de  
Servicios a la Comunidad

0307  
308  
309  
522

**COMPARECENCIA DE LA C.** [REDACTED]

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 veintitrés de septiembre del 2015 dos mil quince, el C. Licenciado Luis Armando García Sánchez, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, Fracción II, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos b) y c); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 28 fracción IV de su Reglamento, se hace

**CONSTA**

--- Que con esta fecha comparece quien dice llamarse [REDACTED]

[REDACTED] que la acredita como Suboficial adscrito a la División de Investigación, de la Policía Federal, en la cual aparece una fotografía en el lado superior derecho, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente, y de la cual se agrega copia simple a la presente diligencia, previo su cotejo con su original que para tal efecto se exhibe, misma de la cual se da fe de la misma en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Acto seguido al compareciente se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndole saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que

[REDACTED]

y:

**DECLARA**

--Que una vez que se me dio lectura al contenido íntegro del parte informativo **PF/DINV/CIC/DESID/IFM/104/2015**, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil quince; lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de mi dicho, y por haberlos reconocido como mía la firma que aparece al cabe de los mismos, por ser la que utilicé en la realización de actos tanto públicos como privados, más que manifestar en este acto se le da lectura al contenido de la presente que en ella intervinieron:

**DAMOS FE**

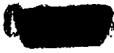
[REDACTED]

Servicios a la Comunidad  
Investigación

Base de Datos de la Procuraduría General de la República, Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Ciudad de México, México, D.F.

0308

310

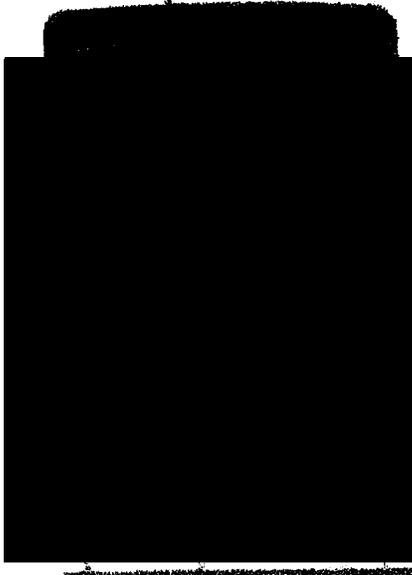
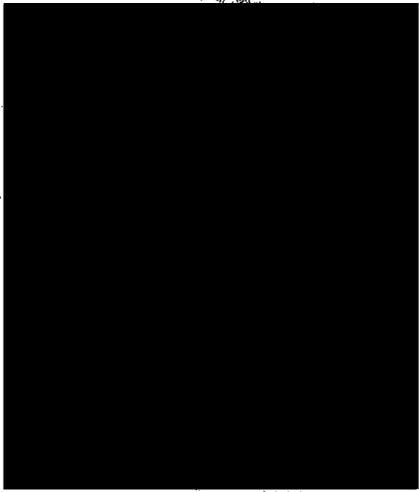


310

52E

SEGOB

CMS



UNID  
En  
El S  
Ago  
1920  
Divi  
toja



ERA DE LA DEFENSORIA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

0309

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

311

529

COMPARECENCIA DEL C. [REDACTED]

-- -En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 veintitrés de septiembre del 2015 dos mil quince, el C. Licenciado Luis Armando García Sánchez, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, Fracción II, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos b) y c); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 28 fracción IV de su Reglamento, se hace

**CONSTAR.**

-- - Que con esta fecha comparece quien dice llamarse **SALVADOR CERVANTES TAFOLLA**, quien en este acto se identifica con credencial oficial con número [REDACTED]

[REDACTED]

anifestar

y: **DECLARA**

[REDACTED]

**TESTIGO DE ASISTENCIA.**

[REDACTED]

[REDACTED]

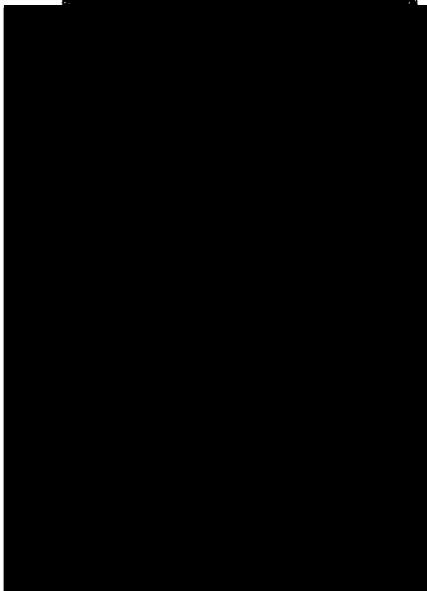
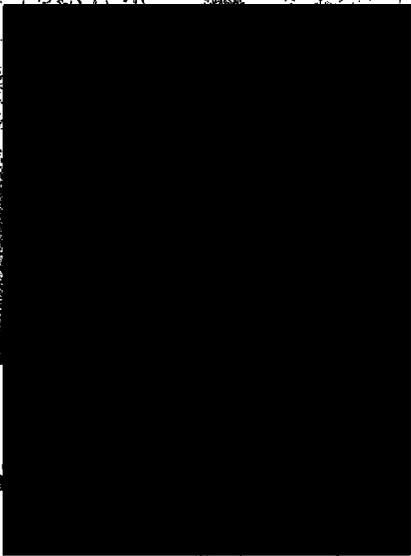
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Basado en la información recibida, se autoriza a los señalados para que comparezcan en el presente procedimiento, en el domicilio que se indica a continuación.

0310

312

SECTOR



312

500

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ESTADO DE LA REPUBLICA  
Presidencia de la Republica  
Servicios de Asesoramiento  
Legal

DILIGENCIA MINISTERIAL EN

En Ciudad México Distrito Federal siendo las

[REDACTED]

ber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez protestado, el personal actuante

D A FE

De encontrarse en el interior de la cámara de Gessel, ubicada en el área de seguridad de las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se encuentra presente el

[REDACTED]

secuestros, situación por la que se realiza la presente diligencia, lo que se hace de su conocimiento.

Por lo que con la iluminación correcta y las medidas de seguridad pertinentes se le pone a vista a las personas puestas a disposición en 2 (dos) grupos; primer grupo integrado por cuatro personas de características físicas similares, portando chalecos de color naranja; segundo grupo integrado por cuatro personas de características físicas similares portando chalecos color naranja. Los cuales se componen de la siguiente manera:

PRIMER GRUPO:

[REDACTED]

SEGUNDO GRUPO:

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación  
De Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro  
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

0012

3/4

3/4

502

----- DECLARA -----

Que

[REDACTED]

----- -Acto seguido y en uso de la voz los defensores públicos Federales

[REDACTED]

----- DAMOS -----

[REDACTED]

LIC

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

0319

3/15

3/15

500

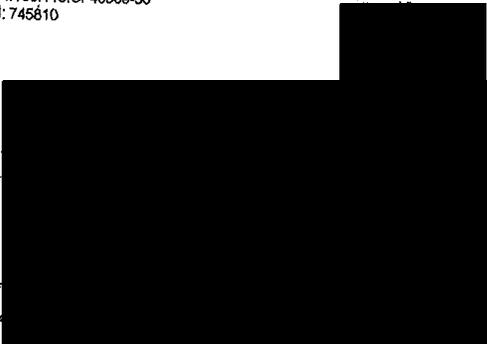


CONSEJO DE LA ABOGACATURA FEDERAL

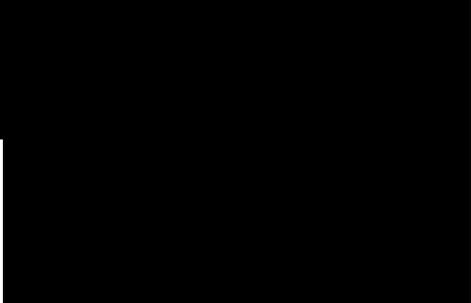
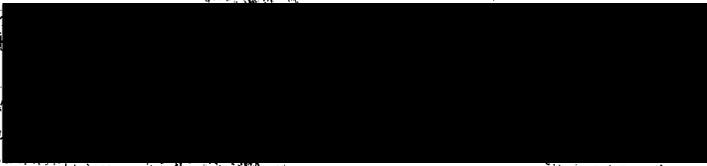


58616

Inicio de Vigencia: 06/08/2015  
Filiación: LOLR040613BC7  
Clave: AA04.100.113.CF40309-36  
Credencial: 745610



© FINEI 00000



Derechos Reservados,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

SECRET

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

0314

316

316

SM

7711

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Justicia

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Inicio de Vigencia: 07/08/2015  
Filiación: CUMH6402105L0  
Clave: AA04.100.113.CF46309-27  
Credencial: 745932

Vigencia:

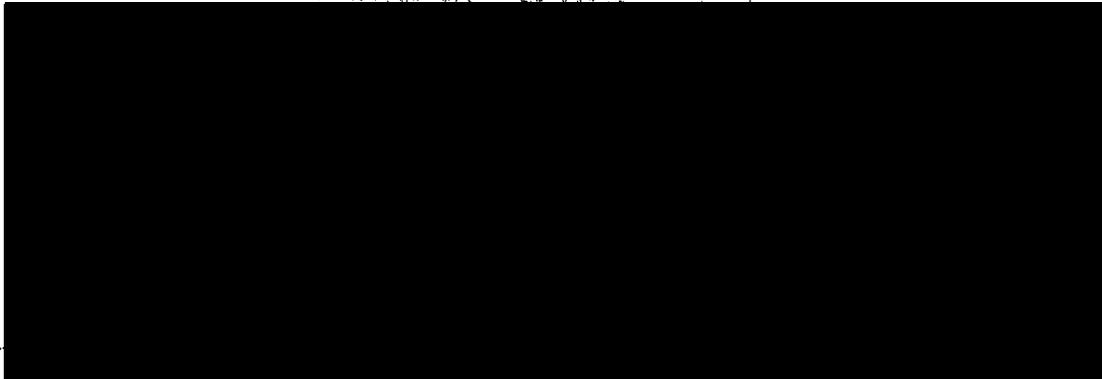
15  
16

0315

317  
317  
999

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIAL  
En la Ciudad de  
El Escorial, los  
Años de 2015  
del 20 de



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
INVESTIGACION DE INFRACCIONES  
ORGANIZADAS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES  
FINANCIERAS EN MATERIA DE SEQUITRISMO

le castro  
Quintero  
pendiente

LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
CONSEJO DE LA FISCALIA FEDERAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES  
FINANCIERAS EN MATERIA DE SEQUITRISMO

0316

318

318

506

DILIGENCIA MINISTERIAL EN

--- En Ciudad México Distrito Federal siendo las 02:30 dos

[Redacted]

declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez protestado, el personal actuante

D A FE

--- De encontrarse en el interior de la cámara de Gessel, ubicada en el área de seguridad de las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se encuentra presente la C, quien señala haber sido testigo y negociador en el secuestro de su esposo S, por lo que manifestó: "que tengo disposición de que se pongan a la vista personas que se encuentran detenidas con motivo de la intervención de las autoridades, atento a las garantías individuales de toda persona imputada, también se encuentran presentes los licenciados

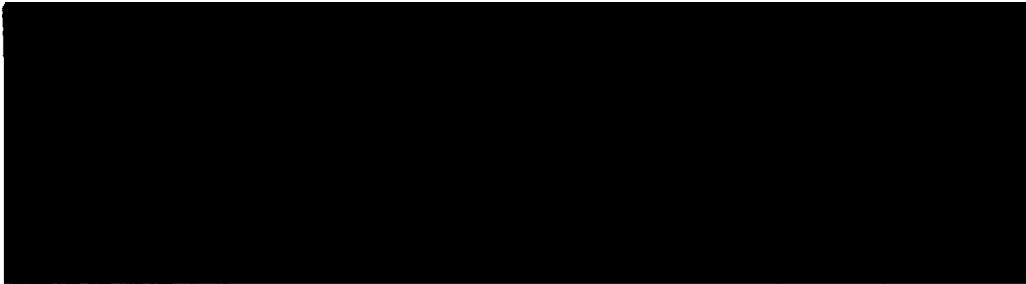
; quienes se encuentran a disposición de la Representación Social de la Federación. Acto seguido esta Representación Social les hace del conocimiento a los inculcados

ue derivado de la puesta a disposición; Que derivado de la puesta a disposición PF/DSR/CEG/EPM/018/2015; en la cual en lo que interesa señala que los hoy inculcados en entrevista realizada ante elementos de la Policía Federal, en el parte informativo de puesta a disposición, manifestaron haber participado en la comisión de diversos secuestros, situación por la que se realiza la presente diligencia, lo que se hace de su conocimiento.

--- Por lo que con la iluminación correcta y las medidas de seguridad pertinentes se le pone a la vista a las personas puestas a disposición en 2 (dos) grupos;

PRIMER GRUPO:

[Redacted]



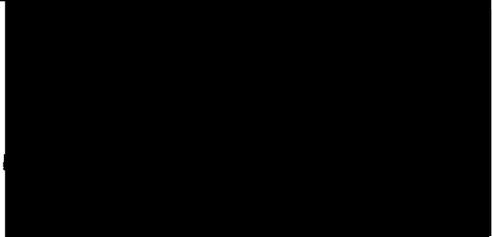
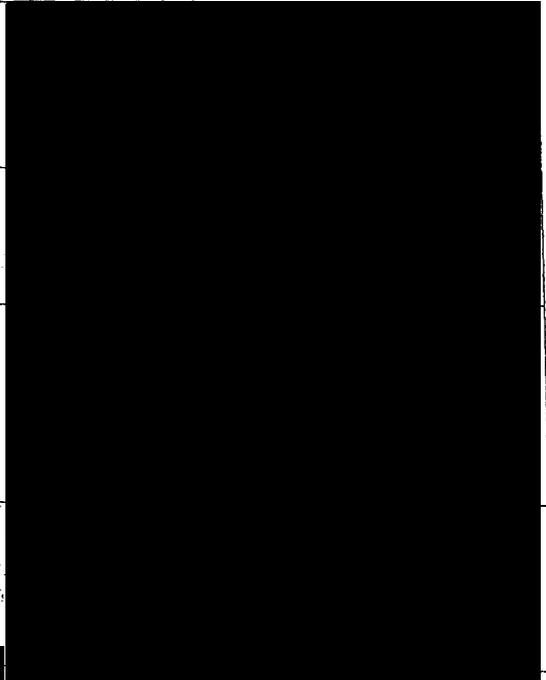
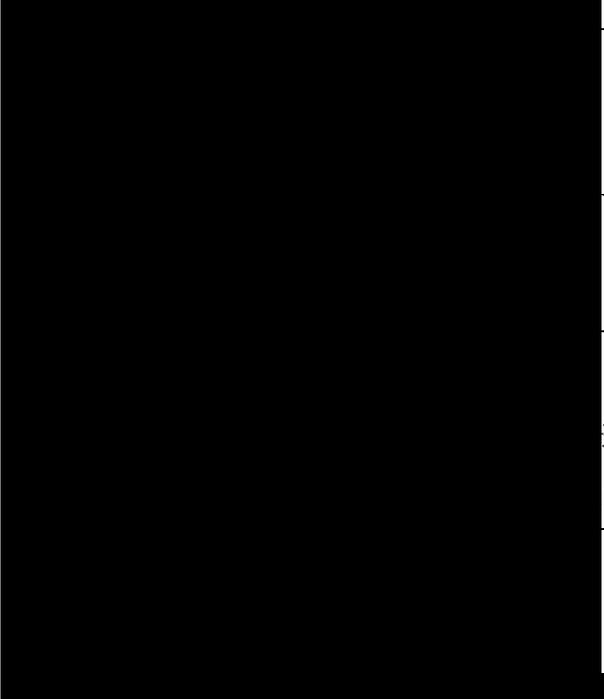
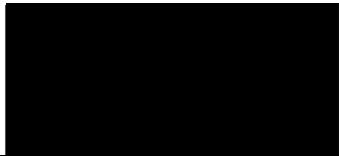
----- DECLARA -----

Que de las personas que tengo a la vista, señalo que identifico por físicamente la persona que porta el número **1.(uno)** quien en este momento se tiene el nombre de



--- Acto seguido y en uso de la voz los defensores públicos Federales, licenciados  
manera expresa se les haga del conocimiento a los hoy indiciados, la acusación que se formula respecto de sus defendidos en la presente diligencia, por lo que respecta al delito de secuestro. Sin nada más que hacer constar se da por diligencia, y previa lectura de su dicho el compareciente lo ratifica y firma firmando en la presente los que en ella intervinieron.

----- DAMOS FE -----





CONSEJO DE LA FUNCION FEDERAL

[Redacted]



56618

[Redacted]

131149 24101001 30-10

[Redacted]

En el expediente de referencia se encuentra el expediente de referencia y 2017 de la Cofepec

Las copias concuerdan totalmente con las originales. Se adjuntan las copias que se encuentran dentro del expediente. Se adjuntan las copias de los expedientes de la Cofepec

[Redacted]

CONSEJO DE LA FUNCION FEDERAL  
SECRETARIA DE ECONOMIA

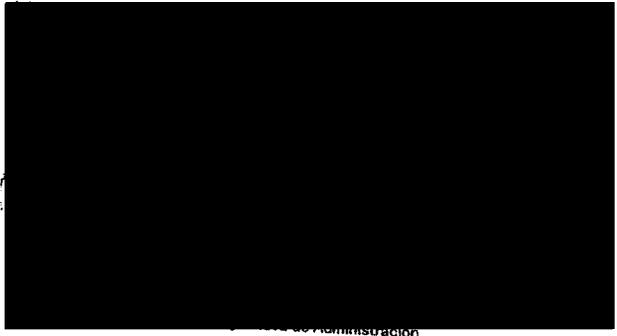
[Redacted]

0319

321

321

539

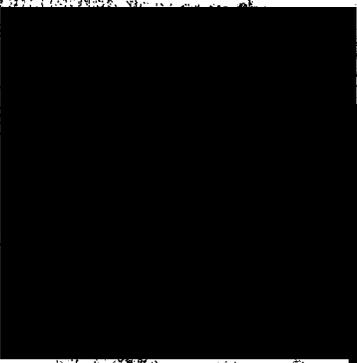


PROCURADURIA GENERAL DE LA FISCALIA  
S.M.F.O. 01

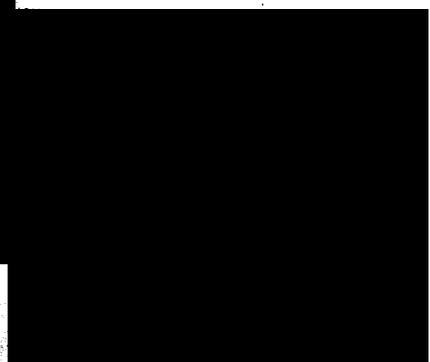
Que las presentes copias concluyeron...



...tuvieron a la vista dentro de los días...



...mismas que se encuentran de...



PROCURADURIA GENERAL DE LA FISCALIA

PROCURADURIA GENERAL DE LA FISCALIA  
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
SISTEMA ESPECIALIZADO EN MATERIA DE SEGURIDAD

...

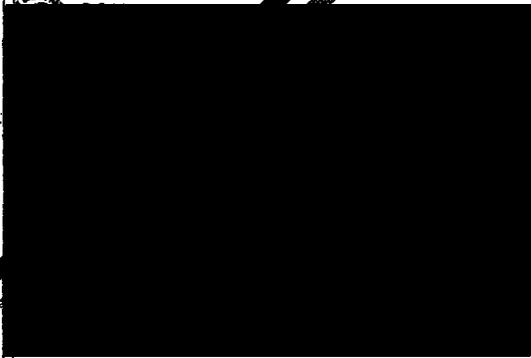
...

0320

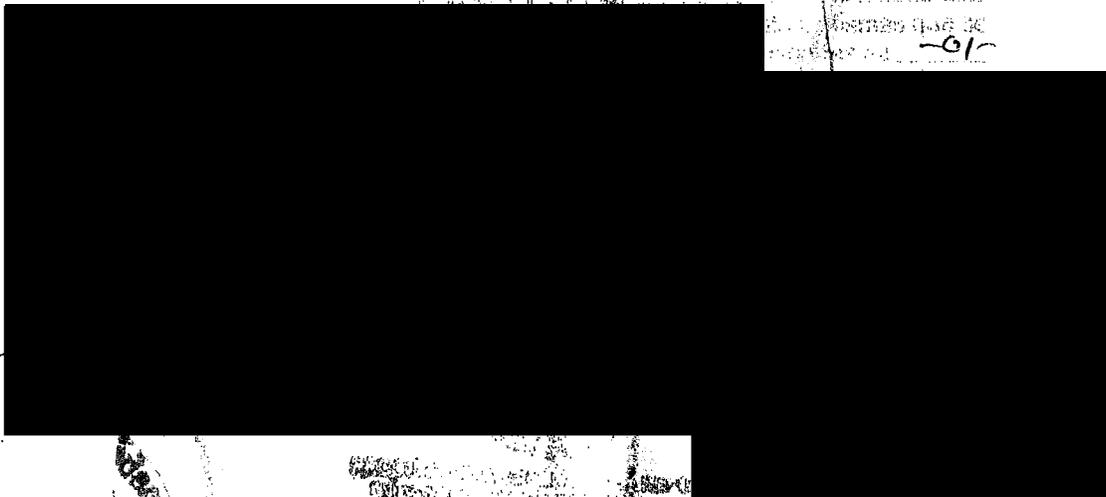
322

322

SUD



PROFESOR ESPECIAL  
de la Ciudad  
de Suazito  
Agente del M  
208 del Cód



INSTRUMENTO QUE SE  
-01-

Comunicación

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIA DE LA LEY  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIA DE LA LEY

DISTRICTO  
DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD

REAL DE LA RESERVA  
Derechos Municipales  
Servicios a la Comunidad

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

0321

323

323

541

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 02:45 Dos horas con Cuarenta y cinco minutos del día (23) veintitrés de septiembre de 2015 Dos Mil Quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien conforme al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, se:

**HACE CONSTAR**

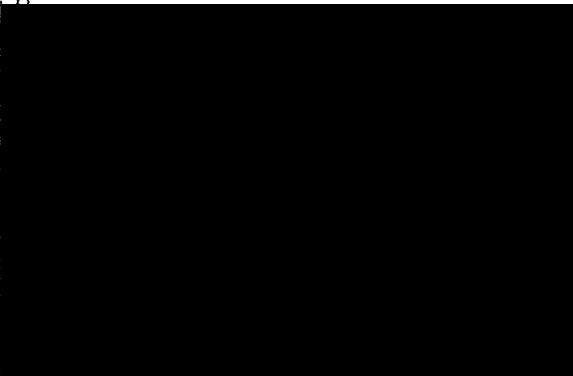
--- Que siendo la fecha y hora señalada se procede a notificar a [REDACTED]

[REDACTED] que mediante la diligencia de ampliación de declaración efectuada dentro de la indagatoria al rubro citada en fecha veintitrés de septiembre del dos mil quince, fueron señaladas como probables responsables, por lo que respecta al secuestro de la víctima Noé Chávez Reyes, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 128, 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y 4, fracción I Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su enterados de lo anterior quedan notificados, procediendo a firmar y e de ambos pulgares al lado de su firma, para debida constancia legal, hacer constar, se da por concluida la presente diligencia.

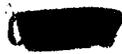
**CONSTE  
DAMOS FE**

FIRMA DE ENTERADO.

LIC.



0322



324

324

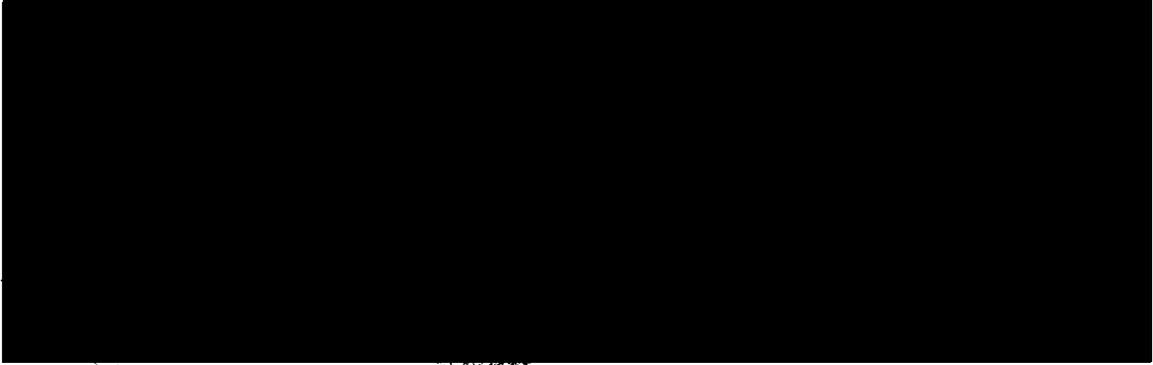
542

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SE LA O

En la Ciudad  
El suscrito  
Agente del  
708 del CC



CERTIFICA  
Que las presentes copias concuerdan fielmente con los originales, mismos que se  
tuvieron a la vista dentro del expediente 2005/10015



DE LA REPUBLICA  
Los Humanos,  
Nos a la Comunidad

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

~~0329~~

325

325

sel



56616



El Suscrito  
por el M  
208 del 200



no las presentes copia  
tuvieron a la vista dentro  
de los 5 días, los cuales



COPIA DE LA SENTENCIA  
DE LA SUPLENTE DEL TRIBUNAL  
DE JUSTICIA FEDERAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
EN MATERIA DE AMPARO



0324



326

326

544

PROFESIONISTA GOBIERNO DE LA REPUBLICA

En la Ciudad de México, a los 10 días del mes de mayo del año 2008, el suscrito Agente del Ministerio Público, en virtud de sus funciones, compareció a la Audiencia Pública...



Disint...  
errerc...  
denci...

REPUBLICA  
de las Américas,  
nos a la Comunidad



0325

327

2545

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN BALISTICA FORENSE.**

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal a [REDACTED]

--- **TENGASE.**- Por recibido el dictamen en materia de balística forense con número de folio 79052 del 23 de septiembre del 2015, signado por el C. [REDACTED]

[REDACTED] Perito en materia de balística forense, mediante el cual concluye: **PRIMERO:** “

[REDACTED]

[REDACTED] ; constante de cuatro fojas útiles, anexando formato de cadena de custodia; Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2, 168, 180 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 inciso A) subincisos a) y b) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento, se

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.**- Téngase por recibido el dictamen anteriormente descrito a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales correspondientes.-----

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Piso 1, Colonia Guerrero, C.P. 06300. Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: (01 55) 53 46 00 00 ext. 8142 y 8147 / 53 46 38 67 www.pgr.gob.mx

Indenencia  
rechos Humanos  
Iniciativa a la Comunidad



0326

328

328

516

--- Así, lo acordó y firma la lic  
Agente del Ministerio Público de l  
Investigación de Delitos en Materia  
Investigación en Delincuencia Orga  
con quienes firma y dan fe

Unidad Especializada en  
Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
te con los testigos de ley

LIC.

AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos  
VICIOS E INEFICIENCIAS

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Piso 1, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtemoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 00 00 ext. 8142 y 8147 / 53 46 38 67 www.pgr.gob.mx





330

330

548

[REDACTED]

[REDACTED]

Indicio 11, Destrucción de [REDACTED]  
15-20

Indicio 12, Destrucción de [REDACTED]  
17-20

Indicio 13, Destrucción de [REDACTED]  
19-20

Indicio 14, Destrucción de [REDACTED]  
21-4 cart

Indicio 15, Destrucción de [REDACTED]  
22-10

Indicio 5, Destrucción de [REDACTED]  
23-11

[REDACTED]

FL-BF-45  
Colonia Santa María Inmaculada, CP 06410 Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.  
Tel: (55) 54461968 / 544628 www.pgr.gob.mx

Hoja 2 de 4  
FG-GCG-04

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Procuraduría General de la República  
Departamento de Balística Forense



0329

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

FOLIO: 79052

331

331

549

Indicio [REDACTED]

[REDACTED]

Indicio [REDACTED]

[REDACTED]

Indicio [REDACTED]

[REDACTED]

Indicio [REDACTED]

[REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO:

[REDACTED]

RESULTADOS:

PRIMERO: [REDACTED]

SEGUNDO: El [REDACTED]

TERCERO: El [REDACTED]

CUARTO: [REDACTED]

[REDACTED]

La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos los considera en su artículo

FL-BF-45

Hoja 3 de 4  
FG-GCG-04

215-721, Colonia Santa María Insurgente, C.P. 06400, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.,  
(55) 87464768 / 5628 www.pgr.gob.mx

Departamento de  
Investigación

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Balística Forense

0330

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

FOLIO: 79052

332

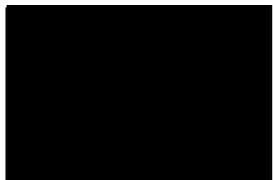
SEXTO: [REDACTED]

332  
SSO

Nota: Resumen de elementos balísticos materia de estudio:

ARMAS DE FUEGO	CARTUCHOS	CARGADORES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ANEXOS: [REDACTED]  
C.C.



BRANDE LA REPUBLICA  
Departamento de Balística Forense

de la  
Quintana  
Roona

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



08

3331

Carpeta de investigación. A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

333 / 333 551

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción

1.- Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
Indicio A	
Indicio B1	
Indicio B2,	
Indicio B3,	
Indicio B4,	
Indicio E,	
Indicio I1,	
Indicio I2	

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN

Paginación



0332

Carpeta de investigación  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

334  
334  
552

Indicio 13	
Indicio 14,	
Indicio 15,	
Indicio 5	
Indicio 6A	
Indicio 6B,	
Indicio 6C	
Indicio 6D,	

2.- Embalaje. (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

EST [Redacted] POR LO QUE SE [Redacted]

Paginación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



~~0300~~

335

335

550

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

RATIFICACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE BALISTICA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día (23) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir. Acto seguido el compareciente manifiesta: [REDACTED]

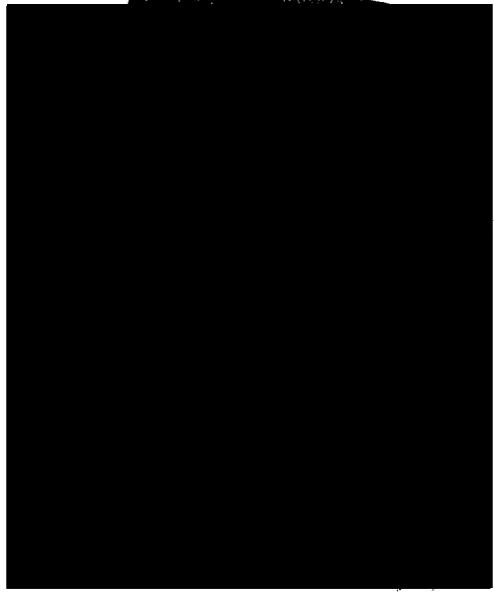
[REDACTED]

DECLARA

[REDACTED]

[REDACTED] ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando al margen y [REDACTED]

[REDACTED]



PGR  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



~~0334~~

336

736

SS4

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

Que las presentes copias ...  
... en la vista dentro de ...  
... de las ...

... DE LA REPUBLICA  
... ;  
... a la Comunidad  
...  
...

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

0335

337

337

SSS

**CONSTANCIA POR MEDIO DE LA CUAL SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO la SITUACIÓN JURÍDICA RESPECTO DE**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, y siendo las diez horas con quince minutos del día veintitrés de septiembre del dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

**-HACE CONSTAR-**

---Que una vez constituidos en las instalaciones de la Unidad Especializada en investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en el primer piso del número setenta y cinco de avenida paseo de la Reforma de la colonia Guerrero en México Distrito Federal el personal actuante con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 y 20 Fracción I de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 83 Quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 194 y 399 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a hacer del conocimiento a los C.C. [REDACTED]

[REDACTED]

----- D A M O

FIRMA DE ENTERADO

[REDACTED]



01  
0996  
SSS  
338  
338

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN FOTOGRAFIA FORENSE.**

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal a 23 de septiembre del año 2015 dos mil quince.

--- **TENGASE.**- Por recibido el dictamen en materia de fotografía forense con número de folio 79055 del 23 de septiembre del 2015, firmado por FC/ [REDACTED] Perito en materia de fotografía forense, mediante el remite el dictamen en su materia de las personas e indicios puestos a disposición. constante de sesenta y ocho fojas útiles; Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2, 168, 180 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 inciso A) subincisos a) y b) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento, se

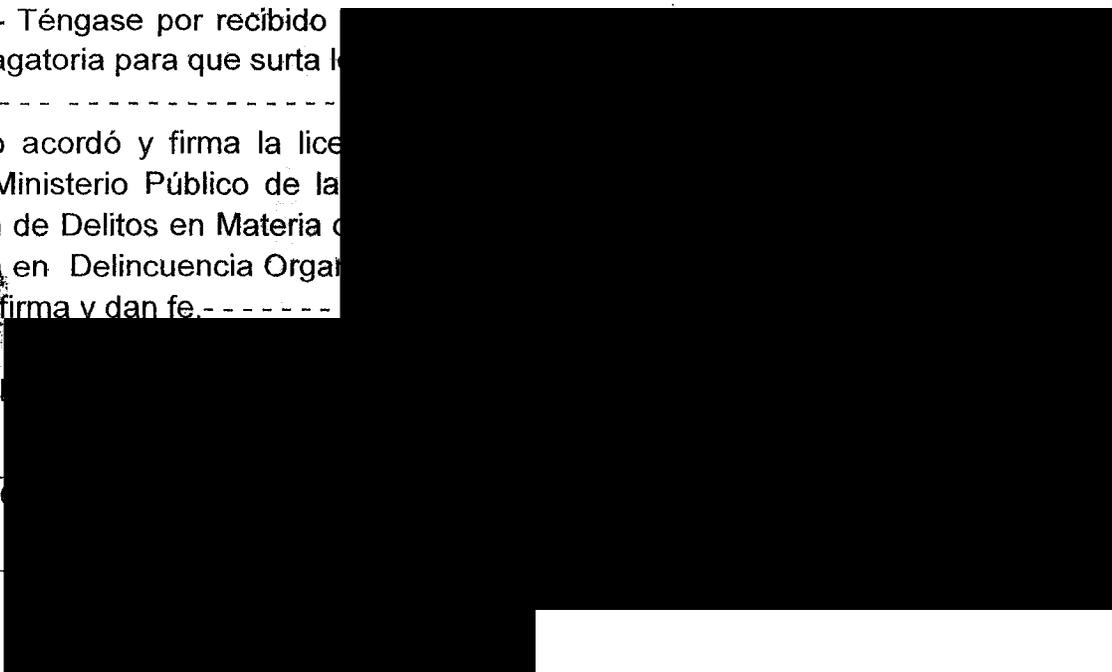
ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Téngase por recibido presente indagatoria para que surta l

--- Así, lo acordó y firma la lce [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Investigación de Delitos en Materia de Investigación en Delincuencia Orga con quienes firma y dan fe.

TEST

LIC. FRAN



Av. Pa...  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
de forma No. 75 Piso I, Colonia Guerrero, C.P. 06300 Delegación Cuauhtemoc, México D.F.  
Tel. (01 55) 53 46 00 00 ext. 8142 y 8147 - 53 46 38 67 - www.pgr.gob.mx  
y Servicios a la Ciudadanía





PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



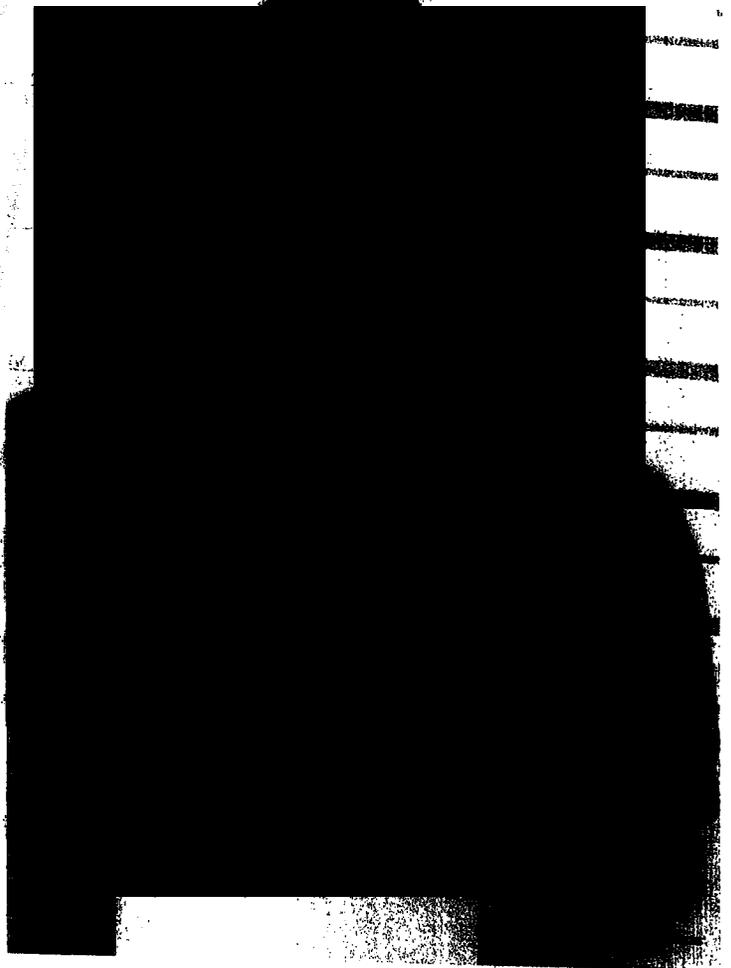
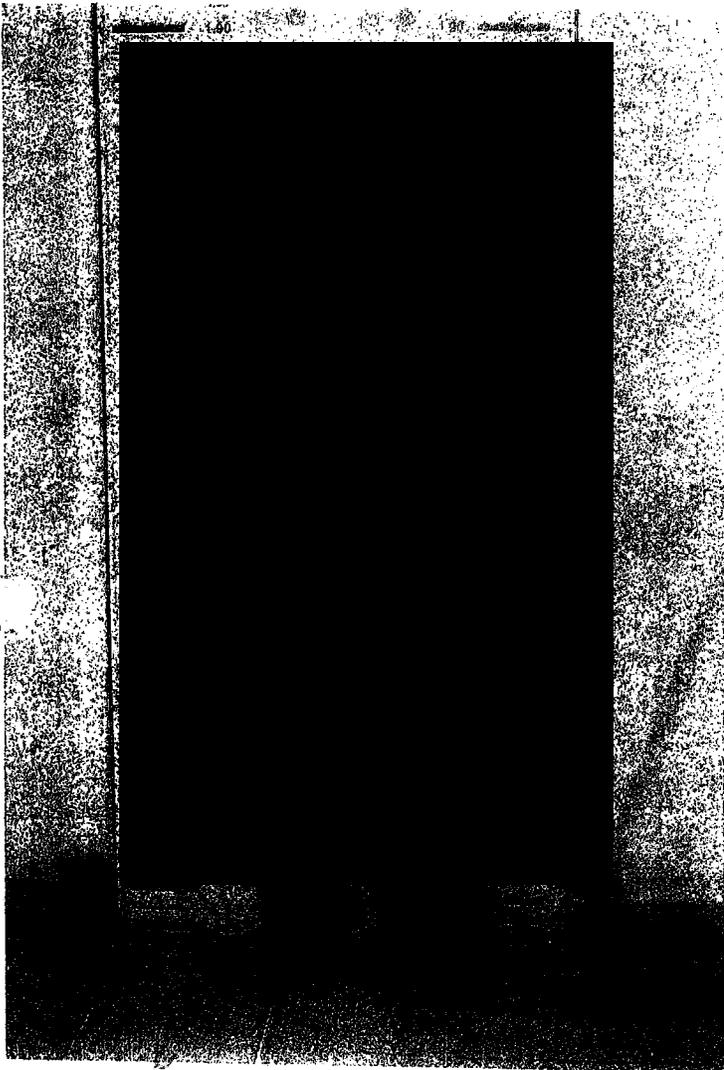
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

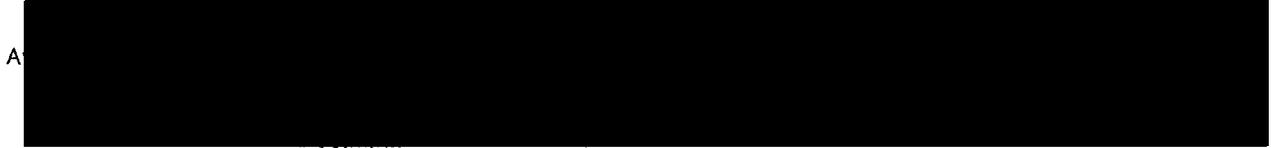
~~0339~~  
341

2/41



Distr.  
erren  
dent

Rev.: 01



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

500

~~0340~~  
342

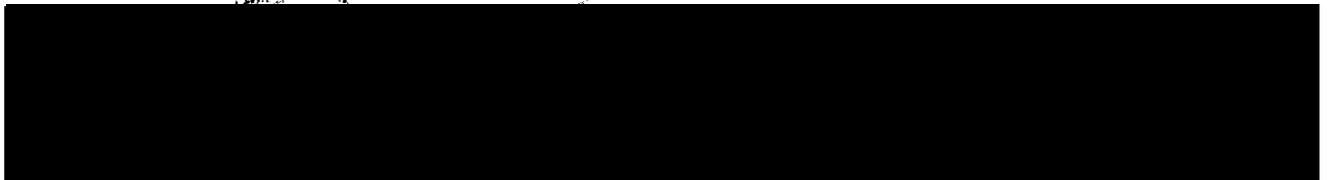
3/2



Rev.: 01

Ref: IT-FF-01

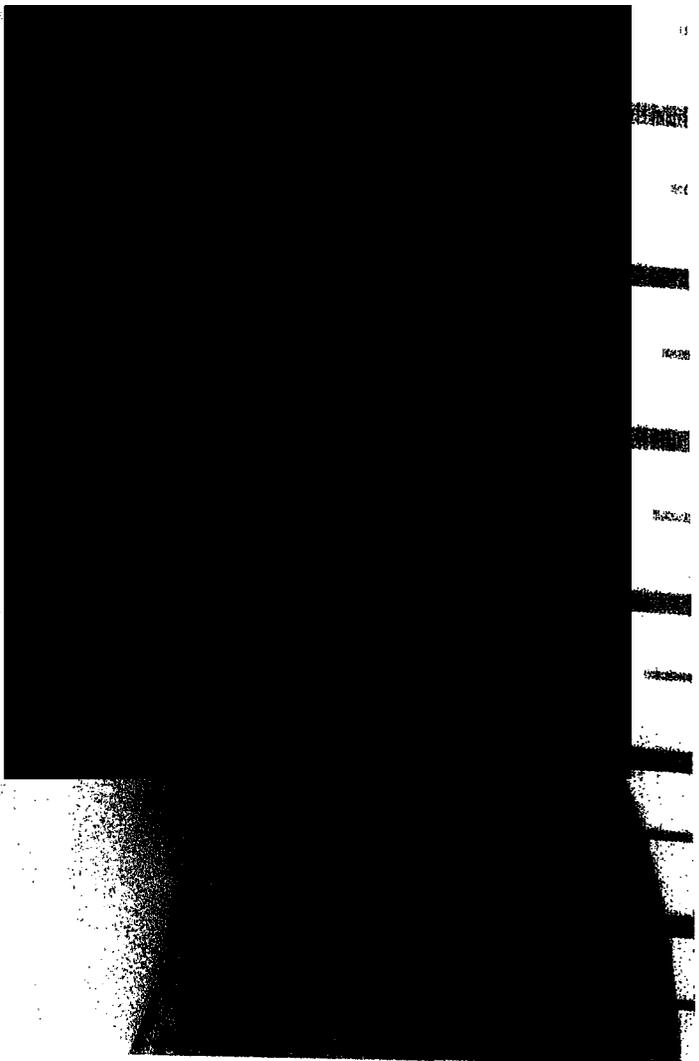
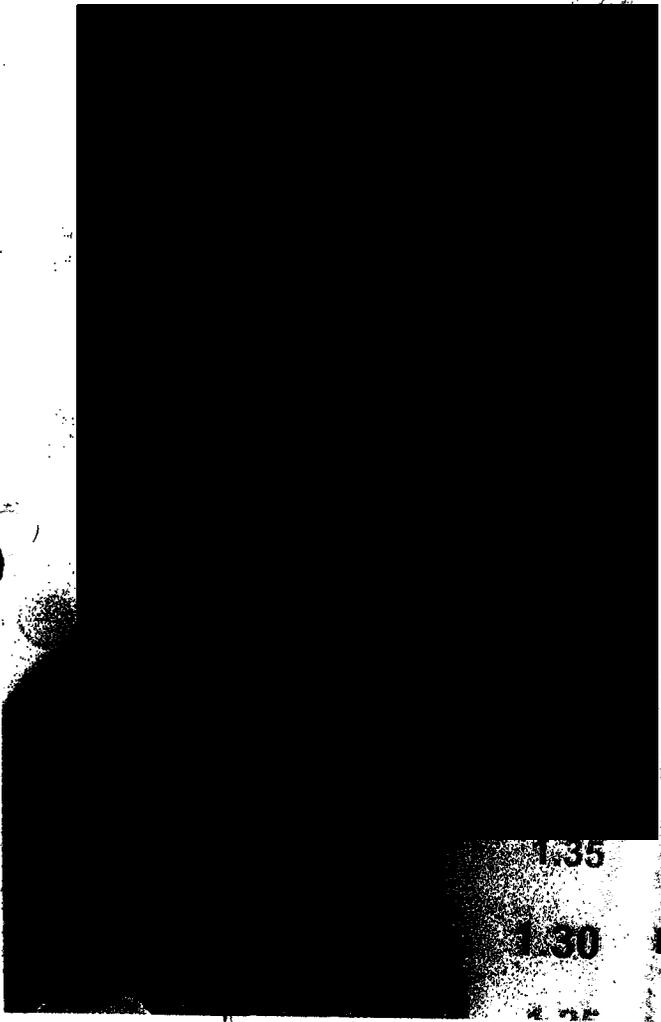
FO-FF-07



Derechos Reservados  
Servicios a la Comunidad

NÚMERO DE FOLIO: 79055  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015 3/3

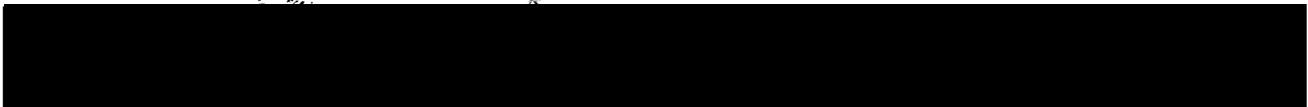
~~0341~~  
343  
561



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

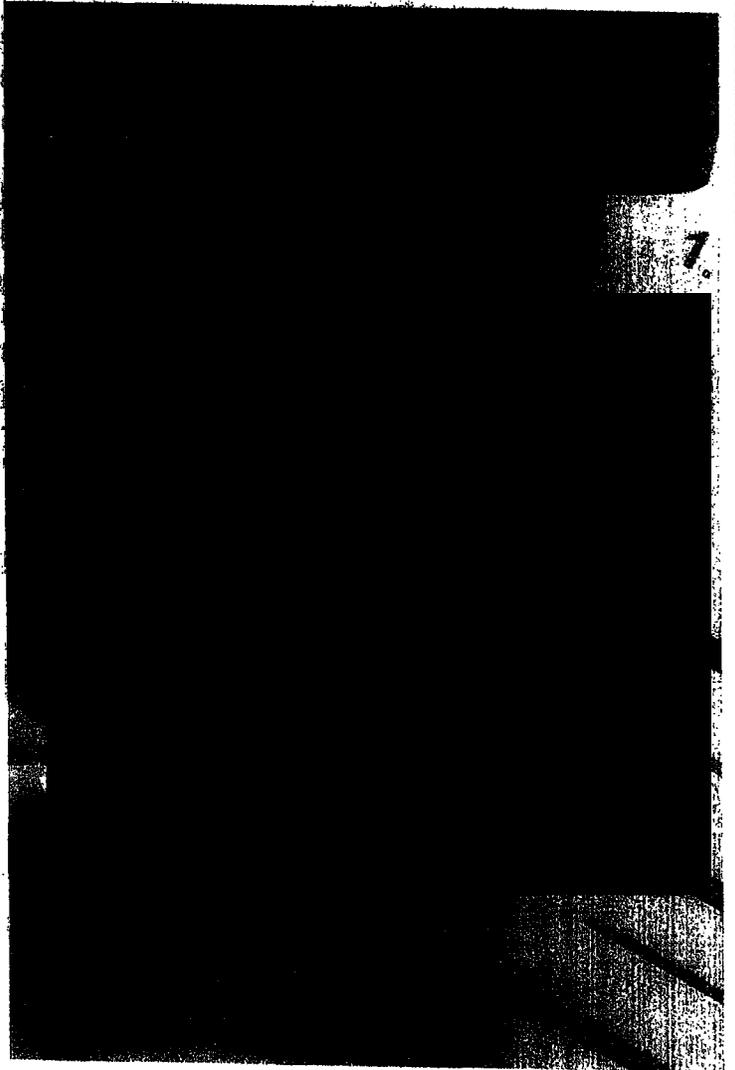
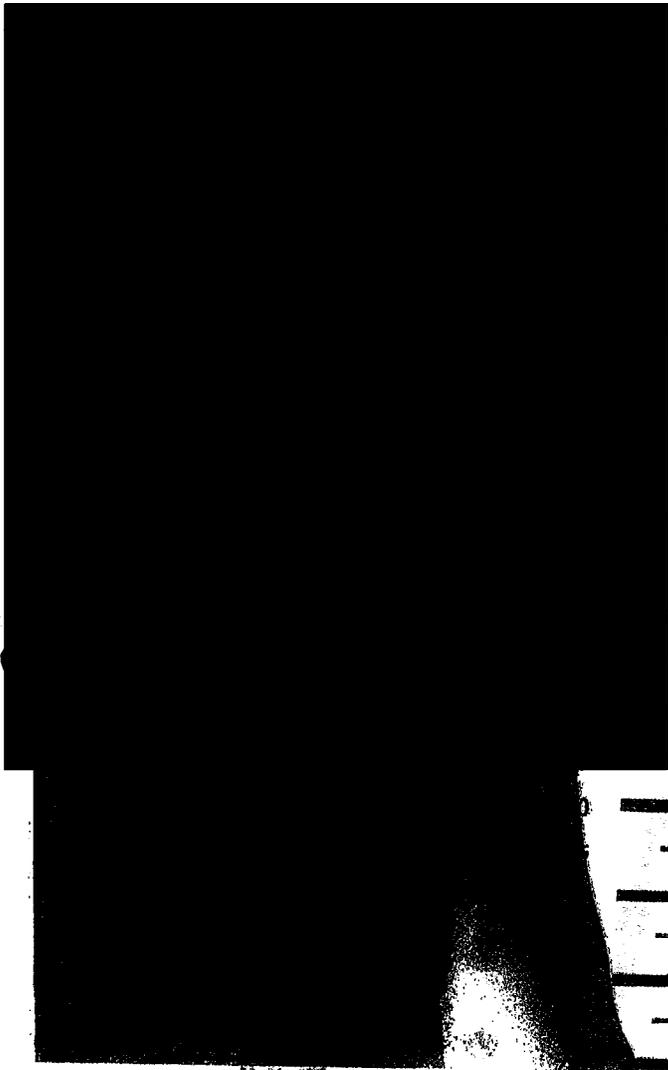
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

~~0344~~

344 562

2/14



Rev.: 01

Refs IT-FF-01

FO-FF-07



servicios a la comunidad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



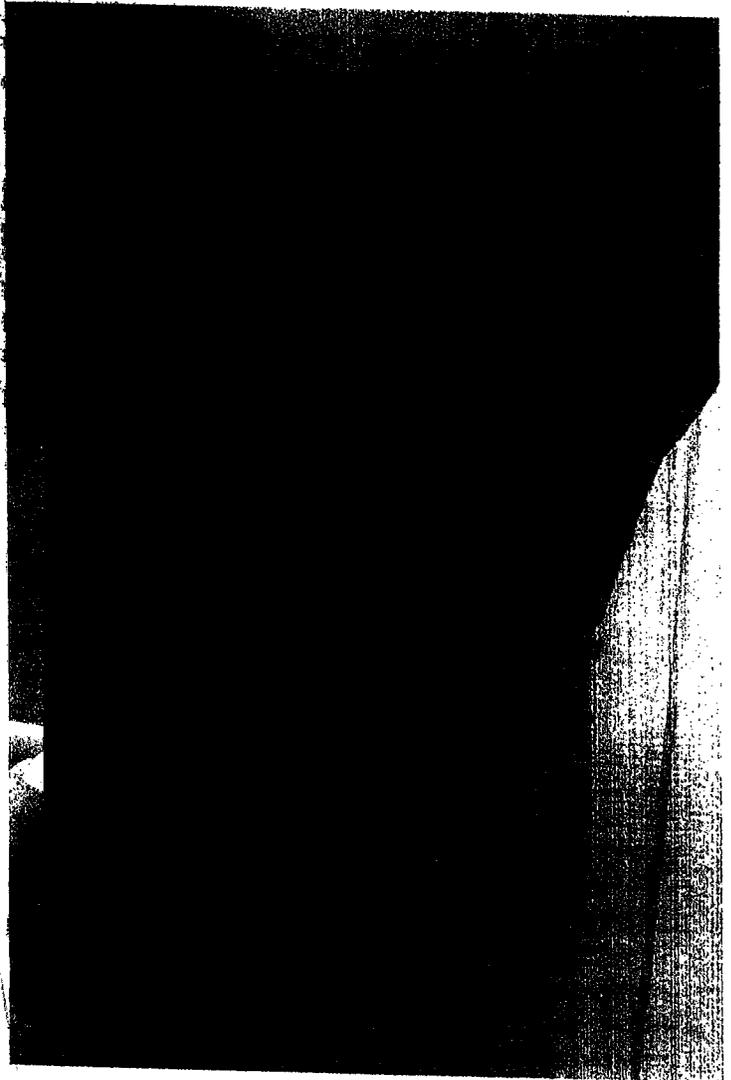
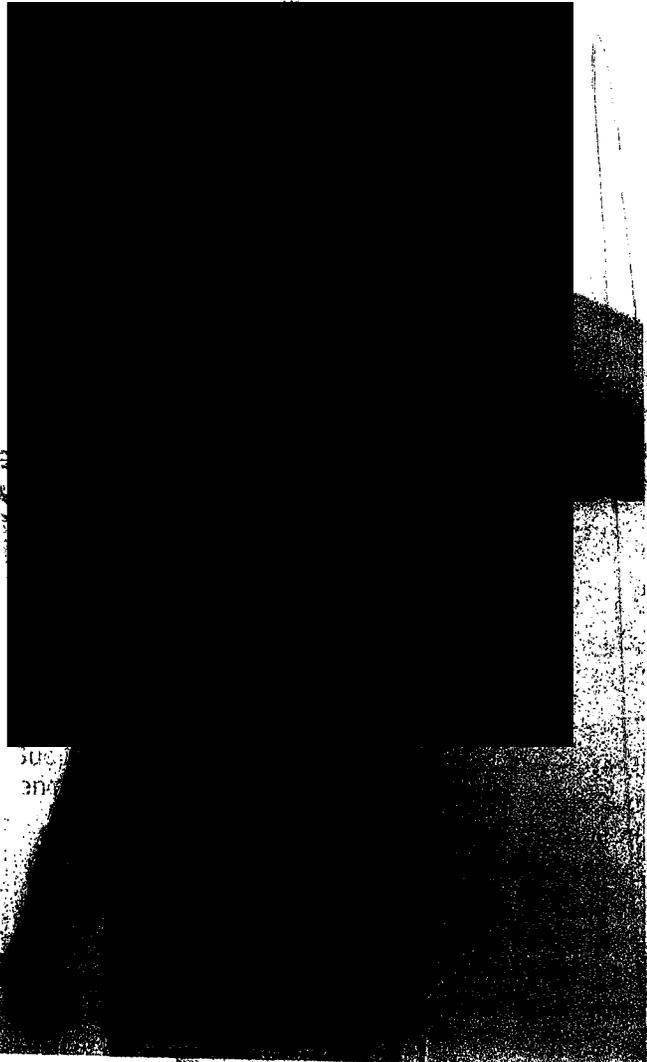
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

~~0343~~

345 560

3/5



Rev.: 01

Ref. SIT-FF-01

EQ-FF-07



servicios a la Comunidad  
Investigación

PGR

PROFESORADO GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 79055

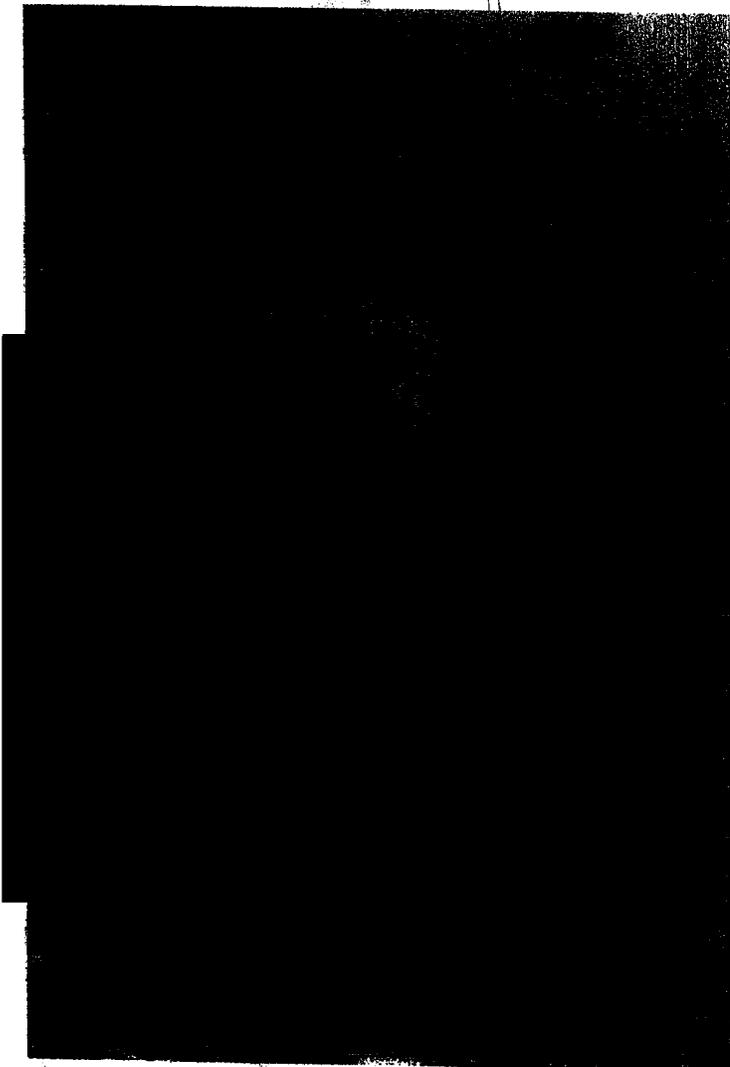
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

~~0044~~

346

SG4

346



Técnico

Artículo 110  
del Código de Procedimiento Criminal

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 79055

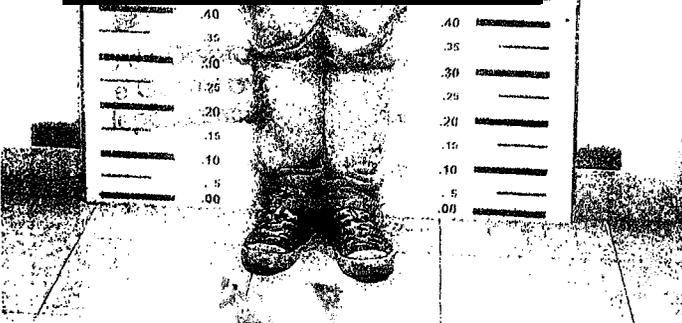
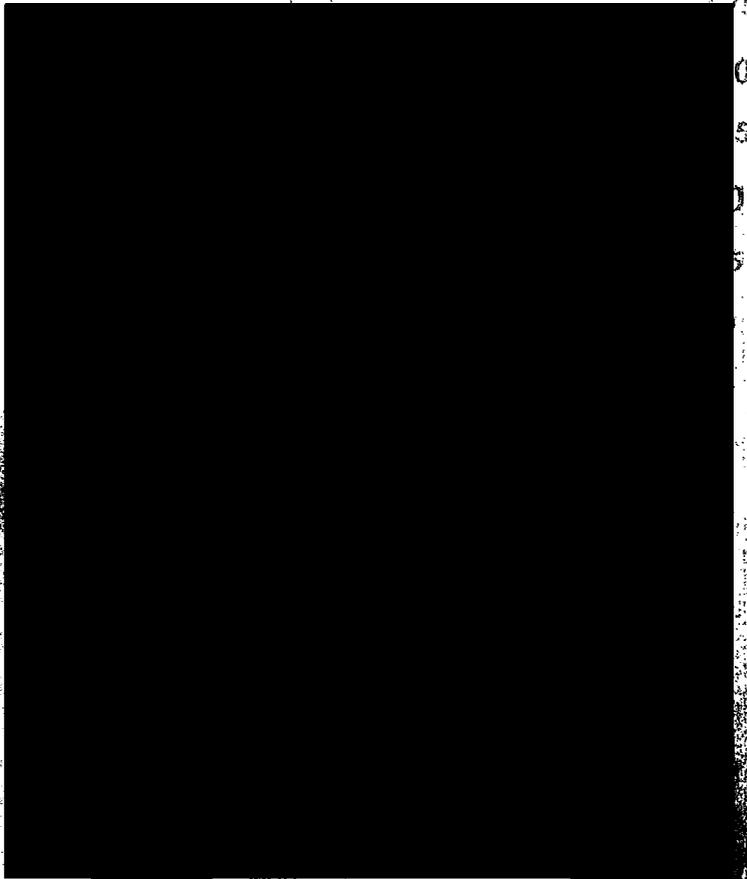
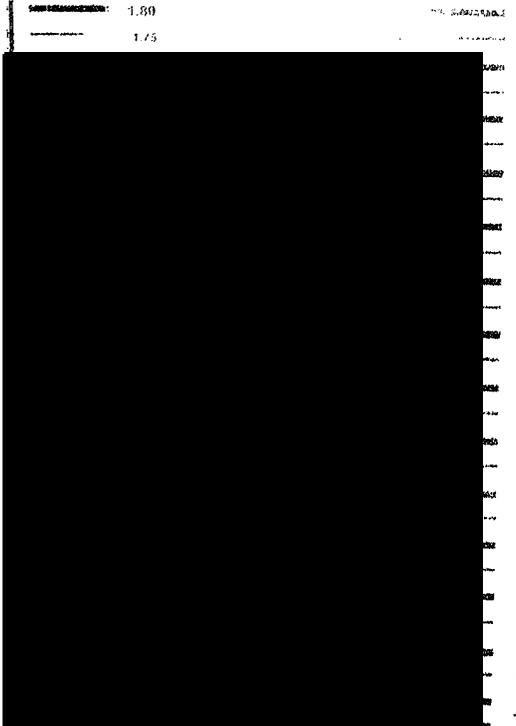
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

0345

3/7

3/7

GGG



.40	.40
.35	.35
.30	.30
.25	.25
.20	.20
.15	.15
.10	.10
.5	.5
.00	.00

Distrito  
Federal  
México

NOTAS:  
No. Fotografía: 953-SEIDO-3011  
A.E. oca / silbo / otolito / ...  
Número de folio: 79055  
Fecha: 17/02/2015

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

50-EE-07



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Dirección General de Servicios Periciales  
Laboratorio de Fotografía Forense

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

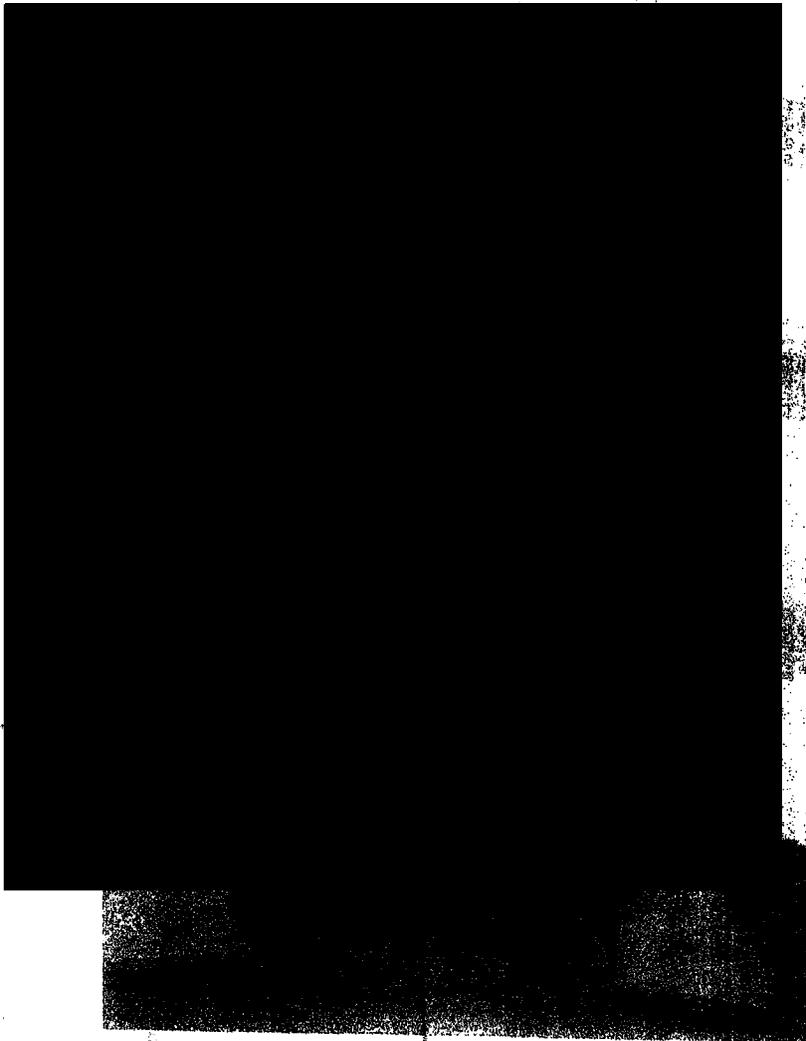
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

~~0346~~

348

SGG 348



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

EQ-EE-07



DE LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIAZ

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



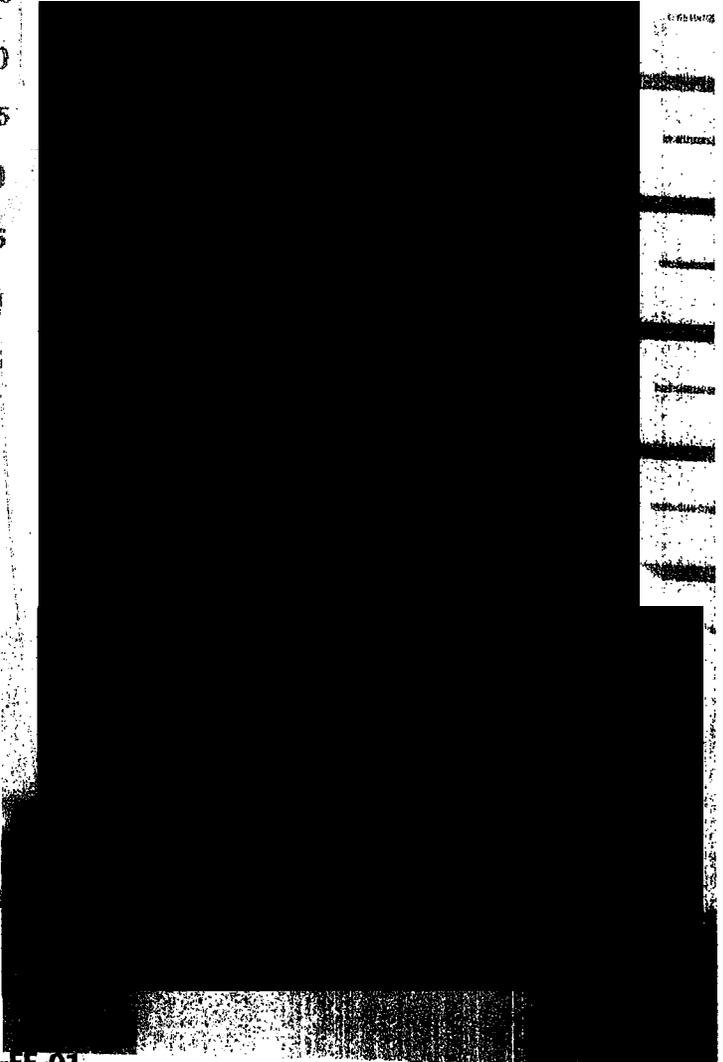
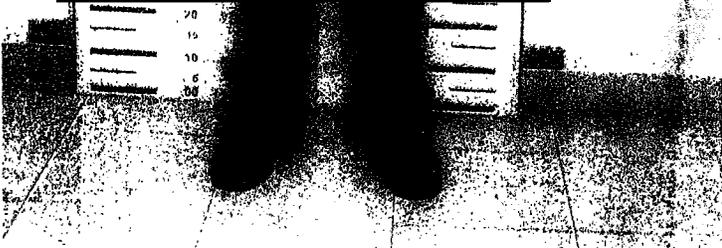
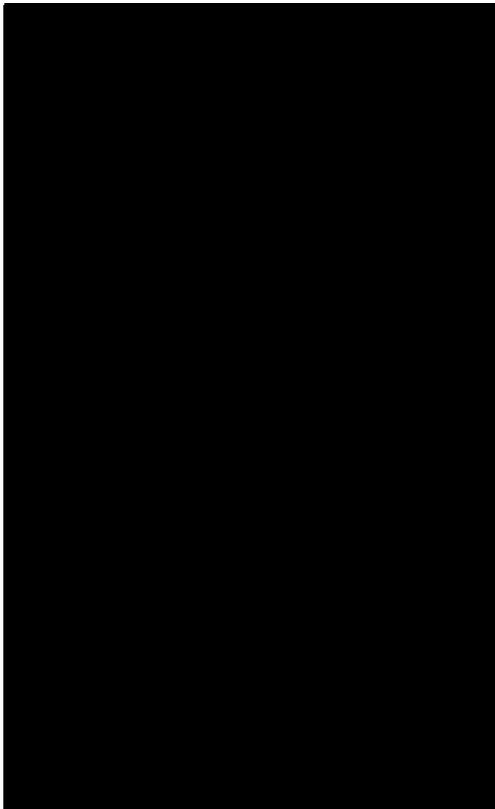
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

~~0348~~  
350

568 / 750



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Procuraduría General de la República  
Departamento de Fotografía Forense

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DEL FRENTE



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

~~0349~~

351

SG9 351

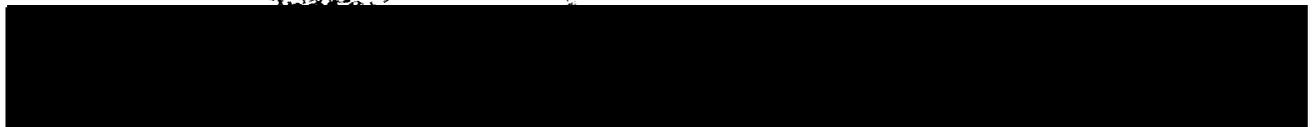
1.80



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



Sección de

Procesos

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

0350

352

570/352

1.85

0

5

0

5

.90

.85

80

75

70

65

60

55

50

45

40

35

30

25

20

15

10

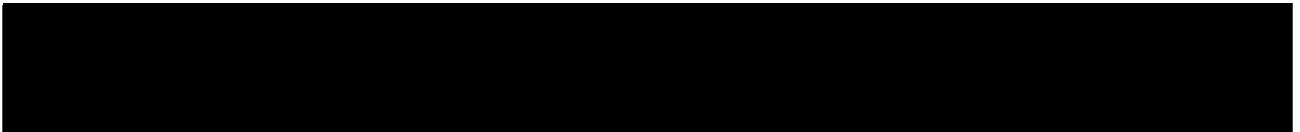
5

Rev.: 01

AL DE LA REPÚBLICA

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





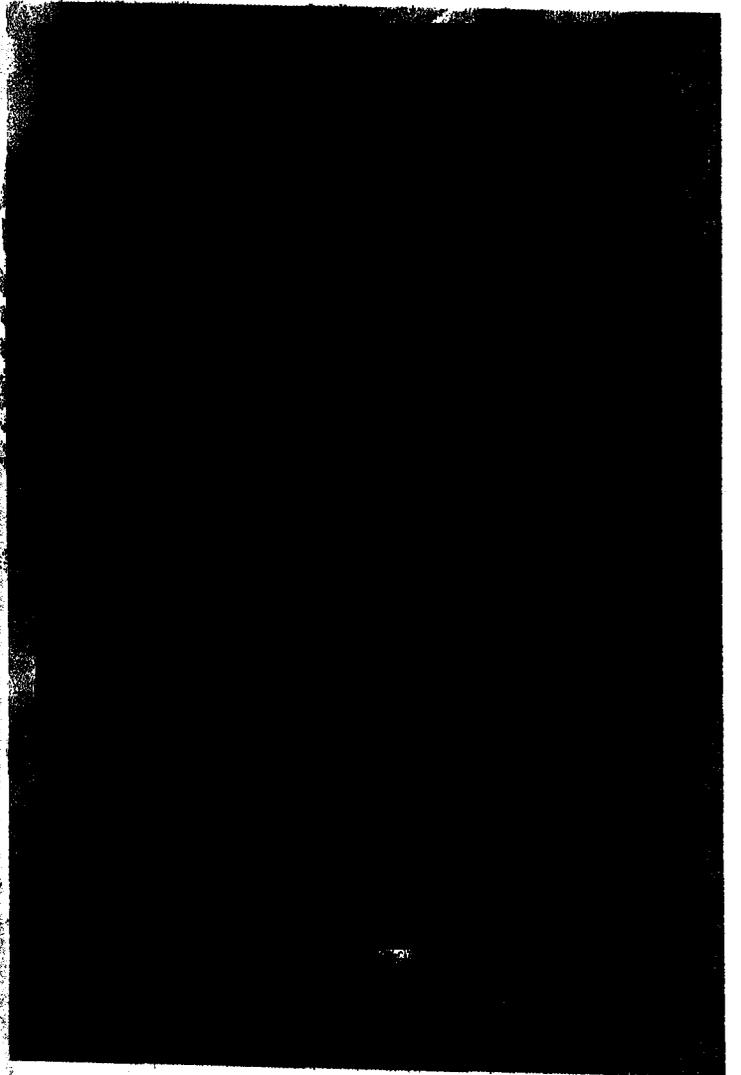
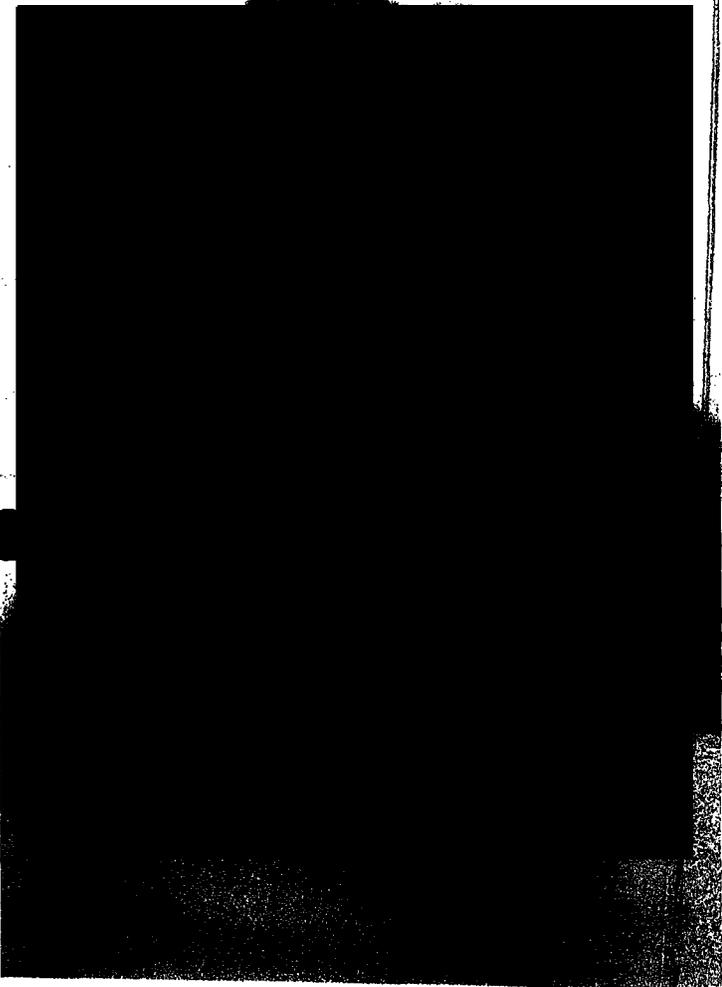
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

0951

353

521 753



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07



AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

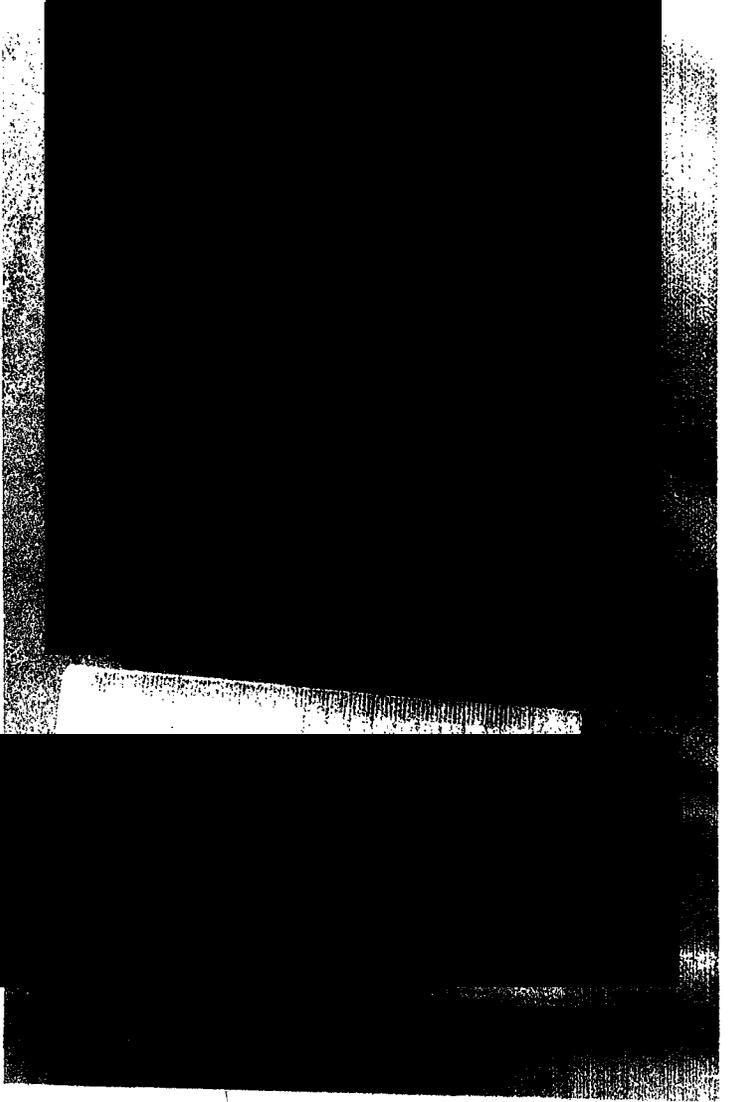
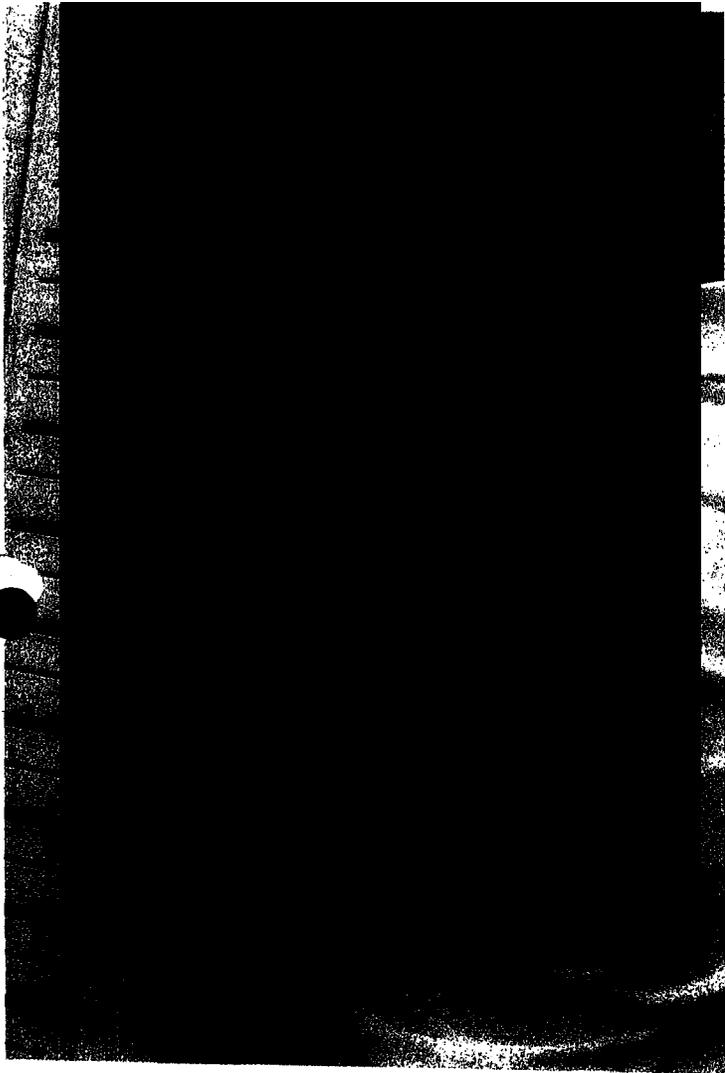
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

0352

384

572 254



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

EQ-EE-07



Derechos Humanos  
Acceso a la Comunidad  
Judicial

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

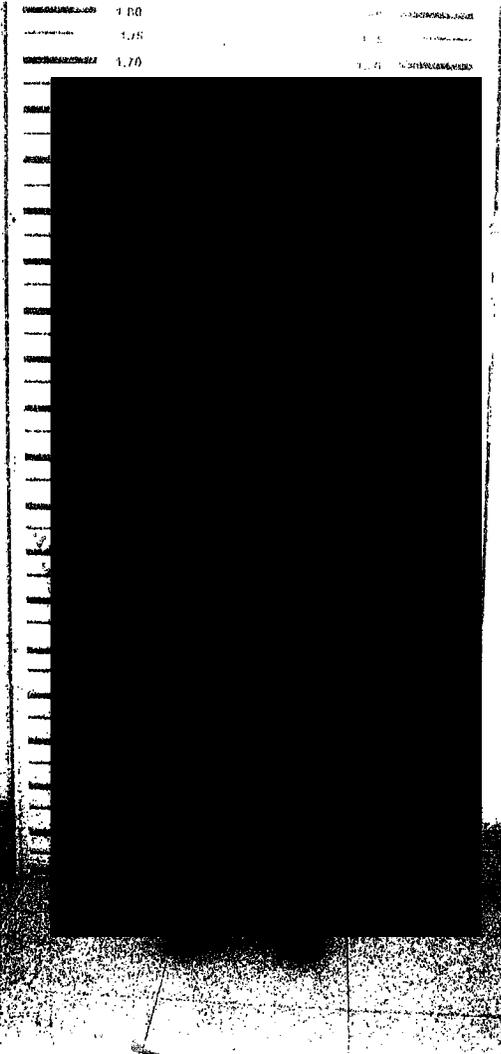
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

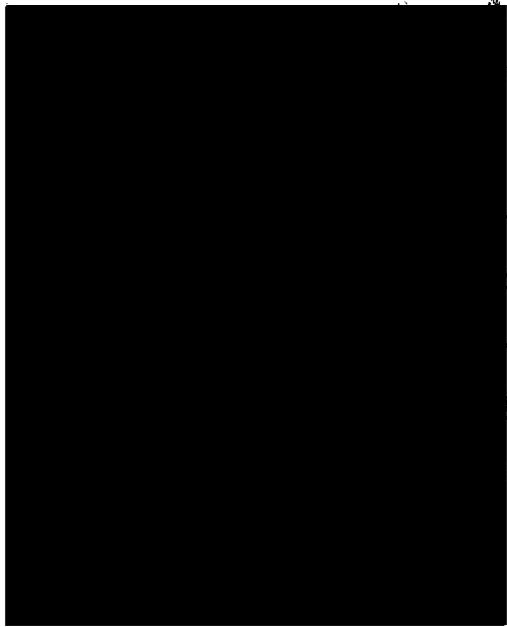
~~0355~~

355

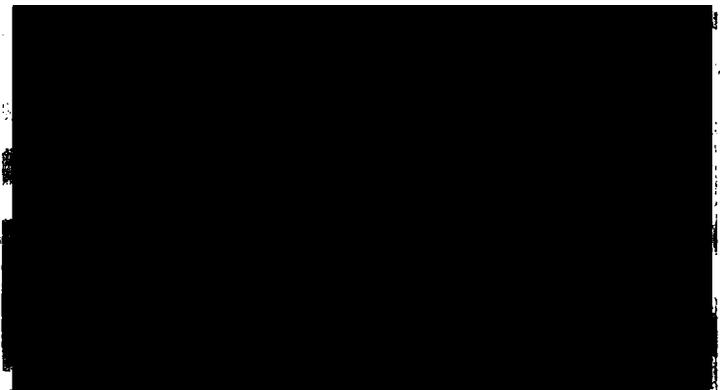
570 355



1.70  
1.65  
1.60  
1.55  
1.50  
1.45  
1.40  
1.35  
1.30  
1.25



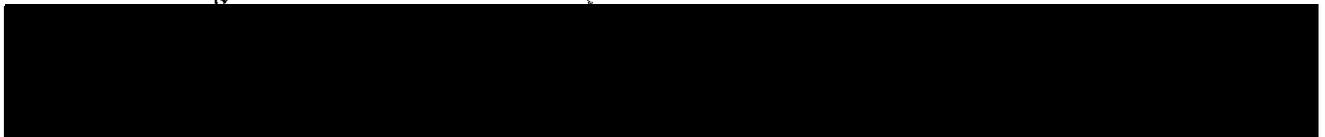
1.70  
1.65  
1.60  
1.55  
1.50  
1.45  
1.40  
1.35  
1.30  
1.25



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



servicios a la Comf  
investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

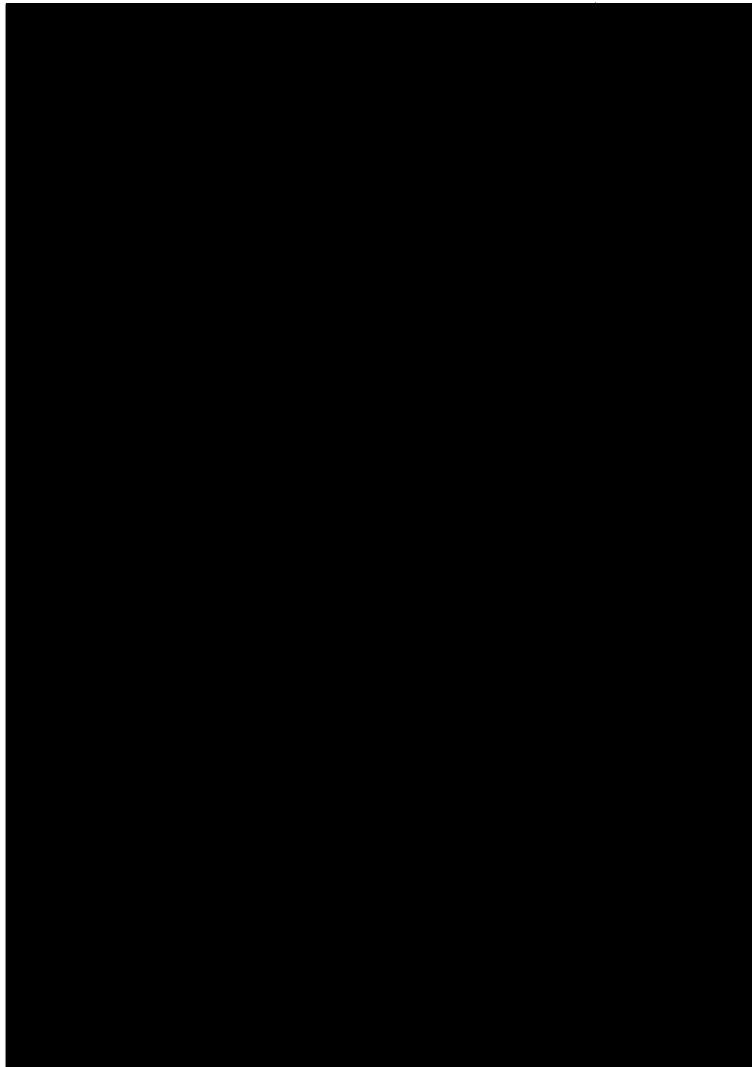
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

~~0754~~

~~356~~

574 ~~356~~



Rev.: 01

Ref.: T-FF-01

FO-FF-07

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Departamento de Servicios Periciales  
Servicios a la Investigación Criminal

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



~~0955~~

NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

000000  
357

SAS 357



1.6  
1.60  
1.55  
1.50  
1.45  
1.40  
1.35  
1.30  
1.25  
1.20  
1.15

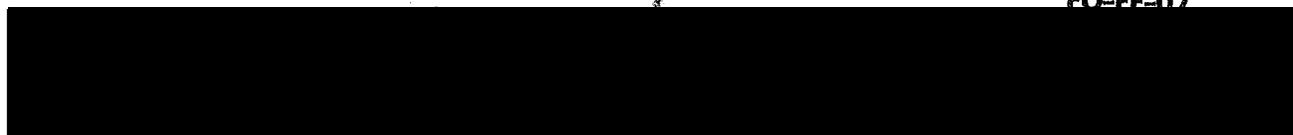


60  
60  
65  
60  
65  
60  
65

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

EO-FF-07



Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

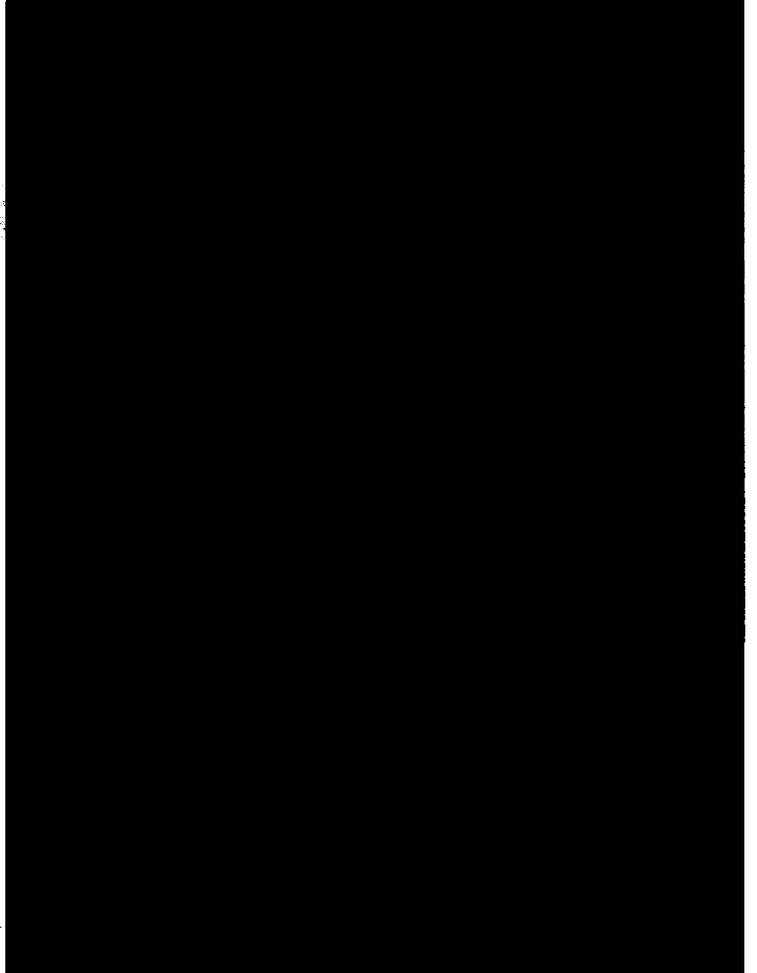
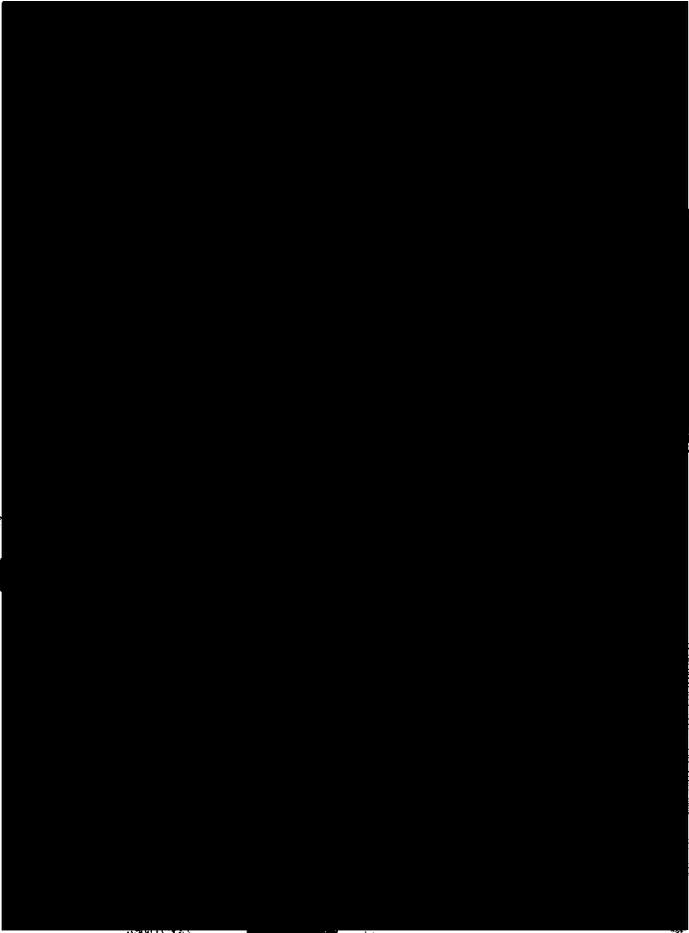
0356

NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

358

526 358



Instituto  
Criminológico  
de El Salvador

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01



AL DE LA PENITENCIARIA  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

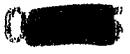
ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



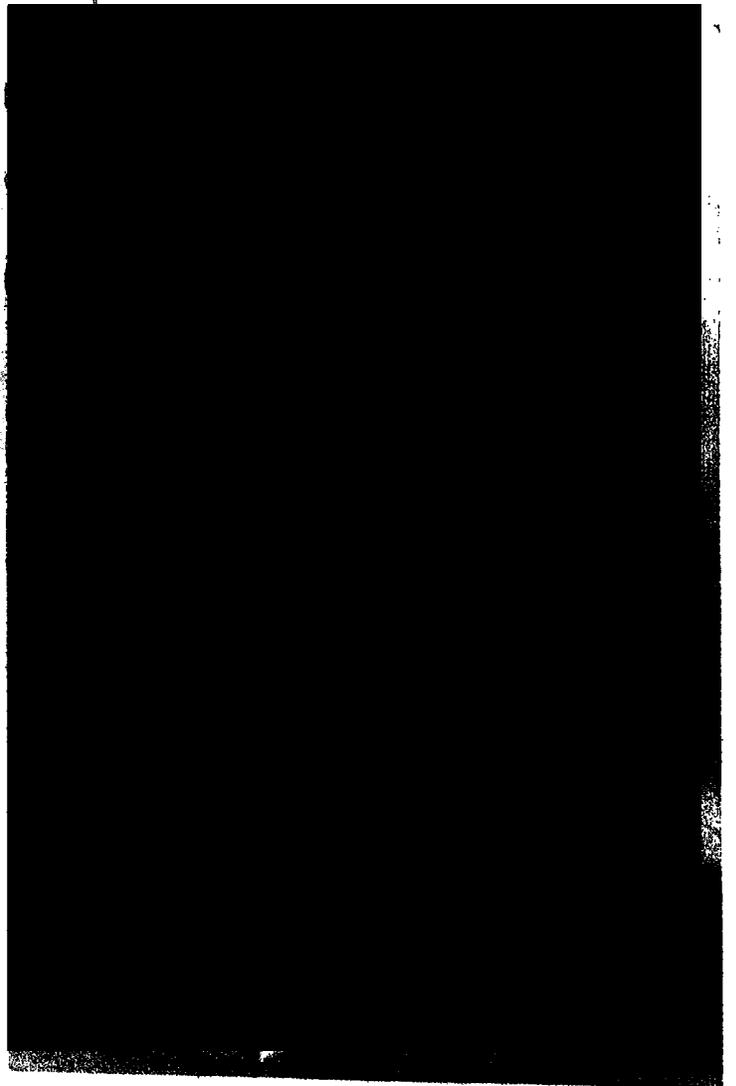
~~0037~~  
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015



359

577 / 359

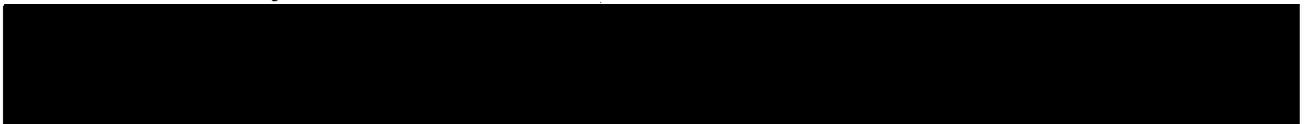


AL DE LA REPÚBLICA  
rechos Humanos  
nicios a la Comisi  
sugación

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

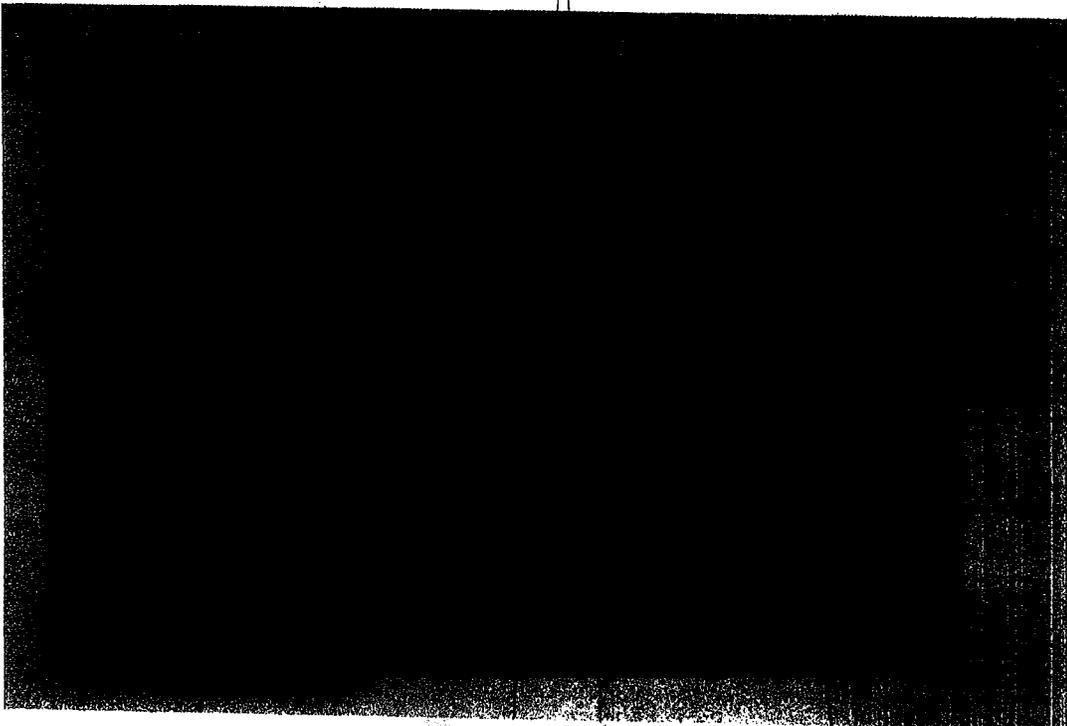


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

0358

NÚMERO DE FOLIO : 79055

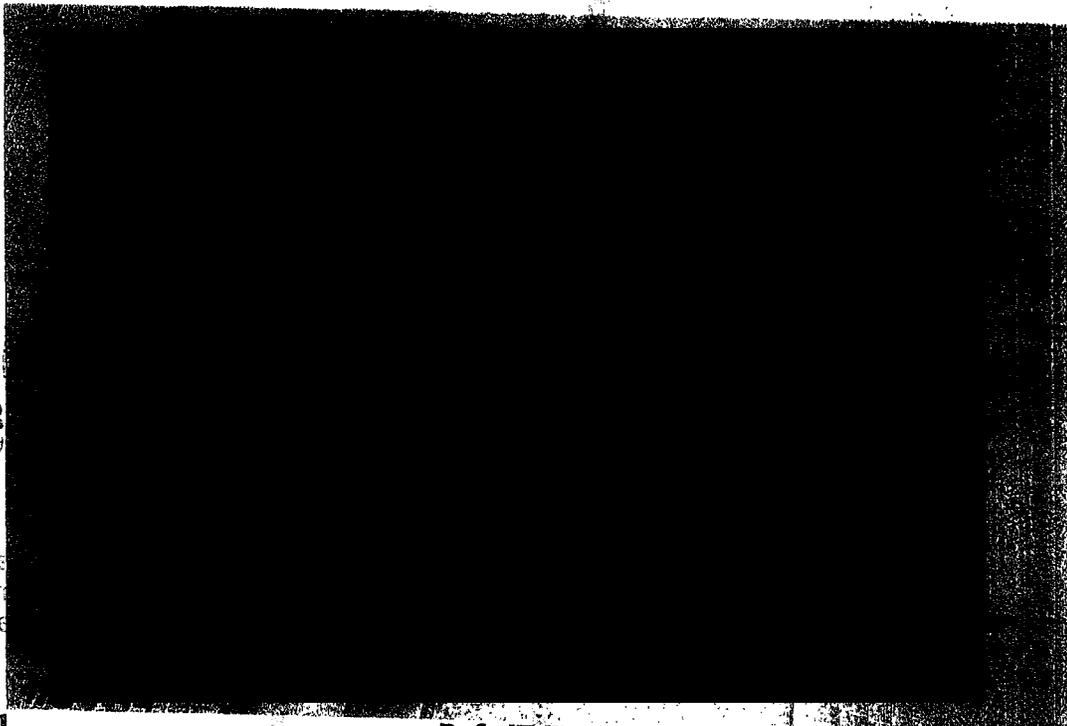
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015



0358

360

360  
S78



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Ciudadanía

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

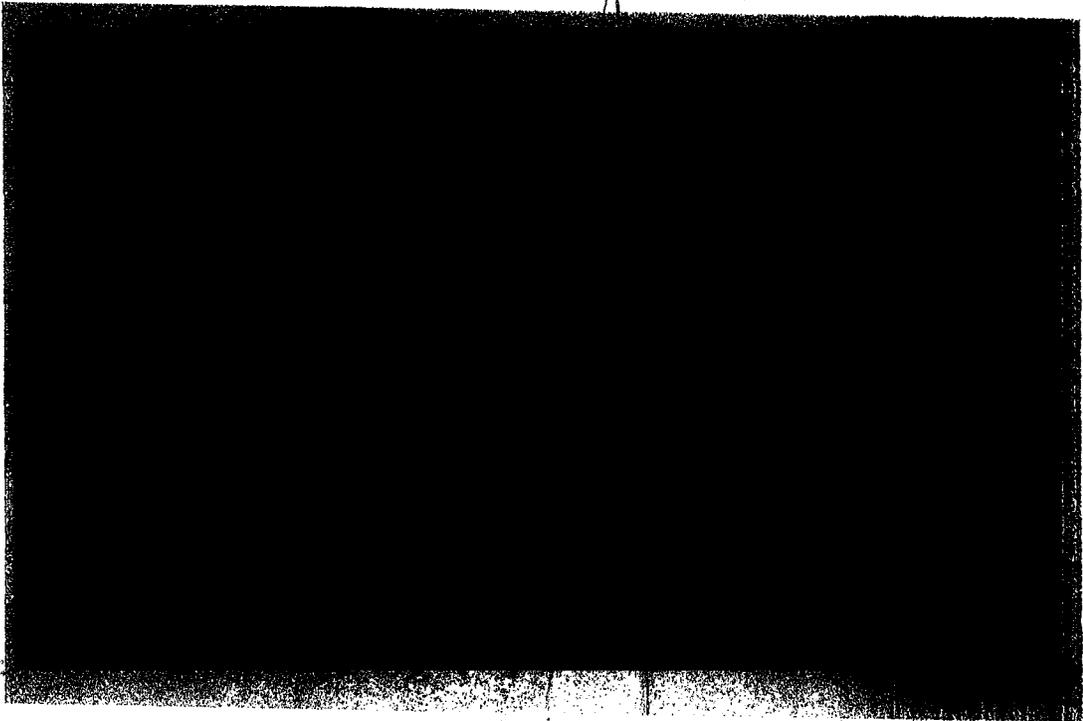
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 79035 <sup>8959</sup>

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015



0  
361  
361

579

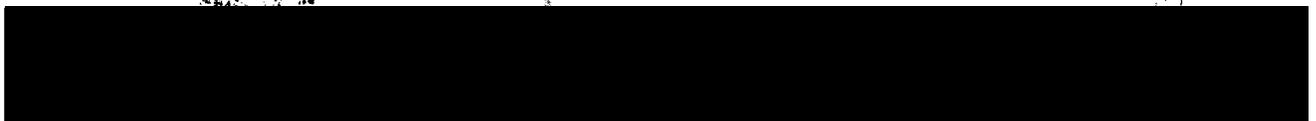
Distrito  
Número  
Banco



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
y Atención al Ciudadano

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

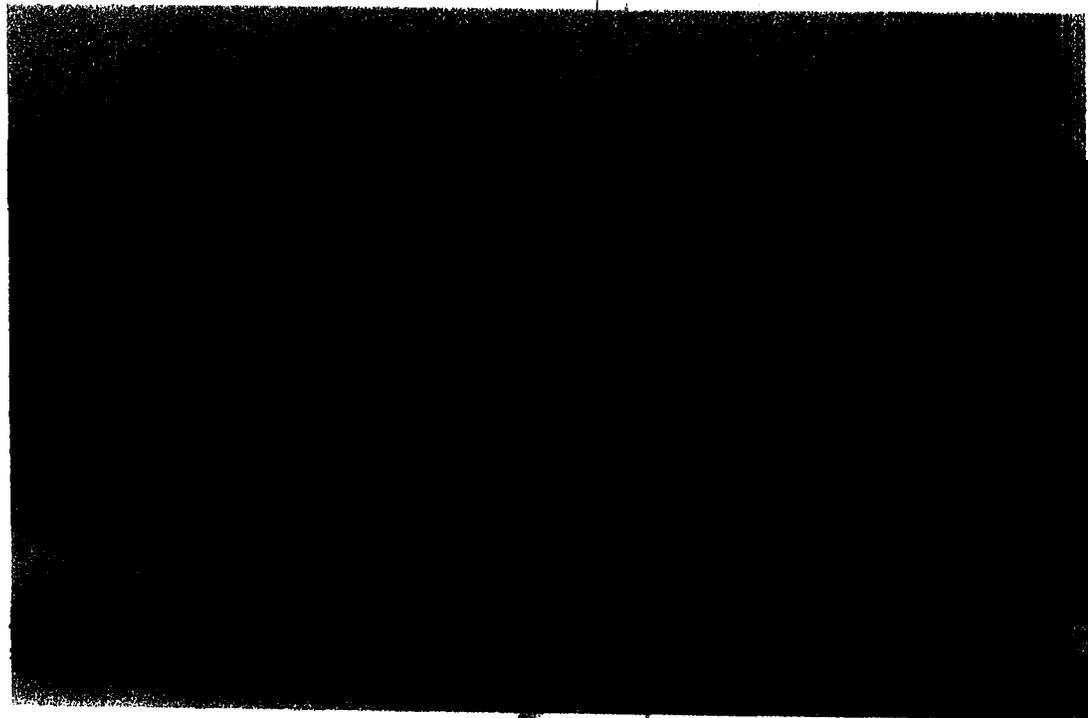


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

~~0360~~

NÚMERO DE FOLIO : 79055

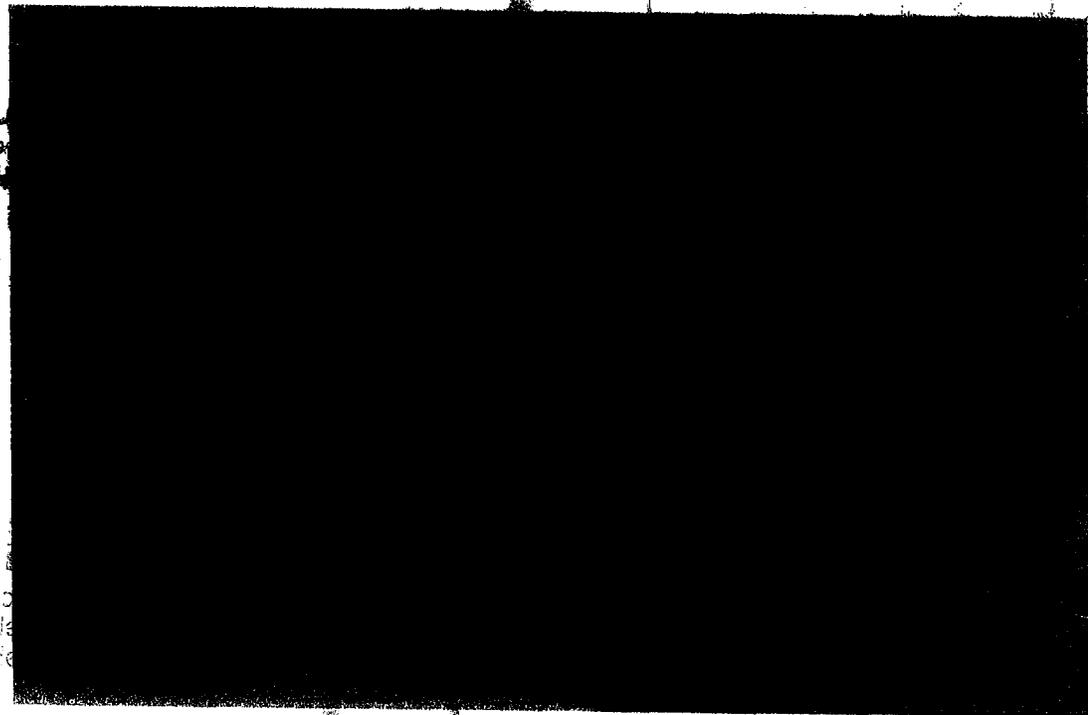
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015



362

362

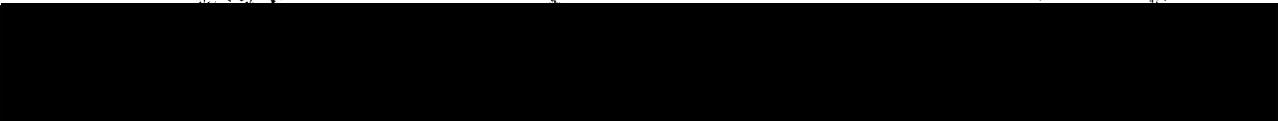
500



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



AL DE LA REPÚBLICA  
derechos humanos  
comisión de la Verdad  
responsabilidad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

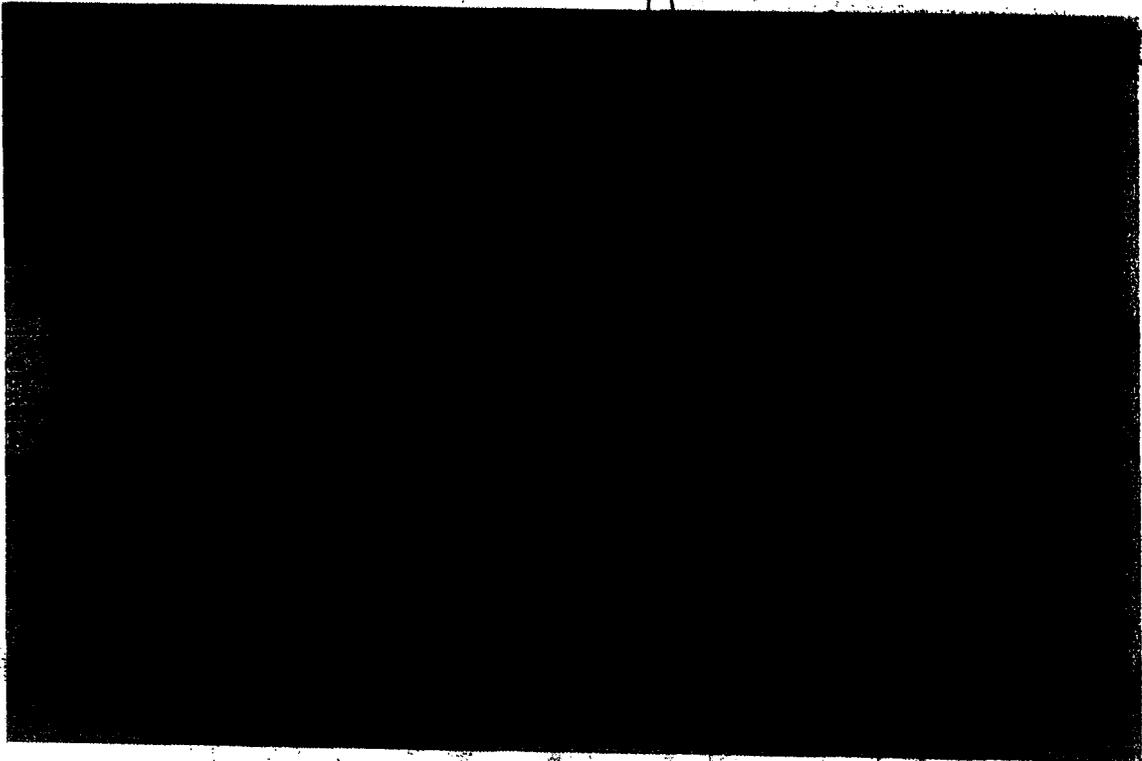


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

0361

NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015



383

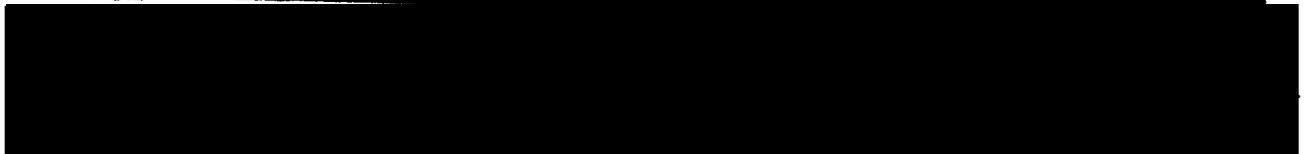
383

581



to Distrito  
Distrito  
rendición

Rev.: 0



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGÍA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



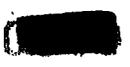
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Departamento de Fotografía Forense

364

NÚMERO DE FOLIO : 79055

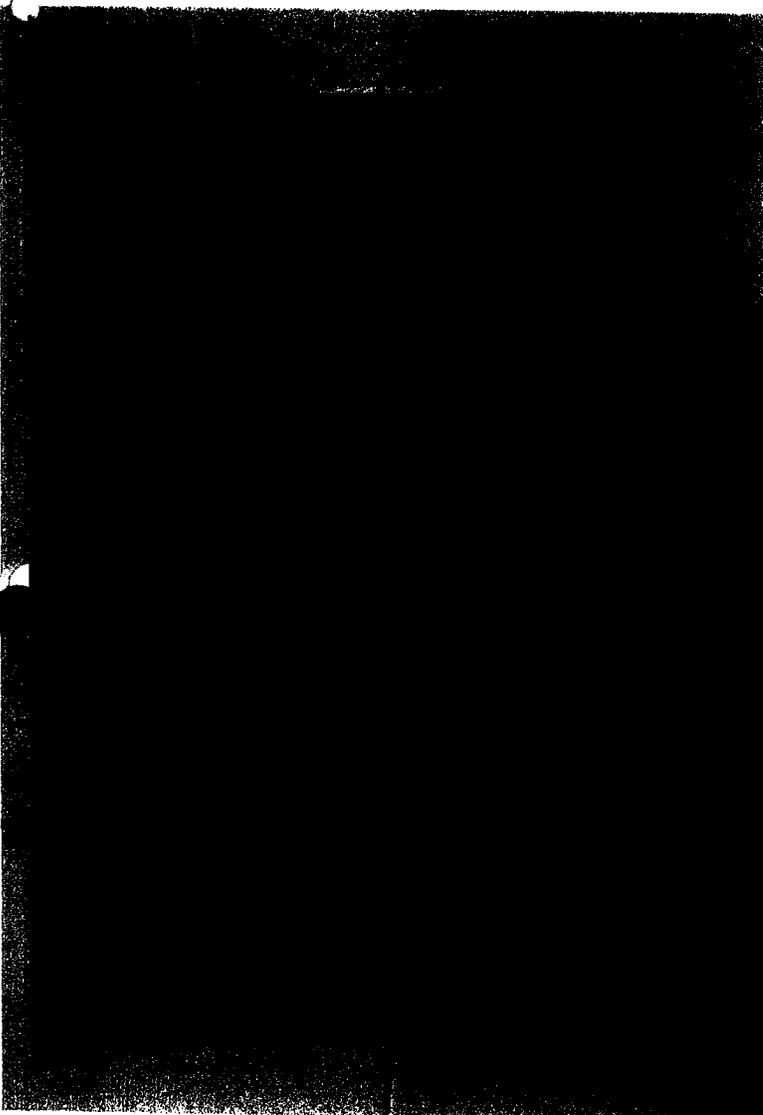
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

364



364

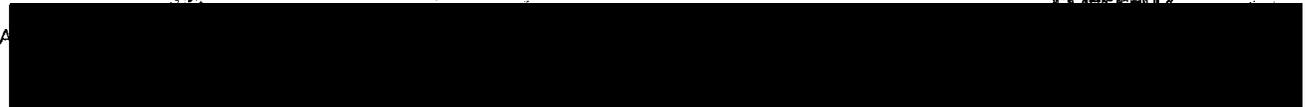
502



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

EQ-EE-07



DEFECTOS EN  
SERVICIOS PERICIALES

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Departamento de Fotografía Forense

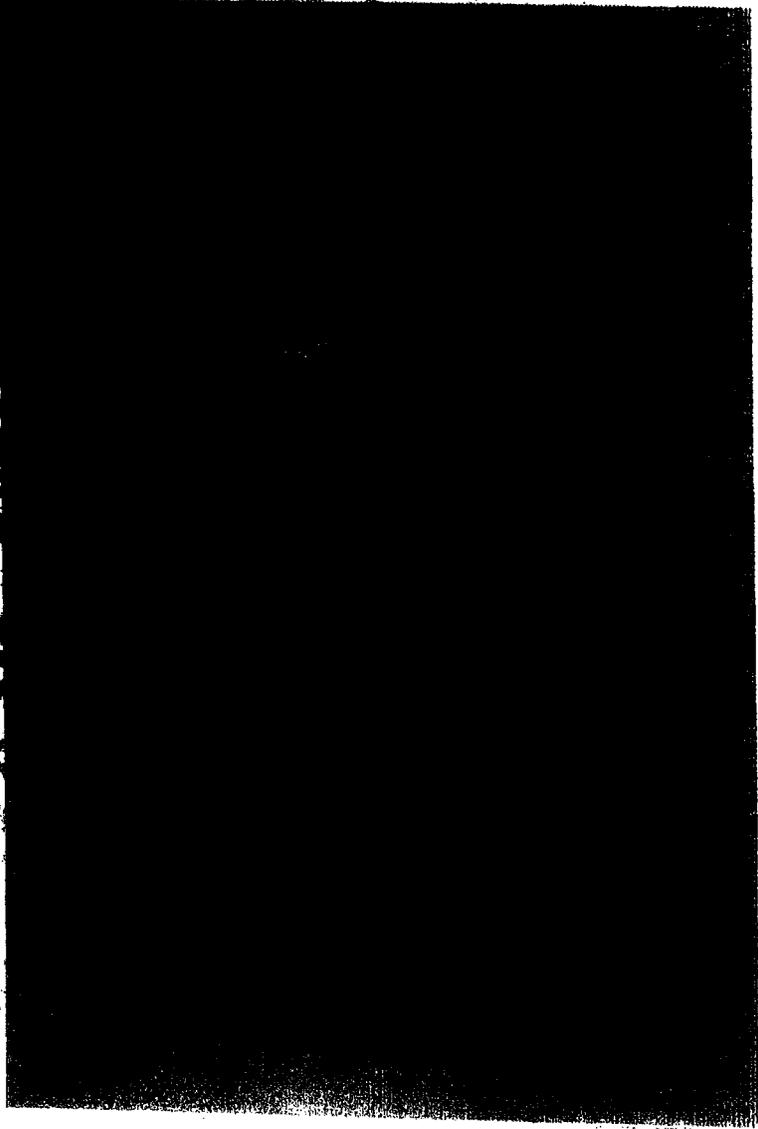
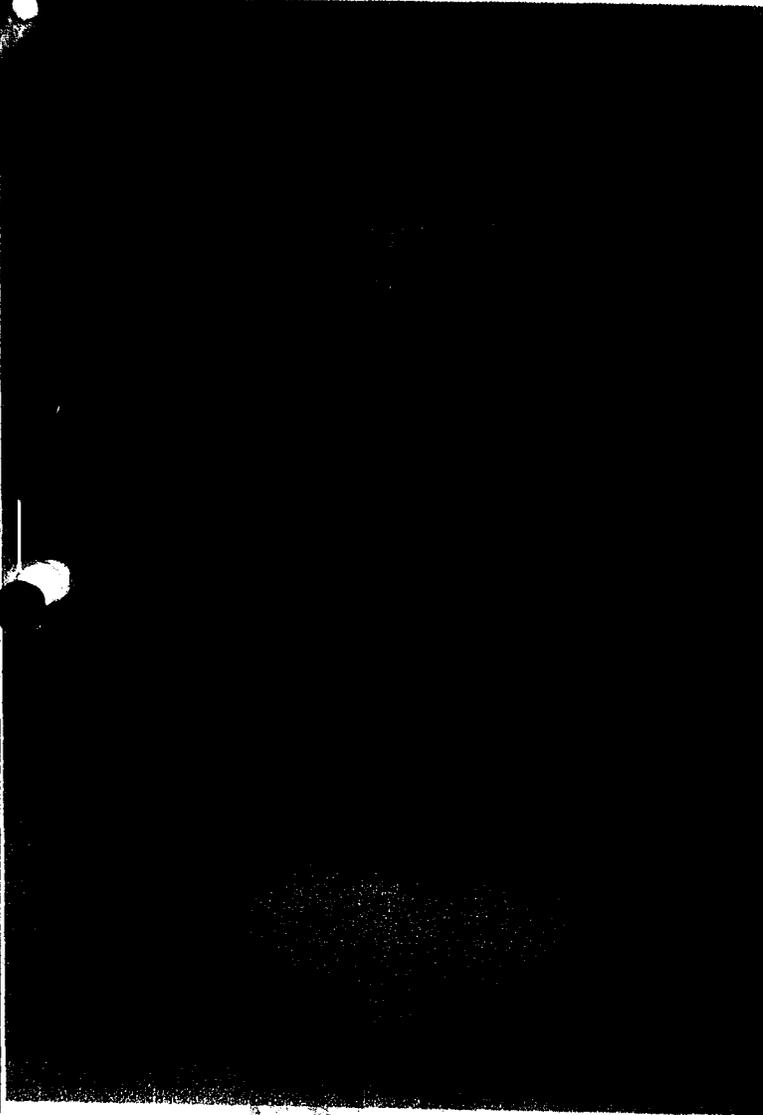
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

365

765

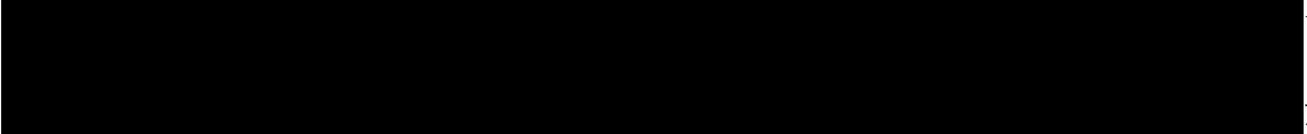
580



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

EQ-FF-01



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



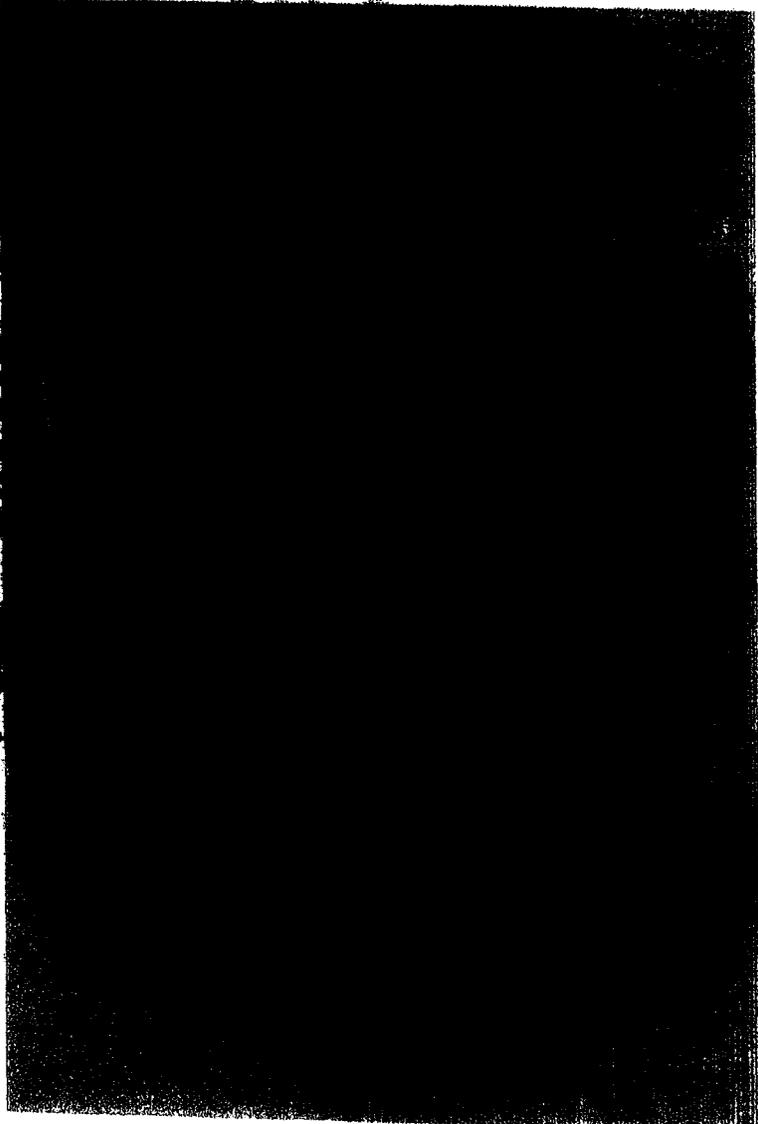
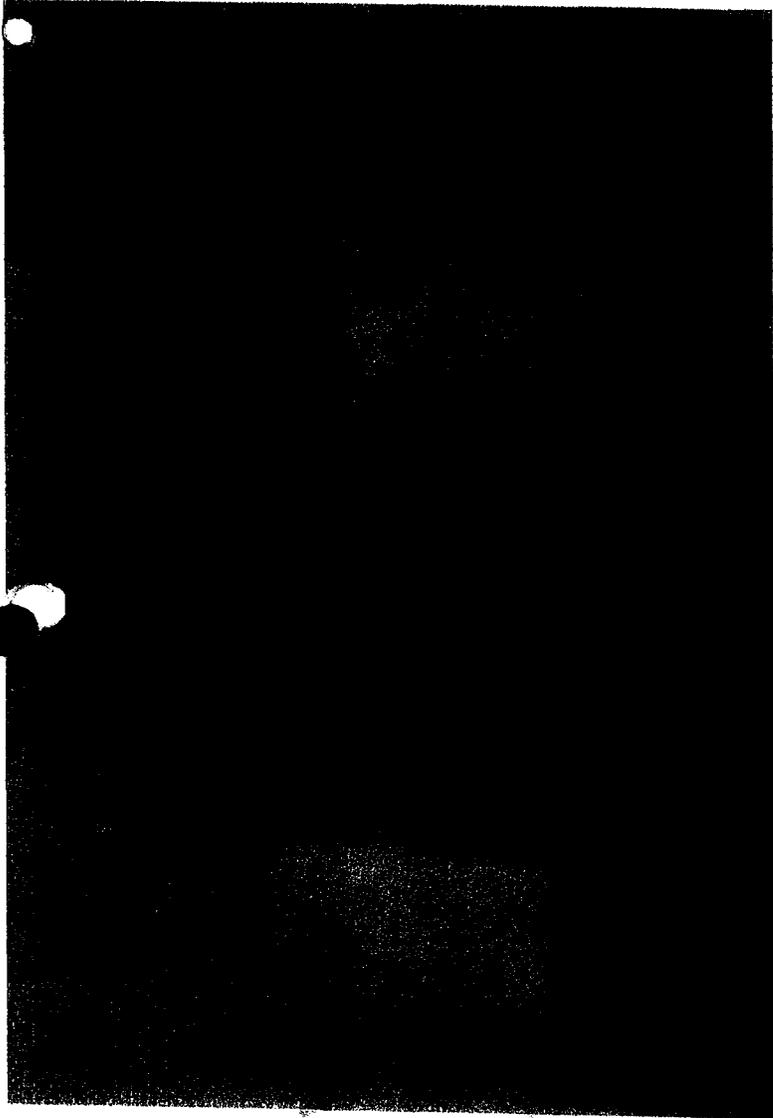
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

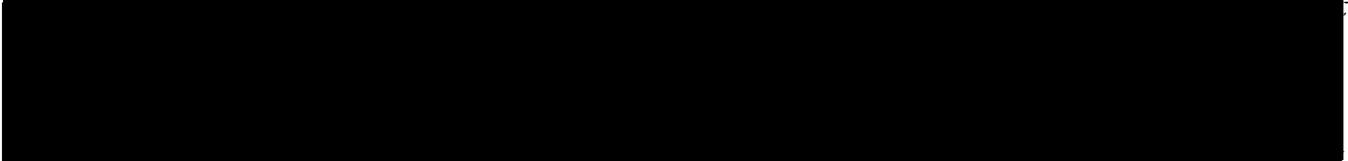
~~366~~

SEU/66



Rev.: 01

Ref: IT-EE-01



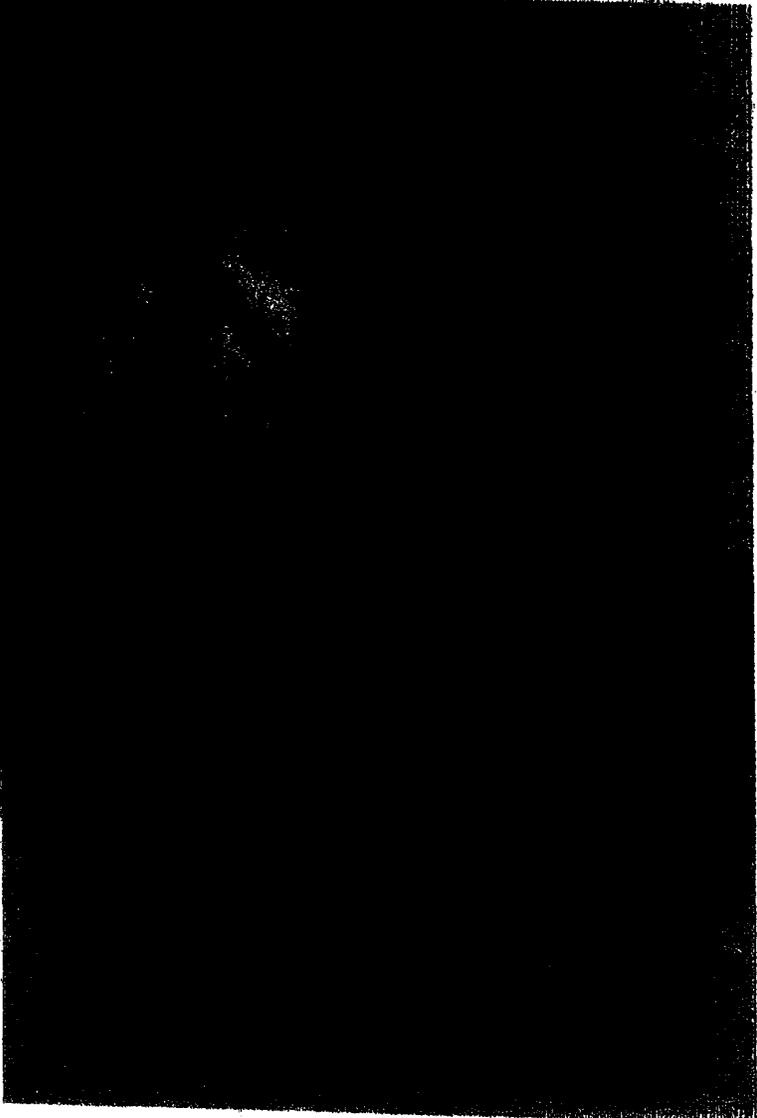
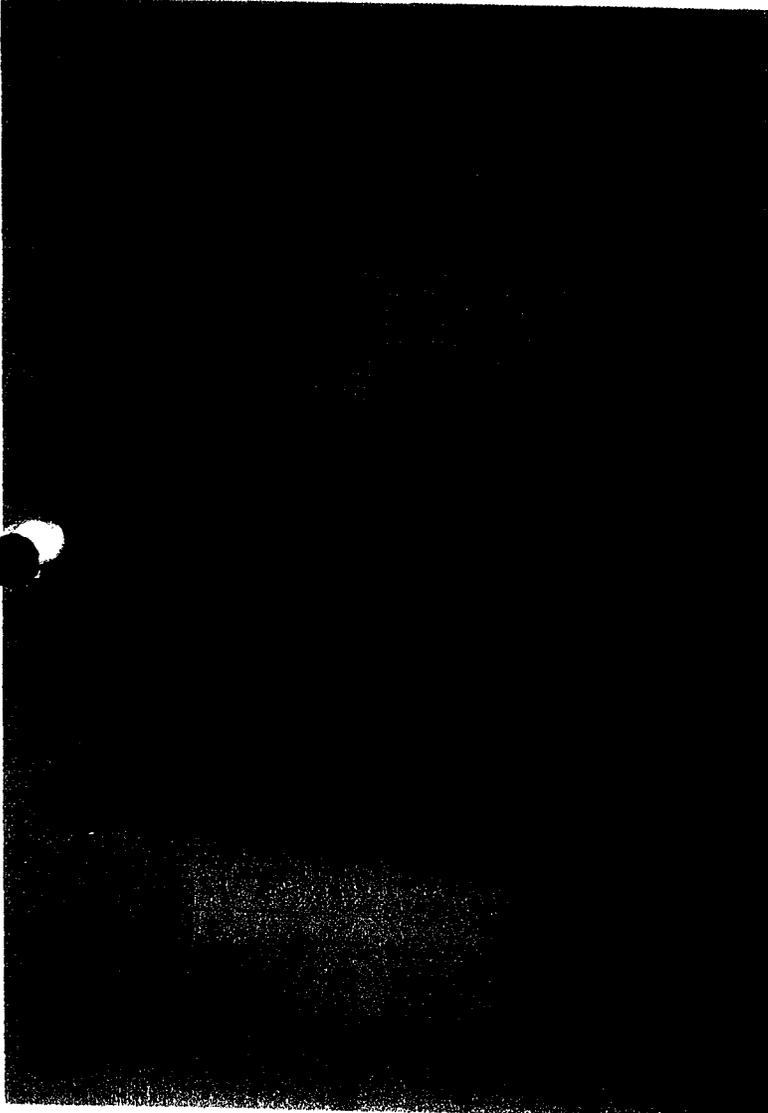
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



~~6985~~  
**NÚMERO DE FOLIO : 79055**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015**



387

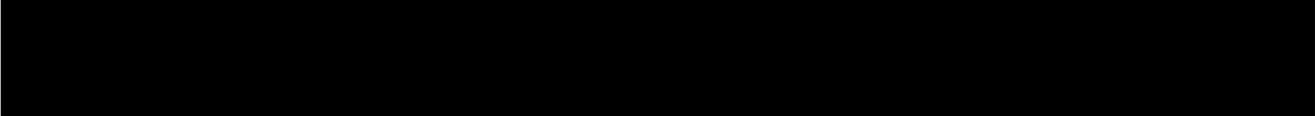
387

SES

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



investigación

PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

368

NÚMERO DE FOLIO : 79055

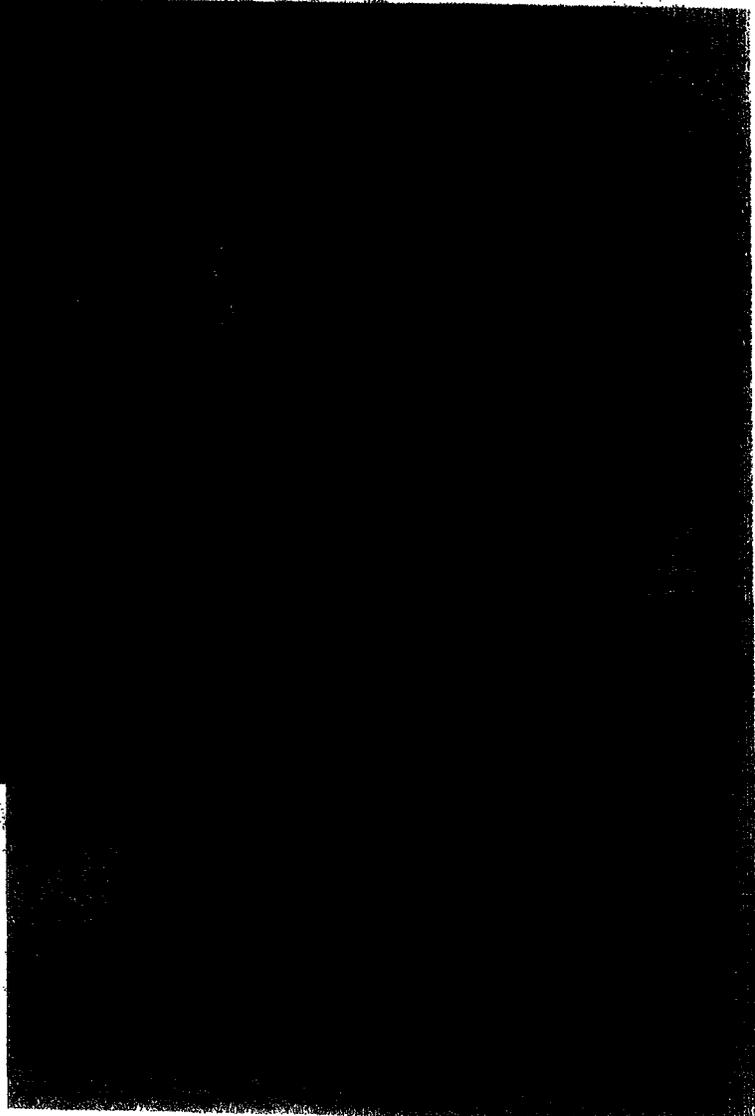
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

368

368

368

368



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



estigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

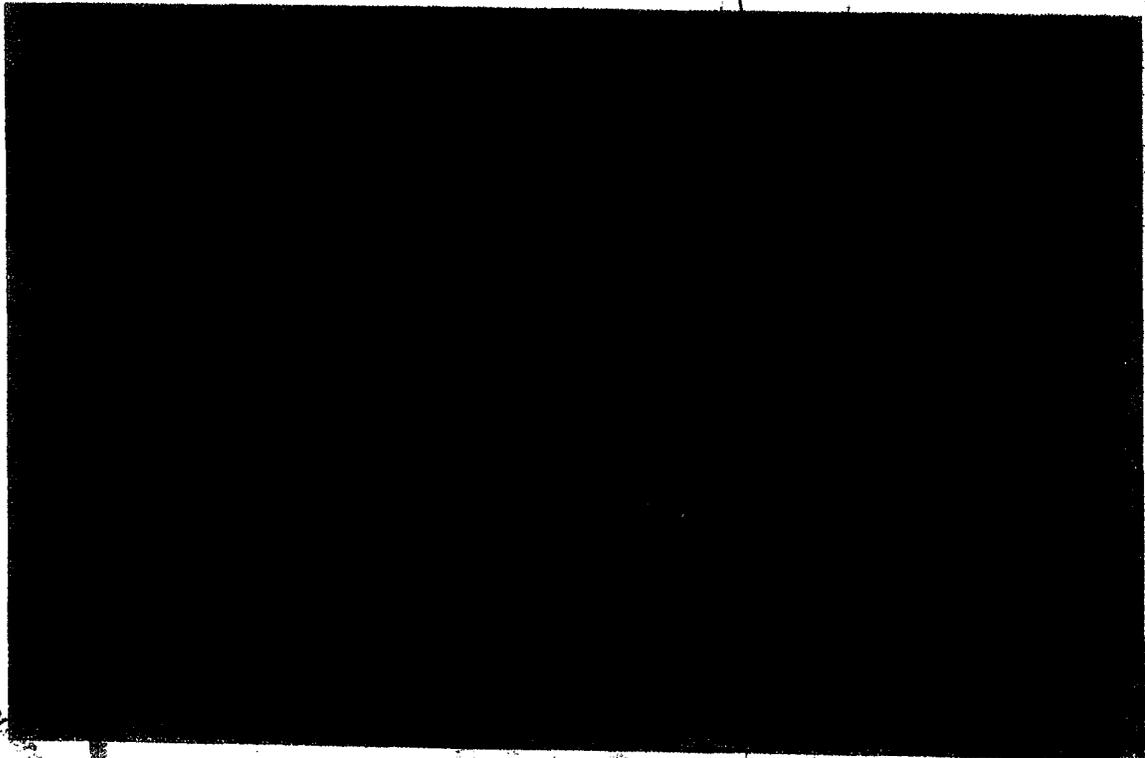


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Departamento de Fotografía Forense

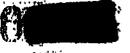
0367

NÚMERO DE FOLIO : 79055

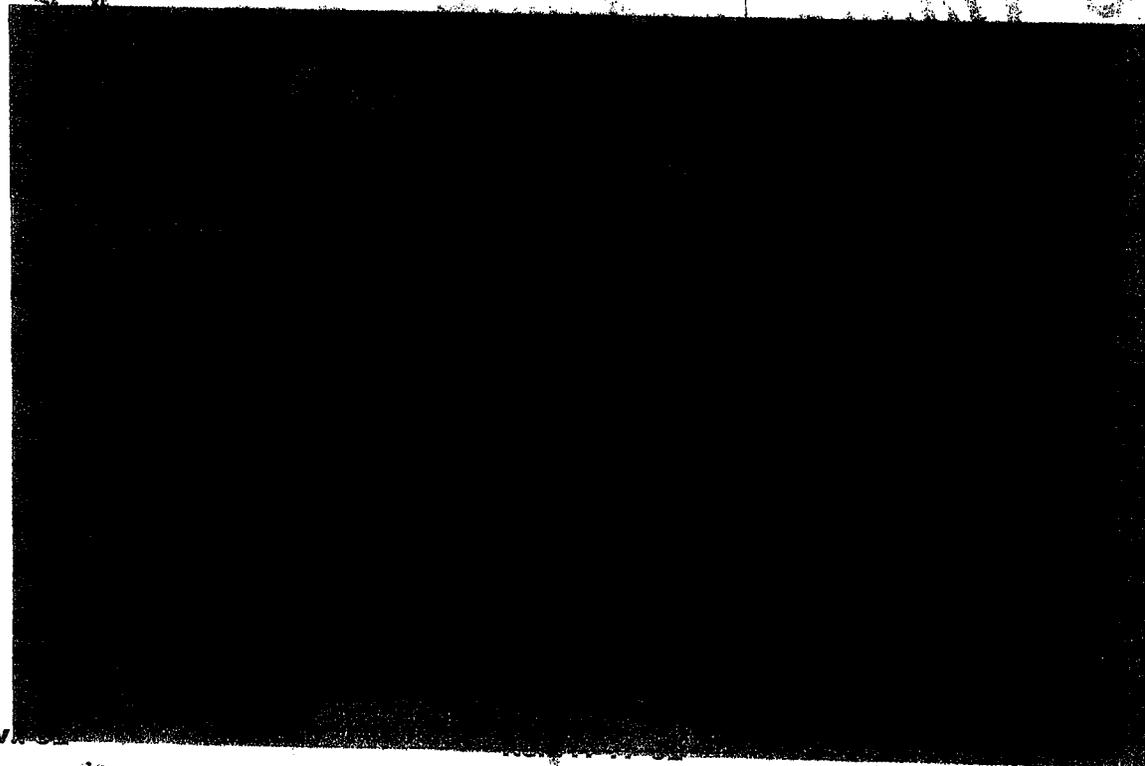
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015



369



SE 3/69



Rev.



PROCURADURÍA GENERAL  
- Derechos Humanos  
- Servicios Periciales

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 79055

0368

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

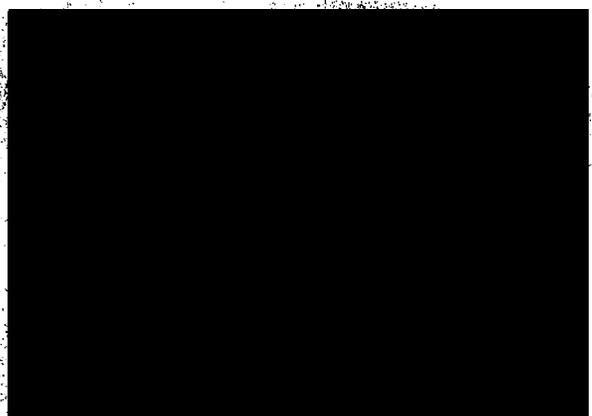
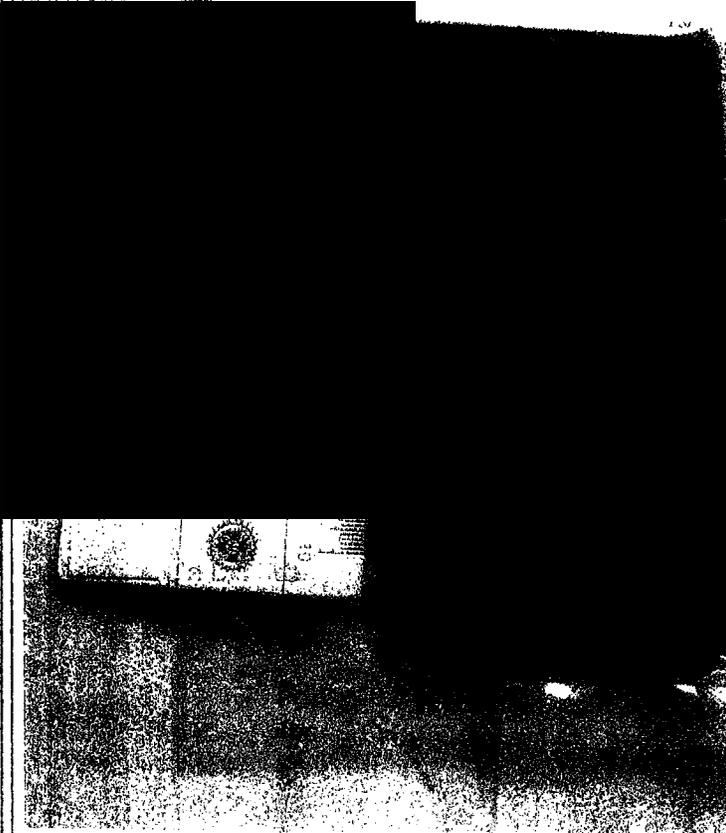
370

0

370

SECO

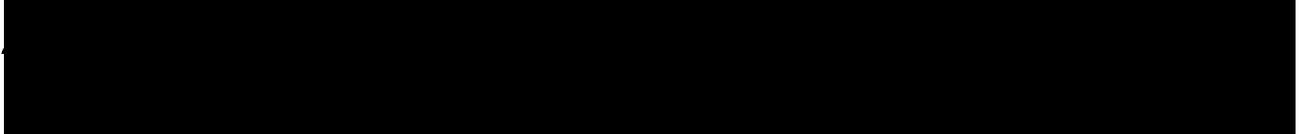
INDICIO



Rev.: 01

Ref.: IT-FE-01

EQ-FE-07



la Dirección de Investigación y Servicios a la Contraloría  
Administrativa

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

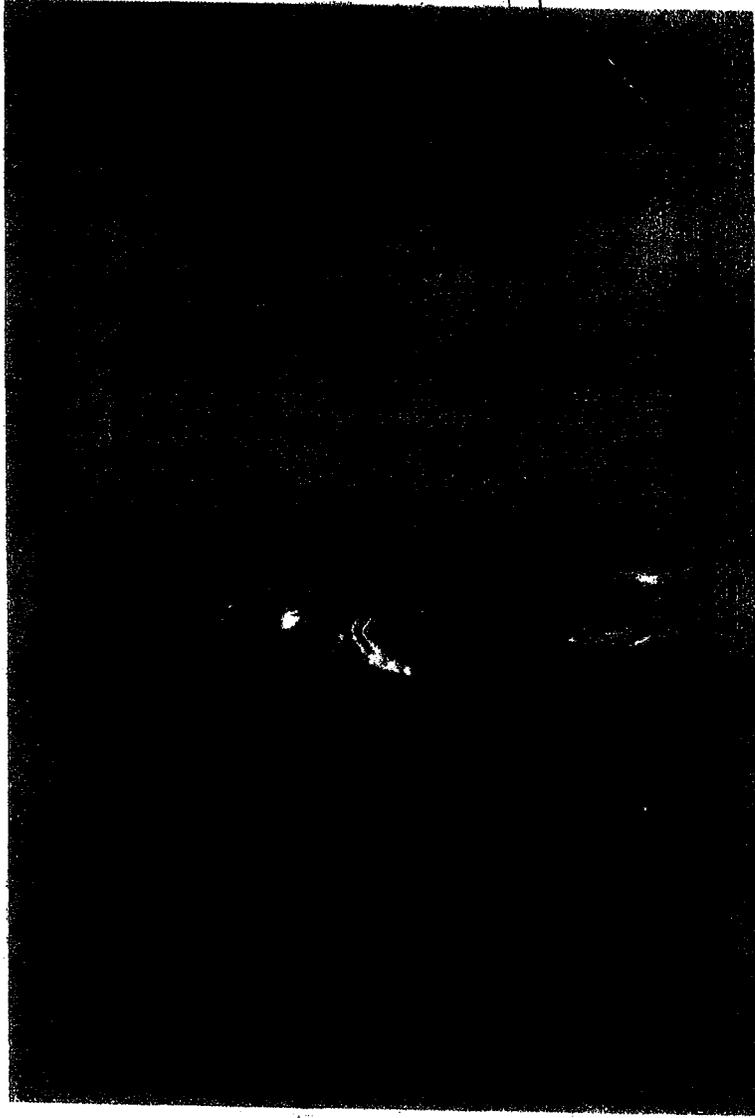
~~0369~~

371

01

500

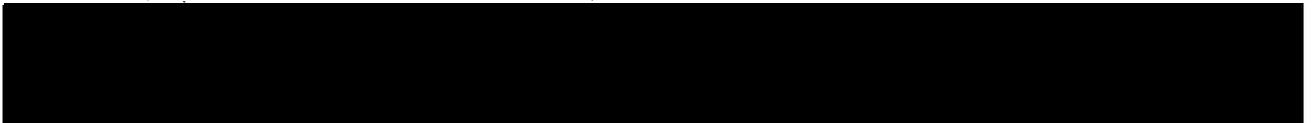
3/71



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



Servicios e In...

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

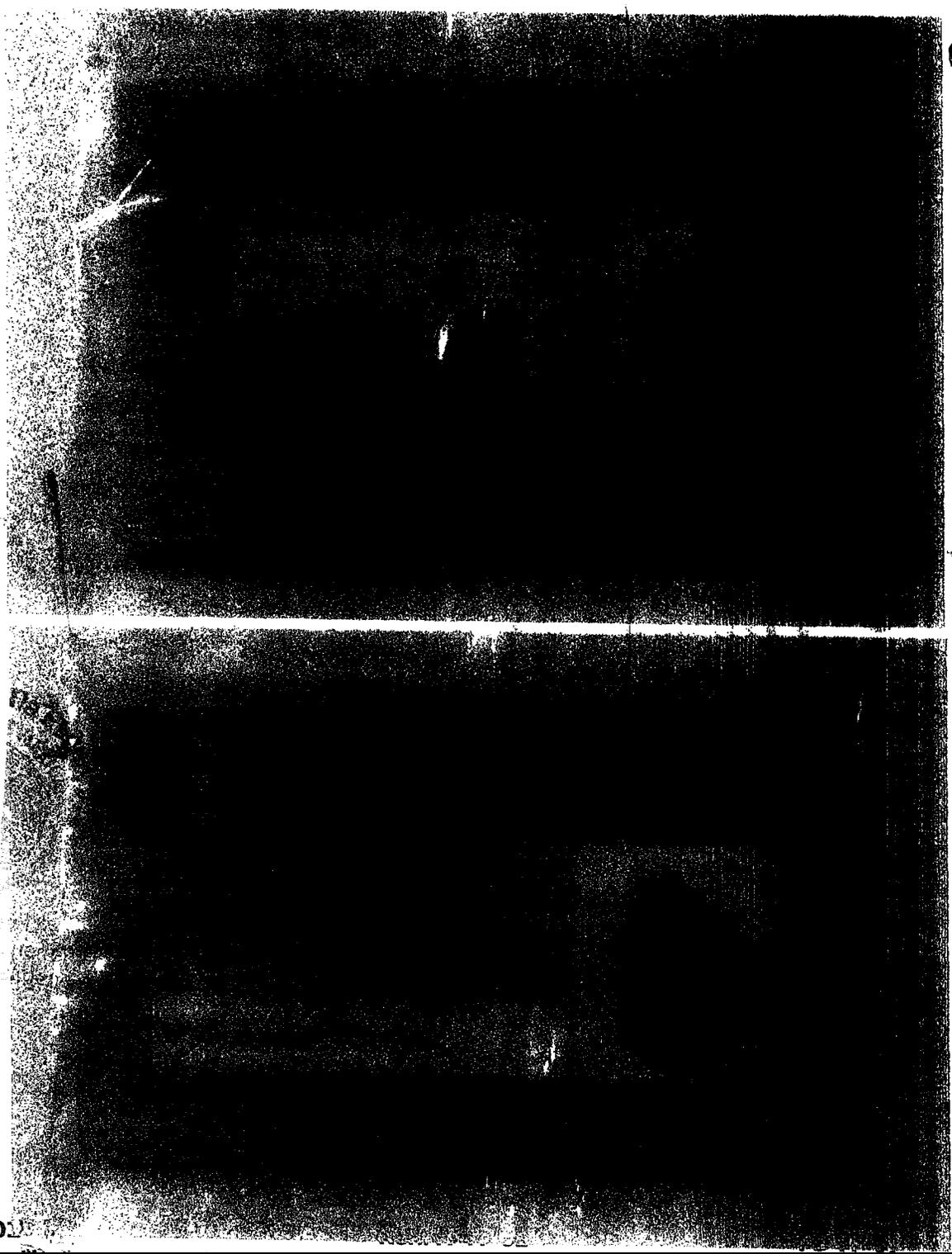
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

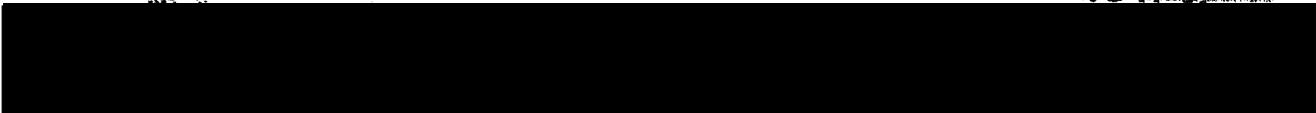
372

590

172



Rev.: 01



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

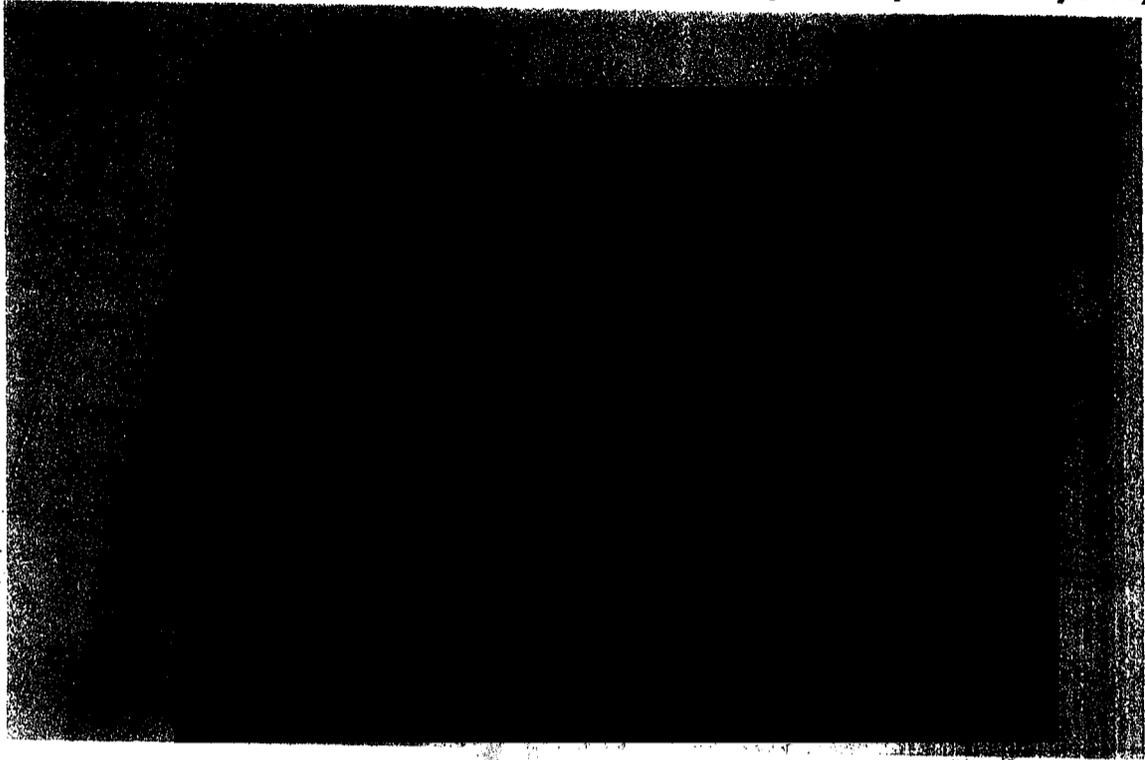


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

0371

NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

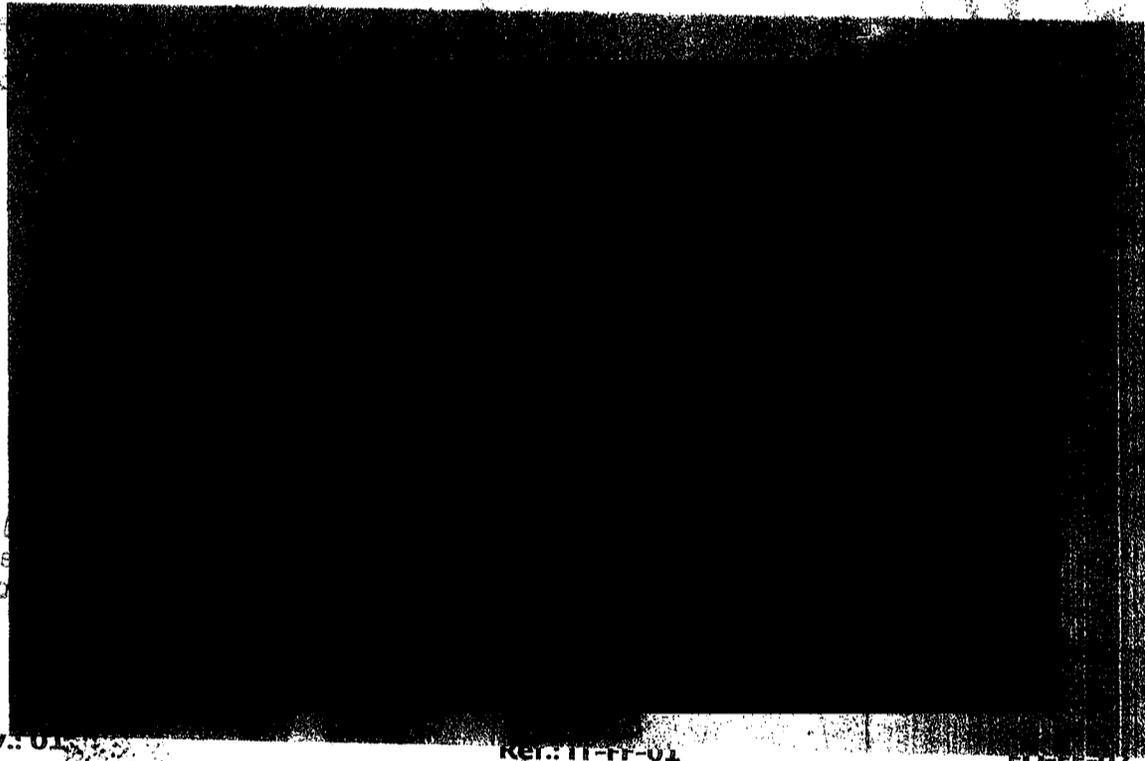


373



773

591



Rev.: 01

Ref.: 11-FF-01

FO-FF-07



REAL DE LA DEFENSA  
Derechos Humanos  
servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



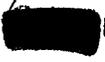
0372

NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

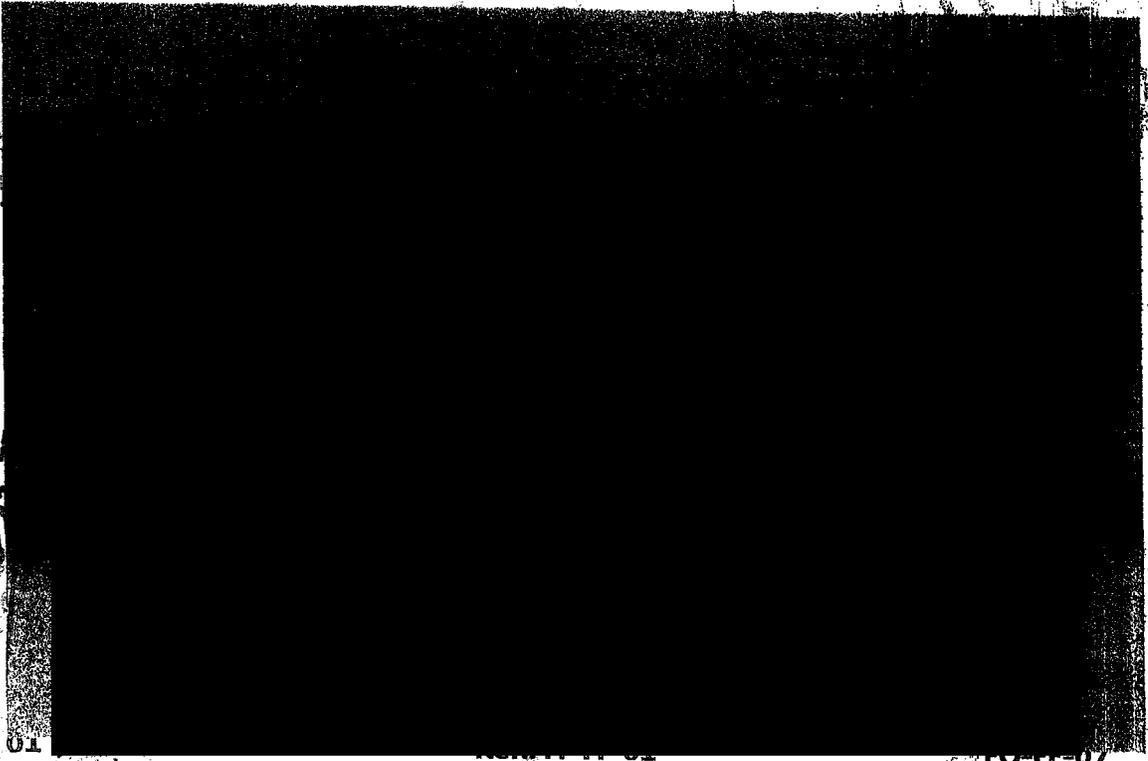


374



374

592



Rev.: 01



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 79055

~~0373~~

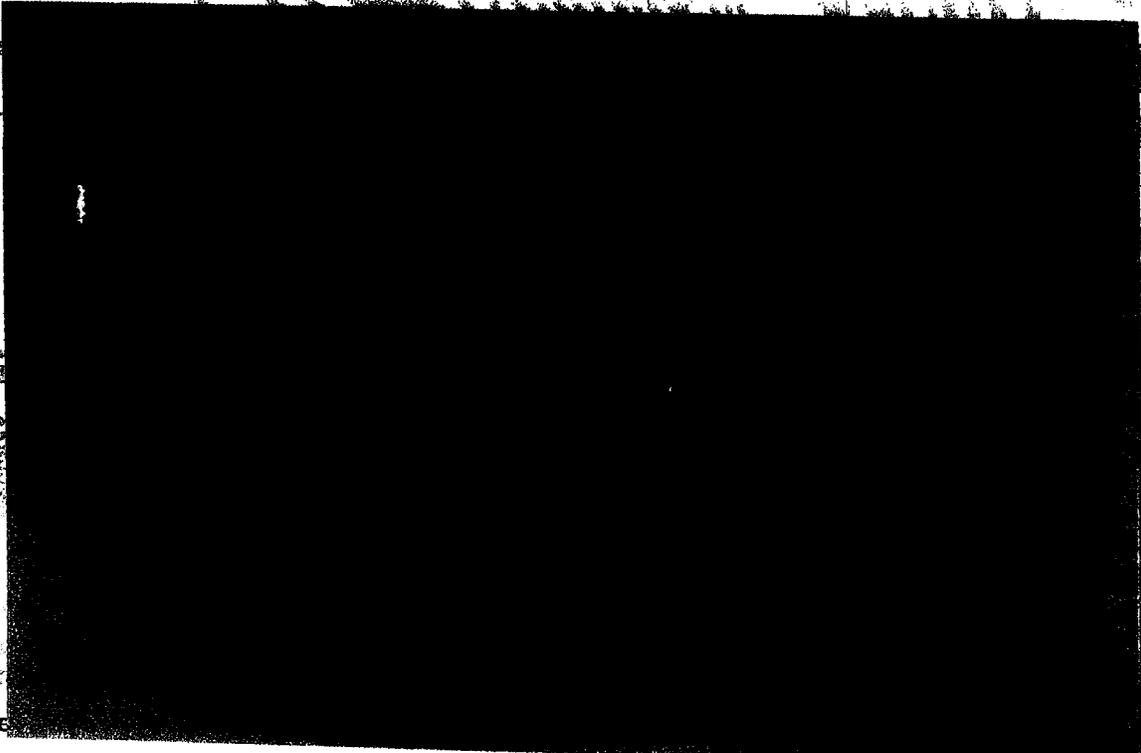
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015



375

375

590



Re



AL SEÑOR  
JESÚS  
GARCÍA  
MARTÍNEZ

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

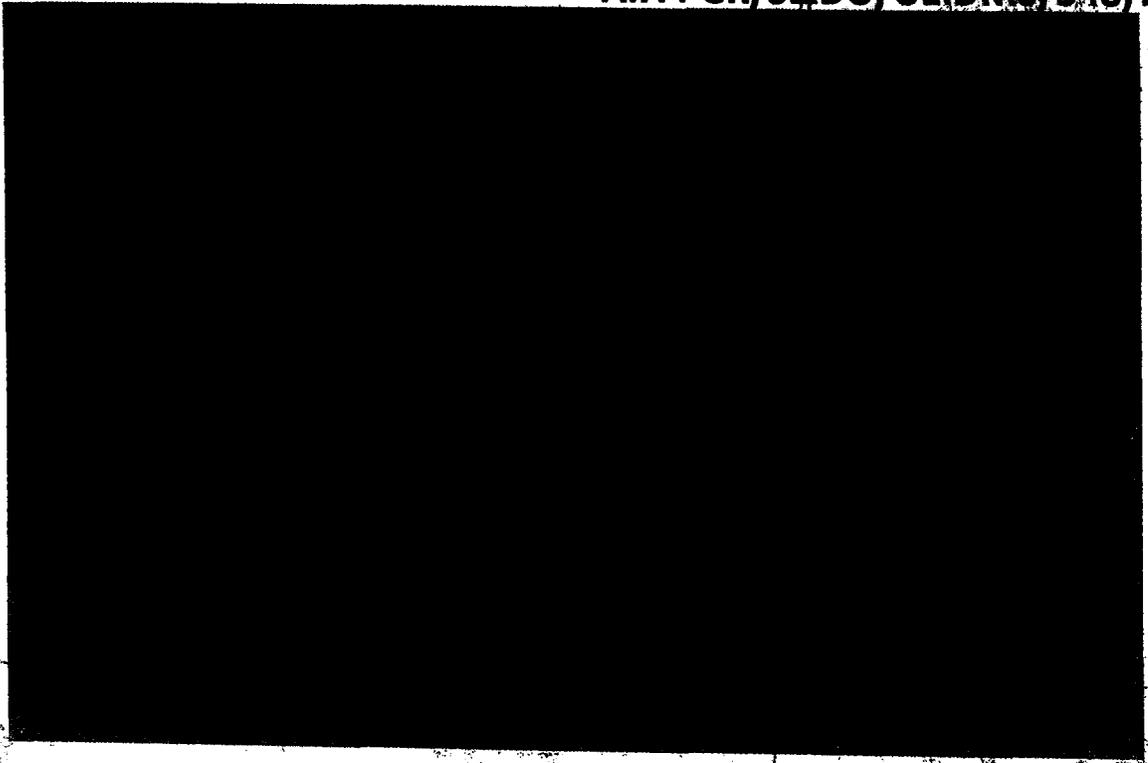


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

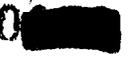
0574

NÚMERO DE FOLIO : 79055

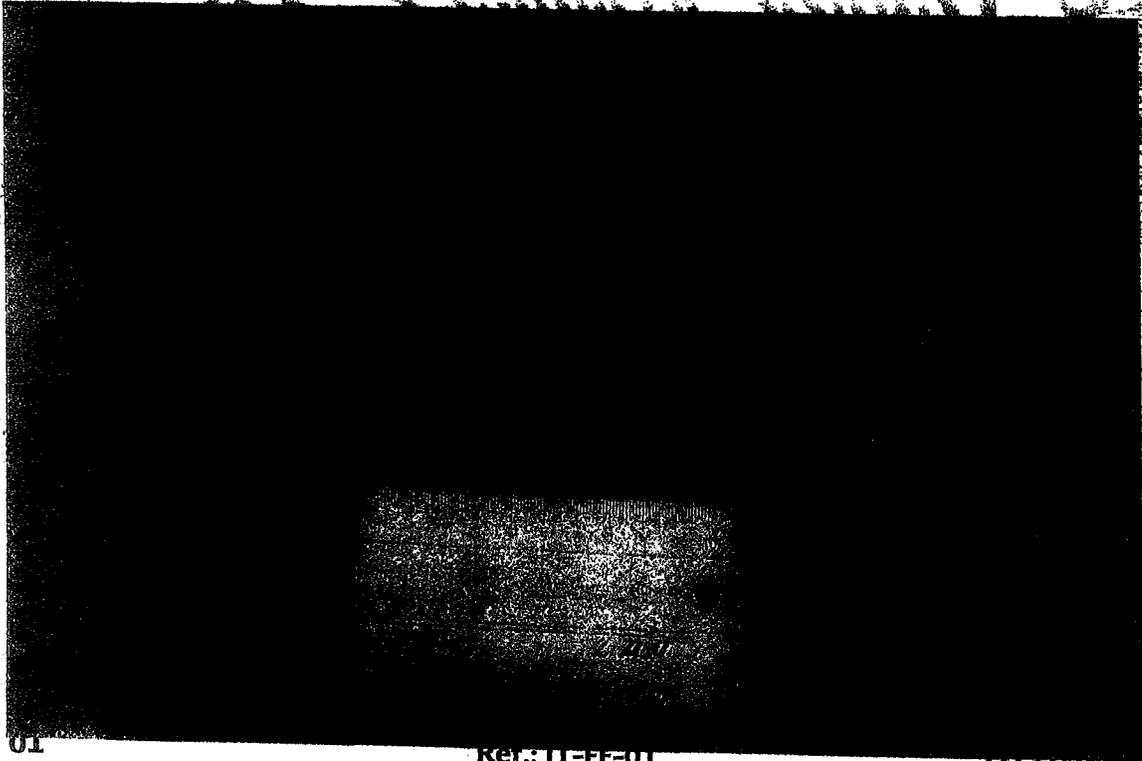
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015



376



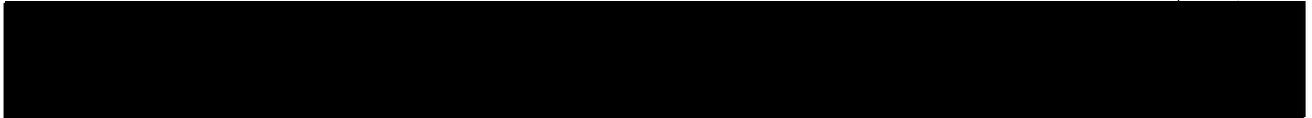
376  
594



Rev.: 01

Ref.: TI-FF-01

FO-FF-07



RAI...  
Derecho...  
servicio a la...  
participación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 79055

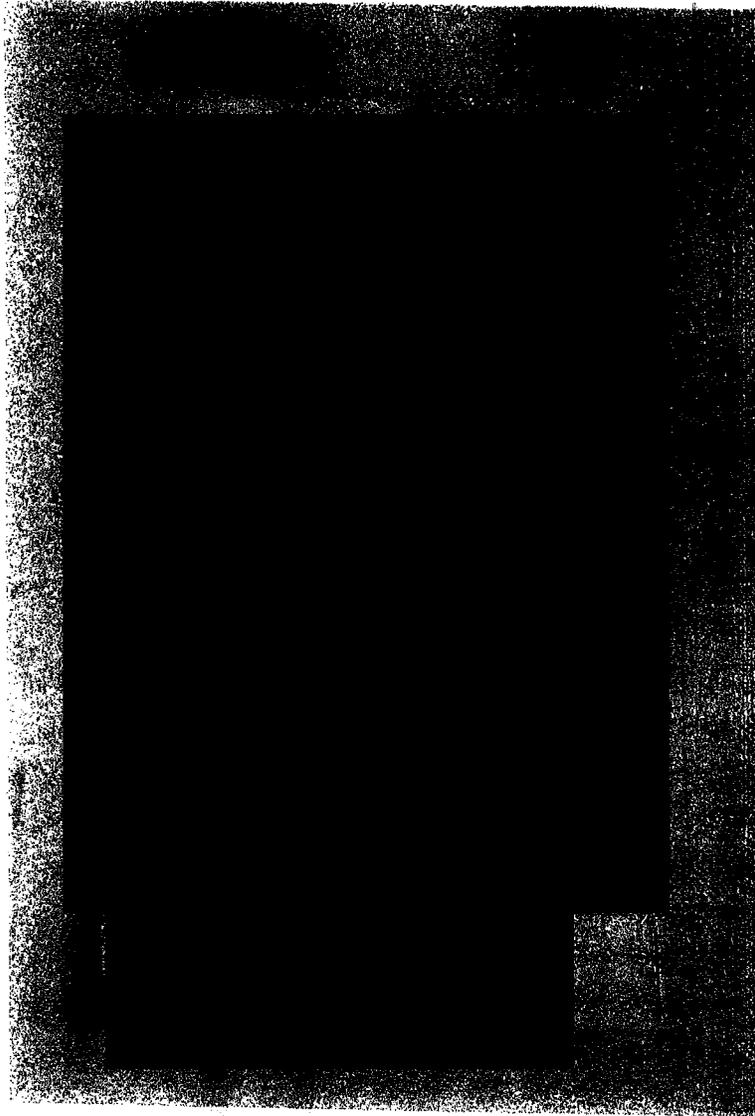
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

377



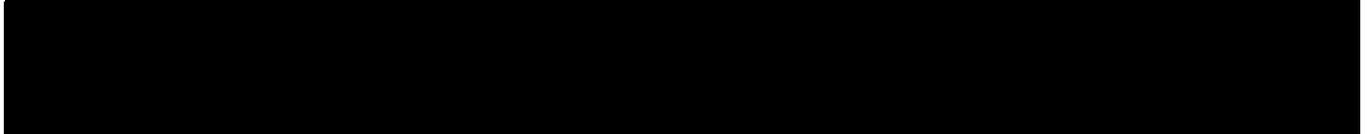
377

595



Rev.: 01

Ref.: IT FF 01



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
SERVICIO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



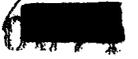
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

~~376~~

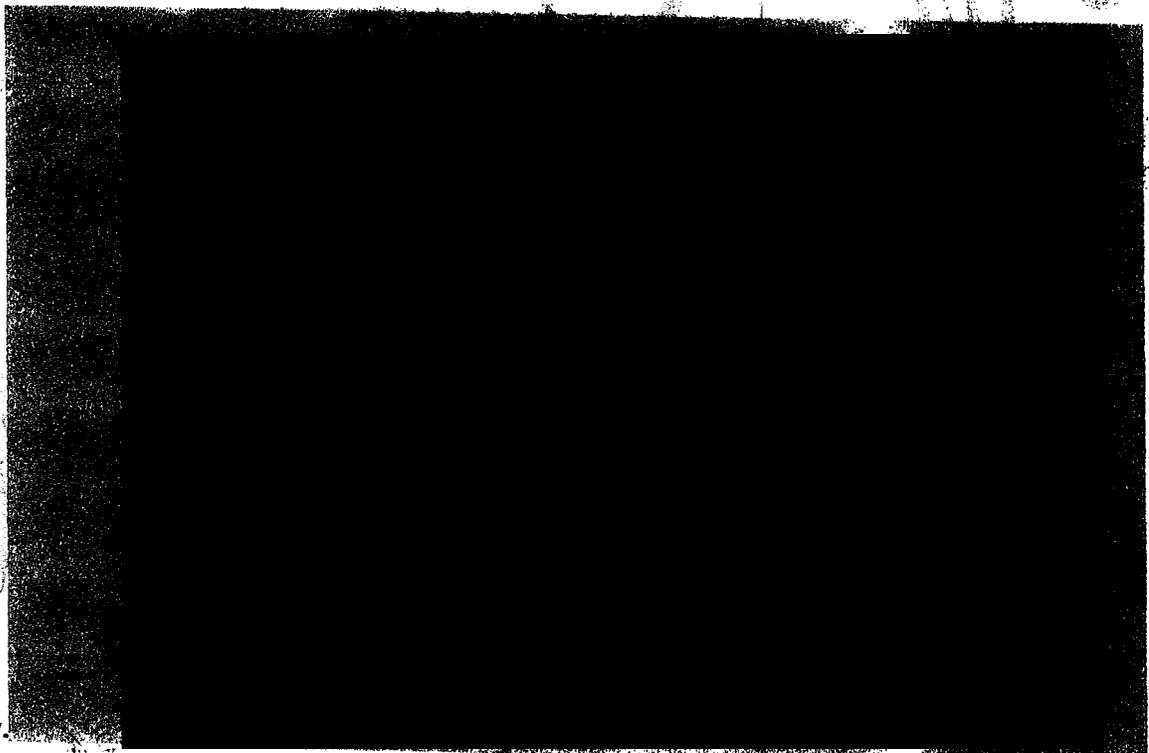
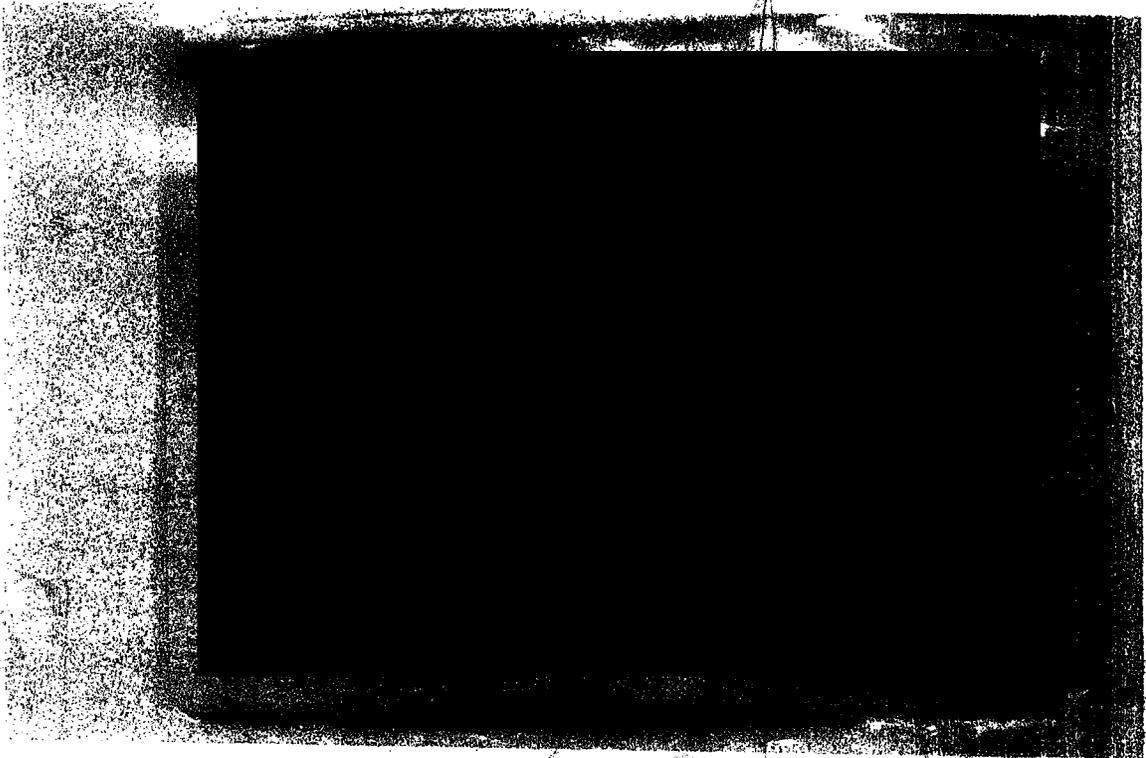
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

378

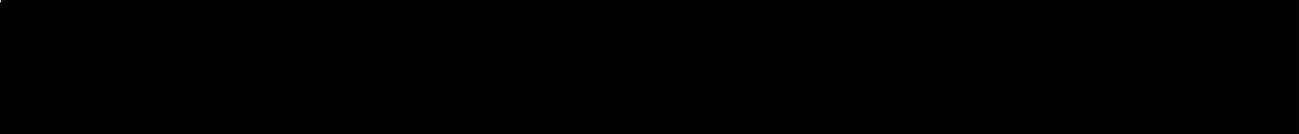


378



Rev.

A



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

379

597

Rev.: 01

Ret.: 11-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

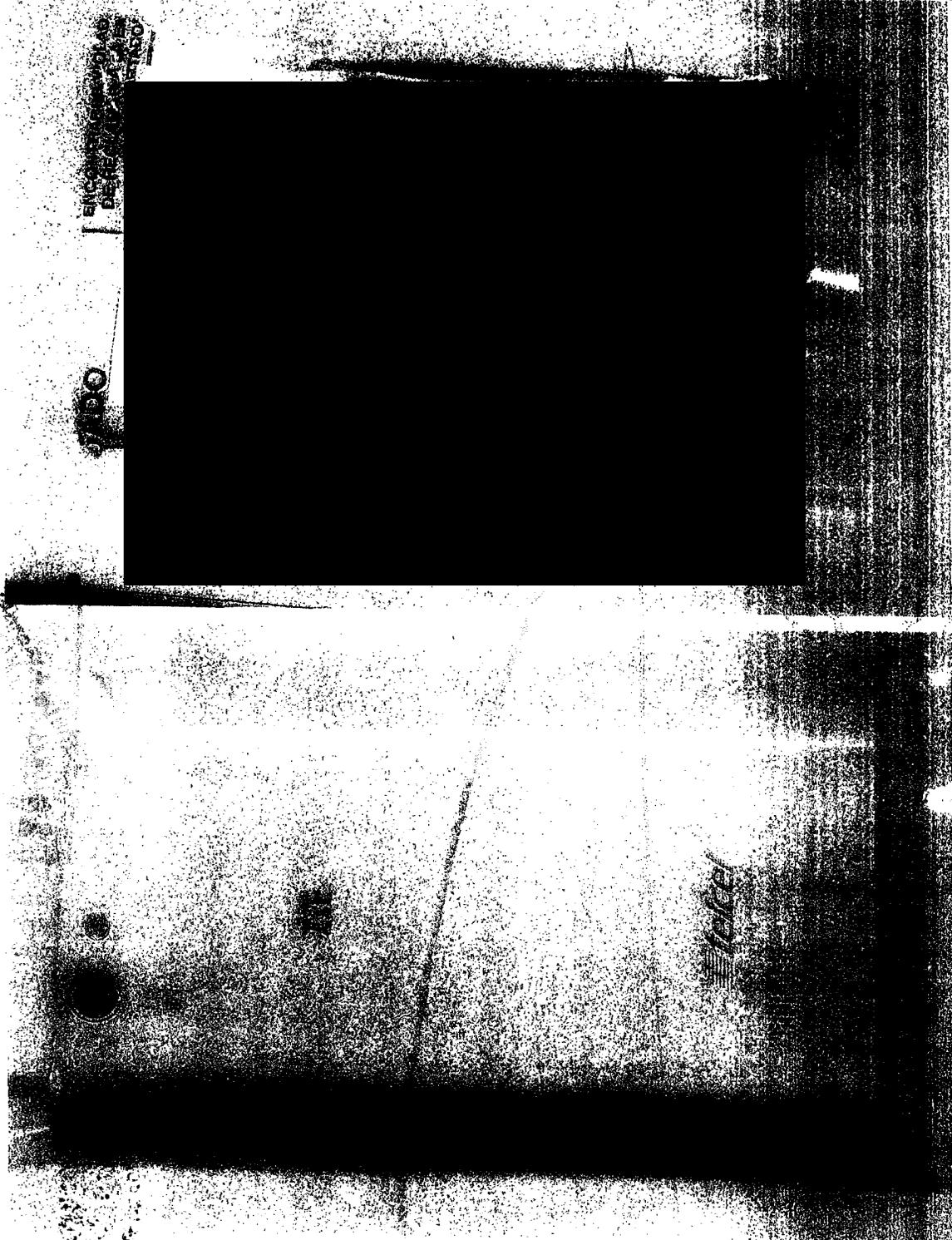


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 79055

~~0378~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015



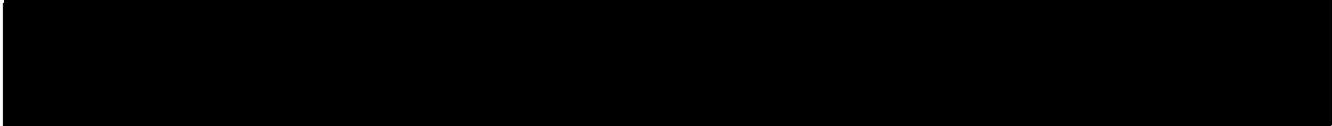
380

558 330

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



Servicios a la Comunicación  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

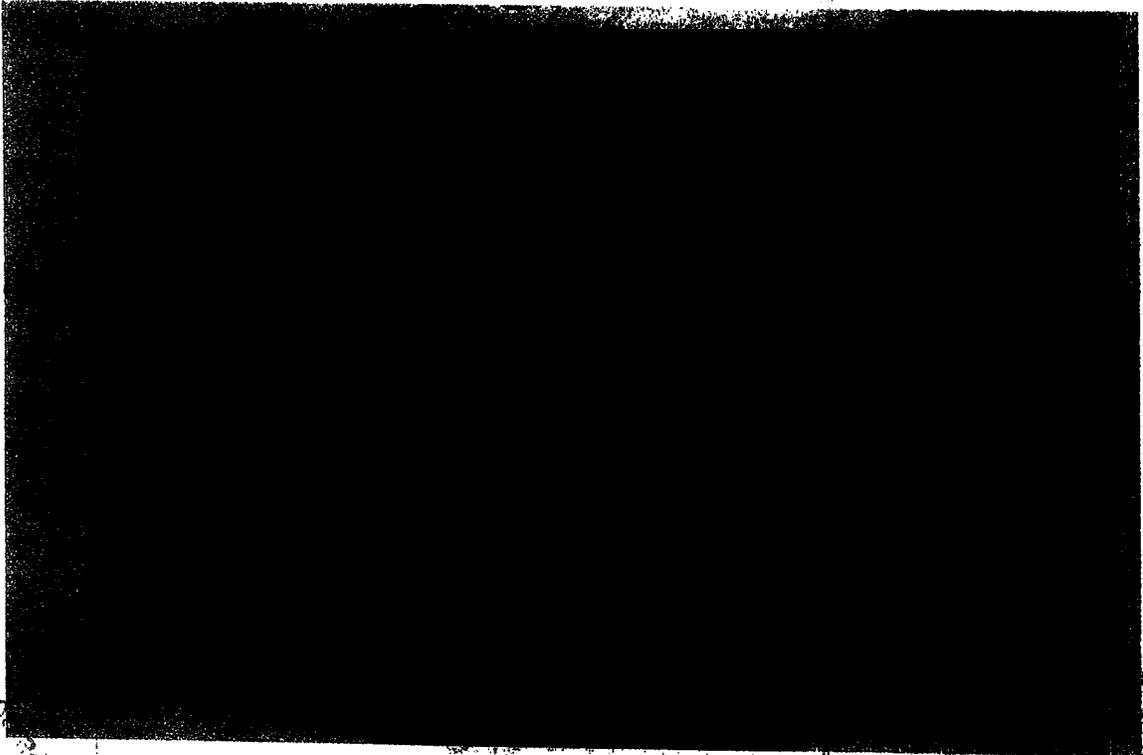
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



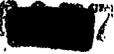
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 79055 <sup>0379</sup>

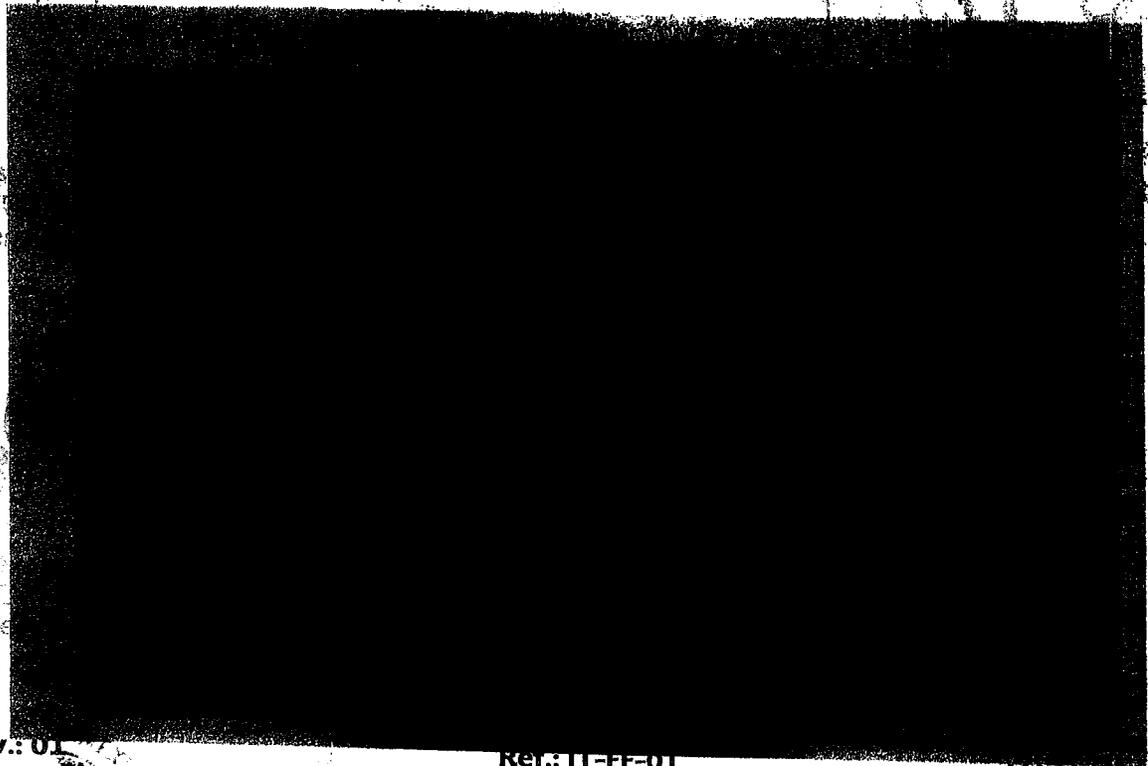
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015



381



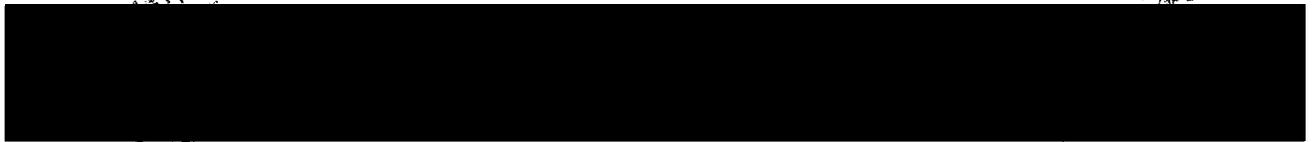
599  
381



Rev.: 01

Ref.: TI-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

0380

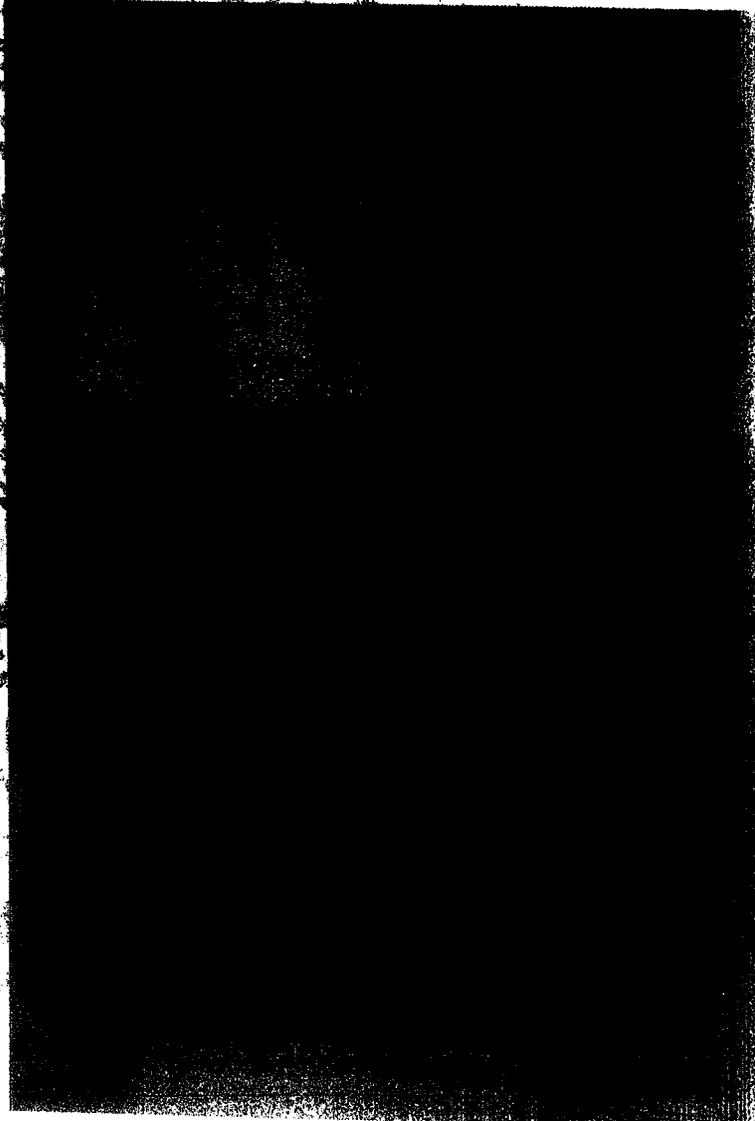
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

382

0

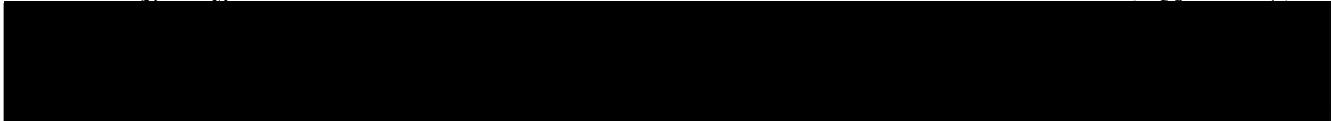
600  
382



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PAL. DE LA FOTOFONIA  
Derechos Reservados  
Servicio a la Comunidad  
Atención

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



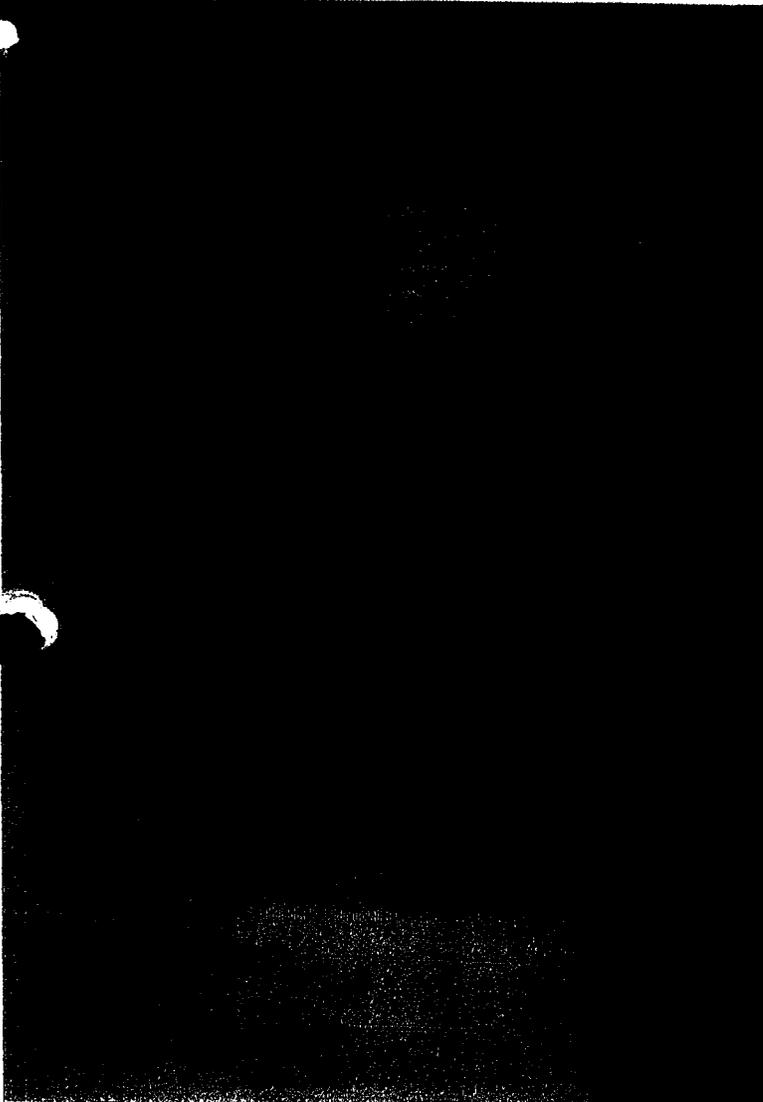
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

383



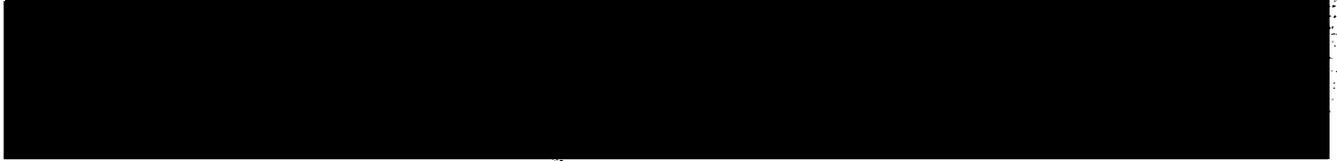
383



Rev.: 01

Ref.: IT-FE-01

FO-FE-07



602

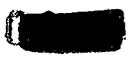
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

0088

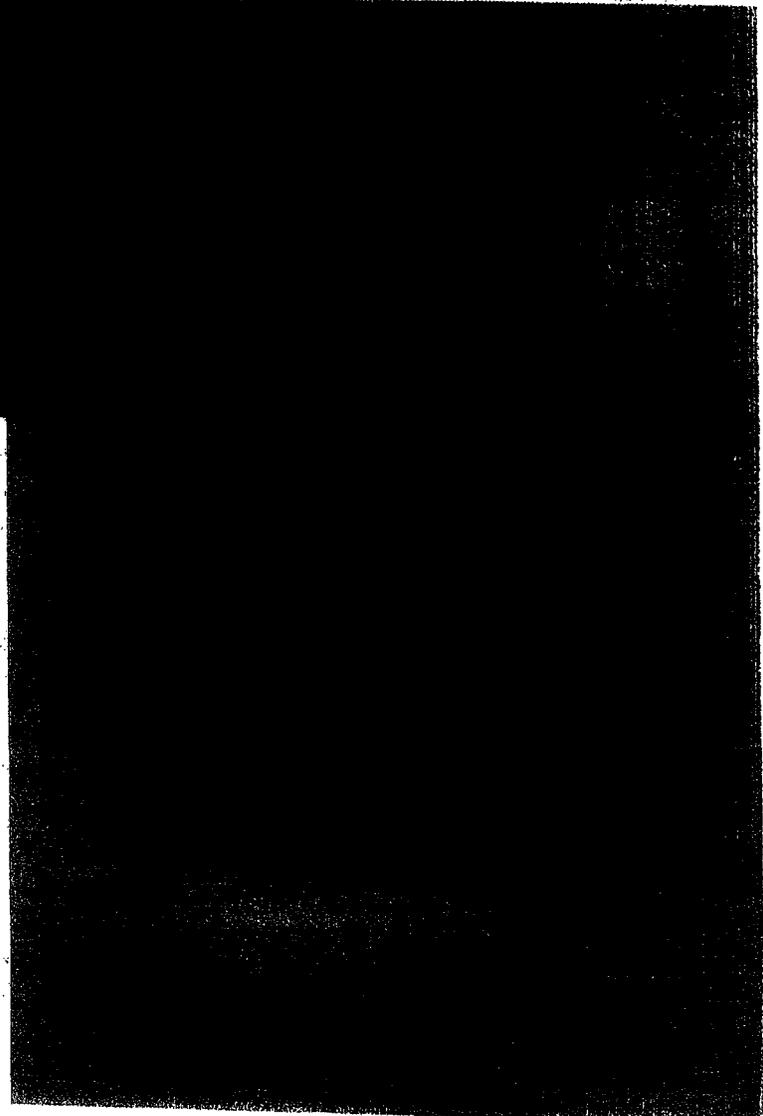
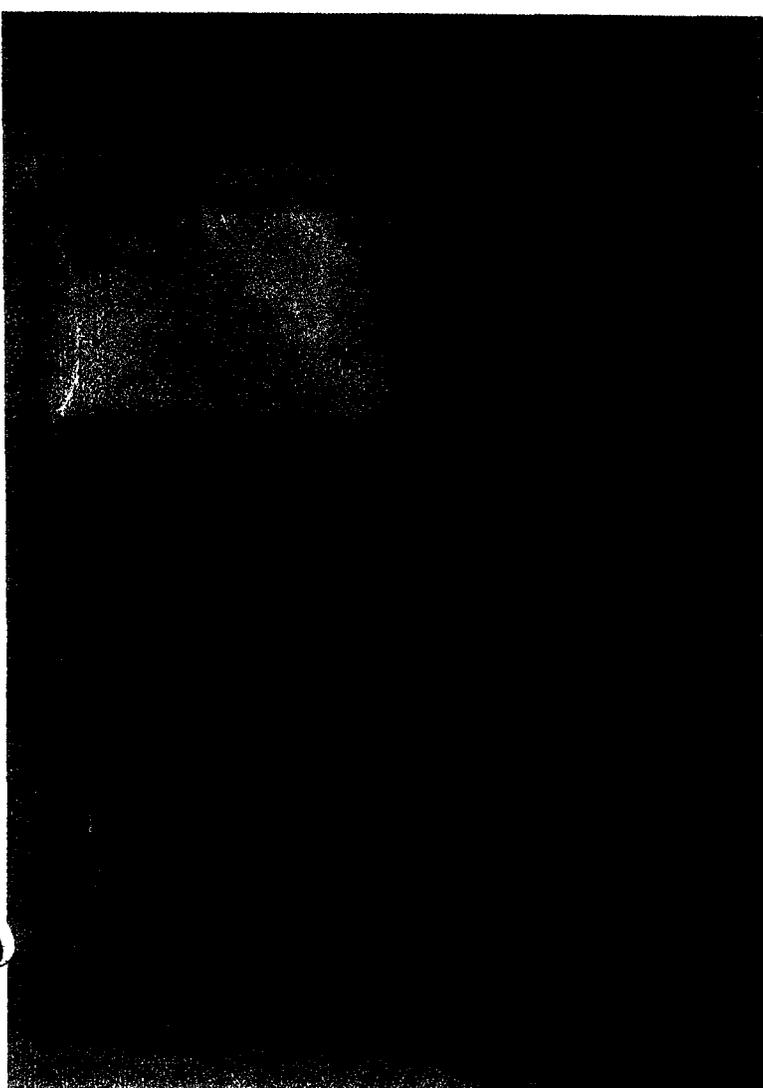
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

384



384

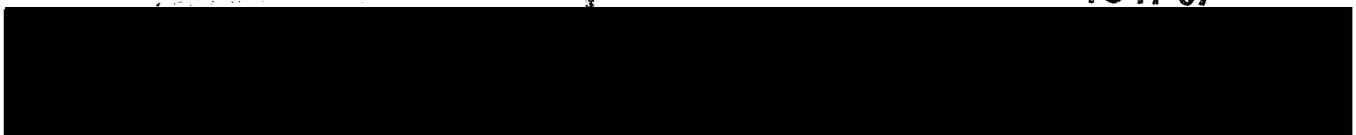


Rev.: 01

ESTADO DE GUERRERO

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

600

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Departamento de Fotografía Forense

PGR

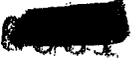
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



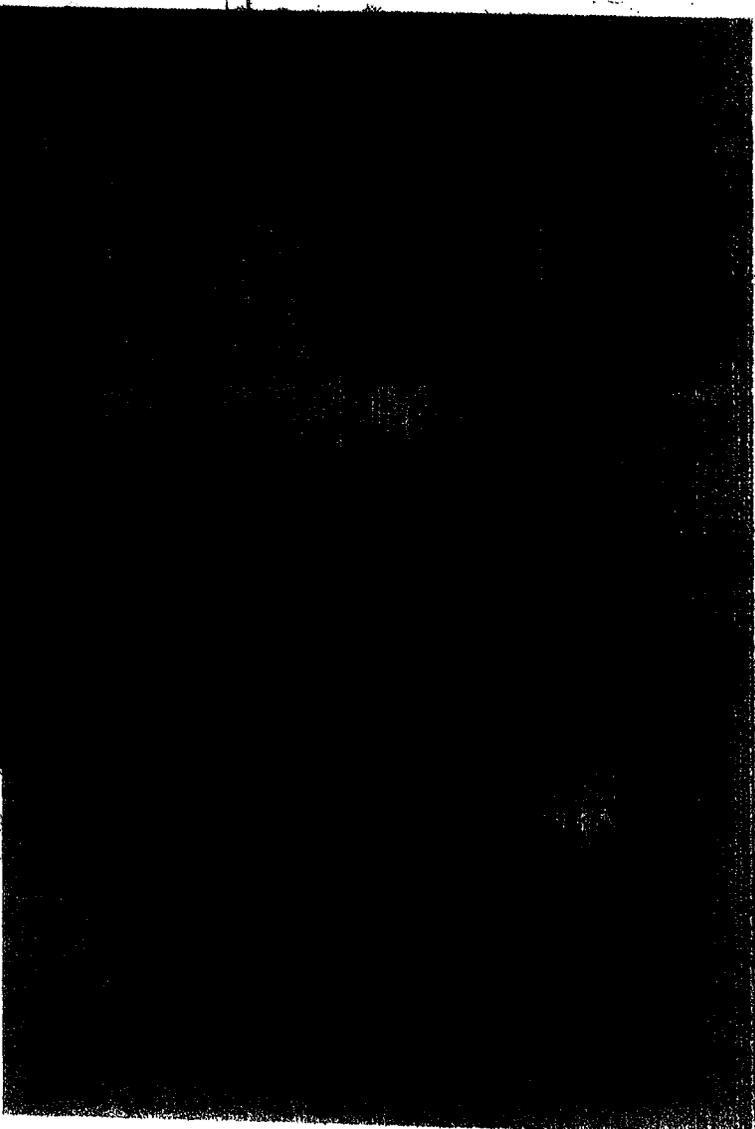
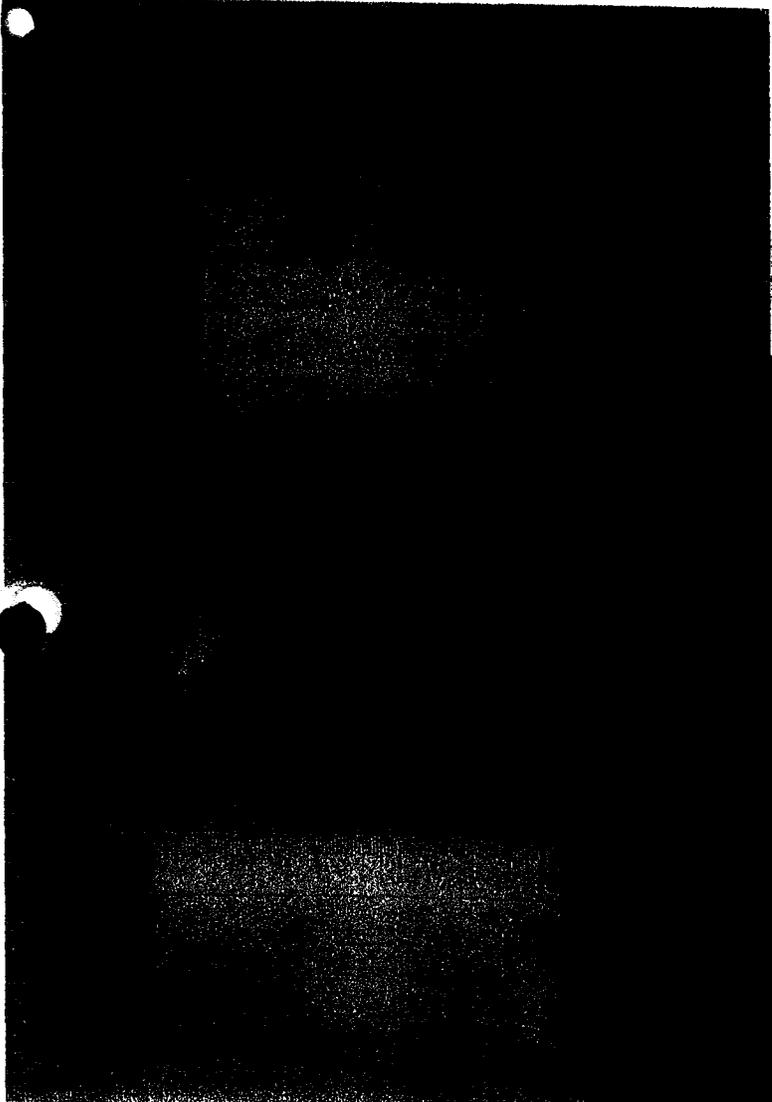
~~0389~~  
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

385



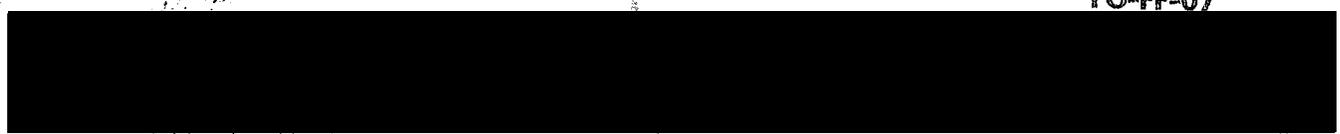
385



Rev.: 01

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07



Investigación  
Pericial y Criminalística  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

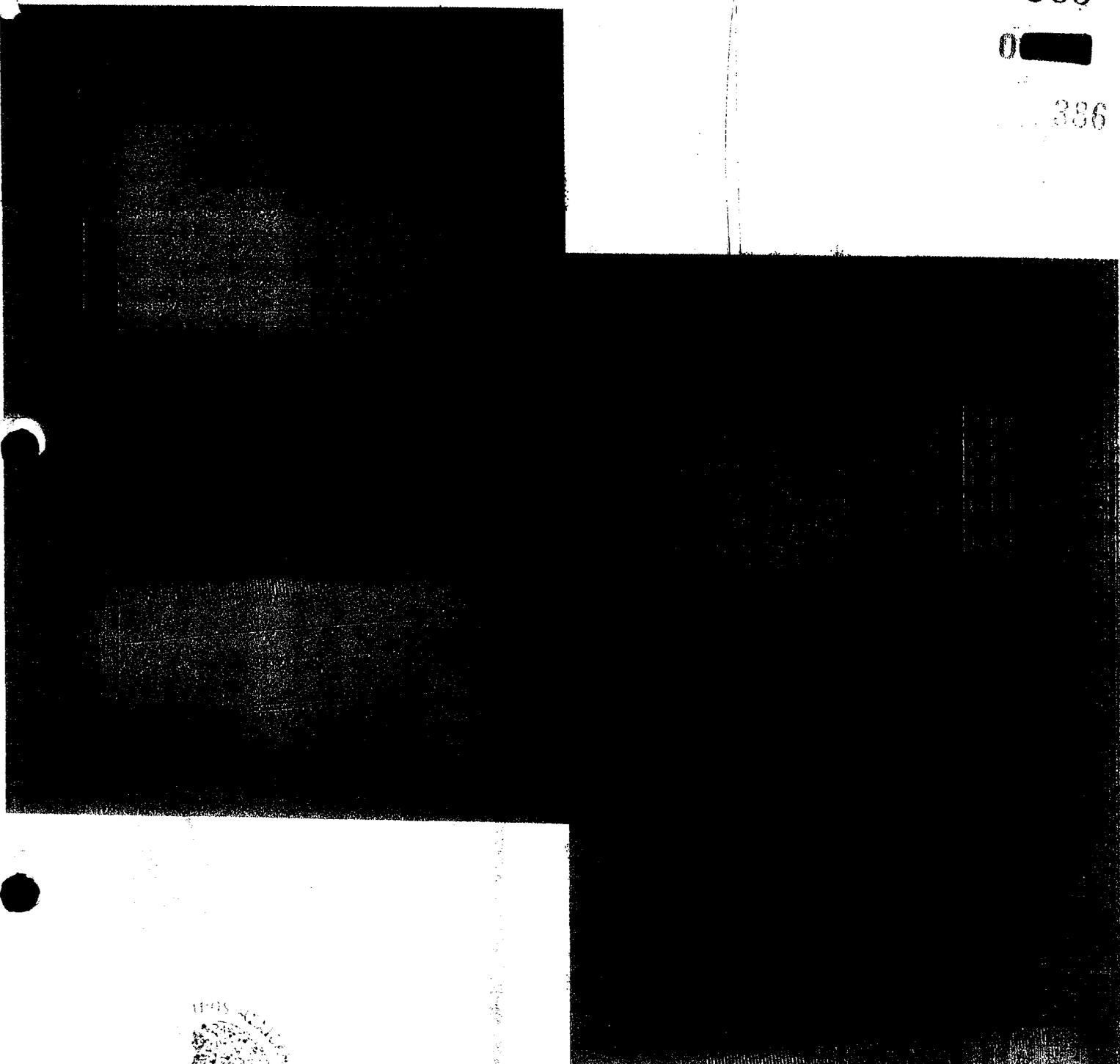


**NÚMERO DE FOLIO : 79055**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015**

386

0 [REDACTED]

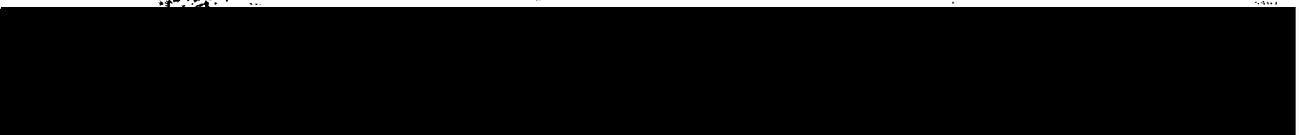
386



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

605

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



NÚMERO DE FOLIO : 79055

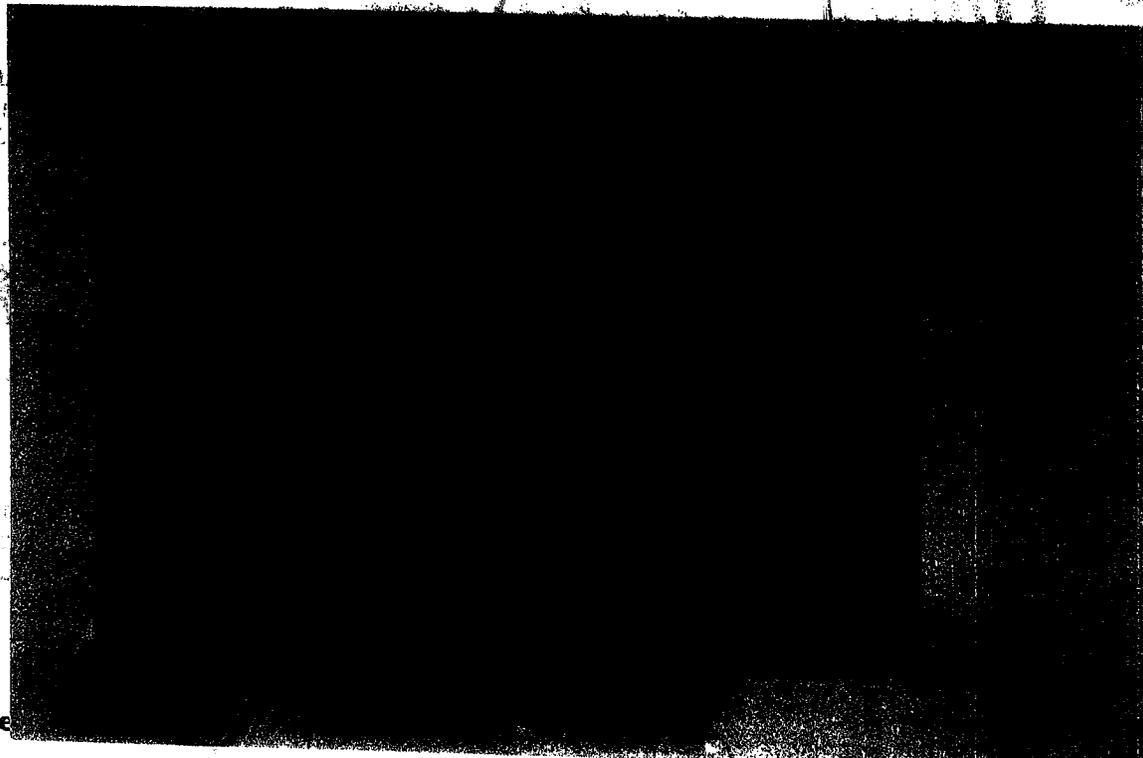
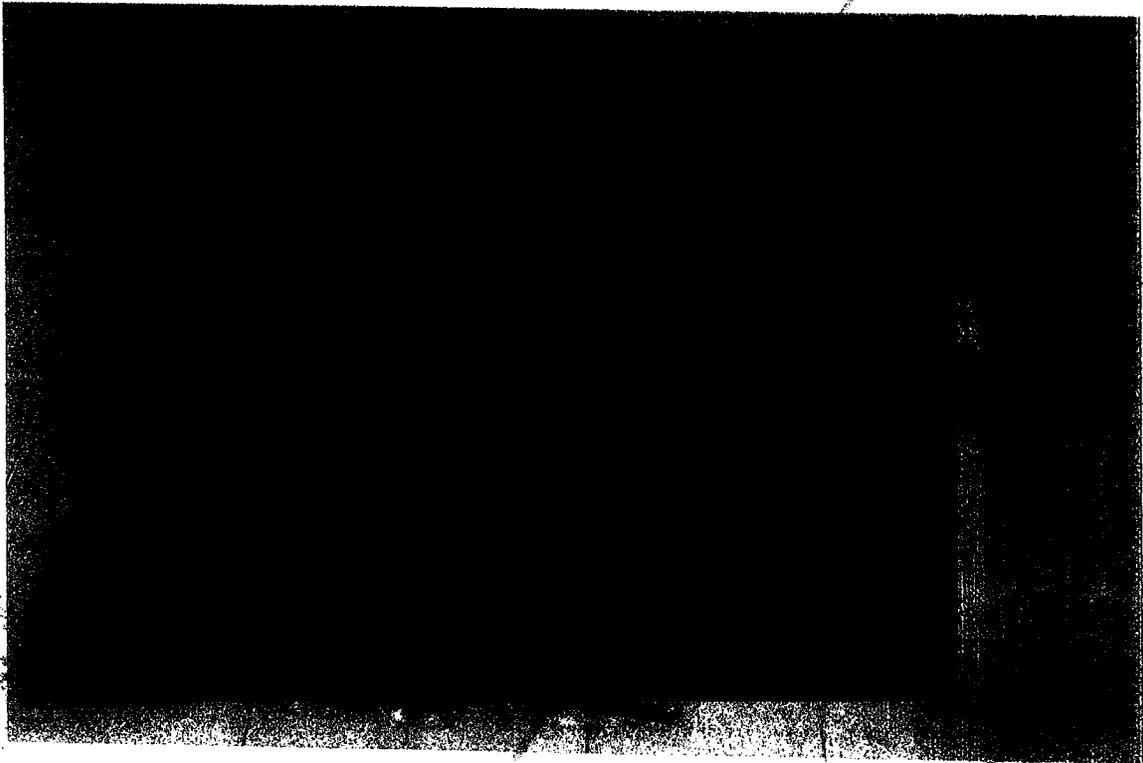
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

0385

387

0

387



Re



REAL PODER REPUBLICANO  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

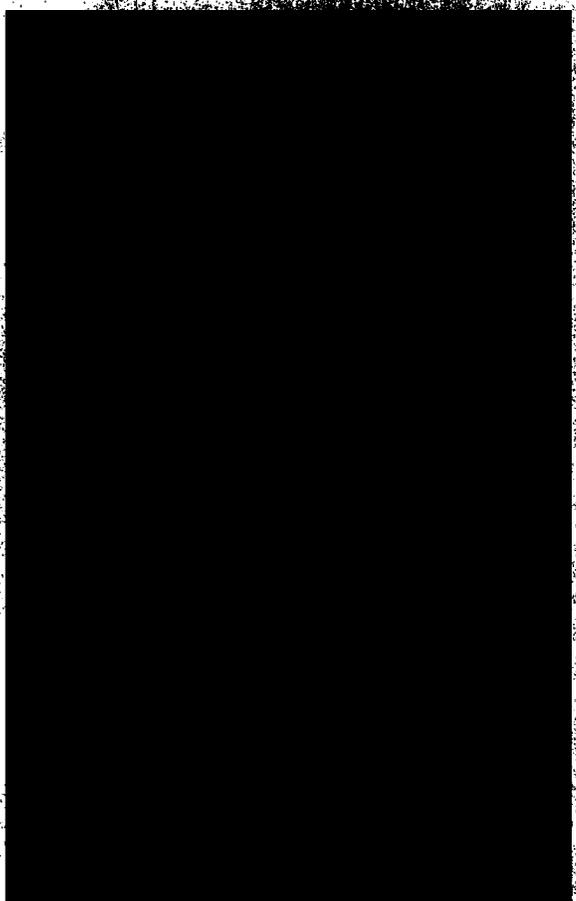
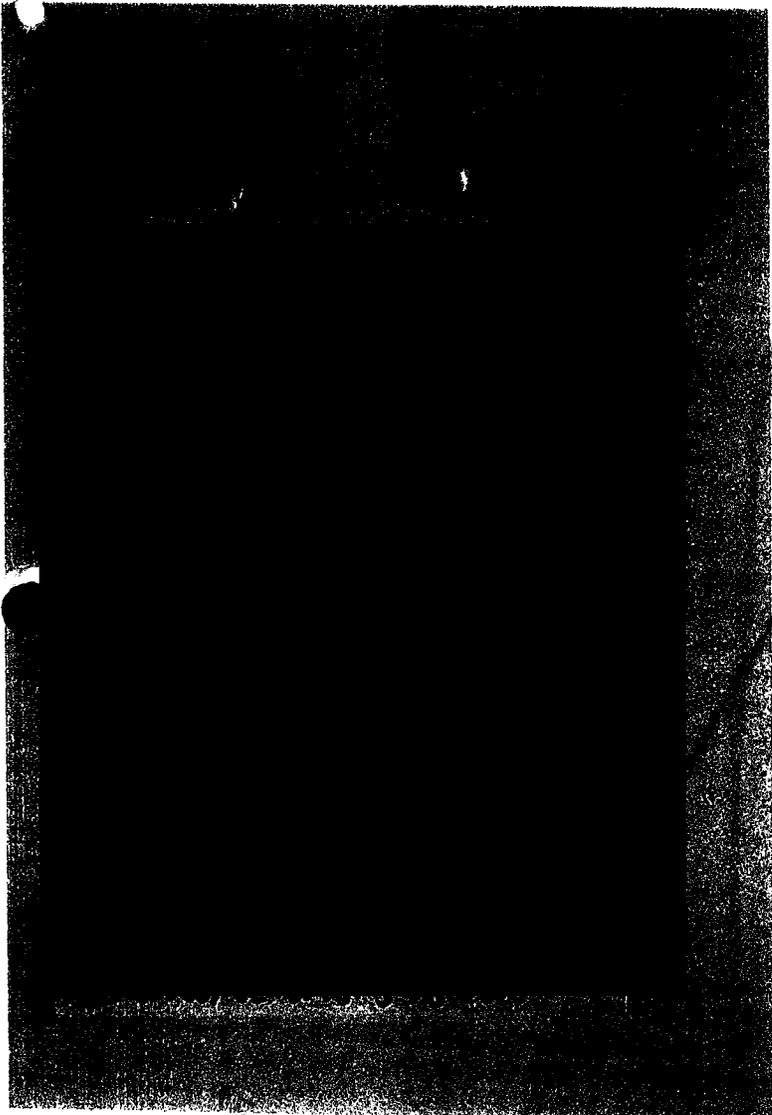
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

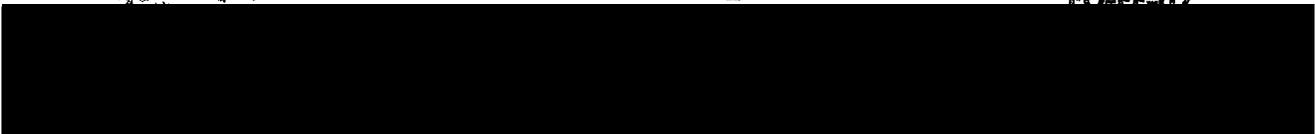
388



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

EQ-EE-07



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

PGR

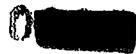
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



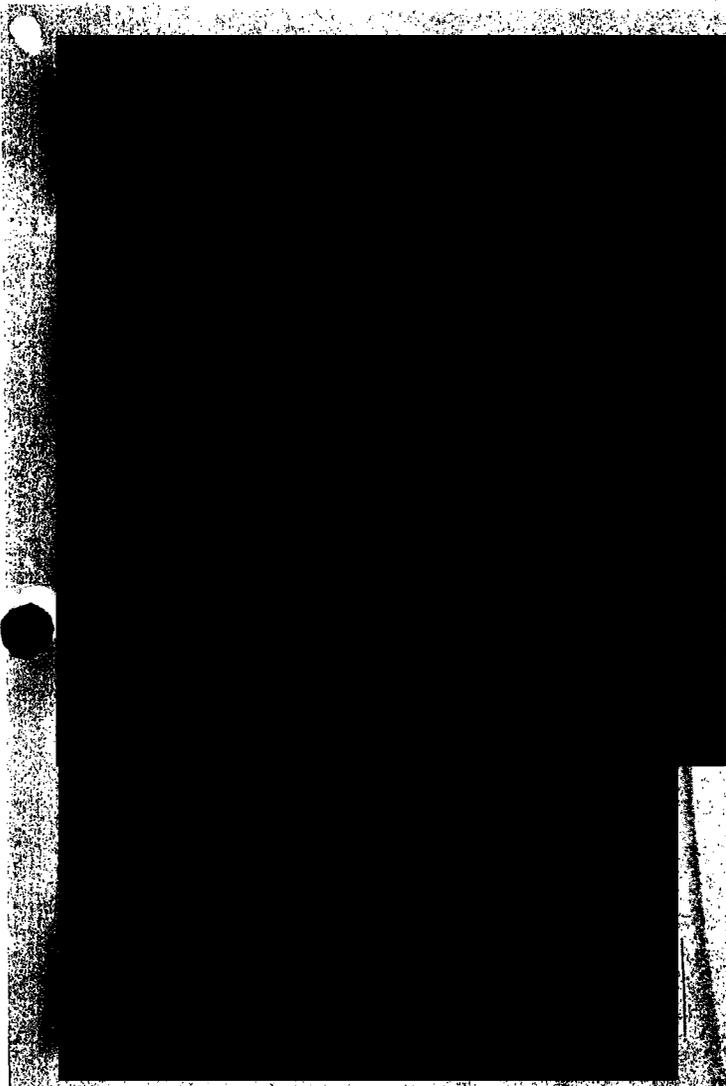
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

389



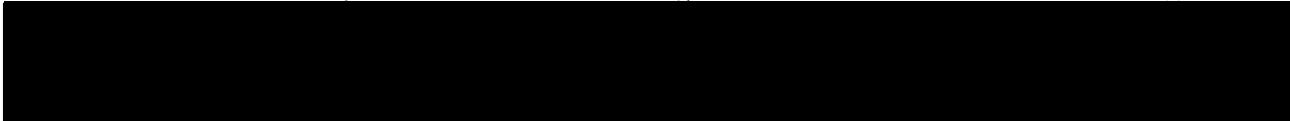
389



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



...  
...

600

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

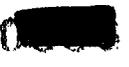


~~0388~~

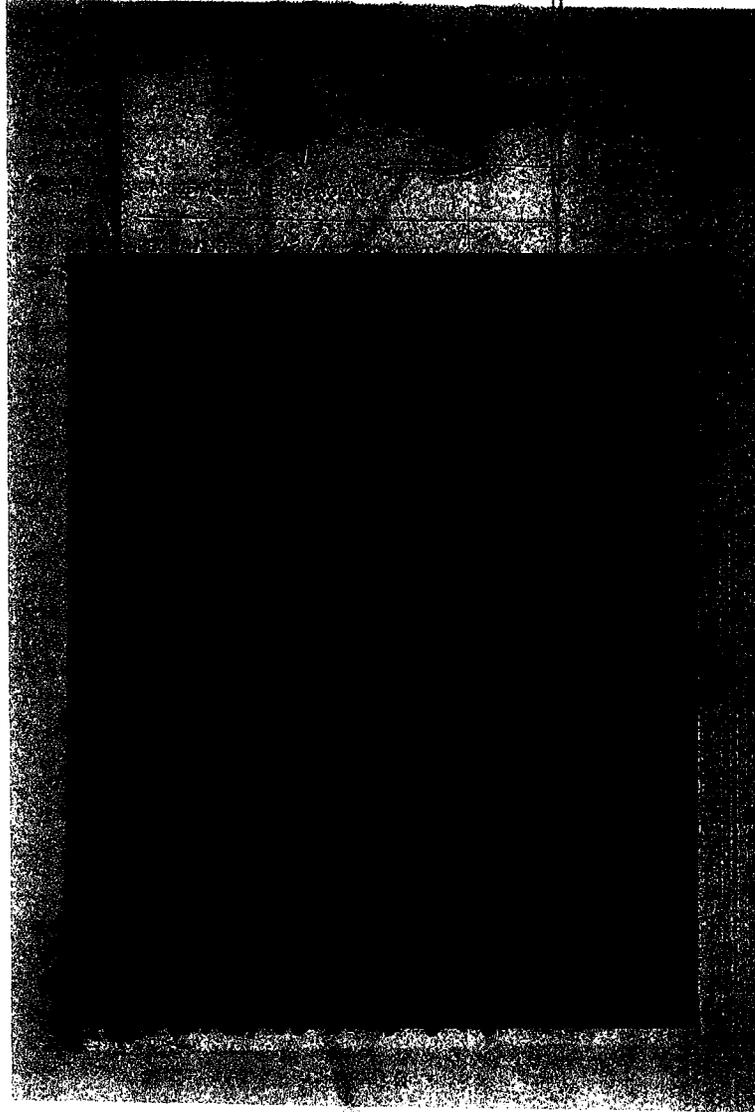
**NÚMERO DE FOLIO : 79055**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015**

**390**



390



Rev.: 01

FRACCIÓN SEPTIMA  
Del artículo 110

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

609

~~0389~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



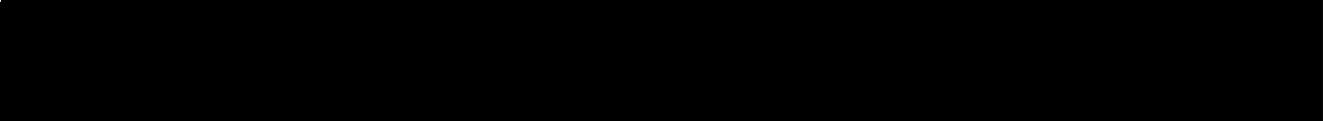
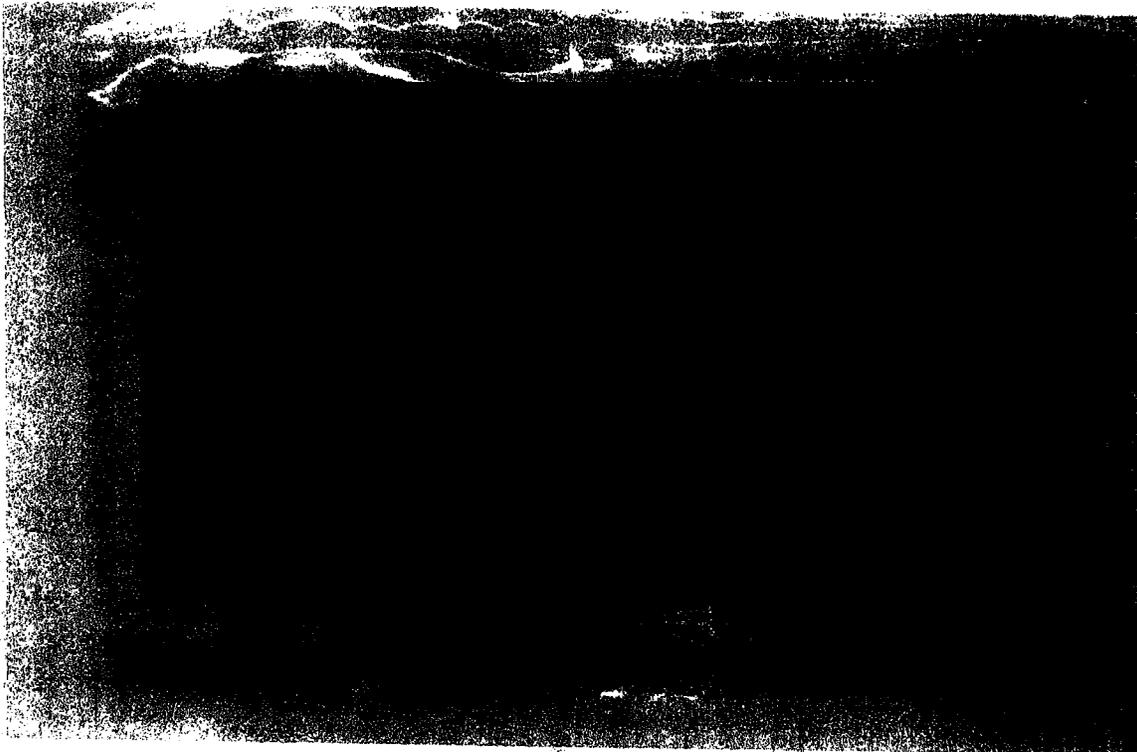
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

391



391



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad y  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

610

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



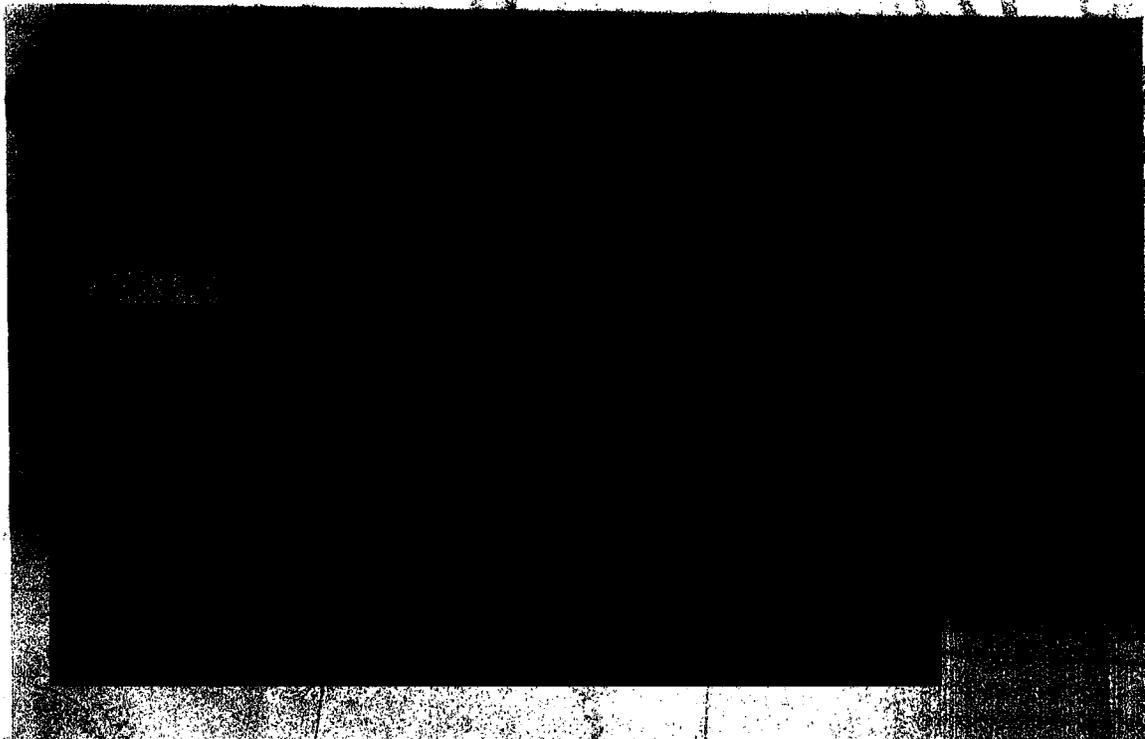
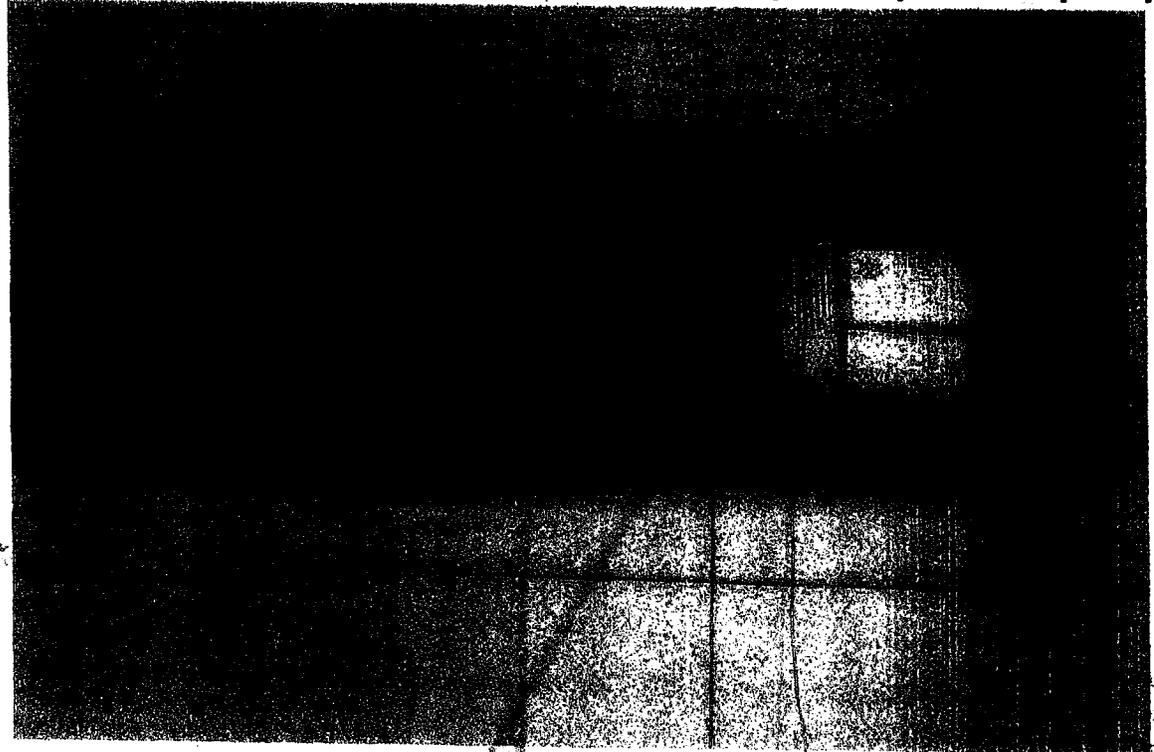
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

~~0390~~

392

39



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos y  
Servicios a la Comunidad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

611

PGR

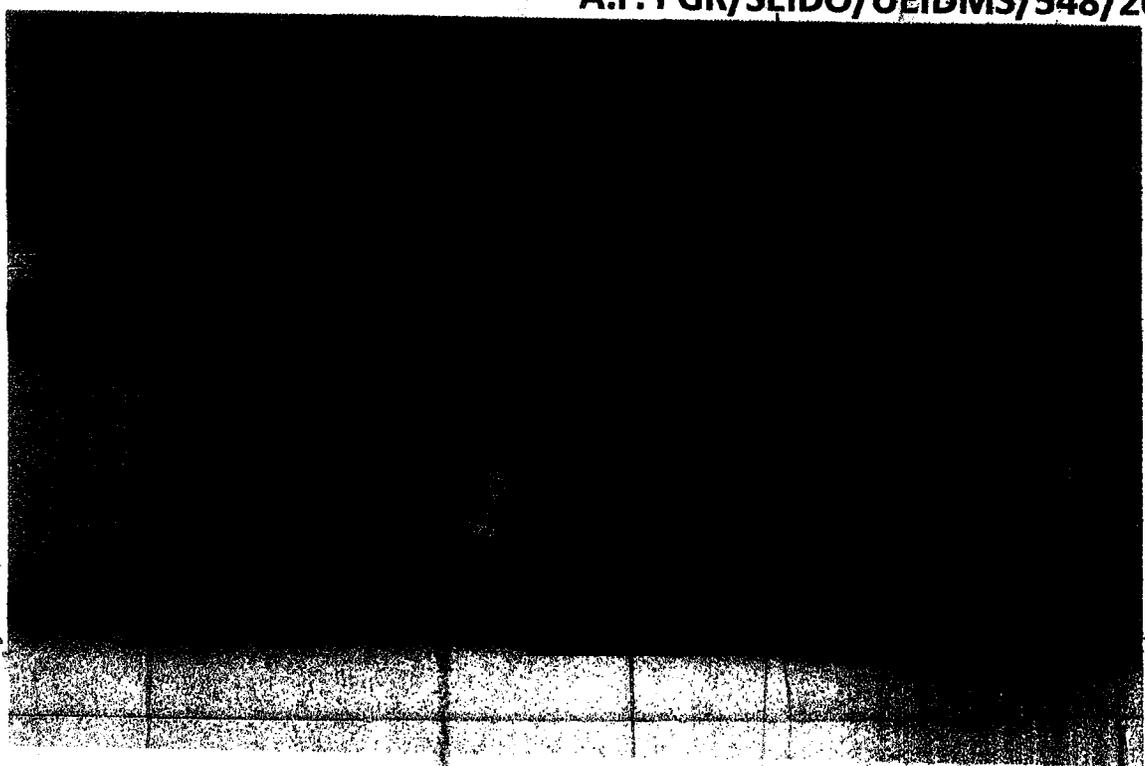
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



~~0091~~

NÚMERO DE FOLIO : 79055

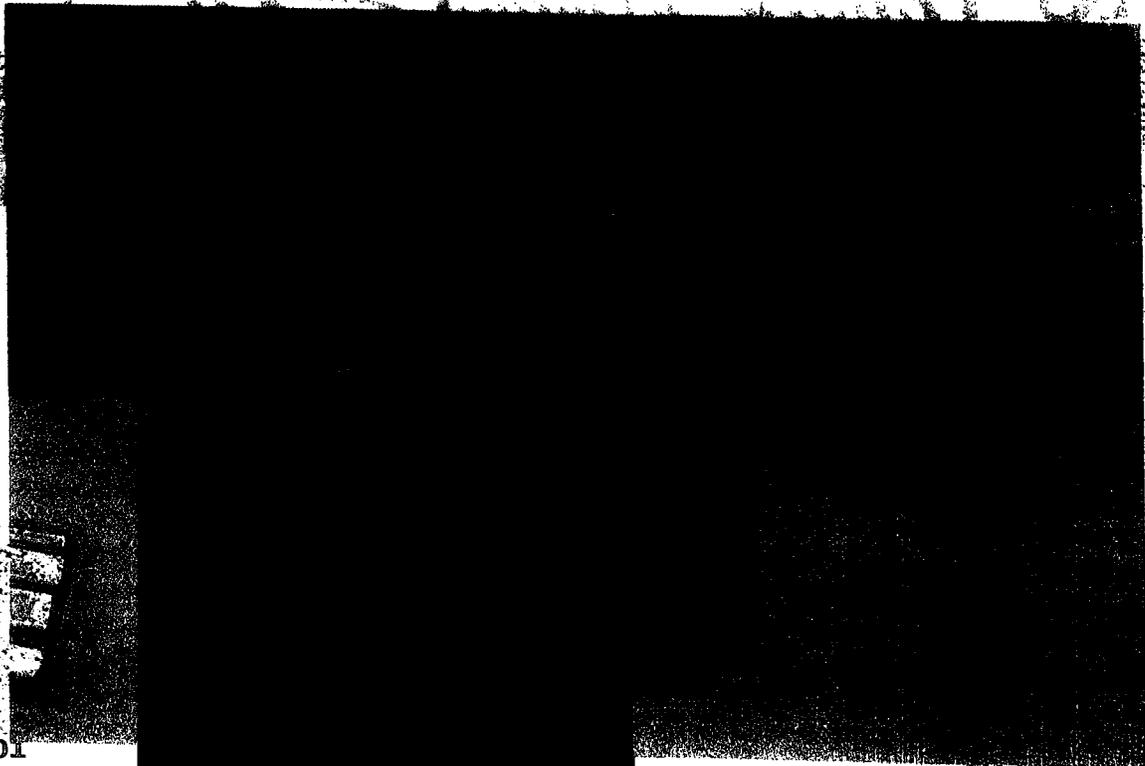
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015



393



393



Rev.: 01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

612

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



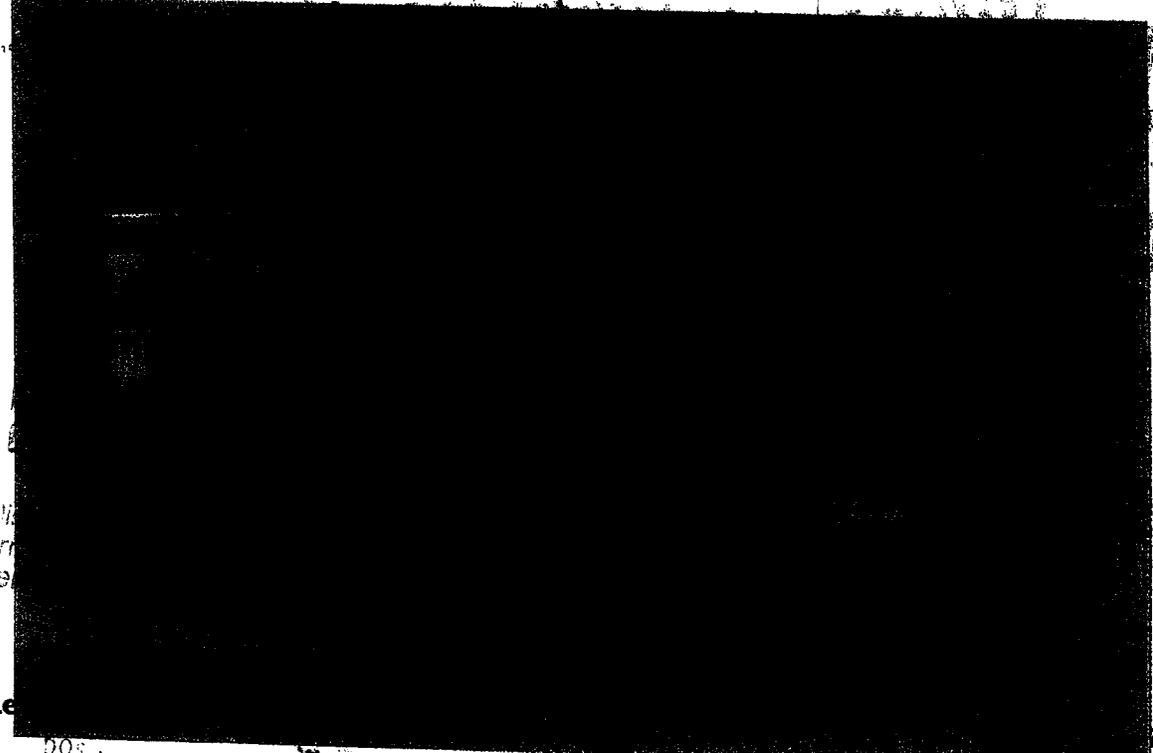
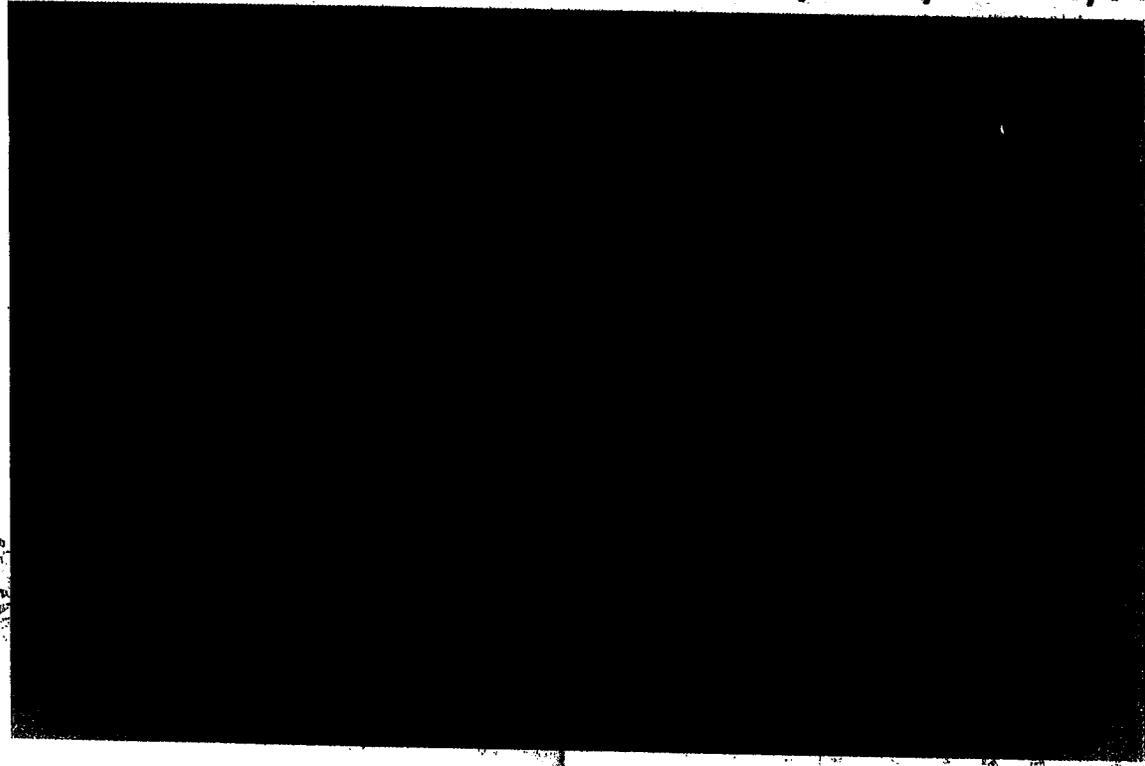
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

0395

394

394



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

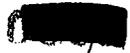
50

0393

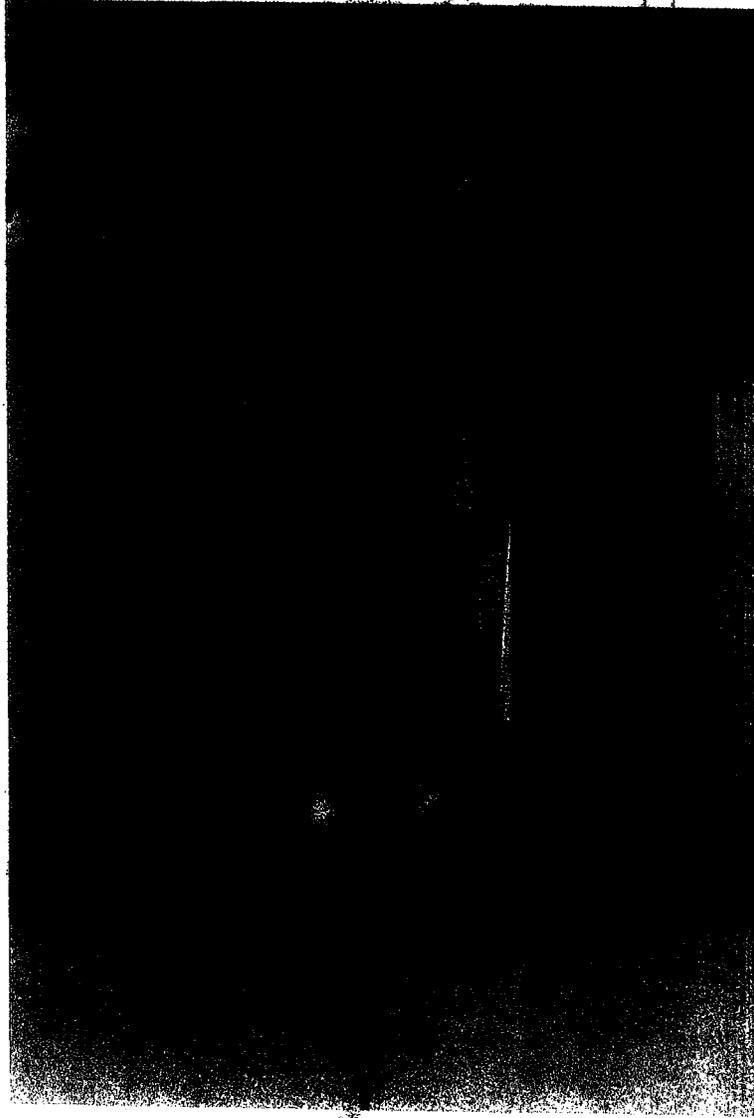
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

395



395



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

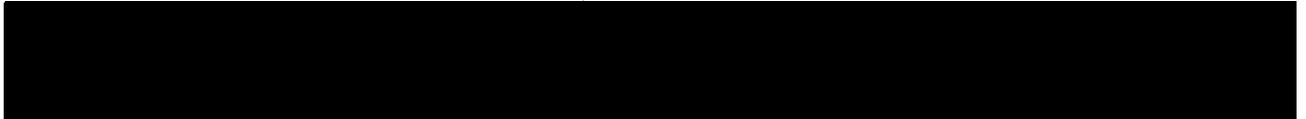
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Rev.: 01

Señor [Redacted]

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



614  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

~~009~~

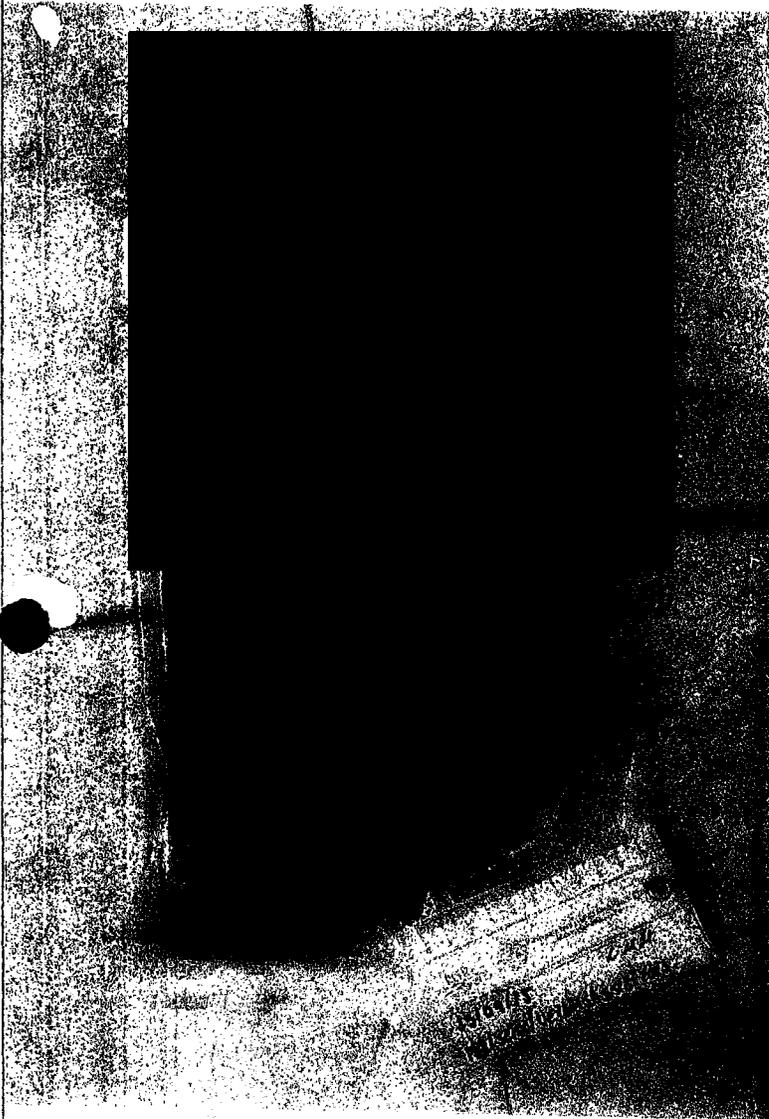
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

396



396



Rev.: 01

Ref.: II-FF-01

FO-FF-07



SERVICIO DE PERICIALES

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

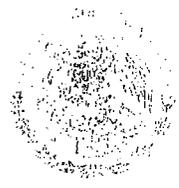
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

615

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

PGR

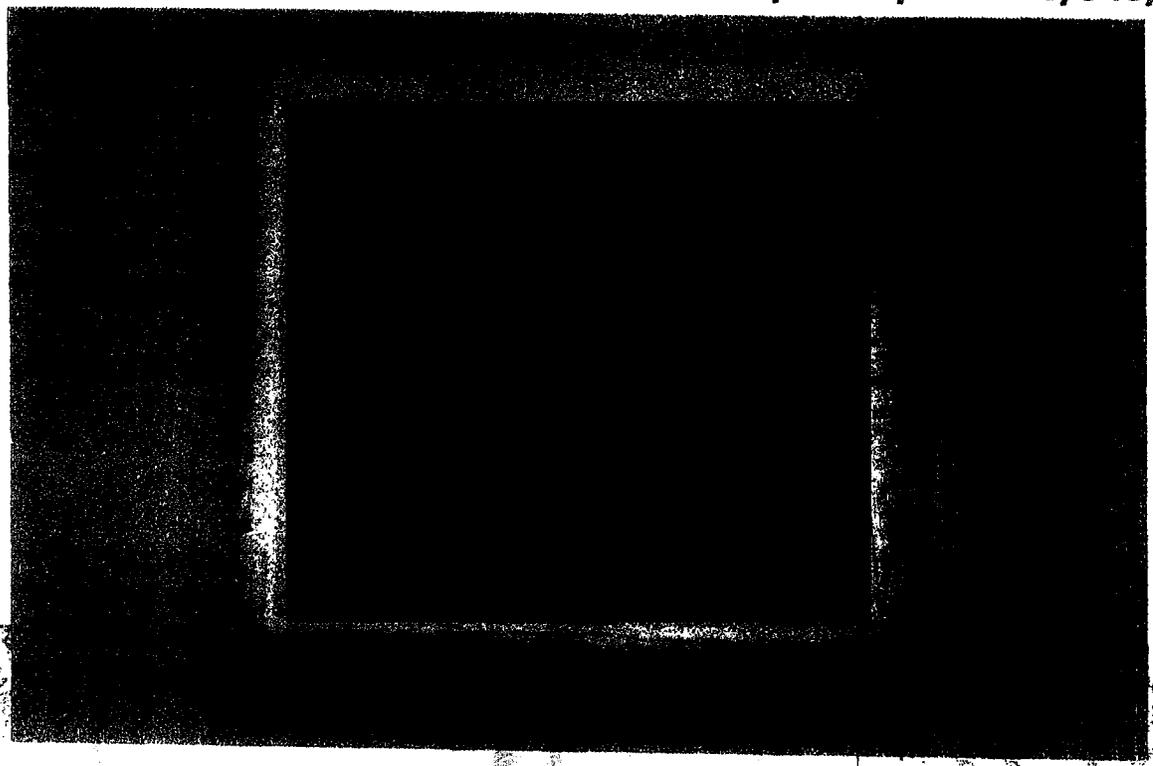
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

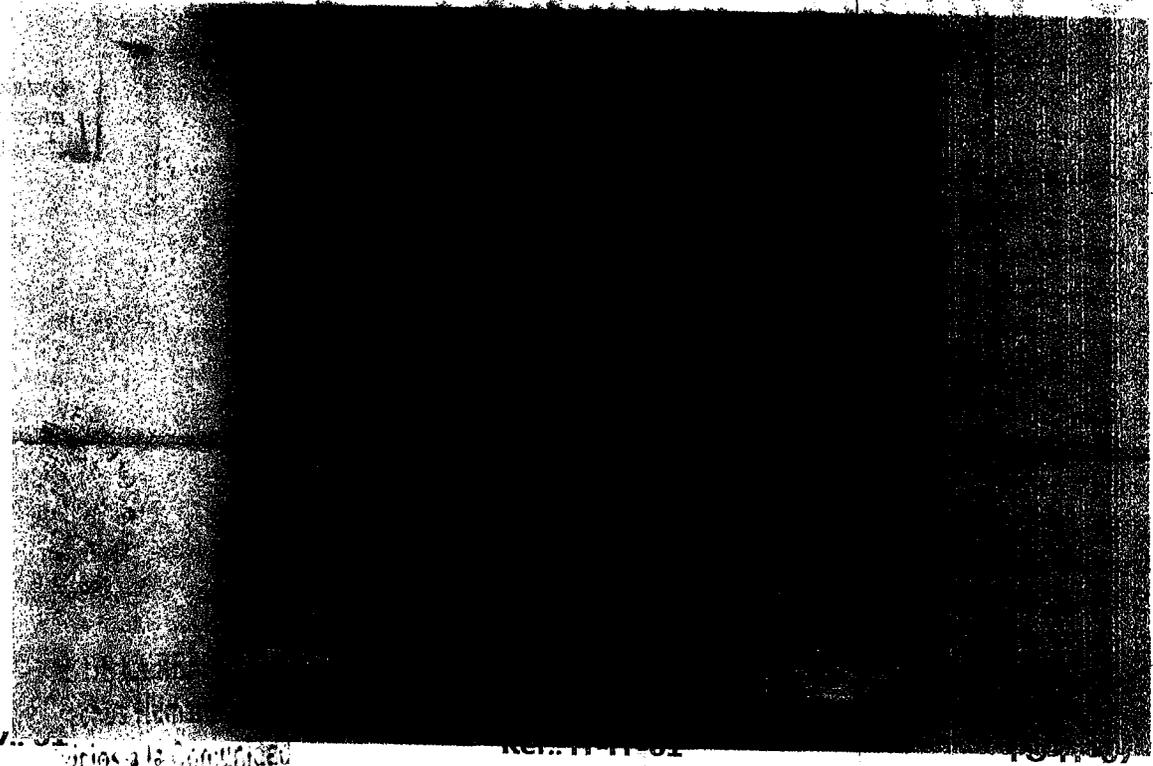
039



397



397



Rev. de ... a la COMUNICACIÓN

REF: 11-11-01

10-11-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

616

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



NÚMERO DE FOLIO : 79055

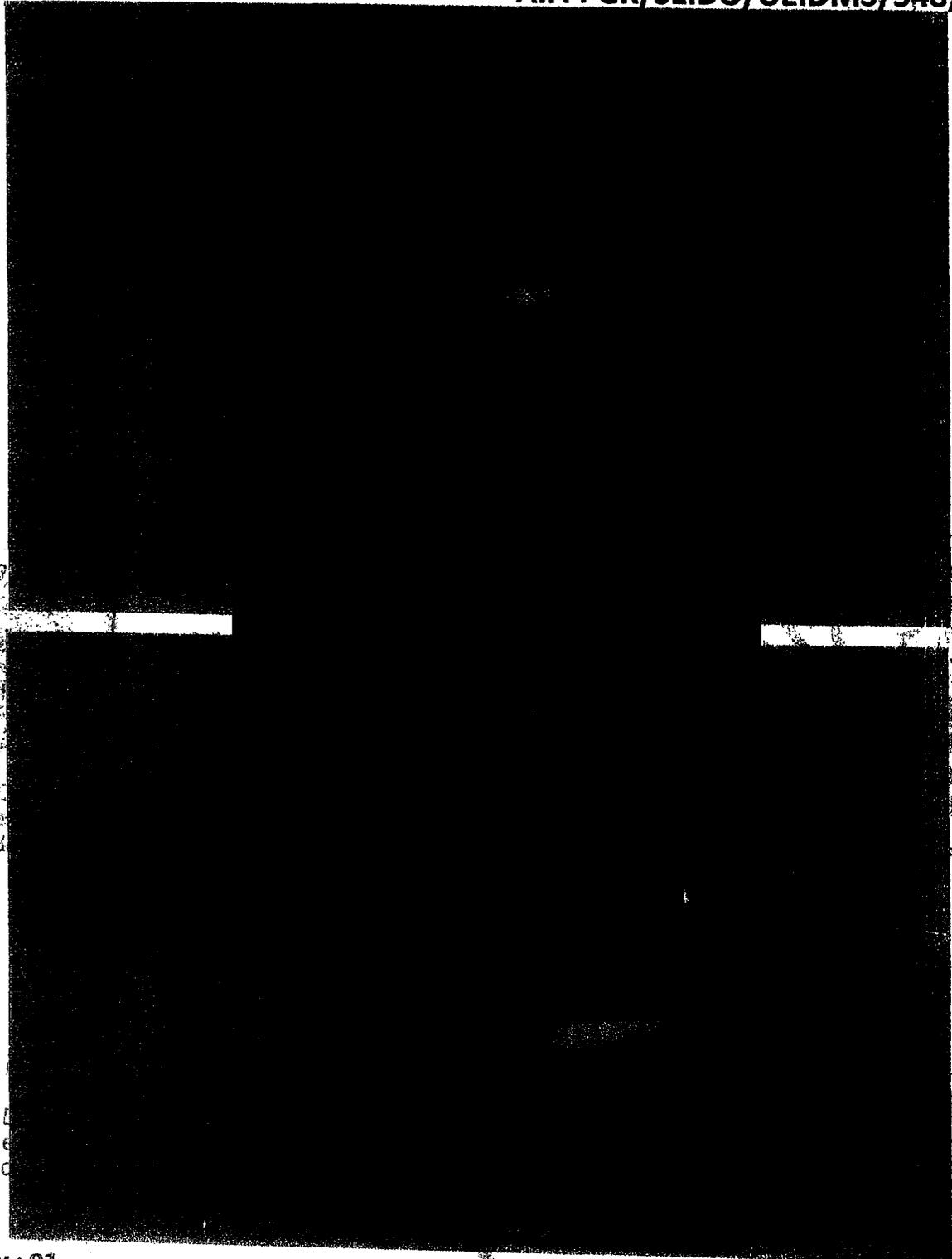
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

0396

398

0000

398



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



Faint, illegible text in the bottom left corner.

607

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



NÚMERO DE FOLIO : 79055

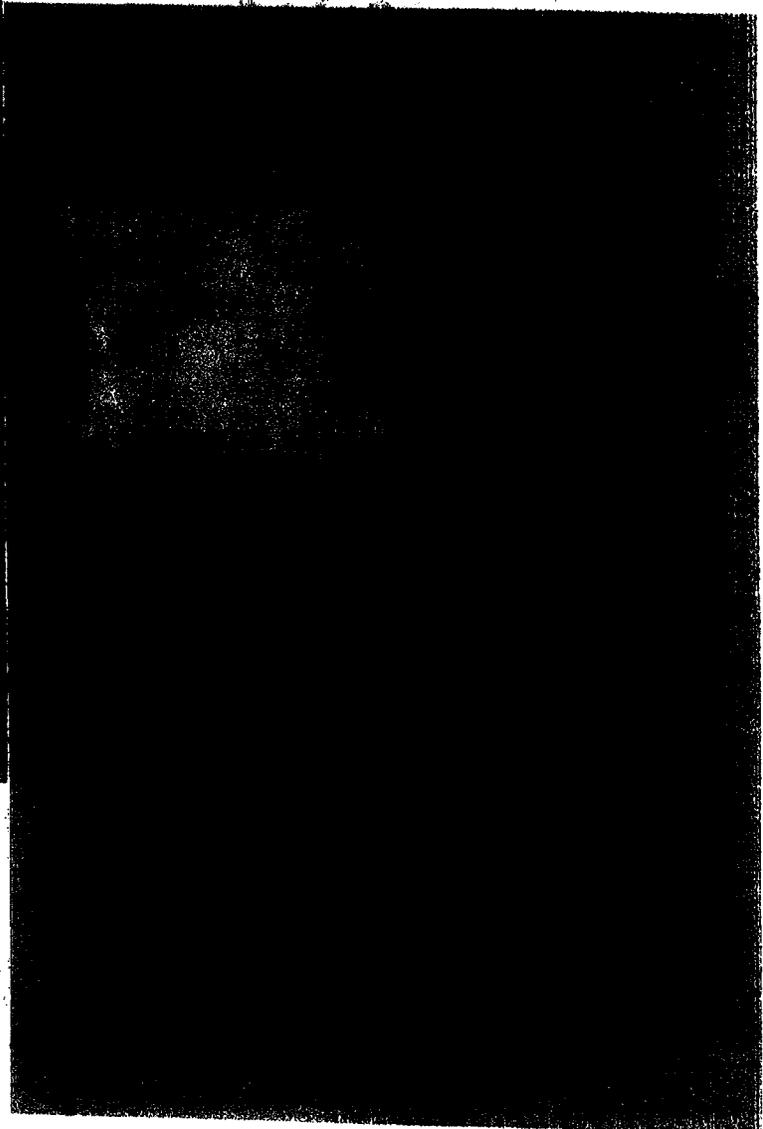
399

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

399

0000

399



Rev.: 01

Comunidad

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



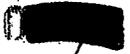
618  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

7998

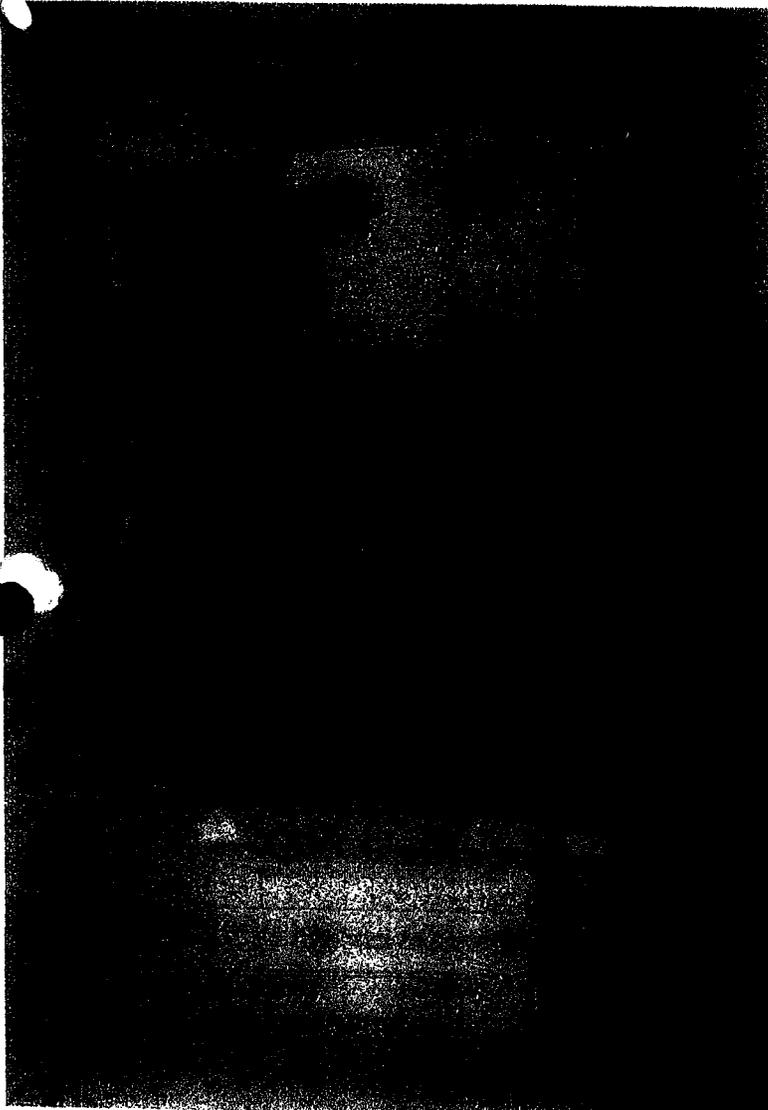
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

400



400



Rev.: 01

Ref: IT-EP-01



Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

619

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



NÚMERO DE FOLIO : 79055

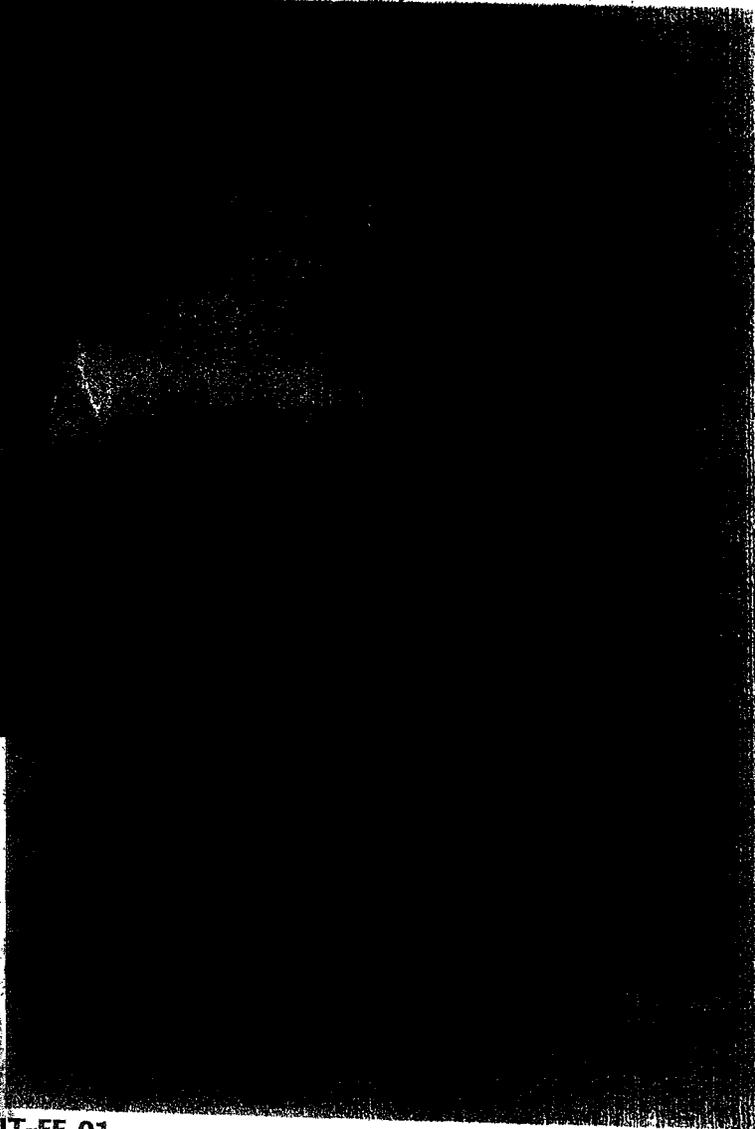
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

0399

401

0399

401



DOS

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

EQ-FF-07



RAI DE LA PGR/SEIDO/  
Derechos Humanos  
servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

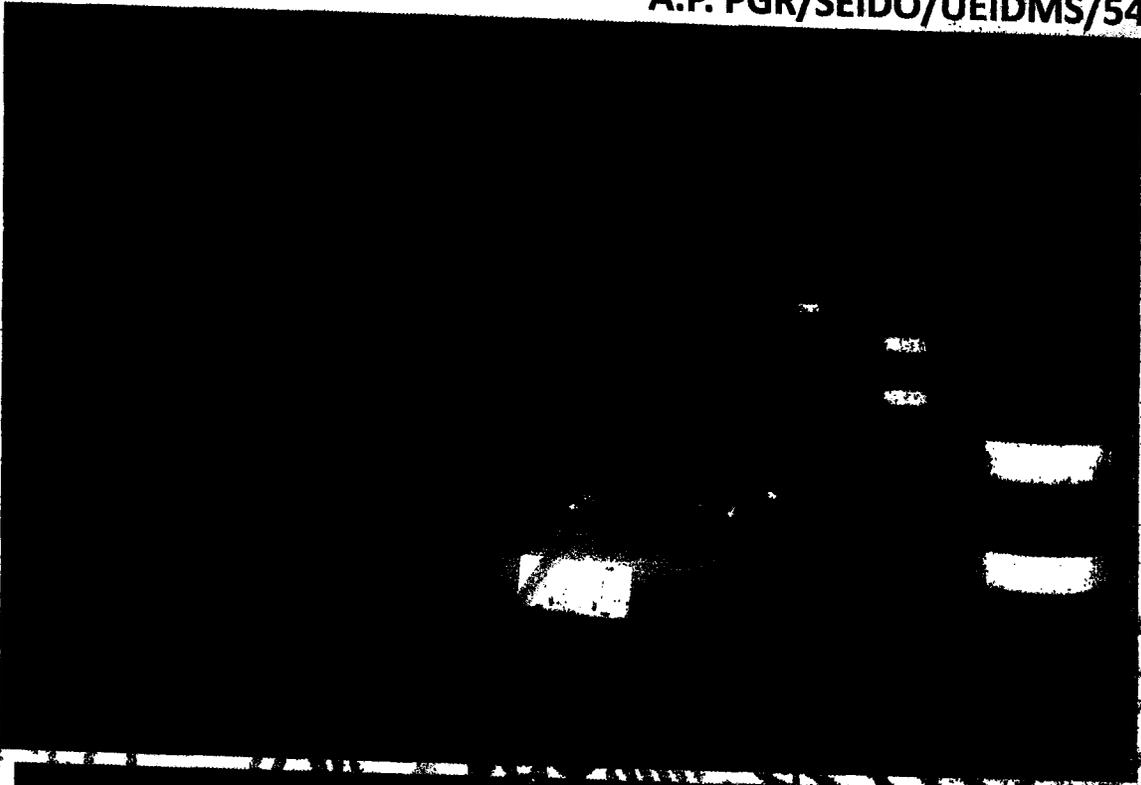
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



620  
400

NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015



402

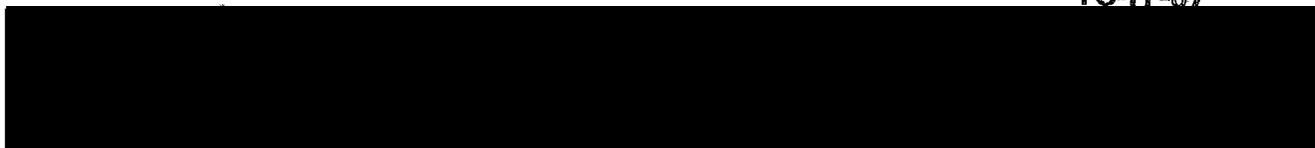
402



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



RAI DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios y asistencia  
social

621

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

PGR

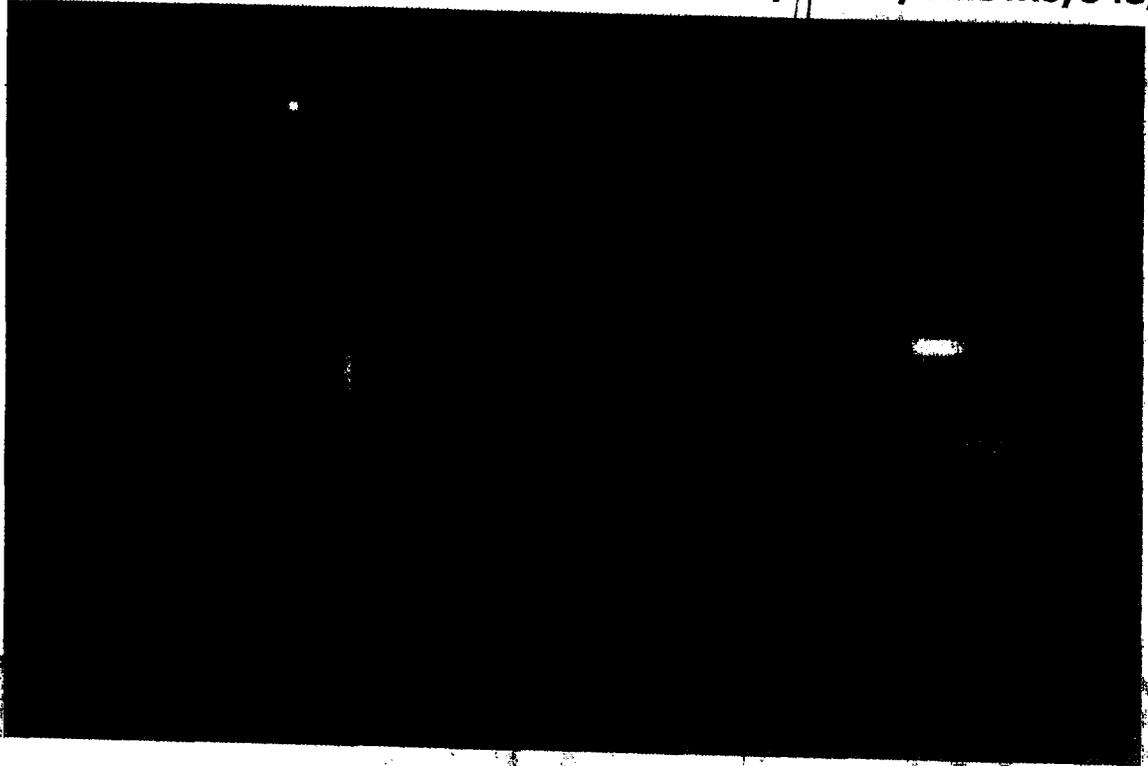
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



0401

NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015



403



403



Rev

DOS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Dirección General de  
Servicios Periciales  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

622

PGR

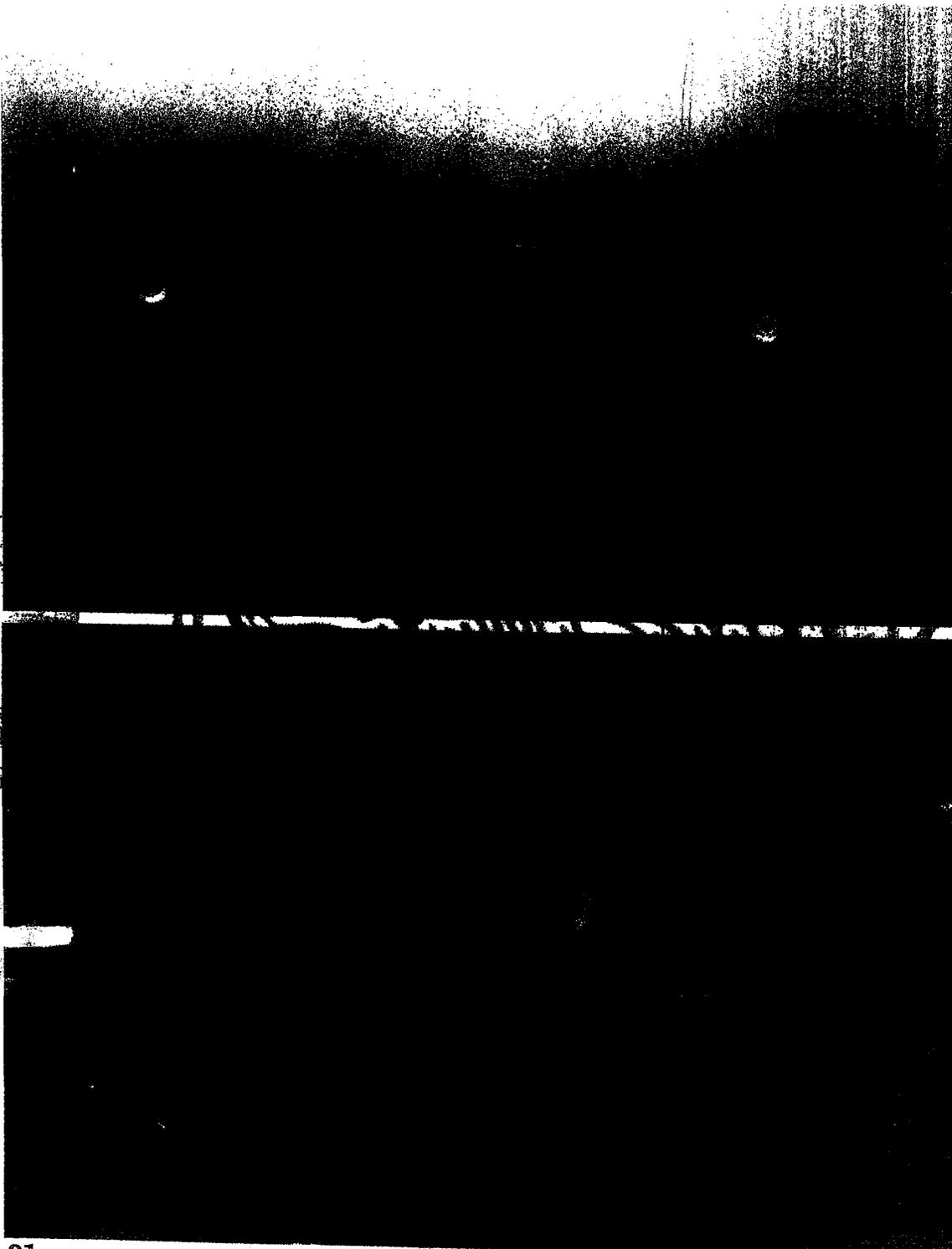
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



NÚMERO DE FOLIO : 79055

0402

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

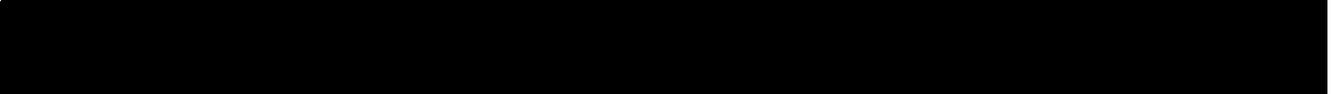


0400  
404  
404

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



FRACCIÓN V, VII  
LFTAIP

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

622

0405

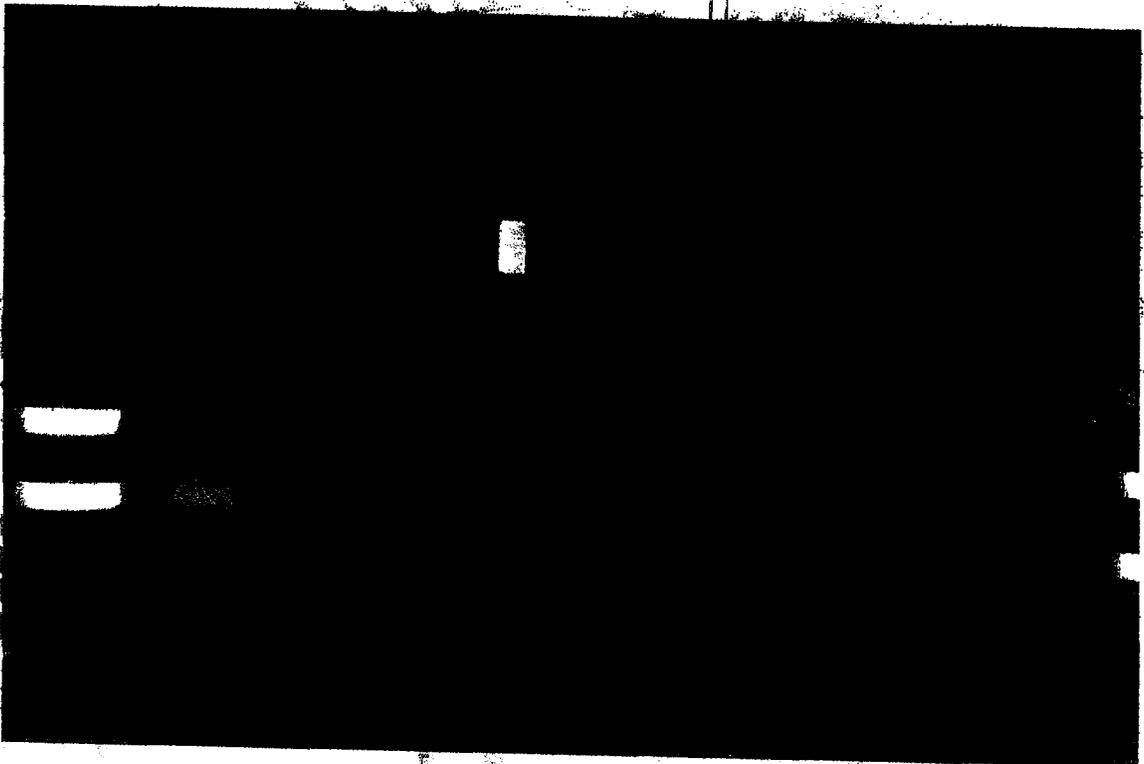
NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

405

[Redacted]

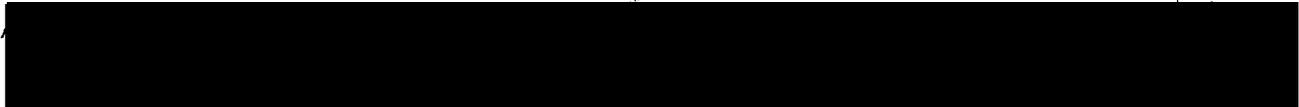
405



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

624

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

PGR

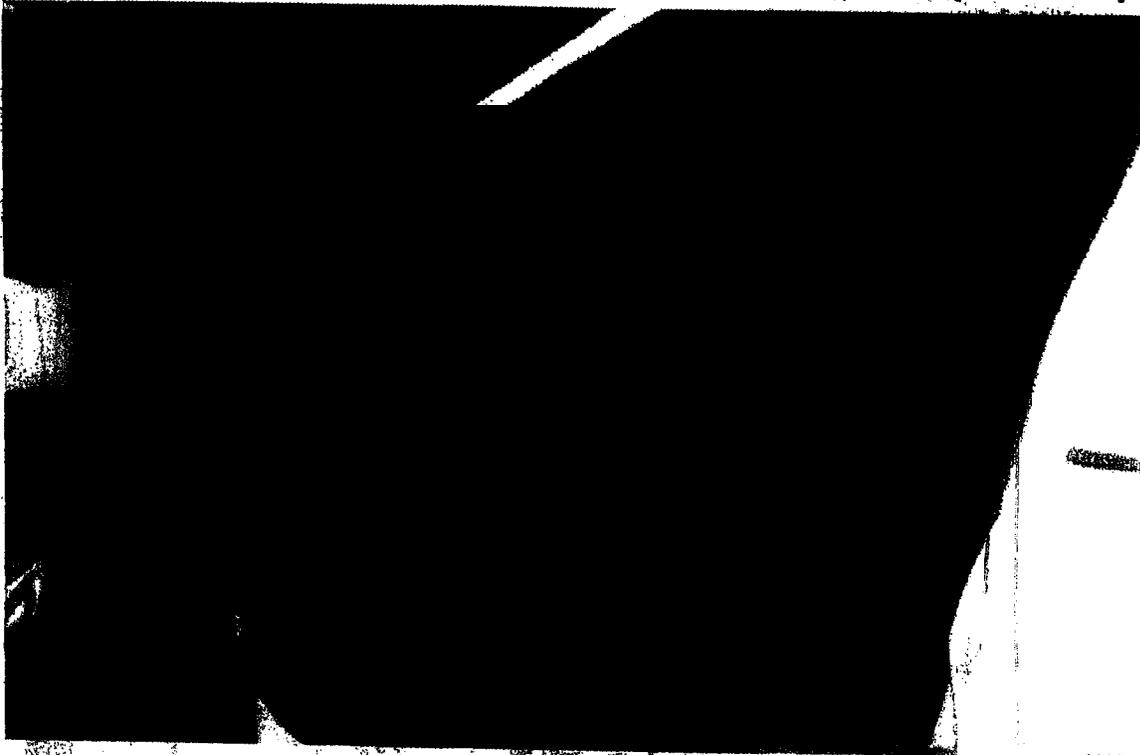
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



0404

NÚMERO DE FOLIO : 79055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

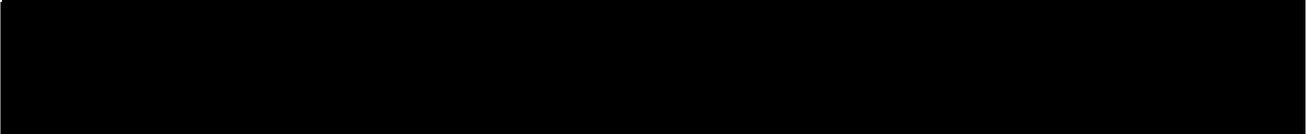


406  
[Redacted]

406



Rev.: 01



Examinado el día  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



625  
0405  
407

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL EN FOTOGRAFÍA FORENSE**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día (23) veintitrés de septiembre de (2015) Dos Mil Quince, ante el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse [REDACTED], Perito [REDACTED] quien se identifica con credencial institucional número: [REDACTED] en la que aparece una fotografía a color en el extremo superior derecho que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose a su portador y agregando copia debidamente certificada a la presente diligencia, compareciente a quien se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, **APERCIBIDO** de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales [REDACTED]

[REDACTED]

-----  
**DECLARA**  
-----

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación de manera libre y voluntaria y al tener a la vista el dictamen en fotografía forense con número [REDACTED] [REDACTED], lo ratifica en todas y cada una de sus partes, toda vez que contienen la verdad de los hechos ahí narrados y de los que tuvo conocimiento, asimismo reconoce la firma que aparece al calce de dichos documentos, toda vez que es la misma que utiliza tanto en los actos públicos como privados en los que interviene. Siendo todo lo que tiene que declarar en forma espontánea voluntaria y libre de presión física o moral por parte de persona alguna, por lo que previa lectura de su di [REDACTED] una de sus partes, firmando al ma [REDACTED]

[REDACTED]

626  
0406  
408  
408

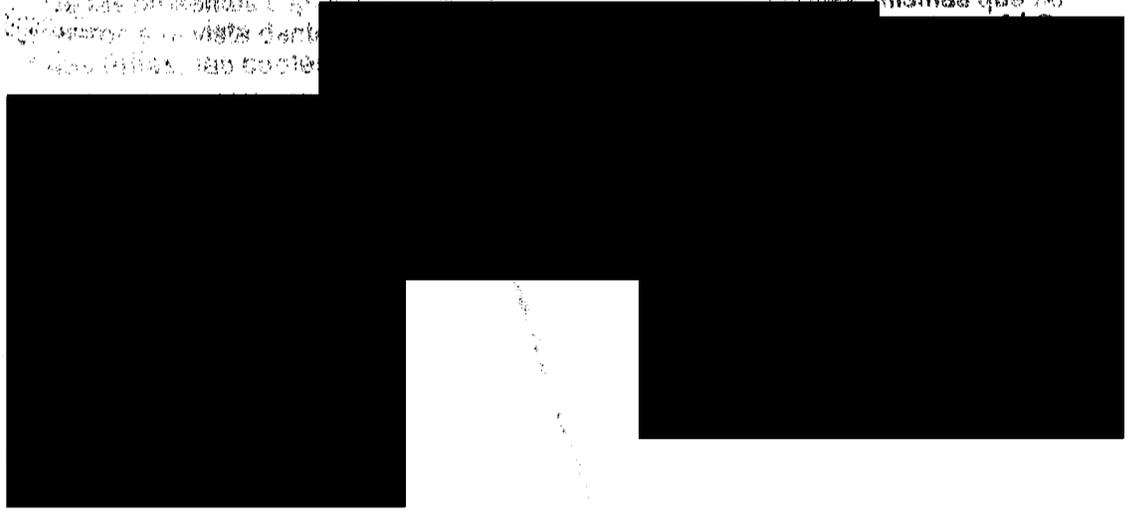
PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIA DE TRABAJO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

con la autorización... FECHA DE EMISIÓN 01/01/2014

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE TRABAJO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
MEXICO 23 Septiembre de 2015  
Luis Armando García Sánchez  
en los Artículos 11  
mismos que lo



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO RENDIDO POR  
LA C. [REDACTED]

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre del dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de la Delincuencia Organizada, quien [REDACTED], que al final firman y dan fe, compareció [REDACTED], a quien el suscrito procede a tomar la protesta para que se produzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia a intervenir y una vez oído y enterado por sus generales dijo:

[REDACTED]

tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga y en uso del mismo manifiesta no considerarlo necesario, seguidamente y una vez examinado como corresponde:

DECLARA

[REDACTED]

Siendo todo lo espontánea voluntaria y libre de presión física o moral por [REDACTED] que previa lectura de su dicho lo ratifica en todas y cada una de las partes que calce para constancia legal. ---

DAMOS FE

[REDACTED]

Paseo de la

Colonia Guadalupe

628

0408

[Redacted]

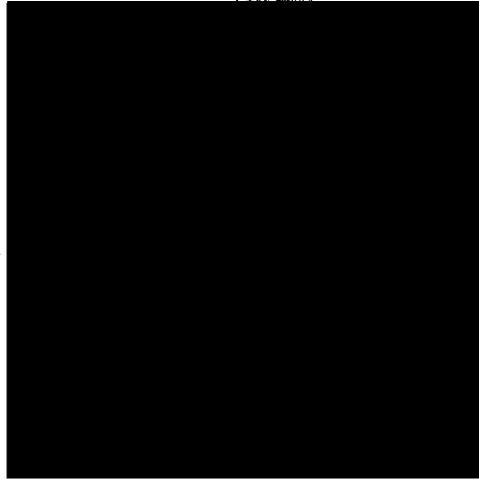
410/

410

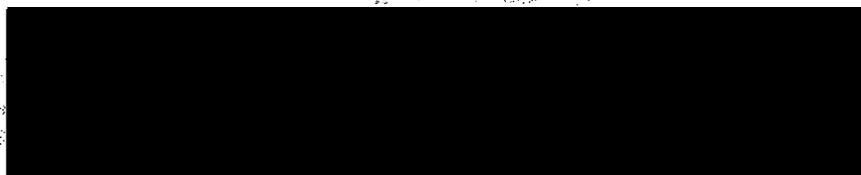
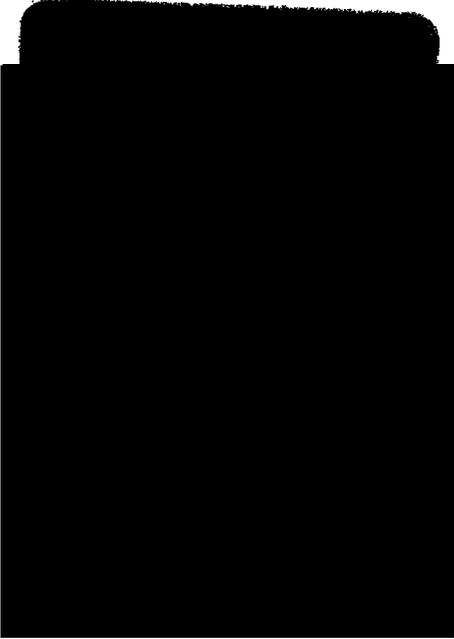
[Redacted]

SEGOB

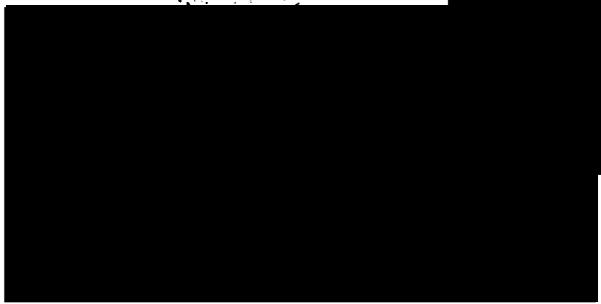
CNS



PRIMA DEL INTEGRANTE:



las mismas que se  
correspondientes



Resolución



629

0409

411/

411

A.P. PGR/SEIDO/UEDIMS/548/2015.

**ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

--- **VISTO.-** Que el día de la fecha, se recibió la puesta a disposición número PF/DSR/CEG/EPM/018/2015 de esta misma fecha, signado por elementos de la Policía Federal, en la que dejaron a disposición a las personas que dijeron [REDACTED]

[REDACTED], así como armamento bélico, al cual ya se le practicó el dictamen en materia en balística forense y siendo necesario remitir el armamento afecto a la indagatoria para que se le practiquen la prueba de disparo a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución. Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 inciso A) subincisos a) b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento, se;-----

----- **ACUERDA** -----

--- **UNICO.-** Gírese atento oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Institución, remitiendo el armamento bélico afecto a la presente indagatoria a fin de que designe perito en materia de Balística Forense para que se realice la prueba de disparo.---

----- **CUMPLASE** -----

--- Así, lo acordó y [REDACTED] [REDACTED],  
Agente del Ministerio P [REDACTED] Unidad Especializada en  
Investigación de Delitos [REDACTED] curaduría Especializada en  
Investigación en Delinc [REDACTED] gos de ley

[REDACTED]

620  
0410  
412  
411

[Redacted]

...EIDO/UEIDMS/548/2015  
...UEIDMS/FE-A/7280/2015

23-sept-2015

ASU  
Méx

[Redacted]

C. [Redacted]  
COORDINADORA DE LA COORDINACIÓN  
GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 202 apartado 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 220, 221, 223 y 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I inciso b), c), 20, 22, 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito solicitar a Usted que de manera **URGENTE y CONFIDENCIAL**, tenga bien designar perito en materia de **BALÍSTICA FORENSE**, para que realicen dictamen respecto a su materia, a fin de que se realice **PRUEBA DE DISPARO**, de las armas que a continuación se describen, mismas que se remiten con su respectiva cedan de custodia:

1.-

[Redacted]

2.-

[Redacted]

3.-

[Redacted]

4.-

[Redacted]

Hago de su conocimiento que el dictamen deberá ser enviado al suscrito a las instalaciones ubicadas en Paseo de la Reforma No. 75, primer Piso, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; cualquier aclaración comunicarse con la suscrita a la extensión 8147.

Sin más por el momento reitero las seguridades de mi atenta distinguida consideración

EL  
ADS  
DE

[Redacted Signature]

[Faint circular stamp]



601  
0411  
413  
413

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

**A.P/PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.**

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día 23 veintitrés de septiembre del año 2015 dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República quien actúa con los testigos de asistencia y da fe, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da, -----

**FE Y HACE CONSTAR**

--- Que, esta Representación Social de la Federación, la hace nuevamente del conocimiento a la persona de nombre [REDACTED] tiene derecho a realizar a una llamada telefónica a través de un teléfono fijo o móvil, por medio con cualquier persona, manifestando que es hijo/a de su padre siendo [REDACTED] por lo que se procede a marcar dicho número telefónico a la persona del sexo masculino quien no contesta, por esta vía un aproximado de diez minutos, al no haber contestado, hacer constar se da por terminada la llamada, en presencia de los intervinieron, -----

**D A M O**

**EL DECLARANTE**

[REDACTED]

Investigación

TE

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

632  
0412  
414  
114

A.P. PGR/SEIDO/UEDIMS/548/2015.

**ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a [redacted]

--- **VISTO.-** Que el día de la fecha, se recibió la puesta a disposición número

[redacted]

el cual tiene que ser remitido para Guarda y Custodia al Coordinador General de Servicios de Apoyo de esta Subprocuraduría a fin de que se sea ingresado a la bodega de vehículo asegurados que se ubica en Avenida Lázaro Cárdenas número 1245, Colonia Industrial Vallejo, delegación Gustavo A. madero para dicho fin. Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 inciso A) subincisos a) b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento, se:

**ACUERDA**

--- **UNICO.-** Gírese atento oficio al Coordinador General de Servicios de Apoyo de esta Subprocuraduría a fin de que el vehículo

[redacted]

**CUMPLASE.**

--- Así, lo acordó y firma la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, a Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien a [redacted] con quienes firma y da fe.

**DAMOS FE**

[redacted]

**TE**

[redacted]

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

P.G.R. SE.I.D.O.  
UNIDAD NACIONAL ESPECIAL EN  
LOS SERVICIOS DE APOYO

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

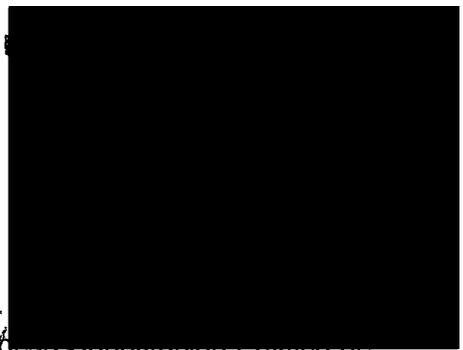
60)  
0413  
415  
411

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015  
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/7289/2015  
ASUNTO: ENVÍO PARA SU GUARDA Y CUSTODIA A BODEGA.

23 SEP 23 09:23 AM

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO DE LA SEIDO.  
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2º, fracciones I, II y XI, 3º y 16º del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso c) y 20 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; e) inciso A) fracción III, F) fracción IV, H) fracción XI, 13, 16, 32 y 58 fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito designe personal a su digno cargo, a efecto de que realice los trámites correspondientes para que los vehículos que a continuación se detallan, queden bajo su guarda y custodia, debiendo a su vez ser remitidos a la bodega de



- 1. [REDACTED]

Asimismo, se hace la entrega de las llaves del vehículo antes enunciado, se anexa copia simple del inventario, no omito manifestar que esta Representación Social no cuenta con los dictámenes de tránsito terrestre e identificación vehicular y de valuación, por lo tanto una vez que se tengan las documentales de referencia serán remitidas a la Coordinador General de Servicios de Apoyo, para la conclusión del trámite correspondiente.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
FISCAL ESPECIAL A  
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S



Casa de la Reforma No. 72, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06300  
Tel.: (55) 5346 0000 Ext. 3927. Fax: (55) 5346 3990 www.pgr.gob.mx

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Ingenierías Forenses  
Departamento de Valuación

CJS

~~0415~~

417

NÚMERO DE FOLIO: 79048  
NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA:  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015  
Página 1 de 1

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

México, D.F. a 22 de septiembre de 2015.  
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

4/17

**Licenciado**

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos en Materia de Secuestro  
Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Presente.

El que suscribe, Perito Oficial en materia de VALUACIÓN de esta Institución, propuesto para intervenir en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A/257/2013, con fecha de recibido veintidós de septiembre del año dos mil quince, por medio del cual solicita mi intervención, ante Usted, con el debido respeto, rindo el siguiente:

**DICTAMEN**

Enterado del oficio que me fue proporcionado, todas y cada una aboque al análisis del mismo; por lo que me presente en las inst Especializada, ubicada en Paseo de la Reforma número 75, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, de la cual se desprende e

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Determinar el valor comercial de [REDACTED]

1. [REDACTED]

Rev.: 3

Ref.: IT-VA-01

FO-VA-08

[REDACTED]

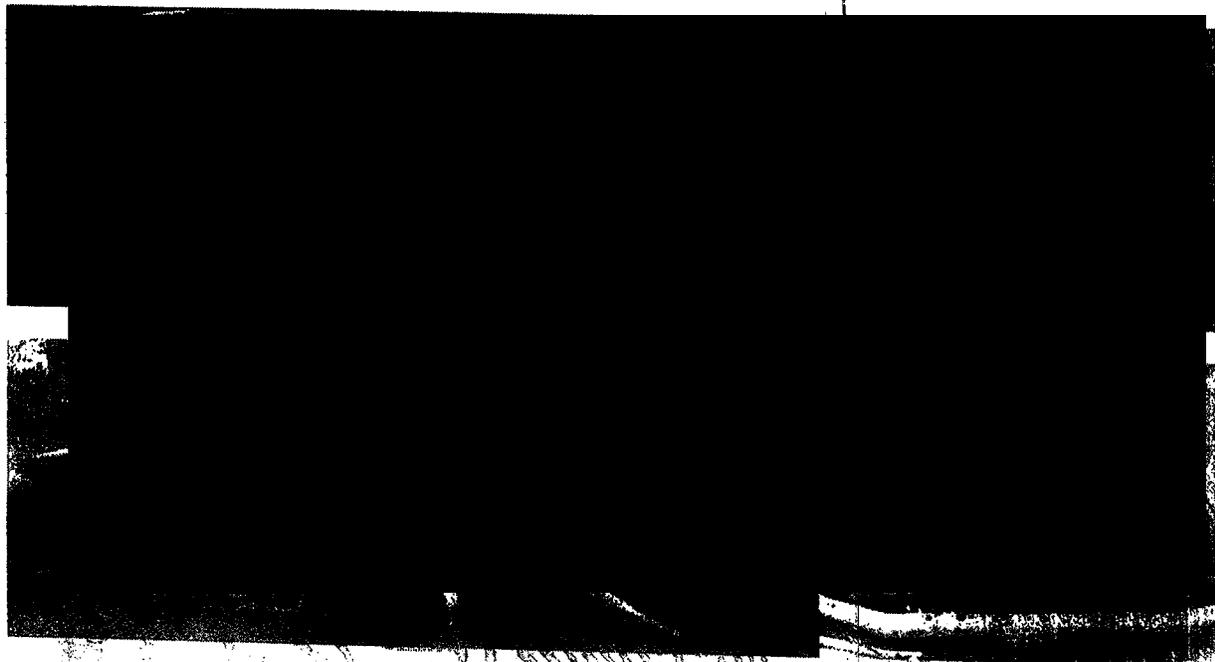


606

~~0416~~

418

418



MATERIAL DE ESTUDIO

Para la elaboración del presente dictamen, se tomaron como base los siguientes elementos:

- 1. [Redacted]
- 2. [Redacted]

PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO

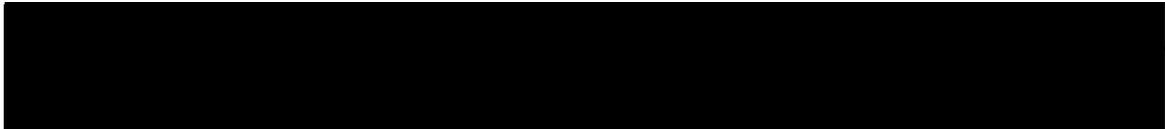
Con base al método científico se procedió a realizar una observación directa del vehículo materia de estudio, del cual se obtienen las características cualitativas del mismo, para lo cual se aplica la técnica descriptiva; posteriormente se efectuó un enfoque de mercado basado en la investigación de precios por vía Internet, en las páginas Web relacionadas con el ramo, realizando una comparativa entre el bien mencionado y los bienes existentes en el mercado. Por lo que ya con los elementos descritos, estos se analizan y correlacionan entre sí a fin de llegar a establecer el valor solicitado.

CONSIDERACIONES

Se considera el análisis de las características del bien materia de estudio, tales como:

- 1. [Redacted]
- 2. [Redacted]

Rev.: 3





607  
~~0417~~  
419  
/ 419

[REDACTED]

...JM; donde se encontraron los siguientes valores:

[REDACTED]

**CONCLUSIÓN**

Con base a la investigación realizada y consideraciones señaladas se establece que:

El Valor Comercial Total del bien descrito en el cuerpo del presente dictamen, asciende a la cantidad de.....

[REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA

Rev.: 3

[REDACTED]

A-08



608  
~~0418~~  
420  
420

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE VALUACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día (23) veintitrés de septiembre de (2015) Dos Mil Quince, ante el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse [REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B" en Valuación quien se identifica con credencial institucional número [REDACTED] en la que aparece una [REDACTED]

[REDACTED]

**DECLARA**

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación de manera libre y voluntaria y al tener a la vista el dictamen en valuación con número folio: [REDACTED] Dos Mil Quince, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, toda vez que contienen la verdad de los hechos ahí narrados y de los que tuvo conocimiento, asimismo reconoce la firma que aparece al calce de dichos documentos, toda vez que es la misma que utiliza tanto en los actos públicos como privados en los que interviene, siendo todo lo que tiene que declarar en forma espontánea voluntaria y libre de presión física o moral por parte de persona alguna, por lo que previa lectura de [REDACTED] una de sus partes, firmando al margen y al calce para constancia legal [REDACTED]

[REDACTED]

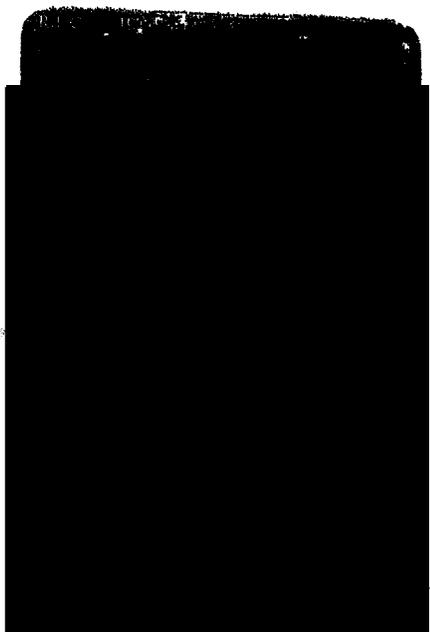
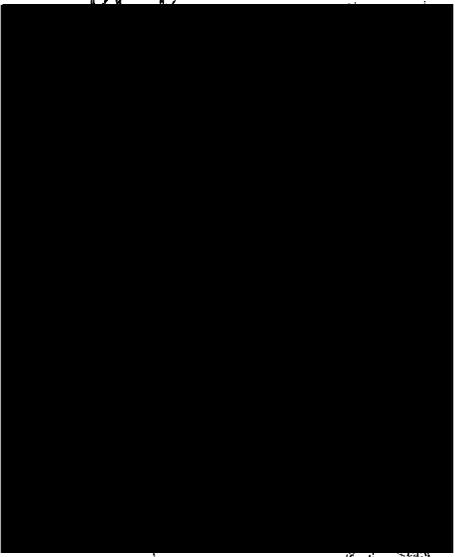
609

~~0419~~

421

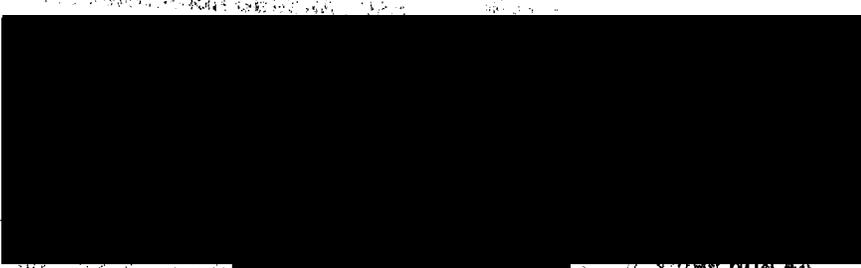
421

PCP



ADMINISTRACION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA  
SECRETARIA DE LA ESPERANZA LEGAL  
SECRETARIA DE DELINCUENCIA  
SECRETARIA DE INVESTIGACION  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

FECHA DE EMISION 09/01/2014



ADMINISTRACION GENERAL DE LA  
SECRETARIA DE LA ESPERANZA LEGAL  
SECRETARIA DE DELINCUENCIA  
SECRETARIA DE INVESTIGACION  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

... que son  
... de 01





640  
0/20  
422  
422

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/458/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO.**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal a [REDACTED]

--- TENGASE.- Por recibido el oficio número [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

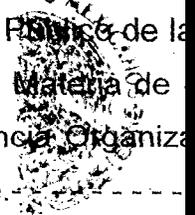
[REDACTED] por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3 y 9 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; 2, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento, se: ---

**ACUERDA**

--- **UNICO.**- Agréguese el oficio citado y la resolución anterioridad citados a los autos de la indagatoria al rubro citada, a fin de que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes. ---

**CUMPLASE.**

--- Así, lo acordó y firma [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro y Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Delincuencia Organizada, en la presente, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año [REDACTED].  
[REDACTED] firma y dan fe.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicio de Asistencia Jurídica  
**TESTIGO DE ASISTENTE**

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

C-11  
0421

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

423

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/508/2015.  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6361/2015.  
ASUNTO: El que se indica.

423

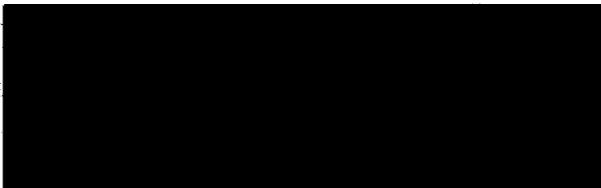
México D.F. a 23 de Septiembre de 2015

**LICENCIADO**

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA  
FEDERACION ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S.  
DE LA S.E.I.D.O.  
**P R E S E N T E.**



En cumplimiento al acuerdo dictado en los autos  
indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A"  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168 y  
180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3 y 8 de la Ley Federal  
contra la Delincuencia Organizada; 4º fracción I apartado "A" inciso b) y c) de la Ley  
Orgánica de la institución; 27 y 32 de su reglamento; atentamente le solicito me  
permita recabar declaraciones respecto de las personas que se encuentran a su  
disposición dentro de la Averiguación Previa A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015 y  
las cuales corresponden a los nombres de:



Sin más  
saludo.

Enviarle un cordial



AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S. E. I. D. O.

VAL DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos

vinculados a la Constitución

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,  
México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8160, fax 53 46 39 88.



424  
0422  
642  
424

A.P. PGR/SEIDO/UEDIMS/548/2015.

**ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a 23 de septiembre del año 2015 dos mil quince. ---

--- **VISTO.**- El oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6361/2015 del 23 de septiembre del 2015, signado por la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esta Unidad, en el cual solicita declarar a los indiciados [redacted]

[redacted] por lo que esta Autoridad no tiene inconveniente a que se efectúen las diligencias solicitadas. Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 inciso A) subincisos a) b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento, se;

**ACUERDA**

--- **UNICO.**- Gírese atento oficio a la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esta Unidad, haciendo de su conocimiento que no se inconveniente a que se efectúen las diligencias solicitadas con los indiciados [redacted]

**CUMPLASE**

--- Así, lo acordó [redacted] Agente del Ministerio [redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos [redacted] Procuraduría Especializada en Investigación en Delin [redacted] e con los testigos de ley con quienes firma y da

TE [redacted]  
L [redacted]



425  
~~0423~~  
640  
425

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/7319/2015.  
ASUNTO: El que se indica.

México D.F. a 23 de Septiembre de 2015.

**LICENCIADA**

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA  
FEDERACION ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S.  
DE LA S.E.I.D.O.  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4º fracción I apartado "A" inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la institución; 27 y 32 de su reglamento, en atención a su oficio OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6361/2015, al respecto el suscrito le informa que no tiene inconveniente alguno a efecto de que sean practicadas diligencias ministeriales y de investigación respecto de:

[REDACTED]

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"SU

LIC

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

Avenida Pasco de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,  
México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8160, fax 53 46 39 88.



C44  
0424

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

426  
426

**ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE ASEGURAMIENTO DE DOCUMENTOS, TELEFONOS CELULARES Y OBJETOS.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, Siendo las doce con treinta minutos del veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015), el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe y-----

**DIJO:**

- - - **V I S T O.-** el estado que guarda la averiguación previa número A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015, en la que se encuentra a disposición [REDACTED]

[REDACTED] le advierte la necesidad de pronunciarse por respecto de los siguientes documentos, teléfonos celulares y objetos mismos que fueron puestos a disposición de ésta Representación Social de la Federación, mediante el oficio número PF/DSR/CEG/EPM/018/2015, de fecha veintidós de septiembre de 2015, suscrito por los Policías Federales [REDACTED]

[REDACTED], agentes de la Policía Federal investigadora, adscritos a la Policía Federal, siendo los siguientes: [REDACTED]

- [REDACTED] a favor de [REDACTED]
- Una bolsa de color negro de las llamadas cangureras de lona con cierres; [REDACTED]
- cierres que tiene sujeta una cuerda de color blanco con cinta negra para aislar; 6 - Una careta de tela de color negro con resorte y malla; [REDACTED]
- negro, en la parte posterior tiene la leyenda LG [REDACTED]

expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de [REDACTED]

[REDACTED] en color blanco sobre una etiqueta, en ese tenor es preciso analizar el cúmulo de indicios que atañen al mismo y la relación que guardan dichas personas en la comisión de hechos ilícitos.

**RESULTANDO**

---1. [REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



~~0425~~  
Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro

645



427

427



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro

~~0426~~

646

~~428~~

428



...sobre la autopista y siendo

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



344

[Redacted]

429

429

[Redacted]



430

48

430

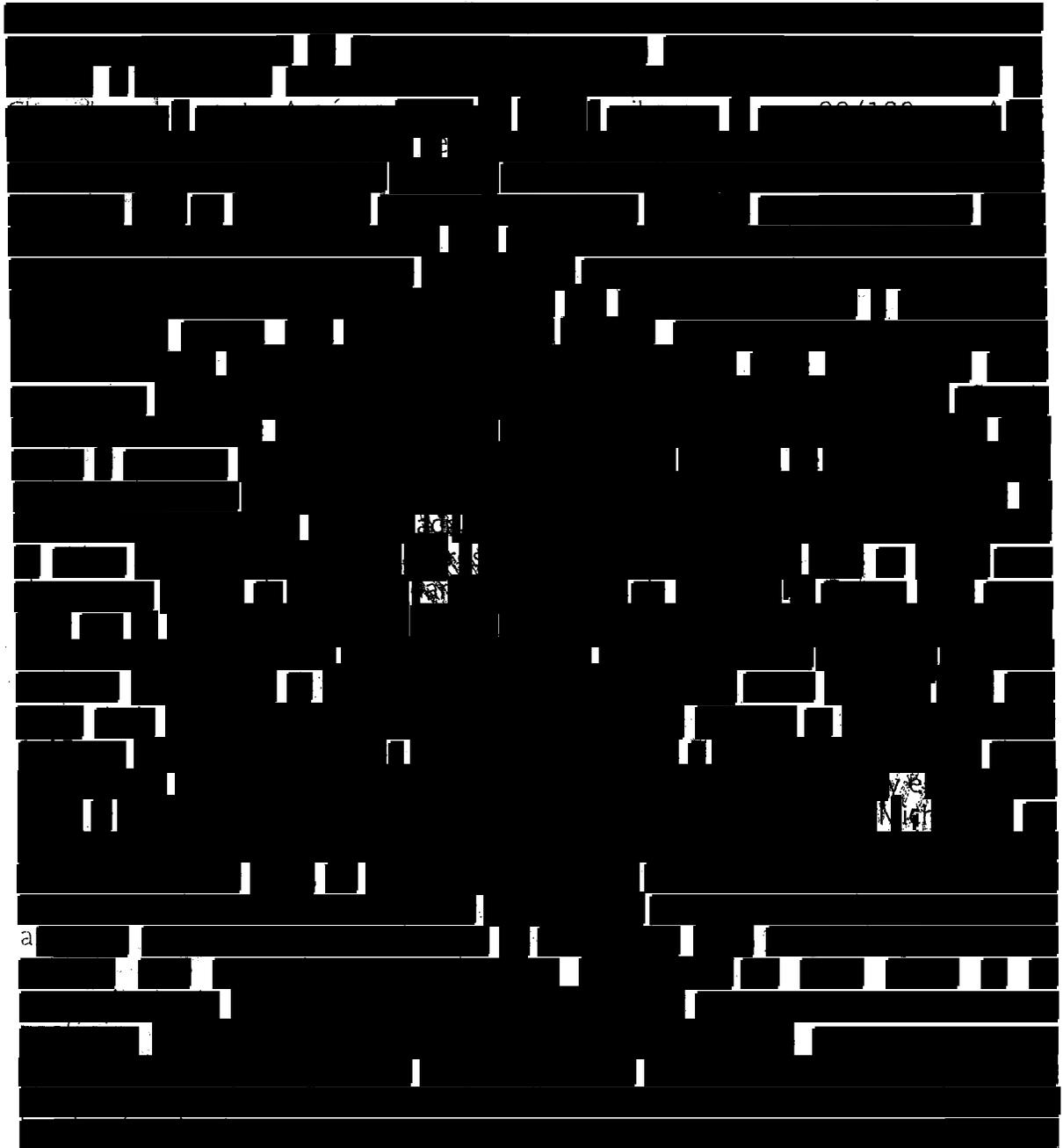
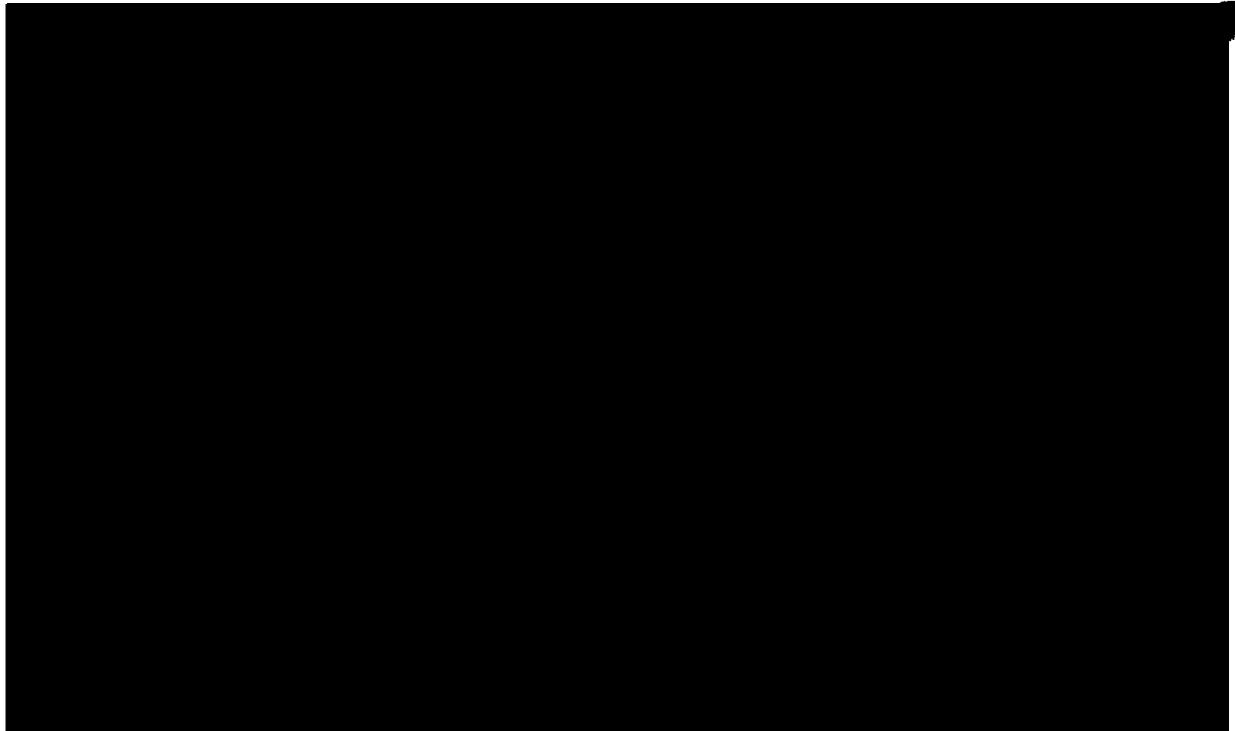
[REDACTED]

a)

e)



649  
/31



a

0431  
432  
66  
472



-----CONSIDERANDO-----

- - -1.- [redacted] s 40 y 41, del Código Penal Federal y 181 el Ministerio Público de la Federación se encuentra facultado para asegurar los instrumentos, objetos o productos de delitos federales, con el objeto de preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la Averiguación Previa, en las que se tiene conocimiento de los hechos presuntamente constitutivos del delito.

- - -2.- [redacted] emitido por el Procurador General de la República en fecha 14 de abril del año dos mil y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del mismo año, que establece los lineamientos en materia de Averiguaciones Previas, por el cual los Agentes del Ministerio Público Federal, al tener conocimiento de hechos presuntamente constitutivos de Delito, independientemente de las diligencias que deban practicarse en la Averiguación Previa, procederán a asegurar sin excepción los objetos y los instrumentos de Delito.

Ahora bien, el marco legal en que se centran los preceptos que rigen esta determinación, son los siguientes:

**CÓDIGO PENAL FEDERAL**

**"ARTÍCULO 40.-** Los instrumentos del delito, así como las cosas que sean **objeto o producto de él, se decomisarán si son de uso prohibido. Si son de uso lícito, se decomisarán cuando el delito sea intencional.** Si pertenecen a un tercero, sólo se decomisarán cuando el tercero que los tenga en su poder o los haya adquirido bajo cualquier título, esté en alguno de los supuestos a los que se refiere el Artículo 400 de este Código, independientemente de la naturaleza jurídica de dicho tercero, propietario o poseedor y de la relación que aquel tenga con el delincuente, en su caso. **Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia del decomiso, durante la averiguación o en el proceso.** Se actuará en los términos previstos por este párrafo cualquiera que sea la naturaleza de los instrumentos, objetos o productos del delito.

Si los instrumentos, producto o cosas decomisados son sustancias nocivas o peligrosas, se destruirán a juicio de la autoridad que esté conociendo, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Penales, pero aquella, cuando lo estime conveniente, podrá determinar su conservación para fines de docencia o investigación. Respecto de los instrumentos del delito, o cosas que sean **objeto o producto de él,** la autoridad competente determinará su destino, según su utilidad, para beneficio de la procuración e impartición de Justicia, o su inutilización si fuere el caso, de conformidad con las disposiciones aplicables."

**CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

**"ARTÍCULO 181.- Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, serán asegurados a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. La administración de los bienes asegurados se realizará de conformidad con la ley de la materia.**

654  
433

Las autoridades que actúen en auxilio del Ministerio Público, pondrán inmediatamente a disposición de éste los bienes a que se refiere el párrafo anterior. **El Ministerio Público, al momento de recibir los bienes, resolverá sobre su aseguramiento.**

Cuando se trate de plantíos de marihuana, papaver somniferum o adormidera, u otros estupefacientes, el Ministerio Público, la Policía Judicial o las autoridades que actúen en su auxilio, procederán a la destrucción de aquéllos, levantando un acta en la que se haga constar: el área del cultivo, cantidad o volumen del estupefaciente, debiéndose recabar muestras del mismo para que obren en la averiguación previa que al efecto se inicie.

Cuando se aseguren estupefacientes o psicotrópicos, el Ministerio Público acordará y vigilará su destrucción, si esta medida es procedente, previa la inspección de las sustancias, en la que se determinará la naturaleza, el peso y las demás características de éstas. Se conservará una muestra representativa suficiente para la elaboración de los dictámenes periciales que hayan de producirse en la averiguación previa o en el proceso, según el caso."

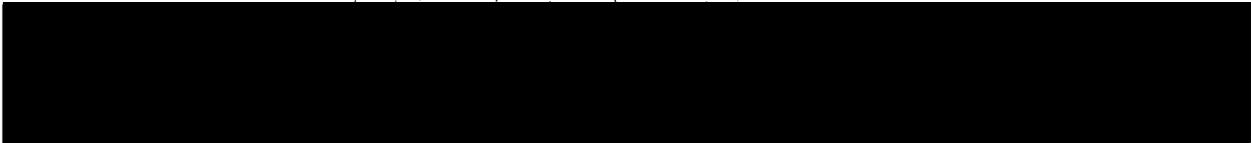
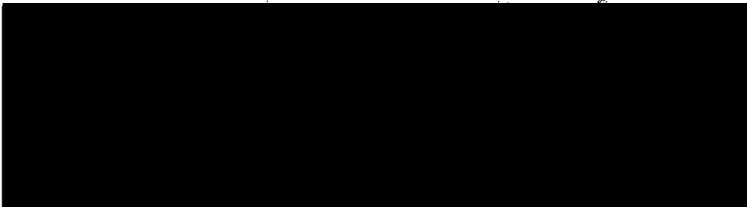
**"ARTÍCULO 182-A.-** La autoridad judicial o el Ministerio Público que decreten el aseguramiento deberán notificar al interesado o a su representante legal dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo anterior, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

En dicha notificación se advertirá al interesado o a su representante legal para que no enajene o grave los bienes asegurados.

En la notificación deberá advertirse al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal."

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación, el Ministerio Público de la Federación tiene la facultad de asegurar los bienes que presuntamente sean instrumento, objeto o producto del delito, entendiéndose por **ASEGURAMIENTO**, la facultad real, virtual y jurídica, para preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la Averiguación Previa, en la que se tiene conocimiento de los hechos presuntamente constitutivos del delito.

En tal tesitura, el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales establece cinco cosas susceptibles de ser aseguradas:



0432

434

652

[REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED] aquella ganancia o [REDACTED]

De esta manera, se ha señalado con claridad las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tienen en consideración para decretar el aseguramiento de [REDACTED]

[REDACTED]

Existiendo adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuro las hipótesis normativas, lo que en la especie aconteció y para una mejor comprensión de esta actuación, resulta necesario apuntar lo siguiente:

Lo señalado en el párrafo anterior, se acuerda en atención a que como ya se mencionó principalmente en la puesta a disposición citada con anterioridad.

De modo tal, que de la multiplicidad de diligencias practicadas, destacan por su importancia el parte informativo de PUESTA A DISPOSICION DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE [REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA



Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro

~~0433~~

435

650/435

[Redacted text block]

[Large redacted text block covering the majority of the page content]

84  
0  
698

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

033  
b

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED]

654  
436

INDICIO

de nombre Noe Chavez, procediendo a preguntarle en que lugar recogeria a dichas

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro

0425

437

0

655 / 437

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



0436

438

656/38

[REDACTED]

NDICIO

~~0437~~

439

657439

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

0438

[Redacted]

6504/0

[Redacted]

[Redacted]

Así, esa facultad de esta autoridad implica la realización de todas aquellas diligencias necesarias para que el autor de un delito no evada la acción de la justicia y se le apliquen las consecuencias o sanciones previstas en la ley, máxime que del cúmulo de diligencias a practicar, se encuentra la conservación de la prueba a que hace referencia el artículo 181, del código adjetivo en mención.

Lo anterior, por estar acorde a la Tesis P. CXLV/2000, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XII, Septiembre de 2000, consultable en la página 31, que dice:

**"INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO. EL ARTICULO 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE ESTABLECE SU ASEGURAMIENTO, NO VIOLA LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION FEDERAL. El artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que prevé el aseguramiento practicado por el Ministerio Público, de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, no transgrede el artículo 21 de la Constitución Federal. Ello es así, porque dicho aseguramiento se asemeja a una medida precautoria, en atención a que tiene por finalidad proteger los instrumentos y objetos con que se cuenta para la comprobación de los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del inculpaado, evitando que éste los oculte o destruya; impedir que el probable responsable se sustraiga de la acción de la Justicia, así como garantizar la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte, lo que evidentemente no contraviene lo dispuesto por el citado numeral de la Carta Magna, pues tal**

*medida está comprendida dentro de la facultad de investigación y persecución de los delitos que dicho dispositivo otorga al Ministerio Público. Por tanto, la facultad conferida al aludido representante social implica la realización de todas aquellas diligencias necesarias para que el autor de un delito no evada la acción de la justicia y se le apliquen las consecuencias o sanciones fijadas en la ley, y dentro de dichas diligencias se encuentra la conservación de la prueba a que hace referencia el artículo 181 del código adjetivo en mención."*

0439  
 [Redacted]  
 4/11  
 659/441

Se reitera, es procedente declarar el aseguramiento de [Redacted]



En ese aspecto, es aplicable la tesis XIX.2o.28 P, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, localizable en el Tomo: VI, Agosto de 1997, visible en la página 670, que dice:

**"ASEGURAMIENTO DE BIENES PERTENECIENTES O EN POSESIÓN DE TERCEROS. REQUISITOS.** Los bienes relacionados con un ilícito, que pertenezcan o estén en posesión de un tercero, sólo podrán ser asegurados si se satisfacen los requisitos siguientes: que el bien asegurado constituya un instrumento del delito, y que el tercero que tenga dichos bienes en su poder o los haya adquirido bajo cualquier título, esté en algunos de los supuestos a que se refiere el artículo 400 del código sustantivo penal con independencia de que dicho tercero sea el propietario o poseedor del objeto de que se trate, así como la relación que exista entre él y los presuntos implicados; de no ser así, el aseguramiento del bien decretado por la autoridad investigadora resulta contrario a lo dispuesto en el artículo 40 del Código Penal Federal que indica en lo conducente: "... Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que pudieran ser materia del decomiso, durante la averiguación o en el proceso. Se actuará en los términos previstos por este párrafo



0440

cualquiera que sea la naturaleza de los instrumentos, objetos o productos del delito ..."

[Redacted]

4/2

660/2

[Redacted]

En razón de todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21, 22 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 180, 181 y 182, 182 A-R, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4º fracciones I, apartado "A" incisos b), c), e) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 28 fracción III y penúltimo párrafo de su Reglamento; artículo séptimo fracción XI del Acuerdo A/066/03; artículo primero fracción IV número 3 y artículos primero, segundo y sexto transitorios del Acuerdo A/068/03; artículo primero fracción VII del Acuerdo A/020/99 y artículos primero y noveno del acuerdo A/011/00, emitidos por el C. Procurador General de la República y circular 1153 emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de valores el 17 de agosto de 1992, se:

RESOLUVE

PRIMERO.-

[Redacted]

2.-

[Redacted]

3.-

[Redacted]

4.-

[Redacted]

5.-

[Redacted]

6.-

[Redacted]

7.-

[Redacted]

8.-

[Redacted]

9.-

[Redacted]

10.-

[Redacted]

11.-

[Redacted]

PGR

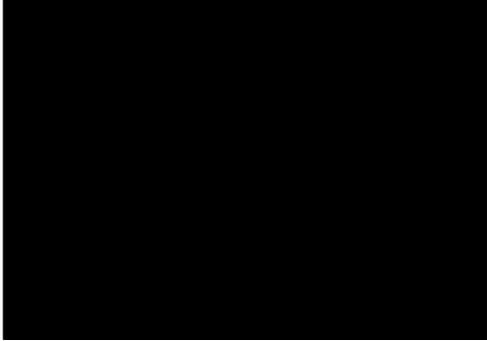
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro

-----CÚMPLASE-----

- - - Así lo resolvió y firma el Licenciado [REDACTED]  
agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa con los testigos de  
quienes firma y da fe.

-----DAMOS FE-----



0441

[REDACTED]

4/3

661

13

BRANCA BEROSLI  
Gerente General  
Servicio de Comun.  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

0442

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

**NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE DOCUMENTOS, TELEFONOS CELULARES Y OBJETOS.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, Siem[redacted] e[redacted] c[redacted] a[redacted] ga[redacted], quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; ---

444  
660/114

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la hora y el día de la fecha, constituidos en el interior de los separos de esta Subprocuraduría ubicada en Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México Distrito Federal, esta autoridad ministerial federal procede a notificarle el aseguramiento en términos del artículo lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, de:

[redacted]

[redacted]

que

1.

3.

[redacted]

[redacted]

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO.

--- En México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. -----

66)

HACE CONSTAR

--- Que el día veintidós días del mes de septiembre del presente año, se recibió escrito suscrito por la Licenciado Ana María Pérez Morales, Defensora Público Federal del C [REDACTED], mediante el cual solicita el desahogo de lo siguiente: 1.- Con la ampliación de declaración de los elementos captores probar que mi defendido fue detenido ilegalmente, violando así sus Derechos Humanos, y 2.- que opera a favor del patrocinado la excluyentes de responsabilidad por conducta atípica a que se refiere la Fracción II, del artículo 15, del Código Penal Federal, y con ello propiciar se acuerde su libertad y en su momento la procedencia de la determinación del no ejercicio de la acción penal.-----

--- Documento constante de diecisiete fojas útiles que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tenerlo a la vista y se ordena agregar el escrito de referencia a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales conducentes.-----

--- ACUERDO.- En la misma fecha, la Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó.-----

--- VISTA la constancia que antecede [REDACTED]-----

En relación ofrecimiento de prueba respecto de [REDACTED]-----

--- En relación opera a favor del patrocinado la excluyentes de responsabilidad por conducta atípica a que se refiere la Fracción II, del artículo 15, del Código Penal Federal, y con ello propiciar se acuerde su libertad y en su momento la procedencia de la determinación del no ejercicio de la acción penal; Hágase del conocimiento de la defensa que las mismas serán valoradas en el momento procesal oportuno.-----

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 16, 20 apartado B inciso IV, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XII, 21, 107, 108, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso w) de la Ley Orgánica de la Institución, 32 de su Reglamento.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Delincuencia Organizada, en Investigación de Delincuencia Organizada, con testigos de asistencia, con [REDACTED]-----

TE [REDACTED]  
LIC [REDACTED]



DFE-46 AP

NÚM. EXP INTERNO: 115/2015

AV. PREV: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

DELITOS: DELINCUENCIA ORGANIZADA, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SECUESTRO.

0444  
446  
0  
664  
4/8

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Unidad Especializada de investigación de Delitos en Materia de Secuestros.  
**PRESENTE**

**LICENCIADA** [REDACTED] en mi carácter de Defensora Público Federal y como tal de [REDACTED] personalidad que tengo debidamente acreditada en autos del expediente al rubro indicado ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 20, apartado "A", fracciones V, IX y X párrafo último de la Constitución General de la República, 128, 137 fracciones I y II, 168 párrafos segundo y tercero interpretado a contrario sensu y relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción, 7, y aplicables de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 10, 11 fracciones VI y VIII de la Ley Federal de la Defensoría Pública; 21 fracción II y 41 fracción V de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, **vengo a formular a favor de mi representado los siguientes:**

**ALEGATOS:**

En vista de las probanzas que fueron hechas del conocimiento de esta defensa y del defendido al momento de la diligencia de su declaración ministerial, consistente en:

- 1) [REDACTED]

Por lo anterior y en razón de que se le imputan los delitos de Delincuencia Organizada con la finalidad de cometer el delito de secuestro se hace valer lo siguiente:

PRIMERO.-

[REDACTED]

0445  
447

665 / 44

Circunstancias hipotéticas que recoge el artículo 15 del Código Penal Federal, y de las que en el presente caso opera la contemplada en la Fracción II, consistente en que se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate.

Así, los artículos 2, fracción VII y 4º, fracción I, inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, disponen:

**Artículo 2o.-** Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada.

I.-

...

**VII.- En materia de secuestro.**

..."

El **Artículo 4º.-** de la misma ley impone como penas en la fracción II incisos a) y b) en el primero de ellos, a quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o en el segundo caso; a quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

[REDACTED]

~~0448~~

448

~~0188~~

666/18

**I.- ELEMENTOS OBJETIVOS**

- 1).- Que tres o más personas se organicen de hecho (pluralidad de sujetos activos).
- 2).- Que esa organización sea para realizar en forma permanente o reiterada, conductas ilícitas unidas a otras. (delito de secuestro).
- 3).- Que con esas conductas se ponga en peligro o afecte los bienes de la persona o de la colectividad que impida garantizar la seguridad pública (bien jurídico tutelado).

**II.- ELEMENTO SUBJETIVO.**

- 4).- Que esas conductas por sí o unidas a otras, tengan como fin cometer delitos, en el caso delitos en materia de secuestros.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

0447  
443

657  
449

Respecto a la insuficiencia probatoria, es aplicable la jurisprudencia 278, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 203, del Apéndice al Semanario judicial de la Federación 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Materia Penal, del tenor siguiente:

**"PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE.**

Por ello, y entrando al análisis del primero de los elementos **1)**, con base en las diligencias ministeriales que se tuvieron a la vista, se concluye de manera razonable que no se encuentran acreditados, pues **no se demuestra la existencia de un organización de hecho con un mínimo de tres personas;** este elemento puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización, lo que en la especie no se acredita. Por lo que respecta al segundo de los elementos **2)**, de la descripción típica consistente en la comprobación de la existencia de una organización de hecho del representado con pluralidad subjetiva (un mínimo de tres personas) **con propósito de realizar de forma permanente o reiterada conductas delictivas,** tampoco se encuentra acreditado con las constancias ministeriales que se tuvieron a la vista;

es decir, los vocablos "permanente o reiterada", dimanar igualmente de una valoración de tipo cultural, cuyo contexto para los efectos del presente ilícito, se entiende como el propósito de la organización respecto de su permanencia y estabilidad en el tiempo, en el desempeño de su empresa criminal, lo que en la especie no se encuentra satisfecho, cierto es también que en autos no están acreditadas la circunstancia de tiempo en que se llevaron a cabo dichos actos ilícitos; por lo que es imposible que se acredite con las constancias de la investigación la conducta "permanente o reiterada"; bajo esas condiciones, no se acredita el presente elemento del cuerpo del delito en estudio para adjudicarle responsabilidad penal al patrocinado.

~~0448~~  
450  
669  
150

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

MOTIVACION 1

[REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

0449

451

[Redacted]

669  
451

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Resulta aplicable la tesis II.2o.P.A.30 P, del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo III, junio de 1996, página 815, con registro IUS 202053, de rubro y texto:

**DELINCUENCIA ORGANIZADA, INEXISTENCIA DEL DELITO DE CUANDO LA FINALIDAD DEL ILICITO ES ABSTRACTA O INDETERMINADA.**

de Derechos

**SEGUNDO.** Los elementos del cuerpo del delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su modalidad de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Mexicana previstos y sancionados por el artículo 83 fracción III, en relación al 11 inciso c) y Posesión de cartuchos artículo 83 Quat Fracción II en relación al 11 inciso f) todos de la misma Ley, imputados al representado se encuentra acreditado con el contenido de **la inspección ocular que practicó el Agente del Ministerio Público de la Federación** sobre las armas afectas, misma que **sólo acredita la existencia física de dicho artefacto**; ya que dicha diligencia fue practicada por una autoridad en ejercicio de

0450  
452  
670  
482

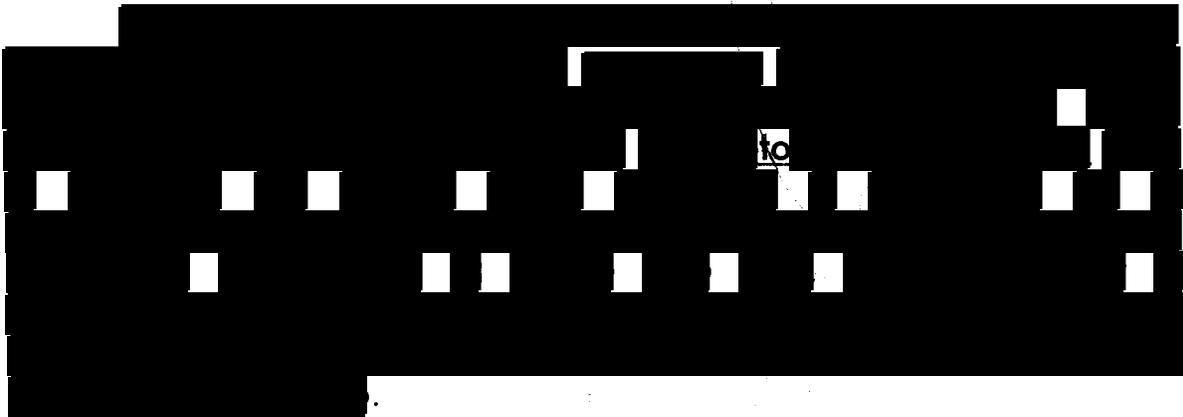
sus funciones y facultada para ello, por lo que merece valor probatorio pleno en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales (Sirve de apoyo a lo expuesto la tesis pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, consultable en la página 2497, Tomo II, Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, bajo el rubro: "MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad, se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción").

de los artículos 220, 221 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales,

(Lo anterior encuentra apoyo en la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se puede leer en la página 188, Tomo II, Sexta Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que expresa: "PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN". **Pero de ninguna manera demuestra que mi defendido haya detentado dicha arma de fuego y cartuchos.**

Pues el Ministerio Público de la Federación no ha desvirtuado, en términos de la fracción IV del artículo 136 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que la defensa:

~~0451~~  
453  
0  
671  
453



Por lo que al ser el parte informativo la única imputación que obra en su contra, se objeta en cuanto a contenido y valor probatorio que se le pretenda dar en contra del representado.

Siendo aplicable las siguientes Tesis Jurisprudenciales:

**"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.** Tipo de Documento: TESIS AISLADA. Clave de Publicación: No Asignada. Clave de Control: Asignada por SCJN: TC111081 PEN. Sala o Tribunal emisor: Tribunales Colegiados de Circuito - 8va. Época - Materia: Penal. Fuente de Publicación: Semanario Judicial de la Federación. Volumen: XIII Junio Página: 587. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO. Descripción de Precedentes: Amparo en revisión 99/94. Roberto Leonel González González. 18 de abril de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Joel González Jiménez. Secretario: Epicteto García Báez.

**"POLICIAS, TESTIMONIOS DE LOS-** Los dichos de los agentes de la autoridad sobre hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas reguladores de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran."

**"TESTIMONIAL. ANALISIS Y VALORACION DE LA PRUEBA.**

Novena Época. Instancia: Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: VI, Diciembre de 1997. Tesis: XXII.7 P. Página: 703. **TESTIGO SINGULAR.**

Octava Época. Instancia: Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la

**TERCERO.-**

454

454

672

En efecto, el artículo 9 de la **Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos**, dispone:

**Artículo 9.** Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o **cualquier beneficio**;

b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;

c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; ó

d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a esta Ley le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten."

De tal numeral se advierte que los elementos típicos que integran el cuerpo delito que se atribuye al indiciado, son los siguientes:

**Elementos objetivo:**

1) Que alguien sea privado de la libertad;

**Elemento normativo:**

2) La detención sea ilegal;

~~0450~~

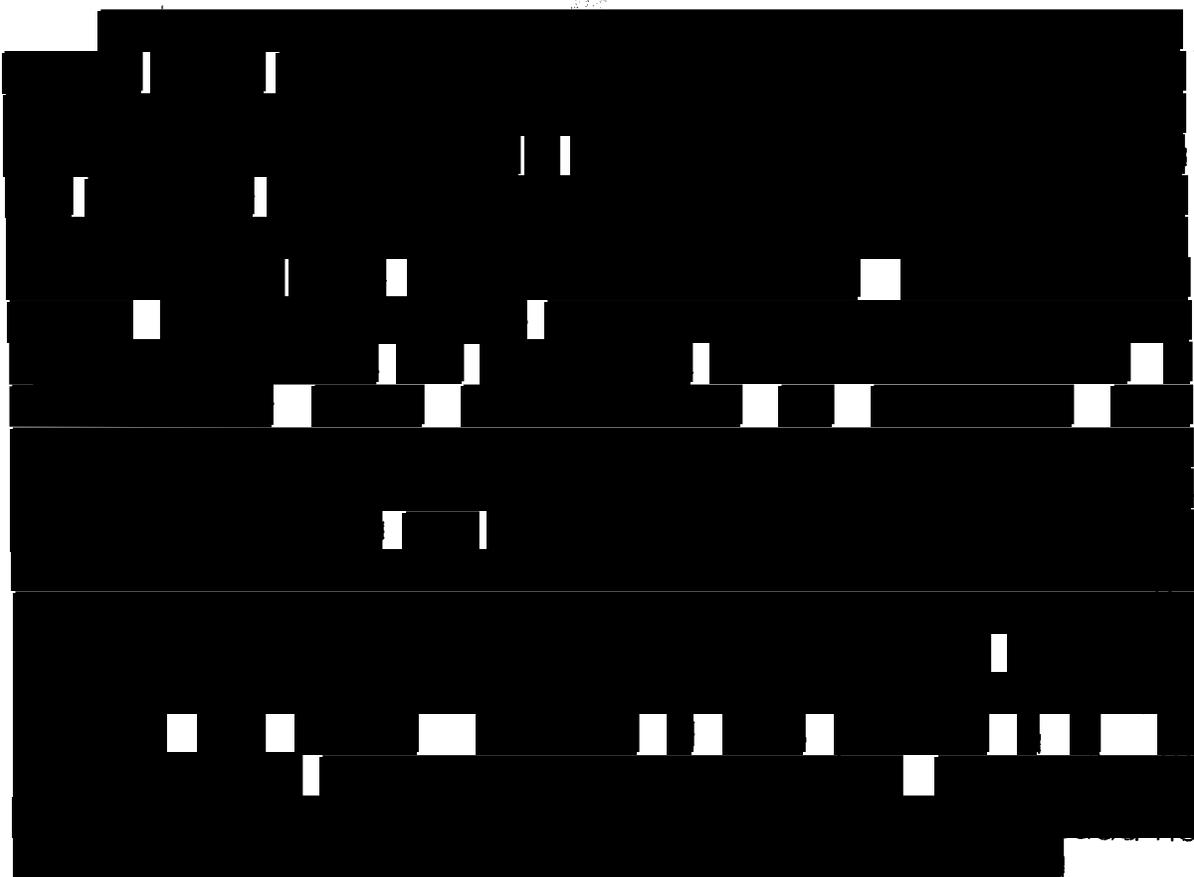
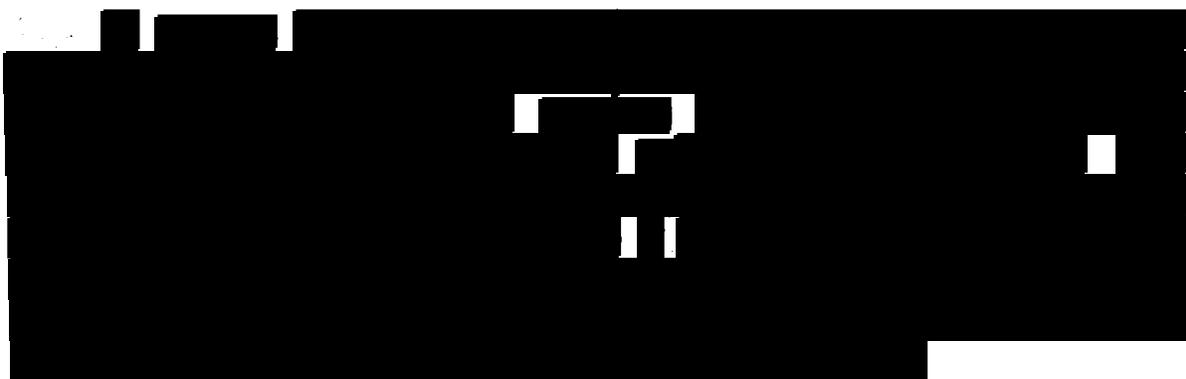
**Elemento subjetivo:**

2) La conducta se lleve a cabo con el propósito de obtener rescate, u **obtener un beneficio**, de hacer daño a la víctima, obligar a los familiares a que realice o deje de realizar un acto cualquiera, causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros, o con la finalidad de cometer otros delitos.

455

670

455



456

6988

Siendo aplicable las siguientes Tesis Jurisprudenciales:

Octava Época. Instancia: Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: IX, Enero de 1992. Página: 266. **TESTIGO SINGULAR.**

Respecto a la insuficiencia probatoria, es aplicable la jurisprudencia 278, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 203, del Apéndice al Semanario judicial de la Federación 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Materia Penal, del tenor siguiente:

**"PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE.** La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia con base en prueba insuficiente, es violatoria de garantías."

Es aplicable la tesis de jurisprudencia XXII. 2o. 10 P, del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, editada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XIX, mayo de 2004, página 1815, de rubro y texto:

**PRUEBA CIRCUNSTANCIAL O INDICIARIA EN MATERIA PENAL. SÓLO DEBE HACERSE USO DE ELLA CUANDO EXISTAN HECHOS ACREDITADOS QUE SIRVAN PARA PRESUMIR LA EXISTENCIA DE OTROS Y NO PARA SUPLIR LA INSUFICIENCIA DE PRUEBAS QUE**

**PUEDAN RESULTAR CARENTES DE VERACIDAD EN PERJUICIO DEL REO.**

~~0455~~  
[Redacted]  
457  
457  
625

Al respecto es aplicable la tesis de jurisprudencia VI.2o. J/43, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, editada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo III, marzo de 1996, página: 769, de rubro y texto:

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.** La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Es aplicable la tesis II.2o.P.67 P. del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, editada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, julio de 2008, página 1896, que establece:

**SECUESTRO. NO SE CONFIGURA ANTE LA AUSENCIA DEL ELEMENTO SUBJETIVO ESPECÍFICO DE FINALIDAD QUE LO RIGE.**

**CUARTO.-** [Redacted]

[Redacted]

0456

458620

458

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Conducta, que

[REDACTED]

e el artículo 9º párrafo primero, del Código Penal Federal, que señala en lo conducente: **"Obra dolosamente el que conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley"**.

[REDACTED]

0457

0000

459  
297  
459

[REDACTED]

En efecto

[REDACTED]

En ese sentido, se pronuncia el maestro Francisco Muñoz Conde, en su obra "TEORÍA GENERAL DEL DELITO", editorial Temis, s.a., segunda edición, Bogotá, Colombia, 20004, páginas 42 a 44, al señalar:

"...El ámbito subjetivo del tipo de injusto de los delitos dolosos está constituido por el dolo. El término dolo tiene varias acepciones en el ámbito del derecho. Aquí se entiende simplemente **como conciencia y voluntad el tipo objetivo de un delito**. De la definición de dolo aquí propuesta se deriva que el dolo se constituye por la presencia de dos elementos: **uno intelectual y otro volitivo**. a) **Elemento intelectual**. Para actuar dolosamente, el sujeto de la acción debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica... El conocimiento que exige el dolo es un conocimiento actual, no bastando uno meramente potencial. Es decir, el sujeto ha de saber lo que hace no basta con que hubiera debido o podido saberlo... b) **Elemento volitivo**. Para actuar dolosamente no basta con el mero conocimiento de los objetivos del tipo, es necesario, además, querer realizarlos. Este querer no se confunde con el deseo o con los móviles del sujeto... El elemento volitivo supone voluntad incondicionada de realizar algo (típico) que el autor cree que puede realizar..." Lo que en la especie no se da.

Al respecto resulta aplicable la tesis de jurisprudencia número 1a. CVI/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, Marzo de 2006, página 206, que señala:

**DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS.**

Así como la diversa 1a. CVIII/2005, de la misma Primera Sala del Máximo Tribunal del País, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, marzo de 2006, página 204, que establece:

**DOLO, CARGA DE LA PRUEBA DE SU ACREDITAMIENTO.**

0458

Al respecto el Autor Enrique Díaz-Aranda, en su libro intitulado cuerpo del delito, probable responsabilidad y la reforma constitucional de 2008, editorial Universidad Nacional Autónoma de México a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, primera edición, 2009, Pág. 89 dice "En la probable responsabilidad se analiza al autor del hecho con el fin de determinar si el sujeto realizó una conducta típica, antijurídica y culpable y, de ser así, sostener que es culpable de un delito". En este contexto, del análisis del caudal probatorio allegado a la

480  
670  
480

[REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED] c [REDACTED] c [REDACTED], conforme a las exigencias establecidas por el artículos 9º, párrafo primero, (hipótesis de quien obra dolosamente), y 13 fracciones II (autor material) o III (coautor) o VI (cómplice), del Código Penal Federal,

[REDACTED] p [REDACTED] II [REDACTED] p [REDACTED] c [REDACTED] m [REDACTED]

En apoyo a lo anterior, cobra vigencia la tesis jurisprudencia P. XXXV/2002, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, editada en el Semanario Judicial de la Federación y u Gaceta, novena época, tomo XVI, agosto de 2002, página 14, que dice:

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

En este sentido el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala:

"toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad."

**QUINTO- OFRECIMIENTO DE PRUEBAS:** Con fundamento en la fracción V del [REDACTED]

**PRUEBAS:**

**1.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES,** [REDACTED]

0459

[REDACTED]

0

**2.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA,**

481  
679  
461

[REDACTED]

[REDACTED]

**“Artículo 133.** Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”.

Cobra aplicación la tesis de jurisprudencia LXXVII/1999, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobada en su sesión privada celebrada el veintiocho de octubre en curso, consultable en el tomo X correspondiente al mes de noviembre de 1999, página 46 del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta bajo el rubro:

**“TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Así, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Resolución 217 A (III), de la Asamblea General de la ONU, el 10 de diciembre de 1948, en su artículo 11, parágrafo 1, señala

**Artículo 11.-**

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su dispositivo 14, parágrafo 2, dispone:

**Artículo 14.-**

2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

482

482

C880

A su vez, la Convención Interamericana de Derechos Humanos (Pacto de San José), en su artículo 8, intitulado de las Garantías Judiciales, en su parágrafo 2º, establece:

**Artículo 8. Garantías Judiciales**

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad..."

**FINALIDAD DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS.**

1.-

[Redacted text block]

2.-

[Redacted text block]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente pido:

**ÚNICO.-** Tenerme por presentada haciendo las manifestaciones contenidas en el cuerpo del presente escrito y acordar de conformidad

[Redacted signature area]

Su

[Faint stamp or text on the left margin]

0461

463

463

NOTIFICACIÓN

-- - En la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil quince el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifica a la Licenciado [REDACTED], Defensora Público Federal del C. [REDACTED] el contenido del acuerdo de esta misma fecha, en el cual se establece lo siguiente:-----

--- VISTA la constancia que antecede, téngase por recibido el escrito signado la Licenciado [REDACTED], Defensora Público Federal del C. [REDACTED] respecto de sus peticiones se establece lo siguiente:-----

--- En [REDACTED]

--- En relación opera a favor del patrocinado la excluyentes de responsabilidad por conducta atípica a que se refiere la Fracción II, del artículo 15, del Código Penal Federal, y con ello propiciar se acuerde su libertad y en su momento la procedencia de la determinación del no ejercicio de la acción penal; Hágase del conocimiento de la defensa que las mismas serán valoradas en el momento procesal oportuno.-----

--- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 16, 20 apartado B inciso IV, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción XII, 21, 107, 108, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I de la Ley Orgánica de la Institución, 32 de su Reglamento.-----

682  
681  
0402

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO.**

484  
484

--- En México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

**HACE CONSTAR**

--- Que el día veintidós días del mes de septiembre del presente año, se recibió escrito suscrito por la Licenciado Ana María Pérez Morales, Defensora Público Federal del C. [REDACTED], mediante el cual solicita el desahogo de lo siguiente:

1.- [REDACTED] conducta atípica a que se refiere la Fracción II, del artículo 15, del Código Penal Federal, y con ello propiciar se acuerde su libertad y en su momento la procedencia de la determinación del no ejercicio de la acción penal...

--- Documento constante de diecisiete fojas útiles que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tenerlo a la vista y se ordena agregar el escrito de referencia a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales conducentes.

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, la Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó.

--- **VISTA** la constancia que antecede, téngase por recibido el escrito signado por la Licenciada Ana [REDACTED] se establece lo siguiente:

--- En relación ofrecimiento de prueba respecto de [REDACTED]

--- En relación opera a favor del patrocinado la excluyentes de responsabilidad por conducta atípica a que se refiere la Fracción II, del artículo 15, del Código Penal Federal, y con ello propiciar se acuerde su libertad y en su momento la procedencia de la determinación del no ejercicio de la acción penal; Hágase del conocimiento de la defensa que las mismas serán valoradas en el momento procesal oportuno.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 16, 20 apartado B inciso IV, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XII, 21, 107, 108, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso w) de la Ley Orgánica de la Institución, 32 de su Reglamento.

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe.

**DAMOS FE**

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]



DFE-46 AP

NÚM. EXP INTERNO: 114/2015

AV. PREV: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

DELITOS: DELINCUENCIA ORGANIZADA,  
SECUESTRO Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE  
ARMAS DE FUEGO y EXPLOSIVOS.

(8)  
0463  
682  
465  
465

PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN  
INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA  
  
DIRECCIÓN DE  
PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO EN EL DISTRITO  
FEDERAL

**Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Unidad Especializada de investigación  
de Delitos en Materia de Secuestros.  
P R E S E N T E**

**LICENCIADA** [REDACTED], en mi carácter de Defensora Público Federal y como tal de [REDACTED] personalidad que tengo debidamente acreditada en autos del expediente al rubro indicado ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 20, apartado "A", fracciones V, IX y X párrafo último de la Constitución General de la República, 128, 137 fracciones I y II, 168 párrafos segundo y tercero interpretado a contrario sensu y relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción, 7, y aplicables de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 10, 11 fracciones VI y VIII de la Ley Federal de la Defensoría Pública; 21 fracción II y 41 fracción V de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, **vengo a formular a favor de mi representado los siguientes:**

**ALEGATOS:**

En vista de las probanzas que fueron hechas del conocimiento de esta defensa y del defendido al momento de la diligencia de su declaración ministerial, consistente en:

1)

[REDACTED]

Por lo anterior y en razón de que se le imputan los delitos de Delincuencia Organizada con la finalidad de cometer el delito de secuestro se hace valer lo siguiente:

PRIMERO.-

[REDACTED]

[REDACTED]

Al respecto el "Nuevo Diccionario de Derecho Penal. Editado por la Librería Malej S.A de C.V., 2ª edición 2004, se define la EXCLUYENTE, de excluir, Lat. Excluyere, como la "Circunstancia con la que el legislador elimina, deja sin sanción a quien ha cometido un delito, en atención a consideraciones tales que si bien no justifican el comportamiento del sujeto, si lo eximen de la pena."

Circunstancias hipotéticas que recoge el artículo 15 del Código Penal Federal, y de las que en el presente caso opera la contemplada en la Fracción II, consistente en que se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate.

Así, los artículos 2, fracción VII y 4º, fracción I, inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, disponen:

"**Artículo 2o.-** Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada.

I.-

...

**VII.- En materia de secuestro.**

..."

El **Artículo 4º.-** de la misma ley impone como penas en la fracción II incisos a) y b) en el primero de ellos, a quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o en el segundo caso; a quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

[REDACTED]

[REDACTED]

685

~~0485~~

684

**I.- ELEMENTOS OBJETIVOS**

1).- Que tres o más personas se organicen de hecho (pluralidad de sujetos activos).

2).- Que esa organización sea para realizar en forma permanente o reiterada, conductas ilícitas unidas a otras. (delito de secuestro).

3).- Que con esas conductas se ponga en peligro o afecte los bienes de la persona o de la colectividad que impida garantizar la seguridad pública (bien jurídico tutelado).

487  
467

**II.- ELEMENTO SUBJETIVO.**

4).- Que esas conductas por sí o unidas a otras, tengan como fin cometer delitos, en el caso delitos en materia de secuestros.

[REDACTED]

Por cuerpo del delito debemos entender el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera.

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

686

~~0466~~

688

468

463

la [REDACTED]

[REDACTED]

Respecto a la insuficiencia probatoria, es aplicable la jurisprudencia 278, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 203, del Apéndice al Semanario judicial de la Federación 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Materia Penal, del tenor siguiente:

**"PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE.**

[REDACTED]

687

0467

469

686

469

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En efecto,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

0468

688

[REDACTED]

470 ~~688~~

470

[REDACTED]

[REDACTED]

Resulta aplicable la tesis II.2o.P.A.30 P, del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo III, junio de 1996, página 815, con registro IUS 202053, de rubro y texto:

**DELINCUENCIA ORGANIZADA, INEXISTENCIA DEL DELITO DE CUANDO LA FINALIDAD DEL ILICITO ES ABSTRACTA O INDETERMINADA.**

**SEGUNDO.-**

[REDACTED]

689

0469

471 688

471

sus funciones y facultada para ello, por lo que merece valor probatorio pleno en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales (Sirve de apoyo a lo expuesto la tesis pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, consultable en la página 2497, Tomo II, Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, bajo el rubro: "MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpaado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad, se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción").

[REDACTED]

Se [REDACTED]

[REDACTED] se puede leer en la página 188, Tomo II, sexta Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que expresa: "PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN".

[REDACTED]

690

0470

[REDACTED]

472/89

472

Pues el Ministerio Público de la Federación no ha desvirtuado, en términos de la fracción IV del artículo 136 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que la defensa.

Por lo anterior y derivado de los argumentos esgrimidos con anterioridad, opera a su favor la excluyente del delito prevista en la fracción II del artículo 15, del Código Penal Federal.

[REDACTED]

Por lo que al ser el parte informativo la única imputación que obra en su contra, se objeta en cuanto a contenido y valor probatorio que se le pretenda dar en contra del representado.

Siendo aplicable las siguientes Tesis Jurisprudenciales:

**"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.**

Tipo de Documento: TESIS AISLADA Clave de Publicación: No Asignada. Clave de Control Asignada por SCJN: TC111081 PEN. Sala o Tribunal emisor: Tribunales Colegiados de Circuito - 8va. Época - Materia: Penal. Fuente de Publicación: Semanario Judicial de la Federación. Volumen: XIII-Junio Página: 587. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO. Descripción de Precedentes: Amparo en revisión 99/94. Roberto Leonel González González. 18 de abril de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Joel González Jiménez. Secretario: Epicteto García Báez.

**"POLICIAS, TESTIMONIOS DE LOS.-** Los dichos de los agentes de la autoridad sobre hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas reguladores de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran.

**"TESTIMONIAL. ANALISIS Y VALORACION DE LA PRUEBA.**

Novena Época. Instancia: Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: VI, Diciembre de 1997. Tesis: XXII.7 P. Página: 703. **TESTIGO SINGULAR.**

Octava Época. Instancia: Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la

**TESTIGO SINGULAR.**

691

0471

[Redacted]

480

473

473

**TERCERO.- EL CUERPO DEL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD** en la modalidad de **SECUESTRO**, previsto y sancionado por el artículo 9° de la **Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I**, en relación a los numerales 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (delito continuo o permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción todos del Código Penal Federal, [Redacted] p. [Redacted] qu [Redacted]

En efecto, el artículo 9 de la **Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, dispone:

**Artículo 9.** Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

*I. De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:*

a) *Obtener, para sí o para un tercero, rescate o **cualquier beneficio**:*

b) *Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;*

c) *Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o*

d) *Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a esta Ley le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten."*

De tal numeral se advierte que los elementos típicos que integran el cuerpo delito que se atribuye al indiciado, son los siguientes:

**Elementos objetivo:**

I) Que alguien sea privado de la libertad;

**Elemento normativo:**

2) La detención sea ilegal;

692  
0472

**Elemento subjetivo:**

2) La conducta se lleve a cabo con el propósito de obtener rescate, u **obtener un beneficio**, de hacer daño a la víctima, obligar a los familiares a que realice o deje de realizar un acto cualquiera, causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros, o con la finalidad de cometer otros delitos.

681  
474 /  
474

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

en el artículo 260 del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED]

Así, se concluye que los elementos de prueba que se tuvieron a la vista y que obran en la indagatoria, valorados en términos de los artículos de 285, 286 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales,

690  
475

0473

[REDACTED]

475 C92

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Siendo aplicable las siguientes Tesis Jurisprudenciales:

Octava Época. Instancia: Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: IX, Enero de 1992. Página: 266. **TESTIGO SINGULAR.**

Respecto a la insuficiencia probatoria, es aplicable la jurisprudencia 278, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 203, del Apéndice al Semanario judicial de la Federación 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Materia Penal, del tenor siguiente:

**PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE.** La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia con base en prueba insuficiente, es violatoria de garantías."

Es aplicable la tesis de jurisprudencia XXII. 2o. 10 P, del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, editada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XIX, mayo de 2004, página 1815, de rubro y texto:

**PRUEBA CIRCUNSTANCIAL O INDICIARIA EN MATERIA PENAL. SÓLO DEBE HACERSE USO DE ELLA CUANDO EXISTAN HECHOS ACREDITADOS QUE SIRVAN PARA PRESUMIR LA EXISTENCIA DE OTROS Y NO PARA SUPLIR LA INSUFICIENCIA DE PRUEBAS QUE**

**PUEDAN RESULTAR CARENTES DE VERACIDAD EN PERJUICIO DEL REO.**

476  
~~0474~~  
694  
~~775~~  
476

Al respecto es aplicable la tesis de jurisprudencia VI.2o. J/43, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, editada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo III, marzo de 1996, página: 769, de rubro y texto:

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.** La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Es aplicable la tesis II.2o.P.67 P, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, editada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, julio de 2008, página 1896, que establece:

**SEQUESTRO. NO SE CONFIGURA ANTE LA AUSENCIA DEL ELEMENTO SUBJETIVO ESPECÍFICO DE FINALIDAD QUE LO RIGE.**

CUARTO.-

[REDACTED]

del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales en comento que:

*"La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad."*

En

[REDACTED]

478  
477  
0475

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]  
477  
695

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Conducta, que necesariamente implica un hacer positivo, de índole doloso, toda vez que el tipo en estudio, presupone el conocimiento previo y la aceptación del resultado típico por el sujeto activo, según dispone el artículo 9º párrafo primero, del Código Penal Federal, que señala en lo conducente: ***“Obra dolosamente el que conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley”***. Por lo tanto, el dolo presupone un conocimiento de los elementos materiales y normativos del tipo y la voluntad de querer realizarlos. Ilustra sobre el particular la opinión del Doctrinario CESAR AUGUSTO Y NIETO en su libro Delitos Contra la Salud, de editorial Porrúa, México, tercera edición, 2005, pág. 11. Define *El dolo opera cuando el sujeto activo se ha representado en su mente la conducta que va a realizar y el resultado de esa conducta y ***decide en un acto de voluntad llevar a cabo lo que en su mente se representó****

[REDACTED]

477

0470

696

478

[REDACTED]

En ese sentido, se pronuncia el maestro Francisco Muñoz Conde, en su obra **"TEORÍA GENERAL DEL DELITO"**, editorial Temis, s.a., segunda edición, Bogotá, Colombia, 2004, páginas 42 a 44, al señalar:

"...El ámbito subjetivo del tipo de injusto de los delitos dolosos está constituido por el dolo. El término dolo tiene varias acepciones en el ámbito del derecho. Aquí se entiende simplemente **como conciencia y voluntad el tipo objetivo de un delito**. De la definición de dolo aquí propuesta se deriva que el dolo se constituye por la presencia de dos elementos: **uno intelectual y otro volitivo**. a) **Elemento intelectual**. Para actuar dolosamente, el sujeto de la acción debe saber qué es lo que hace y conocer los **elementos que caracterizan su acción como típica**... El conocimiento que exige el dolo es un conocimiento actual, no bastando uno meramente potencial. Es decir, el sujeto ha de saber lo que hace no basta con que hubiera debido o podido saberlo... b) **Elemento volitivo**. Para actuar dolosamente no basta con el mero conocimiento de los objetivos del tipo, es necesario, además, querer realizarlos. Este querer no se confunde con el deseo o con los móviles del sujeto... **El elemento volitivo supone voluntad incondicionada de realizar algo (típico) que el autor cree que puede realizar**..." Lo que en la especie no se da.

Al respecto resulta aplicable la tesis de jurisprudencia número 1a. CVI/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, Marzo de 2006, página 206, que señala:

**DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS.**

Así como la diversa 1a. CVIII/2005, de la misma Primera Sala del Máximo Tribunal del País, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, marzo de 2006, página 204, que establece:

279 478  
0477  
697  
479

**DOLO, CARGA DE LA PRUEBA DE SU ACREDITAMIENTO.**

Al respecto el Autor Enrique Díaz-Aranda, en su libro intitulado cuerpo del delito, probable responsabilidad y la reforma constitucional de 2008, editorial Universidad Nacional Autónoma de México a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, primera edición, 2009, Pág. 89 dice "En la probable responsabilidad se analiza al autor del hecho con el fin de determinar si el sujeto realizó una conducta típica, antijurídica y culpable y, de ser así, sostener que es culpable de un delito".

[REDACTED]

En apoyo a lo anterior, cobra vigencia la tesis jurisprudencia P. XXXV/2002, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, editada en el Semanario Judicial de la Federación y u Gaceta, novena época, tomo XVI, agosto de 2002, página 14, que dice:

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

En este sentido el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala:

"toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad."

QUINTO- [REDACTED]

**PRUEBAS:**

1.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, [REDACTED]

480 479

0478

69E

480

[REDACTED]

2.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA,

[REDACTED]

[REDACTED]

... Ley Federal de Delincuencia Organizada, dicho dispositivo constitucional prevé:

**“Artículo 133.** Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”.

Cobra aplicación la tesis de jurisprudencia LXXVII/1999, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobada en su sesión privada celebrada el veintiocho de octubre en curso, consultable en el tomo X correspondiente al mes de noviembre de 1999, página 46 del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta bajo el rubro:

**TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Así, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Resolución 217 A (III), de la Asamblea General de la ONU, el 10 de diciembre de 1948, en su artículo 11, parágrafo 1, señala

**“Artículo 11.-**

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”.

481 480  
0479  
699  
481

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su dispositivo 14, parágrafo 2, dispone:

**Artículo 14.-**

2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

A su vez, la Convención Interamericana de Derechos Humanos (Pacto de San José), en su artículo 8, intitulado de las Garantías Judiciales, en su parágrafo 2º, establece:

**Artículo 8. Garantías Judiciales**

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad..."

**FINALIDAD DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS.**

1.-

[Redacted text block]

2.-

[Redacted text block]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente pido:

**ÚNICO.-** Tenerme por presentada haciendo las manifestaciones contenidas en el cuerpo del presente escrito y acordar de conformidad lo solicitado por encontrarse apegado a Derecho.

M

Subp

[Redacted signature area]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

482

0480

700

482

NOTIFICACIÓN

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil quince el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifica a la Licenciado [REDACTED], Defensora Público Federal del C. [REDACTED], el contenido del acuerdo de esta misma fecha, en el cual se establece lo siguiente:-----

--- VISTA la constancia que antecede, téngase por recibido el escrito signado la Licenciado [REDACTED], Defensora Público Federal del C. [REDACTED]; y respecto de sus peticiones se establece lo siguiente:-----

--- En relación ofrecimiento de prueba respecto de "[REDACTED]"  
[REDACTED]

--- En relación opera a favor del patrocinado la excluyentes de responsabilidad por conducta atípica a que se refiere la Fracción II, del artículo 15, del Código Penal Federal, y con ello propiciar se acuerde su libertad y en su momento la procedencia de la determinación del no ejercicio de la acción penal; Hágase del conocimiento de la defensa que las mismas serán valoradas en el momento procesal oportuno.-----

--- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos IV, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción XII, 21, 107, 108, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y la Ley Orgánica de la Institución, 32 de su Reglamento.-----

DAMOS FE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defensoría Pública

Servicio

LI

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

483  
0481  
483  
70

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO.**

--- En México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. ---

**HACE CONSTAR**

--- Que el día veintidós días del mes de septiembre del presente año, se recibió escrito suscrito por el Licenciado [REDACTED] M [REDACTED], Defensor Público Federal del C. [REDACTED] mediante el cual refiere en relación a los medios de prueba: "...

[REDACTED]

UNICO: Me tenga haciendo los pronunciamientos, a favor de mi defendido, que expongo en este documento..."

--- Documento constante de diecinueve fojas útiles que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tenerlo a la vista y se ordena agregar el escrito de referencia a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales conducentes. ---

--- ACUERDO.- En la misma fecha, la Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó. ---

--- VISTA la constancia que antecede, téngase por recibido el escrito signado por el Licenciado [REDACTED], Defensor Público Federal del C. [REDACTED] y respecto de sus peticiones se establece lo siguiente: ---

--- En relación a los medios de prueba "... [REDACTED]

Hágase del conocimiento de la defensa que lo señalo será valorado en el momento procesal oportuno. --- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 16, 20 apartado B inciso IV, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XII, 21, 107, 108, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso w) de la Ley Orgánica de la Institución, 32 de su Reglamento. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe. ---

**DAMOS FE**

LIC. [REDACTED]

[REDACTED] CIA

484

0482

INDICIADO: IRVIN JESÚS MARTÍNEZ ALONSO

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

484

México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2015

702



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION  
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN  
EL DISTRITO FEDERAL.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de  
Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Presente

[Redacted] A, en mi carácter de Defensor Público  
Federal

[Redacted]

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20,  
apartado A, fracciones V y IX, de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos, 128, fracción III, incisos b) y e), del Código Federal de  
Procedimientos Penales, 1, 6, fracción II y 11, fracciones II y VIII, de la  
Ley Federal de Defensoría Pública y 21, fracción II, de las Bases  
Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de  
Defensoría Pública, ante Usted con el debido respeto comparezco a  
formular, a favor de mi representado, los siguientes:

A L E G A T O S

[Redacted]

todos en relación con los artículos 7, párrafo primero (hipótesis de

[Redacted]

030233

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

DE LA F...  
delos Hu...  
de la...  
de la...



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION  
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN  
EL DISTRITO FEDERAL.

Ahora bien, el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales dispone que el Ministerio Público acreditará los elementos del cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del inculpado, como base del ejercicio de la acción penal y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están colmados en autos.

Al respecto, la Ley ha definido, por cuerpo del delito, "el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera".

Lo anterior adquiere sustento, en la jurisprudencia número 81, visible en el apéndice al Semanario Judicial de la Federación, años 1917-1985, Tomo II, materia penal, página 183, con el rubro y texto siguiente: "CUERPO DEL DELITO, CONCEPTO DE. Por cuerpo del delito debe entenderse el conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente por la ley penal".

[REDACTED]

[REDACTED]

a) La existencia de tres o más personas que se organicen de hecho;

b) Que dicha organización sea para realizar, de forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia Ley, en el particular el de secuestro prescrito por los numerales 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro; y



AL CAL DE LA REPUBLICA  
Intereses Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Defensoría

Que el sujeto activo tenga o no o los sujetos activos tengan o no, en el momento de su participación, funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada.

[REDACTED]

486

484

486

70-1



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN  
EL DISTRITO FEDERAL.

[REDACTED]

del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación,

[REDACTED]

Lo

[REDACTED]

rrere

[REDACTED]

Al respecto, resulta aplicable, por analogía y a contrario sensu, la tesis identificada con los siguientes datos:

487

0495

487

705

Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XIII, Mayo de 2001. Tesis: 2a. XLIX/2001, Página: 446, que a la letra dice:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 2o. Y 4o. DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA MISMA NO VIOLAN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El sólo acuerdo de organización o la organización misma, que tenga como fin cometer alguno de los delitos precisados en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4o. de la propia ley, con independencia de la comisión y la sanción de ellos; lo que implica la autonomía del tipo. Asimismo, de la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente, se advierte que se tomó en cuenta la necesidad de prever una ley especial que regulara la conducta consistente en la organización de tres o más personas encaminadas a cometer alguno de los delitos ahí señalados, pues se estimó que no obstante que se hacía mención a la "delincuencia organizada" en la legislación penal, la regulación era aún insuficiente; consecuentemente, al preverse la delincuencia organizada se establece un delito autónomo y no una agravante. Ahora bien, no obstante que tanto los preceptos aludidos como los artículos 83 bis y 83 quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos contemplan como bien jurídico protegido la seguridad pública o nacional, sin embargo éstos no tipifican los mismos hechos o conductas ilícitas. En efecto, de los artículos relativos al acopio de armas de fuego y explosivos, se advierte que los elementos del tipo son: a) La posesión de más de cinco armas de fuego; b) Que las armas sean de uso reservado al Ejército, Armada y Fuerza Aérea; c) Que la posesión sea sin el permiso correspondiente; y, d) La posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas. Por su parte, los elementos del tipo de delincuencia organizada son 1) El acuerdo de tres o más personas para organizarse o que se organicen; 2) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma permanente o reiterada; y, 3) Que el acuerdo o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo 2o. Esto es, los elementos que integran el tipo de cada figura delictiva: "delincuencia organizada", "acopio de armas de fuego y explosivos" y "posesión de cartuchos" son totalmente diferentes, pues mientras el primero contempla dentro de sus elementos integrantes el acuerdo para organizarse o la organización, por sí solos, para cometer reiterada o permanentemente alguno de los delitos ahí señalados, con independencia de que se actualice la comisión de alguno de los delitos enlistados en el citado artículo 2o., el solo acuerdo de organización o la organización en sí constituye una figura delictiva, el segundo y el tercero aluden, respectivamente, a la reunión de armas de fuego reservadas al Ejército, Armada y Fuerza Aérea sin el permiso correspondiente y a la posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas. Luego, los tipos penales de mérito contemplan figuras delictivas diferentes; de ahí que el auto de formal prisión con el cual inicia la prosecución del proceso en la hipótesis de que se trata no se sigue por dos tipos diferentes que sancionan la misma conducta, pues los elementos que los constituyen son diversos y, por ende, se sancionan conductas distintas. Por consiguiente los artículos 2o. y 4o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada no tipifican las mismas conductas que contemplan los artículos 83 bis y 83 quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y, por tanto, no transgreden el artículo 23 de la Constitución Federal."

Amparo en revisión 1111/2000. 30 de marzo de 2001. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Rolando Javier García Martínez.

Resulta también aplicable, al caso, el criterio expuesto en la tesis 2ª. XLIX/2001 y que enseguida transcribo:

No. Registro: 183,307. Tesis aislada. Materia(s): Penal. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XVIII, Septiembre de 2003. Tesis: II.2o.P.102 P. Página: 1365, que a la letra dice:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE. Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse".

LA REPÚBLICA  
de los Humanos,  
de la Comunidad



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION  
INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION  
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN  
EL DISTRITO FEDERAL.



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION  
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN  
EL DISTRITO FEDERAL.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y sin la asistencia de un defensor, lo cual es contrario a lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Federal y 3 y 287, en sus últimos párrafos, del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
Internas.  
a la Comunidad

[REDACTED]

[REDACTED] el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales,

489  
0487  
0  
489  
207



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN  
EL DISTRITO FEDERAL.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

de Investigación

Lo anterior encuentra justificación, en las siguientes consideraciones:

En el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se consagran diversos derechos humanos que, obligadamente, deben ser respetados por todas las autoridades, entre ellas el Ministerio Público de la Federación.



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION  
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN  
EL DISTRITO FEDERAL.

[REDACTED]

490

400

[REDACTED]

[REDACTED]

En concordancia con el texto constitucional, respecto a la flagrancia, debe decirse que el artículo 193 del Código Federal de Procedimientos Penales dispone que cualquier persona podrá detener al indiciado:

a) En el momento de estar cometiendo el delito.

b) Cuando sea perseguido material e inmediatamente después de cometer el delito, o

c) Inmediatamente después de cometer el delito, cuando la persona sea señalada por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito, o cuando existan objetos o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el delito.

[REDACTED]

De manera que el Ministerio Público está constreñido a ordenar la libertad

[REDACTED]

[REDACTED] e el artículo 134, en su párrafo quinto, del Código Federal de Procedimientos Penales

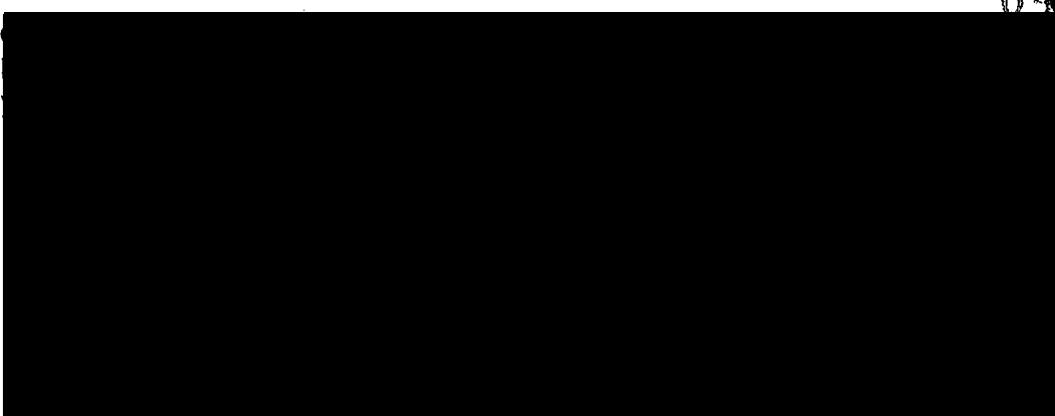
491  
04  
491  
709



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

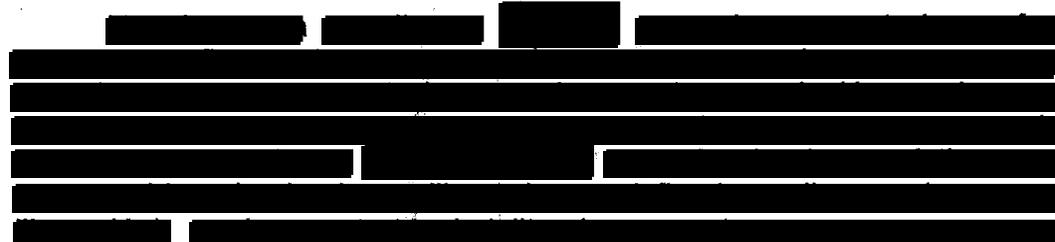
INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION  
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN  
EL DISTRITO FEDERAL.



el artículo 20 de la Constitución

Federal o, [borrado]



[borrado] los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 193 y 193 bis del Código Federal de Procedimientos Penales.

Al respecto, resulta ilustrativa del tema la tesis jurisprudencial con el siguiente rubro, texto y datos de localización:

Novena Época  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo: XI, Mayo de 2000  
Tesis: III.2o.P. J/9  
Página: 822



GENERAL DEL  
a de Derechos  
e y Servicios a  
Investigación

**DETENCIÓN, CALIFICACIÓN DE LA.** La obligación del Juez de la causa para calificar la detención del inculpaado que le es puesto a su disposición por el agente del Ministerio Público, deriva de una reforma al artículo 16 de la Constitución General de la República, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres, el cual entró en vigor al día siguiente, que entre otras cosas señala: "No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten los elementos que integran el tipo penal y la probable responsabilidad del indiciado. La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpaado a disposición del Juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal. En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Si en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder. En casos de urgencia o flagrancia, el Juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.". De lo anterior, se colige que el juzgador, al recibir la consignación respectiva, debe apreciar si la detención de la persona fue de manera flagrante o dentro de los casos de urgencia que la ley establece y de ser así, tendrá que precisar a qué indiciado o indiciados se refiere, qué ilícito o ilícitos se imputan, en qué consistió la flagrancia, o en su caso la urgencia, así como las pruebas con las que se acredite lo anterior, para estar en aptitud de ratificar la detención, toda vez que será esta decisión la que restringirá la libertad personal del indiciado hasta en tanto se resuelva su situación jurídica.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.**  
Amparo en revisión 171/95. 7 de diciembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Homero Ruiz Velázquez. Secretario: José Guadalupe Hernández Torres.  
Amparo en revisión 188/95. 7 de diciembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Homero Ruiz Velázquez. Secretario: José Guadalupe Hernández Torres.  
Amparo directo 71/97. 3 de abril de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Fermín Rivera Quintana. Secretario: Francisco Javier Villaseñor Casillas.

Amparo directo 192/97. 7 de agosto de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Fermín Rivera Quintana. Secretario: Francisco Javier Villaseñor Casillas.  
Amparo directo 313/97. 13 de noviembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Vázquez Marín. Secretario: Ernesto Antonio Martínez Barba.

También es ilustrativa del tópico de cuenta la ejecutoria con el siguiente rubro, texto y datos de localización: 210

Novena Época  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo: II, Noviembre de 1995  
Tesis: XII.1o.3 P  
Página: 525

**DETENCIÓN DE UNA PERSONA SIN MEDIAR ORDEN DE APREHENSIÓN. SI NO SE TRATA DE UN CASO DE FLAGRANCIA O DE URGENCIA, AL RECIBIR LA CONSIGNACIÓN EL JUEZ DEBE DECRETAR SU LIBERTAD CON LAS RESERVAS DE LEY.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 constitucional, sólo puede detenerse a una persona cuando existe en su contra una orden de aprehensión dictada por autoridad judicial competente, en flagrante delito o en casos urgentes. Por tanto, si la detención no se efectúa en cumplimiento de una orden de aprehensión o en un caso de flagrancia o de urgencia, al recibir la consignación, en los términos de lo dispuesto por el párrafo sexto del citado precepto constitucional, el juez debe analizar si realmente se reunieron los requisitos que establece el citado numeral en sus párrafos cuarto y quinto, y de ser así ratificará la detención; de lo contrario debe decretar la libertad del detenido con las reservas de ley.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEGUNDO CIRCUITO.  
Amparo en revisión 223/95. Miguel Angel Rocha Ramos. 27 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Filiberto Méndez Gutiérrez. Secretaria: María Raquel Lomell Tisnado.

[REDACTED]

Al respecto, resultan aplicables (por identidad jurídica y en lo relativo al testigo singular) los criterios jurisprudenciales siguientes:

Novena Época  
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO  
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo XXXIV, Julio de 2011  
Tesis: II.2o.P.262 P  
9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIV, Julio de 2011; Pág. 2267

**TESTIGOS ÚNICO Y SINGULAR EN EL PROCEDIMIENTO PENAL. LA DIFERENCIA ESENCIAL ENTRE SUS TESTIMONIOS ESTRIBA, ADEMÁS DEL ASPECTO CUANTITATIVO DEL DECLARANTE, EN QUE EL DEL PRIMERO PUEDE VERSE CORROBORADO CON OTROS MEDIOS DE PRUEBA, MIENTRAS QUE EL DEL SEGUNDO SE ENCUENTRA AISLADO.** En el procedimiento penal se reconoce como medio de prueba la testimonial, y cuando se desahoga la declaración respectiva, pueden encontrarse las figuras de los testigos único y singular, las cuales difieren entre sí en cuanto a su significado, vinculado no sólo con el número de deponentes o personas que declaran, sino también con el hecho de estar o no corroborada la testimonial con otro tipo de medio probatorio, pues mientras que la figura del testigo "único" se presenta cuando el hecho que se pretende probar se soporta con el dicho de la única persona que lo presenció o deponente individual habido desde el punto de vista cuantitativo, no obstante, su dicho, sí puede estar corroborado con otros medios de prueba (documentos, periciales, indicios,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

0491

[REDACTED]

493

711



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION  
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN  
EL DISTRITO FEDERAL.

etcétera), en cambio, en el caso del testigo "singular", independientemente de que el hecho se pretende probar dentro del procedimiento sólo con la declaración de una persona, esa prueba, la testimonial, no se encuentra apoyada por algún otro medio, por eso su valor convictivo se reduce no sólo por el aspecto cuantitativo del declarante individual, sino también por la deficiencia cualitativa al no apoyarse con otra clase de pruebas; así, la diferencia esencial de los testimonios consiste, además del citado aspecto cuantitativo, en que mientras el testimonio único puede verse apoyado o corroborado con medios convictivos de otra índole, como periciales o indicios en general, el de carácter "singular" se encuentra aislado y no cuenta con otro tipo de soporte; de ahí la "singularidad" y reducido valor convictivo potencial.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO  
Amparo en revisión 1/2011. 27 de enero de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Fernando Horacio Orendain Carrillo.

Décima Época  
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO  
Semanao Judicial de la Federación y su Gaceta  
Libro XIV, Noviembre de 2012, Tomo 3  
Tesis: III.2o.P.9 P (10a.)  
10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XIV, Noviembre de 2012, Tomo 3; Pág. 1947

**TESTIGO SINGULAR Y TESTIGO ÚNICO. SUS DIFERENCIAS.** En el procedimiento penal se reconoce como medio de prueba la testimonial, y cuando se desahoga la declaración respectiva, pueden encontrarse las figuras jurídicas de los testigos único y singular, las cuales difieren entre sí en cuanto a su significado, vinculado no sólo con el número de deponentes o personas que declaran, sino también con el hecho de estar o no corroborado su testimonio con otro tipo de medio probatorio, pues mientras que la figura del testigo "único" se presenta cuando el hecho que se pretende probar se soporta con el dicho de la única persona que lo presencié, pues, su dicho, sí puede corroborarse con otros medios de prueba (documentos, periciales, indicios, etcétera), en cambio, en el caso del testigo "singular", independientemente de que el hecho se pretende probar dentro del procedimiento sólo con la declaración de una persona, esa prueba, la testimonial, no se encuentra apoyada por otro medio que le dé margen de credibilidad, por eso su valor convictivo se reduce no sólo por el aspecto cuantitativo del declarante individual, sino también por la deficiencia cualitativa, al no apoyarse con otra clase de pruebas; así, la diferencia esencial de los testimonios consiste, además del citado aspecto cuantitativo, en que mientras el testimonio único puede verse apoyado o corroborado con medios convictivos de otra índole, como periciales o indicios en general, el de carácter "singular" se encuentra aislado y no cuenta con otro tipo de soporte; de ahí la "singularidad" y reducido valor convictivo potencial.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO  
Amparo en revisión 89/2012. 3 de agosto de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis González. Secretario: Enrique Espinosa Madrigal.

Novena Época  
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO  
Apéndice 1917-Septiembre 2011  
9a. Época; T.C.C.; Apéndice 1917-Septiembre 2011; Tomo III. Penal Segunda Parte - TCC Segunda Sección - Adjetivo; Pág. 1056

**TESTIGO ÚNICO Y TESTIGO SINGULAR. DIFERENCIAS.** En el procedimiento penal se reconoce como medio de prueba la testimonial. Ahora bien, cuando se desahoga la declaración respectiva, podemos encontrar la figura del testigo único y la del singular, las cuales difieren entre sí en cuanto al número de personas que presenciaron el hecho sobre el cual declaran. En esa postura, el testigo singular surge a la vida jurídica cuando existe pluralidad de personas que percibieron la realización de un hecho, pero éste se pretende probar dentro del procedimiento sólo con la declaración de uno de ellos. Mientras que la figura del testigo único se presenta cuando el hecho que se pretende probar se soporta en el dicho de la única persona que lo presencié.



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION  
Derechos Humanos  
Servicios a la  
Investigación

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO  
Amparo directo 71/2003.—21 de mayo de 2003.—Unanimidad de votos.—Ponente: Carlos Arteaga Alvarez.—Secretario: Juan Manuel Morán Rodríguez.  
Amparo directo 777/2003.—21 de abril de 2004.—Unanimidad de votos.—Ponente: Raúl Mazarego Aguirre, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado.—Secretario: Salomón Zenteno Urbina.  
Amparo directo 179/2004.—5 de noviembre de 2004.—Unanimidad de votos.—Ponente: Juan Manuel Morán Rodríguez, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado.—Secretario: Antonio Artemio Maldonado Cruz.  
Amparo en revisión 632/2004.—29 de septiembre de 2005.—Unanimidad de votos.—Ponente: Alma Rosa Díaz Mora.—Secretario: José Francisco Chávez García.  
Amparo directo 265/2005.—23 de febrero de 2006.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gilberto Díaz Ortiz.—Secretario: Salomón Zenteno Urbina.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, junio de 2006, página 1090, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis XX.2o. J/15; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, junio de 2006, página 1079.

0492

0 [redacted] 494

712



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION  
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN  
EL DISTRITO FEDERAL.

Novena Época  
TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO  
Semanao Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo X, Septiembre de 1999

9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo X, Septiembre de 1999; Pág. 849

**TESTIGO SINGULAR. PRUEBAS QUE PUEDEN ADMINICULARSE A SU DICHO PARA CONSIDERAR LA RESPONSABILIDAD DEL INculpADO.** Para eslabonar un testimonio singular, con el resultado de otras pruebas distintas a la de testigos, a fin de acreditar la responsabilidad de un inculpado, es menester que esos otros medios de convicción sean idóneos para demostrar el hecho de la responsabilidad, y no lo son, verbigracia, en el delito de homicidio, las diligencias de inspección de cuerpo muerto, dictamen de necropsia e, incluso, de criminalística, ya que tienden a probar la acción del injusto, y no la identidad del autor o del partícipe; o en el delito de portación de arma de fuego, las pruebas de inspección y dictamen sobre el artefacto asegurado, dado que pueden demostrar solamente la existencia del arma y su calibre, más no son reveladoras de la identidad del sujeto activo. Luego, el hecho de que dichas pruebas confirmen el relato del testigo singular, no quita a éste tal peculiaridad, respecto de la responsabilidad, al no ser los otros medios convictivos pruebas aptas para la comprobación de ese extremo.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO  
Amparo directo 202/99. Trinidad Antonio Juárez Rodríguez o Antonio Marcelino Juárez Rodríguez. 17 de junio de 1999. Mayoría de votos. Disidente: Carlos Loranca Muñoz. Ponente: Diógenes Cruz Figueroa. Secretaria: Yolanda Leticia Escandón Carrillo.

[redacted]

[redacted]

[redacted]



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION  
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN  
EL DISTRITO FEDERAL.

[REDACTED]

• **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL**, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III, en relación al numeral 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos:

- a) Que el sujeto activo de la conducta, con conocimiento y voluntad, tenga bajo su radio de acción y disponibilidad inmediata un arma de fuego, cuya portación sea del uso exclusivo de las fuerzas armadas del país;
- b) Que con esa conducta el activo ponga en peligro la seguridad y la tranquilidad pública (bien jurídico tutelado por la norma); y
- c) Que esa actividad se realice sin que el activo sea miembro de los institutos armados del país.

**PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, previsto y sancionado por el artículo 81, párrafo primero, en relación al numeral 9, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos:

- a) Que el sujeto activo de la conducta, con conocimiento y voluntad, tenga bajo su radio de acción y disponibilidad inmediata un arma de fuego, cuya portación no sea de uso exclusivo de las fuerzas armadas del país.
- b) Que con esa conducta el activo ponga en peligro la seguridad y la tranquilidad pública (bien jurídico tutelado por la norma). Y
- c) Que esa actividad se realice sin que el activo tenga licencia para portar el arma de fuego. Y

• **POSESIÓN DE CARTUCHOS** (respecto de los que se dice abastecían tres cargadores que los captores dicen localizaron en el interior del vehículo en que mi patrocinado viajaba acompañado de otra persona) **PARA ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL**, previsto y sancionado por el artículo 83 quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos:

- a) Que el sujeto activo de la conducta, con conocimiento y voluntad, tenga bajo su radio de acción y disponibilidad inmediata cartuchos para armas de fuego cuya portación sea del uso exclusivo de las fuerzas armadas del país;
- b) Que con esa conducta el activo ponga en peligro la seguridad y la tranquilidad pública (bien jurídico tutelado por la norma); y
- c) Que esa actividad se realice sin que el activo sea miembro de los institutos armados del país.

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION  
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN  
EL DISTRITO FEDERAL.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

s del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales (Sirve de apoyo a lo expuesto la tesis pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, consultable en la página 2497, Tomo II, Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, bajo el rubro y texto: "MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad, se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a

497  
0495  
0  
497  
715



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION  
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN  
EL DISTRITO FEDERAL.

dichos actos;

[REDACTED]

[REDACTED]

188, Tomo II, Sexta Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que expresa: "PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros". También, en la diversa emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 408, Tomo II, Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, con el rubro: "PERITO. DICTAMEN NO IMPUGNADO. Es improcedente el concepto de violación constitucional por irregularidades subjetivas o adjetivas del dictamen pericial valorado en la sentencia reclamada, si dicho peritaje no fue legal y oportunamente impugnado ante el Juez natural", pero de ninguna manera demuestra que mi defendido haya detentado el armamento que sus captores aseguran haber incautado en el interior del vehículo en que viajaba, acompañado de otra persona, cuando lo aprehendieron.

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION  
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN  
EL DISTRITO FEDERAL.

Al respecto, resulta aplicable la tesis de jurisprudencia consultable con el número de registro 171837, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el rubro y texto siguientes:

Novena Época  
Primera Sala  
Jurisprudencia  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo XXVI, Agosto de 2007  
Tesis: 1a./J. 55/2007  
Página: 78

**CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA. SU POSESIÓN NO ES PUNIBLE CUANDO AQUÉLLOS HAYAN ESTADO INTEGRADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL ARMA CORRESPONDIENDO A SU CALIBRE Y QUE NO EXCEDAN LA CANTIDAD NECESARIA PARA ABASTECER SU CARGADOR.**

Conforme a la tesis 1a./J. 1/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, febrero de 2003, página 96, y a la interpretación sistemática y armónica de los artículos 9o., 10, 10 Bis, 11, 50, 77, fracciones I y IV, 83 y 83 Quat, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los delitos de portación de armas de fuego y posesión de cartuchos, ambos para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son autónomos; sin embargo, cuando el segundo de los ilícitos mencionados se comete en las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar que el primero, es decir, cuando los cartuchos hayan estado integrados al funcionamiento del arma, correspondiendo a su calibre y que no excedan de la cantidad necesaria para abastecer su cargador, no se actualiza dicha autonomía para efectos de su sanción por parte de la autoridad judicial, en tanto que el delito de portación de arma de fuego absorbe al de posesión de cartuchos. En consecuencia, en la referida hipótesis debe imponerse al sujeto activo únicamente la sanción que corresponda por el ilícito de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, pues de lo contrario se violaría el principio non bis in idem contenido en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe imponer una doble penalidad -recalificar- a la misma conducta.

Contradicción de tesis 115/2006-PS. Entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, actual Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del mismo circuito. 14 de marzo de 2007. Unanimitad de cuatro votos. Ausente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz.

Tesis de jurisprudencia 55/2007. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticinco de abril de dos mil siete.

Al respecto, en apoyo de lo anterior, me permito invocar la tesis jurisprudencial que a continuación transcribo bajo el siguiente rubro y texto:

Décima Época  
Registro: 2005527  
Instancia: Primera Sala  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I  
Tesis: 1a. LIII/2014 (10a.)  
Página: 643



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION  
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN  
EL DISTRITO FEDERAL.

DERECHO FUNDAMENTAL DEL DETENIDO A SER PUESTO SIN DEMORA A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. ALCANCES Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS GENERADAS POR LA VULNERACIÓN A TAL DERECHO. El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra un régimen general de libertades a favor de la persona, entre las cuales, destaca el derecho a la libertad personal. Sin embargo, como todo derecho humano, éste no es absoluto, por lo que la citada norma fundamental también delimita exhaustivamente diversas hipótesis para su afectación, a saber: a) la orden de aprehensión; b) las detenciones en flagrancia; y, c) el caso urgente. En tratándose de la flagrancia, esta Primera Sala ha puntualizado que la misma constituye una protección a la libertad personal, cuyo control judicial ex post debe ser especialmente cuidadoso, ya que quien afirma la legalidad y constitucionalidad de una detención, debe poder defenderla ante el juez respectivo. Ahora bien, por cuanto se refiere al derecho fundamental de "puesta a disposición ministerial sin demora", es dable concluir que dentro del régimen general de protección contra detenciones que prevé el artículo 16 constitucional, se puede derivar la exigencia de que la persona detenida sea presentada ante el Ministerio Público lo antes posible, esto es, que sea puesta a disposición de la autoridad ministerial o judicial respectiva, sin dilaciones injustificadas. Así, se está ante una dilación indebida en la puesta a disposición inmediata del detenido ante el Ministerio Público, cuando no existan motivos razonables que imposibiliten esa puesta inmediata, los cuales pueden tener como origen impedimentos fácticos reales, comprobables y lícitos, los que deben ser compatibles con las facultades concedidas a las autoridades, lo que implica que los agentes aprehensores no pueden retener a una persona por más tiempo del estrictamente necesario para trasladarla ante el Ministerio Público; desechando cualquier justificación que pueda estar basada en una supuesta búsqueda de la verdad o en la debida integración del material probatorio y, más aún, aquellas que resulten inadmisibles como serían la presión física o psicológica al detenido para que acepte su responsabilidad o la manipulación de las circunstancias y hechos de la investigación. En suma, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que la violación al derecho fundamental de "puesta a disposición del indiciado ante el Ministerio Público sin demora" genera como consecuencias: a) la anulación de la confesión del indiciado, obtenida con motivo de esa indebida retención; b) la invalidez de todos los elementos de prueba que tengan como fuente directa la demora injustificada, los cuales no producirán efecto alguno en el proceso ni podrán ser valorados por el juez; y, c) la nulidad de aquellas pruebas que a pesar de estar vinculadas directamente con el hecho delictivo materia del proceso penal, sean recabadas por iniciativa de la autoridad aprehensora so pretexto de una búsqueda de la verdad o debida integración del material probatorio -en el supuesto de prolongación injustificada de la detención-, sin la conducción y mando del Ministerio Público; es decir, sin la autorización de este último. No obstante, debe precisarse que las pruebas obtenidas estrictamente con motivo de una detención en flagrancia no pueden ser invalidadas por actos posteriores, como la obtención de pruebas que tengan como fuente directa la demora injustificada, a menos que se acredite la existencia de vicios propios de la misma detención del inculpaado que determinen que ésta sea considerada inconstitucional.

Amparo directo en revisión 3229/2012. 4 de diciembre de 2013. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidentes: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Jorge Mario Pardo Rebolledo, quienes reservaron su derecho a formular voto particular. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarios: Julio Veredín Sena Velázquez, José Alberto Mosqueda Velázquez, Javier Mijangos y González, José Díaz de León Cruz, Beatriz Joaquina Jaimes Ramos y Francisco Octavio Escudero Contreras.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de febrero de 2014 a las 11:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

[REDACTED]

0  
499  
717

500  
498

0006

500

718



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION  
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN  
EL DISTRITO FEDERAL.



Sirve de apoyo, a las anteriores consideraciones, el criterio jurisprudencial con el siguiente rubro, texto y datos de localización:

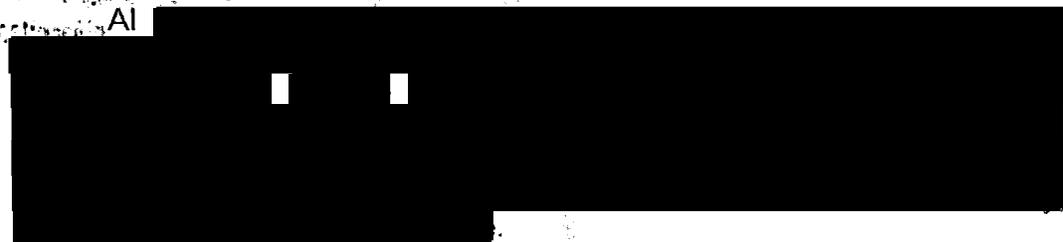
**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculpado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el Estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el Juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero, particularmente cuando previene que el auto de formal prisión deberá expresar "los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado"; en el artículo 21, al disponer que "la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público"; así como en el artículo 102, al disponer que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, correspondiéndole "buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos". En ese tenor, debe estimarse que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardan en forma implícita el diverso principio de presunción de inocencia, dando lugar a que el gobernado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el acusado no tiene la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a priori, tal estado, al disponer expresamente que es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado.

Clave: P., Núm.: XXXV/2002  
Amparo en revisión 1293/2000. 15 de agosto de 2002. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot y Arnulfo Moreno Flores.

El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada el quince de agosto en curso, aprobó, con el número XXXV/2002, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil dos.



Servicios de Asesoría  
Jurídica





PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN  
EL DISTRITO FEDERAL.

[REDACTED]

501  
219

[REDACTED]

“Artículo 14 ... Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho...”. Y

“Artículo 16 ... No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado...”.

[REDACTED]

“...Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal...2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas...”. Y

“...Artículo 8. Garantías Judiciales... 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad...”.

502  
0500



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION  
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN  
EL DISTRITO FEDERAL.

[REDACTED]

502  
720

- a) [REDACTED]
- b) [REDACTED]
- c) [REDACTED]
- d) [REDACTED]
- e) [REDACTED]
- f) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**MEDIOS DE PRUEBA:**

En relación a los medios de prueba:

[REDACTED]

ÚNICO: Me tenga haciendo los pronunciamientos, a favor de mi defendido, que expongo en este documento.

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA  
DIRECCION DE PRESTACION DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL

503  
0501  
0  
503  
721

**NOTIFICACIÓN.**

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil quince el suscrito licenciado LUIS [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifica al Licenciado Rafael Lomas Loya, Defensor Público Federal del C. [REDACTED], el contenido del acuerdo de esta misma fecha, en el cual se establece lo siguiente:-----

- **VISTA** la constancia que antecede, téngase por recibido el escrito signado por el Licenciado [REDACTED], Defensor Público Federal del C. [REDACTED]; y respecto de sus peticiones se establece lo siguiente:-----

--- En relación a los medios de prueba " [REDACTED]

[REDACTED] UNICO: Me tenga haciendo los pronunciamientos, a favor de mi defendido, que expongo en este documento...". Hágase del conocimiento de la defensa que lo señalo será valorado en el momento procesal oportuno.-----

--- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 16, 20 apartado B inciso IV, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XII, 21, 107, 108, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 13 de la Ley [REDACTED] Organizada; 4 fracción I inciso w) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Reglamento.-----

LIC. [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

**DECLARACIÓN DE** [REDACTED]

En México Distrito Federal, a [REDACTED]

[REDACTED]

de [REDACTED]

PROTESTA para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndole saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, ante lo cual el compareciente manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente, asimismo se le notifica en este acto el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia al respecto manifiesta que no es deseo nombrar a ningún Licenciado; con fundamento lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 22, 26, 113, 123, 134, 168, 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8, 14 128 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 27, 32 fracciones IV y VII, y 43 fracción de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 7, 12 fracciones VII, VIII, X, XII, 46, 47 y 122 de la Ley General de Víctimas, 1°, 3°, 4° fracción de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3° reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y cumplimiento por lo dispuesto en el acuerdo A/018/01 del C. Procurador general de la República publicado en el diario oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, en donde se determina los lineamientos que deberá seguir el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos, y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales manifestó que es su deseo que sus datos personales sean reguardados por esta autoridad ministerial a efecto de no ser públicos por su seguridad, acto seguido la compareciente manifiesta:-----

DECLARA

[REDACTED]

505

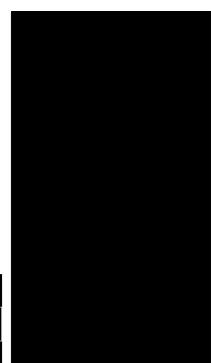
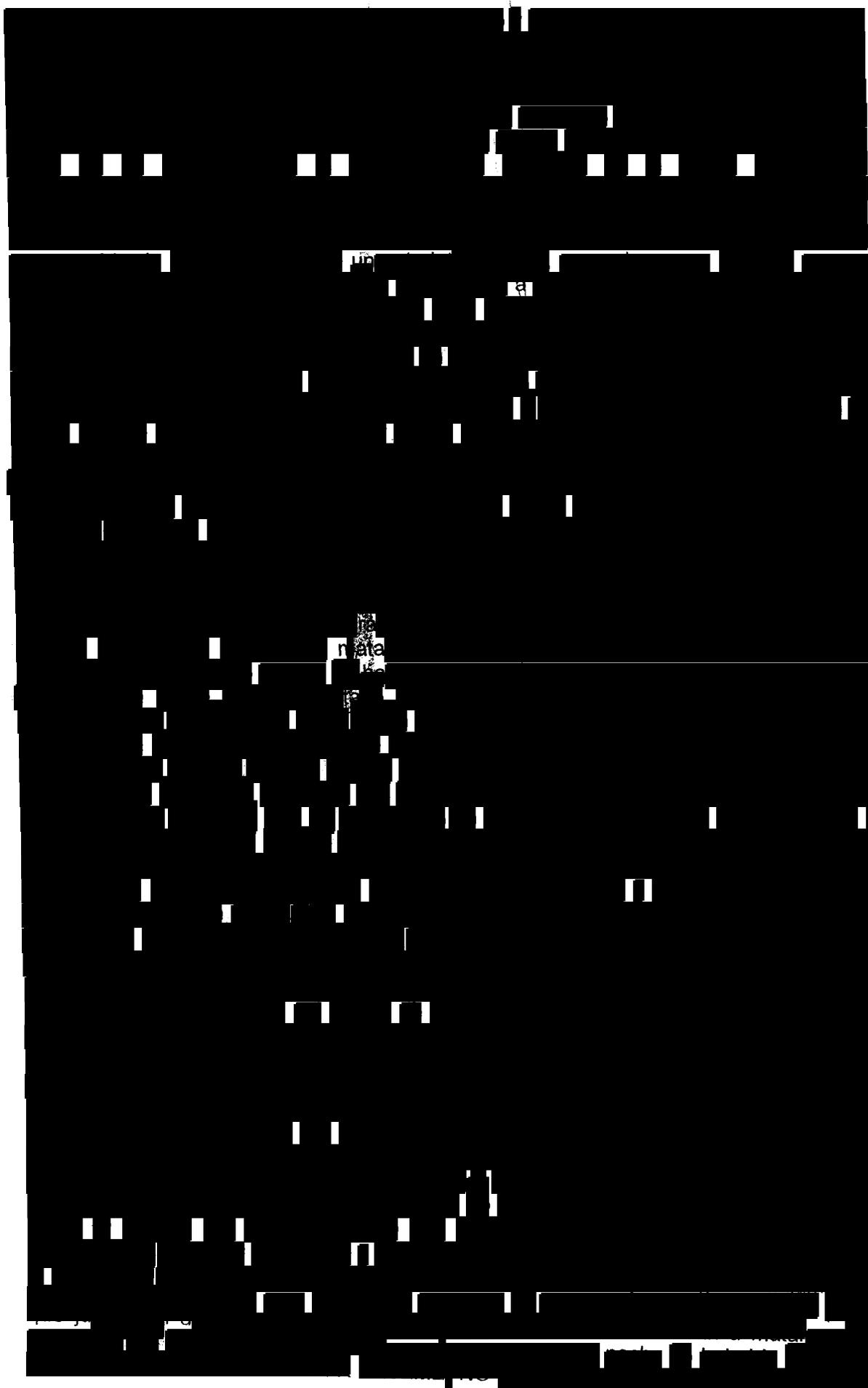
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA ~~0503~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. 505

720



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

506

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. ~~0504~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. ~~0~~ 506

[REDACTED]

ga

ci  
o s  
nce

el personal ministerial y testigos de asistencia con qu  
actua y da re.

Servicio de Seguridad Pública - MOSFE

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO

LIC

[REDACTED]

507

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE  
INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA  
ORGANIZADA. 0505

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN 507  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

0 [redacted] 925

CONSTANCIA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, [redacted], el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con sus testigos legales de asistencia, que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 22, 26, 113, 123, 134, 141, 168, 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8, 14 128 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 27, 32 fracciones IV y VII, y 43 fracción II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Mate, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 7, 12 fracciones VII, VIII, X, XII, 46, 47 y 122 de la Ley General de Víctimas, 1°, 2°, 3°, 4° fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y en cumplimiento por los dispuesto en el acuerdo A/018/01 del C. Procurador general de la República publicado en el diario oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, en donde se determina los lineamientos que deberá seguir el Agente del Ministerio Publico de la Federación respecto de las garantías de las victimas u ofendidos por los delitos; -----

HACE CONSTAR

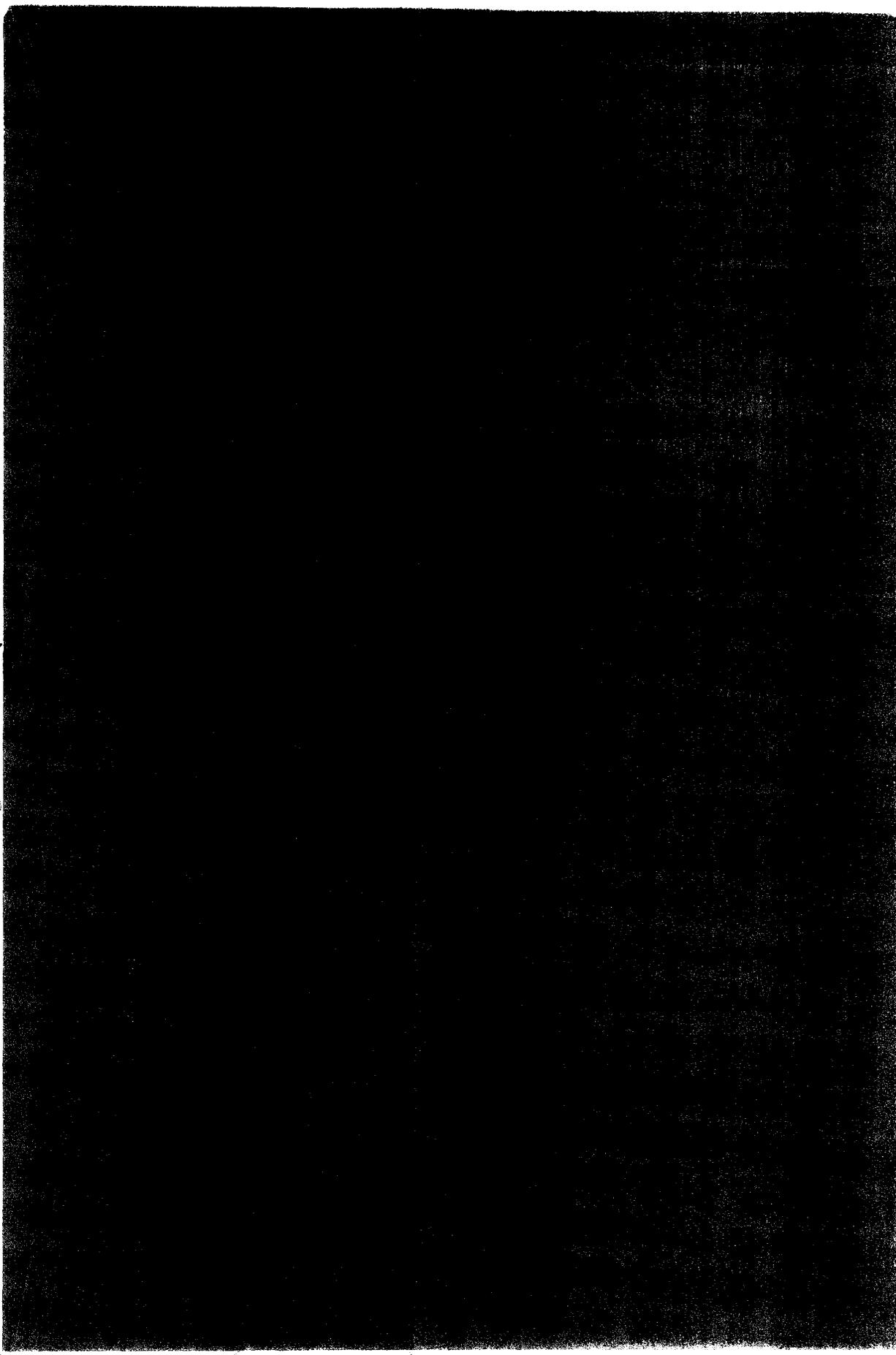
--- Que en el interior de las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esta Subprocuraduría, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en México, Distrito Federal, se encuentra presente el C. [redacted] mismo que en este acto solicita que su información personal se contenga en un sobre debidamente cerrado a petición de la compareciente para entregado en el momento procesal oportuno al juzgador que conozca o presente indagatoria. No habiendo nada más que hacer constar se da terminada la presente diligencia firmando al calce los que en intervinieron damos fe. -----

CONSTE

EXAL DE LA REPÚBLICA  
a Derechos Humanos,  
Servicios a la Comu-  
Investigación

[redacted]

[redacted]



FBC  
LAI



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CALLE DE MEXICO 100  
PO BOX 636  
MEXICO DF 06702

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DELINCUENCIA ORGANIZADA

509  
0507  
0507

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015 509

DECLARACIÓN DE LA C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, [REDACTED]

[REDACTED]

el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que no es necesario, y en relación al motivo de su comparecencia:

DECLARA:

---El [REDACTED]

[REDACTED]

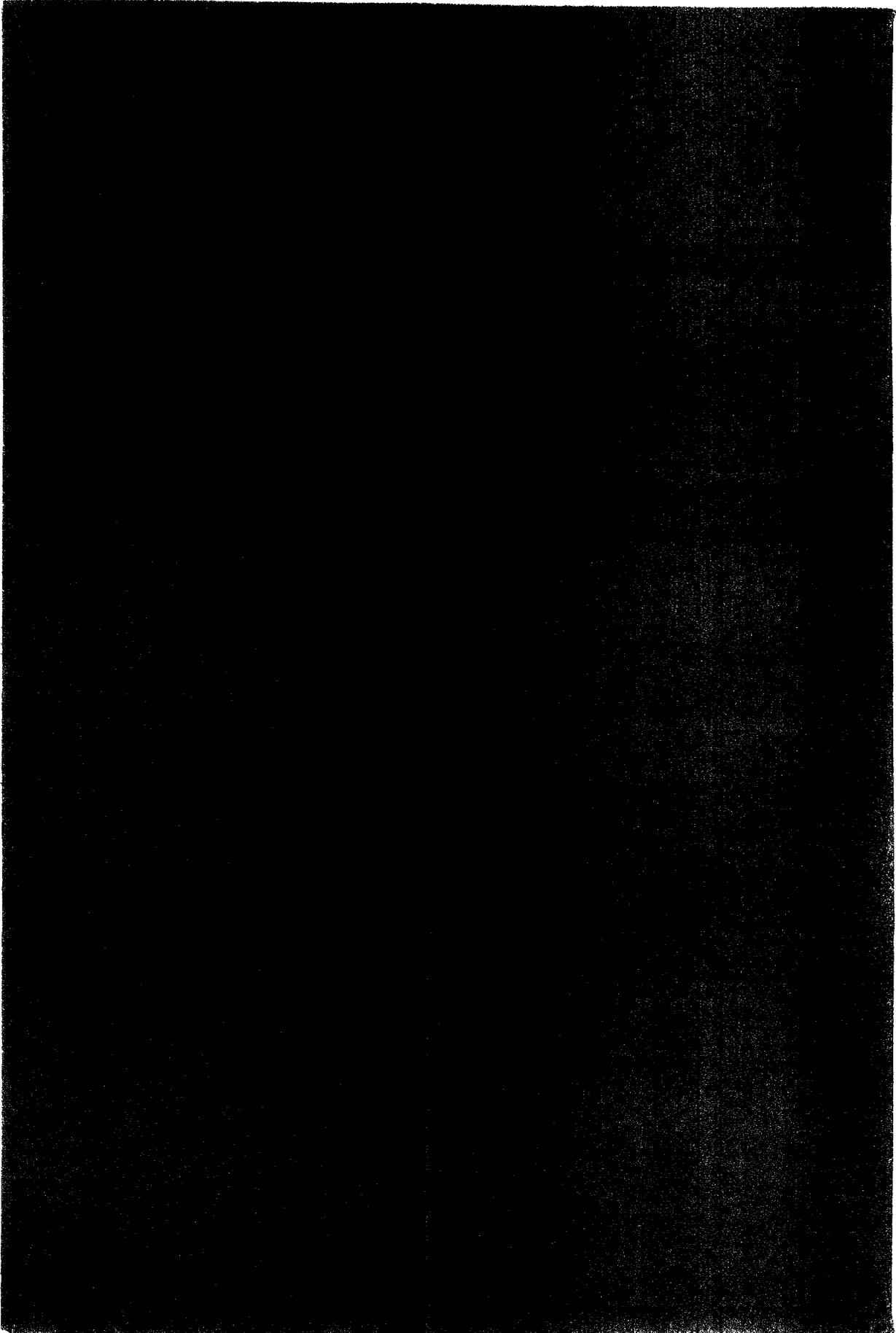
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad

DAMOS FE

ARCIA DIO

[Faint vertical text]

510  
510 728



SECRETARÍA DE  
DIFUSIÓN CULTURAL  
Y FERIA DEL LIBRO



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos y  
Servicios a la Comunidad

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

511  
729  
0509

511

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

**CONSTANCIA**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos horas con veinte minutos del día (24) veinticuatro de Septiembre de (2015) dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con sus testigos legales de asistencia, que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 22, 26, 113, 123, 134, 141, 168, 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8, 14 128 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 27, 32 fracciones IV y VII, y 43 fracción II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Mate, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 7, 12 fracciones VII, VIII, X, XII, 46, 47 y 122 de la Ley General de Víctimas, 1°, 2°, 3°, 4° fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y en cumplimiento por lo dispuesto en el acuerdo A/018/01 del C. Procurador general de la República publicado en el diario oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, en donde se determina los lineamientos que deberá seguir el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos; -----

**HACE CONSTAR**

--- Que en el interior de las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esta subprocuraduría, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en México, Distrito Federal, se encuentra presente la C. [REDACTED] misma que en este acto solicita que su información personal se contenga en un sobre debidamente cerrado a petición de [REDACTED] entregado en el momento procesal oportuno al juzgado [REDACTED] indagatoria. No habiendo nada más que hacer constar [REDACTED] diligencia firmando al calce los que en ella intervinieron [REDACTED]

**CONSTE**



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

512

700

0510

512

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

DECLARACIÓN DE LA C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

de la República; 1º, 3 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en cumplimiento por los dispuesto en el acuerdo A/018/01 del C. Procurador general de la República publicado en el diario oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, en donde se determina los lineamientos que deberá seguir el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos, seguidamente la suscrita procede hacer del conocimiento de la compareciente a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciendosele saber de las penas en que incurrn los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales manifestó que es su deseo que sus datos personales sean reguardados por esta autoridad ministerial a efecto de no ser públicos, por su seguridad; seguidamente el suscrito procede hacer del conocimiento de la compareciente, el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado para que la asista en la presente diligencia, manifiesta que no es necesario, y en relación al motivo de su comparecencia

[REDACTED]

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO

513

0511

796

0

513

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



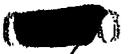
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO

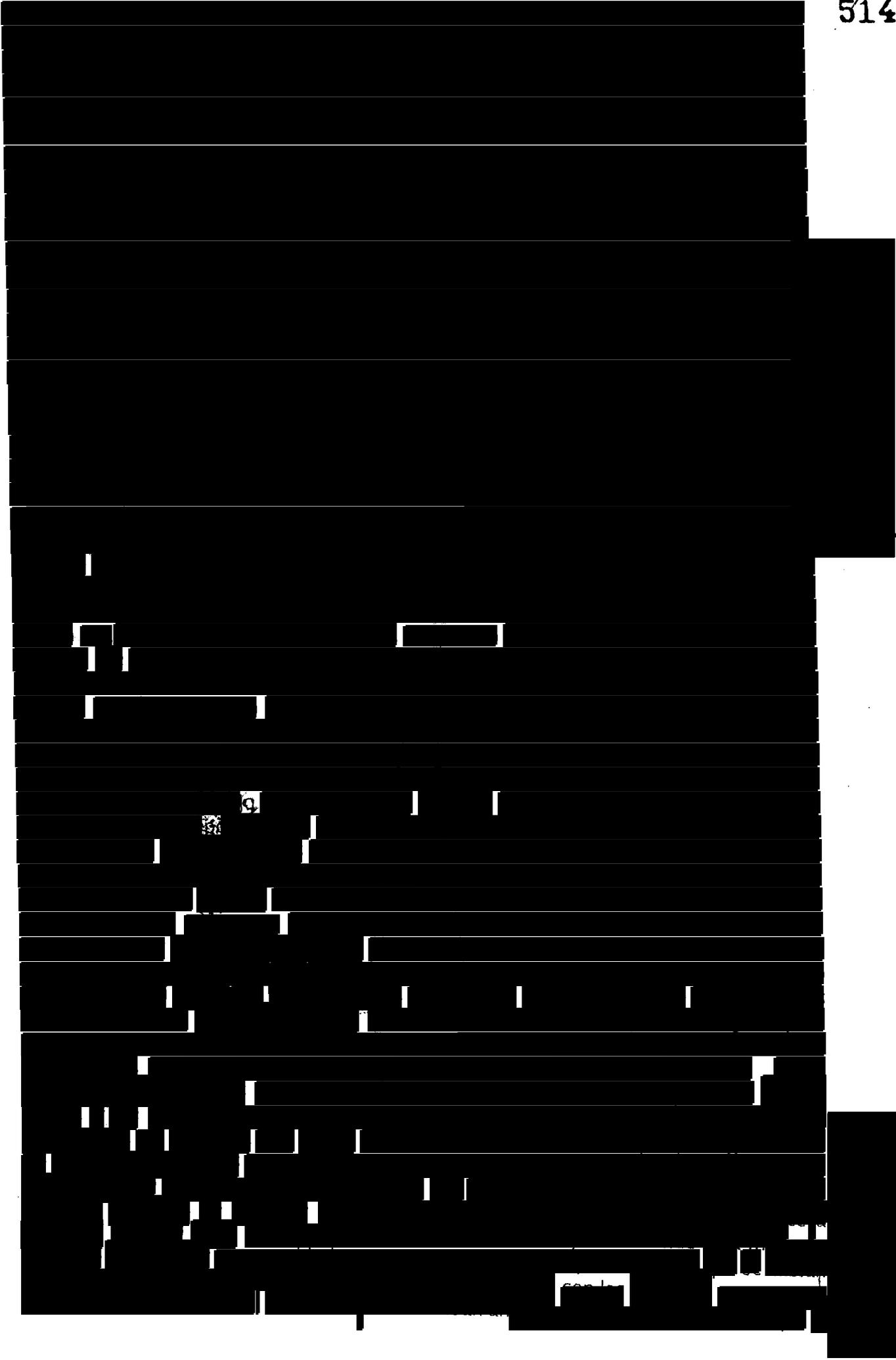
514

~~0512~~

732



514



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

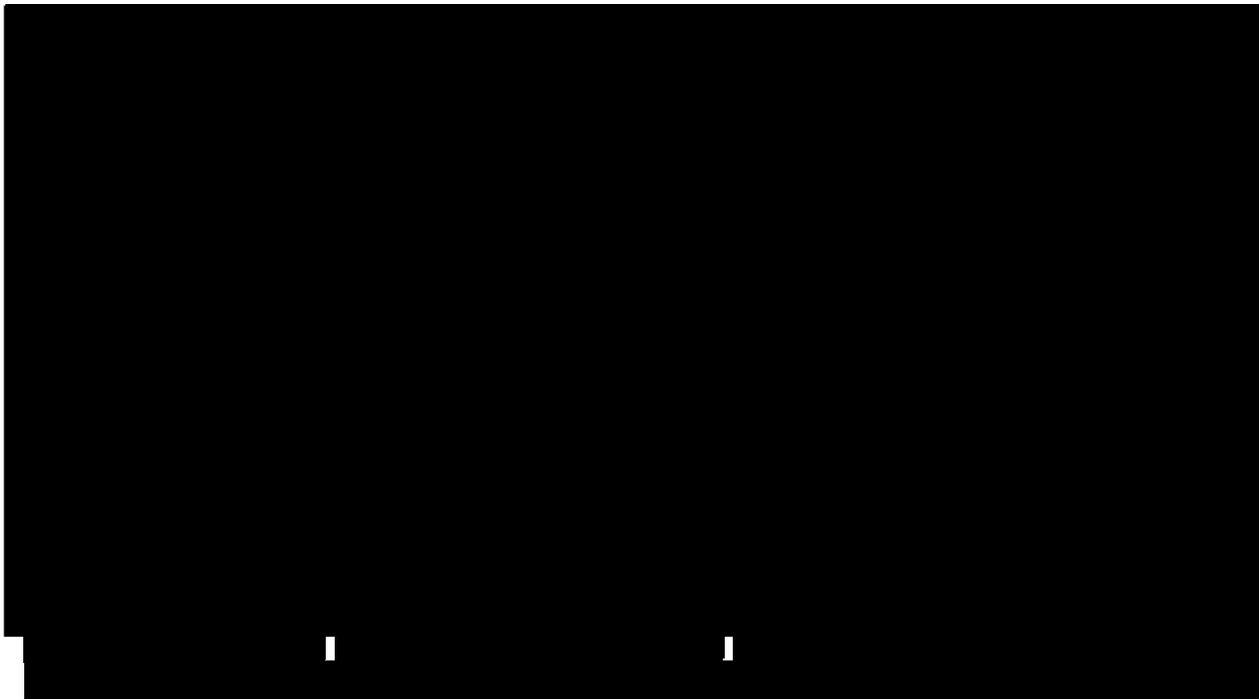
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

515  
0513  
733

0  
515

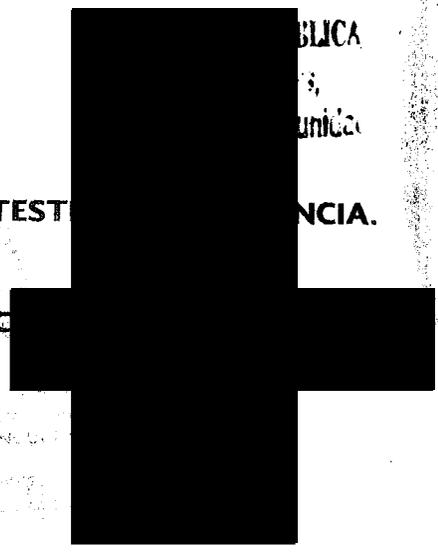


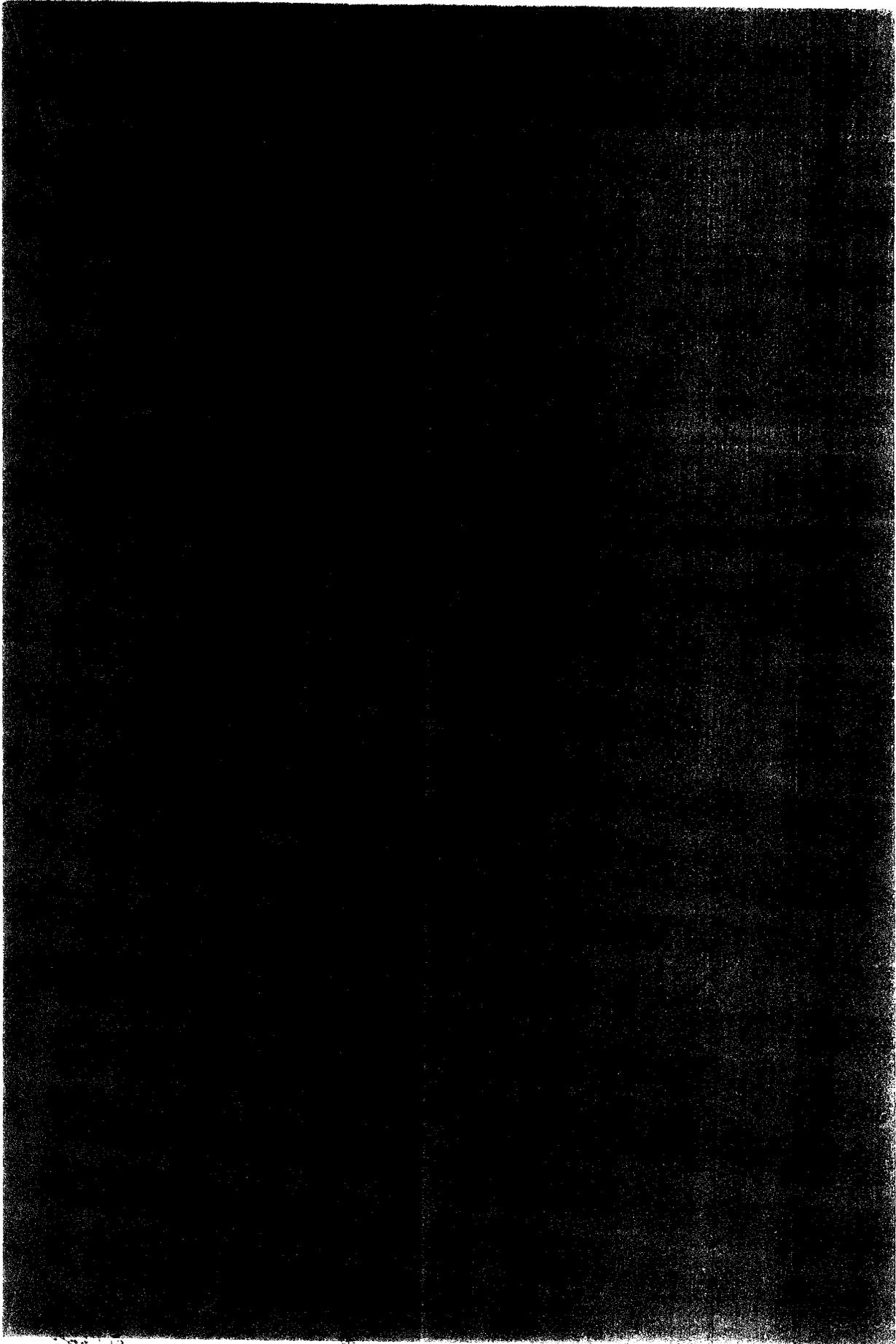
DAMOS FE

LA COMPARECIENTE.

*Doceлина Anel Echeverría Peralta*

DIOCELINA ANEL ECHEVERRÍA PERALTA





AL CAL DE LA REPUBLICA  
derechos humanos,  
servicios a la comunidad  
investigación

SECRETARIA DE JUSTICIA  
FEDERAL

517  
0515  
705  
517

DILIGENCIA MINISTERIAL EN [REDACTED]

--- En Ciudad México Distrito Federal [REDACTED]

[REDACTED] do [REDACTED]

se encuentran previstas en el artículo 247 del

[REDACTED]

[REDACTED] D [REDACTED]

[REDACTED] as [REDACTED]

[REDACTED] EZ [REDACTED]

[REDACTED] ES [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ESUS [REDACTED]

[REDACTED] RO [REDACTED]

[REDACTED] PF/D: [REDACTED] on [REDACTED] SU

[REDACTED] hoy, indiciac de puesta estos, situ realiza

[REDACTED] la [REDACTED] caracte por

PRIMER GRUPO

RAI DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[REDACTED]

[REDACTED]

518  
0516  
726  
518

SEGUNDO GRUPO:

[REDACTED]

DECLARA

Que

[REDACTED]

sino todos los miembros de la organización y además recuerdo que me dió que

Acto seguido y en uso

[REDACTED]

firmando en la presente los que en ella intervinieron.

lo ratifica

investigación

DAMOS FE

[REDACTED]

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

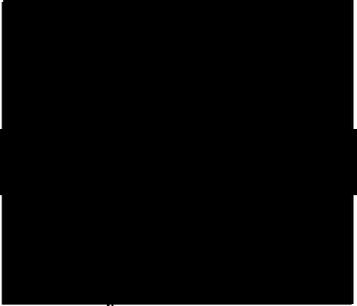
Subprocuraduría Especializada en Investigación De Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

519  
0517

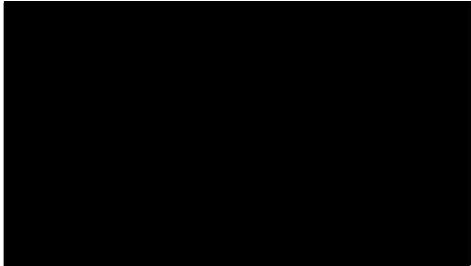
708

0517

519 707



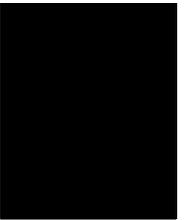
LIC



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación



DE LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIA  
DIA  
DE LA REPUBLICA  
CALLE...



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



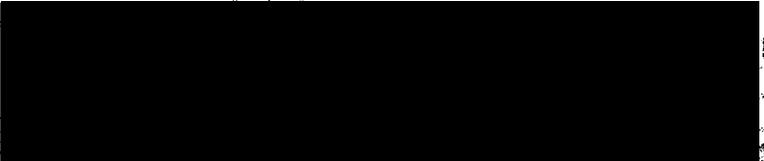
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA FEDERAL

520  
0518  
737  
520  
728

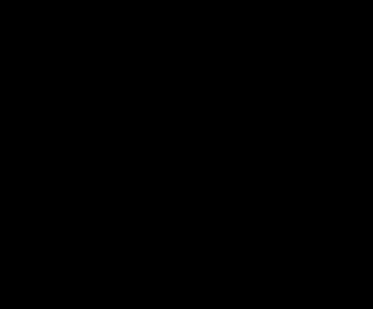
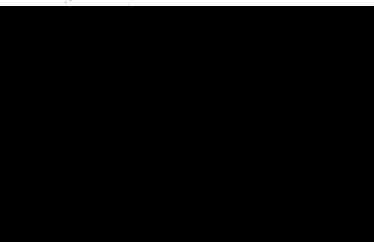


7711

... el Código ...



... documentos ...  
... que se ...  
... de el ...



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
y Justicia

...  
...  
...  
...

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

521  
~~0519~~  
788  
0 [redacted]  
521  
709



CONSEJO DE LA EDUCACIÓN FEDERAL

[redacted]

56616

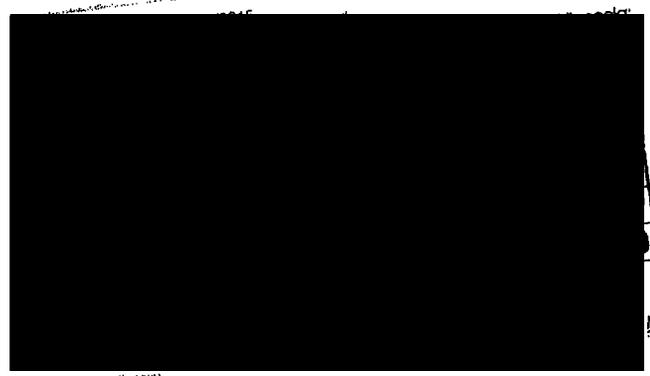
[redacted]

[redacted]

*Seccionalistas*

[redacted]

*Resolución*



77707

0012113100013



listri  
con  
pro



RAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Ciudadanía

DE  
SECRETARÍA DE  
JUSTICIA FEDERAL  
Y SERVICIOS AL  
CIUDADANO

PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

Subprocuraduría Especializada en Investigación  
De Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro  
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

523  
0521  
240  
0  
523

**DILIGENCIA MINISTERIAL**

--- En Ciudad México Distrito Federal

[REDACTED]

se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez protestado, el personal actuante

DA FE

---De encontrarse en

[REDACTED]

--- Por

[REDACTED]

componen de la siguiente manera:

**PRIMER GRUPO**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

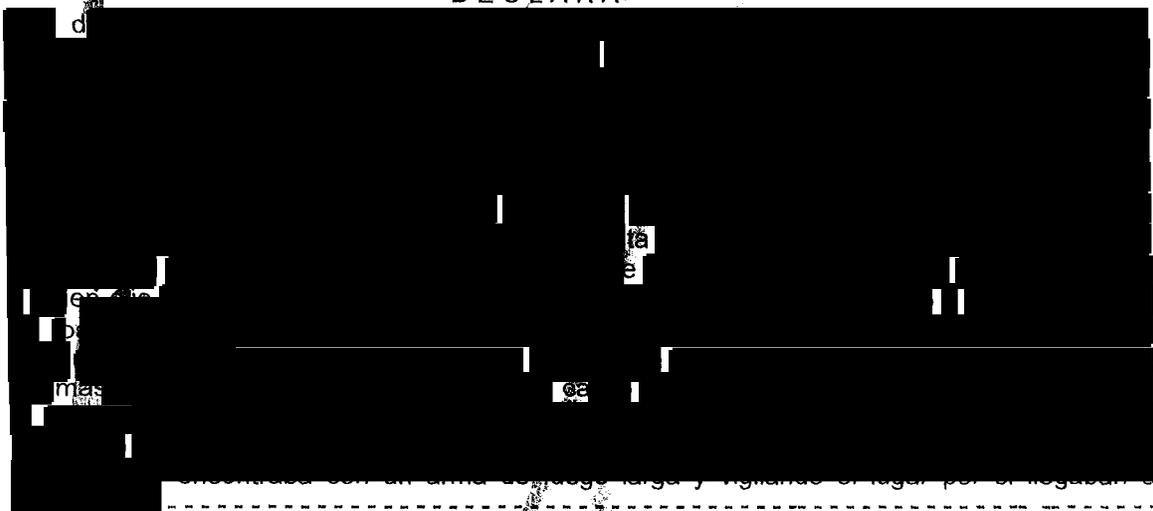
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

7012

SEGUNDO GRUPO:



DECLARA

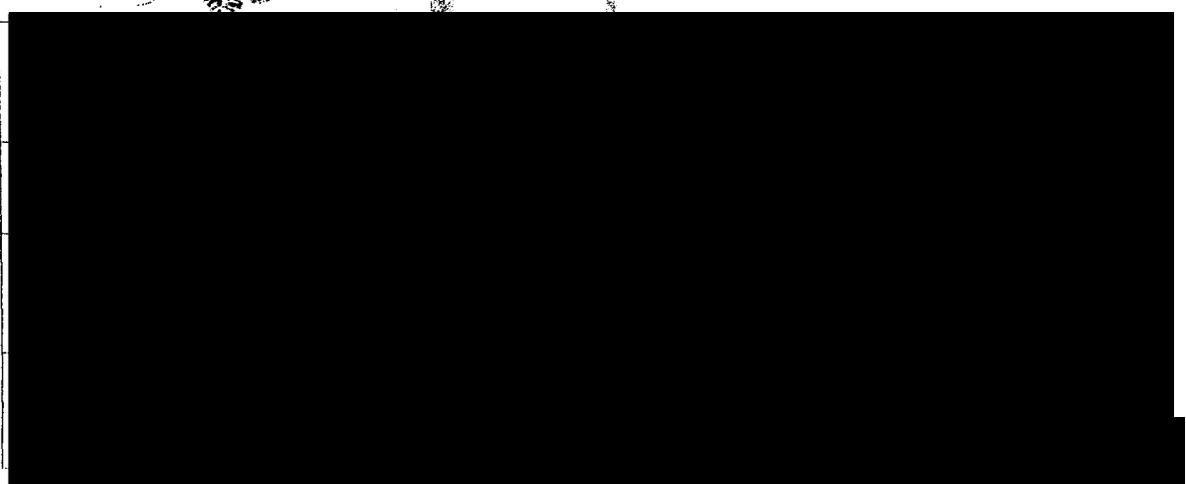
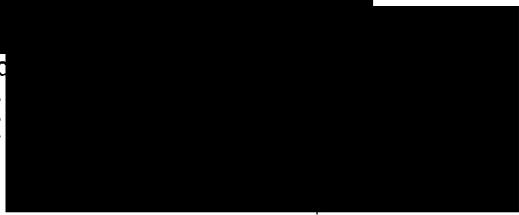
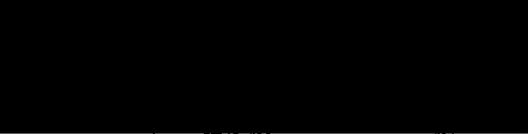


Acto seguido y en uso de la voz los defensores públicos Federales,



ratificando en la presente los que en ella intervinieron.

DAMOS FE



LIC.

LIC.

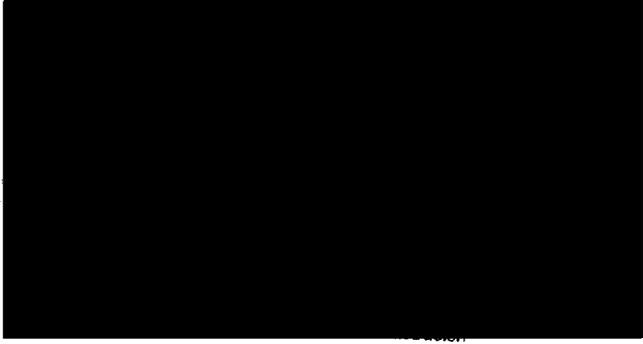
Inicio de Vigencia: 04/03/2015



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA FEDERAL

525

0529

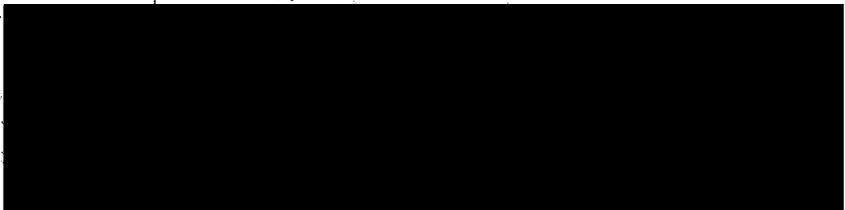


525

700

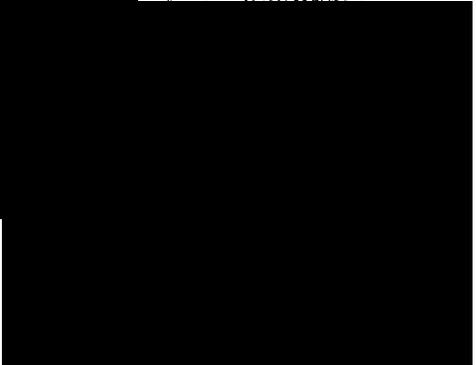
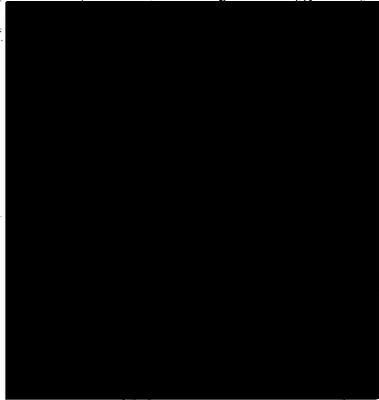
7711

... de la ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...



... de ...  
... de ...  
... de ...

... mismas que ...  
... de ...



... DE LA REPÚBLICA  
... Derechos Humanos,  
... servicios a la Comunidad  
... investigación

...  
...  
...  
...  
...

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia

Organizada 528

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015. 528

526  
528  
746

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo [REDACTED] a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República., quien conforme al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, se:

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la fecha y hora señalada se procede a notificar a [REDACTED] que mediante la diligencia de ampliación de declaración efectuada dentro de la indagatoria al rubro citada en fecha veinticuatro de septiembre del dos mil quince, fueron señaladas como probables responsables, por lo que respecta al secuestro de la víctima [REDACTED] lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 128, 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y 4, fracción I Apartado A, incisos b) y f), del la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento. Por lo que una vez enterados de lo anterior quedan notificados, procediendo a firmar y estampar su firma y huella dactilar de ambos pulgares al lado de su firma para debida constancia legal, por lo que no habiendo más que hacer constar,

**CONSTE  
DAMOS FE**

FIRMA DE ENTERADO.

[REDACTED]

[REDACTED]

TE [REDACTED] CIA

LIC. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia

Organizada

Unidad Especializada en

Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

529

0527

717

529

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal,

quien conforme al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, se:

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la fecha y hora señalada se procede a notificar a

OM

lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 128, 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y 4, fracción I Apartado A, incisos b) y f), del la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento. Por lo que una vez enterados de lo anterior quedan notificados, procediendo a firmar y estampar su firma y huella dactilar de ambos p[ar]tes debida constancia legal, por lo que no habiendo más que hacer constar diligencia:

**CONSTE  
DAMOS FE**

FIRMA DE ENTERADO.

LIC

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal,

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en términos de lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de procedimientos penales, da fe y hace constar. -----

--- En

[Redacted]

[Redacted] o cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar; siendo las todo lo con lo cual se da por terminada la presente diligencia de actuaciones.-----

--- CONSTE

ENTE



TESTIGO DE ASISTENCIA.

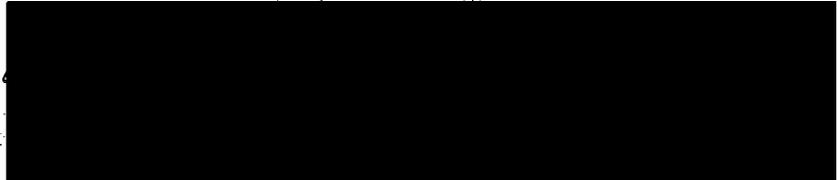
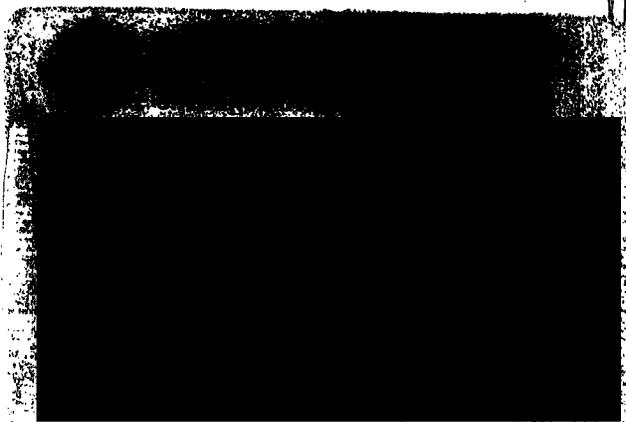
LIC [Redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [Redacted]

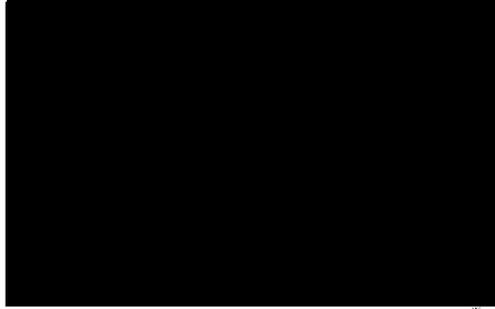
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIA DE LA LEY  
SECRETARÍA DE FERIA DE LA LEY  
SECRETARÍA DE FERIA DE LA LEY  
SECRETARÍA DE FERIA DE LA LEY

0529-449



Que las personas que se encuentran  
dentro de este espacio del imperio  
de la ley, las personas que...

los mismos que se  
encuentran de el  
correspondientes



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad y  
Asesoría Jurídica

Sección de Asesoría Jurídica  
Calle de la Constitución No. 1  
Ciudad de México, CDMX  
Teléfono: (55) 5623-1111  
Correo electrónico: [seccion.asesoria@procuraduria.gob.mx](mailto:seccion.asesoria@procuraduria.gob.mx)

532

750

0530

532

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

**ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE VEHICULO DE MOTOR.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, [REDACTED]

--- VISTO.- E

[REDACTED]

--- RESULTANDO

--- Derivado de la puesta a disposición [REDACTED]

[REDACTED]

--- 1.- [REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada 523  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

[REDACTED]



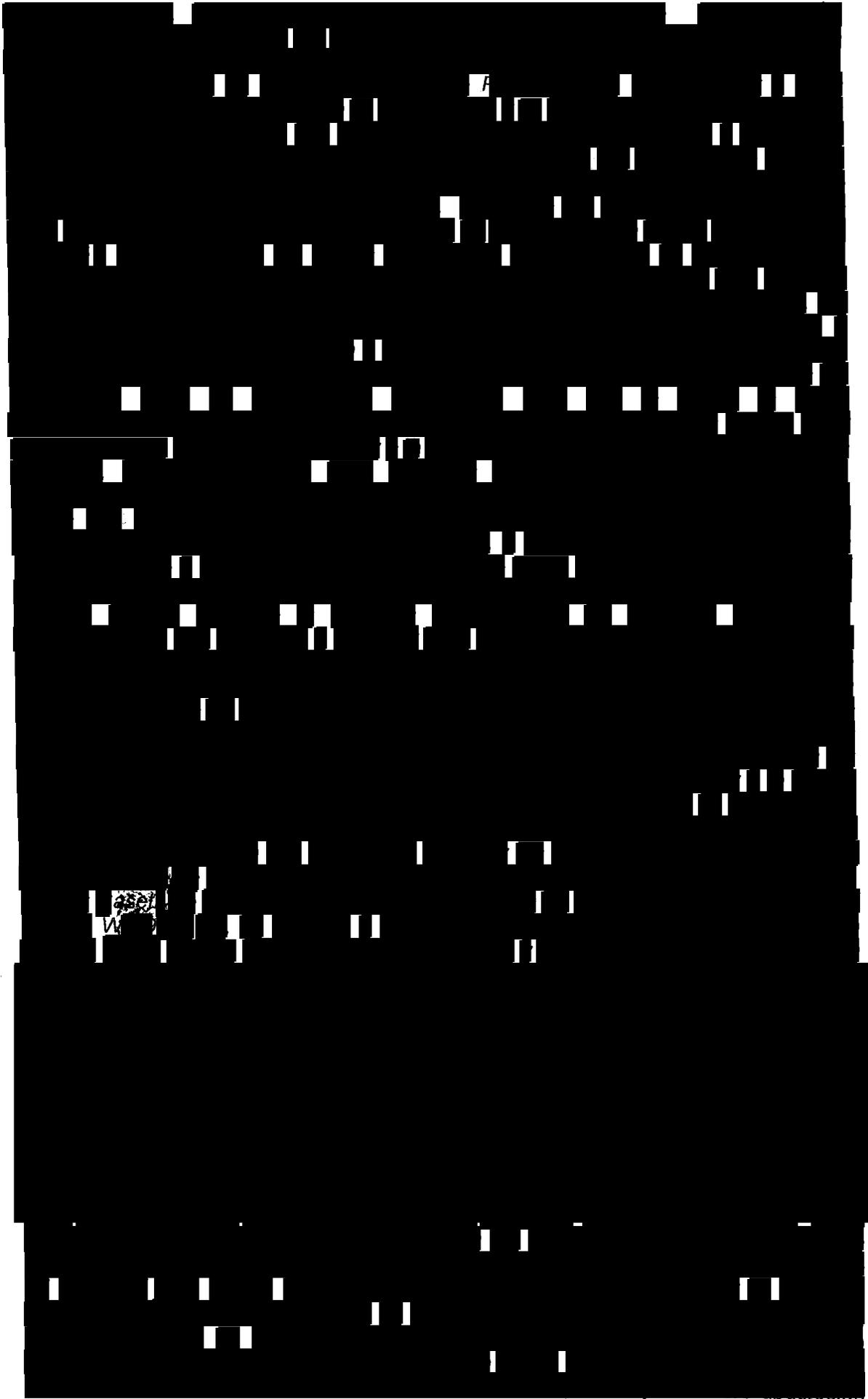
[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015. **534**



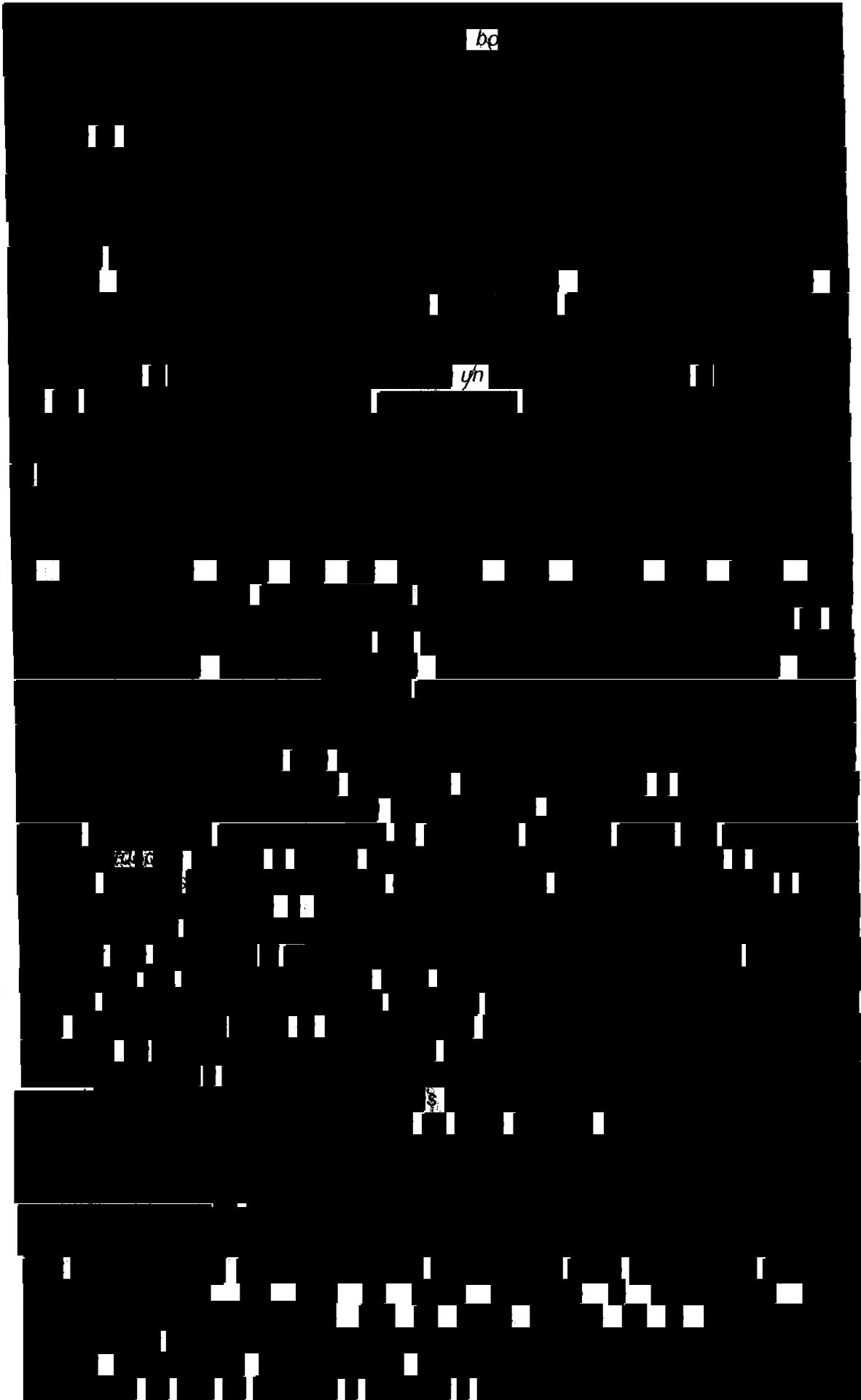
535

750

~~0533~~

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

535



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015. 536

[REDACTED]

A  
ME

G  
ad

m  
s

Pe

antes que

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

538

0536

756

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

538

[REDACTED]

--- 3.- Dictamen en materia de tránsito terrestre

[REDACTED]

CONSIDERANDO

--- I.- Esta Representación Social de la Federación,

[REDACTED]

en Leyes Penales Federales, esto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 168, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 5 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) incisos a), f), i) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 fracción III y 32 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República;

--- II.-

[REDACTED]

--- 1).-

[REDACTED]

Por lo que dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 5 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la



539

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) incisos i) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 del Reglamento de la Institución y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, es de acordarse : -----

**ACUERDA**

**PRIMERO.- SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO DE LO SIGUIENTE:**

1).- [REDACTED]

**SEGUNDO:**

[REDACTED]  
a favor del Gobierno Federal

**TERCERO.-**

[REDACTED]

Así lo acordó el suscrito, en su calidad de Subprocurador General de la República, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con [REDACTED] para constancia.---

[REDACTED]

540  
0538  
758

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

540

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal,

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) incisos a), f), i) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 fracción III y 32 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República;

**-HACER CONSTAR-**

--- Que constituidos en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, se procedió a dar cumplimiento al acuerdo de aseguramiento de esta misma fecha, respecto del aseguramiento del vehículo de motor:

[Redacted block]

"haciéndoles saber y NOTIFICARLES  
CC. [Redacted]

citado a los [Redacted]  
que previa

lectura íntegra del acuerdo

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicio a la Comunidad  
Investigación

1.- [Redacted]

541  
759  
0539

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

~~541~~  
541

2.

[REDACTED]

[REDACTED]

3.

[REDACTED]

[REDACTED]

4.

[REDACTED]

[REDACTED]

ERAL DE LA REPUBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/458/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTA DE PERITO.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a 24 de septiembre del año 2015 dos mil quince. ---

--- **TENGASE.-** Por [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] lo que con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 2,

168, 180 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 inciso A) subincisos a) y b) y 22

fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su

Reglamento, se -----

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.-** Téngase por recibido [REDACTED] los autos de la presente  
indagatoria para que surta los efectos de [REDACTED]

--- Así, lo acordó y firma la licada [REDACTED] Agente del  
Ministerio Público de la Federación [REDACTED] Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia  
Organizada, quien actúa legalmente [REDACTED] ma y dan fe.-----

TE

E ASISTENCIA

[REDACTED]

REAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Identificación Forense  
Departamento de Análisis de Voz

701  
0541  
543  
0  
543

"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 79056

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 22 de septiembre del 2015

LICENCIADO.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/7257/2015** de fecha **22 de septiembre del 2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **22 de septiembre del 2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Análisis de Voz, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

[REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
C.C.P. Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRE  
CONOCIMIENTO EN PRESENTE.  
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.  
C.C.P.- ARCHIVO.

[REDACTED]

RICIALES.- PARA SU SUPERIOR

GCV/JFR/JBL

Rev.:1

[REDACTED]

V-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



0542  
544  
762  
0510

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN DACTILOSCOPIA FORENSE.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a 24 de septiembre del año 2015 dos mil quince. ---

----- **TENGASE.** - Por la propuesta de perito con número de [REDACTED]  
[REDACTED] de identificación Forense,  
mediante el cual remite el dictamen en materia de Dactiloscopia Forense signado por la [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2, 168, 180 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 inciso A) subincisos a) y b) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento, se -----

**ACUERDA**-----

--- **ÚNICO.** - Téngase por recibidos los autos de la investigación y el informe anteriormente descritos a los autos de la investigación para los efectos legales correspondientes.-----

--- Así, lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación en el Área de Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada del Ministerio Público de la Federación.

[REDACTED]

Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 545  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Dirección de Identificación Forense 5/5  
Subdirección de Identificación Forense 760  
Departamento de Dactiloscopia Forense

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A.R. /PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

FOLIO: 79054.

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

Ciudad de México, D.F., a 23 de septiembre de 2015.

LICENCIADO

[REDACTED]  
AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UEIDMS  
DE LA SEIDO.  
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22, Fracción I, Inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento y en atención al Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/7257/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015 y que fuera recibido en esta Coordinación General, el día 22 de septiembre de 2015, en el que solicita se proponga perito en la materia de **Dactiloscopia Forense**. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informando que se propone como perito en la materia de **Dactiloscopia Forense**, a [REDACTED], quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[REDACTED SIGNATURE AND STAMP AREA]

C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.-PRESENTE

JFR/JLGL/RMC/mcgh

Rev. [REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminales

Dirección de Identificación Forense

Subdirección de Identificación Forense

Departamento de Dactiloscopia Forense  
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

546  
0544  
546  
96-1

A.P. /PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

FOLIO: 79054.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN DACTILOSCOPIA FORENSE.

Ciudad de México, D.F., a 23 de septiembre de 2015.

LICENCIADO

[REDACTED]  
AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITO  
A LA UEIDMS DE LA SEIDO.  
P R E S E N T E.

La que suscribe perito en materia de dactiloscopia forense, adscrita y propuesta por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como la Circular C/002/11, emitida por el Procurador General de la República, ante Usted me permito rendir el siguiente:

**D I C T A M E N**

**1.- PROBLEMA PLANTEADO**

Realizar la confronta de las impresiones dactilares a nombre de [REDACTED]  
[REDACTED]

**2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS**

[REDACTED]

**3.- METODO DE ESTUDIO**

El presente [REDACTED] y análisis de sus [REDACTED]

Se [REDACTED]  
22353 [REDACTED]

Investigación

Rev. 2

[REDACTED]

547 0545

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminales

Dirección de Identificación Forense

Subdirección de Identificación Forense

Departamento de Dactiloscopia

A.P. /PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

547

FOLIO: 79054.965

[Redacted]

, obteniéndose los siguientes:

4.- RESULTADOS

4.1- Al [Redacted]

Hilario Romero Hesiquio dio positivo como:

[Redacted]

4.2- A [Redacted]

Después de haber realizado el presente estudio técnico dactiloscópico, se formulan las siguientes:

5. - CONCLUSIONES

[Redacted]

Segunda.- [Redacted]

NOTA: Es importante mencionar que en caso de requerir mayor información, con respecto al [Redacted] deberán solicitada a la Institución señalada con anterioridad, en virtud de que ella es quien ingresa el registro correspondiente, apareciendo en el Sistema AFIS solo la información asentada

AL DE LA REPUBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad LA PER  
Investigación

MARÍA

DRENSE

TÁNDEZ

JFR/JLC/RMC/mcgh

Rev. 2

[Redacted]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN TRANSITO TERRESTRE.**

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal a 24 de septiembre del año 2015 dos mil quince.

--- **TENGASE.**- Por recibido el dictamen en materia de transito con número de folio 79049 del 22 de septiembre del 2015, signado por el Ing. [REDACTED], Perito oficial de la Institución mediante el remite el cual concluye: "[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] " constante de cuatro fojas útiles; Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2, 168, 180 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 inciso A) subincisos a) y b) de la Constitución Política de la República; 3 y 32 de su Reglamento de la Ley Federal de Procedimientos Penales;

--- **ÚNICO.**- [REDACTED] a los autos de la presente indagación.

--- Así, lo [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con quienes firmo el presente acuerdo.

TESTI

LIC. [REDACTED]

AL SE  
procedi  
servicio  
requisi

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Ingenierías Periciales  
Departamento de Ingeniería Terrestre

550  
0548

NÚMERO DE FOLIO: 79049

NÚMERO DE A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

550  
762

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE TRÁNSITO TERRESTRE (IDENTIFICACIÓN VEHICULAR)

México, D.F., a 22 de Septiembre de 2015

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Licenciado**

Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Presente

El que suscribe perito oficial en la materia de **TRÁNSITO TERRESTRE E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR**, propuestos para intervenir en relación con la Averiguación Previa al rubro indicada, se permiten informar lo siguiente:

Atentos a su solicitud con Oficio:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

De su oficio de petición, se establece:

**ELEMENTOS DE ESTUDIO**

De acuerdo a:

**REVISIÓN DE VEHÍCULO**

**Características Generales**

Rev.: 1



3-4220



0  
581

769



FOTO: 1

FOTO: 2

FOTO: 3

Revisión de interiores.-

estado de [REDACTED]



FOTO: 4

FOTO: 5

FOTO: 6

ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.:

tablero de instrumentos [REDACTED]

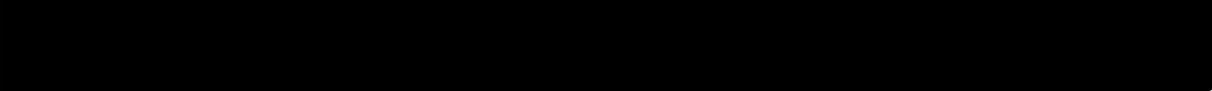


En la pared de fuego del vehículo se localizó grabada la misma serie alfanumérica de identificación vehicular, antes citada, se anexa fotografía y calca.



3  
investigación

Rev.: 1





0555

Su número de motor, sin poderse observar por los accesorios propios del vehículo, con base en todo lo antes citado es como el suscrito establece las siguientes:

552

970

CONSIDERACIONES GENERALES

[Redacted text block]

PRIMERA.- [Redacted text block]

SEGUNDA.- [Redacted text block]

VEHÍCULO	DÍGITOS	CARACTERÍSTICAS
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

TERCERA: [Redacted text block]

VEHICULO	DÍGITOS	CARACTERÍSTICAS
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

CUARTA: [Redacted text block]

VEHÍCULO	DÍGITOS	CARACTERÍSTICAS
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

QUINTA: La [Redacted text block]

Rev.: I [Redacted text block]

-080



553

0551

VEHICULO	DÍGITOS	CARACTERÍSTICAS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

0551  
553  
771

**SEXTA:- ANÁLISIS TÉCNICO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR**

[REDACTED]

[REDACTED] el suscrito llegan a la siguiente:

**CONCLUSIÓN.**

La [REDACTED]

ÚNICA.- [REDACTED]

"SU [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Rev.: 1

Ref. IT TT 01

[REDACTED]

554  
772  
0552  
554

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE TRANSITO TERRESTRE**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día (24) veinticuatro de septiembre de (2015) Dos Mil Quince, ante el suscrito licenciado LUIS [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir. Acto seguido el compareciente manifiesta: por sus demás generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de (46) cuarenta y seis años de edad, Estado Civil casado; escolaridad Ingeniería en Mecánica Eléctrica, ocupación Servidor Público Federal, con domicilio en Av. Rio Consulado número 715 Colonia Santa Maria Insurgentes Delegación Cuauhtémoc C.P. 06430, México Distrito Federal, en relación a su comparecencia: -----

**DECLARA**

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación de manera libre y voluntaria y al tener a la vista el dictamen en **identificación vehicular** con número folio [REDACTED] de fecha (22) veintidós de septiembre de (2015) Dos Mil Quince, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, toda vez que contienen la verdad de los hechos ahí narrados y de los que tuvo conocimiento, asimismo reconoce la firma que aparece al calce de dichos documentos, toda vez que es la misma que utiliza tanto en los actos públicos como privados en los que interviene. Siendo todo lo que tiene que declarar y libre de presión física o moral por parte de persona alguna, por lo que p[REDACTED] en todas y cada una de sus partes, fir[REDACTED] ra con

[REDACTED]

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



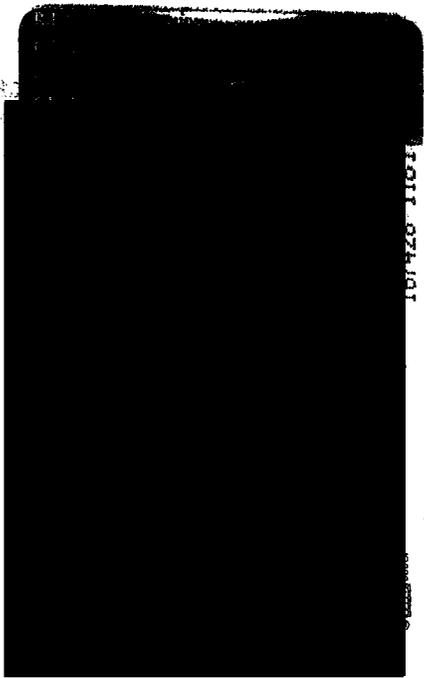
555



0553

555

779

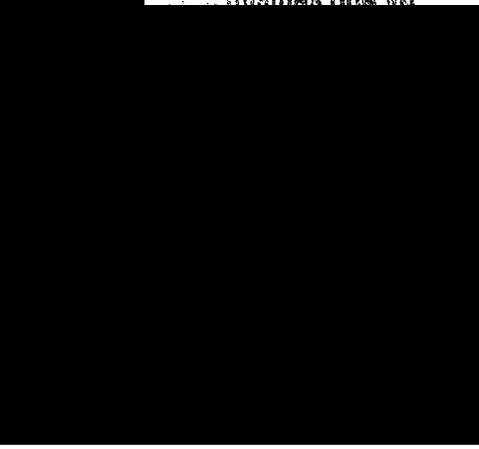
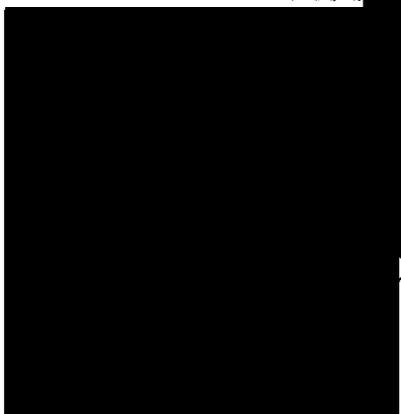
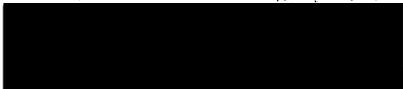
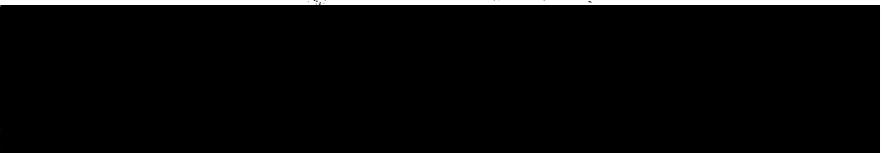


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD DE INVESTIGACION  
DE SEGURIDAD



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Justicia  
Investigación



AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

556

774

**ACUERDO DE RECEPCIÓN.**

--- México Distrito Federal, a los (24) veinticuatro días del mes de septiembre de (2015) dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y Da Fe: -----

**D I J O**

--- Se tiene por recibido el Dictamen en materia de Análisis de voz con número de folio 79056, de fecha (23) veintitrés de septiembre de (2015) dos mil quince, suscrito por el Ing. [REDACTED]

[REDACTED]

Documento constante de siete fojas, del cual se da fe de tener a la vista conforme al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que se ordena anexar a la presente indagatoria.-----

**CÚMPLASE.**

--- Así lo acordó y firmó el que suscribe Licenciado LUIS [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firma y Da Fe.

**DAMOS FE.**

Jerarchos Hernández,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

TESTIGOS DE ASIS

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Identificación  
Subdirección de Identificación Automática  
Departamento de Análisis de Voz

feabi  
24-548-2015

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

NÚMERO DE FOLIO: 79056  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ  
Y SE ANEXA UN DISCO COMPACTO

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE 2015

LIC [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.

El que suscribe perito oficial en materia de Análisis de Voz, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234, y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22, fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

**DICTAMEN**

1. ANTECEDENTES

[REDACTED]

2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

[REDACTED]

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. [REDACTED]  
[REDACTED] de la comunidad

[REDACTED]

PGIR

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN LEGAL  
Servicio General de Servicios Técnicos  
Laboratorios Criminales  
Departamento de Identificación  
Laboratorio de Identificación de Huellas  
Departamento de Análisis de

0556  
553  
538  
876  
0504

4.- METODOLOGÍA APLICADA

4.1. [Redacted]

4.2. [Redacted]

Name	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

4.3 Confronta de la muestra contra la Base de Datos Institucional

Los requisitos mínimos de una archivo de audio para la confronta con la Base de Datos Institucional.

Modulación	Frec. De Muestreo	Resolución	Canal
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Se [Redacted]



[Redacted]

SERVICIO GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS  
Investigación

Rev.0

Ref. IT-AV-01

FO-AV-07

[Redacted]

PCIP

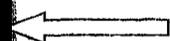
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
Comisión General de Servicios Forenses  
Laboratorio Central de Laboratorios Criminales  
Dirección de Identificación  
Subdirección de Identificación  
Departamento de Análisis de

559

877

Se [REDACTED]

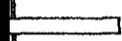
[REDACTED]



[REDACTED]

Se [REDACTED]

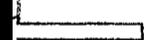
[REDACTED]



En [REDACTED]

Se [REDACTED]

[REDACTED]



AL DE LOS  
derechos  
vincios a la Comunidad  
estigación

Rev 0

Ref. IT. AY. 01

EQ. AY. 07

[REDACTED]

PCR

AGENCIA DE INVESTIGACIONES POLICIALES  
Comisión General de Servicio Policial  
Laboratorio Central de Laboratorios Científicos  
Dirección de Identificación Policial  
Subdirección de Identificación Policial  
Departamento de Análisis de ADN

580

278

En [REDACTED]

4.4 Condiciones de Embalaje

[REDACTED]

5. CONSIDERACIONES TECNICO-CIENTIFICAS

[REDACTED]

5.1. Definiciones consultadas a la fecha de elaboración del presente:

[REDACTED]

Investigación

Rev.0

Ref. IT-AV-01

EQ-AV-07

[REDACTED]

DGR

561 0559

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Sistema General de Servicios Periciales  
Laboratorios Criminales  
Dirección de Identificación  
Laboratorio de Análisis

561  
779

Sonido.- [REDACTED]

5.2. Equipo Utilizado:

- 5.2.1. [REDACTED]
- 5.2.2. [REDACTED]
- 5.2.3. [REDACTED]

Con base en los resultados antes descritos, se derivan las siguientes:

6.- CONCLUSIONES

- 6.1. [REDACTED]
- 6.2. [REDACTED]
- 6.3. [REDACTED]

PER

IN

MEXICO

ESTADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGÍA

GCV/JFR/JBE/jarm  
ARCHIVO

[REDACTED]

582

0560

582

0000

780

[REDACTED]

[REDACTED]

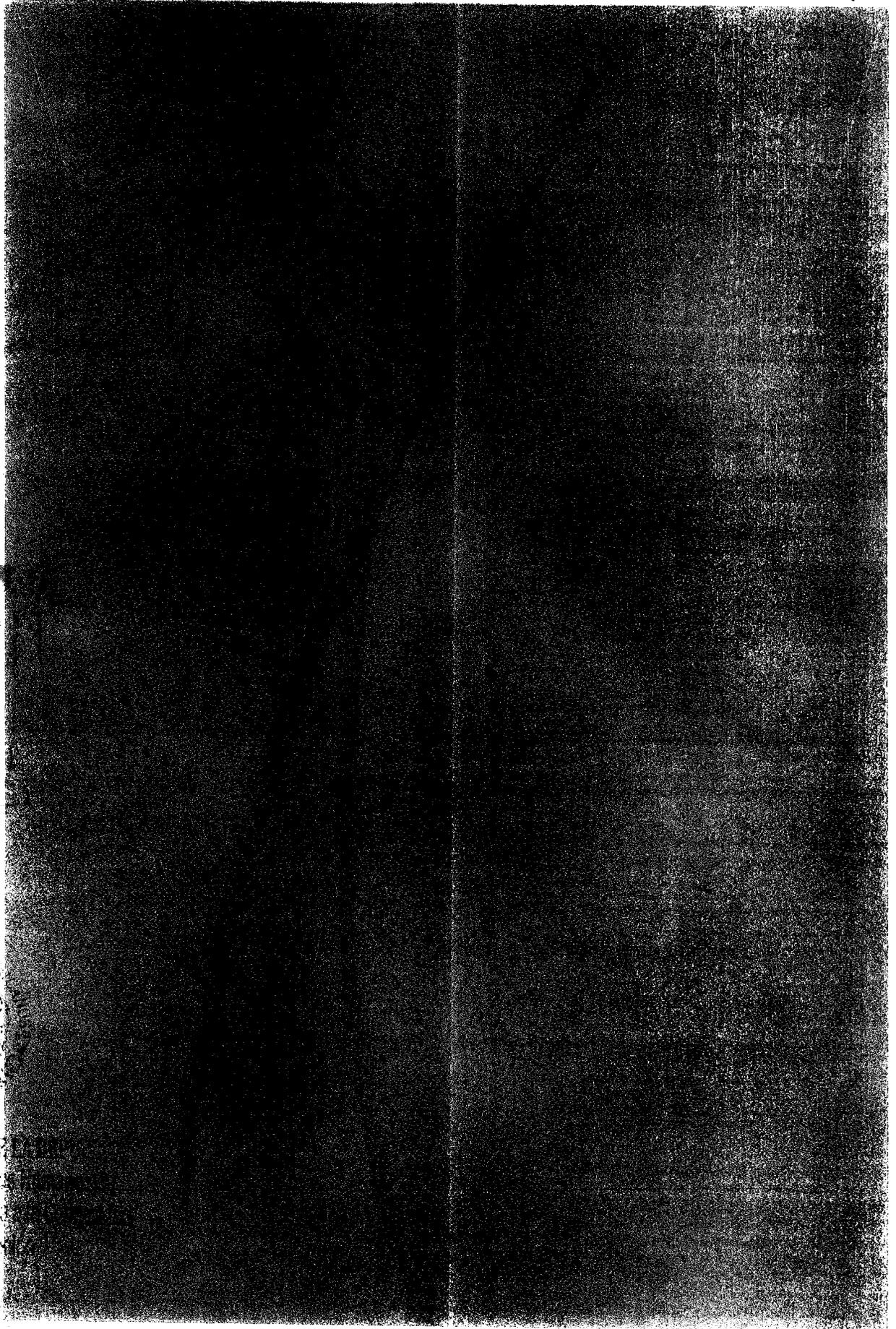
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
obligación

563 583  
781



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

584  
0562  
782  
584

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- México Distrito Federal, a los (24) veinticuatro días del mes de septiembre de (2015) dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y Da Fe: -----

D I J O

--- Se tiene por recibido el Dictamen en materia de Audio y Video con número de folio 79057, de fecha (22) veintidós de septiembre de (2015) dos mil quince, suscrito por la C. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Documento constante de cinco fojas, del cual se da fe de tener a la vista conforme al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que se ordena anexar a la presente indagatoria.-----

C U M P L A S E.

--- Así lo acordó y firmó el que suscribe Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delin [REDACTED] actúa en forma legal con testigos de asistencia que al fina [REDACTED]

D A M O S F E.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones con la Comunidad  
Internacional

TESTIGO DE ASISTE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

585  
0562  
789  
565

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 79057

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO  
CON UN DISCO FORMATO DVD

México, D. F., a 22 de Septiembre del 2015.

*Perito*  
*24-SEP-2015*

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.  
P R E S E N T E.

El que suscribe perito oficial en materia de Audio y Video propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la averiguación previa citada al rubro, en atención a su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE/A/7257/2015**, fechado el día 22 de Septiembre del 2015, y recibido en esta Coordinación General el mismo día y mes del año en curso, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234, y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción i inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a usted el siguiente:

**DICTAMEN**

**1. ANTECEDENTES**

1.1. [REDACTED]

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. [REDACTED]

Rev.:0  
Avenida  
D.F., C.P.

566  
784  
0564  
0562  
566

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. [REDACTED]

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. [REDACTED]

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. [REDACTED]

5.1.1. [REDACTED]

5.1.2. [REDACTED]

5.1.3. [REDACTED]

5.2. [REDACTED]

5.2.1. [REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA  
Hermanos,  
vicios a la Comunidad  
[REDACTED]

Rev:0

2  
Ref.: IT-AV-01

FO-AV-07

[REDACTED]

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Automatizada  
Departamento de Audio y Video

507  
0565  
786  
0  
567

FOLIO: 79057  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

6. CONCLUSIONES

6.1.

[REDACTED]

[REDACTED]

Se entrega un Dictamen y un disco formato DVD.

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Servicios Periciales,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

GCV/JFR/JBE/MMP/ehg  
Archivo

Rev  
Ave  
D.F.

[REDACTED]

co,

[REDACTED]

**ACUSE**

Procuraduría General de Laboratorios Forenses  
Dirección de Identificación Forense  
Departamento de Audio y Video

0566

786

588

FOLIO: 79057  
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 22 de septiembre del 2015

LICENCIADO.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XII, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/7257/2015** de fecha **22 de septiembre del 2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **22 de septiembre del 2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me [REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

[REDACTED]

IALES. PARA SU SUPERIOR

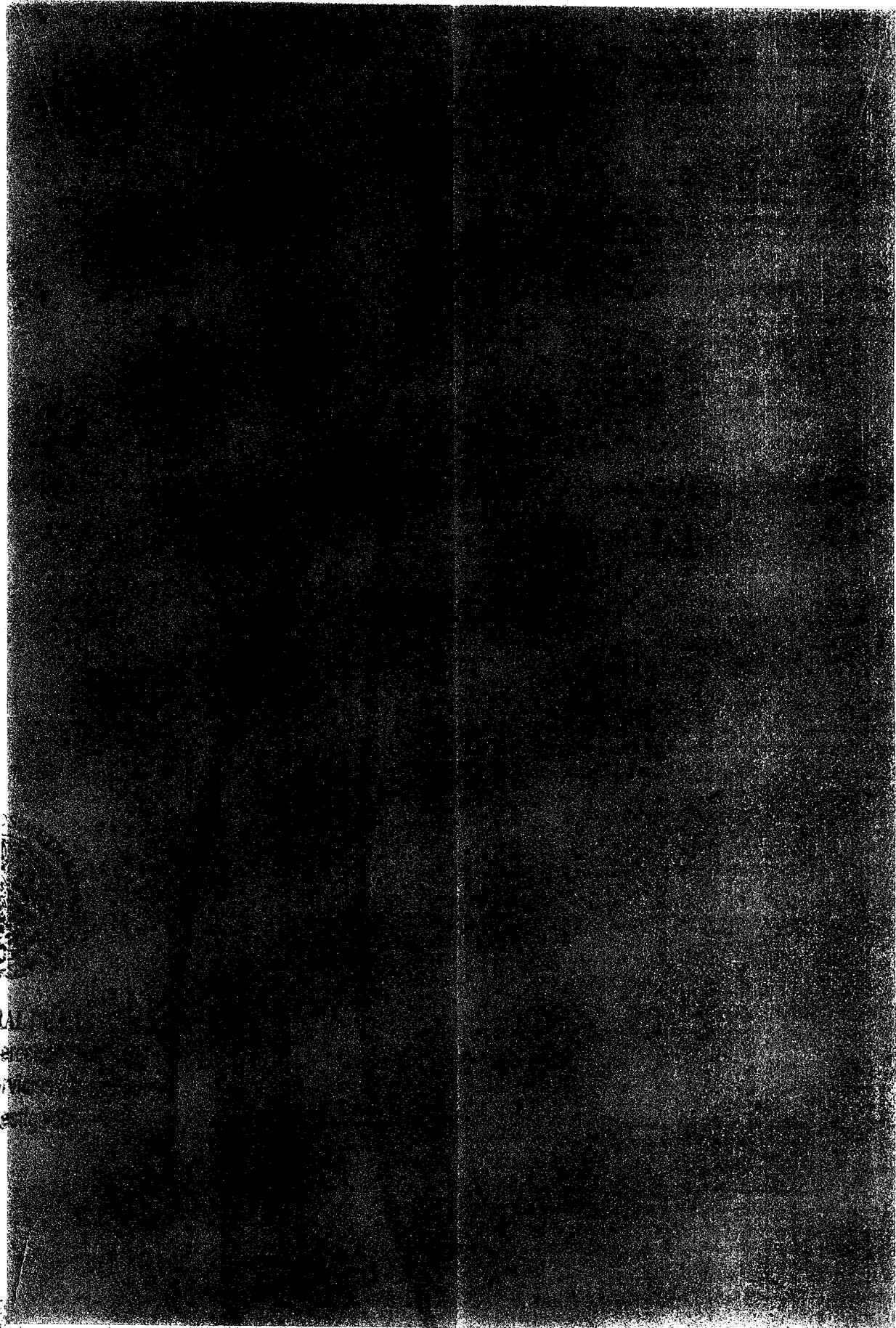
Rev.1

Ref: FI-AV-01

FO-AV-03

[REDACTED]

569  
567  
787



1  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

570  
788  
0568  
570  
0

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ALEGATOS

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a 24 veinticuatro de septiembre del año 2015 dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia y con quienes da fe.---

D I J O:

--- TENGASE por recibido el escrito de esta fecha, suscrito por el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Defensor Público Federal, quien realiza manifestaciones a favor del Indiciado H [REDACTED]; constante de siete fojas útiles, en el que formula alegatos a favor de su defendido, solicitando sean tomados en consideración al momento de resolver en definitiva la situación jurídica de su defendido; Ahora bien por cuanto hace a las pruebas que ofrece, estas serán desahogadas por su propia y especial naturaleza, por lo que se ordena agregar el escrito de referencia a la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180 y 268 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, así como los demás relativos aplicables, es de acordarse y se:---

ACUERDA

PRIMERO

[REDACTED] agregándose a la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

C Ú M P L A S E

--- ASÍ, lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] REZ, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en compañía de testigos de asistencia y con quienes da fe final firman y DAN FE.

DAMOS FE

[REDACTED]

L

050586

571  
0569  
789  
571

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

APROBADO/UEIDMS/548 /14

INDICIADO: HILARIO ROMERO HESQUIO.

NUMERO INTERNO: 101 /2015

DELITO: DELINCUENCIA ORGANIZADA Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL

25 SEP 24 PM DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

OFICINA DE PARTES

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada de la  
Unidad Especializada en Investigación de delitos  
en Materia de Secuestros

LIC. [REDACTED], Defensor Público Federal, de personalidad reconocida dentro de la averiguación previa citada al rubro, iniciada en contra del inculpado arriba señalados por su probable participación en la comisión del delito de Delincuencia Organizada y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos ante Usted, con el debido respecto comparezco a exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción V y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128, fracción III, inciso b) y e) del Código Federal de Procedimientos Penales, y estos en relación con el artículo 1, 6, fracción II y 11, fracción II y VIII, de la Ley Federal de la Defensoría a Pública, y estos en concordancia con el diverso numeral 21, fracción II, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, en representación de mi defendido dentro de la indagatoria al rubro citada, vengo a exponer a su favor los siguientes argumentos lógico jurídicos, al tenor de los presentes:

ALEGATOS:

En [REDACTED]

Por lo [REDACTED]

572  
0570  
790  
a 0 8  
572

[REDACTED]

[REDACTED] IV, del Código Federal de Procedimientos Penales,

Una [REDACTED] que disponen los artículos del 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente, es aplicable lo expuesto a continuación:

En [REDACTED] del ilícito penal de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**, previsto y sancionado por la correlación de los artículos 2, fracción, VII y 4, fracción II, inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y que a la letra disponen lo siguiente:

**Artículo.- 2.-** Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la Delincuencia Organizada:

I.- "....."

**VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro**, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 4o.-** Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:

I. (...)

II. En los demás delitos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley:

- a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o
- b) A quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **573**

De los Delitos en Materia de Secuestro

0.3  
791

Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

Ahora bien, del contenido de los preceptos antes transcritos se infiere que el cuerpo del delito se compone de los siguientes elementos:

- a) La existencia de una organización realizada por tres o más personas.
- b) Que los miembros de esa organización realicen conductas que por sí o unidas a otra, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes: privación de la libertad en su modalidad de secuestro.
- c) Que dichas conductas los activos las realicen en forma permanente o reiterada;
- d) Con esas conductas se ponga en peligro o afecte los bienes de la persona o de la colectividad que impida garantizar la seguridad pública.

En

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

el artículo 2° de la ley especial en cita, en el caso específico: privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro.

De

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] delitos previstos por la Ley de la  
Materia.

Por otra parte y en relación a las armas presentadas, esta defensa concluye que hasta el momento no se integran los requisitos que exige el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, referente al ilícito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se puede concluir que los delitos que se pudieran configurar sería el de Portación de Armas de Fuego, previsto y sancionado por los artículos 83, en relación con el 11 inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; artículos que se transcriben a continuación:

**Artículo 11.-** Las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:

c).- Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223, 7 mm., 7. 62 mm. y carabinas calibre .30 en todos sus modelos.

**Artículo 83.-** Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:

III. Con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley.

[REDACTED]

[REDACTED]

En apoyo a lo anterior se invoca las siguientes tesis de jurisprudencia que se transcriben posteriormente y las cuales tienen aplicación por analogía: Tesis aislada, Materia(s): Penal, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, XII, Diciembre de 1993, Tesis: Página: 959.

**"SALUD, DELITO CONTRA LA. EL PARTE INFORMATIVO ES INSUFICIENTE POR SI SOLO PARA ATRIBUIR LA RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL.-** El parte policiaco es insuficiente para atribuir la responsabilidad en la comisión del delito contra la salud, ello porque atenta la técnica jurídica que rige en materia de pruebas, ya que se requiere de algún otro medio de prueba que establezca plenamente esa responsabilidad, y que esté adminiculado o relacionado con el referido

parte informativo, pues el material que corre agregado a autos del proceso, sólo establece la existencia del enervante, y las periciales que lo identifican como cannabis utilizable, pero de manera alguna, la responsabilidad del quejoso. En esas condiciones, aparece que el parte informativo de referencia dado lo aislado y no relacionado con el demás material probatorio, ningún valor produce en los términos de los artículos 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, y por tanto, no demuestra por sí sólo la responsabilidad del acusado en la comisión del ilícito, ya que se necesita de su relación con otros elementos de prueba para que adquiera dicho valor."

575

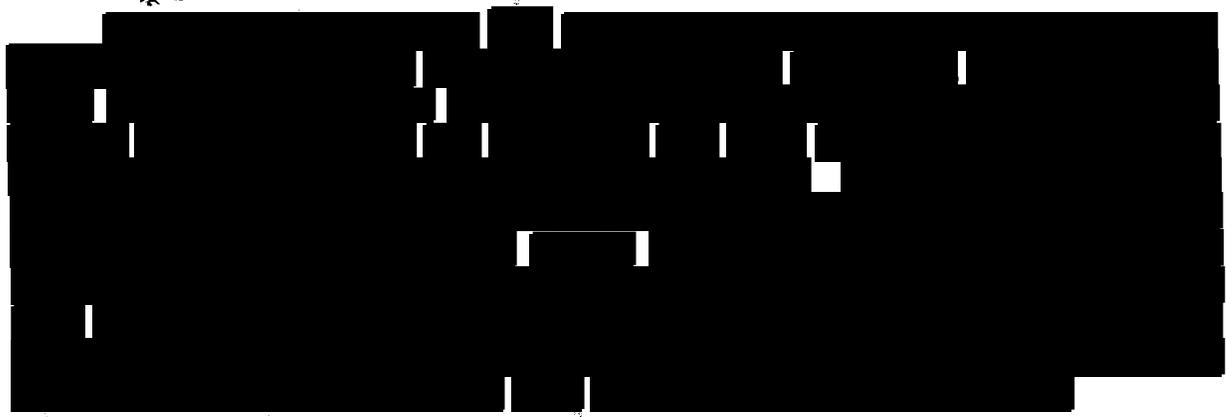
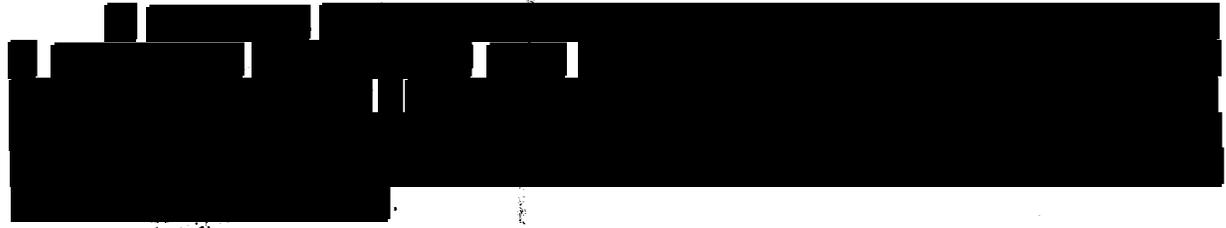
790



Siendo aplicable al respecto los siguientes criterios, el primero de ellos consistente en la Jurisprudencia número 202, visible en la página 445, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, que dice:

**"PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE.-** La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hecha; por lo tanto, la sentencia con base en prueba insuficiente, es violatoria de garantías."

También resulta aplicable el criterio pronunciado por el Tribunal Colegiado en materia penal del Séptimo Circuito, en su Octava Época, publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo 75, Marzo de 1994, Tesis: VII. P. J/37. Página: 63, denominado: **DUDA ABSOLUTORIA. ALCANCE DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO.** El aforismo "in dubio pro reo" no tiene más alcance que el consistente en que en ausencia de prueba plena debe absolverse al acusado.



Por lo que atendiendo a todas y cada una de las constancias que se encuentran integradas en la presente indagatoria, debemos concluir que las pruebas de cargo que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan insuficientes para acreditar participación o responsabilidad alguna con relación a mis defendidos; actualizándose como consecuencia la causa excluyente de delito prevista por el artículo 15 fracción II del código penal federal denominada ATIPICIDAD. En apoyo a lo anterior transcribo la siguiente jurisprudencia:

**"TIPICIDAD Y AUSENCIA DEL TIPO.-** Dentro de la teoría del delito, una cuestión es la ausencia de tipicidad o atipicidad (aspecto negativo del delito) y otra diversa la falta de tipo (inexistencia del presupuesto general del delito), pues la primera supone una conducta que no llega a ser típica por la falta de alguno o algunos de los elementos descriptivos del tipo, ya con referencia a calidades en los

0574  
0  
576  
729

sujetos, de referencias temporales o especiales, de elementos subjetivos, etc., mientras la segunda presupone la ausencia total de descripción del hecho en la ley. Amparo directo 4794/53.-Guillermo Jiménez Munguía.-21 de abril de 1959.-Cinco votos.-Ponente: Luis Chico Goerne.-Secretario: Francisco H. Pavón Vasconcelos. Informe de 1959, Sexta Época, página 66, Primera Sala.

**Actualizándose de igual manera por identidad la jurisprudencia las tesis aisladas que se transcriben posteriormente:** Jurisprudencia, Materia(s): Penal, Sexta Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Apéndice 2000, Tomo II, Penal, Jurisprudencia SCJN, Tesis: 278, Página: 203.

**"PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE.-** La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia con base en prueba insuficiente, es violatoria de garantías."

Jurisprudencia, Materia(s): Penal, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXII, Diciembre de 2005, Tesis: II.2o.P. J/17, Página: 2462.

**"PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL.-** La mayor o menor exigencia de datos probatorios para tener por demostrado un hecho delictuoso, y atribuirle su comisión a una persona, sobre todo, cuando ésta la niega, se encuentra en relación directa con la cantidad de medios de prueba que, según la experiencia y naturaleza de ese hecho, pudieran haberse aportado para ese efecto, desde luego, con las limitaciones numéricas que señala la ley adjetiva. Ello es así, porque si no se allegaron estas probanzas, ello sólo puede obedecer a que el hecho no existió, o que siendo cierto, el órgano de acusación no cumplió con su deber de aportarlas; por tanto, un argumento adicional que pueda apoyar el porqué las pruebas aportadas son insuficientes, puede ser el de que pudiendo haberse allegado otras, de ser cierto el hecho delictivo, no se aportaron."

**DERECHO DE NO AUTOINCRIMINACIÓN. ALCANCE DEL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El artículo 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la garantía específica del derecho del inculpado de no declarar en su contra, la cual supone la libertad de aquél para declarar o no, sin que de su pasividad oral o escrita pueda inferirse su culpabilidad, es decir, sin que su derecho a guardar silencio sea utilizado como un indicio de responsabilidad en los hechos ilícitos que se le imputan; de ahí que el derecho de no autoincriminación deba entenderse como la garantía que tiene todo inculpado a no ser obligado a declarar, ya sea confesando o negando los hechos que se le imputan, razón por la cual se prohíben la incomunicación, la intimidación y la tortura, e incluso la confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del Juez, o ante éstos sin la presencia de su defensor, carecerá de valor probatorio. De dicha garantía no se desprende que el inculpado esté autorizado para declarar con falsedad ante la autoridad, sino solamente a no ser obligado a declarar, pues de las exposiciones de motivos del referido artículo constitucional se infiere que lo que pretendió el Constituyente fue que el inculpado no confesara, por motivos de conveniencia, un delito que no cometió, o que su confesión fuera arrancada por tortura de parte de las autoridades, pretendiendo con ello la veracidad de dicha prueba confesional o, en su caso, que el inculpado tuviera el derecho de guardar silencio. Además, la referida garantía rige todo el proceso penal, incluida la averiguación previa, sin que existan limitaciones al respecto por parte de la ley secundaria, ello en términos del último párrafo del apartado A del artículo 20 constitucional.

Contradicción de tesis 29/2004-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, ahora Primero en Materia Penal del mismo circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito. 22 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Carlos Mena Adame. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXI, Enero de 2005. Pág. 415. Tesis Aislada.

[REDACTED]

**PROBABLE RESPONSABILIDAD:**

En [REDACTED] de ellos, tal

577  
795

y como se establece el la siguiente tesis de nuestro más alto tribunal: Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: CVII, Página: 1753.

**“CUERPO DEL DELITO Y RESPONSABILIDAD DEL REO.** Si no está comprobado el cuerpo del delito, menos puede estarlo la responsabilidad que se imputó al reo” Quinta época, Instancia: Primera Sala.

**PRUEBAS**

**CAPÍTULO DE PRUEBAS.-** A efecto de robustecer todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 20, apartado “A”, fracción V, de la Constitución Federal; 128, fracción III, incisos b) y e), del Código Federal de Procedimientos Penales, ofrezco en su favor las siguientes:

**PRUEBAS:**

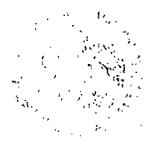
**1.- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES** que consiste en las diligencias practicadas en investigación de los hechos que demuestran de manera clara e indudable la manifiesta insuficiencia probatoria que demuestre la acreditación del cuerpo del delito de las conductas imputadas a mi patrocinado; destacando por su relevancia la siguiente:

**2.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA,** que se derive de todas y cada una de las constancias que integran la indagatoria, en cuanto a lo legal principalmente la carencia de elementos de convicción aptos y suficientes que justifiquen los requisitos para el ejercicio de la acción penal respecto de las conductas de referencia; principalmente la que se deriva del principio de presunción de inocencia que se encuentra implícito en nuestra Constitución Federal y reconocido en diversos instrumentos internacionales, en virtud del cual se presume la inocencia de toda persona sujeta a investigación hasta en tanto no se demuestre su culpabilidad de manera indubitable con pruebas fehacientes y plenas. Y de conformidad al artículo 286 de la Ley Adjetiva Penal Federal, que determina una valoración circunstancial legal o humana y en cuanto a la segunda en el sentido que por medio de silogismo lógico jurídico partiendo de la premisa de que carece de validez probatoria por si solo el cúmulo probatorio para acreditar hechos imputados, que no se encuentre debidamente relacionado con otros elementos de prueba por establecimiento la ley de la materia y la interpretación judicial de la misma y la premisa que existen elementos de prueba a acreditar que las que obran en diligencias son insuficientes para acreditar los hechos imputados, encontrándose afectada la validez de dichos elementos probatorios ante su inverosimilitud, solicitando se concluya que no existen suficientes elementos de prueba que acrediten que mi representados desplegara conducta ilícita imputada. Determinando que en su conjunto las pruebas que obran en esa indagatoria de acuerdo a los principios de la lógica y debido razonamiento jurídico de conformidad a lo establecido en el artículo señalado, acreditan el planteamiento de defensa transcrito, por cuanto a insuficiencia de pruebas y no ejercicio de la acción penal solicitada.

**PRIMERO.-** Acordar de conformidad la admisión pruebas que se ofrecen.

**SEGUNDO.-** Se tengan por presentada [REDACTED] momento de resolver la averiguación decretar su libertad [REDACTED] de resolver la averiguación de ser informativo por ser insuficiente y realizando una debida [REDACTED] de ser informativo por ser valoración de los medios probatorios [REDACTED] señala él capitulo de del artículo 137 fracción I y II en re [REDACTED] PENAL, en términos interpretado a contrario [REDACTED] Código Penal Federal.

D



0576

0

578

578

A96

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

**ACUERDO DE DUPLICIDAD DE LA RETENCIÓN DICTADO EN CONTRA DE**

[REDACTED]

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día veinticuatro de septiembre dos mil quince.

--- Visto el estado que guarda la averiguación previa número **A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia organizada y otros.

**ANTECEDENTES**

--- Visto el estado que guarda la averiguación previa número se advierte que el primero de septiembre de dos mil quince se inició la indagatoria **A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015**, con motivo del parte informativo **PF/DINV/CIG/DGMCN/3588/2015**, signado por el suboficial

[REDACTED]

--- Dentro de la indagatoria destacan por su trascendencia las siguientes diligencias:

- 1. [REDACTED]

en  
calle 20 de noviembre, número 106, Colonia Centro, Municipio Huitzoco de los

[REDACTED]

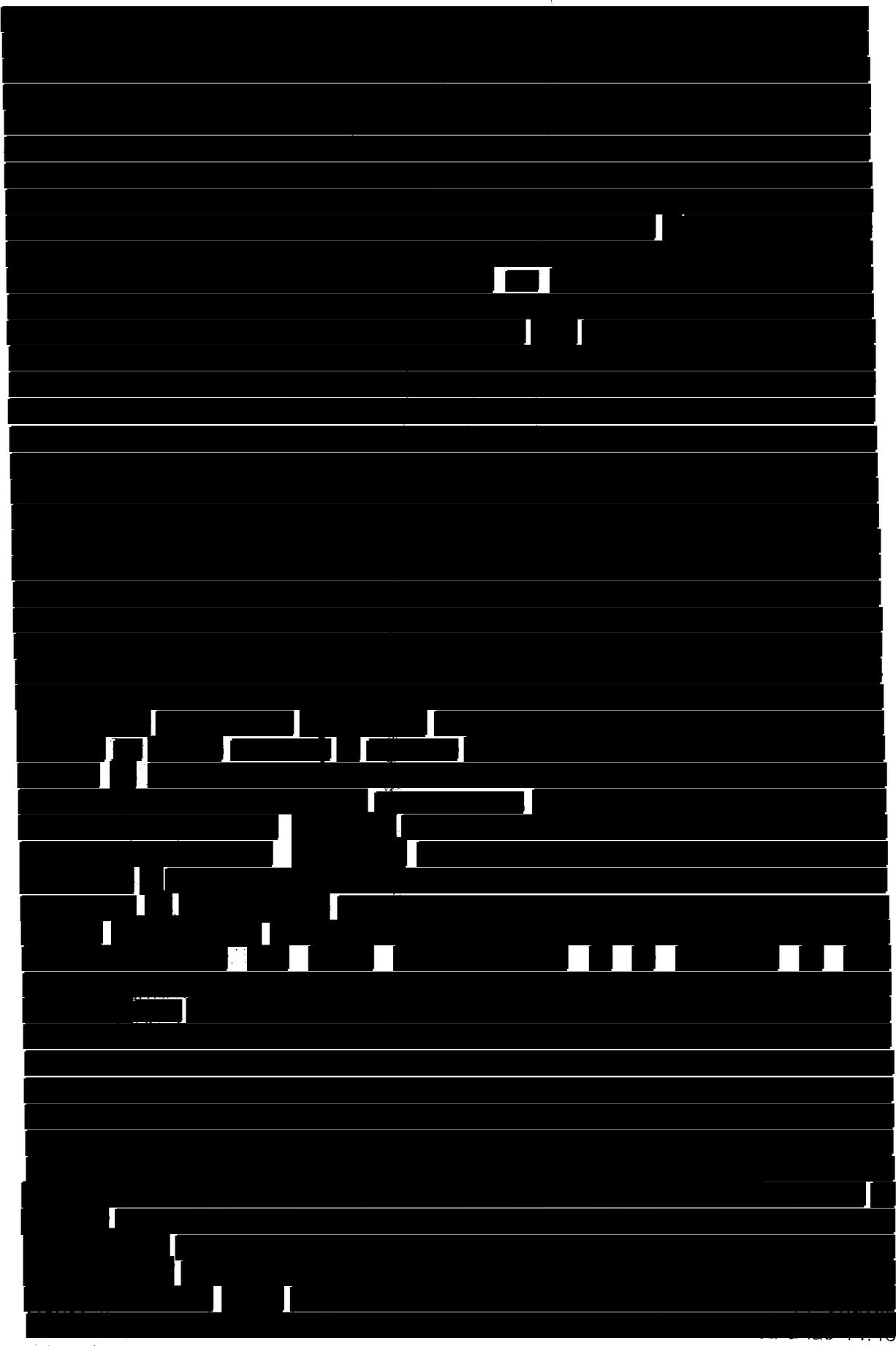
579 0577

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
De Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro

0  
579  
797



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

580  
0578

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
De Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro

0  
580  
79E

[REDACTED]

2.

[REDACTED]

mi  
frente  
especificar

[REDACTED]

581  
05779  
05  
581  
799

3.- [REDACTED]

4.- [REDACTED]



582

0580

0

582

800

[REDACTED]

---5.-

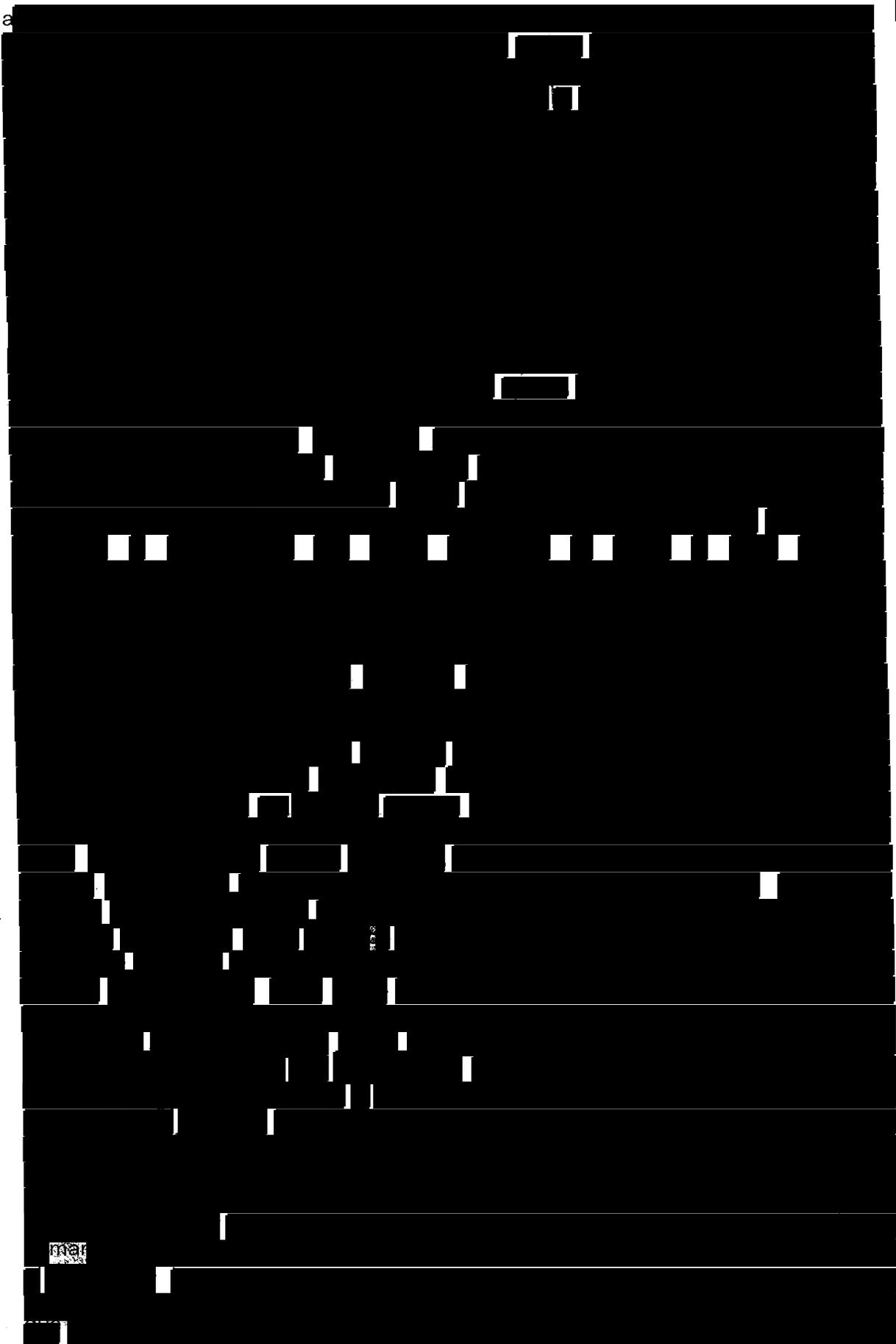
[REDACTED]



[REDACTED]

reg  
las  
M

...  
...  
...  
...  
...



mar

11/13/2014  
11/13/2014  
11/13/2014  
11/13/2014  
11/13/2014

10

[REDACTED]

es

6.-

[REDACTED]

el

[REDACTED]

7.- Con el oficio

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

587  
0585

0  
587

es

la

[REDACTED]

Oficio de...  
de la...  
de la...  
de la...



588  
~~0586~~  
0  
588  
E06

[REDACTED]

de

o

o

[REDACTED] ... la indicación



589

0587

0 [REDACTED]

589

207

[REDACTED]

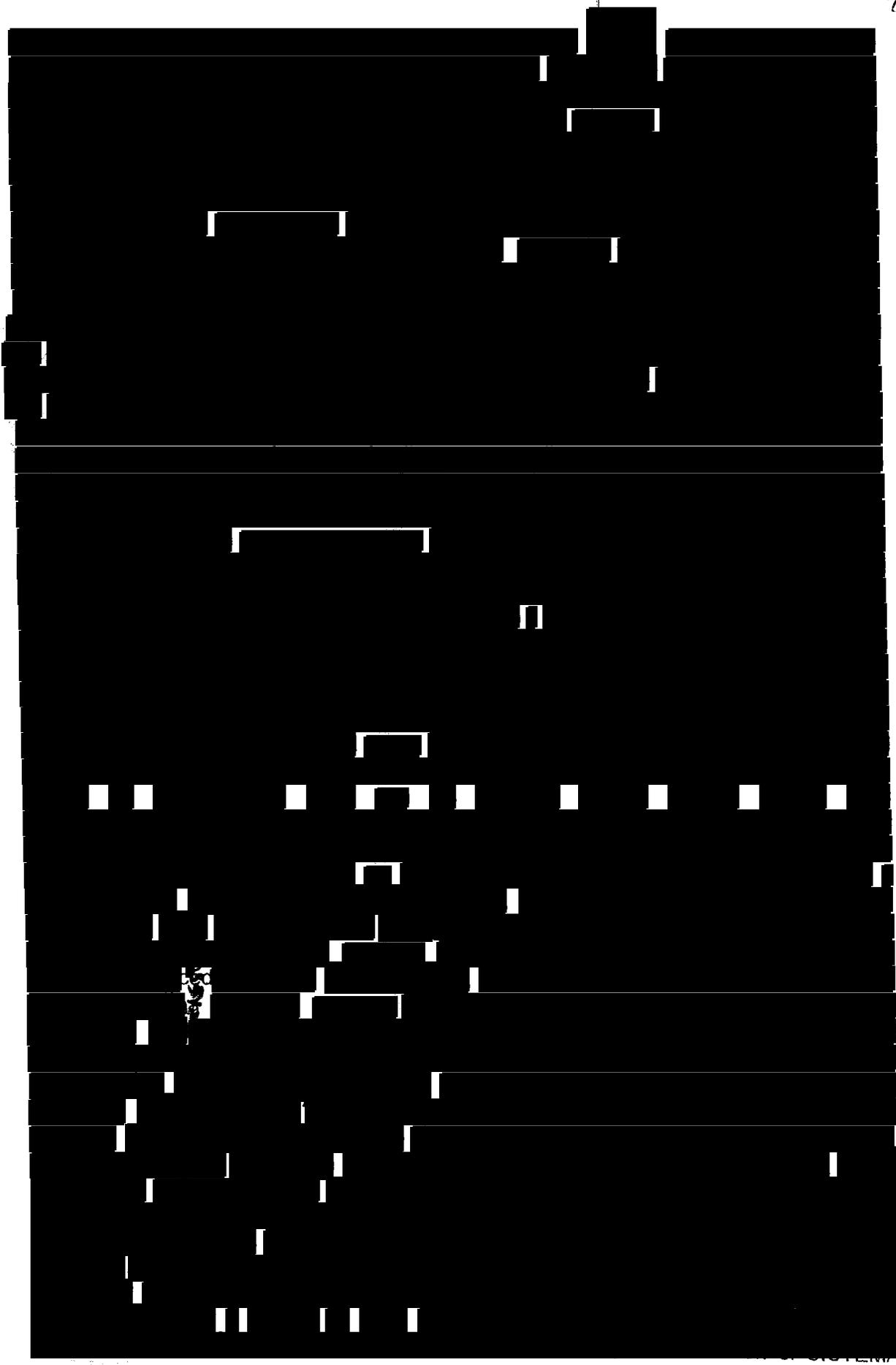
[REDACTED]

590  
~~0588~~  
0  
590  
ECC

[REDACTED]

--- 8.- Con la puesta a disposición

[REDACTED]



FOLIO 14 DE 14  
MEXICO, D.F. A LOS 14 DE ABRIL DE 2014  
C. JESÚS RAMÍREZ  
C. JESÚS RAMÍREZ  
C. JESÚS RAMÍREZ



592  
~~0590~~  
0  
592  
810

[REDACTED]

... persona del sexo

[REDACTED]

DE



~~594~~  
0592  
E12  
~~594~~

[REDACTED]



~~595~~  
~~0593~~

~~595~~ E13

[REDACTED]

9



596  
~~0594~~  
864  
596

[REDACTED]

9.- [REDACTED]

10.- [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

595  
~~0596~~  
0  
E/C  
598

[REDACTED]

899  
~~0597~~  
617  
0

589

[REDACTED]

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



600  
~~0598~~  
E18  
0  
600

---11.- Con la ampliación de declaración

[REDACTED]

---12.- Con la declaración de

[REDACTED]



601  
~~0599~~  
619  
0  
601

[REDACTED]

--- 13.- Con la declaración de

[REDACTED]

[REDACTED]



0600  
E20

05

602

[REDACTED]

--- 14.- Con la declaración

[REDACTED]

*[Faint handwritten notes]*

603  
821  
~~0601~~  
[REDACTED]  
603

[REDACTED]

CONCORDANCIA  
CON  
LFTAI

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAI  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAI  
MOTIVACION 2

604  
0602  
822  
604

[REDACTED]

15.- Con el dictamen

[REDACTED]

605  
~~603~~  
E2  
605

Los artículos 2, 5, 7, 9, 11, 14, 16, 18, 20, 25, 28, 30 y 32 como tales No se encuentran  
[REDACTED] General de Armas de Fuego y Explosivos, ya solo son accesorios

---16.- Con la **Fe Ministerial de armas de fuego, cartuchos y cargadores**, de fecha  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] por el artículo 208 del Código Federal de  
Procedimientos Penales, se **DA FE**, de tener a la vista lo siguiente:

Indicio A	[REDACTED]
Indicio B1	[REDACTED]
Indicio B2,	[REDACTED]
Indicio B3,	[REDACTED]
Indicio B4,	[REDACTED]
Indicio E,	[REDACTED]
Indicio I1	[REDACTED]
Indicio I2	[REDACTED]
Indicio I3	[REDACTED]



606  
~~0604~~  
624  
0  
606

Indicio 14,	
Indicio 15,	
Indicio 5	
Indicio 6A	
Indicio 6B,	
Indicio 6C	
Indicio 6D	

Haciendo un total de [REDACTED]

--- 17.- Con la declaración de

[REDACTED]

de  
etvaca  
ca  
tom re  
sca

SIG



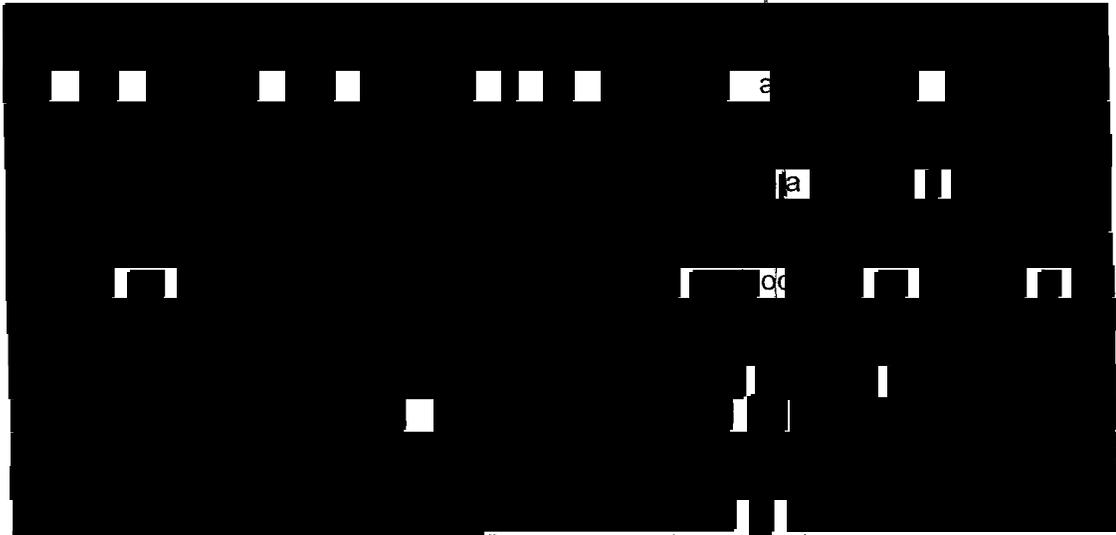


606  
~~606~~  
E26  
0  
608

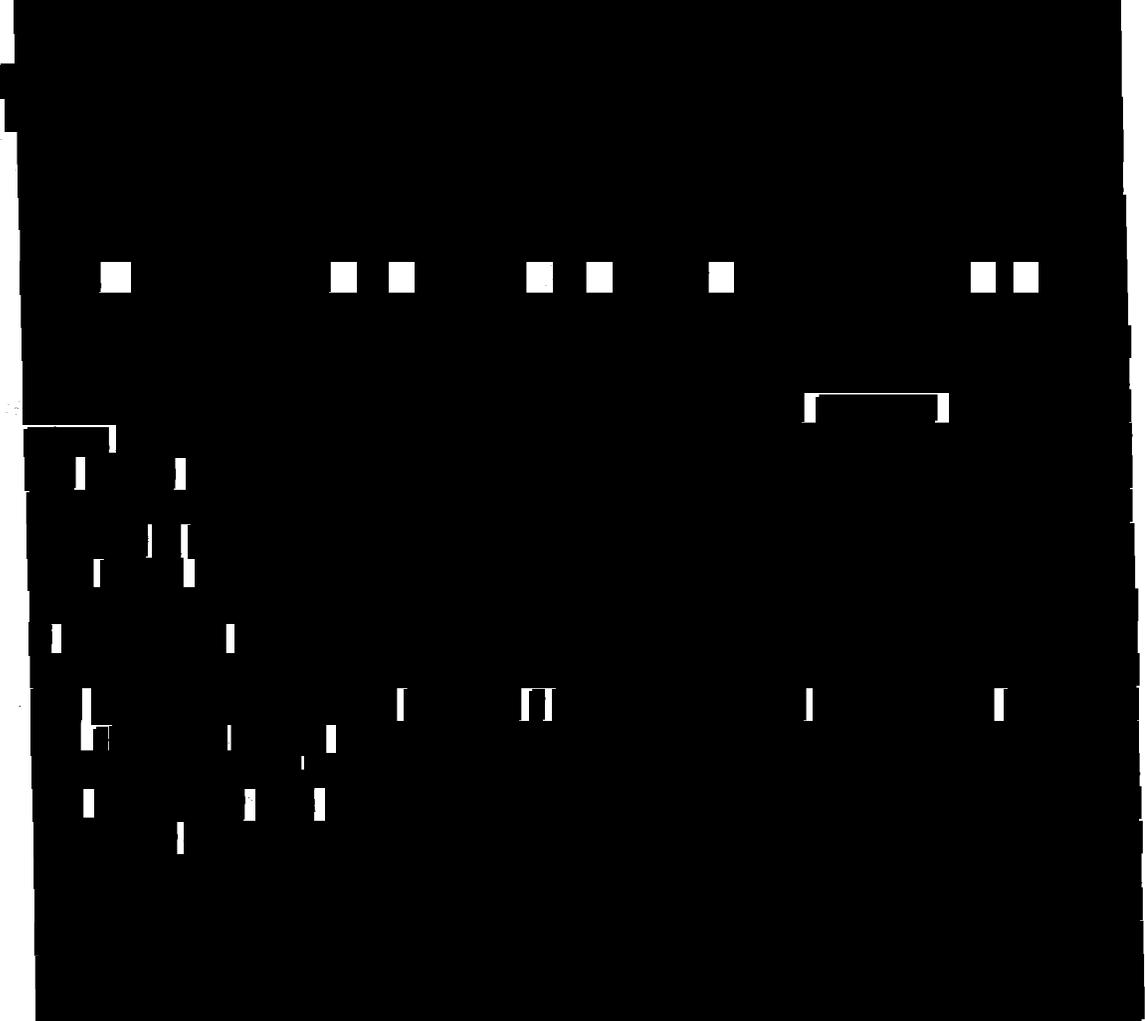
s a  
d  
c  
a  
con  
a  
h  
a



~~609~~  
0607  
827  
~~0~~  
609



--- 18.- Con la declaración de



minutos, pasando por un pueblito que se llama Paso Morelos y así continuamos hasta llegar a la casa donde nos tuvieron, la cual me percate que tenía un corredor grande y de eso me percate porque ahí me dejaron recostado casi todo el tiempo; al llegar a dicho inmueble me ponen una capucha blanca traslucida, esto es, que si me permitía ver un poco, uno de los sujetos me decía agáchate, no me veas, en ese momento escucho que le dicen a otra persona bájate y ve diciendo a quién le podemos llamar

610  
0608  
828  
[Redacted]  
610

[Redacted]

...ro,  
...militar, ordena uno de



611  
829  
~~0609~~  
[Redacted]  
611

[Redacted]

[Redacted] ver

19.- Con la ampliación de declaración

[Redacted]

20.- Con la ampliación de declaración

[Redacted]

[Faint text]



612  
~~0610~~  
890  
0

612

[REDACTED]

--- 21.- Con la declaración de

[REDACTED]

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.**

[REDACTED]

1. Ley de Procedimientos Penales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2005.  
2. Ley de Procedimientos Penales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2005.  
3. Ley de Procedimientos Penales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2005.  
4. Ley de Procedimientos Penales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2005.  
5. Ley de Procedimientos Penales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2005.



613  
0611  
831  
0  
613

[REDACTED]

---C) Por su parte el artículo 16 [REDACTED]

---SEGUNDO.- El artículo 193 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, establece: [REDACTED]

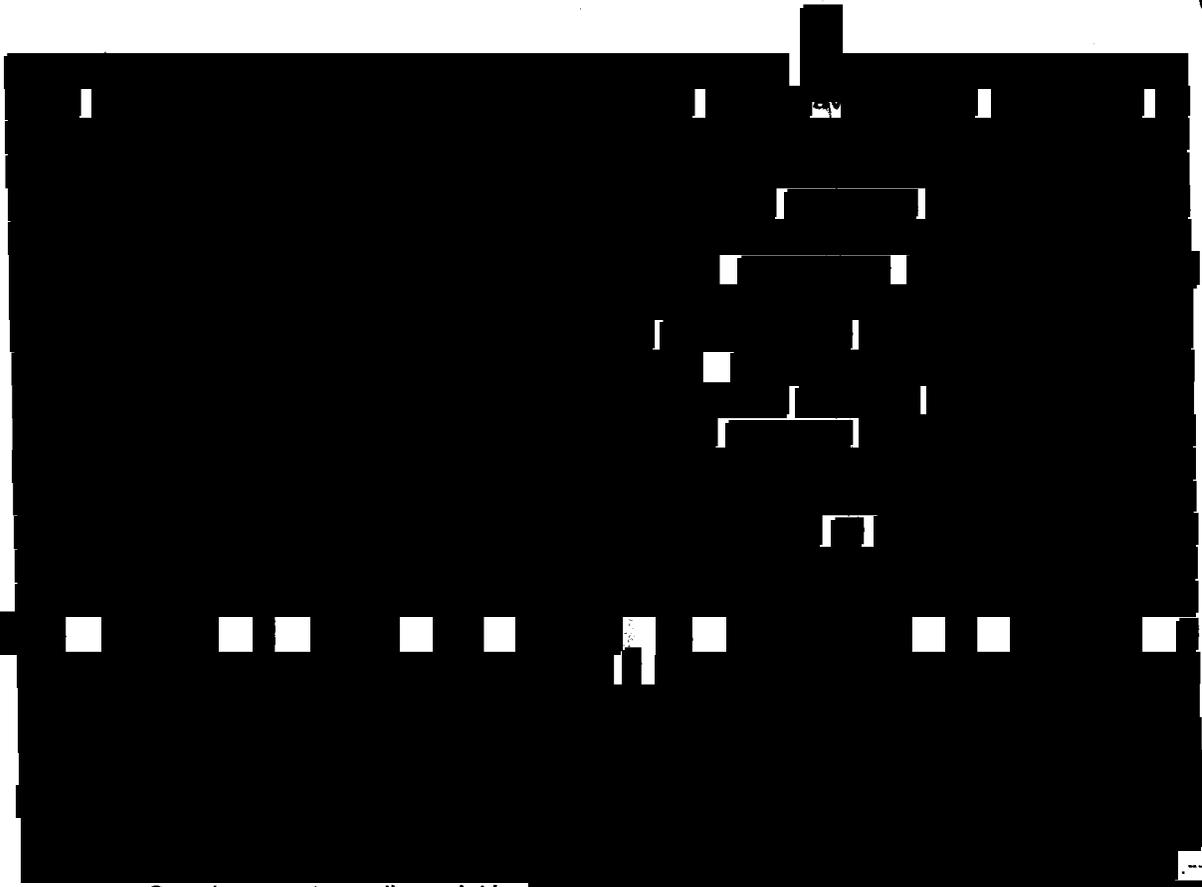
--- TERCERO.- Por su parte el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece: [REDACTED]

---CUARTO.- El artículo 194 bis establece que [REDACTED]

---SEXTO.- [REDACTED]

el [REDACTED] motivo del [REDACTED]

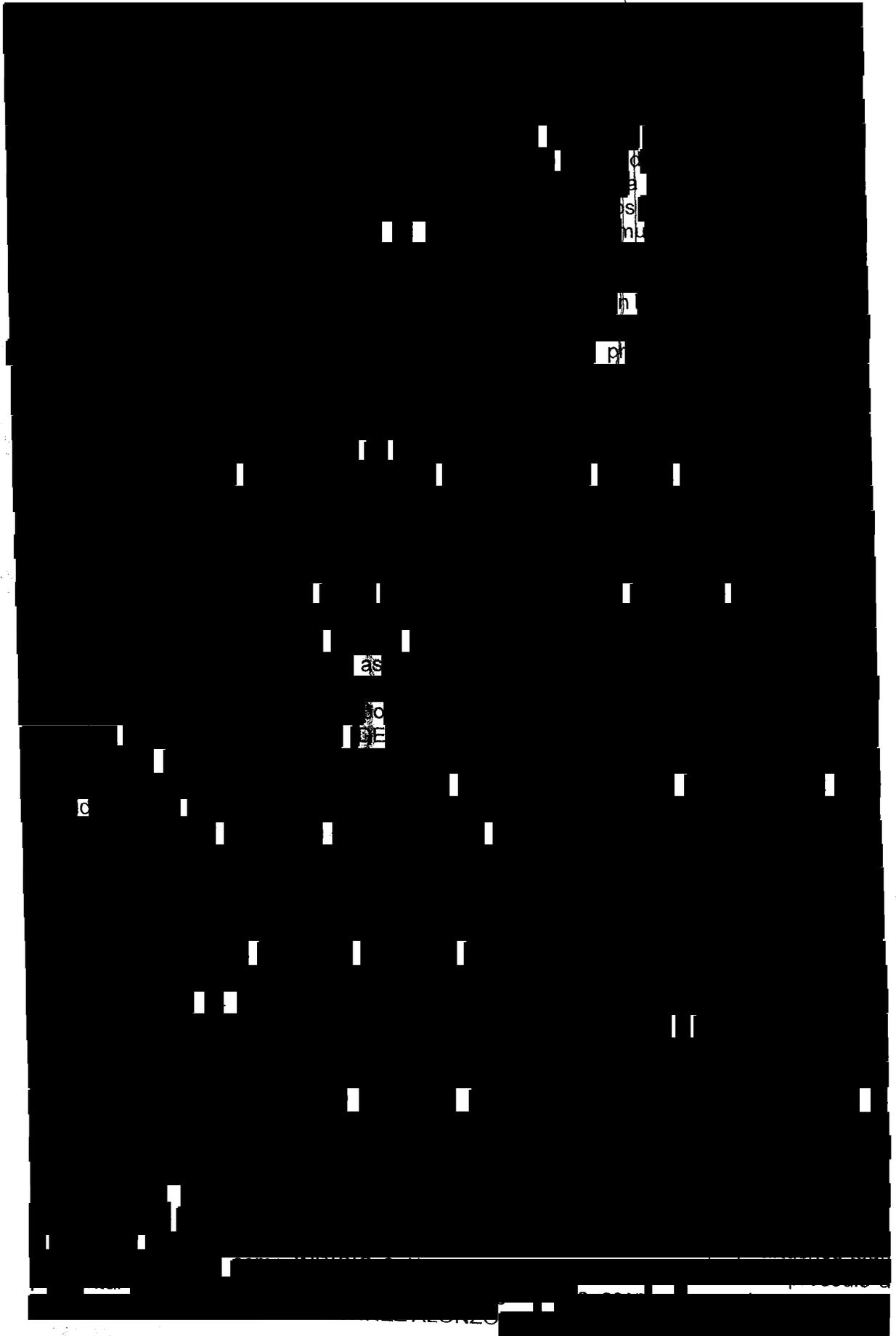
614  
~~0612~~  
E02  
000  
614



Con la puesta a disposición



615  
~~615~~  
823  
0  
615



*[Faint, illegible handwritten text]*

015  
~~0614~~  
824  
0  
616

y

ba

el

ja

39

617  
~~0615~~  
605  
0  
617

[REDACTED]

[REDACTED]

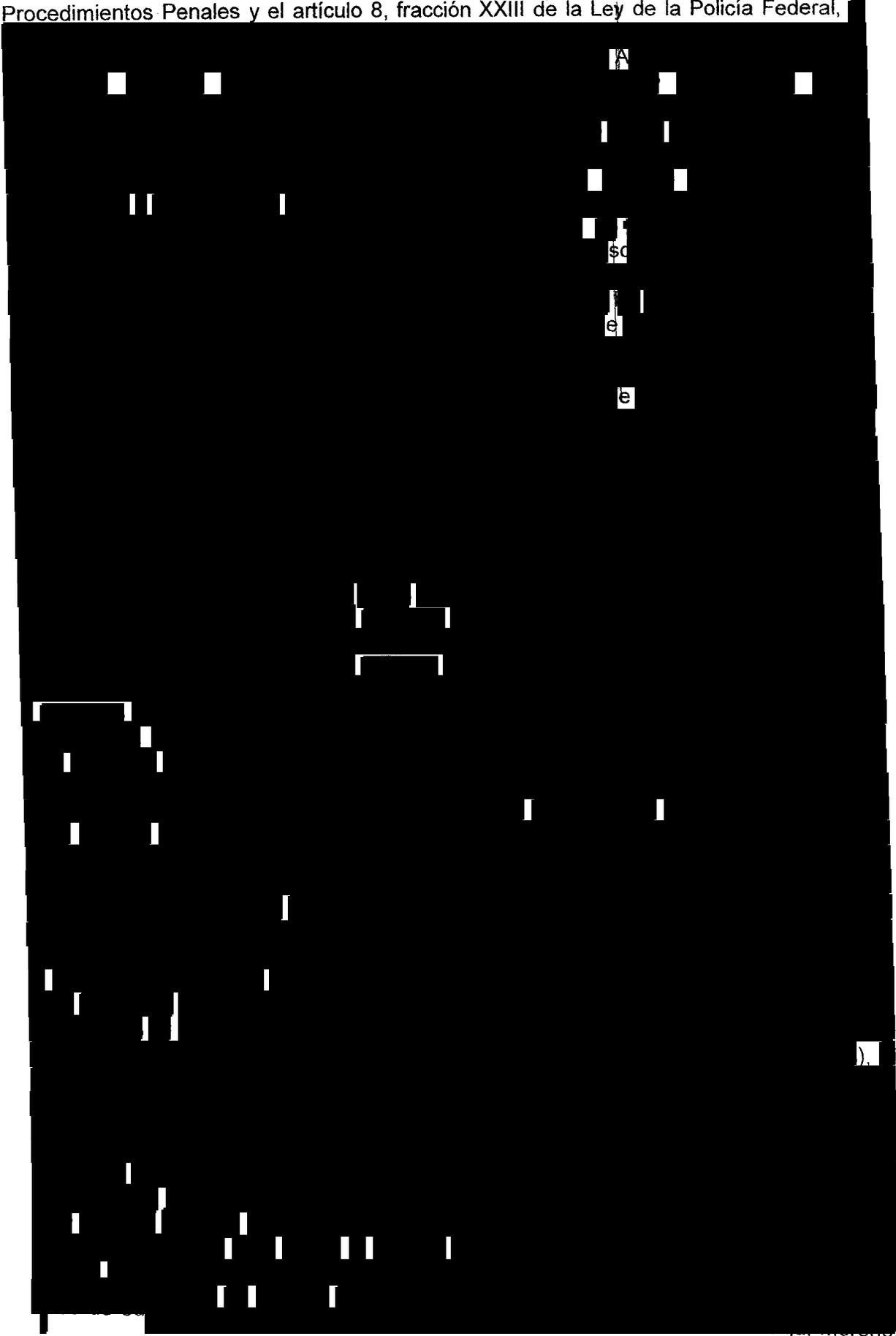
a los detenidos hasta esta representación social y teniendo en conocimiento lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XII del Código Federal de

Motivos  
de...



618  
~~0616~~  
0  
618 E06

Procedimientos Penales y el artículo 8, fracción XXIII de la Ley de la Policía Federal,



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

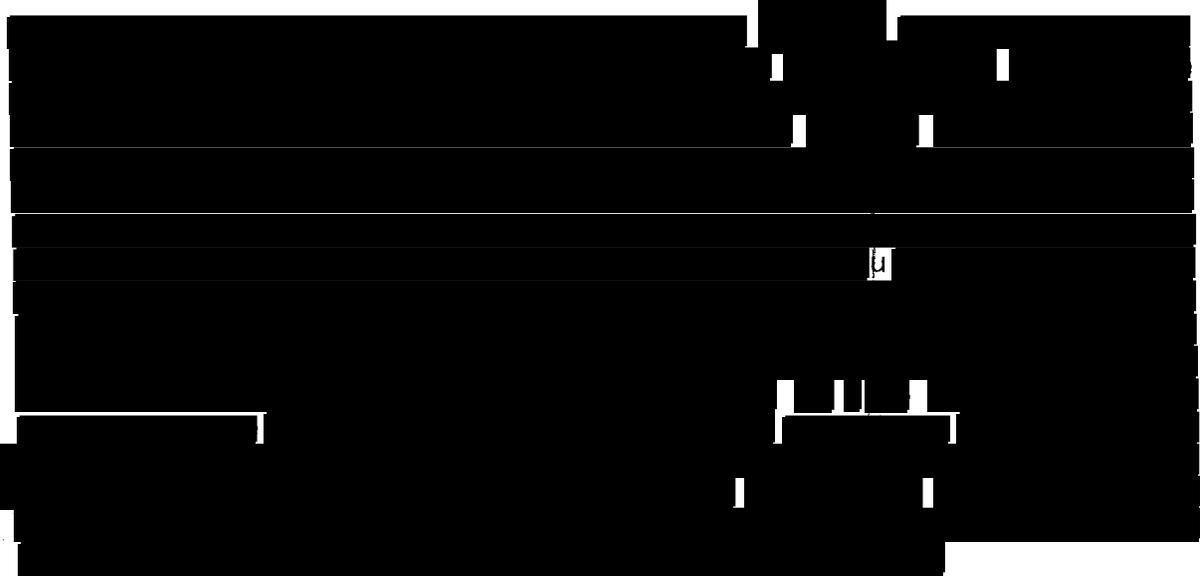


807  
619  
~~0617~~

[REDACTED]

A [REDACTED]

Se  
Leyó  
y  
firmó  
en  
la  
ciudad  
de  
México  
a los  
[REDACTED]



Partes informativo que constituye prueba idónea para acreditar los elementos del ilícito a estudio, si se toma en consideración la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural que tienen entre sí y con las constancias antes valoradas al reunir los requisitos que previenen los artículos 285 y 289 del cuerpo de la ley en consulta, además de que se robustecen con los medios de convicción anteriormente reseñados.

Apoya el anterior razonamiento, el criterio sostenido en la Jurisprudencia número doscientos cincuenta y siete, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a foja ciento ochenta y ocho, del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a los años 1917-2000, cuyo rubro y texto son:

**"POLICIAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.** Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les instruye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron."

Así como la jurisprudencia número 259, de la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Tomo II del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, página 190 y siguiente, que dice:

**"POLICIAS, TESTIMONIOS DE LOS.** Los dichos de los agentes de la autoridad sobre hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas reguladoras de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran".

No obstante la información se puede esquematizar de la siguiente manera:

**SECUESTRO**



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con (29) cartuchos todo lo cual es marcado  
como INDICIO 6 A) ,B), C), D).

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

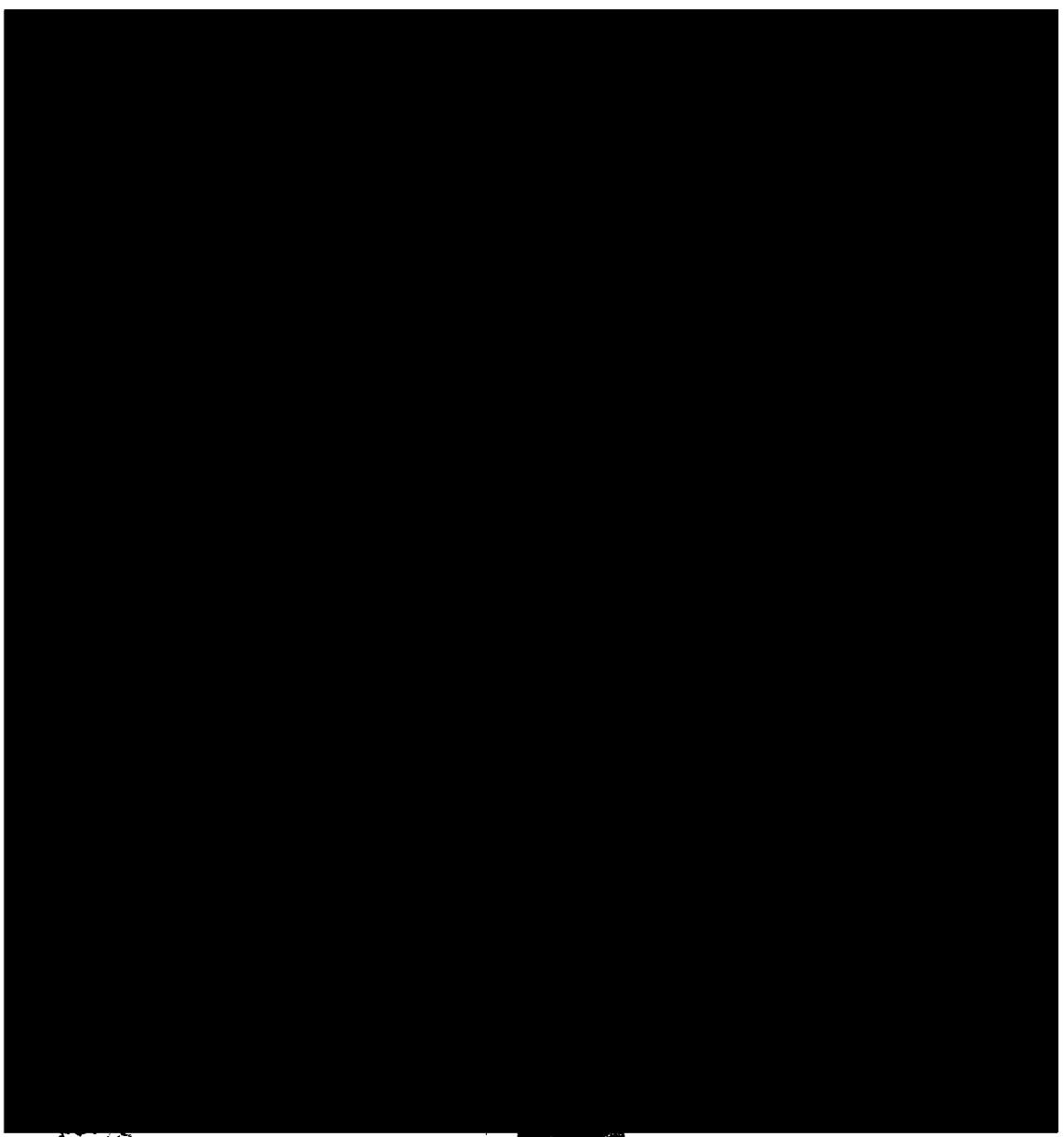
[REDACTED]

Entrevista a [REDACTED]

[REDACTED]



624  
~~0022~~  
842  
~~0000~~  
624



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**SEGUNDA DETENCIÓN:**

**LUGAR DE LA DETENCIÓN:**





625  
~~0023~~  
840  
~~0001~~  
625

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

MEXICANA

[Redacted]

Entrevista a [Redacted]

[Redacted]

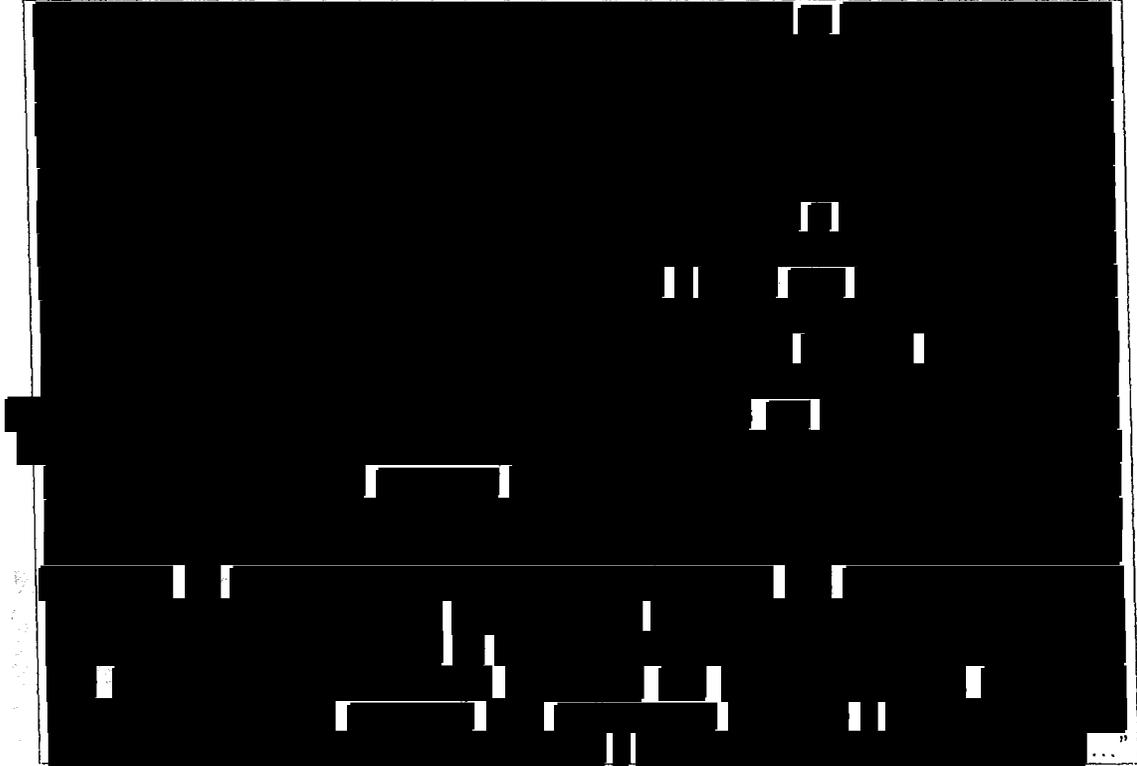
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Entrevista [Redacted]

[Redacted]

orga pre

627  
625  
E-15  
0  
627



**DELITO FLAGRANTE.**



**DELITO POR EL QUE SE DUPLICA EL TERMINO.**

**DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

--- De ahí que en

[REDACTED]

de

Por lo que

[REDACTED]

[Faint text]



629  
0627  
8-12  
05  
629

[REDACTED]

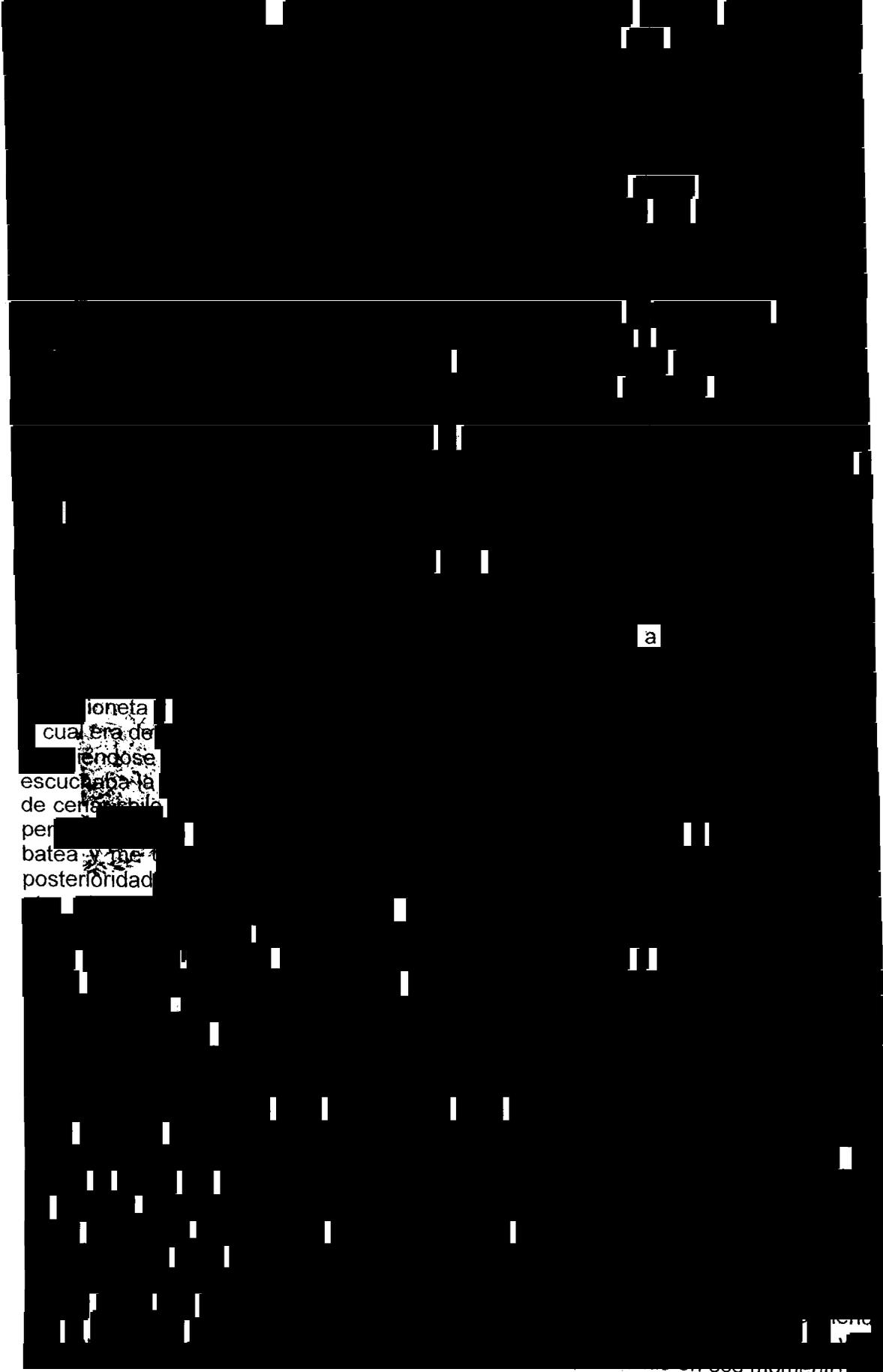
No obstante es menester tomar en consideración que para dictar el presente acuerdo fueron elementos de convicción las siguientes diligencias:

[REDACTED]

Con la

[REDACTED]

248  
630  
~~0628~~  
~~0628~~  
630



ioneta  
cual era de  
endose  
escuchaba la  
de cen...  
per...  
batea... y me...  
posterioridad

a



631  
~~0629~~  
849  
0 [redacted]  
631

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



633  
~~633~~  
651  
0  
633

[REDACTED]

En apoyo a lo expresado, se invoca el criterio jurisprudencial II.2o. J/8, sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, página 333, la cual refiere:

**"OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL.** Es inatendible el argumento que niega valor probatorio a la declaración del paciente del delito, pues tanto equivaldría a sostener que era innecesario en la investigación judicial, el examen de la víctima de la infracción. En esas condiciones, la prueba de responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en la ausencia de testigos, se dificultaría sobremanera, pues de nada serviría que la víctima mencionara el atropello si no se le concediera crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor, en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario; por sí sola podrá tener valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra robustecida con otros datos de convicción, adquiere valdes preponderante

Se [REDACTED] s:

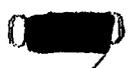
Con la

[REDACTED]

634

~~0632~~

ES2



634

y

[Redacted text block]

Con la d RA

[Redacted text block]

635  
~~0633~~  
E50  
0  
635

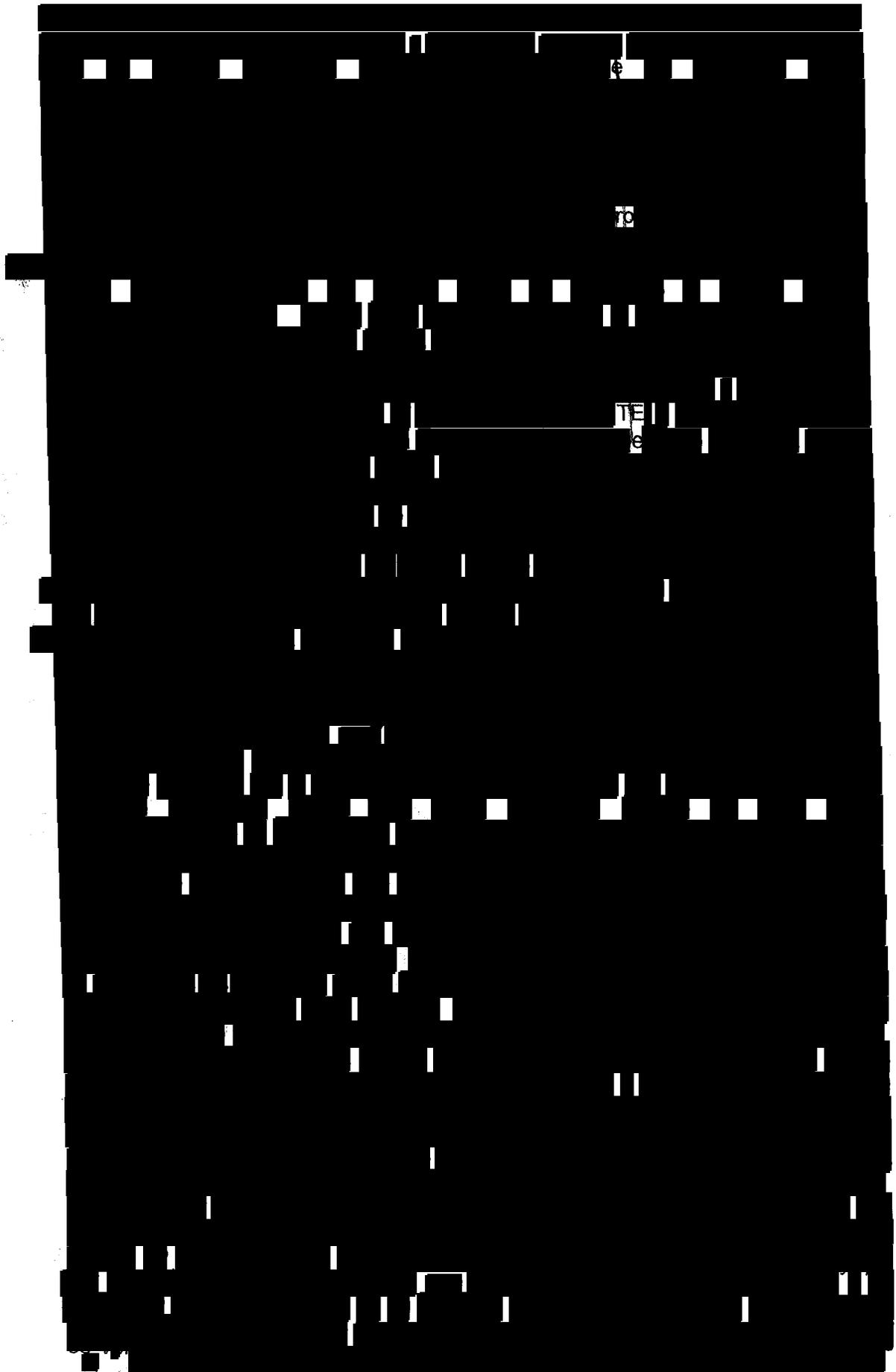
[REDACTED]

Con la

[REDACTED]



636  
~~0534~~  
052  
ES-1  
636



...  
...  
...  
...  
...



637  
~~0635~~  
e SS  
0 [redacted]  
637

[redacted]

[redacted]

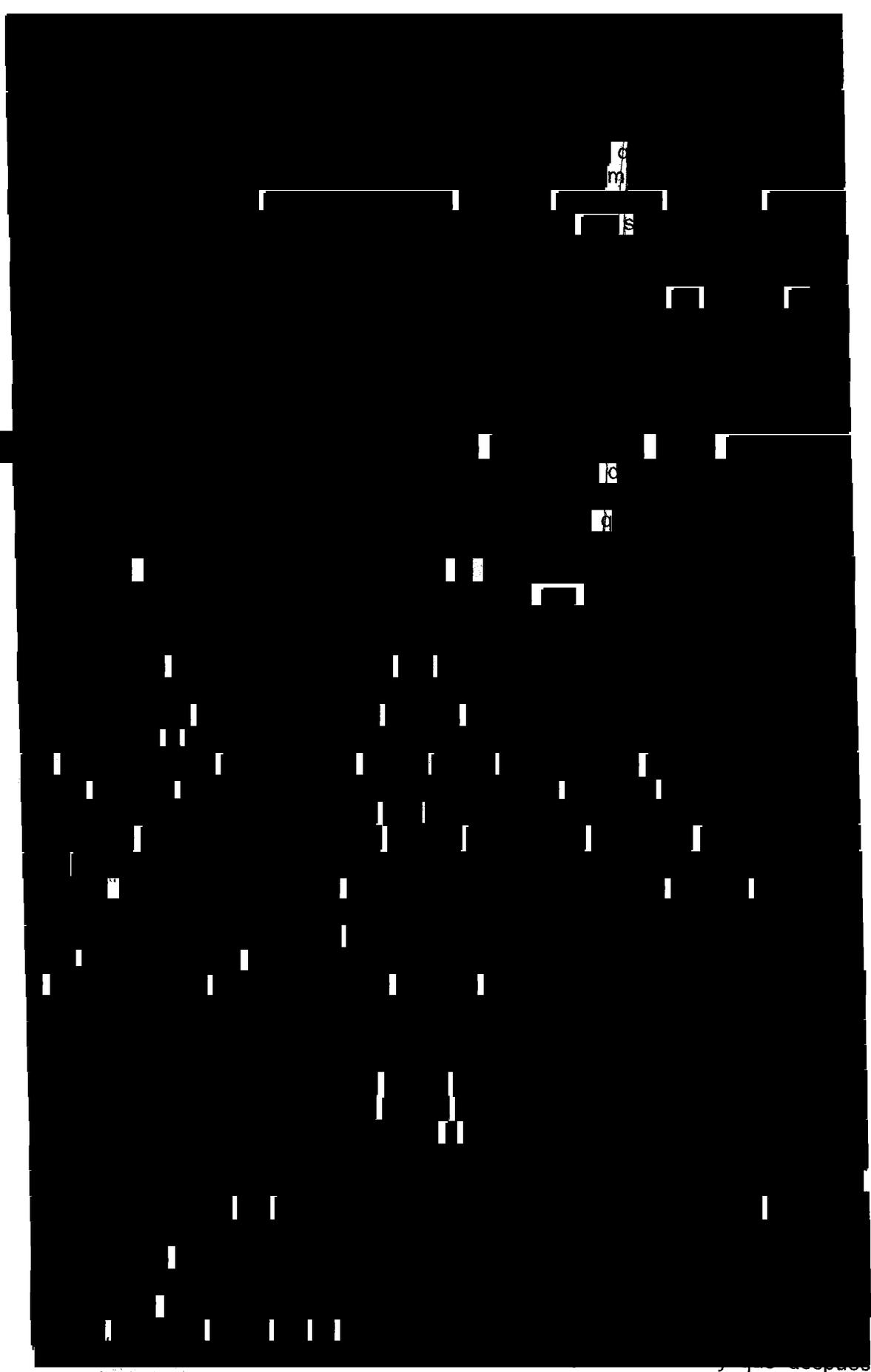
Cabe señalar que

[redacted]

Ilustra lo anterior, la Jurisprudencia 352, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, materia penal, tomo II, página 195, cuyo rubro y texto establece: "TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES".



639  
~~0637~~  
EST  
0 [REDACTED]  
639



[Faint, illegible text visible at the bottom left of the redacted area]



0628  
ESe  
0628

640

[REDACTED]

Lo que se engarza con

[REDACTED]

~~0639~~ ES9

0 [redacted]  
641

[redacted]

Manifestaciones a las cuales se solicita se les conceda valor de indicio conforme a lo previsto por los artículos 285, 289 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales,

[redacted]

recordando las víctimas que durante el trayecto los amenazaban en repetidas

[redacted]

642

~~640~~  
860  
0

642

[REDACTED]

En apoyo a lo expresado, se invoca el criterio jurisprudencial II.2o. J/8, sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, página 333, la cual refiere:

**"OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL.** *Es inatendible el argumento que niega valor probatorio a la declaración del paciente del delito, pues tanto equivaldría a sostener que era innecesario en la investigación judicial, el examen de la víctima de la infracción. En esas condiciones, la prueba de responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en la ausencia de testigos, se dificultaría sobremanera, pues de nada serviría que la víctima mencionara el atropello si no se le concediera crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor, en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario; por sí sola podrá tener valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra robustecida con otros datos de convicción, adquiere valdes preponderante".*

[REDACTED]

Declaracion

[REDACTED]



643  
~~0641~~  
EG /  
0

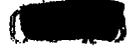
643

[REDACTED]

6/4

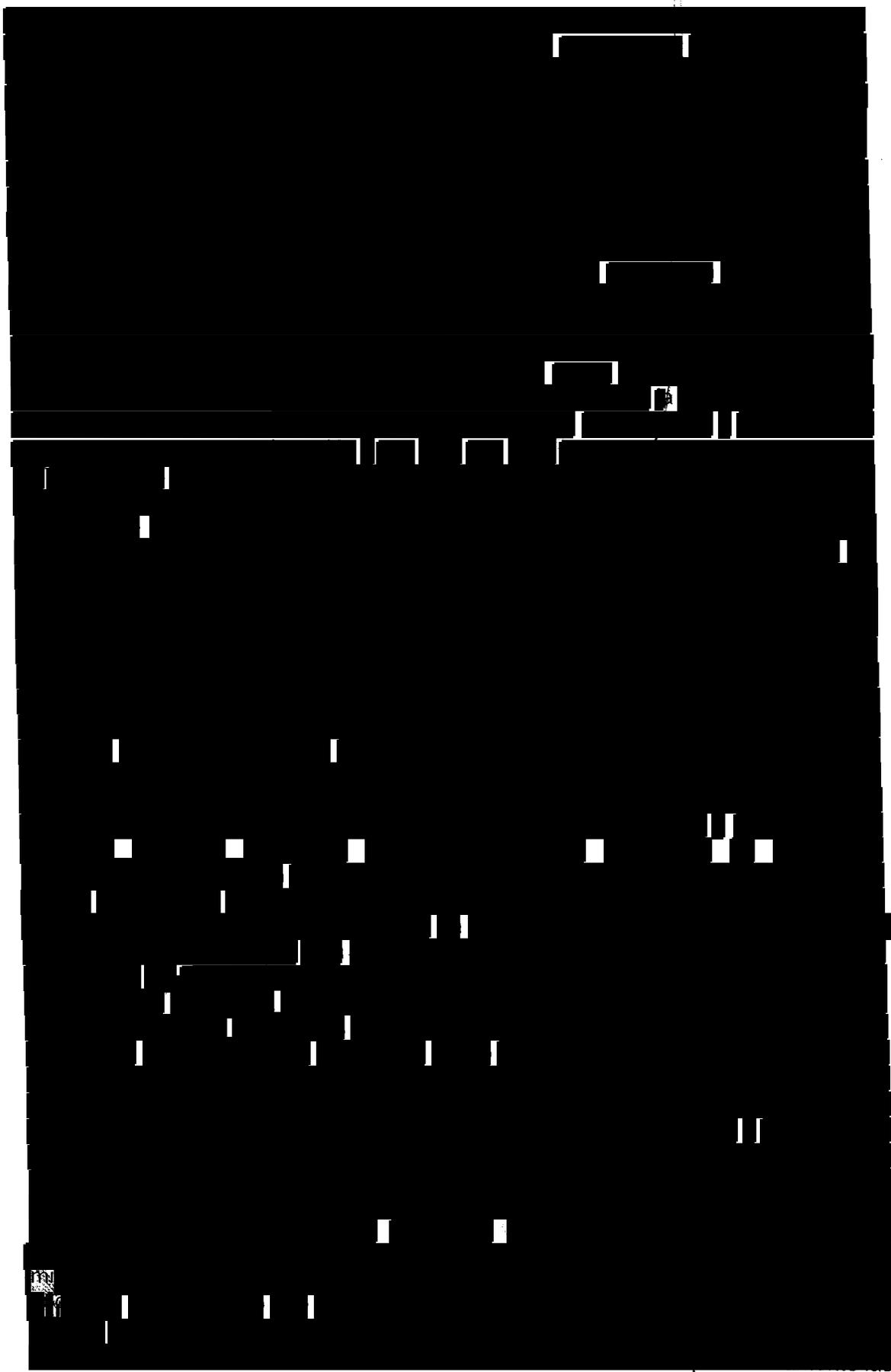


0642



862

6/4



8/5  
860  
~~0649~~  
0  
645

[REDACTED]

Lo que se concatena con con [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Medios de convicción que adquieren valor de indicio en términos de los  
numerales 285 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales

[REDACTED]

Ilustra lo anterior, la Jurisprudencia la Jurisprudencia 376, sustentada por la otrora  
Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice  
1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Penal, página 275, con el contenido siguiente:

**“TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.** Las  
declaraciones de quienes atestiguan en el proceso penal deben de valorarse  
por la jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación  
concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable,  
como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un



[REDACTED]

Procuraduría Federal

de

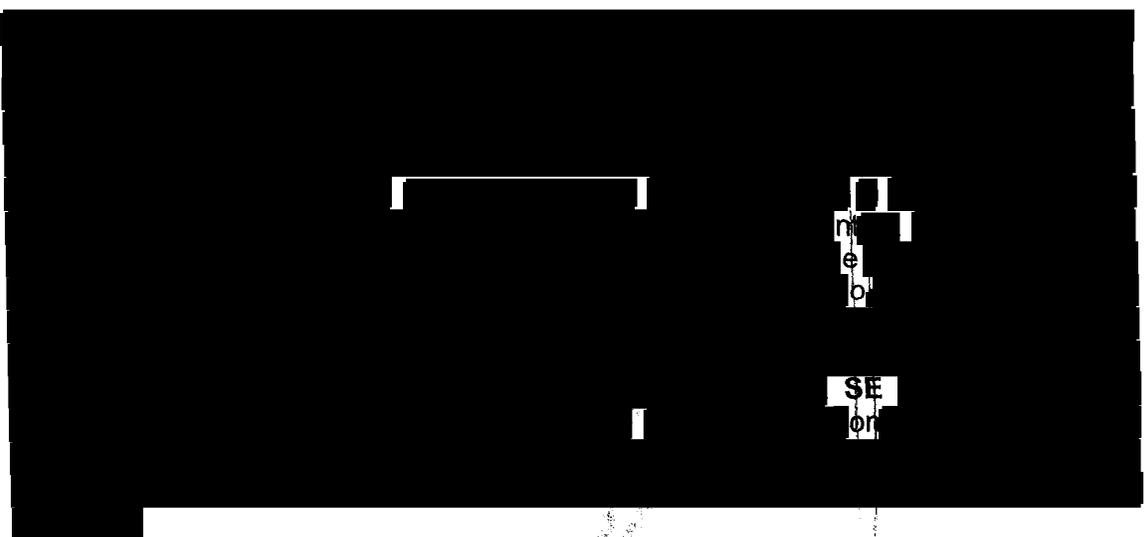
[REDACTED]

[REDACTED]

Manifestaciones a las cuales se solicita se les conceda valor de indicio conforme a lo previsto por los artículos 285, 289 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED]

840  
~~0647~~  
E67  
0  
649



En apoyo a lo expresado, se invoca el criterio jurisprudencial II.2o. J/8, sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, página 333, la cual refiere:

**“OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL.** Es inatendible el argumento que niega valor probatorio a la declaración del paciente del delito, pues tanto equivaldría a sostener que era innecesario en la investigación judicial, el examen de la víctima de la infracción. En esas condiciones, la prueba de responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en la ausencia de testigos, se dificultaría sobremanera, pues de nada serviría que la víctima mencionara el atropello si no se le concediera crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor, en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario; por sí sola podrá tener valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra robustecida con otros datos de convicción, adquiere valdes preponderante”.

Elementos que se concatenan con:



a  
Valderama de la  
rección



Faint, illegible text located at the bottom left corner of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



652  
EJ  
0650  
0  
652

[REDACTED]

Lo que se engarza con la ampliación de declaración

[REDACTED]

Lo que [REDACTED]

671  
653  
~~0651~~  
0  
853



Medios de convicción que adquieren valor de indicio en términos de los  
numerales 285 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales,

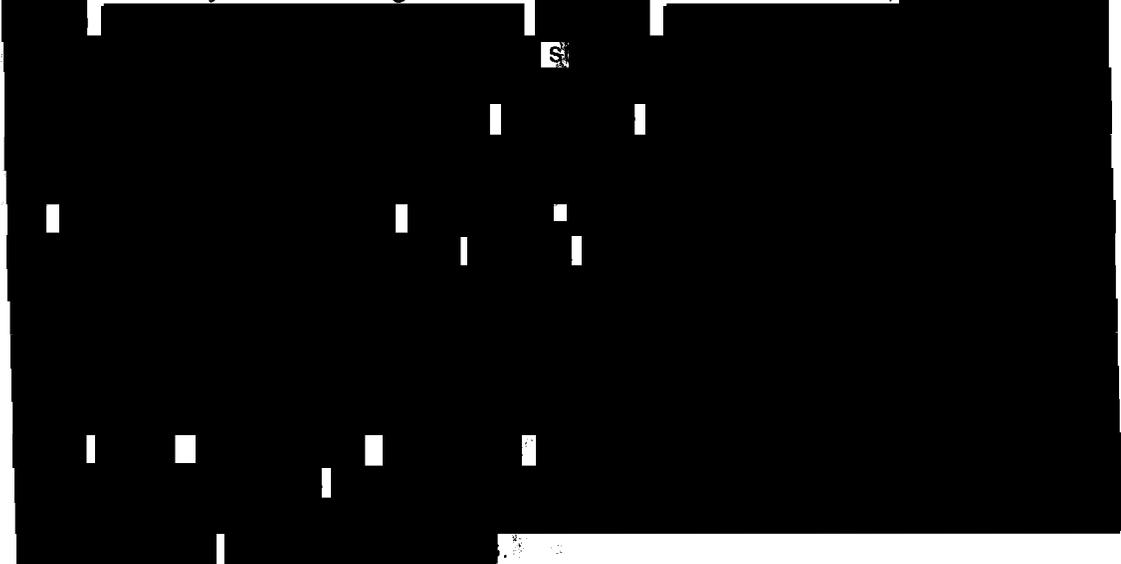


Ilustración anterior, la Jurisprudencia la Jurisprudencia 376, sustentada por la otrora  
Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice  
1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Pénal, página 275, con el contenido siguiente:

**TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.** Las  
declaraciones de quienes atestiguan en el proceso penal deben de valorarse  
por la jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación  
concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable,  
como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un  
proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad  
o veracidad del testimonio sub júdice."



654  
E 72  
~~0652~~  
0000  
654

ASIMISMO RESPECTO DE LOS OBJETOS PUESTOS A DISPOSICION QUE LES FUERAN ASEGURADOS A LAS PERSONAS SOBRE LAS CUALES SE DETERMINA SU SITUACION JURIDICA SE ENCUENTRA:

Con la Fe Ministerial de armas de fuego, cartuchos y cargadores

[Redacted]

se DA FE, de tener a la vista lo siguiente:

Indicio A	[Redacted]
Indicio B1	[Redacted]
Indicio B2,	[Redacted]
Indicio B3,	[Redacted]
Indicio B4,	[Redacted]
Indicio E,	[Redacted]
Indicio 1,	[Redacted]
Indicio 2,	[Redacted]
Indicio I3	[Redacted]
Indicio I4,	[Redacted]

Indicio 15,	
Indicio 5	
Indicio 6A	
Indicio 6B,	
Indicio 6C	
Indicio 6D,	

Haciendo un total de 4 armas de fuego, 11 cargadores y 318 cartuchos de diferentes calibres..."

Diligencia que cumple con los requisitos que establecen los artículos 16, 284 y 288 del Código Federal de Procedimientos Penales y, por tanto, hacen prueba plena, tomando en consideración la tesis número 4922, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 2497 y siguiente, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, precedentes relevantes, Volumen 3, del rubro y texto siguiente:

**"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.** No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3º, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre



656  
~~0654~~  
E 79  
656

*de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su practica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al de ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no ser requiere que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción."*

Así como el criterio visible en el Registro 202114, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, III, Junio de 1996, Página 855, Tesis VI.3o.20 P Tesis Aislada, Materia Penal:

**"INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA.** Es inconcuso que lo asentado en el acta levantada con motivo de inspección ocular, practicada por el agente del Ministerio Público, se presume se presume cierto, sin que sea óbice para ello, que no haya sido firmada por la persona que se encontraba en el lugar donde se practicó, pues debe tomarse en cuenta que el Ministerio Público es una institución de buena fe, que además goza de fe pública".

POR LO QUE LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION RECABO DEL PERSONAL PERICIAL EL DICTAMEN PERICIAL RESPECTO DE LOS OBJETOS ILICITOS PUESTOS A DISPOSICION ME REFIERO A LA DROGA Y AL ARMA DE FUEGO ASEGURADAS.

Con el dictamen pericial en materia de balística, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**SEGUNDO: E** [REDACTED]

[REDACTED]

**TERCERO:** [REDACTED] c).

[REDACTED]

**CUARTO:** [REDACTED] atuchos para arma de fuego descritos en los dígitos 2, 4, 6, 8, 10, 13, 15, [REDACTED]

[REDACTED]

**QUINTO:** [REDACTED]

[REDACTED]

**SEXTO:** [REDACTED]

[REDACTED]

y Servicios a la Comunidad  
e Investigación

[REDACTED]

13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1

En apoyo a la consideración precedente, se cita la Jurisprudencia doscientos cincuenta y seis, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Visible a fojas ciento ochenta y ocho, del Tomo II, Material Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a los años 1917-2000, cuyo texto es:

**"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.** Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros."

Así como en la diversa Jurisprudencia, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXII, septiembre de 2005, página 45, de epígrafe:

**"DICTÁMENES PERICIALES NO OBJETADOS. SU VALORACIÓN.**

En relación con la facultad de los Jueces para apreciar las pruebas, la legislación mexicana adopta un sistema mixto de valoración, pues si bien concede arbitrio judicial al juzgador para apreciar ciertos medios probatorios (testimoniales, periciales o presuntivos), dicho arbitrio no es absoluto, sino restringido por determinadas reglas. En tal virtud, el hecho de que no se objete algún dictamen pericial exhibido en autos, no implica que éste necesariamente tenga valor probatorio pleno, pues conforme al principio de valoración de las pruebas, el juzgador debe analizar dicha probanza para establecer si contiene los razonamientos en los cuales el perito basó su opinión, así como las operaciones, estudios o experimentos propios de su arte que lo llevaron a emitir su dictamen, apreciándolo conjuntamente con los medios de convicción aportados, admitidos y desahogados en autos, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo los fundamentos de su valoración y de su decisión. Por tanto, la falta de impugnación de un dictamen pericial no impide al Juez de la causa estudiar los razonamientos técnicos propuestos en él, para estar en posibilidad de establecer cuál peritaje merece mayor credibilidad y pronunciarse respecto de la cuestión debatida, determinando según su particular apreciación, la eficacia probatoria del aludido dictamen."

Por lo anterior no es obstáculo para arribar a la consideración precedente, el hecho que tal experticia haya sido emitida por un solo perito, pues aun cuando los artículos 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, señalan que para el examen de personas, hechos u objetos que requieren conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos, quienes serán dos o más; sin embargo, estos preceptos no son limitativos o condicionantes, al considerar que el segundo de los numerales, permite que sea un sólo perito el que dictamine.

Al caso resulta aplicable, la tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 79 del volumen 39, Segunda Parte,

655  
~~0656~~  
877  
0 [REDACTED]  
658  
876

del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, con el rubro y texto siguientes:

**"PRUEBA PERICIAL. DICTAMEN DE UN SOLO PERITO.** No necesariamente el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Penales exige que sean siempre los peritos que dictaminen sobre una determinada cuestión, como se advierte de la excepción que consigna en el sentido de que un solo perito puede ser suficiente cuando únicamente éste sea el que se localice o cuando el caso sea urgente, y tal latitud en la recepción de la prueba pericial es justificada, si se atiende a que si para su apreciación el Juez goza de amplio criterio dentro de la ley y de la lógica, no hay razón de ser para que el formalismo de dos peritos en el desahogo de la prueba de esta naturaleza, no sea dable suavizarlo, máxime que el ordenamiento procesal en consulta permite, en su artículo 206, que se admita como prueba todo aquello que se ofrezca con ese carácter y que pueda constituirla. Por otra parte, debe señalarse que esta primera sala no ha sentado jurisprudencia en el sentido de que sean siempre dos los peritos que deban concurrir para el perfeccionamiento de una prueba de esta naturaleza."

EN ESE TENOR ES PRUDENTE [REDACTED]

[REDACTED]

659  
~~0657~~  
E7E  
0 [REDACTED]  
659  
E77

[REDACTED]

--- Por lo que esta Representación Social de la Federación,

[REDACTED]

--- Acto Seguido

[REDACTED]

si es

el



660  
~~0658~~  
E79  
0  
660  
E78

[REDACTED]

Para valorar lo anterior resulta aplicable la tesis jurisprudencial número 102. Primera Sala, visible a página 58, del Apéndice 111115, tomo II parte SCJN, que a la letra dice:

**"CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE.-** La confesión calificada con circunstancias excluyentes o modificativas de responsabilidad es divisible si es inverosímil, sin confirmación comprobada o si se encuentra contradicha por otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el sentenciador podrá tener por cierto sólo lo que le perjudica al inculpado y no lo que le beneficia".

A mayor abundamiento, se cita la siguiente tesis jurisprudencial Novena Epoca; Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO., Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta., Tomo: XVII, Marzo de 2003., Tesis: VI.1o.P.202 P., Página: 1704., que a la letra dice:

**"CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE. CASO EN QUE SE CONFIGURA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).** Si bien es cierto que la confesión es el reconocimiento de la propia responsabilidad y de la participación personal en la comisión de un delito, como lo establece el artículo 124 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, también lo es que si el procesado, reconociendo su responsabilidad, introdujo argumentos tendientes a acreditar que su actuación fue legal, éste debe demostrar tal circunstancia, pues el que afirma está obligado a probar y, en caso de negar, es necesario probar la negativa cuando contraría una presunción legal, o envuelva la afirmación expresa de un hecho, según lo prevén los artículos 1112 y 1113 del ya mencionado código, por lo que dicho reconocimiento debe ser considerado como una confesión calificada divisible, y producir sus efectos en lo que le perjudica, de conformidad con lo que dispone el diverso 1114 del mismo ordenamiento legal, siempre y cuando la conducta a él atribuida, a su vez se acredite en autos con otros medios de convicción. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 372/2002. 30 de octubre de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretaria: Alicia Guadalupe Díaz y Rea".

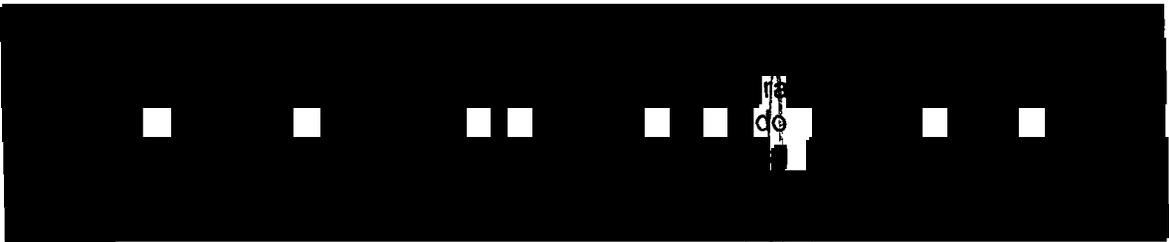
**A estos medios de prueba debe exponerse:**

La declaración ministerial de [REDACTED]

La declaración ministerial de [REDACTED]

La declaración ministerial de [REDACTED]  
a declarar...

[REDACTED]



Al respecto resulta aplicable la jurisprudencia número 480, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, consultable en el Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, tomo II Materia Penal, que textualmente dice:

**“CONFESION, FALTA DE.-** Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del inculpado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como válida la manifestación unilateral, sería destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producente, situación jurídica inadmisibles; de lo que se evidencia que el resultado material le es atribuible a los hoy inculpados, ya que si hubiere omitido su actuar no se habría logrado consumar la conducta delictiva de acción en estudio y en consecuencia no se habría afectado el bien jurídico protegido por la norma.

De igual manera es aplicable al presente caso la jurisprudencia siguiente, visible en la página 1162, del Tomo XIV, Septiembre de 2001, Tesis: VI.1º.P. J/15, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta;

**“DECLARACIÓN DEL INculpADO. LA NEGATIVA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE SE LE IMPUTA, ES INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LOS ELEMENTOS DE CARGO QUE EXISTEN EN SU CONTRA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).** De conformidad con el artículo 193 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, que establece: “El que niega está obligado a probar cuando su negación es contraria a una presunción legal o envuelva la afirmación expresa de un hecho.”; la sola negativa del inculpado de haber participado en el delito o delitos que se le imputan, resulta insuficiente para desvirtuar los elementos de cargo que existen en su contra en el proceso penal; máxime que durante la secuela procesal no aportó prueba alguna para acreditar su versión defensiva, pues admitir como válida ésta, sería tanto como darle preponderancia a su dicho sobre las demás pruebas.



Por lo que hace a los momentos



establece la siguiente tesis:

**FLAGRANCIA. CUANDO PUEDE HABLARSE DE (DELITOS PERMANENTES).** Si bien es cierto que los quejosos fueron detenidos sin que en su contra existiera orden de aprehensión al respecto, también

lo es que el ilícito que se imputa a aquellos consiste en el de secuestro, mismo que trajo como consecuencia la persecución constante y permanente para la localización y detención de los probables responsables, lo que implica que se condiciona al haberse efectuado en flagrancia la comisión de tal ilícito si se toma en cuenta que se trata de un delito permanente.

Tribunal Colegiado en Materia de Séptimo Circuito. Amparo en Revisión 130/96. Cecilia, Cecilio y Manuel de Jesús Puón Aguilar. 5 de septiembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Vicente Salazar Vera. Secretario: Lucio Marín Rodríguez: por otro lado la tesis jurisprudencial.- "Novena Época Instancia: Segunda Sala: Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIII, mayo 2001. Tesis: 2ª XLIX/2001. Página: 446.

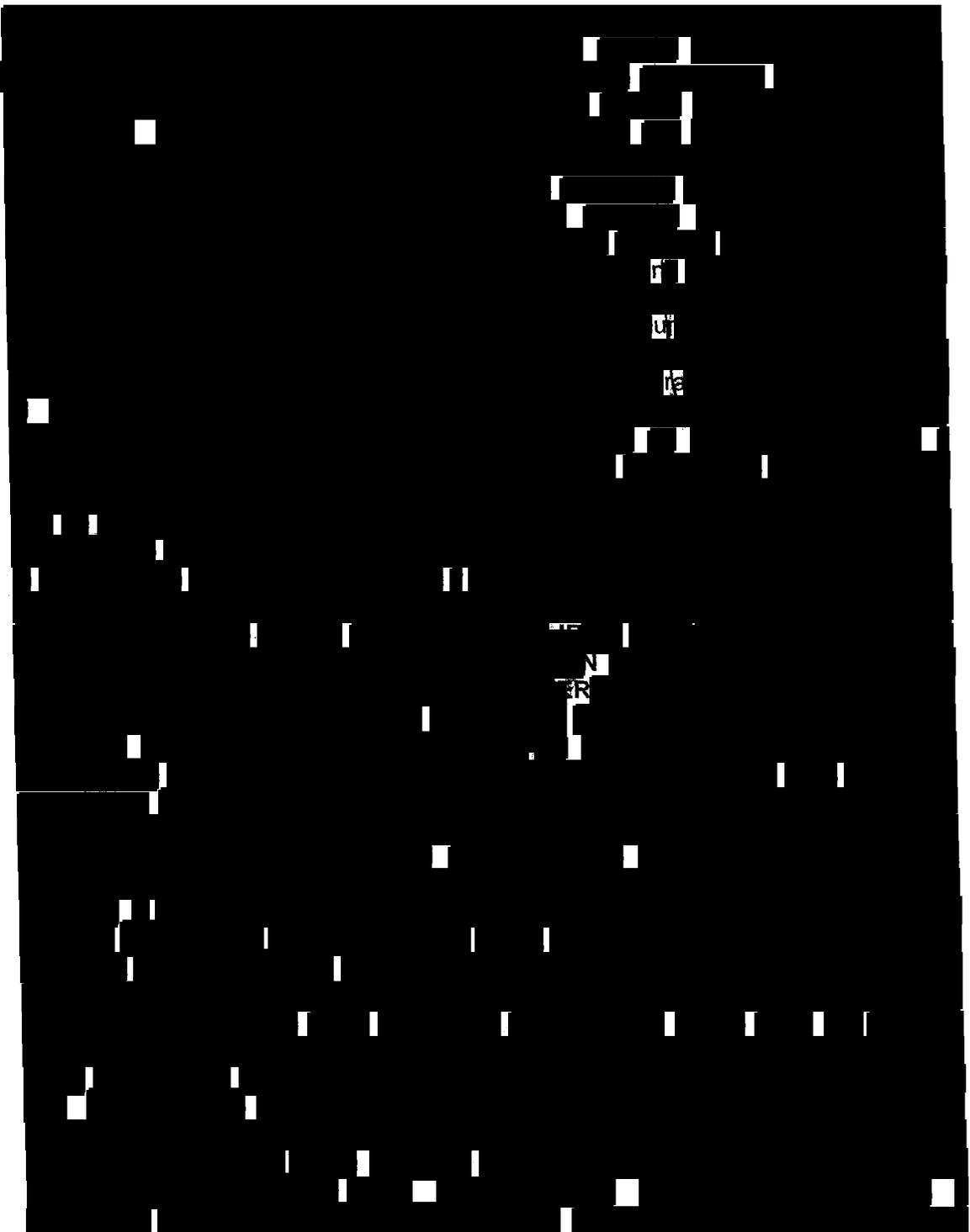
**DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 2º y 4º DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA MISMA NO VIOLAN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El solo acuerdo de organización o la organización misma, que tenga como fin cometer alguno de los delitos precisados en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º de la propia ley, con independencia de la comisión y sanción de ellos; lo que implica la autonomía del tipo. Asimismo de la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente, se advierte que se tomó en cuenta la necesidad de prever una ley especial que regulara la conducta consistente en la organización de tres o mas personas encaminadas a cometer alguno de los delitos ahí señalados, pues se estimó que no obstante que se hacía mención a la delincuencia organizada en la legislación penal, la regulación era aún insuficiente; consecuentemente, al preverse la delincuencia organizada se establece un delito autónomo y no un agravante. Amparo en revisión 1111/2000. 30 de marzo de 2001. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Rolando Javier García Martínez".

[REDACTED]

Se anhi que en

683  
291  
0661  
0009  
663



el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus diversas fracciones, cataloga como graves.

--- Por lo que hace a los momentos de la flagrancia, esta se da ya que la misma se refiere a que los inculpados sean detenidos en el momento de estarse cometiendo el delito, esta hipótesis se cumple, puesto que la Delincuencia Organizada es considerado delito permanente dado que su consumación se prolonga en el tiempo, tal y como lo establece la siguiente tesis:

**FLAGRANCIA. CUANDO PUEDE HABLARSE DE (DELITOS PERMANENTES).** Si bien es cierto que los quejosos fueron detenidos sin que en su contra existiera orden de aprehensión al respecto, también lo es



664  
882  
8862

664

que el ilícito que se imputa a aquellos consiste en el de secuestro, mismo que trajo como consecuencia la persecución constante y permanente para la localización y detención de los probables responsables, lo que implica que se condiciona al haberse efectuado en flagrancia la comisión de tal ilícito si se toma en cuenta que se trata de un delito permanente.

Tribunal Colegiado en Materia de Séptimo Circuito: Amparo en Revisión 130/96. Cecilia, Cecilio y Manuel de Jesús Puón Aguilar. 5 de septiembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Vicente Salazar Vera. Secretario: Lucio Marín Rodríguez: por otro lado la tesis jurisprudencial.- "Novena Época Instancia: Segunda Sala: Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIII, mayo 2001. Tesis: 2ª XLIX/2001. Página: 446.

**DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 2º y 4º DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA MISMA NO VIOLAN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** El solo acuerdo de organización o la organización misma, que tenga como fin cometer alguno de los delitos precisados en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º de la propia ley, con independencia de la comisión y sanción de ellos; lo que implica la autonomía del tipo. Asimismo de la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente, se advierte que se tomó en cuenta la necesidad de prever una ley especial que regulara la conducta consistente en la organización de tres o mas personas encaminadas a cometer alguno de los delitos ahí señalados, pues se estimó que no obstante que se hacía mención a la delincuencia organizada en la legislación penal, la regulación era aún insuficiente; consecuentemente, al preverse la delincuencia organizada se establece un delito autónomo y no un agravante. Amparo en revisión 1111/2000. 30 de marzo de 2001. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Guitrón. Secretario: Rolando Javier García Martínez".

---Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo séptimo Constitucional y 193, 194-BIS del Código Federal de Procedimientos Penales

[REDACTED]

--- Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República y con apoyo en los diversos 2 fracción II, 123, 125, 128, 180, 193, 194 y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 8, 13, 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso A) subinciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se; -

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se decreta en relación [REDACTED]



665

0665  
880

0  
665

[REDACTED]

---SEGUNDO.- Notifíquese a los indicados de mérito el contenido del acuerdo.---

**CÚMPLASE.**

---Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de [REDACTED] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedi legalmente con testigos de asistencia que al final firman y da

DAMO

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicio de Asistencia  
Investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015. **666**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN  
DUPLICIDAD DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL.**

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el veinticuatro de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien conforme al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, se:-----

**HACE CONSTAR**

----- Que siendo la fecha señalada se procede a notificar la duplicidad de su retención a 1).- [REDACTED]

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de **Delincuencia Organizada**, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 194 Bis Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y 4, fracción I Apartado A, incisos b) y f), del la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento. Por lo que esta Representación Social de la Federación, ha decretado la duplicidad del plazo de la retención en virtud de haberse presentado la figura de la Delincuencia Organizada en la presente investigación, mismo que empezará a correr a partir de las [REDACTED] para fenecer a las **doce horas del día veintiséis de septiembre de dos mil quince**; momento en el que se resolverá su situación jurídica; una vez enterado de lo anterior queda debidamente notificado, procediendo a firmar y estampar su firma y huella dactilar de ambos pulgares al lado de su firma, para debida constancia legal, por lo que no h [REDACTED] constar, se da por concluida la presente diligencia. -----

**CONSTE  
DAMOS FE**

**FIRMA DE ENTERADOS**

1).- [REDACTED] 2).- [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA 0685

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. 867

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

COMPARECENCIA DE [REDACTED]

--- En la Ciudad de México Distrito Federal a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DECLARA

--- Que comparezco ante esta Representación Social de manera voluntaria

[REDACTED]

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

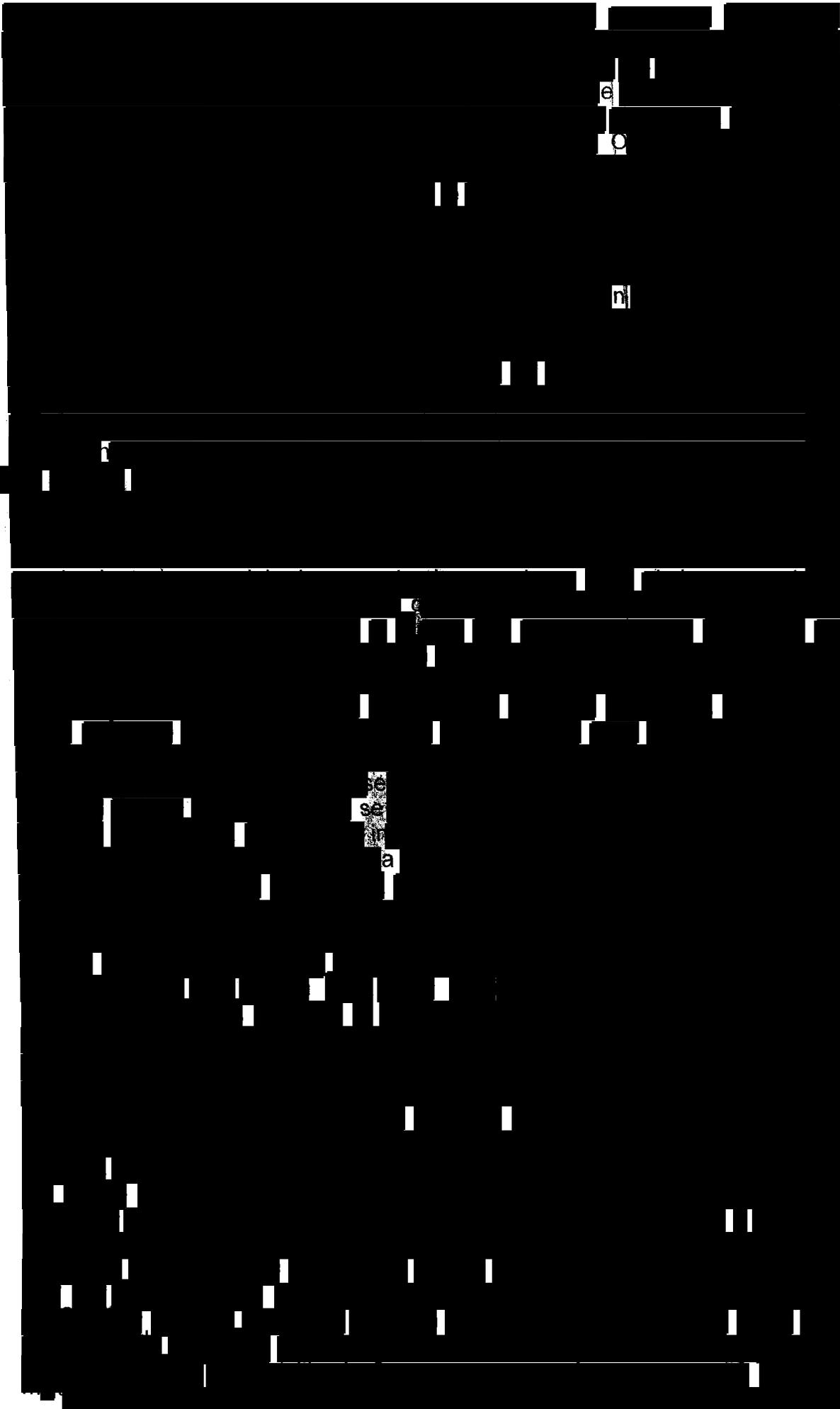
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
DE INVESTIGACIÓN EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

0  
886  
8666  
668



se  
a

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA:

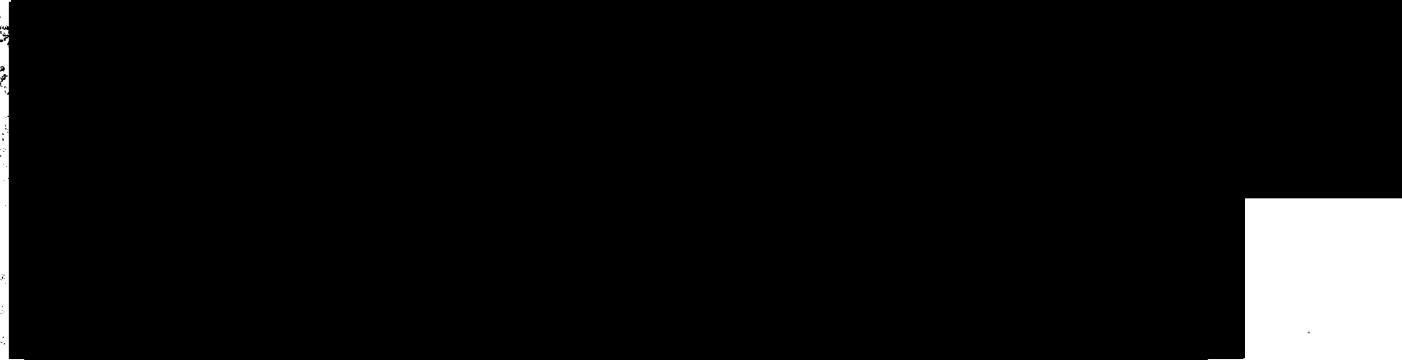
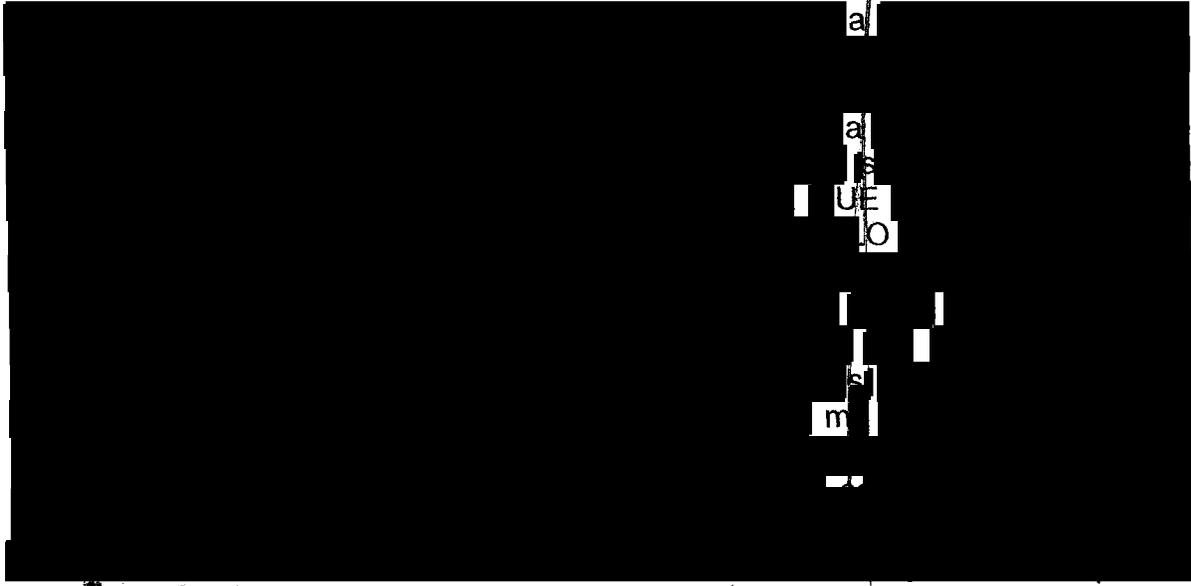
0667

669

0667

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

669



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
DE INVESTIGACIÓN EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

0668  
670

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

670

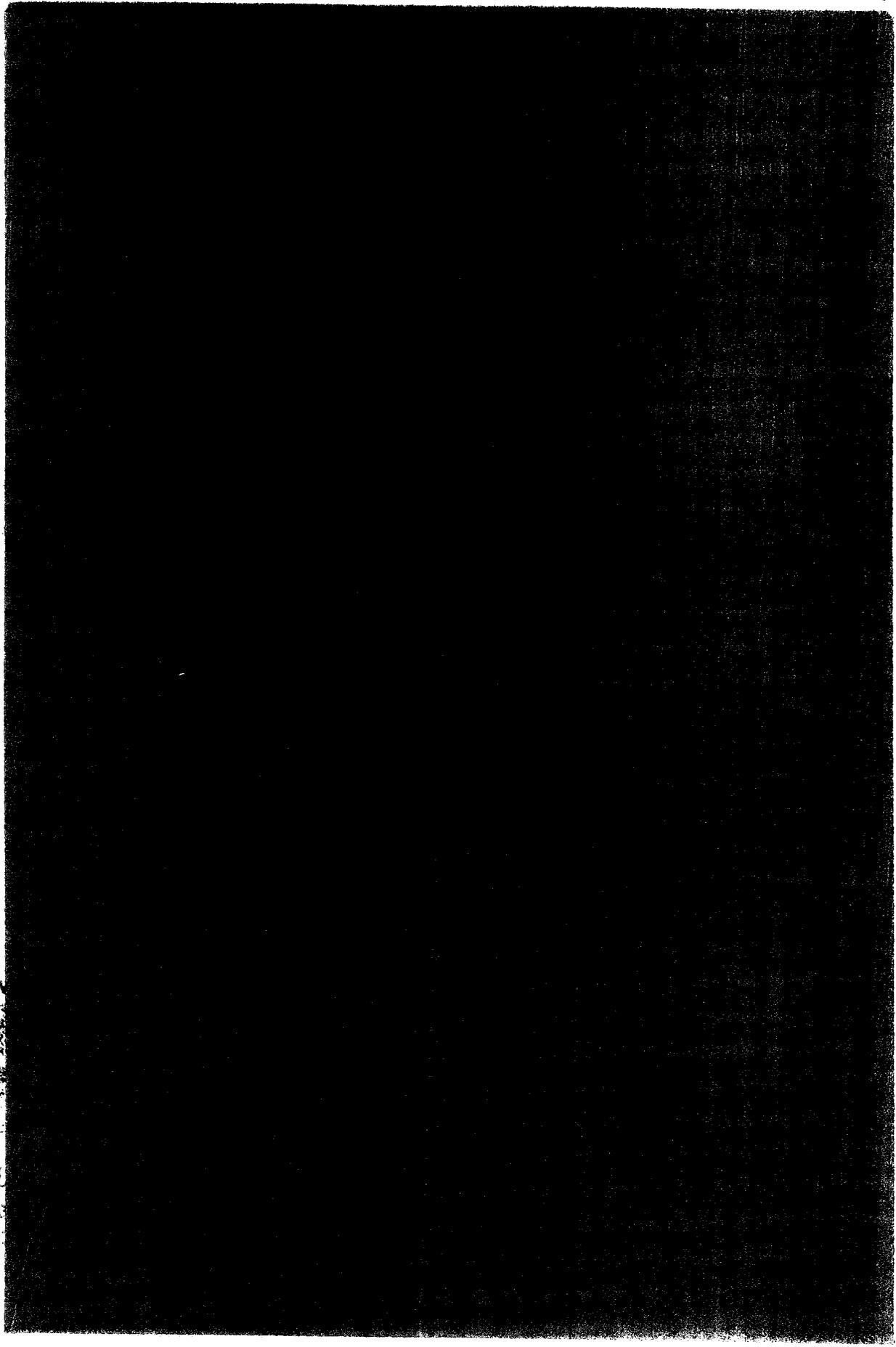


ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



872  
890



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



81

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

0671  
673  
673

DECLARACIÓN

--- En México, Distrito Federal, a las 15:30hrs del día 24 (veinticuatro) de Septiembre del dos mil quince (2015), ante el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, hace constar que comparece ante esta autoridad la ciudadana [REDACTED], a quien el suscrito procede a tomar la protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia a intervenir en términos del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, y una vez oído enterado del contenido de dicho artículo, refiere llamarse como [REDACTED] quedado escrito, ser de [REDACTED], por haber nacido el [REDACTED], nacionalidad [REDACTED], con instrucción escolar de [REDACTED], estado civil [REDACTED], originario de [REDACTED] y residente de [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], con número telefónico [REDACTED], que no ingiere bebidas embriagantes, que no es afecto a las drogas, no fuma, y con fundamento en el artículo 141 apartado A, fracción XI del Código Federal de Procedimientos Penales es que los datos de la víctima se agregan en sobre cerrado. acto seguido el suscrito procede a hacerle saber al compareciente, el contenido del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado, para que lo asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga, se reserva su derecho por no creer necesario, así como del contenido del artículo 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del acuerdo A/018/01 de fecha treinta de marzo del dos mil uno, expedido por el C. Procurador General de la República, respecto a todos los derechos, se le diera lectura, se reserva a hacer uso de los derechos que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el momento que lo

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

considere necesario. Acto continuo el compareciente en uso de los derechos antes mencionado, solicita que sus datos generales sean resguardados por esta autoridad ministerial, por lo cual se procede a recabar por separado los datos generales de **OLGA SONIA PEREZ TORRES**, procediendo al resguardar de dicha información en sobre cerrado, quien:-----

0   
e92  
~~672~~  
674  
674

-----  
DECLARA:-----

-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

lo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

lo [REDACTED]

y [REDACTED]

de [REDACTED]

890

0673

675

675

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

894

[REDACTED]

0000

~~0674~~  
676

876

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SEQUESTRO

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

295

877

[REDACTED]

0  
8675  
877

[REDACTED] ratifica en todas y cada una de sus partes  
margen y al calce de la presente actuaciones, dando por ter  
presente diligencia firmando el personal actuante.

-----DAMOS FE.-----

LA C

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC.

ESTADO DE LA REPUBLICA  
e Dirección de Investigación y Servicios de Identificación

~~678~~

896

~~678~~



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA

627  
0677  
679

DILIGENCIA MINISTERIAL EN

--- En Ciudad México Distrito Federal siendo

[Redacted]

Seguidamente el suscrito procede a PROTESTAR al compareciente para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez protestado, el personal actuante

--- D A FE ---

---De

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

conocimiento.

--- Por

[Redacted]

PRIMERA GRUPO:

[Redacted]

SEGUNDO GRUPO:



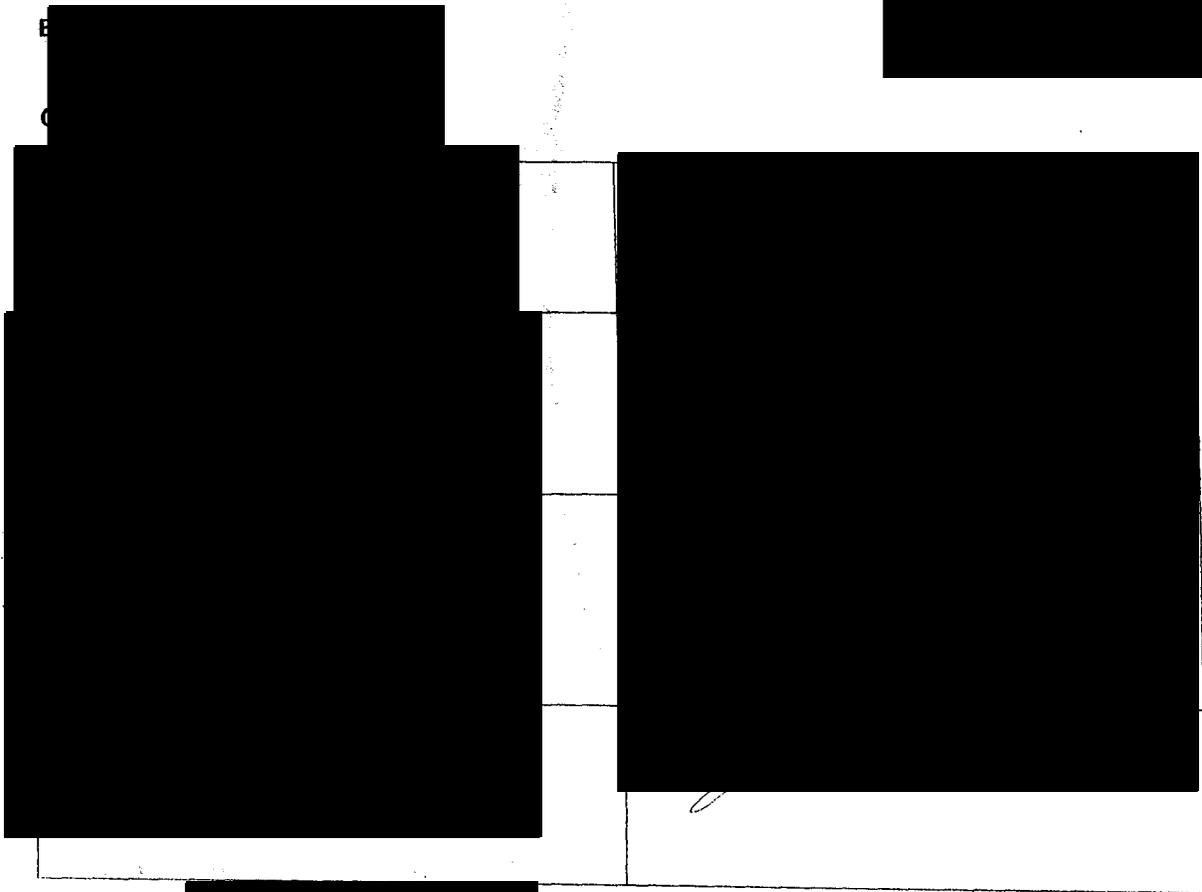
MEJAMIERDA, EN EL PISO ES CONTIGO, EN NO VOLESER CON MIENTE.

DECLARA

Que de las personas que tengo a la vista, Identifico al sujeto que tiene al frente el numero 7 (SIETE) quien ahora sé responde al nombre de [REDACTED], este hombre es el que me llamo por teléfono y me exigía el dinero para que liberara a mi esposo, su tono de voz es inconfundible así como la forma en como pronuncia las palabras sin pasar por alto el acento de la región que tiene para hablar, de ahí que pueda reconocer la voz de este sujeto.

Acto seguido y en uso de la voz los defensores públicos Federales, licenciados [REDACTED] A, solicitan de manera expresa se les haga del conocimiento a los hoy indiciados, la acusación que se formula respecto de sus defendidos en la presente diligencia, por lo que respecta al delito de secuestro. Sin nada más que hacer constar se da por [REDACTED] diligencia, y previa lectura de su dicho el compareciente lo ratifica y firma firmando en la presente los que en ella intervinieron.

DAMOS FE



LIC



Inicio de Vigencia: [Redacted]

Vigencia:

- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20

[Redacted]

890  
6679  
681

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 SERIE  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES  
 Ciudad de México  
 Secretaría de Justicia  
 Agencia del Ministerio  
 y PGR de Coahuila

que las presentes copias con que se  
 hicieron a la vista dentro del expediente  
 que se sigue, las cuales se exhiben  
 a las partes, mismas que se  
 exhiben de OLC  
 correspondientes

[Redacted]

AL DE LA REPÚBLICA  
 Serenos Honorarios,  
 Servicios a la Comisión  
 Investigación

Inicio de Vigencia: 07/08/2015  
Filiación: CUMH8402106LO  
Clav  
Cre

Vigencia:

11

~~0680~~  
682

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

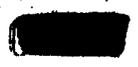
Señor  
Calle de  
Calle de  
Calle de

Que se presenten copias con  
de la sala de  
de las salas

... mismas que se  
... mos de ...  
... respondientes

RAJDS DE REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

683



901

~~0681~~  
~~683~~



CONSEJO DE LA ABOGACATURA FEDERAL



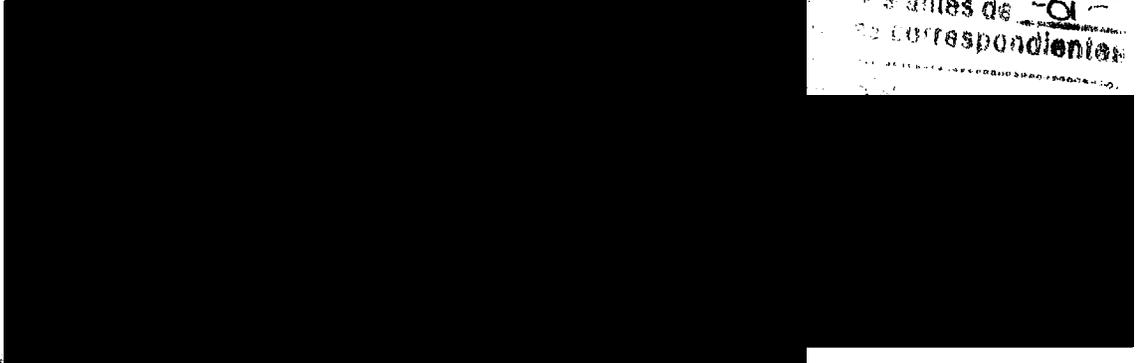
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL



...SPECIALIZADA  
... Ciudad de  
... Secretaría de Justicia  
... del Ministerio  
... del Poder Judicial  
... de la Federación  
... de los Estados Unidos Mexicanos

Se piden los libros

... mismas que se  
... antes de -01-  
... correspondientes



902 684  
0600  
0602  
684

DILIGENCIA MINISTERIAL EN [REDACTED]

--- En Ciudad México Distrito Federal siendo [REDACTED]

[REDACTED]  
de generales ya conocidas por constar en autos y cuya identificación obra en la investigación. Seguidamente el suscrito procede a PROTESTAR al compareciente para que conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez protestado, el personal actuante

DA FE

---De encontrarse en [REDACTED]

[REDACTED], manifestaron haber participado en la comisión de diversos secuestros, situación por la que se realiza la presente diligencia, lo que se hace de su conocimiento.

--- Puesto que con la iluminación correcta y las medidas de seguridad pertinentes se le pone a la vista a las personas puestas a disposición en 2 (dos) grupos; primer grupo integrado por cuatro personas de características físicas similares, portando chalecos de color naranja; segundo grupo integrado por cuatro personas de características físicas similares portando chalecos de color naranja. Los cuales se componen de la siguiente manera:

PRIMER GRUPO:

[REDACTED]

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación De Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015

685

0 [redacted] 900

~~0685~~

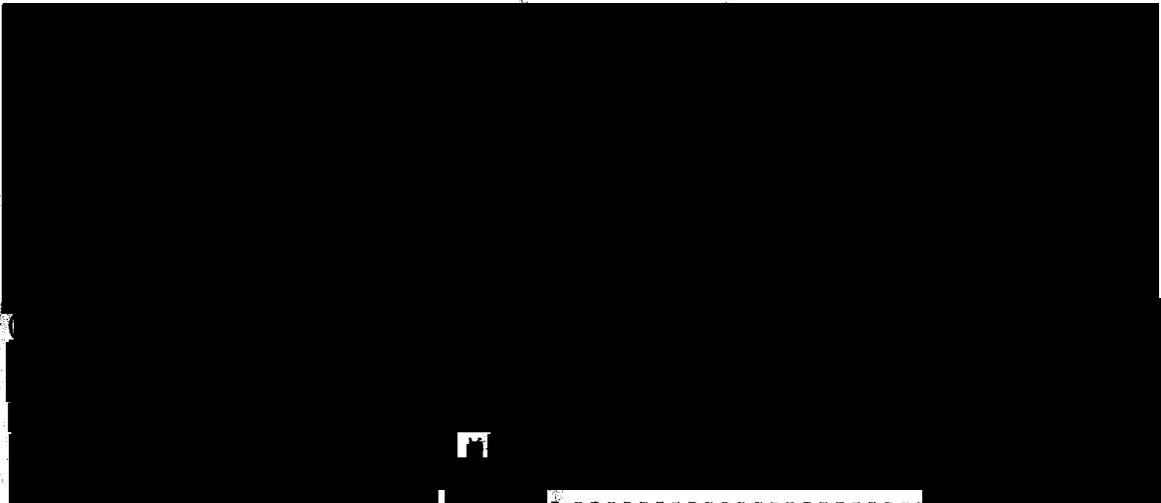
685

SEGUNDO GRUPO:



----- VIEVA MIENDA, 20. EL PEDO ES CONTROL, 21. NO SEGUER CON MI MENTE. -----

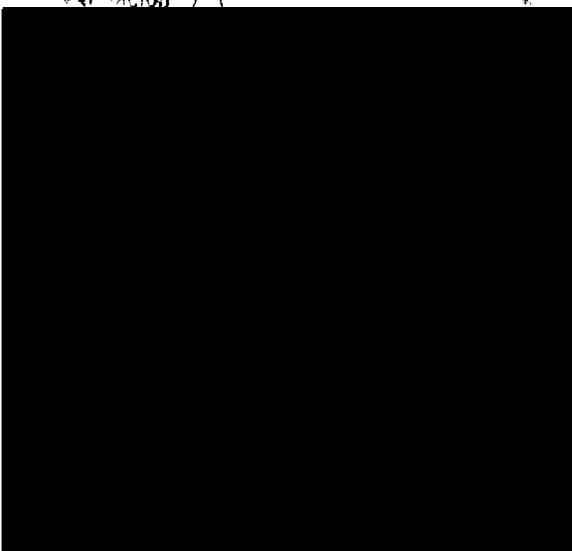
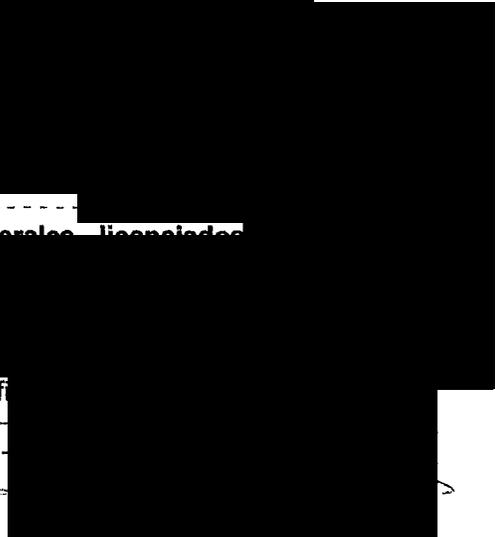
----- DECLARA -----



----- y en uso de la voz los Defensores públicos Federales, licenciados -----

----- compareciente lo ratifica y firmando en la presente los que en ella intervinieron. -----

----- DAMOS FE -----



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación  
De Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de  
Materia de Secuestro  
PO/UEIDMS/548/2015

686

0 [REDACTED] 904

0604  
686

[REDACTED]

[REDACTED]

INA.

TEST

LIC [REDACTED]

ERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

687  
905



CONSEJO DE LICITACIÓN FEDERAL

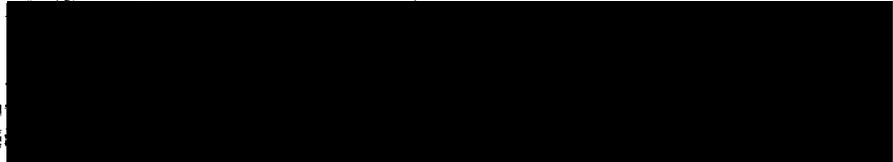


685  
87

Secretaría de Administración

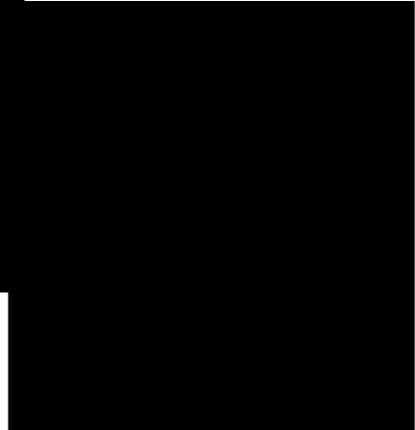
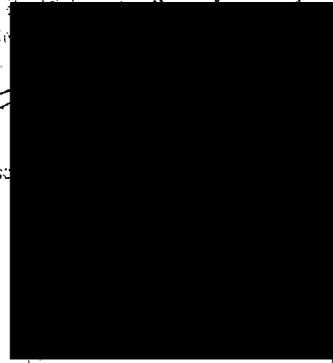
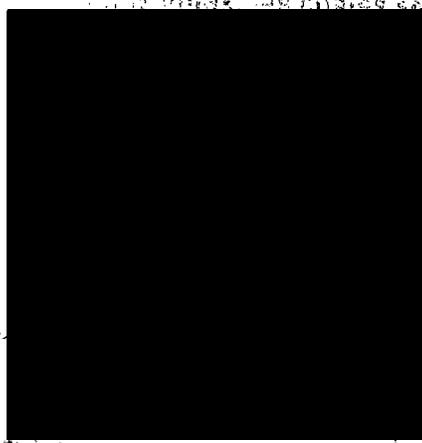
CONSEJO DE LICITACIÓN FEDERAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CALLE DE LOS  
SUCESOS 1  
AGUASCALIENTES, COAHUILA DE ZARAGOZA  
C.P. 24000



que las presentes copias con  
autorización a la vista dentro de  
los plazos correspondientes

copias, mismas que se  
constantes de -el-  
correspondientes



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

688

906

0

~~0686~~  
688

CONSEJO DE LA FISCALIA FEDERAL  
[Redacted]

50018

[Redacted]

Vigencia

[Redacted]

[Redacted]

© 1999

131149 24101001130-10

PROCESO...

[Faded text]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Tevez

[Faded text]

[Faded text]





**CONSTANCIA DE** [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, del día (24) veinticuatro de septiembre de 2015 dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien conforme al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, se:

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la fecha señalada se procede a notificar a [REDACTED] que mediante la diligencia de ampliación de declaración efectuada dentro de la indagatoria al rubro citada en fecha veinticuatro de septiembre del dos mil quince, fueron señaladas como probables responsables, por lo que respecta al secuestro de la víctima Braulio Santana Catalán, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 128, 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y 4, fracción I Apartado A, incisos b) y f), del la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento. Por lo que una vez enterados de lo anterior quedan notificados, procediendo a firmar de ambos pulgares al lado de su firma, para debida constancia le [REDACTED] hacer constar, se da por concluida la presente diligencia.

**CONSTE  
DAMOS FE**

**FIRMA DE ENTERADO**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC [REDACTED]

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE  
INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

691

~~0689~~

691

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

**Oficio.- SEIDO/UEIDMS/FE-A/7345/2015.**  
**ASUNTO: SE SOLICITA PERITO.**  
**México, D.F. a 25 de septiembre de 2015.**

**Q.F.B. [REDACTED]**  
**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIAL**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 24, 25 fracción I y 32, de su reglamento; solicito a Usted, con el debido respeto tenga a bien gestionar lo conducente a efecto de que se designe perito en materia de **MEDICINA FORENSE**, con el fin de dictaminar respecto a su materia a las siguientes personas:

[REDACTED]

Sin más por el momento le envié un cordial saludo y mi gratitud por sus atenciones.



**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE**  
**SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO**

[REDACTED]

[Faint text and stamps at the bottom left]

692  
910  
8  
0690  
692

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a [REDACTED] [REDACTED]

--- Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, resulta necesario solicitar mediante oficio a la Coordinadora de Servicios Periciales, designe Perito en materia de Medicina Forense, con el fin de dictaminar a las siguientes personas: [REDACTED]

[REDACTED] Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 73 y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 DE LA Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Artículo 4 Párrafo I fracción A, inciso b, 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Institución 42 y 60 fracción V del Reglamento de la Institución. Así como el acuerdo A/018/01 emitido por el Procurador General de la República. En auxilio de esta Representación Social de la Federación, es de acordarse y se

**ACUERDA:**

--- **UNICO:** Gírese atento oficio a la **Coordinadora General de Servicios Periciales**, en los términos que se indican.

**CÚMPLASE.**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal e [REDACTED], con quienes al final firma y dan fe.

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[Faint text, possibly a stamp or signature area]



693  
911  
0691  
693

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MÉDICINA FORENSE.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a [REDACTED] ---

--- **TENGASE.**- Por recibido el dictamen en medicina forense con número de folio 80253 del 25 de septiembre del 2015, signado por los peritos médicos oficiales DR. [REDACTED]

[REDACTED] Peritos oficiales de la Institución mediante el remite el cual concluyen: " PRIMERA: Quienes dijeron llamarse [REDACTED]

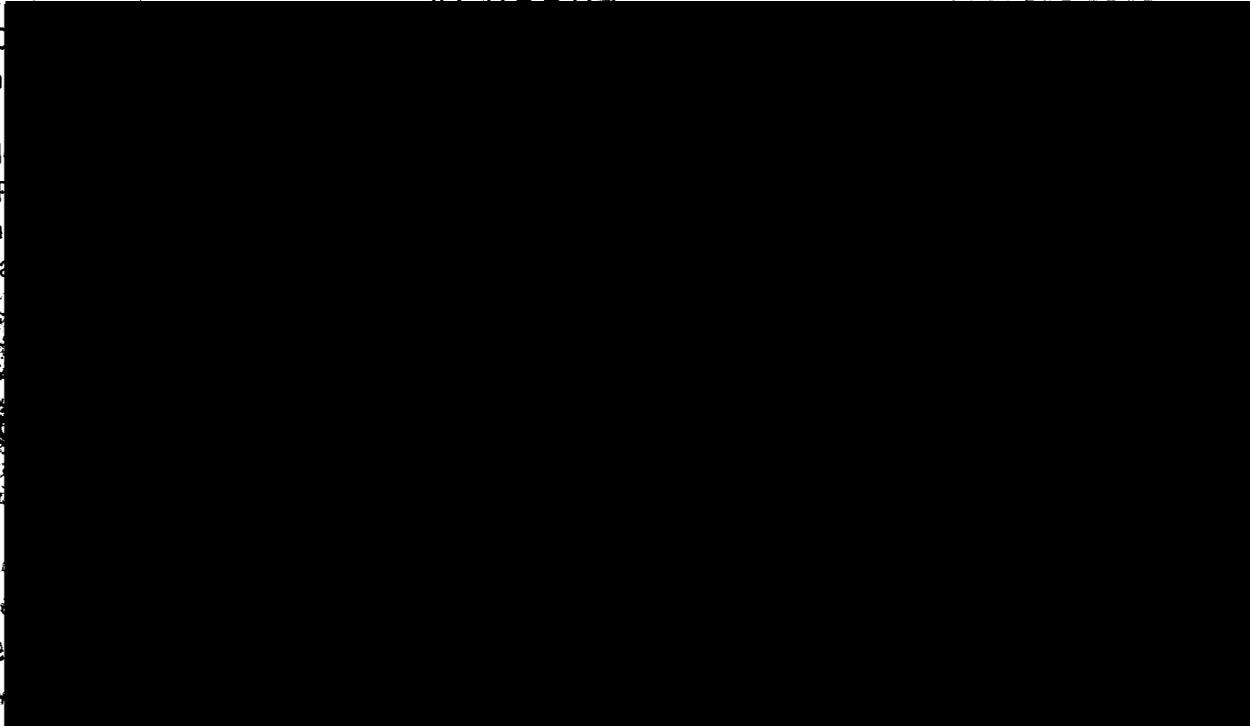
[REDACTED]

[REDACTED] . constante de cuatro fojas útiles; Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2, 168, 180 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 inciso A) subincisos a) y b) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento, se -----

**ACUERDO**

--- **ÚNICO**  
indagatoria

--- Así, l  
Ministerio P  
en Materia  
Organizada





694  
0692  
912  
694

México, D.F., a 25 de septiembre de 2015.  
2015, Año del "Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADO

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O  
PRESENTE.

Los que suscriben Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la designación hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses, en relación a la Averiguación Previa citada al rubro, emiten el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.** "[REDACTED]..."

**MÉTODO DE ESTUDIO.**

Se fundamenta en el examen físico con base al método científico.

**MATERIAL DE ESTUDIO.**

- I. Petición Ministerial.
- II. Revisión de la Persona para su estudio.

**ANTECEDENTES.** Ninguno

Revisión: [REDACTED]

1.- [REDACTED]

2.- [REDACTED]

Rev. 2 [REDACTED] T-MF-01



685  
0693  
0000  
685  
||

3.- [Redacted]

4.- [Redacted]

**A la inspección general:** [Redacted]

**Al interrogatorio dirigido:** [Redacted]  
medicamentos.

**A LA EXPLORACIÓN FÍSICA-**  
1.- [Redacted]

**Hallazgos:** ninguno

2.- [Redacted]

3.- [Redacted]

Rev. 2

IT-MF-01

[Faint illegible text]



~~686~~  
~~0694~~  
~~0000~~  
686  
9(L)

**Hallazgos :**

**4.- ANIBAL RUBIO ROMERO**

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Rev. 2

-MF-01



897  
~~0695~~  
0  
697  
915

[REDACTED]

**Análisis Médico Legal.**

[REDACTED]

Con base en lo antes expuesto, se llega a la siguiente:

**CONCLUSIONES.**

**PRIMERA:** [REDACTED]

**SEGUNDA.-** [REDACTED]

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.** Código Penal Federal. Surós Batló, Juan y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.  
**ANEXOS.** No aplica.

**ATENTAMENTE**  
**MÉDICOS OFICIALES**

DR. [REDACTED]

DRA. [REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

0697

699

699

917



...cio.- SEIDO/UEIDMS/FE/A/7346/2015.  
...O: CESE DE GUARDIA Y CUSTODIA.  
...ico, D.F. a 25 de septiembre de 2015.

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones III y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 24, 25 fracción I y 32, de su reglamento; solicito a Usted, con el debido respeto tenga a bien gestionar lo conducente a efecto de que sea levantado el cese de guardia y custodia de las siguientes personas:



toda vez que serán trasladados a un Centro de Readaptación Social Federal.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo y mi gratitud por sus atenciones.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SEIDO.**



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

700  
~~0698~~  
0000  
700

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015. qle

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EJERCITAR LA FACULTAD DE  
ATRACCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO CONTEMPLADO EN LA LEY  
GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE  
SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTICULO 73 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y  
VIOLACIÓN COMETIDO EN AGRAVIO DE**

[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día 25 veinticinco de septiembre del 2015, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en compañía de los testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe.

**DIJO**

--- Visto el estado que guarda la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015, en que se actúa, y considerando que esta Representación Social de la Federación, el día primero de septiembre del año dos mil quince, dio inicio a la averiguación previa antes citada con motivo de la recepción del informe policial número [REDACTED]

[REDACTED]

--- Asimismo de las investigaciones realizadas, que obran en la presente investigación se encuentran integrados las siguientes diligencias

--- 1.- Parte policial, con número de oficio [REDACTED]

[REDACTED], el cual en lo que interesa señala:

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

0699

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

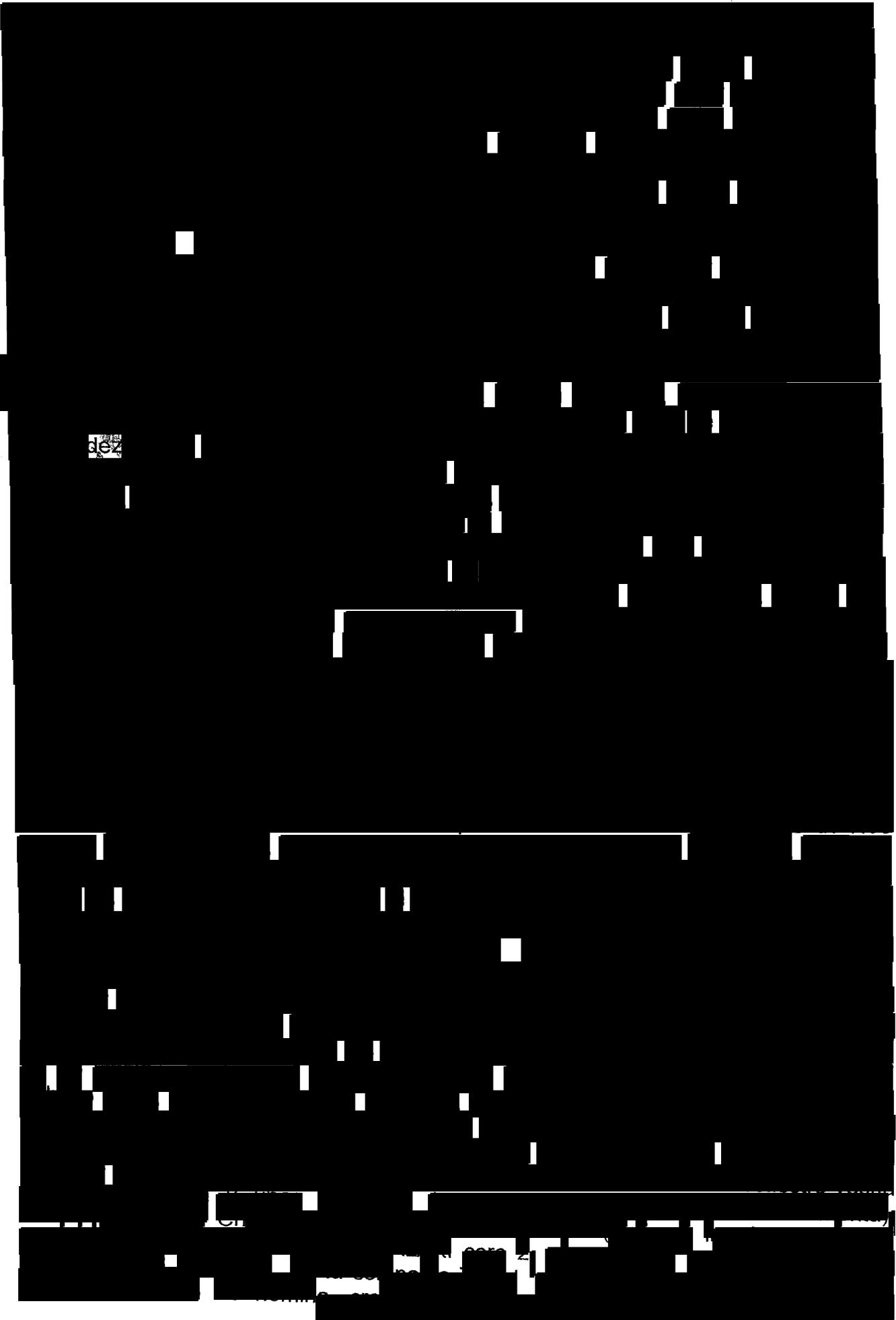
0000 701

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

701

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015. 909



Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06500  
Tel: 53 46 00 00 Fax: 53 46 00 01

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

702

0700

0 ~~702~~

702

920

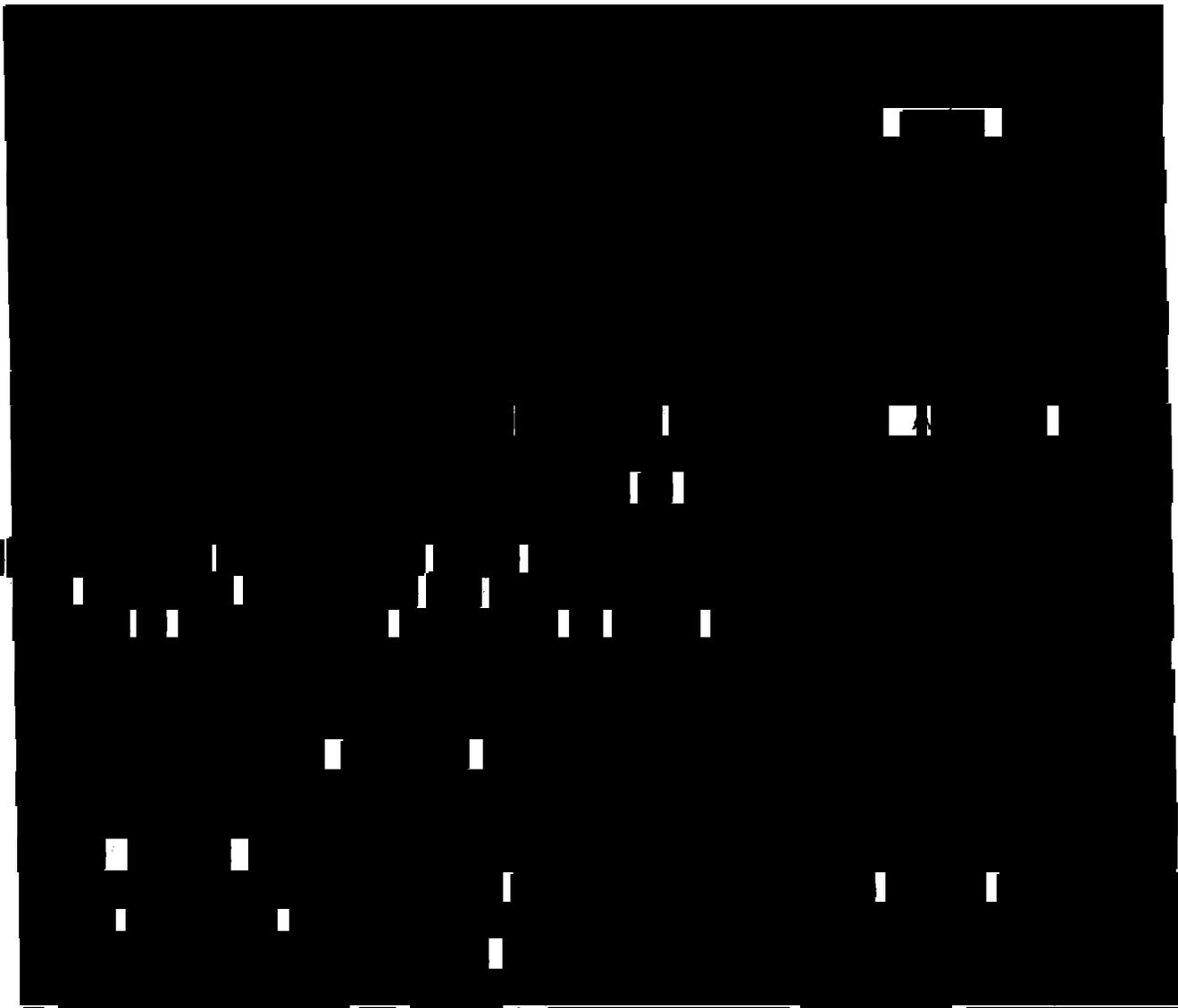
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



--- 2- Informe policial número de oficio



Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso. Colonia Guerrero, D.F.

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

703  
0701  
921  
0  
703

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

[REDACTED]

3.- Informe policial número de oficio

[REDACTED]

4.- Informe policial número de oficio

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



704  
0702  
922  
[Redacted]  
1704

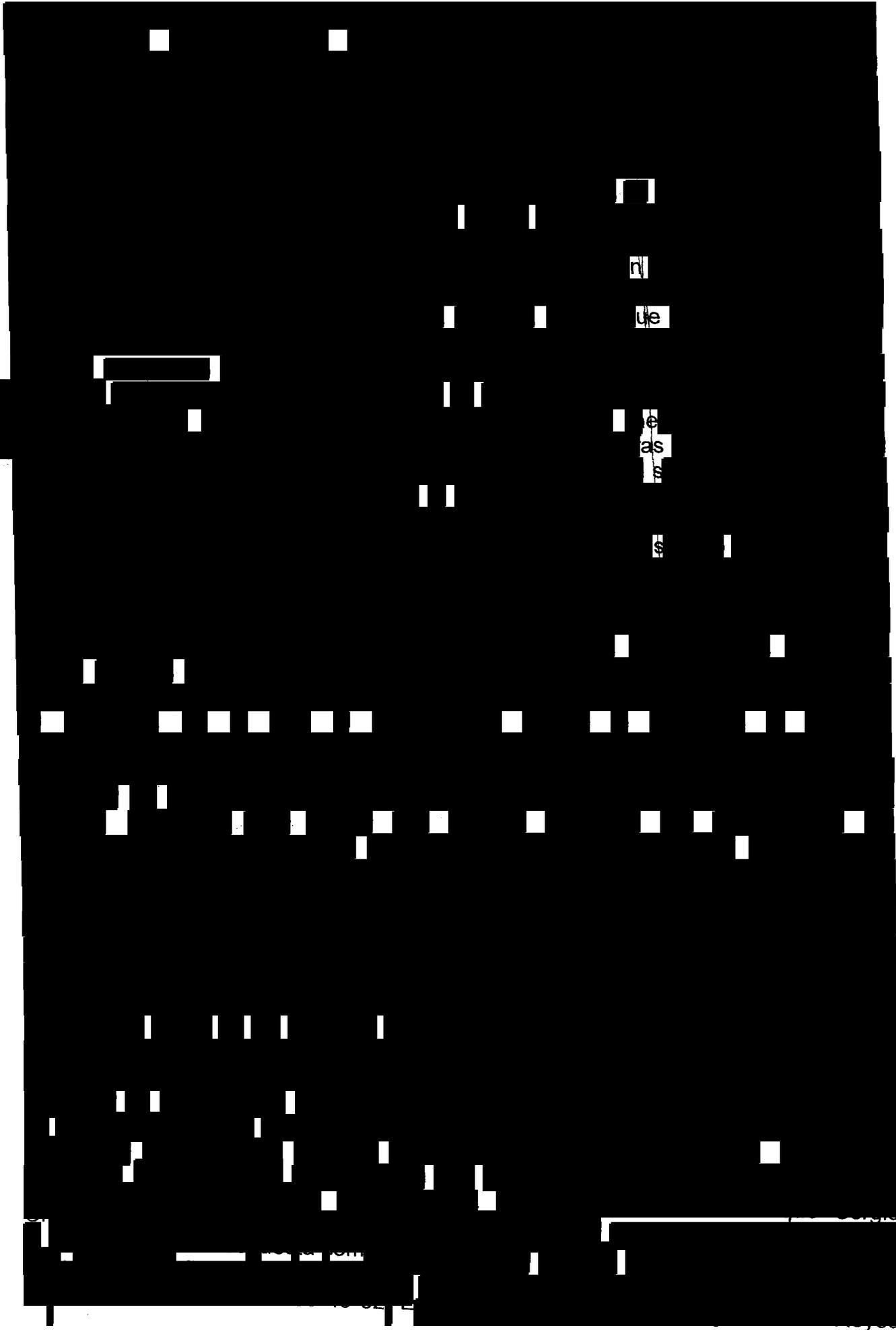
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

[Redacted]

5.- Informe policial número de oficio

[Redacted]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.



Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso. Colonia Guerrero, CDMX

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

706

0704

924

0

706



[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



705

0706

926

708

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

[REDACTED]

7.- Informe policial número

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: 52 46 00 00 51 11 11

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



710

0708

07 [redacted] 92E

710

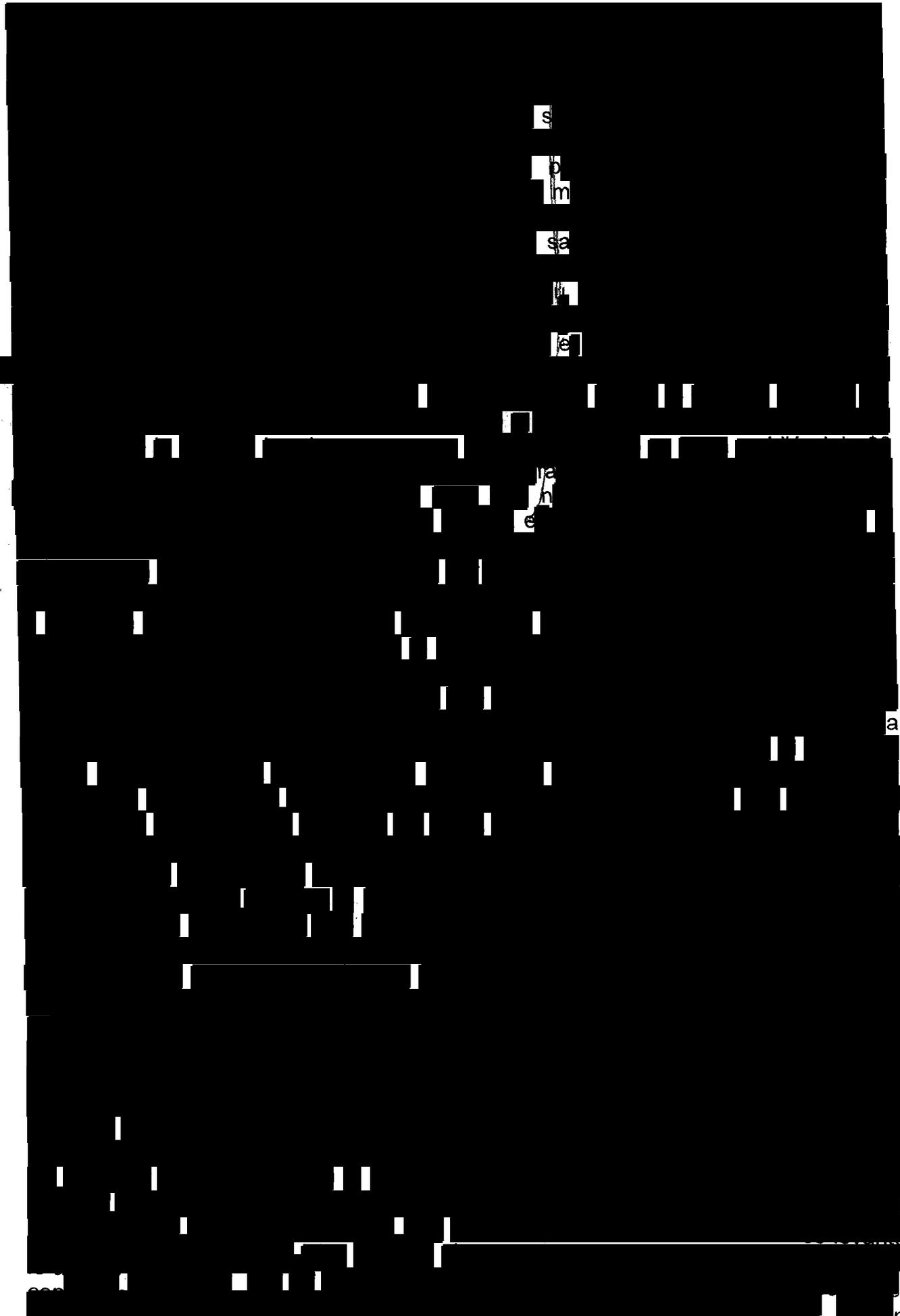
PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.



Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: 53 46 00 00 ext. 4000

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

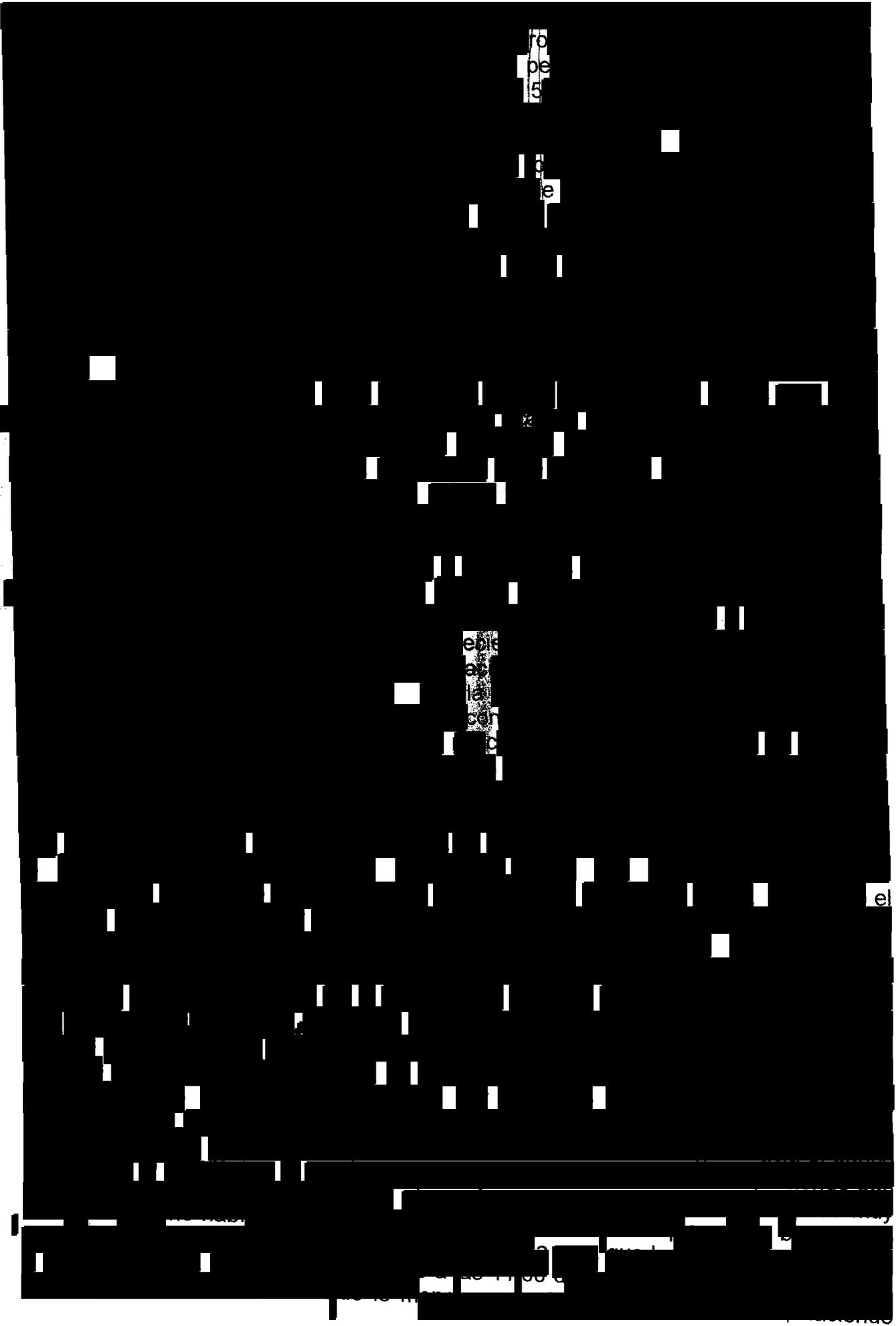


711  
0709

929

711

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

712  
~~0710~~  
930  
712

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 2440

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

713  
~~0711~~  
901  
0  
713

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

[REDACTED]

8.- Puesta a disposición

[REDACTED]

[REDACTED]

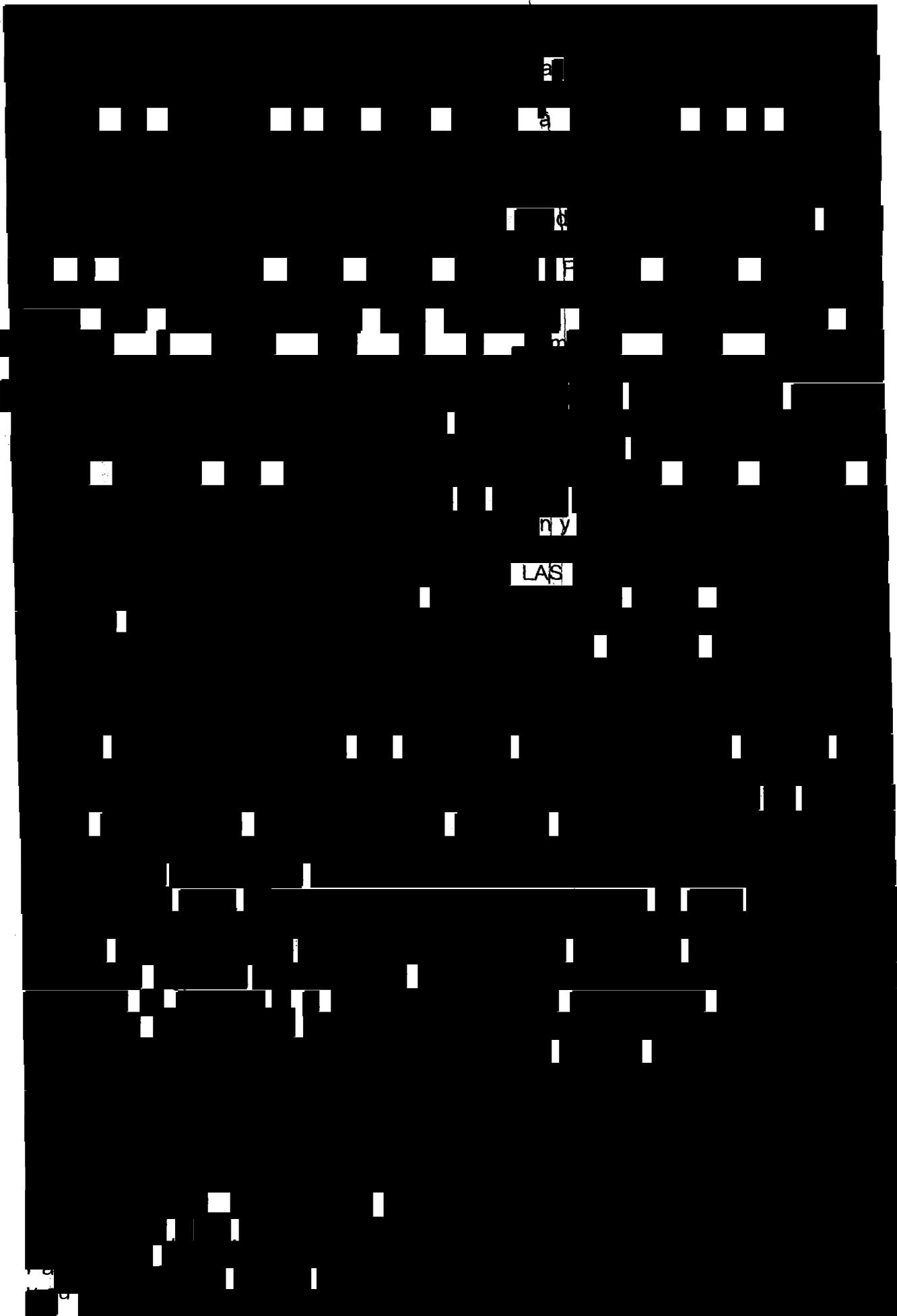
ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



714  
0712  
932  
0  
1714

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



715  
0713  
0  
715

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

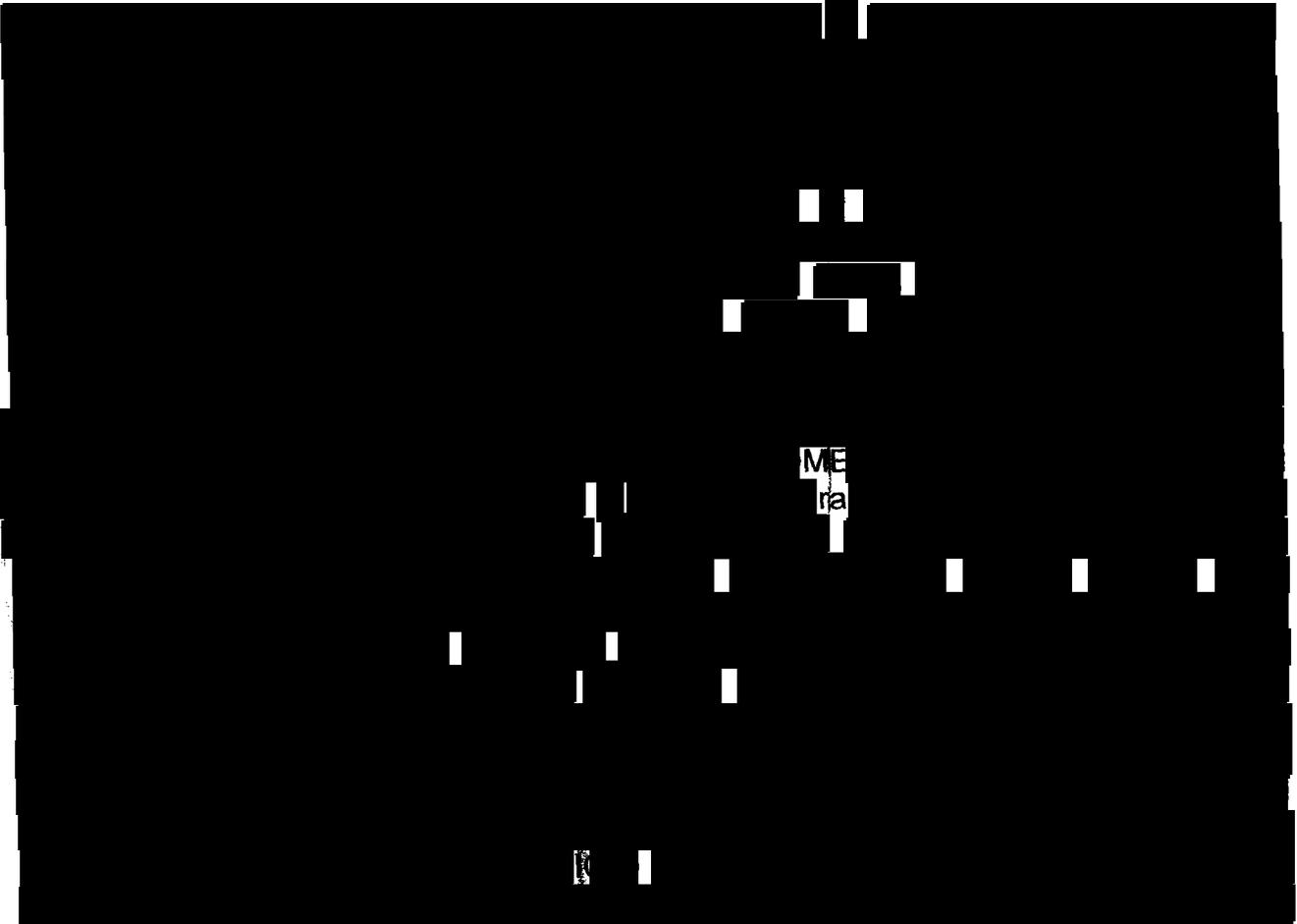
[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc  
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 2115

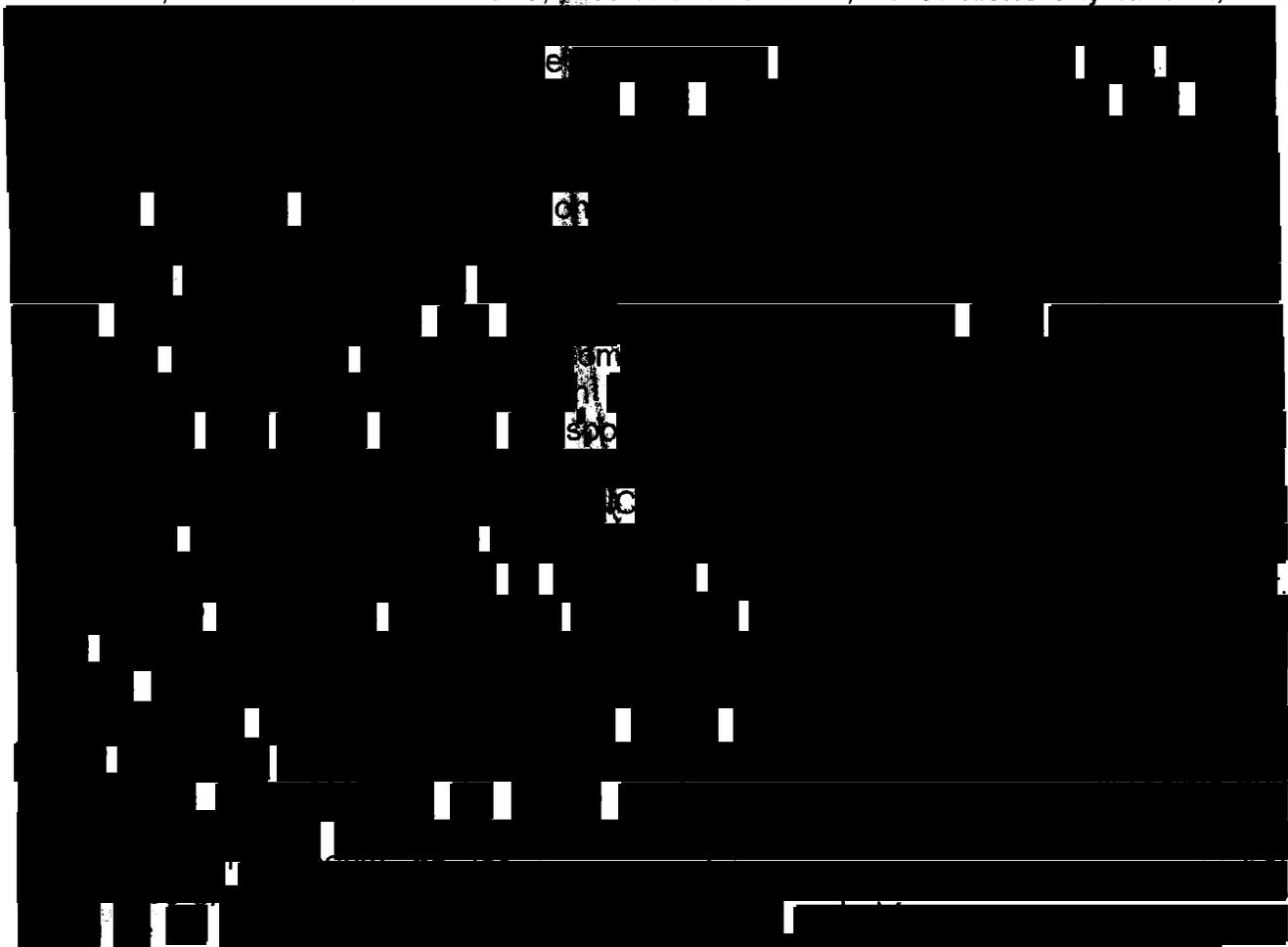
ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.



ZTE V795, IMEI 862025020923300, S/N 325933074002, no contiene tarjeta SIM, no



con

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500  
Tel: 52 55 56 22 11

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

717

0715 925

0717



A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] De

[REDACTED]

[REDACTED] b

[REDACTED] de la

[REDACTED] el

[REDACTED] cual

[REDACTED]

[REDACTED] no

[REDACTED] que se

[REDACTED]

[REDACTED] me o a lo. jefe

[REDACTED] Ch

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





719  
0717  
719  
827

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

[REDACTED]

9.- Informe policía con número

[REDACTED]

[REDACTED]

10.- Declaración de la

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

720

0718

[Redacted]

720

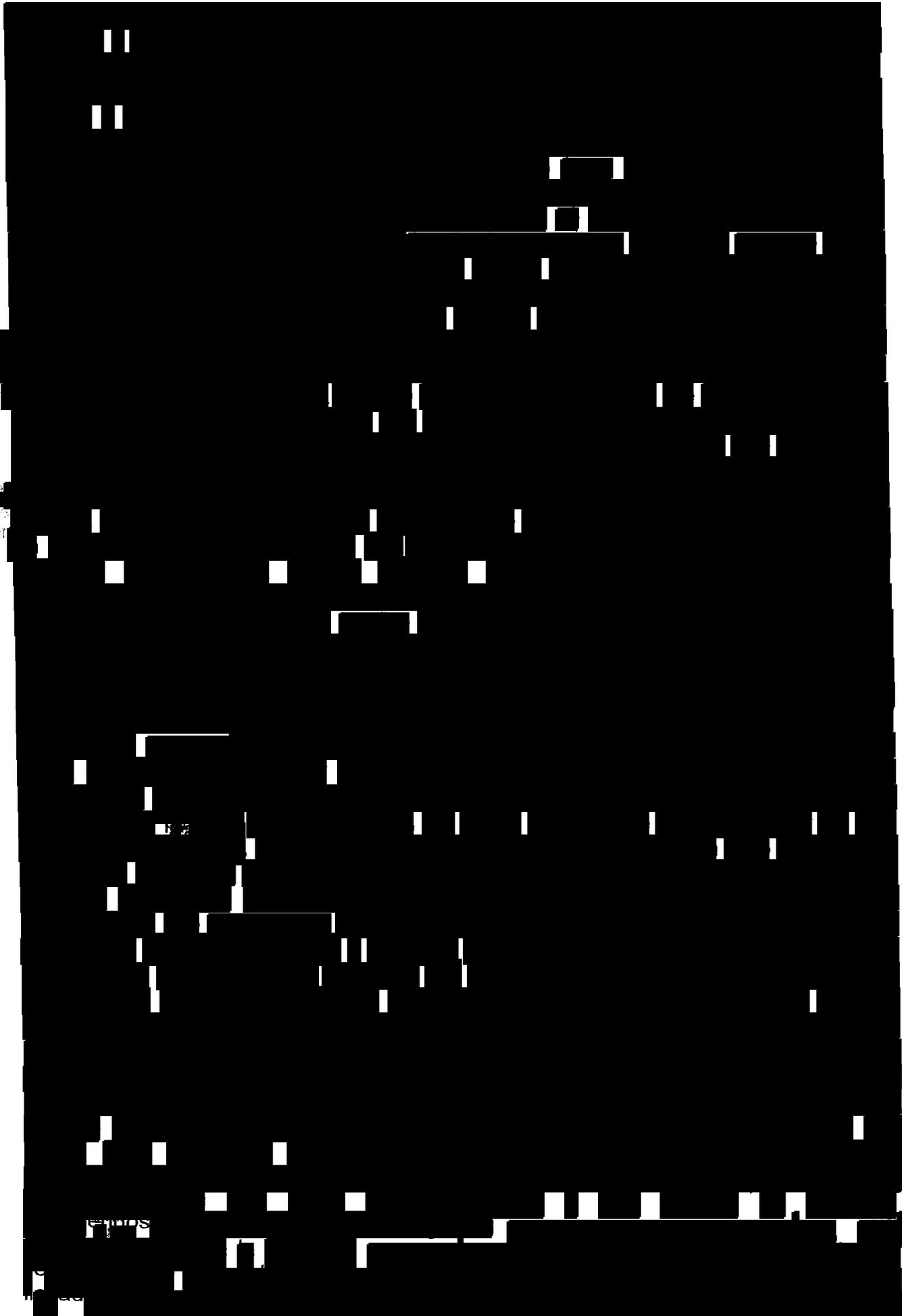
929

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: 53 46 00 00 Fax: 53 46 00 01

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



721  
~~0719~~  
0  
721

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015. 909



Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 2412

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

--- 11.- Ampliación de declaración

[Redacted text block]

--- 12.- Con la declaración de

[Redacted text block]

de esto



942  
0722  
1724

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

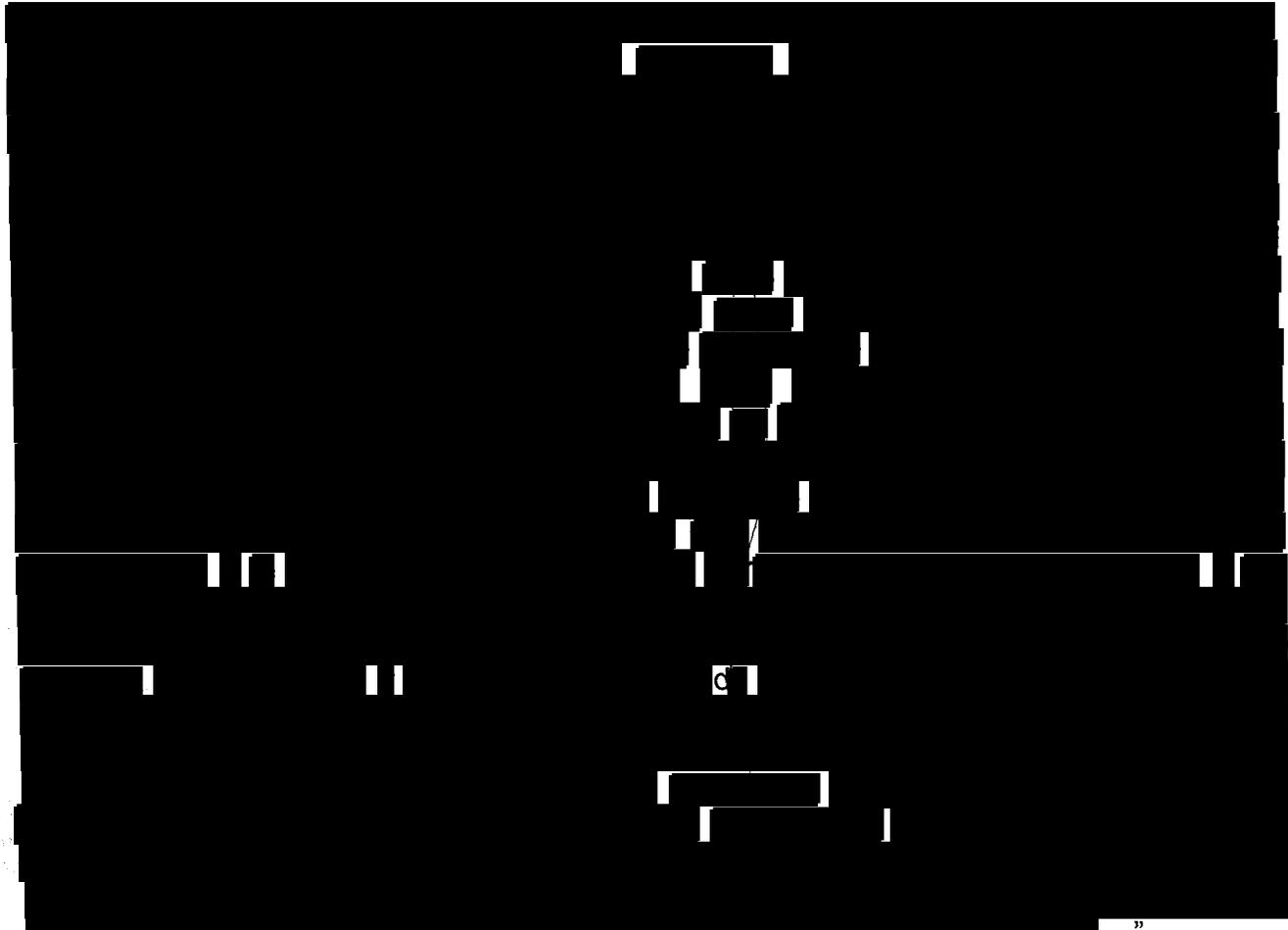
[REDACTED]

--- 13.- Declaración de

[REDACTED]



725  
943  
0723  
725



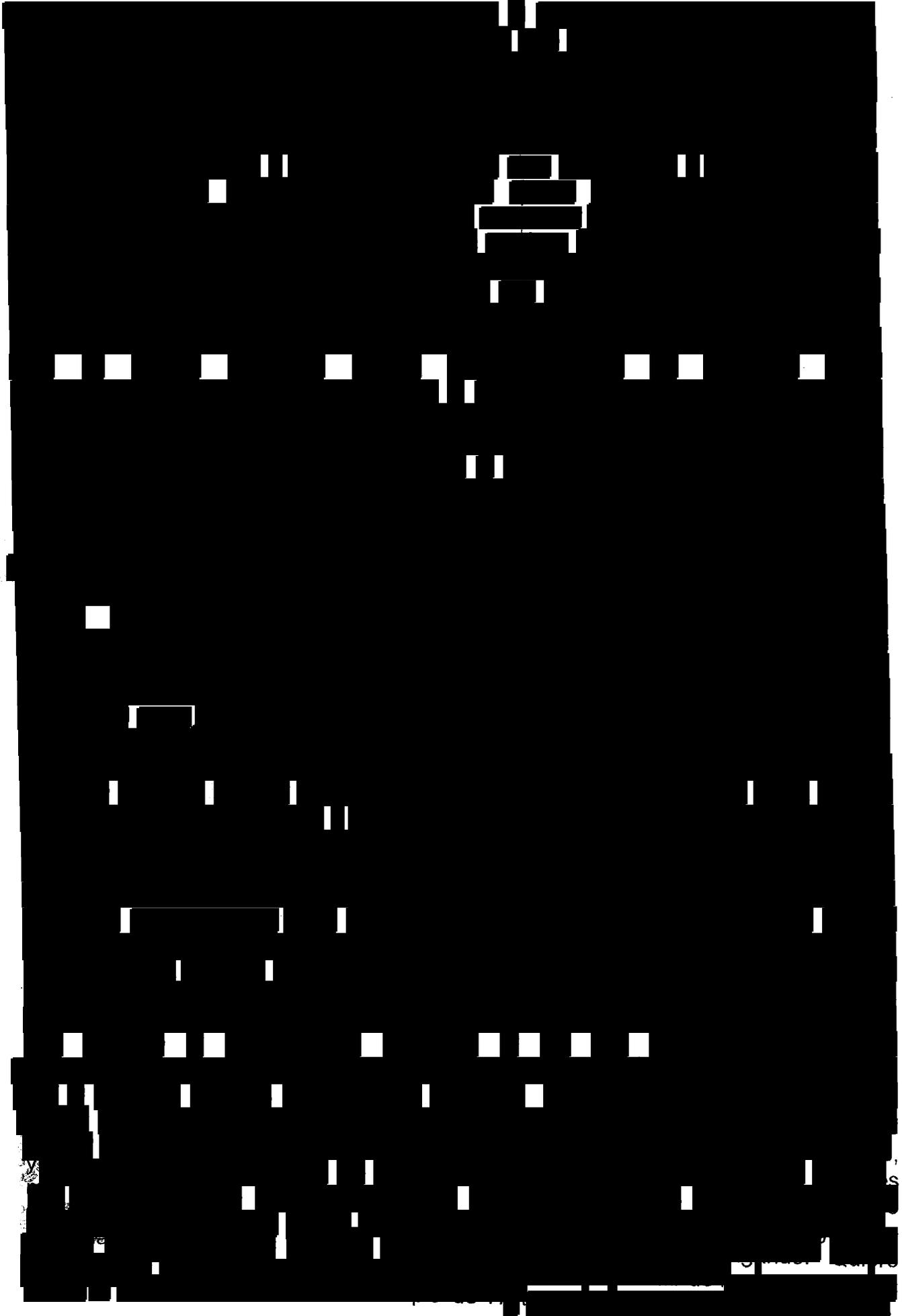
--- 14.- Declaración ministerial



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.



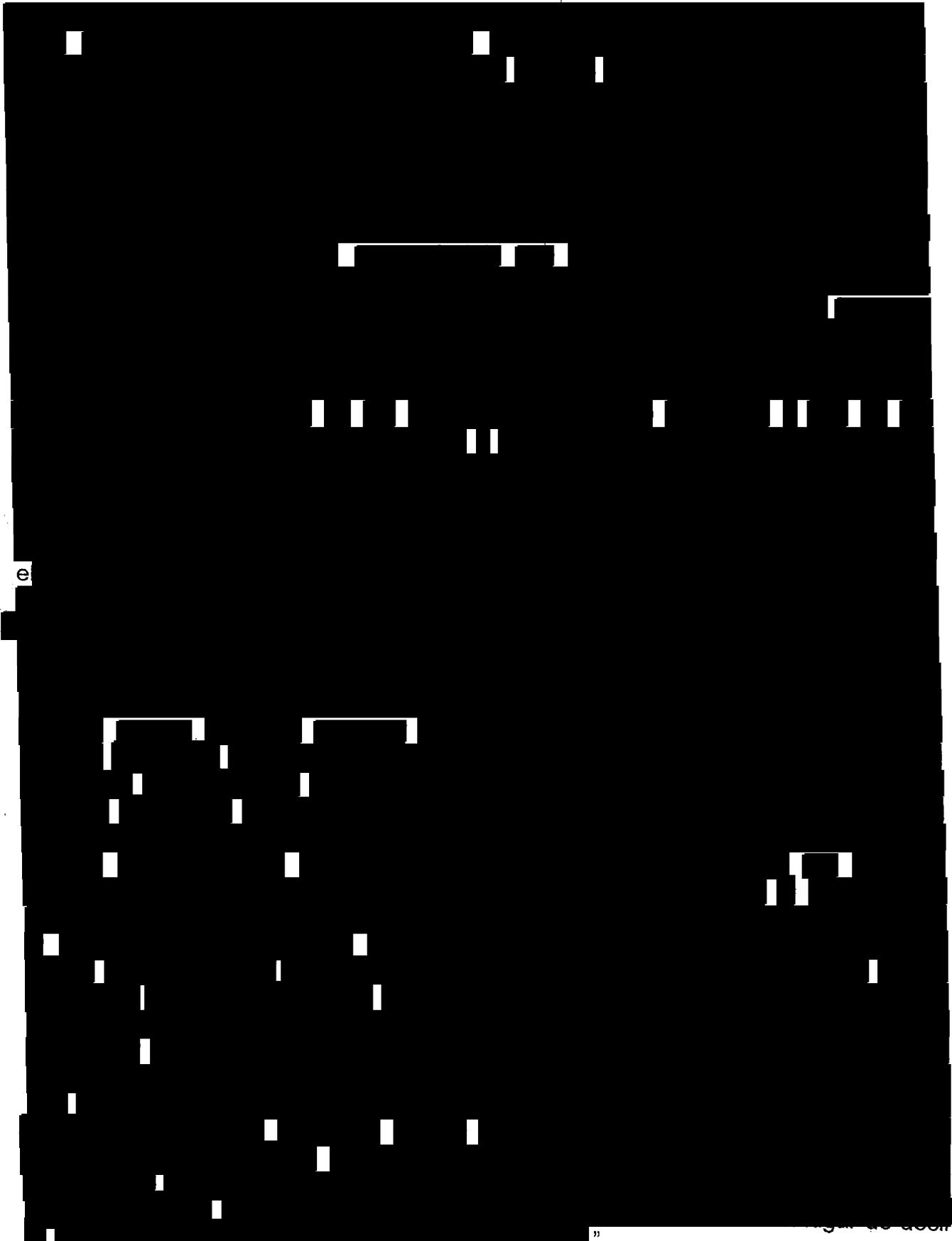
Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06702  
Tel: 52 56 22 22 22

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

727  
945  
0725  
727

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015



15.- Dictamen pericial en materia de balística, con número de folio 7905 de fecha veintitrés de [redacted]

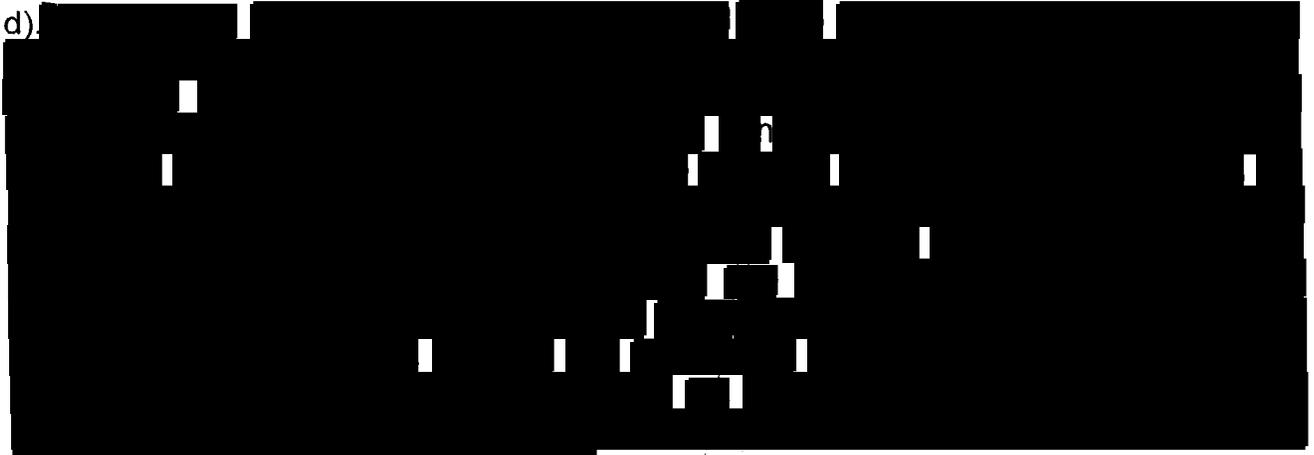
[redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

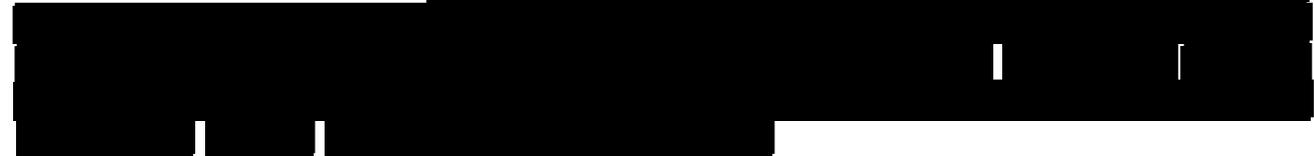
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

d).



- - - 16.- Fe Ministerial



Indicio A	
Indicio B1	
Indicio B2,	
Indicio B3,	
Indicio B4,	
Indicio E,	
Indicio F	

947  
~~0727~~  
729

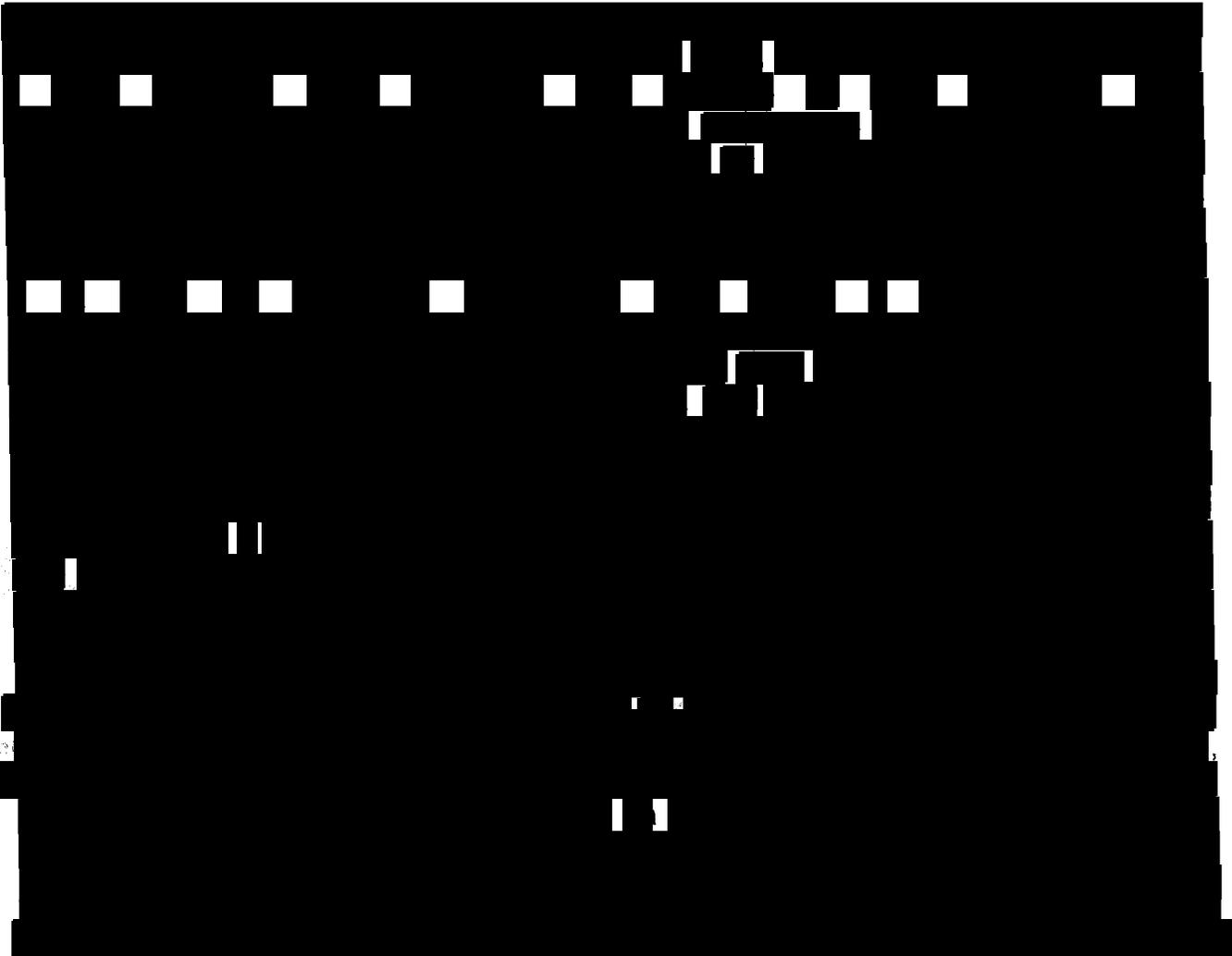
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

Indicio I2	
Indicio I3	
Indicio I4,	
Indicio I5,	
Indicio 5	
Indicio 6A	
Indicio 6B,	
Indicio 6C	
Indicio 6D,	

Haciendo un total de 4 armas de fuego, 11 cargadores y 318 *cartuchos* de diferentes calibres...

--- 17.- Declaración de

770  
0728  
948  
0700  
1730



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

701  
949  
0729

1731

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

abusar sexualmente de mí, me dijo que al siguiente día iba a volver a dormir con él, me puse muy mal por lo que había sucedido, me puse a llorar, al siguiente día amaneciendo, estaban las muchas platicando con "El Gordo", recibe una llamada telefónica y se va, por lo que se quedaron cuidándome las dos muchachas, quienes comienzan a platicar conmigo, había una a quien le decía Lupe y a la otra Mary, quienes me dijeron que mi novio estaba muy agitado, me dijeron que mi familia reuniera el dinero, que para que ya me fuera, les dije que si creía que me depararían ir, me contestaron que sí, que si no conseguían el dinero mis familiares que me iban a comenzar a lastimar y a maltratar, si escuchara la voz de estas dos personas las reconocería plenamente, ellas estaban enteradas de todo lo que ocurría ahí, el sujeto a quien apodaban "El Gordo", escuche como gritando se dirigía al otro sujeto a quien también tenían secuestrado a quien le dijo que si era cierto que era mayor del ejército, es ahí donde me entero que el otro sujeto que también tenían secuestrado junto conmigo y con mi novio pertenecía al ejército, lo comenzó a interrogar, le preguntaba si había avisado a los militares, que si tenía dinero, que por que lo había engañado, que por que no le había dicho que era militar, que él había activado a los militares, hijo de cocho, le dijo el militar que él era abogado, no militar, le explicaba que el llevaba casos de los militares pero era abogado y que ya había registrado los celulares y que había encontrado la foto de una camioneta que por que lo había engañado, le dijo que si era de él, el militar le contesto que sí, pero que aún la estaba pagando, le pregunto el Gordo al militar que cuanto tenía en el banco, contestando el militar que contaba con quince mil pesos, le dijo entonces el gordo que ese dinero no le servía para nada, estaba muy enojado el gordo, escuche como lo sacaron a patadas del corredor, le dijo que el mismo iba a cavar su tumba, escuche cuando también le dijeron a mi novio que a el también lo iban amatar por no tener dinero, le llamaron a la esposa del militar, le dijeron "haber hija de la chingada, quiero que reúnas el dinero para que te devuelva a tu esposo, tienes de aquí hasta las seis de la tarde para darme el dinero, le pasaron al militar, ya no escuche lo que le decían, después le llamaron a la sobrina de mi novio a quien también con palabras altisonantes le dijeron "haber cabrona, necesito que juntes de aquí a las seis dinero, porque si no te lo voy a matar", después escuche que dijo tráiganme a esa cabrona, fueron por mí y me llevaron casi a rastras, me dijeron haber cabrona, vamos a hablar con tu papa, me comunican con mi papa y le dije que por favor juntara el dinero, escuche que el gordo les dijo que limpiaran todo y que quemaran las identificaciones, que por que una vez por una identificación se les calentó el lugar, por lo que decidieron que tenían que cambiar los bultos, refiriéndose a nosotros tres que estábamos secuestrados, nos subieron a la camioneta y el sujeto a quien apodan "El Patrón" se va con nosotros, ya avanzando como unos cinco minutos con rumbo desconocido escuchamos unos balazos, escuche que el gordo dijo que se tenía que regresar que por que tenía que volver por su hermano, que no lo podía dejar, le dijo el sujeto a quien le apodan el patrón que primero tenían que ir a dejar los bultos y que después regresaron nos dejaron con otros sujetos quienes nos dejaron al pie de un cerro, caminamos de subida hacia un cerro, escuche cuando dijeron que del otro lado del cerro ya se encontraban los vehículos y las muchachas que nos estaban esperando para poder huir, al parecer estaba el Jeta y mi camioneta, caminábamos y cada cinco minutos le pedía que me dejara descansar, porque estaba muy feo para subir, la segunda vez que me dejo descansar, me dejo que me quitara el pañuelo de la cara es ahí donde me percató que es un sujeto de aproximadamente unos veintitrés años de edad, de tez moreno, ceja poblada, cabello negro, complexión delgada y de estatura de entre un metro con cincuenta centímetros a un metro con sesenta centímetros, mismo que como característica tiene una cicatriz como de bala, como blanca y me la cambio por una negra, me dijo que eso era para que no nos viera los

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: 53 46 00 00 Fax: 53 46 00 01

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

732  
950  
0730  
1732

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

[REDACTED]

--- 18.- Declaración de la

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



951773  
0231  
0  
1733

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

[REDACTED]

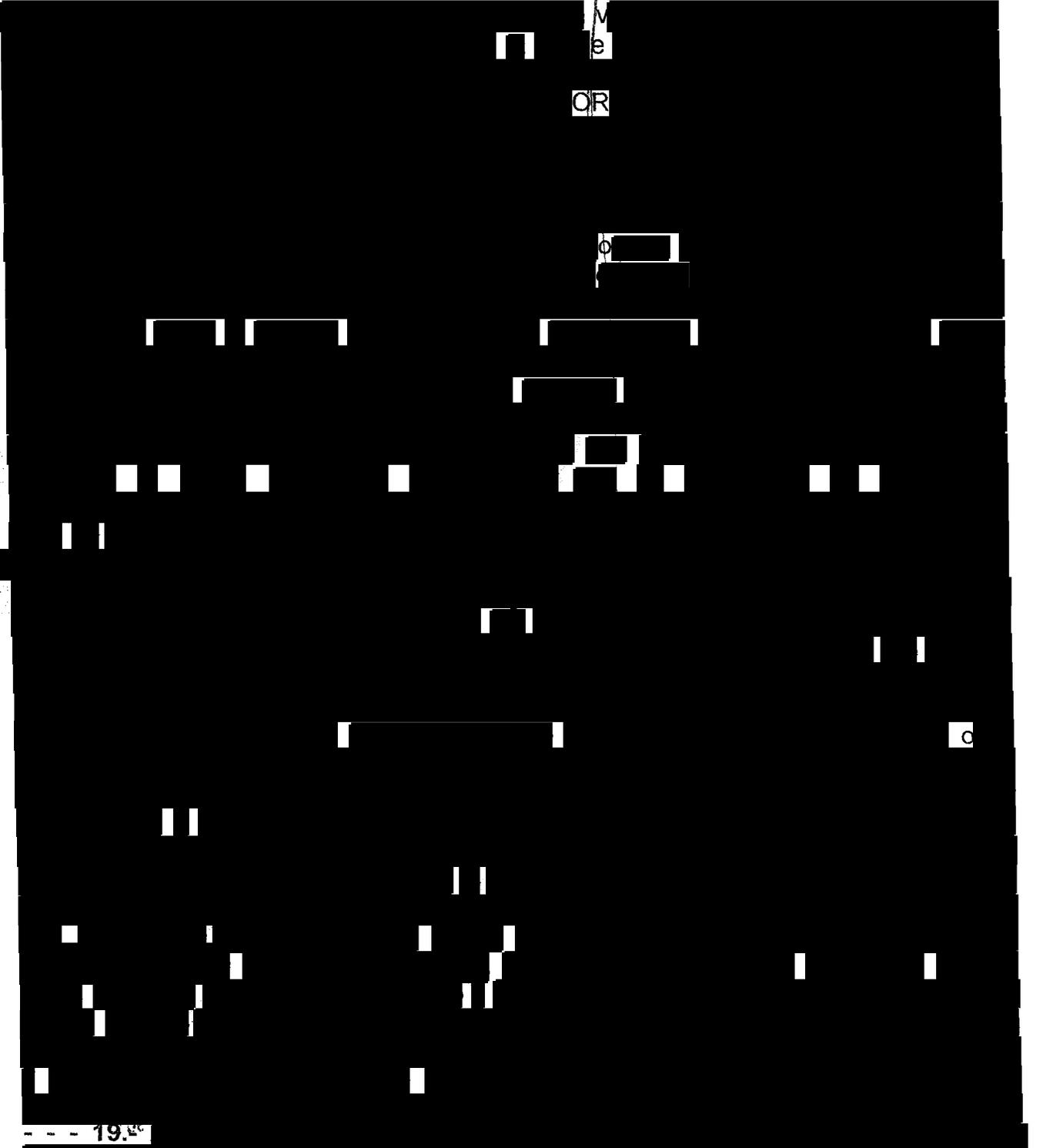
Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: 53 46 00 00

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.



Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel: 52 56 20 20 7

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED]

--- 20.- Ampliación de declaración

[REDACTED]

--- 21.- Declaración de la C.

[REDACTED]



954  
~~0734~~

~~0736~~

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

[REDACTED]

--- 22.- Comparecencia de

[REDACTED]

CA  
sistem  
momento  
jalón  
para  
perso



955  
0735  
1737

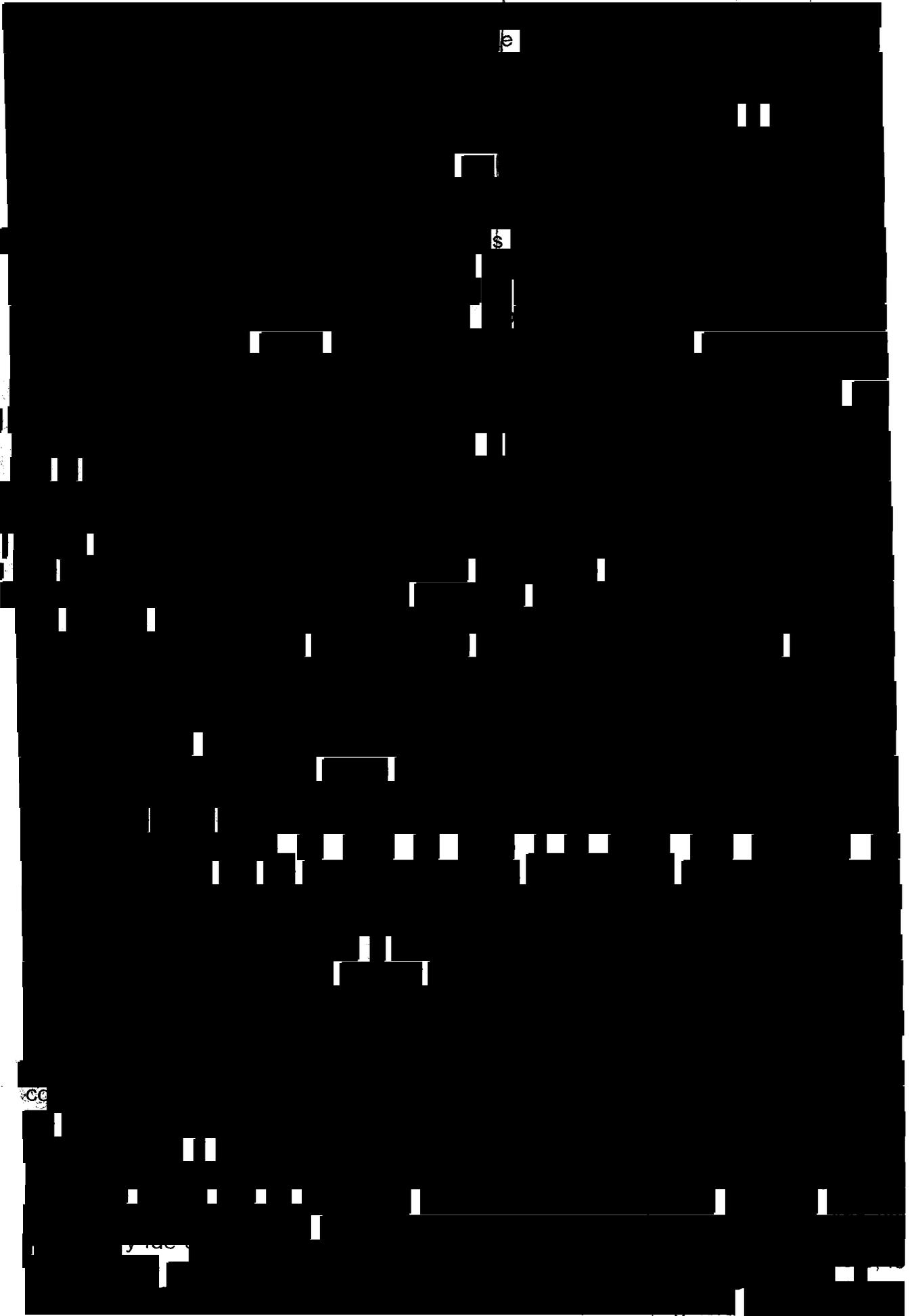
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.



739  
~~0797~~  
957  
739

[REDACTED]

23.- Ampliación de declaración  
SANTANA CA  
[REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

[REDACTED]

q

a

p

--- 24.- Declaración de [REDACTED]

[REDACTED]

como ya no

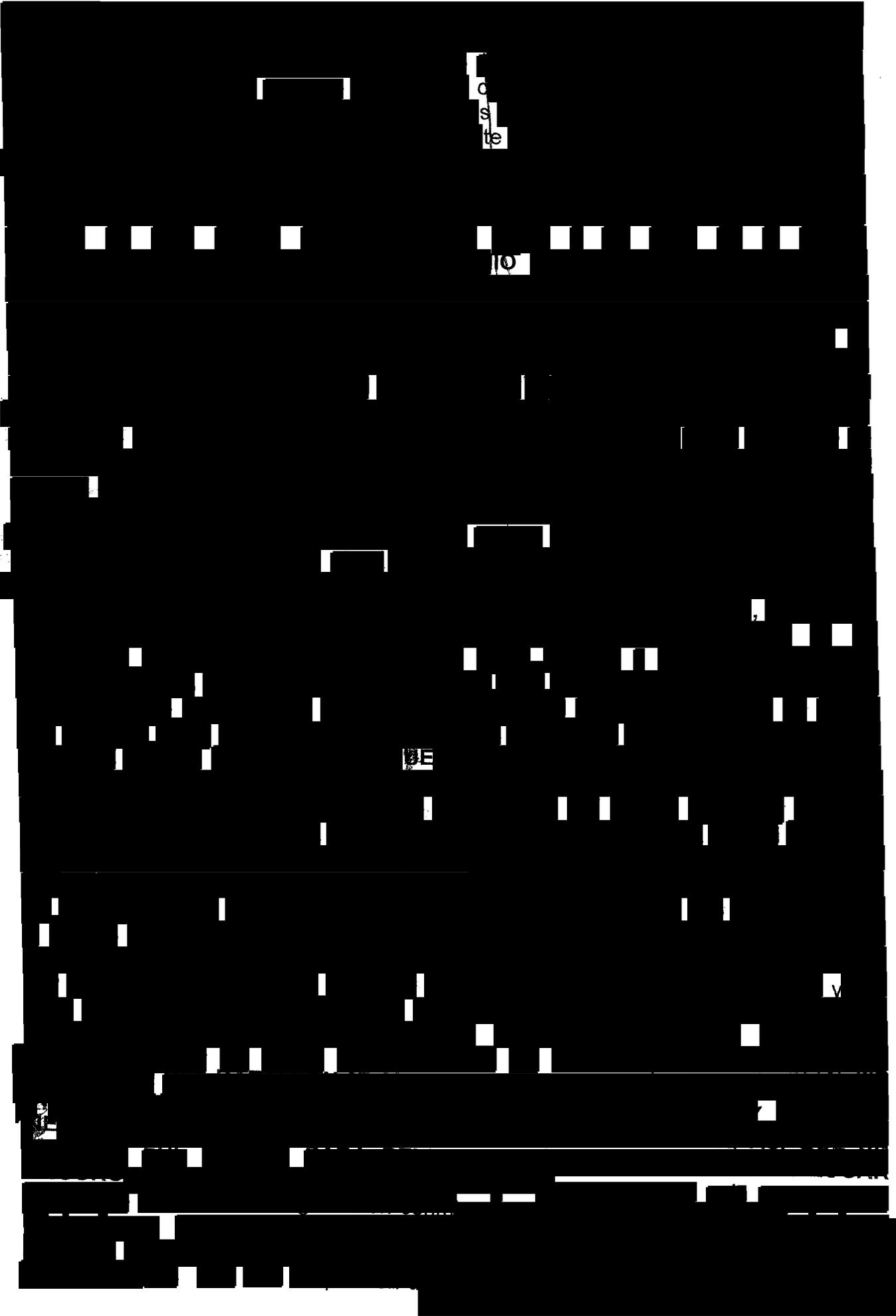
la

[REDACTED]



0739  
951  
17/41

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.



Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: 53 48 00 00

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

742  
960  
0740  
742

[REDACTED]

--- 26.- Declaración

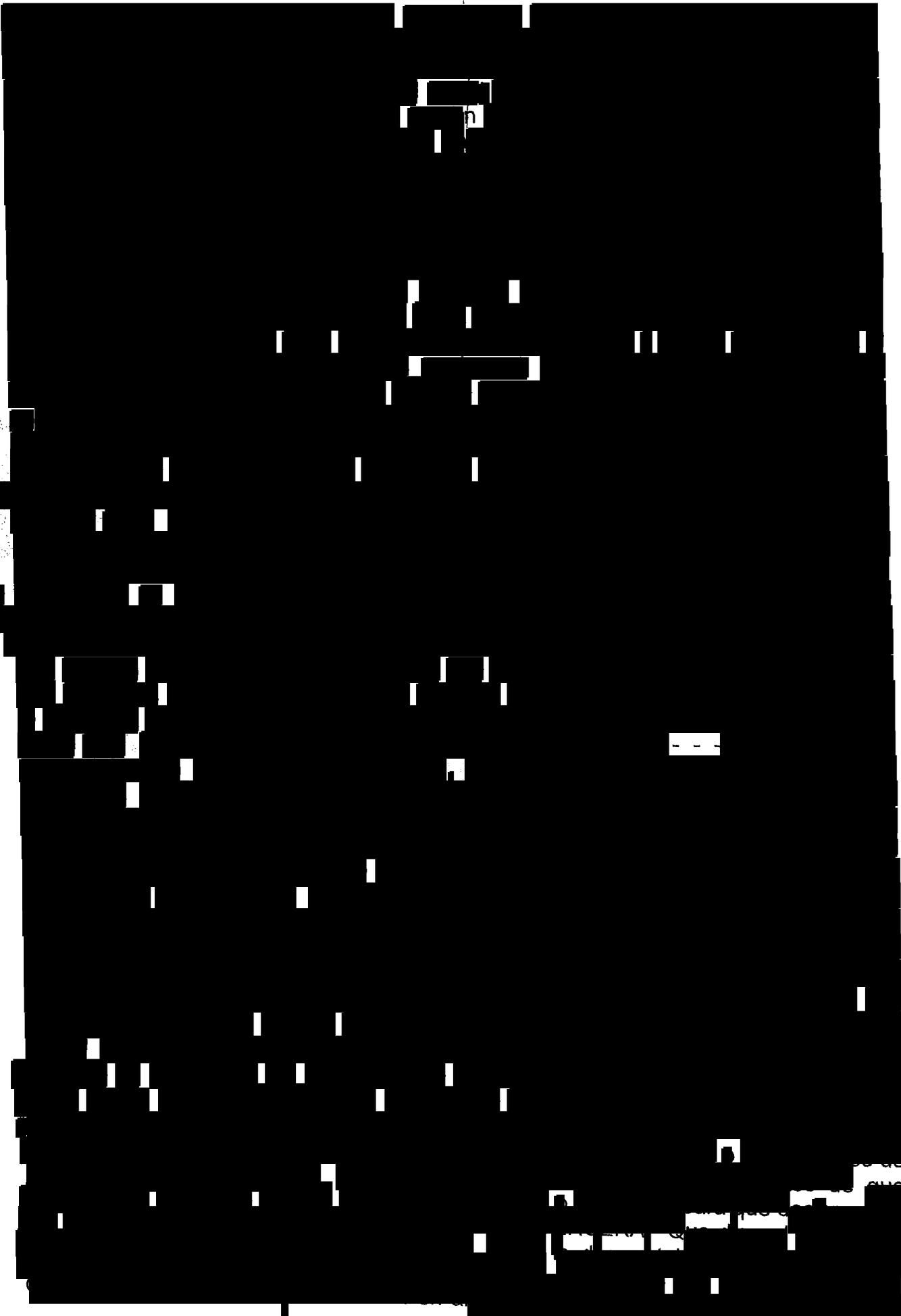
[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

7/3  
0741  
961  
1743

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.



144  
0742  
962  
744

[REDACTED]

CONSIDERANDO

[REDACTED]

en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 73, fracción XXI, dispone que el Ministerio Público de la Federación podrá conocer de ilícitos del orden común en el caso de delitos que tengan conexidad con ilícitos del Orden Federal por su parte el artículo 3 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada dispone que los ilícitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada, serán sancionados conforme a lo que establece dicha Ley Especial; en esa tesitura, esta Representación Social de la Federación, considera procedente y conducente ejercitar la facultad de atracción respecto del delito de Secuestro ya que si bien es cierto que dicho ilícito resulta ser competencia de una autoridad del fuero común que en el presente estudio es la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, también lo es, que en la especie indiciariamente fue cometido por miembros de la Delincuencia Organizada, dando con ello la conexidad con ilícitos de Jurisdicción Federal, como lo es Delincuencia Organizada, razón por la cual con fundamento en los artículos 14, 16, 21, 102 apartado "A" y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 10 y 180 primer párrafo de Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 3 segundo párrafo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 3 apartado "A" fracción III, apartado f fracción IV y 32 fracción I de su Reglamento y en ejercicio de la facultad de atracción que establece nuestra Carta Magna en su numeral 73 fracción XXI, 2 y 3 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; para una mejor explicación se considera necesario realizar la transcripción de los preceptos legales antes citados siendo que el artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente: -----  
Artículo 73. El Congreso tiene facultad: (...) XXI.- Para establecer los delitos y las

faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir leyes generales en materias de secuestro, y trata de personas, que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada. Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales.”

--- Ahora bien, el Código Federal de Procedimientos Penales en el párrafo segundo de su artículo 10, establece: “(...) En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos”. - - - Asimismo la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada dispone en sus artículos 2 fracción VII y 3 párrafo segundo, lo siguiente: “Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada: (...) VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

--- “Artículo 3o.- (...) Los delitos señalados en las fracciones V y VII de dicho artículo lo serán únicamente si, además de cometerse por un miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación ejerce la facultad de atracción. En este caso, el Ministerio Público de la Federación y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos. Bajo ninguna circunstancia se agravarán las penas previstas en las legislaciones de las entidades federativas.”

--- Asimismo el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece, lo siguiente: “Artículo 475.- Los delitos son conexos: I.- Cuando han sido cometidos por varias personas unidas. II.- Cuando han sido cometidos por varias personas, aunque en diversos tiempos y lugares, pero a virtud de concierto entre ellas. III.- Cuando se ha cometido un delito: para procurarse los medios de cometer otro, para facilitar su ejecución, para consumarlo, o para asegurar la impunidad.”

--- De ahí, que en el caso que nos ocupa, se materialice la hipótesis contenida en el párrafo segundo del numeral 10 del Código Federal de Procedimientos Penales precedentemente transcrito, pues estamos en presencia de un concurso real de delitos pues con pluralidad de conductas se ofenden distintos bienes jurídicamente protegidos y que se encuentran contenidos en diferentes disposiciones legales como son, Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de los que resulta competente un Juez del Fuero Federal, así como la conducta delictiva en su hipótesis de Secuestro, del que debería conocer un Juez del Fuero Común, pero dada la conexidad que existe entre ellos es que resulta procedente la atracción de dichos injustos del orden común al Federal, Al respecto, es aplicable la tesis bajo el rubro:

**“COMPETENCIA DEL FUERO FEDERAL EN EL CONCURSO DE DELITOS Y LA CONEXIDAD.** Si en el proceso instruido por varios delitos ante un juez del fuero común, se determina que uno de ellos corresponde al federal, y además existe conexidad entre los mismos, porque participaron en su comisión tres personas unidas; es competente un juez de Distrito para conocer de todos

los ilícitos que integran el concurso real, en los términos del segundo párrafo, del artículo 10, vinculado a la fracción I, del 475 del Código Federal de Procedimientos Penales."

--- Asimismo en sustento de lo antes citado, es de aplicarse acorde a lo establecido en la Tesis de jurisprudencia 45/2010. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha catorce de abril de dos mil diez, por Contradicción de tesis 378/2009. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo y Séptimo, ambos en Materia Penal del Primer Circuito. 24 de marzo de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rocío Balderas Fernández. De la novena época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en fecha XXXI, Junio de 2010, Página: 6, Tesis: 1a./J. 45/2010, cuyo rubro y texto citan: -----

**"CONEXIDAD DE DELITOS. LA FACULTAD DEL JUEZ DE DISTRITO PARA CONOCER DE LOS DEL FUERO COMÚN QUE TENGAN CONEXIDAD CON ILÍCITOS FEDERALES, NO IMPLICA QUE LAS CONDUCTAS DEBAN ANALIZARSE A LA LUZ DE LA DESCRIPCIÓN TÍPICA PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL.** Conforme al segundo párrafo del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de concurso de delitos los jueces federales son competentes para juzgar los del fuero común que tengan conexidad con ilícitos federales, de manera que las conductas típicas del fuero común sujetas a proceso deben conservar ese carácter una vez que el juez de distrito conozca del asunto. Esto es, la conducta que puede constituir delito del orden común debe calificarse y sancionarse en términos del ordenamiento local, independientemente de que el juez federal esté conociendo de dichos delitos con motivo de la conexidad, sin que la atracción de los delitos locales, por su conexidad con otros pertenecientes al orden federal, tenga el efecto de modificar la descripción de la conducta típica realizada por el legislador local, pues la naturaleza del delito se determina por el lugar en donde se cometió, a menos que se surta alguna causal por la que el delito deba considerarse federal, conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

--- Asimismo es sustentable a la presente, lo establecido por la tesis aislada subsecuente que refiere a la letra: -----

**"DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN.** Para cumplir cabalmente con el artículo 19 constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata, y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la delincuencia organizada", no habrá de buscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos, ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente, esas circunstancias deben destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015.

actos que se estiman significativos para probar, en su caso, esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el hecho reprochable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la exigencia constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio temporales de verificación y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustente; es decir, debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de intervención conforme a los fines de la agrupación de las que sí se debe precisar suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porque fuesen dichos actos el objeto de reproche sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 214/2004. 18 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Fernando Horacio Orendáin Carrillo. Registro No. 178207. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Junio de 2005. Página: 797. Tesis: II.2o.P.173 P. Tesis Aislada. Materia(s): Penal".---

--- Aunado a ello se debe de tomar en consideración el Artículo 23 de Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dispone: "...**Artículo 23.** Los delitos previstos en esta Ley se prevenirán, investigarán, perseguirán y sancionarán por la Federación cuando se trate de los casos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y cuando se aplicuen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Federal de Procedimientos Penales; o cuando el Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de la entidad federativa, le remita la investigación correspondiente, atendiendo a las características propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo. En los casos no contemplados en el párrafo anterior, serán competentes las autoridades del fuero común.--- Si de las diligencias practicadas en la investigación de un delito se desprende la comisión de alguno de los contemplados en esta Ley, el Ministerio Público del fuero común deberá, a través del acuerdo respectivo, desglosar la averiguación previa correspondiente precisando las constancias o las actuaciones realizadas. Las actuaciones que formen parte del desglose no perderán su validez, aún cuando en su realización se haya aplicado la legislación adjetiva del fuero común y con posterioridad el Código Federal de Procedimientos Penales.---

--- Si de las diligencias practicadas en la investigación de los delitos contemplados en esta Ley se desprende la comisión de alguno diferente del fuero común, el Ministerio Público deberá, a través del acuerdo correspondiente, desglosar la averiguación y remitirla al competente, por razón de fuero o materia. En el acuerdo respectivo se precisarán las constancias o actuaciones, mismas que no perderán su validez, aún cuando en su realización se haya aplicado el Código Federal de Procedimientos Penales y, con posterioridad, la legislación adjetiva del fuero común.---

--- Si el delito produce efectos en dos o más entidades federativas será competente la autoridad investigadora de cualquiera de éstas. El ejercicio de la acción penal corresponderá a la que prevenga (...)..."

---Motivo por el cual una vez analizados dichos delitos es importante resaltar que



748  
966  
~~0746~~  
0748

estamos en presencia de a una organización que de dedica al secuestro, siendo que participaron en los secuestros de

[REDACTED]

--- Por lo tanto rest [REDACTED] en Investigación de  
Delitos en Materia [REDACTED] tada en Investigación  
de Delincuencia Or [REDACTED]

--- Así lo acordó [REDACTED]  
Agente del Ministe [REDACTED]  
Investigación de D [REDACTED]  
en Investigación de [REDACTED]  
Titular de la Unida [REDACTED]  
esta Institución, R [REDACTED]  
testigos de asisten [REDACTED]

[REDACTED]

Investigación

EN I [REDACTED] TRO.

[Faint text]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/7355/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

México, D. F a 25 de septiembre del año 2015.

LIC. [REDACTED]  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
P R E S E N T E.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 116, 117 y 118 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 Reglamento de la Institución y tomando en consideración el Artículo 23 de Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dispone:

Distrito  
Guerrero  
Adelantado

"...Artículo 23. Los delitos previstos en esta Ley se prevendrán, investigarán, perseguirán y sancionarán por la Federación cuando se trate de los casos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y cuando se apliquen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Federal de Procedimientos Penales; o cuando el Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de la entidad federativa, le remita la investigación correspondiente, atendiendo a las características propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo. En los casos no contemplados en el párrafo anterior, serán competentes las autoridades del fuero común.

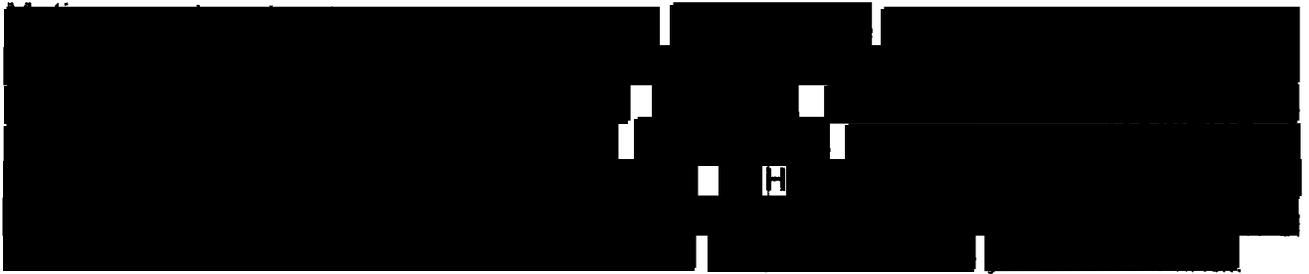
Si de las diligencias practicadas en la investigación de un delito se desprende la comisión de alguno de los contemplados en esta Ley, el Ministerio Público del fuero común deberá, a través del acuerdo respectivo, desglosar la averiguación previa correspondiente, precisando las constancias o las actuaciones realizadas. Las actuaciones que formen parte del desglose no perderán su validez, aún cuando en su realización se haya aplicado la legislación adjetiva del fuero común y con posterioridad el Código Federal de Procedimientos Penales.

Si de las diligencias practicadas en la investigación de los delitos contemplados en esta Ley se desprende la comisión de alguno diferente del fuero común, el Ministerio Público deberá, a través del acuerdo correspondiente, desglosar la averiguación y remitirla al competente, por razón de fuero o materia. En el acuerdo respectivo se precisarán las constancias o actuaciones, mismas que no perderán su validez, aún cuando en su realización se haya aplicado el Código Federal de Procedimientos Penales y, con posterioridad, la legislación adjetiva del fuero común.

[REDACTED]

750  
968  
6748

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015/50



Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y hago propicia la ocasión para refrendarle las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.



LA C. AGE  
A LA

CRITA

J. DE LA POLICIA  
rehabilitación,  
vicios a la Comunidad  
stigación

REVISOR  
ZAPATA  
EMORA  
STENOGRAFIA  
COMPTON

CONSTANCIA MINISTERIAL.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día 25 veinticinco de septiembre de 2015 dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha y hora arriba indicada, se procedió enviar el fax dirigido al C. Fiscal General del Estado de Guerrero al número [REDACTED]

[REDACTED] ...Artículo 23. Los delitos previstos en esta Ley se prevendrán, investigarán, perseguirán y sancionarán por la Federación cuando se trate de los casos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y cuando se apliquen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Federal de Procedimientos Penales; o cuando el Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de la entidad federativa la realización de la investigación correspondiente, así como a las circunstancias de ejecución, sin que nadie confirmara la llegada de [REDACTED] en estas ocasiones sin tener respuesta para [REDACTED] para los efectos legales correspondientes.

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

752  
970

~~752~~  
752

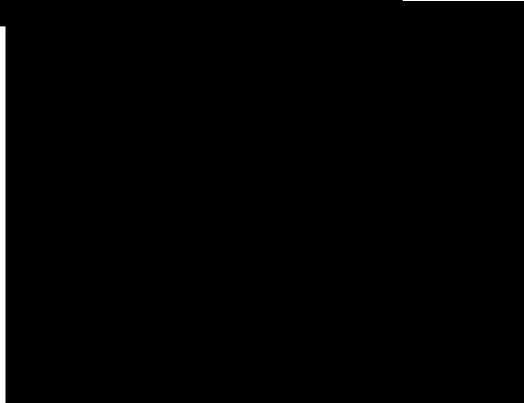
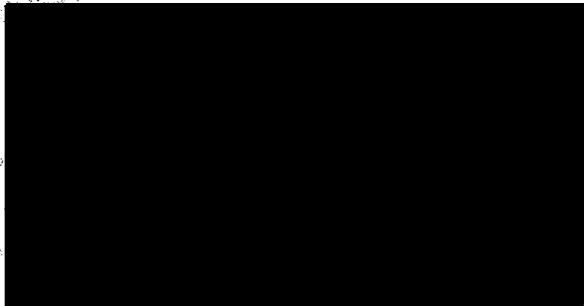
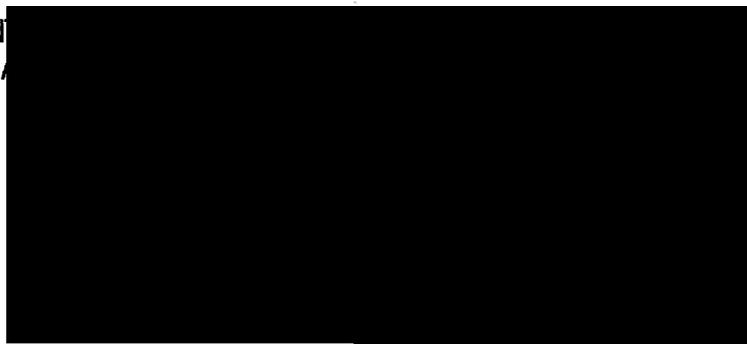
**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.I.D.O.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED], EL SUSCRITO LICENCIADO  
LUIS ARMANDO GARCIA SANCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACION, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURIA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN  
ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.

----- CERTIFICA -----  
- - - QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE **747  
SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE FOJAS UTILES**, SON FIEL EXACTA  
REPRODUCCION DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL TOMO I DE LA  
AVERIGUACION PREVIA **PGR/SEIDO/UEIDMS/548/2015**, LAS CUALES TUVE  
A LA VISTA Y CON LAS QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y COMPULSADA, EN  
TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 206 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES. -----

----- DAMOS FE -----

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACION



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

753  
~~753~~  
971

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.I.D.O.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED], EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACION, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURIA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN  
ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.

----- CERTIFICA -----  
- - - QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE **749**  
**SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE FOJAS UTILES**, SON FIEL EXACTA  
REPRODUCCION DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL TOMO **I** DE LA  
AVERIGUACION PREVIA **PGR/SEIDO/UEIDMS/607/2015**, LAS CUALES TUVE  
A LA VISTA Y CON LAS QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y COMPULSADA, EN  
TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 206 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES. -----

----- DAMOS FE -----

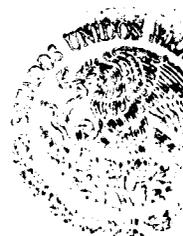
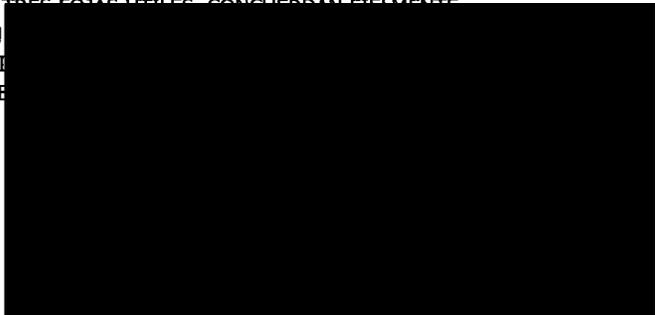
AGENTE  
AD  
e Director de  
Servicios de  
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE,  
[REDACTED], SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN  
EL ESTADO DE GUERRERO, **CERTIFICA:** QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS,  
CONSTANTES DE SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES FOLIOS ÚTELES, CONQUEDAN FIDELMENTE  
CON SUS CONSTANCIAS QUE SE ENCUENTRAN [REDACTED]  
EXPEDICIÓN FUE AUTORIZADA EL DOS DE DI [REDACTED]  
CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocurador de los Derechos  
Humanos y Garantías Individuales  
Guerrero, Guerrero

